

Globalización, constitucionalismo y cultura de paz

Jaime Alberto Ángel Álvarez
Diego Alfredo Pérez Rivas
(Coordinadores)





Globalización, constitucionalismo y cultura de paz

**Jaime Alberto Ángel Álvarez
Diego Alfredo Pérez Rivas**

(Coordinadores)

Con el apoyo de:



Globalización, constitucionalismo y cultura de paz /Jaime Alberto Ángel Álvarez y Diego Alfredo Pérez Rivas
(coordinadores) - 1a ed. - Universidad Libre Seccional Cali (Colombia) y Universidad Autónoma de Baja California (México) –
(España), 2020.
302 páginas. Incluye referencias bibliográficas. (Teoría política y filosofía política)
ISBN-13: 978-84-17583-91-0
1. Filosofía Política 2. Teoría política 3. Ciencia Política

Jaime Alberto Ángel Álvarez (Editor) y Diego Alfredo Pérez Rivas (México)
Globalización, constitucionalismo y cultura de paz
Primera edición: Servicios Académicos Intercontinentales S.L. 2020.
© Editorial Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
© Jaime Alberto Ángel Álvarez (Editor) y Diego Alfredo Pérez Rivas (México)

ISBN-13: 978-84-17583-91-0

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño gráfico, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo del autor, el editor o de la Universidad.

Esta publicación fue dictaminada por pares académicos.

Comité editorial

Sonia Sánchez Arteaga

Abogada y Magister en Derecho

Lilia Cortés Monsalve

Abogada y Magister en Criminología

Maribel Iagos Enríquez

Abogada y Doctora en educación

José Hoover Salazar Ríos

Economista, Abogado y Doctor en Derecho

Hernando Ordoñez Ramírez

Abogado y Magister en Derecho penal

Lizardo Carvajal

Abogado

Comité científico

Elías Castro Blanco

Doctorado en Estudios políticos de la Universidad Externado de Colombia

Álvaro de Jesús Zuleta Cortés

Doctorado en Hermenéutica e Interdisciplinariedad de las ideas de la Universidad Complutense De Madrid

Rubén Martínez Dalmau

Doctorado en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid

Norhy Esther Torregrosa Jiménez

Doctorado en Derecho de la Universidad Externado de Colombia

Roberto Viciano Pastor

Doctorado en Derecho de la Universitat De Valencia

Héctor Alonso Moreno

Doctorado en Ciencias Políticas de la Universidad de Granada

PROYECTO

Universidad Libre Seccional Cali (Colombia)
Facultad de Derecho, ciencias políticas y sociales
Maestría en Derecho constitucional
Coordinación de investigaciones

Grupo de investigación:
Phylojuris - Filosofía y Derecho

Línea de investigación:
"ESTADO, DERECHO Y SOCIEDAD"



El café del Ángel

Semillero de Investigación

Contenido

Presentación	8
Primera parte	
Globalización y relaciones internacionales	11
1.Otros actores internacionales: ¿nuevos criterios, contribuciones y dimensiones de lo público?	12
Jaime Alberto Ángel Álvarez Universidad Libre Seccional Cali (Cali)	
2.Ainda há soberania nos Estados? Um debate entre globalização e o abalo nas instituições políticas	20
Jaqueline Aparecida Fernandes Sousa Universidade Federal de Uberlândia (Minas Gerais - Brasil)	
3.Prospectiva geopolítica sobre civilizaciones: el nuevo orden mundial se reconfigura	30
Augusto Velásquez Forero. Universidad del Cauca (Popayán)	
4.Cooperación internacional y política exterior colombiana en los escenarios del posconflicto	44
Luz Rocío Corredor González Universidad de América (Bogotá)	
5.Factores críticos de éxito para la evolución hacia la Industria 4.0. Un estado del arte	57
Marco Vinicio Jacquez-Hernández, Virginia Guadalupe López Torres y Diego Rivas Universidad Autónoma de Baja California (México)	
6.Fútbol, derecho y globalización, una mirada a las barras populares futboleras, estigmatización, delito y carnaval	74
Sacha Tafur Universidad Cooperativa de Colombia (Cali)	
Segunda parte	
Conflicto, violencia y paz	97
7.La intrusión de la violencia social en los procesos de formación en la escuela	98
Carlos Augusto Murillo García Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)	
8.Herramientas para una interpretación del problema de la paz en Tugendhat	109
Juan Manuel López Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)	
9.El derecho a la paz desde la órbita constitucional	119
Yolanda Salgado Blanco Universidad Libre Seccional Cali (Cali)	
10.Colombia: ¿Qué democracia?, ¿qué paz?	127

Harold Valencia López
Universidad de Cartagena (Cartagena)

11. Antagonismo guerra-paz en la conformación del Estado y la política internacional en “La paz perpetua” de Kant 136

Oscar Eduardo Ocampo Ortiz
Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)

12. ¿Es aún posible el acuerdo? 155

Carlos Alberto Carvajal Correa
Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)

Tercera parte
Constitucionalismo democrático 164

13. Neoconstitucionalismo: un concepto emancipador 165

Héctor Alonso Moreno Parra
Universidad del Valle (Cali)

14. Teoría absoluta del contenido esencial de los derechos constitucionales en Colombia desde una perspectiva axiológica 186

Víctor Hugo López Zemanate
Universidad del Cauca (Popayán)

15. Poderes y límites del juez constitucional en la construcción de un Estado social de derecho. Estudio comparado entre Colombia y España 198

José Arvey Camargo Rojas
Universidad del Cauca (Popayán)

16. La imagen contramayoritaria de un tribunal constitucional 216

Carlos Alberto Agudelo Agudelo
Universidad de Caldas (Manizales)

17. El derecho a la intimidad en relación al delito de Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual 232

Frank Lenny Díaz Vega
Universidad Señor de Sipan (Chiclayo – Perú)

Cuarta parte
Política y estética 243

18. Antígona: ¿Una alegoría de reconciliación o de diferendo? 244

Roland Anrup
Mid Sweden University (Suecia)

19. Poéticas del desolvidos 256

Germán Ortegón Pérez
Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá)

20. Fernando Soto Aparicio: una literaria que educa y propicia una reflexión sobre la paz en Colombia 266

Wilmar Aníbal Peña Collazos
Universidad Militar (Bogotá)

21. Género y dolor, proyección en la violencia en Colombia: Una visión crítica desde "Viaje a la Claridad"

292

Sara María Guzmán Ortiz y Wilmar Aníbal Peña Collazos
Universidad Militar (Bogotá)

Presentación

Desde el momento en que un grupo de académicos nos reunimos en el año 2016 en Santiago de Chile y hasta llegar a la hermosa ciudad de Concepción, con el apoyo de la Universidad Libre Seccional Cali y la Universidad Andrés Bello, nos propusimos encuentros permanentes para la socialización de los resultados de investigación científica. Nos encontramos luego con la Facultad de comunicación social y periodismo de la Universidad Javeriana en el tema de las estrategias de comunicación transmedia a partir del denominado periodismo científico, con la Universidad de Valencia, siempre presente con su importante Departamento de Derecho Constitucional y recientemente, vimos favorecidos nuestros encuentros con el apoyo muy importante brindado por la Maestría en Filosofía de la Universidad Tecnológica de Pereira. Como si esto no fuera suficiente, el apoyo sumado de distintas Universidades colombianas y otras de todo el mundo, la Universidad Autónoma de Baja California, ya desde el segundo encuentro en 2017, se sumó a este quijotesco proyecto científico, Universidad cuya amistad no es nueva.

El Grupo de investigación Phylojuris y su Semillero de investigación “El café del Ángel”, desde Colombia y el grupo de investigación orientado de la Universidad de Baja California, nos propusimos encontrarnos en el III Congreso internacional de política y globalización, desde el cual y como resultado de los debates allí realizados en 2019, cada uno de los conferencistas politólogos, juristas y filósofos, fundamentalmente, presentó un capítulo de este libro que hoy se presenta con orgullo a la comunidad científica.

En cada uno de estos capítulos, los lectores encontrarán fortalecimiento a sus dilemas epistemológicos y metodológicos, podrán asistir a encontrados debates que ven la disciplina de los estudios políticos en función del Derecho, la ética, la economía, la sociología, la psicología, la antropología, la estética y la filosofía, especialmente.

Cada autor tuvo libertad para plantear su propia interpretación de la cosa política, en el marco de sus reflexiones, de sus propias preguntas y de los fundamentos que sus experiencias teóricas y prácticas le han venido señalando, bajo el imperativo de la libertad de expresión y de la autonomía de la conciencia liberal y democrática, que anima el quehacer académico de la Universidad Libre, en su ya largo devenir histórico, en su compromiso con la comunidad de formar profesionales integrales, centrados en la reflexión sobre el hombre, la cultura y la sociedad y, en el intento de engrandecer la visión sobre el mundo, tanto desde la razón teórica como de la razón práctica.

Esta "Red de pensamiento político", que aquí se sigue concretando en resultados de importante talla espiritual continuará en la investigación política invitando a nuevos académicos y escuelas de pensamiento a unirse a este trabajo en renovados encuentros. Todos estos temas cuentan y seguirán contando con su espacio de discusión, no solo en los encuentros anuales que la red se ha propuesto, sino en los textos que se publiquen. Queremos reiterar que estas discusiones se presentan como parte y complemento de las investigaciones y las reflexiones personales de los escritores y resultan ser una manera importante de medir el tono actual de la discusión en estos temas capitales de los estudios políticos y del Derecho, tanto en lo referente a la investigación teórica como a la empírica.

Jaime Alberto Ángel Álvarez
Diego Alfredo Pérez Rivas

Primera parte

Globalización y relaciones internacionales

1. Otros actores internacionales: ¿nuevos criterios, contribuciones y dimensiones de lo público?*

Jaime Alberto Ángel Álvarez*
Universidad Libre Seccional Cali

La teoría de las relaciones internacionales se ocupa de la investigación y estudio de la puesta en práctica de las relaciones políticas entre Estados, especialmente de las relaciones de poder entre sus gobiernos. Esta teoría también puede referirse a las interrelaciones existentes entre grupos no Estatales como las organizaciones no gubernamentales, las multinacionales, los organismos multilaterales u organizaciones internacionales como la Cruz Roja o la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la opinión pública internacional. Estas interrelaciones, especialmente de los nuevos actores del sistema internacional, con los Estados son un asunto bastante complejo, nada fácil de explicar desde un punto de vista ético, filosófico o científico, básicamente por el entramado de variables geopolíticas que se ponen en juego en la discusión: presencia de políticos, dirigentes nacionales, y otros agentes que dependen los gobiernos. Todos ellos se ven afectados por acontecimientos políticos, pero también por otros factores de tipo económico, geográfico o cultural.

Para la interpretación y comprensión de estas relaciones, los analistas tienen en cuenta el sistema mundo como un sistema de Estados, cada uno de ellos con sus propias normas, culturas y concepciones generalizadas de la ética, acciones orientadas por una serie de reglas y normas morales y jurídicas bien definidas. El también denominado sistema interestatal que ha existido durante todo el transcurso de la modernidad y desde el renacimiento, se basa en el acuerdo sobre la definición de Estado y sobre la manera como ellos se relacionan entre sí y con otros actores. En palabras de Toledo,

“Desde tiempos inmemoriales los pueblos celebraron acuerdos o tratados para establecer ciertas reglas. Éstas corresponden al campo del Derecho; mas su cumplimiento puede considerarse una cuestión eminentemente moral. Hasta la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), no existía ninguna norma de derecho positivo que estableciera la obligatoriedad en el cumplimiento de los pactos, pero puede afirmarse que

* En el capítulo cuatro de mi tesis doctoral “Implicaciones éticas y morales en el ejercicio del poder del estado. Un estudio en perspectiva normativa”, presentada en el Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad Externado de Colombia, había planteado la importancia de este debate.

* Jaime Alberto Ángel Álvarez es filósofo de la Universidad de la Salle, Especialista en Docencia Universitaria del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Magíster en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana y Doctor en Estudios Políticos de la Universidad Externado de Colombia. Profesor – investigador de la Facultad de Derecho, ciencias políticas y sociales de la Universidad Libre Seccional Cali, Grupo de investigación Phylojuris.
Correo: jaimeinv@yahoo.es

este principio se sigue desde la antigüedad. Aunque en sus orígenes estuvo basado en cuestiones religiosas y poco a poco se fue secularizando –sobre todo a partir del Renacimiento–, su sostén siempre fue el respeto al prójimo. Principios como la igualdad de los Estados, la autodeterminación de los pueblos, entre otros, no conocen de barreras culturales. Y si bien es cierto que “...prácticamente toda teoría o sistema moral se arroga la calidad de universal [...] aunque existe una innegable diversidad de estándares o concepciones morales”, la presencia de algunos elementos permite, asimismo, afirmar la existencia de una moral internacional que debe ser respetada”¹.

Las nuevas dinámicas sociales producto de los cambios exponenciales de las tecnologías y la aparición permanente de tratados internacionales han hecho a muchos analistas preguntarse si este sistema tendrá validez en el futuro o será reemplazado por otro sistema todavía desconocido, especialmente en procura de encontrar salidas más justas a los problemas mundiales y en procura de mejorar la calidad de vida del planeta. Las grandes decepciones en los terrenos de la moral y la ética presentadas por el sujeto político frente a la figura endogámica del Estado moderno dejan asomar nuevas esperanzas para la humanidad ahora en los tiempos de la globalización. La tensión entre las epistemologías defensoras del Estado moderno y las que defienden la mirada global son evidentes. Visto en perspectiva moral, El Estado y el gobierno como tradicionalmente han ejercido su poder y tomado decisiones, no presenta hoy sino decepciones. Los ciudadanos del mundo se sienten poco más que decepcionados y traicionados. Es aquí donde cobra importancia la aparición de otros actores, como esperanza de un mundo mejor donde los nuevos actores asumen más protagonismo internacional y a preguntarnos: ¿pueden las relaciones internacionales ser orientadas bajo normas morales?, ¿qué similitud tienen estos principios en su teoría y en su práctica con respecto a la ética individual y la ética del Estado?, preguntas que cobran sentido ante el protagonismo que ha tenido en el estudio de las relaciones internacionales el multiculturalismo, concepto que parece relativizar el concepto de una ética universal, como lo pretendió Kant. Y es que es un problema moral del que partimos, esto es, de encontrarnos en un escenario en el que la anarquía parece triunfar a causa de la ausencia de una autoridad que logre niveles de eficacia sancionatoria ante la transgresión a las normas soñadas por la humanidad y puestos muchas veces de manera retórica en tratados internacionales. Estos asuntos son la médula del problema moral presente en la teoría de las relaciones internacionales².

El estudio y análisis de las relaciones internacionales estuvo casi ausente del debate moral y, plagado de *hiperfactualismo* o realismo, dejó de asumir una visión más utópica del mundo. La epistemología presente en la escuela realista impedía este debate³. Hasta la década de 1970, el análisis de las relaciones internacionales

¹ TOLEDO, Víctor. Introducción al estudio de las Relaciones Internacionales. Salta (Argentina): Ediciones Universidad Católica de Salta (Eucasa), 2007. Pág. 192.

² Ibid., p. 180.

³ MORGENTHAU, Hans. Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz. Grupo Editor Latinoamericano. Sexta edición, 1987. Pág. 332. (publicado originalmente en 1948) (Morgenthau no acepta la idea de una moral en los tiempos de la globalización y de la democracia. Para nuestros tiempos, dirá él, la moral es una ficción de las relaciones internacionales. Sólo en las sociedades monárquicas de los siglos XVII y XVIII existían acuerdos internacionales sobre ciertos valores y principios provenientes de la nobleza y la aristocracia. En el siglo XIX y a partir del colonialismo, la

se concentró en estudios relativos a la seguridad internacional, fundamentados principalmente en cuestiones acerca de la paz y la guerra, por lo cual el concepto de seguridad nacional era un asunto de primera línea en los estudios de la teoría de las relaciones internacionales, siendo la teoría realista el enfoque dominante. Se ha asumido que el poder militar de un Estado era la característica fundamental y determinante del tipo de relación de dicho Estado con el resto. Por esta razón, las investigaciones sobre las relaciones internacionales dejaron de lado el debate moral, un discurso de poco impacto, refiriendo el análisis de cómo los Estados han ejercido el poderío militar y las alianzas y la diplomacia internacional. ¿Cómo justificar moralmente los enfrentamientos o posibles enfrentamientos entre las naciones?, ¿cuál es el tratamiento del enemigo capturado en combate?, ¿cómo humanizar la guerra?, fueron preguntas que enfocaron el debate. Autores como Clausewitz⁴ o Sun Tzu⁵ estuvieron muy de moda durante los tiempos de la guerra fría y de las guerras calientes del sur del mundo. El desarrollo de la ciencia política como disciplina encontró en la teoría de conflictos uno de sus tratados fundamentales.

Las cosas fueron cambiando a partir de la década de 1980, momento en que el peso de la economía en las relaciones internacionales ha crecido y, así, el estudio de la economía política internacional ha sido objeto de un análisis e interpretación aún más profundo de los estudios políticos, pues como hemos dicho, la economía se sobrepuso a la política. Desde aquel momento, los expertos en la sociología de las relaciones internacionales creyeron que las fuerzas que mueven las relaciones entre los distintos Estados están determinadas por variables económicas. Solo después del ataque a las torres gemelas en los Estados Unidos, parece centrarse el debate de nuevo en lo militar. En los años ochenta, en cambio, la atención se focalizó en el comercio internacional y las relaciones económicas interestatales, en especial aquellas dedicadas a la cooperación y al mantenimiento de las organizaciones internacionales. El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional fueron las OIG más beneficiadas.

En la "Sociología de las relaciones internacionales", Merle⁶ asegura que los nuevos actores del sistema internacional pueden contribuir de manera decidida en la solución de los grandes problemas mundiales.

¿Cuál es la mejor forma de luchar contra las enfermedades, la paz, la pobreza, el medio ambiente, la educación, la salud, la niñez desamparada, la vivienda, etc.? Preguntémosnos por el tema de la salud: ¿se puede luchar hoy en día contra las enfermedades en un solo país, cuando los aviones, barcos, trenes, autobuses, vehículos y bicicletas están cruzando constantemente las fronteras? También en

idea de bien común entre las naciones de manera más o menos consensuada, desaparece. El fenómeno político del nacionalismo también contribuyó en este fracaso de la moral compartida entre las naciones)

⁴ CLAUSEWITZ, Claus Von. Arte y ciencia de la guerra. México: Editorial Grijalbo, 1972. (Versión al español de Ramón Ormazábal, de la segunda edición de Verlag Handvoll, Stuttgart, Alemania, 1927).

⁵ Sun Tzu. El arte de la guerra. Madrid: Editorial Trotta, 2001 [6ª edición 2007]. (traducción directa del chino antiguo a cargo de Albert Galvany, coautor de la primera traducción directa y completa del Yijing del chino al castellano).

⁶ MERLE, Marcel. Sociología de las relaciones internacionales. Madrid: Alianza editorial, 1991.

este tema de la salud pública el mundo se ha vuelto leal a la globalización. Hay que luchar contra las enfermedades a escala internacional, por ejemplo, como lo hace UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS), fundada por las Naciones Unidas. De la misma forma, se puede hacer mucho por la educación a través de la UNESCO, en su sede de París y en todo el mundo. Originalmente creada para animar a los países en conflicto en la búsqueda de soluciones negociadas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) intenta también bajo el apoyo de sus miembros, evitar las guerras y promover la paz mundial; **de hecho**, la ONU, desde el momento de su creación en 1948, ha facilitado la firma de muchos acuerdos internacionales sobre la paz y todos los asuntos que mejoran la calidad de vida.

Las OIG están fundadas y constituidas por Estados y animadas por los representantes de los gobiernos cualificados para actuar en nombre de estos Estados. En su conjunto, las OIG están dominadas por los Estados que las fundaron y que son sus miembros exclusivos. Las OIG constituyen un fenómeno relativamente reciente, ya que la primera de ellas, la Comisión central para la navegación del Rin, data de 1815; pero se han convertido debido a su multiplicación y a su vitalidad, en uno de los elementos más característicos de la sociedad internacional contemporánea. No se concibe cómo sería posible, en la actualidad, tratar las relaciones internacionales sin hacer referencia a la ONU, a las instituciones especializadas, a los trabajos de la OTAN o al Pacto de Varsovia, etc., instituciones todas que determinan el tono moral de las relaciones internacionales, definidas las pautas deontológicas en sus cartas y agendas en permanente construcción. Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la más importante OIG a nivel mundial, está formada por cerca de 200 países y tiene una plantilla de más de 52.000 funcionarios encargados de salvaguardar unas relaciones entre los Estados de manera pacífica.

Más allá de los flujos que emanan directamente o indirectamente de los Estados, existen otros que escapan más o menos, si no totalmente, al control de las entidades gubernamentales, como los desplazamientos de personas, los movimientos de capitales, los intercambios de mercancías o la circulación de ideas. Estos flujos afectan el equilibrio del desarrollo y la economía, ejercen una acción sobre un cierto número de mecanismos (la balanza de pagos, la cotización de las monedas, el nivel de vida) o de valores (creencias, ideologías, etc.) y se convierten en un elemento del juego internacional. A este tipo de transacciones es al que se aplica el calificativo de transnacionales y sin ellas en la actualidad sería muy difícil enfrentar las actuales crisis políticas, económicas y humanitarias que se viven en el planeta:

"Entendemos por fuerzas transnacionales los movimientos y las corrientes de solidaridad de origen privado que tratan de establecerse a través de las fronteras y que tienden a ser valer o a imponer su punto de vista en el sistema internacional. Esta definición, voluntariamente muy genérica, incluye fenómenos de naturaleza y de identidad muy diferentes"⁷.

A estas fuerzas del sistema internacional les critica Merle la pasividad de los Estados en relación con el apoyo jurídico que requieren:

⁷ Ibid., p. 411.

“En efecto, el derecho internacional, creado por los Estados y concebido para los Estados, ignora o sólo trata de una manera incidental y accesorio los fenómenos transnacionales”⁸.

A pesar de las críticas tan agudas realizadas con respecto a la pasividad de los Estados y a sus limitaciones para tomar decisiones fuera de sus fronteras, parece claro que los tiempos de la globalización serían mucho más difíciles sin el apoyo conjunto para controlar estas fuerzas, que parecieran carecer de todo control, como se ha visto justamente en el año 2015 con las migraciones desde Siria hacia Europa. Las fuerzas transnacionales, como actores fundamentales de las relaciones de la política internacional, se refieren a las organizaciones no gubernamentales (ONG), a las firmas multinacionales y a la opinión pública internacional.

Se entienden las Organizaciones no gubernamentales (ONG) como todo grupo, asociación o movimiento constituido de forma duradera por particulares pertenecientes a diferentes países con la finalidad de alcanzar objetivos no lucrativos. Según Merle, este fenómeno tiene orígenes ilustres y muy antiguos como las órdenes religiosas, sociedades de pensamiento, las ligas o las asociaciones de comerciantes y parecen conocer un desarrollo particularmente rápido en el período reciente. Esta vitalidad traduce evidentemente el crecimiento rápido de los intercambios y de las comunicaciones en el plano internacional; pero también es una prueba a favor de la existencia de unas necesidades que ni los gobiernos, ni los Estados, ni siquiera las OIG están en condiciones de satisfacer. Los rasgos que caracterizan a las ONG son la iniciativa privada y la solidaridad internacional.

Por su parte las empresas o firmas multinacionales, por definición, son aquellas empresas que desarrollan sus actividades económicas en diferentes escenarios del mundo, pues si bien se originan en un determinado país, donde se instala su sociedad o casa matriz, tienen presencia en muchos otros. Todas ellas tienen claramente un ánimo de lucro y aunque por esta razón surgen en su mayoría por iniciativa privada, como por ejemplo *General Motors Corporation* en los Estados Unidos, fundada en 1908 en *Detroit* (Michigan) y con presencia en 33 países del mundo y en 30 Estados de los Estados Unidos, muchas otras pueden ser desde su origen o luego de su creación, empresas estatales o firmas nacionalizadas, tal como ocurrió en Francia con la firma Renault, fundada en 1899⁹. El capital de las firmas multinacionales puede proceder de ciudadanos de un mismo país o de distintos países, pues la forma como se componen las acciones y los capitales no es una característica decisiva de ellas.

Lo habitual es que este tipo de poderosas empresas, juzgadas por los analistas como el principal motor de la globalización, vean su nacimiento en los países con mayor nivel de desarrollo industrial y mejor calidad de vida, regidos por una economía caracterizada por el libre mercado:

“Fue después de la segunda guerra mundial cuando la inversión directa en terceros países comenzó a estar asociada de forma creciente con la expansión de las grandes empresas. La empresa multinacional es una prolongación histórica de la gran empresa industrial moderna.

⁸ Ibid.

⁹ De manera intencionada hemos pensado en estos ejemplos relacionados con el sector automotriz, pues ha sido históricamente uno de los más dinámicos en el escenario de las relaciones internacionales, marcando la pauta en el proceso de desestructuración y desintegración empresarial para mejorar las condiciones de productividad.

La multinacionalización de las empresas, un fenómeno en un principio fundamentalmente americano, sirvió para salvar las barreras arancelarias levantadas por terceros países para proteger las producciones nacionales. La creación de filiales en el extranjero no siempre ha respondido, sin embargo, a razones arancelarias. Han sido creadas en muchos casos con la finalidad de aprovechar mano de obra barata o menos reivindicativa, estar más cerca de las materias primas o de los centros de consumo, alejar el riesgo físico de la producción, etcétera. La diversificación espacial fue también una prolongación de la diversificación sectorial, para aminorar los riesgos que se derivan de las fluctuaciones de la demanda, que nunca afectan por igual a todos los países¹⁰.

En ocasiones estas firmas sólo instalan una sucursal en el extranjero, pero la mayoría van implantando paulatinamente múltiples filiales (empresa de su mismo origen) y subsidiarias (alianzas estratégicas de las empresas), que tienen que adaptarse a las condiciones políticas, jurídicas, económicas, culturales y morales del país donde se instalan.

Es tal la fuerza que han logrado que, desde el punto de vista de la política global, los gobiernos en la actualidad han perdido el control sobre las grandes firmas multinacionales, precisamente por el poder económico que han logrado tener en los diferentes escenarios geográficos donde realizan sus negocios. Algunas de estas corporaciones tienen ingresos superiores al producto nacional bruto de buena parte de los países desarrollados y de la mayoría de los que se encuentran en vía de desarrollo. Al parecer, el juego de poder establecido con mucha potencia entre los diferentes actores del sistema internacional al iniciar este siglo, parece estar teniendo un claro ganador: las empresas multinacionales. Esta carrera, intensificada desde los años ochenta del siglo pasado, dejó ver con intensidad grandes fusiones, absorciones y compra de empresas con inversión y capital extranjero. A tal punto ha llegado el poder de estas empresas, que se calcula que hoy en día logran controlar una cuarta parte de los activos productivos mundiales tan sólo cerca de 300 de ellas. Este desproporcionado poder económico que han logrado en la economía a nivel internacional lleva a plantear un debate moral y a preguntar sobre los medios que han utilizado para el logro de sus fines económicos¹¹; ya antes se respondió esta pregunta al hacer referencia a las inequidades o a los problemas ambientales a nivel mundial, por ejemplo. El mundo percibe con preocupación que la norma moral y jurídica se debilita al interior de los Estados cuando las multinacionales aparecen en escena. La responsabilidad social, entendida en círculos concéntricos, llega con ellas a su máximo nivel. Tanto exceso en la libertad para hacer empresa no ha dado la respuesta esperada éticamente, como tampoco lo ha sido el excesivo control del comunismo en los asuntos económicos a nivel nacional o supranacional, pues por su característica ineficiencia dejó de cumplir su principal responsabilidad: la perdurabilidad empresarial y económica.

Lo preocupante, desde un punto de vista ético de la política, es que, en este mundo globalizado, los gobiernos y los sistemas jurídicos estatales ven limitadas las posibilidades de imponer a las empresas multinacionales normas que protejan a los trabajadores. Los gobiernos se han visto en la necesidad de conciliar sus marcos políticos, legales, económicos y éticos con los grandes empresarios y a

¹⁰ SUÁREZ SUÁREZ, Andrés. Nueva economía y nueva sociedad. Madrid: Prentice Hall, 2001, p. 7-8.

¹¹ Op. Cit., TOLEDO, p. 199.

ceder terreno, incluso, con empresas de origen foráneo y con los empresarios que dinamizan sus economías, al punto de lograr que en los tiempos de la globalización los gerentes, empresarios y presidentes de las grandes compañías se convirtieron en modelo de virtud, como diría Aristóteles, en el escenario de la toma de decisiones, con graves consecuencias en la construcción de principios y valores para el ejercicio del poder del Estado:

“Las técnicas del sector privado responden a una filosofía empresarial por lo que se hallan acompañadas del espíritu usurero-mercantil del interés privado, que al implementarse en el sector público transforma los valores y principios de las personas. Existe una sustitución y desplazamiento de los valores públicos por los privados. Las actitudes y comportamientos de los servidores públicos cambian al hacerles creer que son gerentes de empresa. Algunos de ellos, fascinados por esta mentira, se sienten empresarios y desean ganar como aquellos, sólo que a costa del erario público”¹².

Tan compleja resulta esta situación, que los Estados miembros de la Unión Europea, por ejemplo, han aceptado delegar parte de sus poderes a un súper Estado más capacitado, con el fin de poder hacer frente a los desafíos planteados por la globalización. Antes de los años ochenta, cuando las cosas iban mal, los ciudadanos pedían ayuda al Estado, ahora en Europa, cuando hay un problema en determinada comunidad, se pide ayuda a la comunidad europea. La gente que ha perdido su trabajo se manifiesta a las puertas de las instituciones comunitarias en Bruselas para pedir nuevos puestos de trabajo. Tal es el grado de incidencia de la economía y de las firmas multinacionales sobre el universo de la política en la actualidad, que los escenarios de discusión de política nacional e internacional con mucha dificultad afrontan sus decisiones sin dejar de nombrar a instituciones como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Interamericano de desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) o dejar de referirse a los acuerdos que sobre desarrollo o progreso se han fijado en la Conferencia de Río, o los aportes del Club de Roma, la incidencia de la deuda externa sobre la política nacional, los *lobbies* o antesalas para acordar los tratados de libre comercio, etc. La función social que ha desempeñado la opinión pública internacional como fuerza transnacional en el terreno de los cuestionamientos morales, tanto a las multinacionales como a los jefes de Estado y de gobierno, a las OIG, ha sido determinante para la reflexión y el análisis de cara a la posibilidad de una moral mundial o de unas morales regionales. Recordemos con Merle que la opinión pública es, en primer lugar, un fenómeno nacional que se enraíza en una historia, se desarrolla en una cultura y se inscribe en un espacio determinado por el campo de los medios de expresión y que todavía en la actualidad son esencialmente unos instrumentos nacionales. Concretamente, una opinión pública internacional en espacios de reflexión sobre la moral internacional solo puede surgir de la aproximación o de la convergencia entre diferentes opiniones nacionales.

Bibliografía

¹² BAUTISTA, Oscar Diego. Ideología neoliberal y política de globalización bajo un enfoque ético. México: Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades, 2011, p. 16.

BAUTISTA, Oscar Diego. Ideología neoliberal y política de globalización bajo un enfoque ético. México: Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades, 2011.

CLAUSEWITZ, Claus Von. Arte y ciencia de la guerra. México: Editorial Grijalbo, 1972.

COHEN, Marshall. Escepticismo moral en las relaciones internacionales. Revista Doxa No. 3, 1986.

ESPÓSITO, Carlos. Soberanía y ética en las relaciones internacionales: contextos superpuestos.

Revista Isegoría, No. 16, 1997.

MERLE, Marcel. Sociología de las relaciones internacionales. Madrid: Alianza editorial, 1991.

MORGENTHAU, Hans. Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz. Grupo Editor Latinoamericano. Sexta edición, 1987.

SUÁREZ SUÁREZ, Andrés. Nueva economía y nueva sociedad. Madrid: Prentice Hall, 2001.

Sun Tzu. El arte de la guerra. Madrid: Editorial Trotta, 2001.

TOLEDO, Víctor. Introducción al estudio de las Relaciones Internacionales. Salta (Argentina): Ediciones Universidad Católica de Salta (Eucasa), 2007.

2. ¿Ainda há soberania nos Estados? Um debate entre globalização e o abalo nas instituições políticas

Jaqueline Aparecida Fernandes Sousa*

Universidade Federal de Uberlândia (Minas Gerais - Brasil)

1. Considerações Iniciais

O trabalho apresentado tem por objetivo analisar os impactos gerados pela globalização, a partir da compreensão do papel atual assumido pelos Estados e da latente constatação de enfraquecimento das instituições em nome de fatores econômicos e políticos internacionais.

Assim, o problema que se coloca é saber se ainda resta soberania por parte dos Estados, mesmo diante de tais constatações. A hipótese é a de que, não obstante a reconfiguração dos modelos de organização do Estado, estes ainda detêm o poder decisório dos acontecimentos em seu território, mas, ocorre que não conseguem inserir uma agenda de cunho social por não ser esse objetivo de seus governos, a exemplo do que vem ocorrendo no Brasil. Assim, apesar de ainda decidirem o destino de suas políticas, objetivam colocar em curso pautas de cunho neoliberais, voltadas à satisfação dos interesses de mercado. A metodologia de pesquisa erigida é a bibliográfica, por meio da qual se pretende uma perspectiva crítico-metodológica, problematizando e dialogando com os pressupostos teóricos. Nesse sentido, no primeiro capítulo busca-se uma aproximação da noção atual do conceito de globalização, além de uma análise suscinta de alguns de seus impactos no âmbito das relações sociais. Posteriormente, a análise recai sobre a discussão que investiga se há, ainda, soberania nos Estados ante a globalização econômica. No terceiro capítulo, é realizada uma breve explanação a respeito da crise de legitimidade pela qual atravessa o Direito, carecendo de um diálogo com as conjunturas históricas do país para dar conta da problemática de esvaziamento de seus paradigmas e, conseqüentemente, fortalecer os princípios constitucionais. Trata-se de um convite ao debate e, sempre, à reflexão.

2. Notas introdutórias acerca do fenômeno da globalização

O contexto que concebemos por *era da globalização*¹³ inicia-se a partir da década de 70, compreendendo uma mudança de larga escala no âmbito econômico,

* Foi professora das disciplinas de Processo Penal I e Preparação para o mercado jurídico na Escola Superior de Administração, Marketing e Comunicação- ESAMC, Uberlândia. Mestranda em Direito pela Universidade Federal de Uberlândia - UFU, Minas Gerais/Brasil, bolsista de pesquisa pela CAPES- Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior. Bacharel em Direito pela UFU (2015). E-mail: <jaquelinesousadir@hotmail.com>

político e social, tendo ganhado a atenção de diversos estudiosos da contemporaneidade. Não por acaso, com o passar dos anos ficou evidente seu potencial avassalador, na medida em que ficou demonstrado que ela "tanto divide como une". (BAUMAN, 1999). Assim, lastreados na importância teórica e pragmática do conceito de globalização, é necessário, num primeiro momento, analisar os impactos dessa nova ordem econômica que, ao lado de uma ascensão neoliberal, foi responsável por inúmeros acontecimentos, chegando a influir na relativa perda de soberania por parte dos Estados frente à ordem política e econômica dos novos tempos, conforme discutido no tópico a seguir.

Na esteira das consequências da globalização, tema do qual Bauman se ocupou, ela se apresenta como "o destino irremediável do mundo, um processo irreversível". (BAUMAN, 1999). Milton Santos, ao contrário, nos idos de 2000 argumentara que a globalização não é irreversível. Na obra "por uma outra globalização" dedicou um capítulo à possibilidade de reversão desse modelo perverso, atribuindo a um dos tópicos o título: "a pertinência da utopia". Segundo ele

a crise por que passa hoje o sistema, em diferentes países e continentes, põe à mostra não apenas a perversidade, mas também a fraqueza da respectiva construção. Isso, conforme vimos, já está levando ao descrédito dos discursos dominantes, mesmo que outro discurso, de crítica e de proposição, ainda não haja sido elaborado de modo sistêmico. [...] Tais raciocínios autorizam uma visão crítica da história na qual vivemos, o que inclui uma apreciação filosófica da nossa própria situação frente à comunidade, à nação, ao planeta, juntamente com uma nova apreciação de nosso próprio papel como pessoa. É desse modo que, até mesmo a partir da noção do que é ser um consumidor, poderemos alcançar a idéia de homem integral e de cidadão. Essa valorização radical do indivíduo contribuirá para a renovação qualitativa da espécie humana, servindo de alicerce a uma nova civilização. (SANTOS, 2000, p. 82/83).

Embora louvável as contribuições deste autor nas mais diversas áreas do pensamento e a importância de seus estudos no Brasil, entendemos que, passados quase vinte anos após seus escritos, parece haver pouca ou nenhuma esperança acerca da possibilidade de reverter o atual panorama mundial. As crises ambientais intensificam-se em razão da exploração dos recursos naturais e da poluição, fala-se em pleno século XXI na construção de uma barreira de contenção para impedir a entrada de imigrantes nos Estados Unidos e, no âmbito nacional, cada vez mais, direitos sociais passam a ser flexibilizados em nome do mercado, conforme veremos no capítulo a seguir.

Bauman, ainda na década de 90, afirmara que a globalização não diz respeito ao que pretendemos fazer, mas ao que está acontecendo a todos nós. Para ele, a ideia de globalização "refere-se explicitamente às "forças anônimas" de von Wright operando na vasta "terra de ninguém" [...] que se estende para além do alcance

¹³ Em relação à nomenclatura, François Chesnais esclarece que "o adjetivo global surgiu no começo dos anos 80, nas grandes escolas americanas de administração de empresas, as célebres "business management schools" de Harvard, Columbia, Stanford, etc. Foi popularizado nas obras e artigos dos mais hábeis consultores de estratégia e marketing, formado nessas escolas ou em contato com elas. [...] Fez sua estreia a nível mundial pelo viés da imprensa econômica e financeira de língua inglesa, e em pouquíssimo tempo invadiu o discurso político neoliberal". (CHESNAIS, 1996, p. 23).

da capacidade de desígnio e ação de quem quer que seja em particular". (BAUMAN, 1999, p. 59).

Como efeitos dessa "globalização perversa", Milton Santos elenca o desemprego crescente, o aumento da pobreza, a fome e o desabrigo que se expandem para todos os continentes. A instalação de novas enfermidades e o fortalecimento daquelas consideradas extirpadas. A mortalidade infantil se mantém, em contraponto aos progressos médicos e da informação. A educação torna-se cada vez mais inacessível e aprofundam-se os males como o egoísmo e a corrupção. (SANTOS, 2000, p. 10). Boaventura Santos acrescenta o aumento drástico da desigualdade entre países ricos e países pobres, a catástrofe ambiental, os conflitos étnicos, a migração internacional massiva, a emergência de novos Estados e a falência de outros, a proliferação de guerras civis, o crime globalmente organizado. (2002, p. 26).

É certo que não se deve reduzir a análise do conceito de globalização às suas questões econômicas. Como assinala Boaventura (2002), as dimensões culturais, políticas e sociais também se revestem de grande importância. Todavia, por uma questão metodológica, abordaremos, com mais ênfase, os aspectos políticos e econômicos da globalização no tópico a seguir.

3. Há Soberania nos Estados face à nova ordem econômica?

Antes de adentrar, efetivamente, no debate acerca da soberania dos Estados, faz-se necessário abordar o Consenso de Washington, de forma sucinta, tendo em vista que ele constitui um marco quando se discute a economia, em meio à globalização, e a ascensão do neoliberalismo. Marcos Cordeiro Pires, explica que a crise na economia latino-americana em 1980 (crise da dívida externa) colocou em xeque o crescimento econômico desses países. Assim, o "consenso", segundo Pires, partiu de uma série de encontros entre os dirigentes do FMI, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desenvolvimento (BID), Tesouro dos Estados Unidos, além de políticos e economistas da América Latina. (2006, p. 26).

Segundo Paulo Nogueira Batista, dez áreas foram abrangidas no Consenso de Washington, sendo elas: 1. disciplina fiscal; 2. priorização dos gastos públicos; 3. reforma tributária; 4. liberalização financeira; 5. Regime cambial; 6. liberalização comercial; 7. investimento direto estrangeiro; 8. privatização; 9. desregulação; e 10. propriedade intelectual. (BATISTA, 1994, p. 18). Resta evidente que o que se colocou em curso foi uma agenda neoliberal, a que todos os países, sobretudo os latinos, passariam, mais tarde, a fazer adesão.

O Consenso de Washington, além de contraditório com as práticas dos Estados Unidos e dos países desenvolvidos em geral, contém, como pudemos apreciar, várias incoerências nos seus próprios termos. Revela-se em especial inadequado quando se tem em conta que sua avaliação e prescrições se aplicam de maneira uniforme a todos os países da região, independentemente das diferenças de tamanho, de estágio de desenvolvimento ou dos problemas que estejam concretamente enfrentando. O diagnóstico e a terapêutica são virtualmente idênticos tanto para um imenso Brasil já substancialmente industrializado quanto para um pequeno Uruguai ou Bolívia ainda na fase pré-industrial. Não diferem muito por incrível que pareça, do que o FMI e o Banco Mundial

estão recomendando à Europa oriental na sua transição para economias de mercado. (BATISTA, 1994, p. 26).

Os resultados da implementação do modelo neoliberal nos países latino-americanos já conhecemos. No âmbito penal, ficou evidente a pretensão de se diminuir os gastos com políticas sociais, ao lado do recrudescimento da norma penal, proposta também desenvolvida no Brasil e denominada por Wacquant (2004) "globalização da tolerância zero". No âmbito social, a reforma trabalhista conseguiu aprovação no ano de 2017, ao lado dos discursos acerca da Reforma da Previdência que ganham força em 2019.

Boaventura Santos esclarece que os principais traços dessa nova economia mundial são: i) economia dominada pelo sistema financeiro e pelo investimento à escala global; ii) processos de produção flexíveis e multilocais; iii) baixos custos de transporte; iv) revolução nas tecnologias de informação e de comunicação; v) desregulação das economias nacionais; vi) preeminência das agências financeiras multilaterais; vii) emergência de três grandes capitalismo transnacionais: o americano, japonês e o europeu. (2002, p. 29). Como consequência dessas mudanças para as políticas econômicas nacionais, o autor elenca algumas exigências:

as economias nacionais devem abrir-se ao mercado mundial e os preços domésticos devem tendencialmente adequar-se aos preços internacionais; deve ser dada prioridade à economia de exportação; as políticas monetárias e fiscais devem ser orientadas para a redução da inflação e da dívida pública e para a vigilância sobre a balança de pagamentos; os direitos de propriedade privada devem ser claros e invioláveis; o sector empresarial do Estado deve ser privatizado; a tomada de decisão privada, apoiada por preços estáveis, deve ditar os padrões nacionais de especialização; a mobilidade dos recursos, dos investimentos e dos lucros; a regulação estatal da economia deve ser mínima; deve reduzir-se o peso das políticas sociais no orçamento do Estado, reduzindo o montante das transferências sociais, eliminando a sua universalidade, e transformando-as em meras medidas compensatórias em relação aos estratos sociais inequivocamente vulnerabilizados pela actuação (*sic*) do mercado. (SANTOS, 2002, p. 29/30).

Essas recentes demandas a que os Estados devem aderir por força da nova ordem mundial, ou simplesmente, por força do mercado, afirmamos que ocorre porque os atores internacionais passam, cada vez mais, a ditar as normas internas do país. Nesse ponto, Milton Santos afirmara: "há um verdadeiro retrocesso [...], do qual é emblemático o encolhimento das funções sociais e políticas do Estado com a ampliação da pobreza e os crescentes agravos à soberania, enquanto se amplia o papel político das empresas na regulação da vida social". (SANTOS, 2000, p. 19).

Boaventura Santos por meio das obras de Tilly, conclui que o que distingue a atual globalização daquela que ocorreu no século XIX é o fato de que esta (século XIX) contribuiu para o fortalecimento dos Estados ocidentais, ao passo que a atual produz o enfraquecimento do poder do Estado. Para ele, "o consenso de Washington é o único modelo compatível com o novo regime global de acumulação, sendo, por isso, necessário impor, à escala mundial, políticas de ajustamento estrutural". (2002, p. 36). Afirma, ainda, que a segunda novidade da globalização atual seriam as diferenças do poder transnacional entre o centro e a

periferia do sistema mundial. Ainda no âmbito das modificações do Estado diante do modelo neoliberal, Boaventura, apoiado nas conclusões de Bob Jessop, esclarece que três são as tendências gerais de transformação do poder do Estado. a) a desnacionalização do Estado (esvaziamento do poder estatal), b) “de-estatização dos regimes políticos” (que fica evidente na transição do conceito de governo para o de governação, ou seja, o Estado tem apenas tarefa de coordenação) e, c) Internacionalização do Estado Nacional, ou seja, “adequar as condições internas às exigências extra-territoriais (*sic*) ou transnacionais”. (JESSEP apud SANTOS, 2002, p. 37/38).

Diante desse contexto de crescente adesão às práticas neoliberais, ao lado da globalização, surgiu no meio acadêmico e político a discussão acerca da soberania da Nação-estado, justamente por sujeitar-se, em certa medida, às normas ditadas pelos atores internacionais. Bauman acredita que o Estado atual perdeu muitas de suas funções outrora realizadas. Para ele, os três tripés da soberania (autossuficiência militar, econômica e cultural dos Estados) não é mais uma perspectiva viável. “Para preservar tal capacidade de policiar a Lei e a ordem, os Estados tiveram que buscar alianças e entregar voluntariamente pedaços cada vez maiores de sua soberania”. (1999, p. 62/63).

Assim, afirma Bauman, a tarefa de manutenção do equilíbrio dinâmico foi arrancada das mãos dos Estados, de forma que o controle desse ‘equilíbrio dinâmico’ “está hoje além do alcance [...] da imensa maioria dos Estados. A própria distinção entre o mercado interno e o global é extremamente difícil de manter, senão no sentido mais estreito, de policiamento do território e da população”. (1999, p. 63).

No cabaré da globalização, o Estado passa por um strip-tease e no final do espetáculo é deixado apenas com as necessidades básicas: seu poder de repressão. Com sua base material destruída, sua soberania e independência anuladas, sua classe política apagada, a nação-estado torna-se um mero serviço de segurança para as mega-empresas. Os novos senhores do mundo não têm necessidade de governar diretamente. Os governos nacionais são encarregados da tarefa de administrar os negócios em nome deles. A única tarefa econômica permitida ao Estado e que se espera que ele assuma é a de garantir um “orçamento equilibrado”, policiando e controlando as pressões locais por intervenções estatais mais vigorosas na direção dos negócios e em defesa da população face às consequências (*sic*) mais sinistras da anarquia de mercado. (BAUMAN, 1999, p. 64/65).

Como veremos adiante, esta não nos parece, talvez, a única tarefa reservada ao Estado que se pauta por uma agenda econômica liberal. Antes disso, porém, vamos dialogar com as correntes teóricas que acreditam na aniquilação ou perda relativa da soberania dos Estados frente ao poderio econômico e ao seu fortalecimento diante de um contexto de globalização.

José Eduardo Faria, acerca do conceito de soberania, afirma que ela está relacionada ao conteúdo da política: a ordem, no âmbito interno; a guerra, no âmbito externo. “Mais precisamente, está relacionada com o convívio regulado entre os súditos no âmbito da nação, mediante o recurso a engrenagens jurídico-processuais como um sistema singular de administração dos conflitos internos”. (2007, p. 19/20). Para ele, nessa nova dimensão socioeconômica, “embora em

termos formais os Estados continuem a exercer soberanamente sua autoridade nos limites de seu território, em termos substantivos muitos deles já não conseguem estabelecer e realizar seus objetivos exclusivamente por si e para si próprios.” (2007, p. 23).

Faria discorre sobre a limitação da soberania, ao passo que acredita que falar na sua aniquilação seja precipitado, concluindo que está em curso o processo de redefinição da soberania. “Uma das facetas mais conhecidas desse processo de redefinição da soberania do Estado-nação é a fragilização de sua autoridade, o exaurimento do equilíbrio dos poderes e a perda de autonomia de seu aparato burocrático”. (2007, p. 25).

Utilizando os meios de persuasão, barganha, confronto e veto de que dispõem e situados em posições-chave no sistema produtivo, tendo, por isso mesmo, poder substantivo de influência na formulação, implementação e execução de políticas públicas, os setores vinculados ao sistema capitalista transnacional e em condições de atuar na ‘economia-mundo’ pressionam o Estado a melhorar e ampliar as condições de ‘competitividade sistêmica’”. (FARIA, 2007, p. 25).

Assim, ao longo deste artigo, destacamos o pensamento de autores, a exemplo de José Eduardo Faria, Bauman, Boaventura que tratam do enfraquecimento do Estado-nação diante da pressão realizada por atores internacionais, num contexto de cumprimento de agendas neoliberais. Contudo, a seguir, discordaremos no sentido de perda da autonomia estatal no tocante à regulação de seus assuntos internos, bem como na formulação de suas políticas públicas. Questiona-se, a seguir, se o que está em xeque é, realmente, a autonomia do Estado em ditar suas próprias normas ou, ao revés, o próprio Estado neoliberal estaria cumprindo e colocando em pauta a sua própria agenda?

Milton Santos afirma que com a globalização, temos “um território nacional da economia internacional, isto é, o território continua existindo, as normas públicas que o regem são da alçada nacional, ainda que as forças mais ativas do seu dinamismo atual tenham origem externa.” (2000, p. 38). Contudo, afirma, em último caso, é o Estado nacional que possui o monopólio das normas, e sem elas os fatores externos perdem a sua eficácia. Para o autor, não há dúvidas de que a ideia de soberania teve de ser revista em face dos sistemas transgressores, principalmente, a informação e a finança, mas, “é um equívoco pensar que a informação e a finança exercem sempre sua força sem encontrar contrapartida interna. Esta depende de uma vontade política interior, capaz de evitar que a influência dos ditos fatores seja absoluta”. (2000, p. 38). Assim, nos alinhamos, neste artigo, ao pensamento do autor na medida em que, no caso do Brasil, o país parece não só ser condicionado por fatores externos, como também aprova sua agenda de acordo com as ordens do mercado. A seguir, listaremos algumas das ações que o país realizou recentemente, não para atender aos interesses da população, mas antes, do mercado.

Em 2017, sob o governo Michel Temer, foi aprovada a reforma trabalhista (Lei 13.467/2017), que flexibilizou direitos sob a alegação de modernização das relações de trabalho. No ano de 2018, no último grande Refis desde 2008, o governo federal, também sob a gestão do presidente Michel Temer, perdoou R\$ 47,4 bilhões em dívidas de 131 mil contribuintes, conforme o balanço final do

programa de parcelamento de débitos tributários, obtidos pelo jornal O Estado de S. Paulo. O programa permite que empresas possam refinar suas dívidas com desconto sobre os juros, multas e encargos¹⁴. No âmbito de perdões de dívidas bilionárias, o atual presidente Jair Bolsonaro garantiu aos seus eleitores ruralistas a aprovação do Projeto de Lei 9525/2017 que concede perdão total das dívidas acumuladas por produtores rurais e agroindústrias com o Fundo de Assistência ao Trabalhador Rural (Funrural), sendo que o impacto estimado é de R\$ 17 bilhões aos cofres públicos. Também em 2019, a proposta de Reforma da Previdência será apresentada ao Congresso Nacional, possivelmente ainda no mês de fevereiro.

Para Milton Santos,

Ao contrário do que se repete impunemente, o Estado continua forte e a prova disso é que nem as empresas transnacionais, nem as instituições supranacionais dispõem de força normativa para impor, sozinhas, dentro de cada território, sua vontade política ou econômica. Por intermédio de suas normas de produção, de trabalho, de financiamento e de cooperação com outras firmas, as empresas transnacionais arrastam outras empresas e instituições dos lugares onde se instalam, impondo-lhes comportamentos compatíveis com seus interesses. Mas a vida de uma empresa vai além do mero processo técnico de produção e alcança todo o entorno, a começar pelo próprio mercado e incluindo também as infraestruturas geográficas de apoio, sem o que ela não pode ter êxito. É o Estado nacional que, afinal, regula o mundo financeiro e constrói infraestruturas, atribuindo, assim, a grandes empresas escolhidas a condição de sua viabilidade. O mesmo pode ser dito das instituições supranacionais (FMI, Banco Mundial, Nações Unidas, Organização Mundial do Comércio), cujos editos ou recomendações necessitam de decisões internas a cada país para que tenham eficácia. O Banco Central é, frequentemente (*sic*), essa correia de transmissão (situada acima do Parlamento) entre uma vontade política externa e uma ausência de vontade interior. Por isso, tornou-se corriqueiro entregar a direção desses bancos centrais a personagens mais comprometidas com os postulados ideológicos da finança internacional do que com os interesses concretos das sociedades nacionais. (2000, p. 38).

Assim, o pensamento do autor consolida o posicionamento adotado neste artigo. Em que pese não afastemos as afirmações de que, de fato, a soberania teve sua ressignificação frente à globalização e ao neoliberalismo, certo é que os Estados ainda detêm grande autonomia, sobretudo na produção de suas normas no direito interno. Ocorre que, atendendo a interesses externos, que não o de seus governados, os Estados acabam por fomentar uma sociedade cada vez mais marginalizada, com direitos sociais flexibilizados em nome do capital internacional, levando ao esvaziamento dos princípios do Direito. Nesse ponto, questionamos o papel que o direito assume nessa nova ordem mundial, multifacetada, e, de certa forma, com protagonismo dos atores externos. José Eduardo Faria nos remete à crise paradigmática pela qual atravessa o pensamento jurídico em meio à globalização, tema que nos ocuparemos no próximo tópico.

4. A necessidade de superação da crise paradigmática.

¹⁴ Disponível em: < <https://economia.uol.com.br/noticias/estadao-conteudo/2019/01/21/temer-perdoou-r-474-bi-de-dividas-de-empresas-maior-anistia-em-10-anos.htm> > Acesso em fev. 2019.

Partindo do pressuposto da perda de centralidade do Estado-nação como unidade exclusiva da gestão da economia, direção política e controle social, José Eduardo Faria afirma que o pensamento jurídico se encontra próximo de uma exaustão paradigmática. “Dada a rapidez com que muitos dos conceitos e categorias fundamentais vão sendo esvaziados e problematizados pelo fenômeno da globalização, seus códigos interpretativos, seus modelos analíticos e seus esquemas cognitivos revelam-se cada vez mais carentes de operacionalidade e funcionalidade”. (2007, p. 39). Ainda segundo o autor, há momentos em que os paradigmas entram em crise, passando a ingressar numa fase de anormalidade. “Essa crise eclode quando os paradigmas já não mais conseguem lidar com fatos novos.[...] Para cada problema solucionado vão surgindo outros de maior complexidade”. (2007, p. 50).

Cada vez está mais evidente que o Direito *per se* não consegue mais conter os abusos do poderio econômico, sobretudo, em face do fenômeno de esvaziamento do poder absoluto, antes reservado ao Estado, a que mencionamos no decorrer deste artigo. Contudo, também acreditamos que o projeto político que a população, por meio das urnas, escolhe para determinado país tem o condão de reverter ou, ao menos, mitigar esse quadro de desordem ao qual estamos inseridos. Os efeitos do esvaziamento das instituições refletem, sobremaneira, nos direitos fundamentais e sociais dos cidadãos. Por isso, em tempos em que a economia parece ser o norte do globo, pensar no fortalecimento das instituições democráticas e defesa dos direitos humanos, no plano internacional; e direitos fundamentais, no âmbito nacional, parecem ser uma alternativa à crise pela qual atravessa o direito.

5.Considerações Finais

Vimos que a globalização foi responsável por ressignificar as relações econômicas, políticas, sociais e culturais. As fronteiras geográficas parecem cada vez menores, a comunicação diminuiu a distância entre países e pessoas, de forma que, por exemplo, o ataque às torres gêmeas pode ser transmitido ao vivo. É chegada a era da comunicação. Postos de trabalho foram substituídos por máquinas, novos cargos foram criados, a engrenagem dos tempos pós-modernos parece não ter fim.

A tendência neoliberal, teve grande impacto no âmbito das nações, já que movimentou a economia, que parece não mais encontrar barreira geográfica. Nesse âmbito, se discute o papel da Nação-estado. Teria ela perdido completamente as rédeas de seu país e, conseqüentemente, teve a soberania aniquilada ou, ao revés, ainda tem poder de impactar e influenciar, sobremaneira, no destino de seu país e de seus governados? A posição adotada no presente trabalho dá conta e não nega que a globalização e as políticas neoliberais contribuíram para o enfraquecimento das instituições em prol do mercado e dos interesses privados. Contudo, em que pese seja evidente o esvaziamento das funções tradicionais do Estado como o absoluto detentor do poder regulatório, acreditamos que colocar em pauta uma agenda de cumprimento de políticas públicas e de efetividade dos

direitos sociais ainda é tarefa possível. Ocorre que, no contexto brasileiro, os últimos governos têm desempenhado a tarefa de colocar em curso o cumprimento de uma agenda política neoliberal, com direito a perdões bilionários de dívidas empresariais, perdão de dívidas do agronegócio, a flexibilização de direitos trabalhistas (sob o falso argumento de atrair investimentos para o país), a chamada Reforma Previdenciária, dentre outras pautas desse modelo econômico. Assim, parece-nos evidente que o Direito, por si só, enfrenta dificuldades nesse cenário político-econômico, sobretudo porque parece perder força diante dos agentes e interesses privados que pressionam o poder público para satisfazer seus interesses pessoais. Encontramo-nos em meio a uma crise dos modelos teóricos e dogmas do Direito, carecendo de uma reflexão e revisão de seus pressupostos e paradigmas. Um debate consciente acerca do evento histórico, político e econômico pelo qual atravessa o país pode trazer algumas balizas para o trato com a questão.

Diga-se, ainda, que não há respostas prontas para o problema da crise de legitimidade do Direito, da flexibilização de direitos conquistados a duras penas, mas acreditamos que o debate é o único e possível caminho, que poderá nos conduzir para um ponto seguro de fortalecimento dos princípios democráticos que estão sendo, paulatinamente, esvaziados.

Referências

- BAUMAN, Zygmunt. *Globalização: as consequências humanas*. Tradução: Marcus Penchel. Rio de Janeiro: Zahar, 1999.
- BATISTA, Paulo Nogueira. *O Consenso de Washington: A visão neoliberal dos problemas latino-americanos*. São Paulo, 1994.
- CHESNAIS, François. *A mundialização do Capital*. São Paulo: Xamã, 1996.
- FARIA, José Eduardo. *O direito na economia globalizada*. São Paulo: Malheiros, 2007.
- PIRES, Marcos Cordeiro. A "Nova Ordem Mundial" e o Consenso de Washington. *Revista Novos Rumos*, São Paulo, n. 45, p. 20-29, 2006.
- SANTOS, Milton. *Por Uma Outra Globalização. Do Pensamento Único à Consciência Universal*. Rio de Janeiro: Record, 2000.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. *A globalização e as Ciências sociais*. São Paulo: Cortez, 2002.
- SOUSA, Jaqueline Aparecida Fernandes. OLIVEIRA, Wagner Vinicius de. (Res) significação da função social da empresa frente aos Direitos Humanos. En: *O Direito Actual e as novas fronteiras jurídicas no limiar de uma nova era*. Direcção: Rubén Miranda Gonçalves. Fábio da Silva Veiga. Porto/Portugal: Universidade Católica Editora, 2017.
- WACQUANT, Loïc. *As prisões da miséria*. Tradução Ed. André Telles. Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 2004.

3. Prospectiva geopolítica sobre civilizaciones: el nuevo orden mundial se reconfigura

Augusto Velásquez Forero*
Universidad del Cauca (Popayán)

"Espoleada por la modernización, la política global se está reconfigurando con criterios culturales"
(Huntington, 2005: 165).

Los tiempos modernos traen consigo radicales cambios en la forma de ver el mundo y en especial en el desarrollo de las culturas, civilizaciones e ideologías que van dando al traste con las viejas formas de vida y le imprimen al presente nuevas estructuras de organización y poder (Knowles, 2009). La modernidad implica cambios permanentes y la nueva era de la política mundial los ha presenciado permanentemente: el socialismo real de la U.R.S.S se desvanece como alternativa de la clase obrera mundial, el Muro de Berlín es derribado y desaparece la discordia entre los habitantes de una misma nación, los países de la cortina de hierro rompen con la tradición de su hegemonía y se abren hacia las economías de mercado y el mundo entero celebra felizmente la muerte de las ideologías y el triunfo de las democracias liberales (Fukuyama, 2000). El fin de la guerra fría estaba dando paso a la consolidación de un nuevo orden mundial respaldado en la soberanía de las potencias capitalistas del globo y las diversas culturas y civilizaciones que hoy irrumpen en el ámbito de lo político como alternativas de poder; la unipolaridad hegemónica de Occidente tal como lo plantea Samuel Huntington se está fragmentando para bien o para mal del futuro geopolítico de la humanidad:

"Los años que siguieron a la guerra fría fueron testigos del alborear de cambios espectaculares en las identidades de los pueblos, y en los símbolos de dichas identidades. Consiguientemente, la política global empezó a reconfigurarse en torno a lineamientos culturales. Las banderas al revés eran el signo de la transición, pero cada vez más, ondean altas y al derecho, y tanto los rusos como otros pueblos se

* Economista U.P.T.C, Tunja, Boyacá - Colombia, PhD en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Costa Rica - Centro - América; Postdoctorado en "Geopolítica, Geoestrategia y Geoeconomía", Universidad del Zulia, República Bolivariana de Venezuela; Magister en Estudios Políticos Universidad Javeriana Cali - Colombia; Especialista en Sociología Política y de la Administración Gubernamental - USTA, Bogotá - Colombia; Especialista en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos - Universidad Católica de Colombia. Profesor titular de la Universidad del Cauca, adscrito a la Facultad de "Ciencias Contables", Económicas y Administrativas, Departamento de Ciencias Económicas, integrante del grupo de investigación en: "Ética, Filosofía Política y Jurídica" de la Universidad del Cauca.
Correo electrónico: avelasquez@unicauca.edu.co

movilizan y caminan resueltamente tras éstos y otros símbolos de nuevas identidades culturales” (2005: 19).

La sociedad del siglo XXI ha superado los desafíos de la guerra fría y hoy le apuesta a otros imaginarios fundamentados en el accionar de la cultura, la cual es una gran herencia de las civilizaciones que predominan en el mundo hasta el día de hoy. Hasta antes de la caída del socialismo el poder global se había concentrado en las dos grandes potencias: el bloque capitalista representado por los Estados Unidos y sus aliados y la Unión Soviética (Wallerstein, 2007), ambos con una dirección expansionista por conquistar colonias y dominar territorios. Esta guerra de espionaje y manejo de información condujo a la peor amenaza mundial mediante el poderío de las armas y la incertidumbre de un posible enfrentamiento bélico entre Occidente y el bloque de países no occidentales (anticapitalistas, contrahegemónicos, con diversidad cultural y resistencia antisistémica). Con la desaparición del «comunismo» como una fuerte potencia –política- que invadía al mundo, el nuevo orden mundial adquiere otras dimensiones, porque los nuevos enemigos del capital financiero y de los mercados internacionales son el terrorismo, la lucha por territorios, religiones y culturas que se superponen a las viejas tradiciones políticas; dando así, surgimiento a un orden mundial fundamentado en las civilizaciones; desde entonces:

“[...] Occidente va perdiendo influencia relativa, las civilizaciones asiáticas están aumentando su fuerza económica, militar y política, el islam experimenta una explosión demográfica de consecuencias desestabilizadoras para los países musulmanes y sus vecinos, y las civilizaciones no occidentales reafirman por lo general el valor de sus propias culturas” (Huntington, 2005: 21).

Ante el poder de los misiles que se disputaban el reparto del mundo para la consolidación de colonias, el suministro de insumos y la transnacionalización del capital; el actual mundo globalizado se enfrenta a un conflicto entre culturas y civilizaciones que supera las antiguas pretensiones del poder bipolar –capitalismo vs. socialismo- (Sartre, 2014). Para el nuevo milenio las relaciones internacionales se caracterizarán por la «multipolarización» y la «multicivilización», con escenarios de poder de mayor trascendencia cultural a los previstos durante el período de la guerra fría: “El mundo de posguerra fría, por primera vez en la historia, la política global se ha vuelto multipolar y multicivilizacional. Durante la mayor parte de la existencia de la humanidad, los contactos entre civilizaciones fueron intermitentes o inexistentes” (Huntington, 2005: 21 - 22). En la actualidad la política global ha cambiado en cuanto a la orientación de los esfuerzos por mantener una soberanía ya sea de tipo imperial o de orden civilizacional, y además, reaparecen en el ambiente político internacional los conflictos por el territorio, las lenguas, los nacientes nichos de mercado y las integraciones regionales entre naciones como ocurrió con la Comunidad Europea. Lo más probable es que tengamos en el mundo no occidental nuevos bloques de países organizados cultural y comercialmente, fuera de la órbita del capitalismo norteamericano, con tecnologías sofisticadas y mercados que inundarán el mundo entero con productos que llevan implícito un alto grado de flexibilidad productiva.

La sociedad de consumo moderna en su etapa de flexibilidad asumirá nuevos nichos de mercado para la producción y distribución de mercancías y materias primas, porque los focos de fabricación no se van a concentrar en una única casa

matriz, sino que la ventaja comparativa se extiende hacia todos los rincones del mundo en donde el capital sea más productivo. Es aquí donde van a prevalecer otras formas de ver el mundo y de entender el rol de los mercados, es decir, las culturas y las civilizaciones nos marcarán un destino lleno de novedades que antes nos negábamos a aceptar¹⁵, tales como: el predominio de un idioma mundial diferente al inglés, el consumo masivo de productos provenientes de culturas antes inesperadas, el predominio de una sociedad no occidental, guerras no ideológicas (Tooze, 2013), el crecimiento acelerado de nuevos credos y la aceptación de otras religiones diferentes al cristianismo, la configuración de un espacio del planeta para la libre concurrencia entre culturas y por supuesto, el desarrollo de tecnologías de punta nunca antes imaginadas al servicio de una o nuevas potencia mundiales; la geoestrategia política y la geoeconomía¹⁶ se reparten el mundo bajo el antifaz de nuevo imperialismo:

“A finales de los años ochenta, el mundo comunista se desplomó y el sistema internacional de la guerra fría pasó a ser historia. En el mundo de la posguerra fría, las distinciones más importantes entre los pueblos no son ideológicas, políticas ni económicas; son culturales. Personas y naciones están intentando responder a la pregunta más básica que los seres humanos pueden afrontar: ¿quiénes somos? Y la están respondiendo en forma tradicional en que los seres humanos la han contestado, haciendo referencia a las cosas más importantes para ellos. La gente se define desde el punto de vista de la genealogía, la religión, la lengua, la historia, los valores, costumbres e instituciones. Se identifican con grupos culturales: tribus, grupos étnicos, comunidades religiosas, naciones y, en el nivel más alto civilizaciones. La gente usa la política no sólo para promover sus intereses, sino también para definir su identidad. Sabemos quiénes somos sólo cuando sabemos quiénes no somos, y con frecuencia sólo cuando sabemos contra quienes estamos” (Huntington, 2005: 22).

En palabras de Henry Kissinger, el sistema político internacional tendrá por lo menos seis potencias: Los Estados Unidos, Europa, China, Japón, Rusia y la India, lo cual no es más que una forma de ver como la política global se transforma en la política de las civilizaciones, quedando a su vez sustituida la rivalidad entre las

¹⁵ Inicialmente el mundo se conmovió con la disolución de la URSS, la caída del Muro de Berlín y el ataque suicida a las emblemáticas «torres gemelas», pero hoy en pleno siglo XXI los habitantes del planeta están totalmente consternados con las actitudes guerreristas del imperio al estilo Obama y el financiamiento de sus campañas de oposición en los países en donde EE.UU tiene intereses económicos (Irak, Irán, Afganistán, Corea del Norte, Siria, Brasil, Ecuador, Bolivia, Colombia, Venezuela), las cuales finalmente terminan en golpes institucionales de Estado y en el restablecimiento del orden al servicio de las potencias hegemónicas –Estados Unidos y sus aliados-. Las bases militares estadounidenses se propagaron por todo el mundo, y aunque, los conflictos entre civilizaciones han aparecido como una fuerte amenaza para la soberanía americana sobre sus neocolonias, las confrontaciones territoriales y económicas siguen latentes en las estrategias expansivas y financieras del capital transnacional.

¹⁶ El nuevo imperialismo, liderado por Estados Unidos, Japón y Europa se reparten logística y estratégicamente la economía del planeta; por consiguiente, en cualquier país en donde existan recursos naturales (agua, petróleo, uranio, carbón y alimentos) esenciales para el desarrollo de la vida y la industria capitalista, habrá presencia del poder bélico/guerrerista, comercial y jurídico de la nueva Comunidad Internacional para apropiarse de cualquier forma (por acuerdos comerciales o mediante la invasión militar) de estas riquezas naturales.

potencias capitalistas por un choque permanente entre culturas y civilizaciones.¹⁷ Los nuevos conflictos mundiales no se van a gestar entre ricos y pobres o en rivalidades económicas, sino entre pueblos que manifiestan distintos nexos culturales: tendremos entonces conflictos étnicos, luchas tribales y violencia entre Estados que se diferencian por su estatus de civilización, por tanto las ayudas entre naciones en caso de guerra se darán más por identidad cultural que por intereses ideológicos y políticos: “[...] «los futuros conflictos estarán provocados por factores culturales más que económicos e ideológicos»” (Huntington, 2005: 24).

Los poderes empiezan a flaquear porque la sociedad moderna está en proceso de transformación y de construcción de otras identidades que durante el período de la guerra fría no tuvieron legitimidad porque no fueron aceptadas por el orden imperante en la política mundial (Vega, 1999a). Occidente siempre ha sido una potencia y lo seguirá siendo, aunque con marcadas diferencias porque su poder empieza a declinar con respecto a otras civilizaciones, “[...] Así, un eje fundamental del mundo de la posguerra fría es la interacción del poder y la cultura occidentales con el poder y la cultura de las civilizaciones no occidentales” (Huntington, 2005: 25).

El surgimiento de otras versiones del poder como las culturas y las civilizaciones, marcan un cambio significativo en la soberanía hasta entonces existente por occidente y se crea el temor de una expansión dominante por parte de quienes hasta entonces cumplían la función de una gran masa de consumo: Oriente y el resto del mundo no occidental. Si el modelo del antiguo bloque capitalista entra en cuestión, entonces tendremos nuevos mapas paradigmáticos para orientar la cultura, los mercados, el lenguaje, las religiones y la fragmentación del poder en pleno auge de un proyecto de globalización diferenciado por las nuevas estrategias de dominación. Bajo este contexto, Huntington (2005: 32 - 34) nos plantea que se necesitan ciertos modelos organizacionales para: ordenar la realidad, entender las relaciones de causa/efecto de los diferentes fenómenos, predecir acontecimientos futuros, distinguir lo que es importante de lo que no lo es, y señalar los pasos que se deben dar para el logro de los objetivos a alcanzar. De acuerdo al mismo autor en mención, después de la guerra fría se plantearon los siguientes modelos sobre la política mundial: un solo mundo, dos mundos; nosotros¹⁸ y ellos:

“[...] Un paradigma profusamente formulado se basaba en la suposición de que el final de la guerra fría significaba el final de todo conflicto importante en la política global y el comienzo de un mundo relativamente armonioso. Desde este modelo, la formulación más analizada fue la tesis del final de la historia, propuesta por Francis Fukuyama. «Puede que estemos asistiendo», sostenía Fukuyama «al final de la historia como tal: esto es, al punto final de la evolución ideológica del género humano y a la universalización de la democracia liberal occidental como forma de gobierno humano definitiva» ” (Huntington, 2005: 34).

¹⁷ “Los países con afinidades culturales colaboran económica y políticamente. Las organizaciones internacionales formadas por Estados culturalmente coincidentes, tales como la Unión Europea, tienen mucho más éxito que las que intentan ir más allá de las culturas” (Huntington, 2005: 24).

¹⁸ “[...] La gente siempre ha sentido la tentación de dividir a las personas en nosotros y ellos, en el grupo propio y los demás, nuestra civilización y esos bárbaros.” (Huntington, 2005: 35).

Con el fin de las ideologías se clausura la guerra de las ideas para darle paso a un conflicto más complejo entre naciones y liderado por las diferencias entre las culturas y civilizaciones. Bajo esta premisa, la pelea entre países ricos y pobres quedaría supeditada única y exclusivamente a aquellos ambiente en los cuales se pretende imponer la dominación del más fuerte sobre el más débil a través de la conquista y la colonización, tal como lo hizo Occidente durante cerca de cuatrocientos años hasta llegado el día en que sus colonias empezaron a rebelarse mediante el impulso de sus propias guerras y el reconocimiento de una decadencia en el dominio imperial (Wallerstein, 2006, 2007). Se ha dado en el mundo un proceso de «descolonización»¹⁹ y las guerras son ahora entre pueblos libres que reclaman su autenticidad y el respeto por sus culturas y civilizaciones, aunque:

“En el plano más general, los conflictos entre ricos y pobres son improbables porque, salvo en circunstancias especiales, los países pobres carecen de la unidad política, poder económico y capacidad militar para enfrentarse a los países ricos. En Asia y Latinoamérica, el desarrollo económico está desdibujando la dicotomía simple de adinerados e indigentes. Los Estados ricos pueden mantener guerras comerciales entre sí; los Estados pobres pueden mantener guerras violentas entre sí; pero una guerra internacional de clases entre el sur pobre y el norte rico está casi tan lejos de la realidad como un único mundo armónico y feliz” (Huntington, 2005: 36).

Los Estados poderosos empiezan a perder el control sobre lo que antes significaba un gran arsenal de territorios ricos en materias primas y en la focalización de los capitales transnacionales. Los Estados han consolidado sus propios intereses en función de su poder y de otros incentivos (Wallerstein, 2006), tales como, la oferta ilimitada de la mano de obra, la abundancia de recursos naturales, la ubicación geográfica respecto de las grandes potencias comerciales, las alianzas regionales, la suntuosa rentabilidad del capital financiero, el poderío de organizaciones de carácter comercial y las estrategias sobre posibles conflictos bélicos como sucedió con los misiles en Cuba (1962). Todos estos intereses están cambiando de órbita en un mundo que pretende globalizarse y unificar las reglas de juego en medio de la diversidad cultural y civilizacional. En la actualidad, los valores, las instituciones y la cultura están incidiendo fuertemente en la defensa de los intereses de los Estados - nación, en contraposición a las antiguas prioridades económicas e ideológicas (Vega, 2010). Los Estados que tengan intereses comunes no lucharán entre sí, porque el mundo de la posguerra fría está consolidando intereses regionales desde la perspectiva de las civilizaciones, más cuando, estratégicamente:

“[...] El debilitamiento de los Estados y la aparición de «Estados frustrados» contribuyen a una cuarta imagen de un mundo en situación de anarquía. Este paradigma subraya: la quiebra de la autoridad gubernamental; la desintegración de los Estados, la intensificación de los conflictos tribales, étnicos y religiosos; la aparición de mafias criminales de ámbito internacional; el aumento del número de refugiados en decenas de millones; la proliferación de armas nucleares y de otras armas de destrucción masiva, la difusión del terrorismo; la frecuencia de las masacres y de limpieza étnica” (Huntington, 2005: 40).

¹⁹ Véase, Enrique Dussel (2011). *Filosofía de la liberación*. Ed. Fondo de Cultura Económica, primera edición, México D.F.

Otras potencias están por imponerse en el nuevo orden mundial con características muy distintas a las del viejo orden imperial, nuevas resistencias políticas le están surgiendo al capitalismo internacional y el «multipolarismo» en el poder es cada vez una realidad que se aproxima a los hechos de las relaciones políticas internacionales (Manent, 2003). Los conflictos entre Oriente y Occidente no desaparecen, pero han tomado otras directrices y otros motivos para pelearse la distribución de las riquezas del globo terrestre a un costo que va a implicar novedosas modalidades de guerras y armas diferentes a las convencionales. Los «hombres bomba» de la segunda guerra mundial reaparecen ahora mistificados en las diversas culturas en que se va a dividir el mundo del siglo XXI (Therborn, 2013), las armas atómicas se van a usar a la par con las biológicas y los territorios que antes eran intocables van a ser fácilmente vulnerados por el poderío devastador de las civilizaciones que hoy reclaman su propia autonomía; los acontecimientos más recientes –guerras, invasiones y terrorismo- nos indican que:

“Muchos hechos importantes ocurridos tras el final de la guerra fría eran compatibles con el paradigma civilizatorio y podrían haber sido predichos desde él. Entre ellos cabe señalar: la desintegración de la Unión Soviética y Yugoslavia, las guerras en curso en sus antiguos territorios, el aumento del fundamentalismo religioso por todo el mundo, las contiendas dentro de Rusia, Turquía y México acerca de su identidad, la intensidad de los conflictos comerciales entre Estados Unidos y Japón, la resistencia de los estados islámicos a la presión occidental sobre Irak y Libia, los esfuerzos de Estados islámicos y confucianos por adquirir armas nucleares y vectores de lanzamiento, el papel concentrado de China como gran potencia «independiente», la consolidación de nuevos regímenes democráticos en unos países y no en otros, y la creciente carrera de armamentos en el este de Asia” (Huntington, 2005: 43).

El final de la guerra fría abre las puertas a un eslabonamiento de nuevos conflictos marcados por el poder de las civilizaciones y la defensa de la identidades culturales que antes no revestían tal interés, debido a la preponderancia del capital financiero y la guerra sin límites entre el bloque capitalista vs el socialista (en los albores del nuevo milenio algunos países latinoamericanos –Venezuela, Ecuador, Bolivia, Nicaragua- hicieron resistencia política a través de sus modelos de gobierno, denominados como el “Socialismo del Siglo XXI”»).²⁰ Este nuevo socialismo con un gran énfasis en el asistencialismo social alcanzó un alto grado de

²⁰ Los países latinoamericanos que impulsaron en sus formas de gobierno el «Socialismo del Siglo XXI» le dieron mayor prioridad a la distribución de bienes y servicios como política asistencialista, pero descuidaron casi en su totalidad la producción. Esta orientación socioeconómica puso en peligro la esencia del nuevo modelo, creando desabastecimiento en alimentos, escasez de medicamentos, devaluación monetaria, inflación y caos en la estructura del bienestar social; aunque, gran parte de este problema ha sido auspiciado por una especie de bloqueo económico del gobierno de los Estados Unidos contra los países del cono sur que lideran la lucha contrahegemónica a la globalización neoliberal. En América Latina se pusieron de moda los golpes de Estado institucionales –Paraguay, Honduras, Brasil-, patrocinados e impulsados por la ideología capitalista gringa con el fin de contener el avance de las ideas socialistas y acaparar el mercado de sus principales recursos naturales, por eso no es de extrañar los intentos de golpes militares y sabotajes con marchas y protestas en Ecuador, Venezuela y Bolivia, lideradas e infiltradas por los centros de inteligencia americana. Los intereses de la actual multipolaridad (EE.UU, Rusia, China, Europa) mundial son también económicos y políticos, sin desconocer el auge de las más recientes reivindicaciones de orden cultural y civilizacional.

popularidad en varios países latinoamericanos, e incluso en los círculos académicos se llegó a pensar en una nueva corriente libertaria para los marginados del Tercer Mundo; sin embargo, desde el punto de vista de la Economía Política el silogismo aristotélico de la producción, distribución, cambio y consumo vulneró las condiciones de existencia –bienestar y calidad de vida- de la mayoría de las personas que compartían las premisas políticas y económicas de este novedoso modelo político, con fuertes arraigos de una tradición democrática al estilo del antiguo marxismo - leninismo de la revolución cubana.

En las sociedades contemporáneas el nuevo orden mundial se ha transformado y sus estructuras de poder han pasado de la unipolaridad a la multipolaridad en un ambiente identificado por otras formas de barbarie, quizás peores a las de hace dos siglos. Durante la Primera y Segunda Guerra Mundial el mundo se repartió entre quienes tenían los mejores ejércitos y armas de destrucción masiva – Alemania, Rusia, Inglaterra y Estados Unidos-, hoy en pleno siglo XXI la supremacía bélica y militar siguen siendo muy importantes, pero la identidad de los problemas se ha diversificado en un escenario totalmente globalizado; si antiguamente (siglos XVIII, XIX y XX) los principales focos de los conflictos entre naciones eran la economía y la expansión sobre ciertos territorios, en la actualidad las confrontaciones más relevantes y peligrosas para la humanidad son civilizatorias; es decir, han aflorado un conjunto reivindicaciones transnacionales de orden cultural, étnico, sexista, religioso, de género, ambiental, geopolítico y geoestratégico que han cambiado el rumbo de la resistencia contra el capitalismo y los mismos intereses de las naciones más poderosas.

La política y la economía mundial son los puntos centrales para cualquier potencia o grupo de países que aspire a imponer su hegemonía sobre el resto de las naciones del planeta, sin embargo, el nuevo orden mundial y las sociedades contemporáneas están afrontando otros tipos de problemas que trascienden las viejas intenciones con las cuales se ejercía la soberanía y el poder. Desde la disolución de la URSS, el derrumbe del Muro de Berlín y la caída insospechada del socialismo real, la economía de mercado y el capital financiero transnacional han encontrado nuevos enemigos en sus procesos de acumulación de riqueza, bien sea esta por la explotación directa de la fuerza de trabajo y los recursos naturales o por la vía de la desposesión, tal como viene ocurriendo con la invasiones de Estados Unidos en países estratégicos para su seguridad y economía, las cuales desde el 2001 (atacado a las torres gemelas 11/09/01) y 2008 (crisis de las hipotecas basura y los créditos tóxicos) se han visto fuertemente vulneradas; de igual forma, el temor por la decadencia del poder estadounidense (Wallerstein, 2006), ha llevado a esta potencia a bombardear a pueblos indefensos y a instalar bases militares por todo el mundo, con el fin de seguir ejerciendo a la fuerza su soberanía como potencia hegemónica.

La reconfiguración del nuevo orden mundial cogió mucha más fuerza a partir del atentado terrorista a la Torres Gemelas (11/09/01), ya que en muy pocas ocasiones en la historia política de este poderoso país, la guerra hacía estragos al interior de su propio territorio; por lo general, la supremacía «gringa» estaba acostumbrada a sus ataques aéreos y en complicidad con los países aliados para fomentar el terror, la devastación y la muerte en cualquier parte del planeta en

donde ubicaran sus objetivos militares (Chomsky, 2003, 2007). La guerra también se reconfiguró, y aunque en Afganistán, Irak, Libia y Siria los bombardeos de Estados Unidos siguen siendo con misiles disparados desde plataformas terrestres y marítimas, la geopolítica y la geoestrategia por el poder mundial apuntan hacia nuevos derroteros geoeconómicos; es cierto que el petróleo, el expansionismo territorial estratégico –comercio, extracción de materia prima, control militar- y los recursos naturales siguen siendo los puntos de referencia más críticos de los nuevos choques entre civilizaciones, sin embargo, no se puede desconocer el auge de los fundamentalismos culturales y religiosos en las guerras actuales; los actos violentos del 11 de septiembre de 2001 no eran tan políticos ni económicos, fueron una retaliación sociocultural al dominio colonial imperialista de Estado Unidos sobre el resto del mundo, y para lograrlo se atacó simbólicamente a su emblema más significativo; al Dios del dinero y las finanzas:

“Las torres Gemelas eran el santuario de este Dios. Lo que es Roma con su Vaticano para el católico y meca para el musulime, estas torres lo son para la sociedad burguesa del dinero y del capital. Eran un centro de piedad, siendo a la vez, el centro de los negocios. El ataque al pentágono –o un posible ataque a la Casa Blanca- son completamente secundarios en relación con el atentado a las torres. Desde la perspectiva del hombre del dinero, el atentado a las torres ha sido un sacrilegio. Eso vale precisamente para el capitalismo globalizado. Parlamentos y Casas Blancas son pura decoración para el núcleo de esta espiritualidad del dinero y del capital, para la cual el trono del Rey y de Dios en esta tierra eran las Torres Gemelas” (Hinkelammert, 2005: 382).

Desde que ocurrieron estos fatídicos hechos el país más violento del mundo (EE.UU), reestructuró sus esquemas criminales con nuevas incursiones militares y bombardeos sobre una gran parte del planeta en donde estaban ubicados sus posibles enemigos potenciales –Irak, Afganistán, Libia, Siria-, casi todos con grandes riqueza en petróleo y recursos naturales, y además, con fuertes vínculos estratégicos para una futura soberanía global –China y Rusia-. Los intereses entre culturas y civilizaciones han dado un giro muy amplio en términos de alianzas interregionales, comerciales, territoriales, neocoloniales y militares con el fin de consolidar estructuras de poder mucho más rígidas y estar mejor organizados para los futuros conflictos de orden civilizacional, sistémico, geopolítico y geoeconómicos. En la actualidad el mundo se encuentra dividido entre el nuevo imperialismo –Estados Unidos, Japón y Europa-, los países árabes, musulmanes, Rusia y sus aliados petroleros –Irán, Siria, Corea del Norte, Irak, Venezuela, países de oriente medio (excepto Israel), entre otros-, la fortaleza asiática liderada por China y en el Tercer Mundo existen grupos de países que están en contra de las políticas geoestratégicas de Estado Unidos, e igualmente, una gran mayoría de estas naciones no han podido liberarse todavía de su dominación colonial imperialista y actúan directamente como aliados incondicionales del imperio.²¹

²¹ Recientemente (viernes 07/04/17) el señor Juan Manuel Santos Calderón, presidente de la República de Colombia y galardonado con el premio Nobel de Paz/2016, apoyó los Bombardeos ordenados por su homologado Donald Trump contra el pueblo de Siria. Este es un clásico ejemplo de una nación subordinada a los designios de su colonizador que por siempre le está indicando cuáles deben ser sus decisiones en las relaciones públicas a nivel nacional e internacional; en estas condiciones hay varios países del Tercer Mundo e incluso algunos de los usualmente distinguidos

La reconfiguración del nuevo orden mundial se estructura entonces a partir de las formas más recientes del terrorismo internacional y sus sofisticados métodos para agredir a los pueblos que han sido considerados «demoniacamente» como los principales enemigos del capitalismo financiero transnacional; ese enemigo, en su esencia por siempre fueron las naciones socialistas, fundamentalistas y contrahegemónicas al imperialismo, pero con la caída del muro de la discordia (Berlín), el ocaso del socialismo real –en la URSS y en los países de la cortina de hierro- y la reivindicación de las economías liberales de mercado, los imperios han necesitado consolidar otra clase de enemigos, fácilmente identificable en el escenario internacional. Las nuevas guerras tienen identidad religiosa, cultural, civilizacional, sistémica, geopolítica, geoestratégica y geoeconómica, aunque con nuevos y antiguos actores: terroristas, fundamentalistas –religiosos-, migrantes, prostitutas, ladrones, secuestradores, mercenarios, narcotraficantes, afros, indígenas, ambientalistas, sexistas, feministas, movimientos gays, gobiernos de centro izquierda –socialismo del siglo XXI-, productores de recursos minerales –petróleo, carbón uranio, agua- y los países con suficiencia agroalimentaria.

Se puede observar entonces que la dicotomía capitalismo vs socialismo ha desaparecido de los campos ideológicos de resistencia y los problemas políticos y económicos tienen otros agregados de suma importancia en la reconstrucción del sistema mundo contemporáneo. La lucha de clases sigue existiendo, pero se niega en la mayoría de los conflictos de resistencia política, más cuando, estos movimientos son liderados por organizaciones de corte postmoderno, en los cuales prevalece la impronta por rescatar los valores regionales, locales y la autonomía individual del sujeto en sus diversas manifestaciones; de igual forma, el imperialismo sigue vigente como estructura hegemónica entre naciones para controlar la política, la economía y el derecho a través de nuevas alianzas y estrategias que regulan la supremacía de una nación o un grupo de países.

La categoría de proletarios ha sido reducida y desplazada por la de nuevos movimientos sociales y las premisas esenciales de la economía política de gran trayectoria en las antiguas luchas, tales como explotación, desigualdad, pobreza, miseria, igualdad, equidad, Estado de Bienestar y libertad han sido transferidas a otros lenguajes –al modelo de la globalización neoliberal- con el fin de ocultarlas de la realidad existencial de nuestros pueblos (Wallerstein, 2006). El nuevo orden mundial se ha transformado para revitalizar la esencia del sistema capitalista transnacional y a su vez para poder moderar sus crisis recurrentes de subconsumo, sobreproducción y financiarización; aunque, realmente en las sociedades del siglo XXI estamos siendo fieles testigos de un verdadero caos ambiental, civilizacional y sistémico entre la industria productiva, la naturaleza y la sociedad como algo más que un conjunto de individuos (Chomsky, 2007).

El nuevo orden mundial se reconfigura para sostener la hegemonía estadounidense que actualmente se encuentra en declive desde el punto de vista comercial, económico, financiero y en sus relaciones internacionales, a pesar de ser este el país con la mayor infraestructura bélica del mundo (Bayat, 2013). Su último

por el calificativo de industrializados, que por sus compromisos políticos y económicos apoyan los designios del país más violento y terrorista del mundo: Los Estados Unidos (Chomsky, 2003, 2007).

recurso para sostenerse como una nación poderosa es utilizar el poderío militar y armamentista contra quienes considere sus más peligrosos enemigos, es decir, los países y pueblos que no comparten su ideología política y económica.

La «era del terror» estadounidense empezó desde día en que utilizó la bomba atómica en la Segunda Guerra Mundial contra los pueblos japoneses de Hiroshima y Nagasaki el 06 y 09 de agosto de 1945, y desde entonces, sus invasiones y bombardeos han sido las expresiones más significativas para sostener su dominio como potencia militar a nivel mundial. En su disfrazada «guerra contra el terror» el gobierno más terrorista y asesino del mundo, bajo el mando de su controvertible presidente Donald Trump ordena desde la Casa Blanca el día 06/04/2017, bombardear la base aérea ubicada en Siria de Shayrat; este acto criminal se ejecuta exactamente a las 03:40 hora local del día viernes 07/04/2017. Desde el mar Mediterráneo la Armada de los Estados Unidos dispara contra el objetivo en mención 59 misiles Tomahawk²², sin embargo, los terroristas siguen siendo otros; es decir, quienes ponen en peligro la soberanía y la geoeconomía americana: fundamentalistas, países productores de petróleo y potencias en recursos naturales (Leslie, 2013).

En las actuales condiciones geopolíticas de las sociedades del siglo XXI, el nuevo orden internacional se está reconfigurando para bien de las potencias hegemónicas y para mal de todos los pueblos pacíficos que buscan de alguna forma consolidar la paz mundial. Los más recientes actos de barbarie provocados por el uso de armas químicas en Siria y el terrorismo internacional, liderado por el país más peligroso y violento del mundo –Estados Unidos-, nos indican que tendremos nuevas guerras y quizás de las más desastrosas para el futuro de la humanidad y la naturaleza como fuente de vida. Más allá del conflicto entre civilizaciones es ineludible reconocer la existencia de una lucha por la soberanía política y económica sobre el actual sistema mundo y en ese arduo escenario se ponen en juego tres superestructuras de la actual multipolaridad mundial: la geopolítica del imperio que utiliza la guerra para sostener su prestigio como país hegemónico, la unión geoestratégica por grupos de países con poderío bélico y militar, y el dominio geoeconómico sobre las principales áreas comerciales, industriales y financieras de la economía internacional; los Estados Unidos quieren seguir siendo esa sociedad opulenta, consumista y derrochadora que por siempre la ha distinguido, sin embargo, su mayor preocupación desde los gobiernos de George W. Bush (Hijo), Barak Obama y el actual presidente Donald Trump, es la recuperación de la supremacía hegemónica del imperio americano. El poder estadounidense –comercial, político, económico, financiero y ambiental- en las últimas dos décadas ha entrado en una etapa de declive y su posible recuperación por la vía de la fuerza –guerrista, bélica, militar-, será una catástrofe con ruinas ambientales y miles de muertos de pueblos indefensos; en esa dimensión se puede medir en parte, la reconfiguración del nuevo orden mundial (Debray, 2013).

Conclusiones

²² BBC, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39536341>, ¿Por qué Estados Unidos decidió bombardear en particular la base aérea siria de Shayrat?, 10/04/2017.

La reconfiguración del nuevo orden mundial es un mecanismo de reactivación del sistema capitalista transnacional y tiene como objetivo principal recuperar la esencia de los Estados Unidos como el país soberano a nivel mundial. Los planteamientos de Samuel P. Huntington apuntan hacia la consolidación de futuros conflictos civilizacionales, e incluso de orden cultural que estarían marcado la pauta en las nuevas confrontaciones a nivel internacional, tal como se pudo apreciar en los atentados a las emblemáticas Torres Gemelas el 11/09/01; este científico social sostiene que en la sociedad contemporánea brotarán múltiples problemas de orden religioso, étnico, sexista, feminista y ambiental en pro de reclamar los derechos fundamentales para alcanzar los futuros Estados de bienestar, la paz perpetua y la democracia como máxima expresión de la autonomía popular.

El orden mundial se transforma porque está en peligro el liderazgo de las naciones que ostentaban esa supremacía en pleno auge la crisis sistémica, civilizacional y financiera del capitalismo; hoy la soberanía mundial se está fragmentando y eso implica nuevas luchas, resistencias y conflictos al interior de los intereses de cada una de las naciones que aspiran a ser beligerantes en el control político, económico, financiero y cultural del nuevo sistema mundo. En correspondencia con las tesis formuladas por Emmanuel Wallerstein (2006, 2007), la soberanía estadounidense sobre el resto del mundo está en decadencia en cuanto a sus relaciones internacionales, el comercio exterior, las finanzas, su credibilidad como estado ejemplar democrático, el rechazo de múltiples pueblos a su expansión territorial y la precaria sostenibilidad de sus antiguas neocolonias como puntos estratégicos para la guerra, la economía y la política. Como consecuencia de estas inconsistencias en la supremacía del poder, los gringos insisten en sostener su hegemonía mediante la fuerza, ya que siguen siendo una potencia militar, guerrera y armamentista.

Ante este posible declive de la soberanía americana sobre el mundo, han sido muy usuales y repetitivas las intervenciones terroristas de los Estados Unidos en varias regiones y países del mundo, bajo la disculpa de restaurar el orden democrático, aunque, las verdaderas intenciones de sus bombardeos tienen que ver con asuntos directamente políticos, económicos, territoriales y hegemónicos. Lo más degradante de todas sus incursiones militares es la muerte de la población civil indefensa, la destrucción de la naturaleza y el exterminio de patrimonios culturales irrecuperables para el futuro histórico, artístico y social de la humanidad; cuando estos trashumantes de la muerte arrasan y asesinan a pueblos enteros no son considerados como terroristas, pues en los medios de información –prensa, radio y televisión- ocurre todo lo contrario y sus aliados de la conocida y difundida comunidad internacional los presentan como los héroes y mesías del nuevo imperialismo.

Para la actual comunidad internacional los terroristas y enemigos del mundo son todos aquellos países, personas, asociaciones, partidos, organizaciones y movimientos sociales que estén en contra de la globalización neoliberal impulsada por los Estados Unidos y sus aliados, e igualmente, todo sujeto/actor/humano e institución que se declare en contra del capitalismo será considerado como una

bestia peligrosa para la humanidad, y en consecuencia, esta legión del poder global en forma autocrática se asigna la condición moral y ética para eliminarlo; así ha venido actuando durante dos siglos el imperio americano con su falange de asesinos y criminales sin control sobre la faz de la Tierra.

De acuerdo con las valiosas apreciaciones de Franz J. Hinkelammert (2003, 2005) y David Harvey (2012, 2014), realmente las guerras actuales tienen más que ver con la política y la economía, pues en su esencia, el capitalismo neoliberal del siglo XXI ha impuesto como punto de referencia de los nuevos procesos de acumulación de capital, el fundamentalismo del mercado para consolidar éticamente desde la lógica del consumismo y la explotación la irracionalidad de lo racionalizado, en la vida cotidiana de todos los seres humanos.

Bibliografía

- Anderson, Perry (2015). *"Rusia inconmensurable"*. Revista New Left Review, No. 94, Septiembre/Octubre/15, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 7 - 48.
- Bayat, Asef (2013). *"Malos tiempos para la revolución"*. Revista New Left Review, No. 80, Mayo/Junio/13, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp.49 - 63.
- Chomsky, Noam (2003). Piratas y emperadores. Terrorismo internacional en el mundo de hoy. Ediciones B, S.A, Grupo Z, traducción de Jordi Vidal, primera edición, Barcelona - España.
- _____. (2007). Estados fallidos. El abuso del poder y el ataque a la democracia. Ediciones B, Grupo Zeta, traducción de Gabriel Dols, primera edición, Barcelona - España.
- Debray, Régis (2013). *"¿La decadencia de occidente?"*. Revista New Left Review, No. 80, Mayo/Junio/13, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 31 - 48.
- Dussel, Enrique (2011). Filosofía de la liberación. Ed. Fondo de Cultura Económica, primera edición, México D.F.
- Fukuyama, Francis (2000). El fin de la historia y el último hombre. La interpretación más audaz y brillante de la historia presente y futura de la humanidad. Editorial Planeta, traducción de P. Elías, sexta reimpresión, Bogotá - Colombia.
- Harvey, David (2012). El enigma del capital y las crisis del capitalismo. Editorial Akal, cuestiones de Antagonismo, traducción de Juan Mari Madariaga, Madrid - España.
- _____. (2014). Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo. Editado por IAEN Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador, Traficantes de Sueños, primera edición, Quito - Ecuador.
- Hinkelammert, Franz J (2003). El asalto al poder mundial y la violencia sagrada del imperio. Editado por el Departamento Ecuménico de Investigaciones DEI, San José - Costa Rica.
- _____. (2005). El sujeto y la ley: el retorno del sujeto reprimido. Editorial Universidad Nacional EUNA, primera reimpresión, Heredia - Costa Rica.
- Huntington, Samuel P (2005). El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial. Editorial Paidós, traducción de José Pedro Tosaus Abadía, Barcelona - España.
- Leslie, Esther (2013). *"Proyecciones del imperio"*. Revista New Left Review, No. 82, Septiembre/Octubre/13, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 216 - 224.
- Lucas, Rob (2015). *"¿El socialismo como idea reguladora?"*. Revista New Left Review, No. 94, Septiembre/Octubre/15, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 107 - 128.
- Lütticken, Sven (2014). *"Sobre la revolución cultural"*. Revista New Left Review, No. 87, Julio/Agosto/14, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 119 - 136.

- Knowles, Dudley (2009). Introducción a la filosofía política. Editorial Océano, traducción de Feliz de la UZ Pérez, Villaviciosa de Odón - España.
- Manent, Pierre (2003). Curso de filosofía política. Editorial Fondo de Cultura Política, traducción de Marcos Mayer, primera edición, Buenos Aires - Argentina.
- Maquiavelo, Nicolás (1999). El arte de la guerra. Editado por el Club Internacional del Libro, colección Grandes Genios de la Literatura Universal, Madrid - España.
- _____. Editorial Planeta, traducción de Francisco Javier Alcántara, (2003). El príncipe. Barcelona - España.
- Ricoeur, Paul (2006). Ideología y utopía. Editorial Gedisa, traducción de Alberto L. Bixio, y compilado por George H. Taylor, cuarta reimpression, Barcelona - España.
- Riley, Dylan (2015). "*¿La propiedad guiando al pueblo?*". Revista New Left Review, No. 95, Noviembre/Diciembre/15, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 116 - 134.
- Sartre, Jean-Paul (2014). "*Marxismo y subjetividad*". Revista New Left Review, No. 88, Septiembre/Octubre/14, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 92 - 121.
- Streeck, Wolfgang (2015). "*¿Por qué el euro divide a Europa?*". Revista New Left Review, No. 95, Noviembre/Diciembre/15, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 7 - 30.
- Therborn, Göran (2013). "*Las clases en el siglo XXI*". Revista New Left Review, No. 78, Enero/Febrero/13, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 11 - 38.
- Tooze, Adam (2013). "*Imperios en guerra*". Revista New Left Review, No. 79, Marzo/Abril/13, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador - IAEN, pp. 143 - 154.
- Vega, Cantor Renán (1999a). El caos planetario. Ensayos marxistas sobre la miseria de la mundialización capitalista. Editorial Antídoto, Buenos Aires - Argentina.
- _____. (1999b) *-Editor-*. Marx y el siglo XXI. Una defensa de la Historia y del Socialismo. Ediciones Antropos, Pensamiento Crítico, segunda edición corregida y aumentada, Santafé de Bogotá D.C.
- _____. (2010). Los economistas neoliberales. Nuevos criminales de guerra: el genocidio económico y social del capitalismo contemporáneo. Impresol Ediciones, Bogotá - Colombia.
- Wallerstein, Immanuel (2006). La decadencia del poder estadounidense. Ediciones Le Monde Diplomatique, traducción de Antonio Saborit, Bogotá - Colombia
- _____. (2007). Geopolítica y geocultura. Ensayos sobre el moderno sistema mundial. Editorial Kairós, traducción de Eugenia Vásquez Nacarino, primera edición, Barcelona - España.

4. Cooperación internacional y política exterior colombiana en los escenarios del posconflicto

Luz Rocío Corredor González*
Universidad de América (Bogotá)

INTRODUCCIÓN

El surgimiento de la cooperación internacional, entendida entre otras, como ayuda oficial al desarrollo AOD desde los países industrializados a los países menos adelantados PMA o emergentes o de Renta Media y Baja, inicialmente, de acuerdo a clasificaciones de Organismos Internacionales como el Banco Mundial y la Organización Mundial para la Cooperación y el Desarrollo Económico OECD, a través de la denominada cooperación Norte Sur, se enmarca desde el fin de la primera guerra mundial con la constitución de la Liga de Naciones en 1925, y se consolida con la carta fundacional de la Organización de Naciones Unidas, como parte de la Conferencia de San Francisco en 1945, y siempre ha estado asociada a reconstrucción y fomento, sumándosele iniciativas de otros organismos internacionales, pero también el concurso de los Estados, la empresa privada y Organizaciones No Gubernamentales, pretendiendo mejorar las condiciones existentes en dichos países en términos de competitividad y por tanto de calidad de vida.

Sin Embargo, en la propia evolución del concepto y de las perspectivas de análisis se ha ido matizando con acciones que muchas veces se asocian a dependencia, y al excesivo riesgo del interés nacional, en pro de la consecución de objetivos no claros en todos los casos, que también pueden constituirse en ayudas para mejorar y hacerse más competitivos no sólo en la dimensión social, sino también en la dimensión comercial, política, económica y ambiental y que pueden fácilmente desdibujar la verdadera esencia de la cooperación y sus objetivos e impactos.

Todas estas nuevas dinámicas han permitido que se haya llegado a conceptos asociados como la responsabilidad compartida, la cohesión social, articulando el concepto ya no sólo a ayuda humanitaria sino para dar respuesta a otras necesidades y expectativas como la seguridad humana y la alimentaria.

* Economista. Universidad Piloto de Colombia. PhD © Estudios Políticos. Universidad Externado de Colombia. Docente Investigadora Tiempo Completo Facultad de Economía. Directora Grupo de Investigación Desarrollo y Equidad. Fundación Universidad de América. Correo: luz.corredor@profesores.uamerica.edu.co. Este capítulo es producto de la investigación Modelo Estadístico para potencializar el Desarrollo Económico Local en una de las Zonas priorizadas en el posconflicto. Estudio de caso: Departamento del Tolima, del Grupo de investigación Desarrollo y Equidad reconocido y clasificado por Colciencias.

Y en esa evolución y ampliación de las dimensiones propias del análisis y para compartir experiencias y buscar mejores prácticas se ha incorporado la cooperación sur –sur como parte de la lógica de cooperar y aprovechar esta condición de mejoramiento de las condiciones existentes para insertarse internacionalmente con más y mayores posibilidades, que redunden en crecimiento y desarrollo económico.

La cooperación internacional ha existido entonces siempre, junto al conflicto como las dos principales formas de interacción entre los actores de las relaciones internacionales, donde se incluyen los estados, las organizaciones internacionales, las fuerzas transnacionales, las organizaciones no gubernamentales entre otros (Barbé, 1989). Pero más allá de la interacción se pretende aquí realizar un recorrido por las motivaciones de la ayuda externa identificadas y estudiadas desde Hans Morgenthau, uno de los máximos exponentes del realismo, y quien en 1962 publicó *A political Theory of foreign aid* hasta el constructivista Alexander Wendt; para identificar en un segundo momento y a partir de esos elementos conceptuales enmarcados en la teoría, su influencia en la construcción de la política exterior de los países en general, y analizar luego, cómo fue utilizada la Ayuda Oficial al Desarrollo AOD en el caso particular y específico de la política exterior colombiana en el Proceso de Paz con las FARC - EP, debido a que como parte de la Estrategia de Inserción Internacional se privilegió el tema de la Paz en el primer período de Gobierno de Juan Manuel Santos, hasta lograr consolidarla, y convertirse en una interesante alternativa para la recuperación de las Zonas de conflicto desde las distintas modalidades existentes en Cooperación y que se convirtió en la diplomacia para la paz (Sánchez, 2019).

La Cooperación Internacional como instrumento de la política exterior se refiere a aquella acción del Estado tendiente a promover lazos de acercamiento con otros Estados, con el propósito de unificar esfuerzos para la captación de recursos externos que complementen sus iniciativas en pro del desarrollo económico y social más allá del interés político. Por lo tanto, para el caso colombiano en el gobierno Santos, evidentemente se utilizó de manera estratégica la esencia de la cooperación internacional como instrumento de la política exterior colombiana (Taborda, 2019) en pro de alcanzar una paz estable y duradera, con una amplia Agenda pendiente que se convierte en un reto para el actual y los siguientes gobiernos, lograr la articulación de la política pública nacional con la política pública regional, para dar respuesta a las necesidades y expectativas de los habitantes de las zonas más afectadas por el conflicto, y poder entonces hablar de posconflicto como un escenario propositivo que se reconoce y apropia desde los constructos sociales, en términos de Wendt (Polanco Guevara, 2013).

Cooperación Internacional como instrumento de la política exterior colombiana:

La inserción internacional de un país²³ está consignada en la política exterior que es parte del Plan de Desarrollo, y describe tanto las metas como los mecanismos

²³ Entendida como la manera en que un estado interactúa como actor internacional con los otros estados y los demás actores del sistema internacional, atendiendo a las reglas de juego establecidas para esa interacción aprovechando las ventajas comparativas y competitivas que estas puedan ofrecer

para lograrlo en un período determinado, desde lo geográfico, pero también desde lo económico y comercial para lograr políticamente un espacio en el sistema internacional que no sólo le permita interactuar sino hacerlo en mejores condiciones cada vez en pro de los intereses del Estado y sobre todo de sus habitantes.

Si se evidencia que siempre han existido con mayor o menor intensidad recursos de cooperación internacional en Colombia, entonces puede afirmarse que siempre ha estado presente la cooperación internacional como instrumento de la política exterior. Lo que habría que evaluar entonces es si se ha utilizado adecuadamente o por qué no se ha hecho, así como en qué condiciones y bajo que parámetros se ha hecho y como se establece la Agenda y la priorización de los recursos de cooperación en las zonas identificadas como de conflicto y en pro de la paz.

Para realizar dicha evaluación, resulta pertinente identificar los niveles de responsabilidad, con los responsables de dicha utilización y evaluar los propios Planes de Desarrollo que como documentos que desglosan la política económica del país deben contemplarla dada su importancia y su prioridad en cualquier Agenda Social y/o política que propenda por el crecimiento económico sostenido y sostenible que conduzca al desarrollo de los estados, entendiendo que el Estado no es centralista ni la capital sino sus regiones con una perspectiva incluyente y equitativa, más allá del propio conflicto y demás externalidades que puedan influenciar a los Policy Makers²⁴.

Institucionalmente quien direcciona la cooperación internacional en la actualidad es la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional *"APC-Colombia está conformada por un consejo directivo, conformado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, DAPR, DNP Ministerio de Defensa y 3 representantes nombrados por el presidente, un Director General y 4 Direcciones Técnicas, una encargada de la coordinación interinstitucional con sectores y departamentos para la gestión de oferta y demanda de cooperación, otra encargada de la gestión de la oferta de cooperación del país, a través de diferentes modalidades como la Cooperación Sur-Sur, la Cooperación Triangular y la Cooperación Financiera, otra encargada de la gestión de demanda de cooperación internacional, entendida esta, como la cooperación que recibe el país y que se gestiona con fuentes bilaterales, multilaterales, descentralizadas y no oficiales y una dirección administrativa y financiera que cumple las labores de secretaría general pero también responde por la canalización, administración y ejecución de recursos de cooperación internacional que recibe y ofrece el país"* (Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, 2017). Pero no siempre fue así, dado que sólo adquirió ese rango en el Gobierno de Juan Manuel Santos. Antes, era el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Cooperación Internacional quien gerenciaba el tema desde lo estratégico y era operativizado por los distintos ministerios y organismos descentralizados de acuerdo a sus temas y por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, dependiendo esta

²⁴ Entendidos como hacedores de política, por su traducción literal o quiénes son los responsables de construir e implementar la Política Exterior en este caso, o la política en general

última de la presidencia de la República, lo cual de algún modo terminó por hacer que se politizará la asignación y priorización de los recursos obtenidos por esta vía. La relación directa de la Presidencia de la República con el direccionamiento de la cooperación internacional, facilitó que en la primera década del siglo XXI dicha cooperación estuviera en función de iniciativas de gobierno, como la política de seguridad democrática, pero también la diplomacia por la paz, y el Plan Colombia. Lo cual permitió que dichas iniciativas fueran convirtiéndose en una plataforma de gobierno que se traducían en la Estrategia de Cooperación Internacional en Colombia, como un documento rimbombante pero que finalmente se asemejaba más a un instrumento político y politizador que real frente a las expectativas y necesidades del estado que hubieran podido resolverse con un manejo adecuado y más prospectivo y estructural que coyuntural y reactivo (Donado Rosas, 2009).

Para entender el fenómeno y la dinámica de la cooperación internacional como instrumento de la política exterior en Colombia, resulta importante, referenciar, el análisis realizado por Juana García Duque en su tesis doctoral Análisis comparado de las Agendas de cooperación y ayudas de desarrollo en Colombia: diferencias entre los modelos de Estados Unidos y la Unión Europea 1998 – 2006 (García Duque Juana C., 2013), donde establece como punto de partida la perspectiva de la lógica del conflicto y el involucramiento de la comunidad internacional para los períodos de gobierno de la primera década del siglo XXI y que se constituyen en factores diferenciadores para el análisis y el cambio de discurso entre uno y otros, que además pone de plano la diversidad de motivaciones para cooperar, en este caso entre Estados Unidos y la Unión Europea frente a Colombia, pero además la manera de interpretar el interés nacional por uno y otro, lo cual pone en riesgo la estabilidad y soberanía nacional, por encima de la seguridad nacional y hemisférica, parece entonces más un asunto de inversión de prioridades que de discurso y equivocación.

En ese contexto, se evidencia en la primera década del Siglo XXI una clara necesidad de buscar acceder a recursos no sólo financieros sino técnicos, para visibilizarse política e internacionalmente con una estrategia y un liderazgo poco claro, que se asociaba más al miedo y al aprovechamiento de la prioridad de lucha antiterrorista del mundo por los acontecimientos del 11 de septiembre, cuando lo que quizás se necesitaba era acompañamiento y orientación. Se implementa una estrategia de inserción internacional superficial, utilizando una ofensiva diplomática que se evidencia en el Proceso Londres – Cartagena – Bogotá que contaba con la presencia del estado y gobierno colombiano, la comunidad internacional reunida en el G24 y la sociedad civil nacional e internacional y que se quedaron en iniciativas aisladas, de poco impacto y sin trascendencia frente a lo que significaba y se requería que era buscar salidas participativas y conjuntas, pero sobre todo negociadas y no militares al conflicto armado sin poner en riesgo la soberanía ni el interés nacional.

Lo anterior cambia radicalmente con el discurso de Juan Manuel Santos, y que se evidencia en los Fondos para el Posconflicto, como la mejor manera de canalizar recursos para el logro de una paz estable y duradera. Tales como los Fondos de la ONU, Unión Europea, Banco Mundial y BID que integran un frente amplio y potente para etapa del posconflicto y que evidencian un compromiso que se

ratifica con la asignación de recursos y el apoyo a iniciativas, programas y proyectos relacionados con la Paz y el Desarrollo sostenible.

Por una parte, Colombia Sostenible integra el Fondo Colombia en Paz, que articula cuatro fondos por medio de los cuales el Gobierno Nacional llegará con planes y proyectos específicos en múltiples áreas a las zonas afectadas por el conflicto (Colombia P. d., 2017).

El Fondo Colombia en Paz fue diseñado para ser el centro de acopio de los recursos provenientes de la cooperación internacional en temas de posconflicto para financiarlo y convertirlo en efectivamente viable.

Adicionalmente existe el Fondo Colombia en Paz o ese Fondo de Fondos, que está integrado por el Fondo de la Organización de las Naciones Unidas ONU que está pensado como el Fondo de respuesta rápida a las necesidades urgentes de la implementación expedita de los acuerdos.

También está El Fondo del Banco Mundial dirigido- primordialmente- a proyectos de energía e infraestructura. Y, Adicionalmente está el Fondo de la Unión Europea, el cual tiene como prioridad, aunque no es exclusiva, el desarrollo rural.

Por último contamos con el Fondo que el BID ha venido ayudando a diseñar, a estructurar y que se encarga de lo relacionado con cambio climático y el desarrollo sostenible. Este Fondo pretende desde la cooperación internacional aprovechar, así como optimizar los dividendos ambientales de la paz.

El hecho de que la Comunidad Internacional se constituya en la principal fuente de recursos para el posconflicto con iniciativas tangibles, que pueden ser viables a través de Fondos de Cooperación Internacional y de créditos blandos se convierte en un aval para realizar el sueño de una Colombia Próspera y en paz.

1. Estrategias de acceso a la cooperación internacional en la construcción de la Política Exterior de Colombia

La cooperación internacional es sin duda, uno de los instrumentos más evidentes para insertarse internacionalmente, pero acceder a ella requiere una planificación adecuada desde la gestión tanto interna como externa; y hacerlo de manera eficaz y asertiva requiere mucho más que emoción y motivación, requiere conocimiento y técnica. La oferta está disponible pero hay que conocer también la demanda, identificar las metas, las prioridades, los tiempos, las condiciones de acceso, los procesos de negociación y lo que representa en términos de impactos y costos frente a los beneficios. No se trata de volumen tampoco, se trata de coherencia para que se genere cohesión social, se trata de concentración de esfuerzos para que tenga efecto multiplicador.

Para la primera década del siglo XXI, el mejor referente de estrategia de acceso, lo constituye la Política de Seguridad Democrática en la que se define el problema del conflicto en Colombia como terrorismo y desde ese punto de vista se relaciona con los convenios e iniciativas internacionales que requiere acciones multilaterales urgentes y cooperación internacional. De la misma manera se presenta el problema de las drogas ilícitas como una situación que trasciende fronteras y requiere acciones conjuntas, haciendo énfasis en la corresponsabilidad, y reiterando más adelante esta situación al definir las nuevas amenazas de finanzas ilícitas, drogas ilícitas y tráfico de armas. Finalmente, en las líneas de acción, para eliminar el negocio de las drogas ilícitas se presenta la estrategia de la acción

social con sustitución de cultivos, alternativas productivas, etc. para los campesinos, y aunque no se menciona la necesidad de cooperación en este punto, ya se ha planteado en las acciones multilaterales que requiere la lucha contra esta (Fernández, 2013).

Es necesario fortalecer la autonomía y estabilidad de la política exterior y dentro de sus herramientas, de la estrategia de cooperación internacional, pues sus objetivos no pueden depender de cada gobierno sino de las necesidades del país, las cuales se mantienen en el tiempo mientras los gobiernos cambian. Es un punto a cuestionar, la necesidad de los gobiernos, a partir de Virgilio Barco, de gestionar la consecución de más y más recursos vía cooperación, aunque ya no seamos un país de renta baja, sino de renta media alta de acuerdo con el Banco Mundial, será entonces que el hecho de que pasemos a ser un país de renta media alta es negativo o un reto desde la política pública y la lectura a las nuevas dinámicas de la cooperación internacional que conduzcan a buenas prácticas desde lo local y regional del aprovechamiento de lograr acceder a esos recursos en pro del bienestar de las comunidades (Cardona, 2011).

No se puede negar que la problemática del narcotráfico, el conflicto armado y el terrorismo están ligados con dinámicas y realidades internacionales, que son problemáticas que van más allá de las fronteras nacionales y que requieren acciones y soluciones conjuntas de más de un Estado, pero pareciera que en lo que a cooperación se refiere, el hecho de tener esas problemáticas fuera un alivio pues se cuenta con una justificación para seguir recibiendo recursos. La lógica debería ser que la estrategia se dirigiera a recibir cada vez menos recursos por estos temas, en la medida en que se van solucionando. O, como plantean Tokliatan y Carvajal (1994), se deberían encontrar espacios de cooperación en los que la condicionalidad fuera positiva, como la preservación del medio ambiente dada nuestra gran biodiversidad, y de esta manera obtener recursos de manera creciente, y para los tiempos recientes y por venir, el mantenimiento de la paz desde los territorios (Borda, 2012).

Así como es importante entender y contextualizar el concepto de cooperación internacional y su dinámica en Colombia, es pertinente complementar esta información con la identificación de la cooperación internacional como una estrategia para el logro de los objetivos nacionales a partir de la revisión de los documentos de la plataforma oficial: los Planes de Desarrollo Prosperidad para todos 2010 – 2014, Todos por un nuevo país 2014 – 2018 y Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 - 2022.

2. Estrategia de Cooperación Internacional en Colombia (ECI)

Es el instrumento que resume los mecanismos y directrices para el aprovechamiento y la identificación de recursos y potencialidades que pueden viabilizarse a través de la Cooperación Internacional y que debe estar articulado y ser coherente con el Plan de Desarrollo, En esta medida la Estrategia de Cooperación Internacional es una de las formas utilizadas por el gobierno para lograr sus objetivos, los cuales están definidos en los referenciados Planes.

Metodológicamente, entonces se evalúan los Informes de Gestión de la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, los cuales muestran cuál ha sido el destino de los recursos en relación con los bloques temáticos establecidos en

la ECI. Otro ejercicio interesante de evaluación de la cooperación en Colombia es la elaboración de la "Matriz de incidencia de la cooperación internacional en las prioridades de desarrollo" a través de la cual se valora la vinculación de la cooperación internacional con los principales referentes de desarrollo, como la Estrategia de Cooperación Internacional.

La Hoja de Ruta 2015-2018, y en el marco del objetivo estratégico de focalizar y dinamizar la cooperación internacional que recibe Colombia prioriza 3 áreas temáticas: Construcción de Paz, Desarrollo Rural Sostenible y conservación y sostenibilidad ambiental (Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, 2017).

"La construcción de paz comprende la reconciliación del país y apoya esencialmente la arquitectura institucional del gobierno para la paz y la atención a las víctimas del conflicto. Hace énfasis en proyectos orientados a la justicia transicional, la reparación integral de víctimas, la restitución de tierras, el desminado y fortalecimiento de la memoria histórica. Así mismo, la desmovilización, reinserción y reintegración de los actores del conflicto, y todas las actividades que contribuyan a la implementación del acuerdo de paz (Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, 2017)".

"Sobre el desarrollo rural sostenible, parten de que una Colombia en paz requiere la transformación integral del campo colombiano. Los proyectos están orientados a la reducción de la pobreza rural, el cierre de brechas entre la ciudad y el campo y a la generación de alternativas tanto de vida como productivas en el campo colombiano" (Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, 2017).

"La conservación y sostenibilidad ambiental comprende medio ambiente y cambio climático. Reconoce que un posible fin del conflicto brinda la oportunidad de redescubrir nuestro propio territorio y llegar a lugares remotos del país, ricos en biodiversidad. Esto debe generar proyectos de reforestación, conservación y adaptación al cambio climático y el uso sostenible de nuestra riqueza natural (Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, 2017)".

3. Los Retos de la Política Exterior Colombiana para aprovechar la Cooperación Internacional como su instrumento en el posconflicto

Colombia por su posición geoestratégica la cual finalmente no hemos aprovechado suficientemente en ninguno de los momentos de la historia, es parte de una Suramérica que se posiciona cada vez más en los escenarios globales y que parece invitarla al liderazgo regional desde su propia tradición, y la cooperación internacional como instrumento de la política exterior es un mecanismo expedito para lograrlo. La publicación Suramérica en el Escenario Global: Gobernanza Multinivel y Birregionalismo, analiza los procesos de integración económica, señalando los potenciales escenarios de consolidación y armonización en Suramérica, identificando los canales de interacción bi regional de estos con la Unión Europea. Es evidente que siempre será mejor negociar en bloque que bilateralmente lo cual se convierte en una invitación clara a Colombia para identificar aliados internacionales estratégicos que por ejemplo le permitan consolidar su tratado con la Unión Europea por las condiciones de negociación que implica más allá de los precios, con estándares internacionales de calidad y certificaciones verdes y de trazabilidad para los productos agrícolas que siguen

siendo la base de nuestra oferta exportable, e ingresar a la Asociación para la Cooperación Económica APEC, que debe ser el fin último de los procesos de integración de Colombia en su inserción internacional por lo que esto significa para la propia reconfiguración regional y por la búsqueda del beneficio mutuo más allá del potencial comercial y de consumo.

La política exterior colombiana, lleva intentando construir un camino distinto desde 2010, con muchas limitaciones quizás, pero con menos discurso y ocultamiento de la situación real de la misma. Apoyándose en alguna medida en los tanques de pensamiento y en la academia, lo cual le da legitimidad, abriendo espacios distintos e interactivos que quizás permitan por lo menos tener una identidad y una visión distinta de la inserción internacional. Y en ese contexto estudios demuestran que Colombia puede ser una potencia en desarrollo si se abordan y asumen los escenarios precisos para tal fin, como lo revela la publicación Colombia: ¿Una Potencia en Desarrollo? Escenarios y Desafíos para su política Exterior, el cual evidencia el protagonismo de Colombia en el escenario regional, evaluando la nueva orientación de la política exterior colombiana, sus posibilidades reales y sus propios desafíos, así como su agenda pendiente en temas como la seguridad, el desligamiento de Estados Unidos y su propuesta de política exterior más acompañada a los nuevos tiempos, más pacífica y respetuosa de los derechos humanos, entre otras (Jost, 2012).

De igual manera, entre otros, la publicación del documento Política Exterior Colombiana Escenarios y desafíos en el Posconflicto, editado por la Pontificia Universidad Javeriana en 2015, dedica un capítulo a las relaciones de Colombia en el posconflicto con actores regionales y globales clave, así como otro de manera exclusiva a posconflicto colombiano y la cooperación internacional que de manera moderna renueva la importancia de la cooperación internacional en el posconflicto (Pastrana Buelvas & Gehring, 2015).

La cooperación internacional como instrumento de la política exterior colombiana, es un referente sin igual para una política exterior dinámica, moderna y transparente, que reconoce las concesiones y negociaciones que se convierten en la motivación e intencionalidad de cooperar, que permite posibilitar escenarios de inserción internacional improbables con otras estrategias y que incluyen toda la esfera de dimensiones de las necesidades urgentes que van desde lo eminentemente social, hasta lo económico como el incremento en los niveles de competitividad que tanto requiere Colombia y nuestras regiones y político como las buenas prácticas de gobernanza. Lo que debe ser claro, es que no puede negarse ningún país como Colombia en una etapa de posconflicto, la posibilidad de crecer y consolidarse como país sin utilizar esta herramienta disponible, y que nos posibilita financiar y viabilizar procesos internos, proyectos y programas que, si se hicieran con recursos públicos y presupuestales, disminuirían los rubros para otros que en cambio sólo son financiables con estos recursos, lo que sería imperdonable.

La Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, al depender directamente de la presidencia puede constituirse en la superación del problema de falta de institucionalidad que ha aquejado la cooperación internacional en Colombia a través de la historia para aprovecharse efectiva y plenamente. Se trata entonces, de que la Cooperación sea una prioridad con componente político fuerte

pero sin desconocer lo técnico, porque como instrumento debe ser un facilitador y un articulador y no un convidado de piedra estando disponible para tantos requerimientos que puedan lograr que la política exterior colombiana sea una verdadera respuesta para los problemas pero también las necesidades e inquietudes y expectativas de Colombia, la región y el mundo, con verdadera identidad y apropiación de la Agenda que le corresponde.

Los retos entonces son grandes, porque las ventajas de la cooperación internacional como instrumento de la política exterior están a la vista, siempre y cuando se conozca, se identifique la oferta pero también la demanda de la cooperación frente a las necesidades y a las prioridades de los estados y sus regiones y se articule a una Estrategia de Inserción Internacional que sin arriesgar la soberanía ni el interés nacional pueda competir en mejores condiciones en beneficio de las comunidades que deben ser el fin último de la cooperación internacional, la Política exterior y los Planes de Desarrollo de los estados y articulados a los demás instrumentos como la política comercial que genere un círculo virtuoso de desarrollo sostenible elevando la competitividad de la vocación productiva de los territorios y promoviendo la especialización de las mismas.

Bibliografía

- A, M. V. (2011). *Ideas, Interest and Foreign Aid*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Agencia Colombiana de Cooperación Internacional. (2002). *Estrategia de Cooperación Internacional de Colombia Una Coalición Internacional por la Paz de Colombia*. Bogotá: Agencia Colombiana de Cooperación Internacional.
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2006). *Informe de Gestión 2002 - 2006*. Bogotá: Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional.
- Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional. (7 de Noviembre de 2017). *Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2017, de Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional: <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/hojaderutadelacooperacioninternacional.pdf>
- Albuquerque, F. (2001). *Desarrollo Económico Local y Cooperación Descentralizada para el Desarrollo: desarrollarlo local para una globalización alternativa*. San Sebastián: HEGOA.
- Ardila, M., Cardona, D., & Ramírez, S. (2005). *Colombia y su Política Exterior en el Siglo XXI*. Bogotá: FESCOL - CEREC.
- Arévalo, D. (. (1997). Misiones económicas internacionales en Colombia, 1930-1960. . En D. Hermnández, *Historia crítica*, (págs. 7-27). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Ayllón, P. B. (2014). Mutaciones y Reconfiguraciones de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. *Iconos Revista de Ciencias Sociales* , 95-98.
- Barbé Esther. (1989). Cooperación y Conflicto en las Relaciones Internacionales (La teoría del régimen internacional). *Afers Internacionals* , 55-67.
- Barbé, E. (1989). Cooperación y conflicto en las relaciones internacionales.(La teoría del régimen internacional). *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (17) , 55-67.
- Barón Vargas, N. (2013). *Plan Colombia: Una Mirada a la Cooperación Estados Unidos Colombia desde la Teoría del Imperialismo Estructural período 1999 - 2010*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Bocchi, D. (2013). La política exterior colombiana y el costo de ignorar a las organizaciones no gubernamentales. *Papel Político* , 261-284.
- Borda, S. (2012). La Administración de Alvaro Uribe y su Política Exterior en Materia de Derechos Humanos: De la Negación a la Contención Estratégica. *Análisis Político* , 111 - 137.
- Bruno, A. P., Nogueira, L. M., & Puerto, L. M. (septiembre de 2007). *Biblioteca Hegoa*. Obtenido de http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/16547/original/Asociados_para_el_Desarrollo._Propuestas_para_la_Cooperacion_Espa__a_-_Brasil.pdf

- Buitrago, F. L. (2013). El Plan Colombia. Orígenes, Desarrollos y Proyección Regional. *Iconos Revista de Ciencias Sociales*, 80-86.
- C, R. (2008). La Cooperación Internacional en Colombia una mirada a través de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. Bogotá, Colombia.
- Cardona, C. &. (2011). *Colombia una política exterior en transición*. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung.
- Carlos Enrique Guzmán Mendoza. (2014). Cooperación para el Desarrollo, Relaciones Internacionales y Políticas Públicas. *Revista de Estudios Sociales*, 50.
- Carolina, B. C. (12 de marzo de 2015). *Universidad del Rosario*. Obtenido de Universidad del Rosario: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4335/1020749595-2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carolina, G. H. (2005). De la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática. *Estudios Sociojurídicos*, 496-543.
- CEPAL, C. E. (2012). *Los países de Renta media un nuevo enfoque basado en brechas estructurales*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Colombia, A. P. (23 de Marzo de 2015). *Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia*. Recuperado el 23 de Marzo de 2015, de Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia: <https://www.apccolombia.gov.co/index.php?idcategoria=48#&panel1-1>
- Colombia, M. d. (12 de Diciembre de 2002). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <http://www.minrelext.gov.co/Noticias/discursos/discursodic12s.htm>
- Colombia, M. d. (2004). *Política Exterior de Colombia 2002 - 2006*. Bogotá: Fondo Editorial Cancillería de San Carlos.
- Colombia, P. d. (7 de Noviembre de 2017). *Presidencia de la República de Colombia*. Recuperado el 7 de noviembre de 2017, de Presidencia de la República de Colombia: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/170214-Colombia-en-Paz-un-Fondo-de-Fondos-para-llegar-a-los-territorios-afectados-por-el-conflicto>
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, U. (2008). *El Acuerdo de Accra y la Declaración de Accra*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Corredor González, L. R. (15 de Mayo de 2016). *Universidad del Rosario*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2017, de Universidad del Rosario: <http://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Vol-2-Ed-15/Omnia/Cooperacion-internacional-y-posconflicto-en-Colomb/>
- Dallanegra Pedraza, L. (2012). Claves de la Política Exterior de Colombia. *Política Exterior Latinoamericana*, 37 - 73.
- David Eduardo Yepes. (2013). Los Complejos de Seguridad Regional en América Latina: Colombia y la Securitización de la Ayuda Oficial al Desarrollo. *Analecta Política*, 371-387.
- Donado Rosas, Y. P. (2009). *Política Exterior y Cooperación en el primer gobierno de Álvaro Uribe*. Bogotá, Distrito Capital: Universidad Javeriana.
- Esther, B. (1989). Cooperación y Conflicto en las Relaciones Internacionales (La teoría del régimen internacional). *Afers Internacionals*, 55-67.
- Exteriores, M. d. (Diciembre de 2002). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <http://www.minrelext.gov.co/Noticias/discursos/discursodic12s.htm>
- Exteriores, M. d. (AD de 2002). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Exteriores, M. d. (12 de Diciembre de 2015). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <http://www.minrelext.gov.co/Noticias/discursos/discursodic12s.htm>
- Fernández, J. H. (2013). *Política de Defensa y Seguridad en Colombia*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Foro de Alto Nivel de Cooperación Internacional. (2005). *Foro de Alto Nivel Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo*. París: Naciones Unidas.
- García Duque Juana C. (5 de Marzo de 2013). Análisis comparado de las Agendas de Cooperación y Ayudas de desarrollo en Colombia: Diferencias entre la Unión Europea y Estados Unidos 1998 - 2006. Madrid, España.

- Gómez, G. M., & Pino, B. A. (2011). *Reflexiones Prácticas sobre Cooperación Triangular*. Madrid: CIDEAL.
- Guáqueta, A. (1995). La cooperación técnica en Colombia como una herramienta estratégica de política exterior. *Colombia Internacional*, 3-15.
- Hirst, M., & Antonini, B. (2011). *Pasado y Presente de la Cooperación Norte Sur*. Buenos Aires: Dirección General de Cooperación Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina.
- Instituto Nacional de Contadores Públicos. (7 de Noviembre de 2017). *Instituto Nacional de Contadores Públicos*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2017, de Instituto Nacional de Contadores Públicos: <http://incp.org.co/Site/2014/info/archivos/bases-plan-nacional-de-desarrollo-2014-2018-dnp.pdf>
- JACOB, E. S. (2012). *El Futuro de La Cooperación al Desarrollo*. Madrid: Agricolae.
- Jerónimo, R. S., Bula Escobar, G., & Brocate Pirón, R. (2012). Estado, Estado de Derecho y Violencia Armada en Colombia 2000N- 2011. *Revista Paz y Conflictos*, 6-31.
- Jiménez, W. G. (2015). Internacionalización, Desarrollo y Gestión Pública Territorial. Experiencias en Colombia. *Revista Innovar Journal*, 23-40.
- José, G. D. (2011). La política Exterior Colombiana: Una Institución estancada en la Historia. *Revista Economía del Caribe*, 201 - 235.
- Jost, S. (2012). *Colombia: Una Potencia en Desarrollo? Escenarios y Desafíos para su política exterior*. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer.
- Lancaster Carol. (2006). *Foreign Aid*. Chicago: The University Of Chicago Press Books.
- Leal Buitrago, F. (2011). Una visión de la seguridad en Colombia. *Análisis Político*, 3-36.
- Lowenthal Abraham F. (2006). De la Hegemonía Regional a las Relaciones Bilaterales Complejas: Estados Unidos y América Latina a principios del siglo XXI. *Nueva Sociedad*, 63-77.
- Lumsdaine, D. H. (1993). *Moral vision in international politics: the foreign aid regime, 1949-1989*. Princeton University Press.
- McKinlay, R. L. (1978). A foreign-policy model of the distribution of British bilateral aid, 1960–70. . *British Journal of Political Science*, 313-331.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2005). *Estrategia de Cooperación Internacional*. Bogotá: Acción Social.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2003). *La Política Exterior de Colombia al servicio de los intereses nacionales del país*. Bogotá: Cátedra Estatal en Curso Integral de defensa Nacional Escuela Superior de Guerra .
- Montúfar César. (2004). Hacia un Nuevo Marco Interpretativo de la Asistencia Internacional para el Desarrollo. En C. L. CLACSO, *América Latina y el (des)orden global neoliberal. Hegemonía, contrahegemonía*, (págs. 245-258). Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Morgenthau Hans. (1986). una teoría realista de la política internacional. En M. Hans, *Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz* (págs. 11-26). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano GEL.
- OECD. (2008). *The Marshall Plan: history and legacy*. Paris: OECD.
- OECD, O. p. (2005). *Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo*. Paris: OECD.
- Pastrana Buelvas, E. (2014). *Suramérica en el Escenario Global: Gobernanza Multinivel y Bi Regionalismo*. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer.
- Pastrana Buelvas, E., & Gehring, H. (2015). Buelvas, E. P., & Piñeros, D. V. *La política exterior colombiana de cara al proceso de paz y el posconflicto*. *POLÍTICA EXTERIOR COLOMBIANA*, 61. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Pauselli Gino. (2013). Teorías de Relaciones Internacionales y la Explicación de la Ayuda Externa. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo*, 72-92.
- Payares Montoya, D. (2014). *Análisis Regional de la Política de Seguridad Democrática Durante el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez en Colombia*. Santiago: Universidad de Chile.
- Perales, J. A. (2014 - 2015). De los Objetivos del Milenio al Desarrollo Sostenible Naciones Unidas y las Metas Globales Post 2015. *Anuario CEIPAZ*, 49 -84.
- Perales, J. A. (2007). Más y Mejor Ayuda La Declaración de París y las Tendencias en Cooperación al Desarrollo. *ANUARIO CEIPAZ*, 71-102.

- Pino, B. A. (2013). El Debate sobre la Eficacia de la Ayuda; Reflexiones sobre su aplicación a la cooperación sur - sur en el caso latinoamericano. *Perspectivas Do Desenvolvimento* , 126-143.
- Polanco Guevara, A. (21 de Julio de 2013). *Repositorio Universidad del Rosario*. Recuperado el 07 de Junio de 2019, de Repositorio Universidad del Rosario: <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/4984>
- Ramírez, S. (2005). La Encrucijada de la Cooperación Internacional. En M. Ardila, D. Cardona, & S. Ramírez, *Colombia y su Política Exterior en el Siglo XXI* . Bogotá: FESCOL.
- Restrepo, G. A. (2006). El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad. *Revista fuerzas armadas y sociedad*, 20(1) , 141-162.
- Rojas. (s.f.).
- Rojas, D. (2006). Balance de la Política Internacional del Gobierno Uribe. *Análisis Político* , 85 - 105.
- Rojas, D. M. (2007). Plan Colombia II: Más de lo mismo? *Colombia Internacional* , 14 - 37.
- Ruttan, V. W. (1997). INDUCED INNOVATION, EVOLUTIONARY THEORY AND PATH DEPENDENCE: SOURCES OF TECHNICAL CHANGE. *The Economic Journal* , 1520-1529.
- Sanahuja, J. A. (2008). ¿ Más y mejor ayuda? La Declaración de París y las tendencias en la cooperación al desarrollo. En J. A. Sanahuja, *Guerra y conflictos en el Siglo XXI: Tendencias globales. Anuario* (págs. 71-101). Madrid: Instituto Complutense de Estudios Internacionales.
- Sanahuja, J. A. (2011). Entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Cooperación Sur Sur: Actores y Políticas de la Ayuda al Desarrollo en América Latina y el Caribe. *Pensamiento Iberoamericano* , 195-222.
- Sánchez, F. &. (2019). La política exterior de Santos: estrategia y diplomacia por la paz (Santos' Foreign Policy: Strategy and Diplomacy for Peace). *OASIS* 29 , 81-104.
- Sergio Tezanos Vásquez. (2008). Modelos Teóricos y Empíricos de asignación geográfica de la ayuda al desarrollo. *Principios: Estudios de Economía Política* , 7-8.
- Sogge, D. (2002). *Give and take: what's the matter with foreign aid?* London: Zed Books.
- Taborda, J. A. (2019). La cooperación internacional para la paz en Colombia: los casos de Estados Unidos y de la Unión Europea (1998-2016). *Geopolítica (s)*, 10(1) , 107-134.
- Tassara, C. (2013). *Cooperación para el desarrollo, relaciones internacionales y políticas públicas. Teorías y Prácticas del Diálogo Euro Latinoamericano*. Medellín: Ediciones Unaula.
- Tassara, C. (19 de Febrero de 2015). <http://coris.uniroma1.it/>. Obtenido de <http://coris.uniroma1.it/>: <http://coris.uniroma1.it/>
- Tassara, C. (2012). Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo: Políticas, Actores y Paradigmas. En J. A. Taborda, *Debates sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo* (págs. 15 - 82). Bogotá: Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo.
- Tickner, A. B. (2007). Intervención por Invitación. Claves de la Política Exterior Colombiana y de sus debilidades principales. *Colombia Internacional* , 90 - 111.
- Tres, J. (2012). *La Cooperación Sur Sur Emergente de Busan Retórica Coyuntural o Resultado de la Fortaleza Económica de los países emergentes?* Washington: Banco Interamericano de Desarrollo BID.
- Vásquez, S. T., & Quiñones Montellano, A. (2012). Países de Renta Media Una Taxonomía Alternativa del Desarrollo de América Latina y el Caribe. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo* , 4-27.
- Ximena, C. V. (2010). Análisis del Discurso de Alvaro Uribe Vélez (2002 - 2006) bajo una lógica neopopulista. *Análisis del Discurso de Alvaro Uribe Vélez (2002 - 2006) bajo una lógica neopopulista* . Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

5. Factores críticos de éxito para la evolución hacia la Industria 4.0. Un estado del arte

Marco Vinicio Jacquez-Hernández*

Virginia Guadalupe López Torres*

Diego Alfredo Pérez Rivas

Universidad Autónoma de Baja California (México)

1. INTRODUCCIÓN

La cuarta revolución industrial está sucediendo ahora y como las anteriores se construye a partir de la última revolución, en este caso de la tercera revolución y de la revolución digital que empezó a emerger a mediados del siglo pasado (Sentryo, 2017; Viharos, Soós, Nick, Várgedó y Beregi, 2017). Esta cuarta revolución se distingue por la unión de tecnologías, que hace que se borren las líneas entre lo físico, lo digital y lo biológico para desarraigar completamente las industrias de todo el mundo (Sentryo, 2017; Viharos et al., 2017). Estos cambios tienen un alcance y una profundidad tal que representan una transformación de sistemas completos de producción, gestión y gobernanza (Sentryo, 2017; Viharos et al., 2017). El "inicio" de esta revolución se dio en la feria de Hannover del 2011, que abrió una nueva era en la industria alemana, y de acuerdo al proyecto presentado significaba que, en el futuro, productos inteligentes serían manufacturados en fábricas inteligentes (Viharos et al., 2017). Al igual que las revoluciones anteriores esta nueva revolución tiene una "fuente de poder" que alimenta los cambios, la cual es conocida como sistemas ciber-físicos, que es una combinación de hardware y software (Davies, Coole, y Smith, 2017; Neugebauer, Hippmann, Leis, y Landherr, 2016). La cuarta revolución industrial a diferencia de las anteriores se caracteriza porque es una revolución ex-ante, desencadenada y promovida por el gobierno y varias iniciativas relacionadas, mientras que las tres

* marco.jacquez@uabc.edu.mx, Universidad Autónoma de Baja California, Ensenada. Formación: graduado de ingeniero industrial en electrónica, diplomado en calidad y MBA con concentración en cadenas de suministros, graduado con mención honorífica. Actualmente doctorante (4to semestre) en ciencias administrativas en la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California.

* vglopeztorres@gmail.com, Universidad Autónoma de Baja California, Ensenada. Formación: ingeniero industrial y de sistemas de profesión, con maestría en ciencias especializada en administración industrial y doctorado en ciencias administrativas. Profesor de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California. Imparte cátedra a nivel licenciatura y posgrado en los niveles de maestría y doctorado. Cuenta con el reconocimiento a perfil deseable de Promep desde 2006 y miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 2010 con vigencia a 2020.

anteriores revoluciones se han declarado como tales de manera ex-post (Erol, Schumacher y Sih, 2016).

Para del Val (2016, sp) "el término industria 4.0 se creó en Alemania para hacer referencia a la transformación digital de la industria, también conocida como 'Fábrica Inteligente' o 'Internet industrial'". Jeschke y Brecher (2017) mencionan que los denominados IIoT (*Industrial Internet of Things*) se podría considerar sinónimo de Industria 4.0, la diferencia entre estos términos depende de las partes interesadas (*stakeholders*), el enfoque geográfico, y representación. De forma más inequívoca IIoT describe un movimiento tecnológico, mientras que Industria 4.0 está más asociada con el impacto económico que se espera. En otras palabras, los IIoT nos conducen a la Industria 4.0 (Jeschke y Brecher, 2017).

La evolución de los sistemas embebidos, será lo que conducirá a la etapa final de la cuarta revolución como está representado por la figura 1.

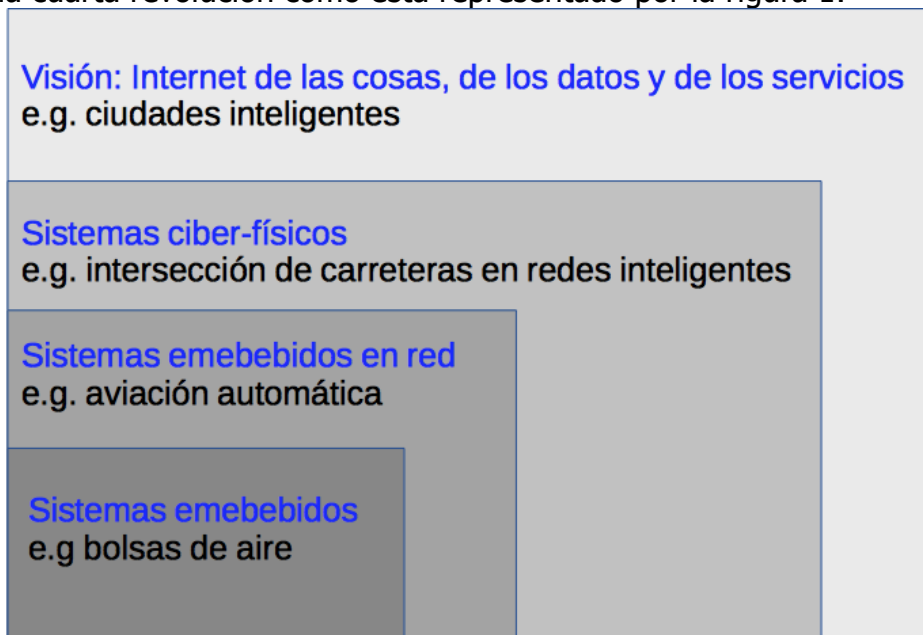


Figura 1. Evolución de sistemas embebidos al Internet de las Cosas, de los Datos y Servicios. Fuente: Acatech 2011 (como se citó en GTAI, 2017).

La figura 2, por otro lado, representa a la Industria 4.0 como una confluencia de tecnologías, algunas de ellas consolidadas, como La Nube y la Impresión 3D. Otras en proceso de consolidación como el IIoT/CPS y sensores inteligentes, y otras más que se espera se cristalicen en el futuro cercano como la integración horizontal y vertical de sistemas. Toda esta conjunción de tecnologías se espera que den como resultado: las Fabricas Inteligentes (*Smart Factories*), las Ciudades Inteligentes (*Smart Cities*) e inclusive el *Smart Living* (Viviendo Inteligentemente).

Los factores críticos de éxito surgieron en el ámbito de los sistemas de gestión gerencial y se han ido incorporado al tema de Industria 4.0. Sin embargo, estos estudios no se han hecho en el ámbito mexicano, por lo que el objetivo de este documento es realizar una revisión del estado del arte de los FCE, y proponer un modelo orientado a las empresas de manufactura mexicanas que pueda probarse y desarrollarse en investigaciones futuras.

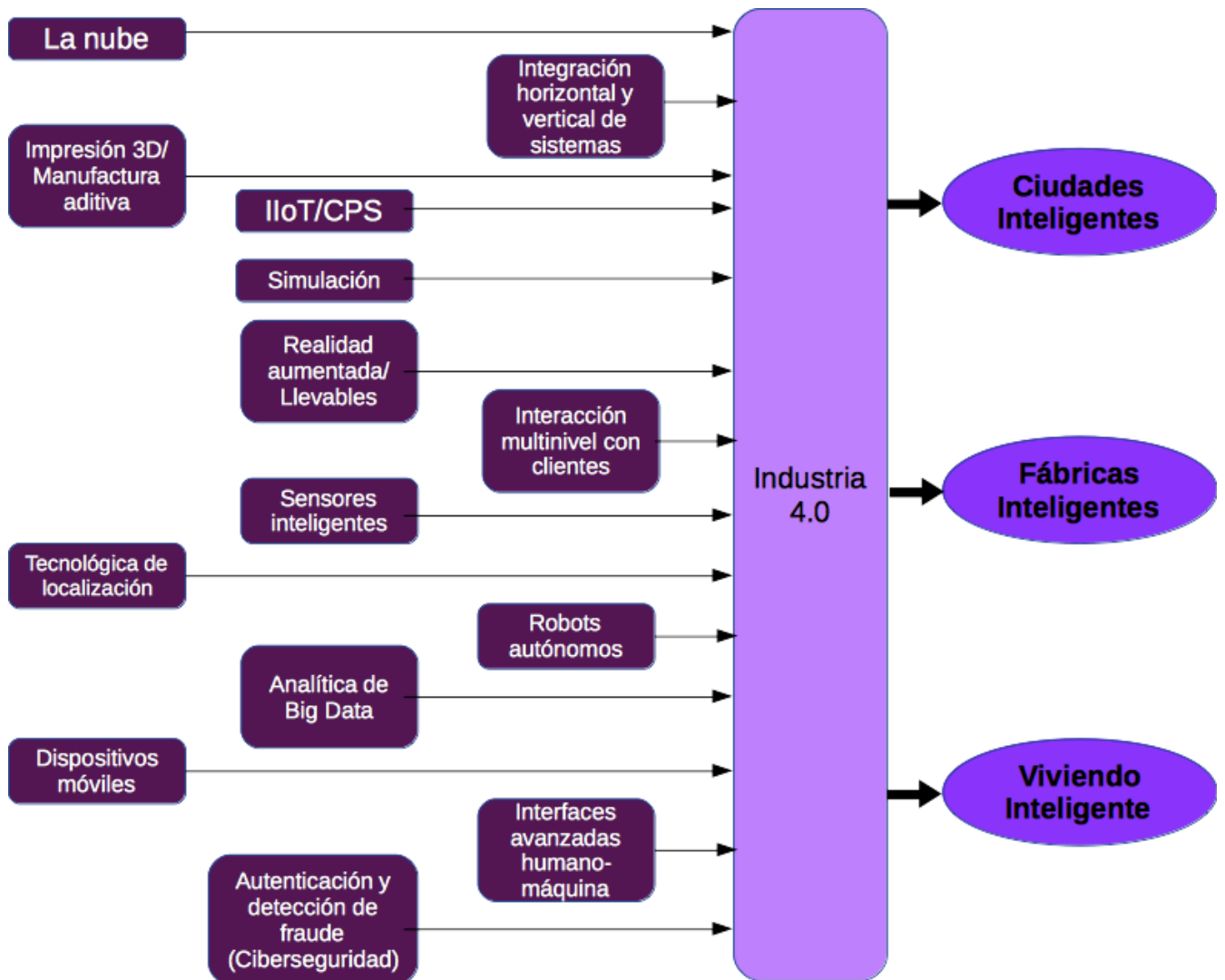


Figura 2. Industria 4.0
 Fuente: Elaboración propia en base a la literatura revisada.

2. DESARROLLO

Definiciones

Industria 4.0. Desde el lanzamiento de la cuarta revolución industrial, este constructo ha ido evolucionando desde considerarlo un sinónimo de Internet industrial de las Cosas IIoT (Jeschke y Brecher, 2017), hasta tener su propia definición, que está centrada en las tecnologías que han hecho posible esta última revolución, y/o involucra no solo una empresa sino toda la cadena de valor, como se puede apreciar en la tabla 1.

Tabla 1

Definiciones conceptuales de Industria 4.0

Autor(es)	Definición
Rojko (2017)	Es un enfoque prometedor basado en la integración del negocio y los procesos de fabricación, así como en la integración de todos los actores en la cadena de valor de la empresa (proveedores y clientes). Los aspectos técnicos de estos requisitos se abordan

mediante la aplicación de los conceptos genéricos de los sistemas ciber-físicos (CPS) y el Internet industrial de las cosas (IIoT) a los sistemas de producción industrial (p77).

Kopp & Basl (2017) Se puede caracterizar como una transformación de la producción de fábricas automatizadas separadas a entornos de fabricación totalmente automatizados y optimizados. Los procesos de producción están vinculados vertical y horizontalmente dentro de los sistemas empresariales. Sensores, máquinas y sistemas de TI están interconectados dentro de la cadena de valor a través de los límites de la empresa (p40).

Saurabh, Prashant y Santosh (2018) La Industria 4.0 permite una producción inteligente, eficiente, efectiva, individualizada y personalizada a un costo razonable. Con la ayuda computadoras más rápidas, máquinas más inteligentes, sensores más inteligentes, almacenamiento y transmisión de datos más económico, se puede hacer que los productos y máquinas se comuniquen y aprendan uno de otro (p237).

Dalenogare, Benitez, Ayala y Frank (2018). La industria 4.0 puede verse como una cuestión de difusión y adopción de tecnología (p384).

Fuente: Elaboración propia.

Para este estudio se considera a la Industria 4.0 como la utilización de nuevas tecnologías: sistemas ciber-físicos, Internet de las cosas e Internet de los servicios, etc., en el diseño, manufactura y comercialización de los productos, utilizando nuevos modelos de negocios que consideren la nueva dinámica entre dichas tecnologías y los empleados, así como entre las empresas, los proveedores y clientes.

Factores Críticos de Éxito (FCE). Los FCE son un término de gestión que surgió en los años 60s del trabajo seminal de D. Ronald Daniel, "Crisis de la gestión de la información, *Management Information Crisis*", donde expresaba que el sistema de información de la empresa se debería centrar en 'factores de éxito' (Khodaveysi, Mobarakabadi, y Slambolchi, 2016). Posteriormente Rockart (1979), en otro trabajo seminal agregó el término "factores" al introducir una nueva teoría para la definición de las necesidades de información gerencial, donde afirmaba que los factores críticos de éxito son un número limitado de áreas en las que los resultados satisfactorios permitirán que las organizaciones logren un desempeño competitivo, por otro lado si los resultados no son satisfactorios las organizaciones no verán recompensados sus esfuerzos. Así que esas áreas deben de recibir por parte de la administración una atención cuidadosa y constante.

Boynton & Zmud (1984) dentro del mismo ámbito de sistemas de información gerencial (SIG) nos dicen que los factores críticos de éxito son aquellas pocas cosas que tienen que funcionar para tener éxito y son áreas a las que se debe prestar atención especial y continua para obtener un desempeño superior.

Con el transcurso de los años la metodología de los factores críticos de éxito (FCE) salió de la esfera de SIG para ser usado en una gran diversidad de áreas, para ilustrarlo se describen algunos ejemplos como: Cooper y Kleinschmidt (1995) realizaron una evaluación comparativa (benchmarking) de los factores críticos de éxito en el desarrollo de nuevos productos; Volery y Lord (2000) estudiaron los factores críticos de éxito en la educación en línea; Bodle, Brimble, Weaven, Frazer, y Blue (2017) en factores críticos de éxito en la gestión sostenible de negocios indígenas en Australia; Samander, Siam, Basri, y Hamed (2017) en la aceptación de ERP en la industria aeronáutica de Arabia Saudita; López, Morales, Toledo, y Delgado (2009) en su estudio de factores críticos de éxito en la implementación de proyectos de mejora continua; Junior, da Silva, y Pacifico (2017) estudiaron los factores críticos de éxito en entornos de fabricación de proyectos; Arsic (2017) hizo una revisión teórica de los factores clave del éxito del proyecto en pequeñas y medianas empresas familiares; Akhavan, Jafari, y Fathian (2006) estudiaron los factores críticos de éxito de los sistemas de gestión del conocimiento; y Doom, Milis, Poelmans, y Bloemen (2010) estudiaron los factores de éxito críticos para las implementaciones de ERP en las PYMES belgas.

En la actualidad el diccionario de negocios en línea BusinessDictionary.com (SF) define los factores críticos de éxito (CSF, *critical success factors*) como:

Número limitado (generalmente entre 3 y 8) de características, condiciones o variables que tienen un impacto directo y grave en la efectividad, eficiencia y viabilidad de una organización, programa o proyecto. Las actividades asociadas con los factores críticos de éxito se deben realizar al más alto nivel posible de excelencia para lograr los objetivos generales previstos. También se les denomina factores clave de éxito (KSF, *key success factors*) o áreas clave de resultados (KRA, *key result areas*) (sp).

En el contexto de Industria 4.0 los factores críticos de éxito definen algunas acciones y funciones de una compañía que son críticos para el éxito de la empresa. Sin embargo, estos factores no le darán a la empresa una ventaja competitiva, pero las faltas de estos llevarán a una pérdida de esta (Holotiuk & Beimborn, 2017).

Para este estudio los factores críticos de éxito son las acciones y funciones que si se ejecutan en su nivel más alto de desempeño permitirán a la empresa evolucionar hacia la Industria 4.0, mientras que, si se realizan en el nivel más bajo de desempeño o no se realizan, dejarán a la empresa en desventaja para poderse incorporar a la cuarta revolución industrial.

Materiales y métodos

Antes de realizar la revisión del estado del arte, se fijaron los objetivos, el alcance y el método para la extracción y el resumen de los datos. Enseguida se ejecutó la búsqueda sistemática en las bases de datos seleccionadas. Chicaiza y Garcia (2011) señalan que los artículos de revisión muestran un adelanto de las investigaciones de un tema en particular, como es la intención de esta investigación.

Las bases de datos empleadas fueron diversas, desde el área de las ciencias computacionales: ACM (*Association for Computing Machinery*); a multidisciplinarias

y económica-administrativas: EBSCO, Science Direct; de ingeniería eléctrica y electrónica: IEEE; interdisciplinarias y de referencia: Web of Science, Springer, Google Académico y Researchgate. E inclusive se buscó en Google, los términos de búsqueda fueron los siguientes: *Critical Success Factors, success AND factors; critical AND factors; Industry 4.0 AND Critical Success Factors; Industry 4.0 AND success factors; Industry 4.0 AND critical factors*. Se buscó en: el título; resumen (*abstract*); palabras claves: y en el texto completo. Se incluyeron todos los años y todos los idiomas.

Los criterios de extracción utilizados fueron: que incluyera grupos de factores de éxito; uno o más factores de éxito en un contexto de Industria 4.0; implementación exitosa de Industria 4.0. Se usaron tanto artículos científicos como presentaciones de conferencias. Los criterios de exclusión fueron: que solo mencionara los criterios de búsqueda sin incluir los detalles de los mismos; y que no estuviera disponible. Por último se revisaron los resúmenes (*abstracts*) para descartar aquellos que no fueran aplicados en un contexto de Industria 4.0.

Inicialmente se encontraron 195 artículos con los términos de búsqueda, después de revisar el resumen, el número de artículos a tomar en cuenta fue de 25, estos documentos fueron revisados en su totalidad, finalmente el número de artículos que cumplieron con los criterios de inclusión fueron 14. Las razones por no considerar los otros 11 artículos fueron diversas entre estas: solo se mencionaban las palabras de los criterios de búsqueda en el documento pero sin dar detalles, o solo se encontraban en las referencias, no se presentaban factores de éxito específicos. La figura 3 muestra el proceso detallado que se siguió en la extracción de los artículos de trabajo.

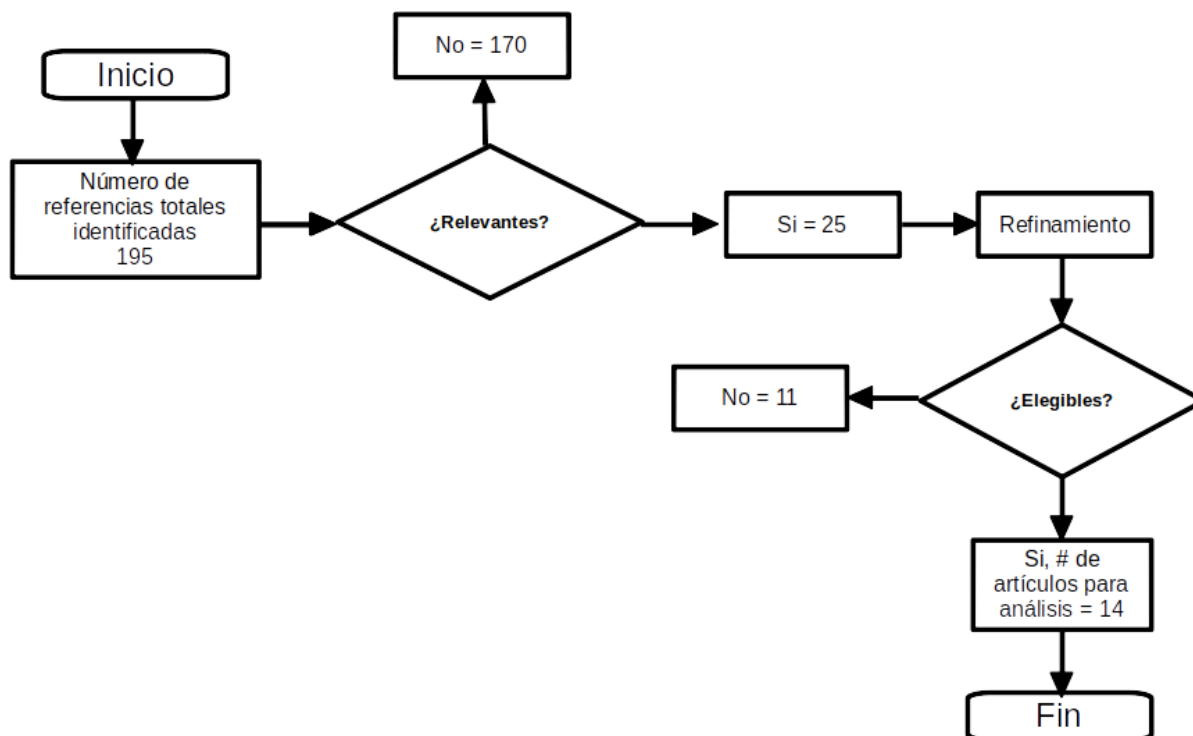


Figura 3. Diagrama de flujo del proceso de extracción de artículos para análisis.

Los datos de los artículos seleccionados se descargaron en una hoja de cálculo incluyéndose los datos siguientes: autor(es), año de publicación, título del artículo, fuente donde se localizó, palabras claves, tipo de artículo, forma apropiada de citación, información DOI si estaba disponible, dirección web del artículo por si se requería, país de los autores o dónde se realizó el estudio. De esta matriz de información, se extrajeron datos pertinentes, y después de la lectura detallada se agregaron las dimensiones y fases específicas del modelo para preparar la tabla 2 que muestra los artículos de esta revisión de literatura. En particular, la tabla 2 muestra un resumen de los estudios analizados, tipos de factores, si determinaron dimensiones o categorías y factores críticos de éxito.

Tabla 2

Modelos de factores críticos de éxito (FCE)

Autor(es)	Año	Estudio	Dimensión/FCE
Hofmann y Rüsck	2017	Factores Críticos de Éxito sugeridos	Disponibilidad de tecnología, grado de digitación, capacidades y educación de la fuerza de trabajo,
Holotiuk, y Beimborn	2017	Factores Críticos de Éxito para Estrategia de Negocios Digital	Ventas y experiencia del cliente (6); organización (7); cultura y liderazgo (8); capacidades y competencias de RH (6); previsión y visión (5); datos y TI (4); operaciones (4); socios (2)
Semolic y Steyn	2017	Críticos para el éxito	Mejora de sus recursos operacionales y potencial innovador
Shinohara et al	2017	Factores Críticos de Éxito	Técnicos (13); organizacionales

		para la implementación de manufactura digital	(11); gestión de proyecto (6); externos (4)
Wessels	2017	Factores críticos de éxito	Seguridad de la maquinaria (<i>safety</i>), seguridad de las TI (<i>security</i>)
Gabriel y Pessl	2016	Implementación de IT/factores de éxito	Gente
Jäger et al	2016	Retos de Industria 4.0	Infraestructura, costos de inversión, seguridad TI, demanda del cliente, modelo de negocios, habilidades de los empleados, certeza legal, nuevas tecnologías, nuevos competidores
Kim y Kim	2016	Factores críticos del éxito	Modelo de negocios
Buhr	2015	Factores críticos del éxito	Conocimiento experto; flexibilidad; creatividad; innovación; convergencia de la producción, la interacción, el trabajo y la comunicación
Herterich, Uebernickel, y Brenner	2015	Implementación de sistemas ciber-físicos/factores de éxito	co-creación de valor efectivo
Berger	2014	Industria 4.0 exitosa	Servicios digitales (subcontratados) de alta calidad, una infraestructura digital integral a prueba de fallas
Bettenhausen	2014	Factores de éxito (<i>Erfolgsfaktoren</i>)	Calificación, velocidad, infraestructura
Dworschak y Zaiser	2014	Implementación de sistemas ciber-físicos/factores de éxito	Habilidades técnicas, competencias interdisciplinarias
Harting	SF	Factores críticos de éxito	Empleados

Fuente: Elaboración propia.

Resultados

De los 14 artículos analizados, sólo dos contenían grupos completos de FCE, Holotiuk y Beimborn, identificaron 40 FCE para una estrategia de negocios digital, agrupados en ocho dimensiones. Shinohara et al., determinaron cinco dimensiones y un total de 34 FCE para la implementación de manufactura digital.

Hofmann y Rüschi; Wessels; Kim y Kim; Buhr; y Harting, identificaron en sus estudios uno o más factores críticos de éxito sin agruparlos en dimensiones. Semolic y Steyn, denominaron críticos para el éxito a los elementos que

identificaron. Gabriel y Pessl; Herterich, Uebornickel, y Brenner; Bettenhausen; Dworschak y Zaiser, los denominaron factores de éxito. Jäger et al identificó lo que denominó retos de Industria 4.0. Finalmente Berger identifico varios elementos para una Industria 4.0 exitosa.

Adicionalmente de los 14 artículos escogidos para análisis, cinco se publicaron en 2017, dos en 2016, dos en 2015, tres en 2014, y uno no proporciona fecha. La mayoría de los artículos están publicados en inglés, a excepción de uno que se encontró en alemán. Los países de procedencia de los autores y/o estudios fueron: Alemania (7), Austria, Brasil, Corea del Sur, Suiza (2), así como multipaís (Eslovenia y Sudáfrica; Europa).

Discusión

El rango de fechas de los estudios abarca cuatro años, durante este periodo no se encontraron otros estudios de revisión de literatura o de estado del arte y en general se pudo observar que este tema FCE no ha sido muy explorado ya que solo se encoraron dos estudios completos de FCE

Los siguientes autores han realizado estudios de factores críticos de éxito relacionados a la Industria 4.0.

Hofmann & Rüsck (2017), señalan en las conclusiones de su trabajo que la disponibilidad de tecnología, grado de digitalización, capacidades y educación de la fuerza de trabajo se podrían considerar como factores críticos de éxito (FCE).

Holotiuk, & Beimborn (2017), por su parte identificaron 40 FCE agrupados en 8 dimensiones: Ventas y experiencia del cliente (6); organización (7); cultura y liderazgo (8); capacidades y competencias de recursos humanos (6); previsión y visión (5); datos y Tecnologías de la Información (TI) (4); operaciones (4); socios (2). Los FCE se pueden ver en la tabla 3.

Tabla 3

Dimensiones y FCE de la Estrategia Digital de Negocios

Ventas y experiencia del cliente	Organización
Canales sin conexión (físicos) y en línea (digitales) integrados sin problemas	1 Agilidad para reasignar recursos y reorganizar rápidamente
Digitalización de interacción con el cliente y productos y servicios	2 Gestión del cambio para un cambio radical y rápido
Análisis sistemático (analytics) para personalizar y crear productos y servicios	3 Organización de varios niveles y varias velocidades para una reacción más rápida
Contacto directo para 'centricity' del cliente	4 Alineación organizacional hacia lo digital
Integración del cliente con la innovación abierta	5 Orientación a largo plazo pero esprints cortos e intensos para cambiar
Excelente experiencia y satisfacción del cliente	6 Separación organizacional hacia la escisión (Spin-off)
	7 Toma de decisiones esbelta

Cultura y liderazgo	Capacidades y competencias de RH
Crear y fomentar la mentalidad digital con una agenda digital	1 Capacidad para reinventar la cadena de valor y desafiar el status quo
Conjunto común de valores con creación digital como valor	2 Habilidades digitales, know-how y talento
Aceptar el fracaso y alentar a los nuevos a crecer exitosamente	3 Capacidades y activos nuevos
Innovación y cultura adaptativa con objetivos evolutivos	4 Capacidad para diseñar nuevos modelos de negocios
Compromiso con la transformación en estrategia y cultura	5 Los líderes deben identificar recursos humanos potenciales
Replanteamiento de roles de nivel (CDO, CIO)	6 Adquirir, retener y atraer nuevos talentos

Previsión y visión	Datos y TI
Establecer una visión clara con el posicionamiento futuro	1 Usa datos e información de la fuente central
Estrechos lazos de retroalimentación y aspiración a mejoras	2 Rol fundamentalmente diferentes de TI con TI de dos velocidades
Fomentar la innovación más rápida y creación rápida de prototipos	3 Procesamiento de datos en tiempo real y en gran escala
Mirar lo que está poniendo en izquierda y derecha	4 Plataforma de TI modular
Experimentación audaz	5

Operaciones	Socios
Proceso basado en datos y automatizado digitalmente	1 Efectos de red con sistemas abiertos e integración de socios
No solo cambian los modelos de negocio sino también los modelos operativos	2 Socios externos
Mezcla de recursos humanos y digitales	3
Proporcionar recursos financieros	4

Fuente: Holotiuik & Beimborn (2017).

Semolic & Steyn (2017), identificaron: Competencias habilitantes críticas: Proyectos colaborativos y gestión concomitante de proyectos y programas. Ambiente emergente de negocios: organizaciones virtuales de socios especializados innovadores, vibrantes, flexibles de alto rendimiento. Y finalmente Factores críticos de éxito: mejora de sus recursos operacionales y potencial innovador.

Shinohara et al. (2017) determinaron las siguientes dimensiones y conteo de sus correspondientes FCE, mostrados a detalle en la tabla 4. Técnicos (13); organizacionales (11); gestión de proyecto (6); externos (4).

Tabla 4

Factores críticos de éxito (FCE) para la implementación de la manufactura digital

Categoría	#	FCE para la implementación de la manufactura digital en un contexto de Industria 4.0
Técnicos	1	Interoperabilidad de la gestión de datos relacionada con la gestión de datos (migración de datos, gestión de la información, extensiones de archivos diferenciadas) y la integración de herramientas y sistemas
	2	La velocidad del sistema operativo y la configuración fácil del software
	3	Datos en tiempo real
	4	Infraestructura e instalaciones para el proyecto (habitaciones, computadoras, redes)
	5	Arquitectura del sistema que admite datos de IoT
	6	Conectividad
	7	Capacidad de transformar grandes cantidades de datos (Big Data) en conocimiento y toma de decisiones
	8	Robótica avanzada
	9	Seguridad cibernética
	10	Trazabilidad
	11	Automatización logística
	12	Soporte técnico para herramientas MD (Manufactura Digital)
	13	Disponibilidad de herramientas colaborativas
Organizacionales	14	Conocimiento del usuario
	15	Programas de capacitación (equipo de proyecto, equipo de soporte y usuarios)
	16	Tomadores de decisiones capacitados y autorizados (agilidad en las decisiones)
	17	Apoyo y compromiso continuo de la alta dirección
	18	Análisis económico y de rentabilidad
Organizacionales	19	Gestión centralizada de productos, procesos y recursos
	20	Diseño dinámico de procesos de negocios e ingeniería

	21	Ser una empresa atractiva que busca los mejores recursos disponibles
	22	Respuestas rápidas a los desarrollos tecnológicos del mercado
	23	Cultura impulsada por la innovación
	24	Gestión de la carga de trabajo para permitir actividades de innovación
Gestión de Proyecto	25	Estrategia de implementación (comunicación, planificación, alcance, objetivos, roles, responsabilidades, gestión del cambio y soporte)
	26	Adhesión, compromiso y participación de los empleados
	27	Organizaciones colaborativas con equipos de auto entrenamiento
	28	Composición del equipo del proyecto
	29	Comunicación interna y externa
	30	Modelo de investigación y desarrollo
Externos	31	Socios con conocimiento y experiencia
	32	Aspectos gubernamentales
	33	Integración con proveedores externos
	34	Mayor enfoque al cliente

Fuente: Shinohara et al. (2017)

Wessels (2017) considera que la seguridad en la empresa y Kim & Kim (2016) el modelo de negocios son factores críticos de éxito. La gente o empleados fueron identificados como factores críticos por Gabriel & Pessl (2016) y Harting (SF). Y habilidades específicas como: Inteligencia, creatividad, empatía y flexibilidad por Gabriel & Pessl (2016), mientras que Dworschak & Zaiser (2014) identificaron: habilidades técnicas y competencias interdisciplinarias.

Buhr (2015) identificó en el prefacio de su reporte como factores de éxito: Conocimiento experto; flexibilidad; creatividad; innovación; convergencia de la producción, la interacción, el trabajo y la comunicación. Jäger, Schöllhammer, Lickefett, & Bauernhansl (2016), no identificaron FCE sino Retos de Industria 4.0: Infraestructura, costos de inversión, seguridad IT, demanda del cliente, modelo de negocios, habilidades de los empleados, certeza legal, nuevas tecnologías, nuevos competidores. Y como principios de introducción de la Industria 4.0 a: Arquitectura modular, calidad de los datos, maquinaria de cooperación indirecta, adaptación por imitación.

Otro autor que lista retos de la Industria 4.0 fue Bettenhausen (2014), y estos fueron: beneficios ilustrados, usuarios convencidos, seguridad de TI garantizada. Este autor también encontró que la calificación del personal, la velocidad de implementación e infraestructura como factores críticos de éxito.

Herterich et al. (2015) en la implementación de sistemas ciber-físicos, encontró como factor de éxito a la co-creación de valor efectivo.

Por último Berger (2014) en su reporte definió como estrategias de éxito industrial a: Innovación, automatización, procesos sofisticados. Como Industria 4.0 exitosa a: Servicios digitales (subcontratados) de alta calidad, una infraestructura digital integral a prueba de fallas. Y propuso el desarrollo de líderes en soluciones Industria 4.0 a los siguientes elementos: Innovación acelerada, desarrollo de campeones futuros, establecer un entorno digital dinámico.

De forma preliminar combinando las ocho categorías usadas por Holotiuk y Beimborn, y las cinco de Shinohara et al., se propone el siguiente modelo de FCE de ocho categorías aplicable a empresas de manufactura para facilitar la transacción a una empresa en un contexto de Industria 4.0.

Tabla 5

Modelo propuesto de Factores Críticos de Éxito

Categoría	Descripción
Factores relacionados al cliente	Agrupar factores relacionados con productos y servicios ofertados al cliente.
Factores organizacionales	Agrupar factores relacionados con los diferentes aspectos de la organización dentro de la empresa.
Factores culturales	Agrupar factores relacionados con los diferentes aspectos culturales dentro de la empresa.
Factores humanos	Agrupar factores relacionados con el capital humano.
Factores de planeación	Agrupar factores relacionados con los diferentes aspectos de la planeación.
Factores tecnológicos	Agrupar factores relacionados con los diferentes aspectos de la tecnología.
Factores operacionales	Agrupar factores relacionados con los diferentes aspectos operacionales de la empresa.
Factores externos	Aquí se agrupan factores externos que afectan a la empresa.

Fuente: Elaboración propia.

3 CONCLUSIONES

A siete años de su lanzamiento por el gobierno alemán, la cuarta revolución industrial está en su camino inexorable de cristalización. En esta etapa los beneficios aún no son palpables y su difusión está todavía en progreso, especialmente en las empresas de manufactura.

Lo que es inevitable es que el cambio está sucediendo y si las empresas mexicanas no prestan atención a esto, el cambio sucederá sin ellas y se quedarán aisladas con otras empresas ocupando su lugar en las nuevas cadenas de valor altamente digitalizadas.

En cuanto a los FCE no existe una estandarización ni consenso en cuanto a cuales deben de ser esos cuantos elementos que hagan la diferencia entre el éxito

y el fracaso en la transición hacia la industria 4.0, aun cuando se lograra elaborar una lista de factores de éxito universal, su aplicabilidad dependería de cada empresa ya que cada una de ellas está compuesta de una combinación única de elementos. Sin embargo, si es de gran utilidad partir de una lista de elementos que puedan orientar a las empresas a poner atención a esos elementos que pudieran ayudarles en la transición.

Es necesario aún realizar mucho trabajo en esta área y sobretodo realizar estudios empíricos que de un mayor sustento a los modelos propuestos, que es el siguiente paso en esta investigación.

Estos retos son también oportunidades de abrir camino en dos sentidos, el primero el de aportar evidencia sólida de las diferentes áreas de la cuarta revolución, como pueden ser: factores críticos de éxito; medición de madurez; evaluación del impacto, tecnologías y herramientas, características del factor humano requeridas, y muchos otros temas. Por otro lado, el de poder ofrecer a las empresas de modelos y metodologías que los conduzca a una transición más exitosa a la Industria 4.0.

Bibliografía

- Akhavan, P., Jafari, M. & Fathian, M. (2006). Critical success factors of knowledge management systems: a multi-case analysis, *European Business Review*, 18(2), 97-113, <https://doi.org/10.1108/09555340610651820>
- Arsic, S. (2017). Key factors of project success in family small and medium-sized companies: the theoretical review. *Management: Journal of Sustainable Business and Management Solutions in Emerging Economies*.
- Berger, R. (2014). INDUSTRY 4.0 The new industrial revolution How Europe will succeed. Recuperado de http://www.iberglobal.com/files/Roland_Berger_Industry.pdf
- Bettenhausen, K. (2014): Erfolgsfaktoren Industrie 4.0: Qualifikation, Geschwindigkeit und Infrastruktur, *Baden-Baden: VDI Verein Deutscher Ingenieure e.V.* Recuperado de <https://www.vdi.de/presse/artikel/erfolgsfaktoren-industrie-40-qualifikation-geschwindigkeit-und-infrastruktur/>
- Bodle, K. A., Brimble, M., Weaven, S., Frazer, L., & Blue, L. (2017). Critical success factors in managing sustainable Indigenous businesses in Australia. *Pacific Accounting Review*, 00-00.
- Boynton, A. C., y Zmud, R. W. (1984). An assessment of critical success factors. *Sloan management review*, 25(4), 17-27.
- Buhr, D. (2015). Social innovation policy for Industry 4.0. *Friedrich-Ebert-Stiftung, Division for Social and Economic Policies*. Recuperado de <http://sf-eu.net/wp-content/uploads/2016/08/buhr-daniel-2015-social-innovation-policy-for-industry-4.0-en.pdf>.
- Businessdictionary.com (SF). Definición de Critical Success Factors, Recuperado de <http://www.businessdictionary.com/definition/critical-success-factors-CSF.html>
- Chicaíza, L., y García, M. (2011). Guía de fuentes para la investigación en ciencias económicas.
- Cooper, R. G., & Kleinschmidt, E. J. (1995). Benchmarking the firm's critical success factors in new product development. *Journal of product innovation management*, 12(5), 374-391.
- Davies, R., Coole, T., y Smith, A. (2017). Review of Socio-technical Considerations to Ensure Successful Implementation of Industry 4.0, *In Procedia Manufacturing*, 11. 1288-1295. <https://doi.org/10.1016/j.promfg.2017.07.256>.
- Dalenogare, L. S., Benitez, G. B., Ayala, N. F., & Frank, A. G. (2018). The expected contribution of Industry 4.0 technologies for industrial performance. *International Journal of Production Economics*, 204, 383-394.
- del Val J. L. (2016, 18 de Marzo). Industria 4.0 La transformación digital de la industria. *Revista Ingeniería*. Recuperado de <http://revistaingenieria.deusto.es/tag/industria-4-0/>

- Doom, C., Milis K., Poelmans, S., & Bloemen, E., (2010) "Critical success factors for ERP implementations in Belgian SMEs", *Journal of Enterprise Information Management*, 23(3), pp.378-406, <https://doi.org/10.1108/17410391011036120>
- Dworschak, B., y Zaiser, H. (2014). Competences for Cyber-physical Systems in Manufacturing – First Findings and Scenarios, *In Procedia CIRP*, 25, 345-350. <https://doi.org/10.1016/j.procir.2014.10.048>.
- Erol, S., Schumacher, A., y Sihh, W. (2016). Strategic guidance towards Industry 4.0—a three-stage process model. *In International Conference on Competitive Manufacturing*.
- Gabriel, M., y Pessl, E. (2016). Industry 4.0 and sustainability impacts: critical discussion of sustainability aspects with a special focus on future of work and ecological consequences. *Annals of the Faculty of Engineering Hunedoara*, 14(2), 131.
- Germany Trade & Invest GTAI. (2017). *Industrie 4.0 – What Is It?*. Recuperado de <https://industrie4.0.gtai.de/INDUSTRIE40/Navigation/EN/Topics/Industrie-40/what-is-it.html?view=renderPrint>.
- Harting P. (SF). Industry 4.0 – Employees are the decisive success factor. Recuperado de <http://www.harting.co.in/industrial-connectors/industry-40-role-of-employees-as-critical-success-factors/>
- Herterich, M. M., Uebernickel, F., y Brenner, W. (2015). The impact of cyber-physical systems on industrial services in manufacturing. *In Procedia CIRP*, 30, 323-328. <https://doi.org/10.1016/j.procir.2015.02.110>
- Hofmann, E. y Rüsck, M. (2017) , Industry 4.0 and the current status as well as future prospects on logistics, *In Computers in Industry*, 89, 23-34. <https://doi.org/10.1016/j.compind.2017.04.002>.
- Holotiuik, F., y Beimborn, D. (2017). Critical Success Factors of Digital Business Strategy. Recuperado de <https://www.wi2017.ch/images/wi2017-0244.pdf>.
- Jäger, J., Schöllhammer, O., Lickefett, M., y Bauernhansl, T. (2016), Advanced Complexity Management Strategic Recommendations of Handling the "Industrie 4.0" Complexity for Small and Medium Enterprises, *In Procedia CIRP*, 57, 116-121. <https://doi.org/10.1016/j.procir.2016.11.021>.
- Jeschke, S., Brecher, C., Meisen, T., Özdemir, D., y Eschert, T. (2017). Industrial Internet of Things and Cyber Manufacturing Systems. *In Industrial Internet of Things*, 3-19. Springer International Publishing.
- Junior, A. C. P., da Silva, S. L., & Pacifico, O. Critical Success Factors and the "Iron Triangle": A study in Project Manufacturing Environments. Recuperado de <http://www.ieomsociety.org/ieomuk/papers/65.pdf>
- Kim, S., y Kim, S. (2016). A multi-criteria approach toward discovering killer IoT application in Korea. *Technological Forecasting and Social Change*, 102, 143-155. <https://doi.org/10.1016/j.techfore.2015.05.007>
- Khodaveysi, S., Mobarakabadi, H., & Slambolchi. (2016). *Advanced Social humanities and Mangement* 3(2):22-28
- Kopp, J., y Basl, J. (2017). Study of the Readiness of Czech Companies to the Industry 4.0. *Journal Of Systems Integration*, 8(3), 40-45. doi:10.20470/jsi.v8i2.313
- López, R. R., Morales, S. A. N., Toledo, C. E. E., & Delgado, V. I. Á. (2009). Factores Críticos de Éxito: Una estrategia de competitividad. *CULCyT: Cultura Científica y Tecnológica*, (31), 5-14.
- Neugebauer, R., Hippmann, S., Leis, M., y Landherr M. (2016). Industrie 4.0 - From the Perspective of Applied Research, *In Procedia CIRP*, 57, 2-7. <https://doi.org/10.1016/j.procir.2016.11.002>.
- Rockart, J. F. (1979). Chief executives define their own data needs. *Harvard business review*, 57(2), 81-93.
- Rojko, A. (2017). Industry 4.0 Concept: Background and Overview. *International Journal Of Interactive Mobile Technologies*, 11(5), 77-90. doi:10.3991/ijim.v11i5.7072
- Samander, B. A., Siam, M. R., Basri, W. S., & Hamed, A. A. (2017). ERP Acceptance in Airline Industry of Saudi Arabia with Mediating Effect of Job Security. *International Journal*, 11(2), 226-240.

- Semolic, B., y Steyn, P. (2017). Industry 4.0 Virtual Value Chains and Collaborative Projects. Recuperado de <http://pmworldjournal.net/wp-content/uploads/2017/09/pmwj62-sep2017-Semolic-Steyn-industry-4.0-virtual-value-chains-featured-paper.pdf>.
- Sentryo. (2017). The 4 industrial revolutions. Recuperado de <https://www.sentryo.net/the-4-industrial-revolutions/>
- Shinohara, A. C., da Silva, E. H. D. R., de Lima, E. P., Deschamps, F., y da Costa, S. E. G (2017). Critical Success Factors for Digital Manufacturing Implementation in the Context of Industry 4.0. *In IIE Annual Conference*. Proceedings 199-204.
- Vaidyaa, S., Ambadb, P., & Bhoslec, S. (2018). Industry 4.0—a glimpse. *Design Engineering*, 2351, 9789.
- Viharos, Z. J., Soós, S., Nick, G. A., Várgedő, T., y Beregi, R. J. (2017). Non-comparative, Industry 4.0 readiness evaluation for manufacturing enterprises. Recuperado de http://eprints.sztaki.hu/9238/1/Viharos_181_3257460_ny.pdf
- Volery, T., & Lord, D. (2000). Critical success factors in online education. *International journal of educational management*, 14(5), 216-223.
- Wessels H.(2017). Two sides of the same coin Safety is a critical success factor for Industry 4.0. Recuperado de <https://cpp.industrie.de/safety/safety-and-security-two-sides-of-the-same-coin/>

6. Fútbol, derecho y globalización. Una mirada a las barras populares futboleras, estigmatización, delito y carnaval

Sacha Tafur*

Universidad Cooperativa de Colombia (Cali)

¡Alguien dijo "El fútbol es cuestión de vida o muerte" y yo conteste "Es mucho más importante que eso!"

Bill Shankly.

Introducción

En el presente trabajo nos centraremos particularmente en "El Fútbol" el cual a hipnotizado a gran parte de la población mundial, dejando de ser un mero deporte, para convertirse en fenómeno global. La futbolización crea un carácter especial, hoy lo conocemos como "el deporte rey" sobrepasando todas las expectativas meridionales con sus dinámicas comerciales. Que ratifican y fortalecen las tendencias del sistema dominante, juego en el que se encuentran inmersos absolutamente todos los Futboleros en diferentes niveles.

No podemos olvidar que estamos hablando del deporte más popular de todos los tiempos en el planeta –Planeta redondo / Planeta Fútbol- tanto en jugadores, como en seguidores. Estos últimos, como lo demostraremos, son protagonistas indispensables en la ecuación futbolera imperfecta. Pues en este deporte se está a merced del destino, el azar, los árbitros, las apuestas, los dioses del fútbol y miles de circunstancias internas y externas, que afectan las cábalas, los agüeros y las creencias.

Esto trae consigo consecuencias, se gane o se pierda, pues se está a merced de la masa con sus reacciones -tranquila o cegada-, pues en muchos casos estas consecuencias terminan con enfrentamientos con las autoridades –incidentes, desmanes, daños, muertos, heridos- que se proyectan en el tiempo y son las más importantes para justificar el presente texto, pues discurren entre líneas y bordes, reales e imaginarios, a saber: la cancha, el estadio, sus alrededores, los barrios, hasta llegar a la ciudad entera y más allá, pues pasamos por municipios y las filiales-foranes. Igualmente, la nación es todo un escenario en las diferentes

* Abogado penalista. Master Europeo en Derecho Penal y Problemas Sociales UB. Docente Investigador Grupo Humanitas Iuris. Facultad de Derecho Universidad Cooperativa de Colombia Cali. Correo sacha.tafur@campusucc.edu.co Blog personal: <http://sachatafur.blogspot.com.co/> en Twitter @sacha_tafur. Grupo Convivencia Futbolera.

jornadas futboleras. Y en los encuentros internacionales las fronteras activan sus protocolos.

Entendido lo anterior, varios investigadores entre ellos José Garriga Zucal plantean que "El fútbol se ha convertido en un espacio donde actores que rechazan las violencias en otros contextos aquí las aceptan, donde la muerte de un espectador rival es un horizonte posible y, a veces, deseable. Legitimidad compartida por muchos de los múltiples agentes que pululan por el mundo futbolístico y que queda oculta por el juego de luces y sombras que visibiliza las acciones violentas de unos y oculta tantas otras formas de violencia." (Garriga Zucal 2015) Respecto a estas posiciones es interesante ver como para los sociólogos, estas violencias en el fútbol, han llamado la atención de algunos, sobre todo en el caso del análisis de los hooligans, como violentos hinchas. Sobre les cuales se ha tratado de teorizar especialmente por los teóricos de la desviación, predominando normalmente posturas represivas, en vez de las que promueven la intervención o la prevención. Sea por el populismo punitivo o la demagogia política.

ALGO MÁS QUE UNA RELIGIÓN

Plantemos la presente reflexión desde la sociología jurídica, como rama que une lo normativo con la vida del hombre en sus aspectos sociales y culturales, un punto de partida firme. Igualmente nos apoyaremos en la historia, la antropología y el deporte, sin olvidar la psicología social, de allí la defensa de la mira compleja multidisciplinar, pues posibilita el desarrollo del análisis socio jurídico crítico y multidimensional.

El maestro Eduardo Galeano hizo una aclaración importante al indicar que los intelectuales le tienen mucha desconfianza al fútbol, en contraste de la fervorosa "devoción" sus creyentes, los que lo ven como algo más que una religión. El autor señala que "... el fútbol es, pues, cómodamente, señalado con el dedo índice como la causa primera de todos los males, el culpable de la ignorancia y la resignación de las masas populares..." Igualmente, en el libro "Cantar bajo la anaconda" de Jairo Clavijo Poveda, nos recuerda que "indiscutiblemente, el fútbol no se inventó para el regocijo de los etnólogos, pero por su trama profunda, por los desafíos que cristaliza, por los comportamientos y las interpretaciones que suscita, ofrece un observatorio singularmente fecundo para la investigación sociológica... Por estas distintas razones, el partido de fútbol resulta un punto de vista particularmente esclarecedor de los valores fundamentales y de las contradicciones que dan forma a nuestro mundo." Cita que sirve de prefacio a su introducción que se atribuye a Christian Bromberger.

Como ya lo hemos mencionado y sin la intención de autoproclamarnos pseudointelectuales, concordamos con Galeano, Clavijo y Bromberger. Puesto que debemos cambiar esa desconfianza, por la incertidumbre que motive los interrogantes y la teoría crítica, pues motivamos esta investigación, con la intención de ir más allá del mero análisis del juego de los once contra once, para tratar de entender las dinámicas socioculturales de alcance jurídico y político, que se generan alrededor de este espectáculo.

En ese sentido ya lo habría sostenido Pierre Bourdieu, al señalar que las pugnas de los grupos enfrentan las dinámicas de poder con una marcada visión de clases. Punto donde podemos traer a los teóricos del deporte, para ofrecer otra mirada

más optimista, a la tradicionalmente predominante del control social formal y su alcance represivo. Como explicare más adelante.

BREVE HISTORIA DE UN CULTO PAGANO

El deporte del balón, es un culto pagano, según Galeano lo equiparan a una "religión sin ateos" en este sentido diría Manuel Vásquez Montalván que el futbol es "la nueva religión laica... en busca de un dios" siendo una pasión que conlleva ritualidades que sobrepasa la fe que sus seguidores profesen a otros cultos o religiones, incluso llegando a la "efervescencia colectiva" propia del fanatismo religioso y su mutación aplicada a los seguidores deportivos, en una transvaloración propia de la modernidad, en la cual los jugadores son dioses; la cancha, un templo sagrado; los estadios, catedrales y los medios de comunicación, profetas.

Siguiendo con la comparación religiosa y entrando en el plano dialectico filosófico, se señalan que desde esta perspectiva "... ya no es la religión el opio del pueblo, como decía Marx en El Capital a fines del siglo XIX." Sino que "...Ahora, en el siglo XXI, el opio del pueblo es el fútbol."

Sea este el espacio para hacer un breve recuento histórico, pues hace más de tres mil años se tienen datos sobre las culturas que a través del tiempo han tenidos juegos centrados en el balón, prueba de esto, los griegos, los romanos, italianos, los chinos, los mayas, quienes han contribuido a lo que hoy conocemos como Futbol, y al espectáculo en torno a él. Siempre unido al espíritu tribal, incluso hoy en día lo relacionamos directamente con tribus y culturas urbanas.

Los historiadores señalan que en Inglaterra desde la época en la que estaban dominados por los romanos han tenido muchos deportes relacionados con la pelota. Además, señalan que también fueron los ingleses a mitad del siglo XIX quienes crearían la primera asociación oficial de este deporte, aunque esta organización en un principio era exclusivamente dominada por la clase alta.

Pero las dinámicas sociales de la época, unidas al proceso de la revolución industrial, las fábricas y el ferrocarril, generaron una condición especial que se fortaleció en la tradición obrera, dándole un auge inusitado y multiplicando los clubs, los encuentros, ligas, campeonatos, llegando a profesionalizar a el futbol. Incluyendo los aspectos económicos, que, a través de las corrientes individualistas, utilitaristas y liberales, lo unieron al juego dinámico del capital. Se podría decir que casi todos los equipos del mundo son hijos del futbol inglés, al igual que del mercaron que crearon a su alrededor, como lo reconoce el propio Eduardo Galeano.

Posteriormente a principios de 1900 se conformaría la influyente, polémica y cuestionada, Federación Internacional de Futbol Asociado, FIFA -que hoy en día cuenta con más miembros que la ONU- En esa época Europa se rindió al futbol y se convirtió en el deporte más popular. Unido a las victorias de los derechos laborales de los trabajadores. Y en 1908 gracias a los ingleses se incluyó como deporte olímpico. Y hoy como indicara Fernando Segura M. Trejo, "algunos analistas de ciencia política dicen que actualmente las naciones, para ser un estado moderno, tienen que tener territorio, población, gobierno y una selección nacional de futbol."

Pero el Fútbol también ha enarbolado los instintos y pasiones, sirviendo como excusa para la beligerancia, se vio durante la primera y segunda guerra mundial. También tenemos leyendas futboleras en medio de la guerra, una de ellas nos relata que el fútbol ha traído momentos de paz, como fue el caso del partido de los Alemanes contra los ingleses durante la primera guerra mundial, en la navidad de 1914, aunque cuentan que "La tregua de navidad" solo duraría media hora, los equipos tenían más de cincuenta integrantes cada uno, no se llevó la cuenta los goles en el marcador y no terminaría con el pitido final, sino con el grito del comandante ingles que dijo "hemos venido a matar... no a jugar al fútbol!" de inmediato dejaron la cancha improvisada y volvieron a las trincheras. Otra historia trágica e interesante es la de algunos jugadores del Dinamo, a quienes les toco enfrentarse a un equipo nazi, encuentro conocido como "el partido de la muerte" entre el FC Start (de Kiev) vs Flakelf (Nazis) pues desde el inicio se negaron a hacer el saludo tradicional a Hitler y decidieron morir jugando antes de doblegarse a la derrota –sabiendo desde antes que estaban sentenciado, pues para vivir deberían perder-

Igualmente, lo hemos visto en nuestras latitudes, como durante los golpes y gobiernos militares en Suramérica. O como bien la relataría, Kapuscinski en su artículo "la guerra del fútbol" sobre el conflicto fronterizo entre Honduras y el Salvador. O el caso de los Balcanes, con la exyugoslavia y los nacionalismos que nos mostraron "el paso de las gradas a las trincheras" el 13 de mayo del 90, con el ya histórico "partido de la guerra" entre nuevamente el Dínamo de Zagreb y el Estrella Roja. Duelo de Croatas y serbios, encendido por la patada del jugador Bobam a un policía.

EN EL NUEVO CONTINENTE

Este deporte llego importado de Europa, y se enquistó primero en el cono norte, incorporándose a la idiosincrasia criolla permeabilizando la cultura latinoamericana en general, y las súper potencias Suramérica como Brasil, Uruguay y Argentina con lo que se impulsaron la construcción de estadios, los encuentros futboleros y el carnaval que lo acompaña, de tal manera que con estos países generalizando este deporte, la afición latinoamericana creciendo. Lo que nos dejó no solo grandes equipos, sino que también figuras icónicas como Pele, Andrade o Maradona. Por el año de La La FIFA determino que la celebración de la copa mundial de 1930 se realizaría en suelo de América del sur, el cual es primer campeonato mundial realizado en estas latitudes -aunque desde finales de 1800 ya se jugaban campeonatos de carácter internacional- en esta ocasión se llevó a cabo en el estadio centenario de Montevideo, derbi que gana Uruguay a Argentina 4- 2, ratificando lo que se conoce como "la garra charrúa". Y no quedo duda con el "Maracanazo" en el 50 cuando Uruguay venció 2 -1 al Brasil.

Colombia no ha sido ajena a esta realidad y también tiene su propia historia al respecto desde 1900 con la llegada dese Inglaterra de extranjeros que venían a trabajar en el ferrocarril, llegaron a los puertos de Buenaventura y Barranquilla, trayendo los primeros balones, historia similar se encuentran en los inicios, por ejemplo, se dice que en la ciudad de Cali rodaba un balón llegado del extranjero por el patio y los pasillos del colegio de Santa Librada. O en Pasto que se habla de un juego organizado para 20 de julio de 1910 por un empresario inglés a los

operarios de su fábrica. En Medellín pasaba algo similar. Pero dicen algunos que ya a finales de 1800 se tenía conocimiento de las 17 reglas básicas del reglamento de este juego por las clases altas capitalinas.

Igualmente se sostiene que el deporte ayudo para apaciguar los caldeados ánimos del conflicto social posterior a la muerte de Jorge Eliecer Gaitán y el "bogotazo" en la época de la violencia. Ya 1948 se contaba con algunos de los legendarios equipos y se realizó un campeonato nacional todos contra todos. Llegaron grandes jugadores internacionales, los equipos crecieron y fueron infiltrados por dudosos personajes. Igualmente, nuestro país con su selección ha participado en diferentes torneos internacionales con altibajos en sus presentaciones, pero con fechas memorables como "el batacazo" del 5-0 contra Argentina, el partido contra Alemania. Sin olvidar el gol olímpico de Marcos Coll, o la trágica muerte de Andrés Escobar. Y sin temor a equivocarme, podría afirmar que el futbol es un laboratorio social, una muestra de cultivo, o un espejo de las realidades del país, pues lo ha permeado y hasta moldeado.

LAS BATALLAS DENTRO Y FUERA DEL CAMPO

Podemos traer para profundizar un poco más el refrán anónimo que reza "El futbol es la continuación de la guerra, por otros medios" Pero antes de hablar de las batallas dentro y fuera del campo, recordemos que nuestra postura y convicción por el "Futbol en paz" siguiendo el consejo del sociólogo Norberto Elias , quien reconoce que el deporte no debe revindicar ni la violencia, ni lo militar. Como corolario de lo anterior desde la cultura popular, podríamos recordar la canción de Shakira, que lo sentencia al futbol como "la única justa de las batallas"

Es así como esta práctica deportiva atribuida a los ingleses y perfeccionada por los escoceses, llego a ser a través del tiempo y de su propia historia "un fenómeno social de multitudes" presente y conocido en los cinco continentes, sin importar el tipo de Estado o régimen de gobierno. Y es imposible el no reconocer su poder político y mediático.

Otra verdad de Perogrullo es el vínculo del futbol con la globalización, con cifras anuales exorbitantes, que sobre pasa los 500 mil millones de dólares al año. Razones económicas que dejan clara la visión del futbol como un negocio.

Sin embargo, la manipulación mediática o la pasión de los aficionados, va más allá de la historia, el reglamento o la complejidad técnica de este deporte. Que en resumen se limita, como bien lo define la real academia de la lengua española a un "Juego entre dos equipos de once jugadores cada uno, cuyo objetivo es hacer entrar en la portería contraria un balón que no puede ser tocado con las manos ni con los brazos, salvo por el portero en su área de meta." Definición que, si bien es concreta, por su propia síntesis deja por fuera todos los detalles que un buen conocedor debe saber. Y sobre pasa la propia definición de juego, pues no siempre concuerda con la idea de divertirse y disfrutar que son los principales objetivos de este tipo de actividades -tanto para los jugadores como para los espectadores-.

ESPECTADOR, EL HINCHA, EL FANÁTICO Y BARRA

Es por el espectador, el hincha, el fanático y la barra, por el cual se mantiene el negocio, el espectáculo. Millones de personas capturadas por la magia del balón que rueda sobre sí mismo. Un jugador mercenario del deporte domina "el cuero" con la parte externa del guayo mientras avanza, la esconde y encara al portero.

Unos siguen "la jugada" desde las gradas de los estadios y otros por televisión, todos atentos al resultado. Mientras miles y miles de millones de pesos, dólares y euros, son transferidos de cuenta en cuenta, en tramas bancarias de lavado, desfalco y evasión de impuestos por un lado y apuestas legales e ilegales por otro. Y aunque se sepa lo que está detrás, no se puede resistir a la tentación mediática del partido.

Pero no podemos responsabilizar al fútbol imprudentemente de la ceguera o ignorancia popular en occidente, ni sabiendo que muchas veces es utilizado como cortina de humo, y en otras, dándole sentido al famoso adagio popular "pan y circo". También encontramos el otro extremo, ya que en otros lugares del planeta su práctica ha sido prohibida por estados y grupos fundamentalistas, porque daña el espíritu de lucha y desvía la atención del interés perseguido.

Desprendiéndonos del análisis postmoderno y aterrizando ya en la realidad criolla compartida con otros países latinoamericanos, sabemos que tenemos un Estado con problemas macroestructurales y muchos de estos se reflejan en los seguidores de los equipos, siendo el estadio, un laboratorio social, donde sin lugar a dudas se encuentra de alguna manera una muestra de las realidades, que refuerzan la necesidad de plantear un estudio socio jurídico al respecto.

Como señala el Dr. Segura M. Trejo "En los aspectos de identificación, el fútbol es un vector de creación de identidades colectivas e individuales. Hay aspectos simbólicos y culturales que intervienen; desde mi punto de vista, el deporte en conjunto y el fútbol en particular es un sistema de interacción social, más allá de que puede ser negativo en algunos momentos o positivo, según el fenómeno y los lentes con que veamos." El hincha quiere ver el partido, ir al estadio para liberarse de su realidad cotidiana semanal, de sus problemas, es su válvula de escape, un momento de liberación. Posiblemente no le impartan las noticias, la política, ni la realidad nacional. Pero su equipo es su pasión.

Sin embargo en el ya clásico "Informe sobre Seguridad y Control de Multitudes en Estadios Deportivos de 1986" Popplewell, "arriesgó ciertas conclusiones sobre los hooligans: Ha habido siempre un grupo, a veces pequeño, que encuentra atractiva la violencia; este encuentra habitualmente en el estadio de fútbol un teatro conveniente para esa violencia, y en el partido de fútbol una ocasión para desplegar sus tendencias agresivas, que en otros tiempos y otros días serían exhibidas en los pubs, el centro de la ciudad o donde fuera (1986: 6)."

Entonces desde esta perspectiva ya no nos centraremos en el juego, sus tácticas, técnicas o estrategias. Tampoco en los jugadores, los técnicos y los árbitros, sino que especialmente centraremos nuestra atención en los seguidores, hinchas, fanáticos y barristas, Y claro está, no podemos dejar de lado a las instituciones y autoridades que tienen que ver con "la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol" Desde una mirada sociológica en el estudio del tema de los seguidores de los equipos de fútbol, encontramos claramente conflicto, estructura y dinámica social.

El fútbol desde el punto de vista de los seguidores, genera dinámicas sociales complejas, en las cuales ya no se plantea desde el individuo, sino desde la masa, la cual se mueve más por la pasión y la conducta gregaria que por la razón. En este sentido, desde los orígenes mismos del juego, se ratifica el aspecto gregario

que fortalece e inhibe al individuo, más siendo como ya lo hemos mencionado, una distracción para la clase obrera y trabajadora, que lo ratifica desde la popular. El seguidor se deja llevar envalentonado por el grupo y la rivalidad frente al adversario. Es en este momento, en el cual pasa a ser parte de la tribu. Retomemos la idea de un duelo, utilicemos la figura de la guerra que ya mencionamos antes, siempre eterna en lo humano y el fútbol, en donde al igual que en las confrontaciones bélicas se enfrentan dos bandos, en principio los equipos. Una disputa que se concentra en la defensa y el ataque, utilizando la táctica, la técnica y la estrategia, siembre en la búsqueda de un objetivo, la victoria. Victoria del jugador, del equipo y de sus seguidores. Y la derrota del oponente, la humillación del otro, del adversario, del contrincante, Y claro está de su hinchada.

Como siempre se señala en todos los trabajos que abordan este tema, y bien lo explica Galeano, el hincha no dice hoy juega mi equipo, dice hoy jugamos, siendo este elemento de identidad y apropiación, el que genera una connotación personal, siendo elemento indispensable, la entrega al club y sus jugadores, por el cual se convierte en soldado y se hará hasta matar por defender la camiseta, los colores y los estandartes del equipo. Aunque promulgamos la no violencia y reivindicamos el fútbol en paz, la realidad nos muestra con cifras y estadísticas, que siembre se han producido bajas en la sociedad relacionadas con el tema, así como los daños en la propiedad, muertos y heridos, en torno a la práctica de este deporte y las dinámicas de los hinchas. Conductas tipificadas en los códigos penales y otras normas complementarias.

Retomando la introducción de "Cantar bajo la anaconda" (Clavijo 2013) nos recuerda que "los estadios de fútbol, en todos los países, hacen posible la agrupación de una gran cantidad de aficionados, de orígenes sociales diferentes, que se reúnen para animar a su equipo. Son escenarios socialmente heterogéneos, donde el lugar que cada quien ocupa y la forma en que se expresa al apoyo al equipo obedece a reglas externas al encuentro deportivo, que se inscribe en relaciones sociales de mayor alcance." El fútbol y sus seguidores, cuentan con toda una estructura, institucional y legal, que se fortalece desde la política pública.

Actualmente en Colombia desde el punto de vista institucional y normativo se cuenta con herramientas que permiten afrontar estas dinámicas de forma coherente. Sin embargo, para poder enfrentar la situación actual con el tema de las barras, no podemos desconocer su desarrollo en el país desde la década de los noventa, época en la cual se hace visible el fenómeno denominado "Hooligans" o "barras bravas" que imitaban a grupos de jóvenes seguidores de equipos fútbol de Inglaterra y Argentina. Los cuales, por sus propias dinámicas, son generadores de violencias, directas e indirectas.

Estas dinámicas, se relacionan directamente entre sí, pues lo que pasa en la cancha, genera reacciones en las graderías, lo que pasa en las graderías se traslada a los alrededores del estadio y esto se extiende por los barrios y la ciudad. Tanto de dentro para fuera, como de afuera para dentro. Y en últimas la excusa del fútbol, termina siendo un amplificador y catalizador de problemas sociales.

En conclusión, podríamos decir que el hincha tiene su propia visión de la ciudad y de las dinámicas planteadas en este escrito. Sin desconocerse como un actor principal y parte de la ecuación, desde el propio territorio.

Entrando en la perspectiva concreta:

La situación de violencia ejercida desde las barras populares de fútbol en la ciudad de Cali, permean la sociedad en general; debido a la gran cantidad de personas que hacen parte de estos grupos, y la participación en masa en estos hechos, frente a los pocos casos de éxito en el actuar a beneficio de la comunidad circundante y aun de los mismos grupos de barristas, nos llevó a considerar la importancia de conocer a los actores de estos comportamientos y a los encargados de prevenir, contrarrestar y resolver los asuntos que tan gravemente afecta la convivencia que debería existir entorno al fútbol, y que no se queda allí, sino que traspasa la barrera del campo de una pasión enfermiza hacia este deporte, llegando a afectar a los ciudadanos que no son parte del evento que se lleva a cabo; cualquiera que sea la razón por la que no lo hacen. Y de otro lado afectando al Estado, pues este se ve en la necesidad de hacer uso de sus instituciones para tener que regular los comportamientos negativos de un grupo de personas; y que además les exige un resultado, al que no es posible llegar por cuanto la razón principal de generación de violencia, no se ha tratado de la manera correcta.

De allí nuestras hipótesis, primero: *El plan decenal de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol 2014-2024, en función de la convivencia, no ha sido aplicado por parte de las barras populares del Frente Radical Verdiblanco y Barón Rojo Sur establecidas en la ciudad de Cali.* Y segundo: *Las instituciones han venido trabajando sobre los aspectos de convivencia del plan decenal del fútbol 2014-2024, pero al ser este un problema con un trasfondo de mayor magnitud, el trabajo de las instituciones encargadas, quedan como meros intentos por reducir la violencia e intentar que permanezca la convivencia.* Los resultados de estas hipótesis se lograron gracias a que obtuvimos información directa de las vivencias de las partes implicadas; logramos acceder a un marco jurídico bastante amplio, que incluyó normas tanto nacionales como internacionales y aun de la misma empresa del fútbol, a nivel internación y nacional; por otra parte tuvimos la posibilidad de encontrar unas teorías muy claras sobre los comportamientos del individuo; de los grupos de personas; de comportamiento político en cuanto a decisiones y la creación de políticas públicas; y del deporte frente a la misma política; la economía y a los individuos.

Características generales

El presente estudio se llevó a cabo durante la temporada futbolera del año 2017, y nace por la necesidad de entender que está sucediendo con las barras populares seguidoras del fútbol en la ciudad de Cali, quienes se encuentran sumidos en comportamientos violentos a pesar tenerse un amplio sistema normativo en el país en razón del fútbol y de haberse implementado una política pública, llamada "Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024" que se inició durante el año 2014. Estas disposiciones tienen entre sus objetivos principales, reducir la violencia causada por los seguidores radicales, dentro y fuera del estadio.

Para esta investigación se tomaron solo dos de las barras seguidoras del América de Cali y el Deportivo Cali, pues se consideró que eran las más importantes, tanto en número de personas que hacen parte de ellas, como también la pasión desbordada que demuestran por sus equipos; es así como decidimos investigar los comportamientos de las barras Barón Rojo Rur y Frente Radical Verdiblanco, teniendo en cuenta el historial comportamental de estos grupos, desde el año en que la política pública fue establecida frente a los resultados de su implementación en el contexto actual.

Esta investigación, no solo se basó en el historial del actuar de los grupos de barras, sino que fue necesario participar de cada una de las reuniones de las que se podría obtener testimonios de relevancia, es así como, usamos la observación y el análisis a modo de métodos principales, para obtener información. Fue por ello que estuvimos como espectadores en foros, reuniones de la comisión local, un debate público en que participaron tanto las autoridades encargadas del tema, como también los jóvenes pertenecientes a los grupos de barras, y no nos detuvimos allí, sino que procedimos a realizar un sondeo de opinión para la medición estadística de edades, género y conocimiento de la normatividad vigente, etc. y además procedimos a entrevistar a personas que consideramos podrían aportar datos que nos llevara a lograr cubrir una mayor área para lograr nuestro objetivo en la investigación.

Los resultados obtenidos, nos permitieron aclarar si nuestras hipótesis serian declaradas ciertas o no, pues los datos obtenidos, se configuraron en verdadera conclusión a lo que se ha hecho, lo que se está haciendo y lo que se deberá hacer para que la situación mejore con respecto al problema planteado.

La investigación inicia gracias a necesidad de obtener información con respeto a los hechos de violencia que se han presentado de manera persistente en la ciudad de Cali, por parte de las barras populares; llamadas o conocidas también como barras bravas. Tanto en el pasado como en el contexto actual; un triste historial, que incluye una serie de delitos; como asesinatos, hurtos, tráfico de drogas, etc. además de hechos vandálicos y múltiples contravenciones a los comportamientos socialmente aceptados estipulados en normas. Y más grave aún, llevados a cabo por una mayoría de personas que se encuentran entre la adolescencia y la juventud, tanto hombres como mujeres, siendo partícipes de hechos violentos que impiden la sana convivencia en la ciudad de Cali y que se han escudado en la pasión futbolera para causar estos males.

Gracias al Plan decenal de seguridad comodidad y convivencia 2014 – 2024, concebido por la comisión nacional, que a su vez fue creada gracias a la ley 1270 de 2009, se da inicio a un trabajo, que se encontraba descuidado por parte de la administración estatal, y así entonces, parecieran ser los primeros pasos de un camino hacia la recuperación de este espacio de diversión y ocio para la sociedad que gusta de este deporte, pero que, con preocupante notoriedad, no se veían cambios positivos en el comportamiento de los implicados en los desmanes. Es decir, la situación de violencia anteriores al año 2014, no solo se seguían presentando aun después del inicio de la implementación del plan decenal, sino que además se iban incrementando los hechos y revistiendo mayor gravedad; por ello nuestra investigación toma como base de estudio, todo lo que nos pudiera dar

información relevante entre los años 2014, fecha en la se da inicio al plan decenal, hasta el mes de octubre de 2017, fecha en la cual terminamos el trabajo investigativo.

Es importante indicar, que analizamos los informes históricos hallados en las publicaciones de prensa tanto nacional como internacional; ponencias sobre el trabajo histórico que buscaba la reducción de estos comportamientos con el nacimiento del barrismo social; ponencias sobre la situación histórica de los jóvenes pertenecientes a las barras; el historial legal de nuestro país con referencia al deporte y a la de los comportamientos violentos como lo es la ley penal, tanto para adultos como para adolescentes.

Observamos a instituciones como la Policía Nacional, que se vieron y se ven frecuentemente enfrentadas a estos grupos radicales seguidores del fútbol; el transporte público sometido a los hechos agresivos y destructivos por parte de algunos de los hinchas futboleros en la ciudad de Cali el temor que generan en la sociedad cuando están reunidos en zonas públicas, y aún más sorprendente; las agresiones entre ellos mismos. Para luego comparar todo esto frente a los actos positivos que realizan algunos de sus integrantes en pro de su mismo grupo o de la comunidad que los circunda dentro y fuera del estadio.

Situaciones que nos llevaron a considerar las razones o motivos que tienen estas personas para comportarse de esta manera, en el contexto actual del país y de nuestra ciudad, en cuanto a los problemas sociales que existen; es allí cuando logramos articular las múltiples teorías, que nos dieran luces sobre lo que sucedió años atrás y lo que aun se presenta y lo que seguirá pasando sino se corrige; tras articular la teoría con el comportamiento social, pasamos a lo que la ley definió para cada uno de estos eventos de violencia enmarcada en el ámbito futbolero, entendiendo que su principal función es la coerción y no el buen comportamiento a voluntad del individuo, dejándonos en la penosa situación de encontrarnos frente a la falta de prevención o prevención inadecuada y más bien llevándonos a observar momentos de represión y dejando un inexplicable resultado, cuando se observa el trabajo por parte de la instituciones a cargo, pero la situación de violencia no cambia.

Es necesario indicar, que cuando íbamos terminando, nuestra investigación, algo había cambiado en el ambiente de convivencia, no gracias al comportamiento de las barras populares, sino gracias a la intervención por parte de las instituciones a cargo, donde se empezó a notar el trabajo en prevención, pues llegó por fin la carnetización de los integrantes de las barras, que debía estar lista desde el año 2015, se empezaron a prohibir ingresos al estadio a personas con efectos de alucinógenos y licor, se realizaron pesquisas los buses que transporta las barras de una ciudad a otra, con resultados positivos; en los que hallaron materiales que podrían ser usados como armas, además de drogas ilícitas.

Métodos y materiales

Para lograr el objetivo de nuestra investigación, tuvimos no solo la posibilidad de tener un gran recurso humano, como lo fueron, un equipo de trabajo dispuesto a estar conectados a cualquier hora del día; tener a varios de los jóvenes pertenecientes a las barras, tanto del Deportivo Cali como del América de Cali, a quienes escuchamos directamente y pudimos observar sus comportamientos;

conocer directamente a las personas encargadas de llevar a cabo el plan decenal, desde las diferentes instituciones de la comisión nacional y local; tuvimos la oportunidad de encontrar documentos que hablaran con respecto a este tema y las teorías que nos llevarían a obtener resultados, gracias al uso del internet, que además de servirnos para realizar consultas rápidas entre el equipo investigador y el asesor de investigación, sirvió para que cada vez que se requería de una opinión o información de importante relevancia, lográramos por este medio obtener respuestas rápidas y directas de las partes, tanto de las comisiones y de los encargados de su control y vigilancia, como de algunos de los integrantes de las barras del frente Radical Verdiblanco y del Barón Rojo Sur.

Y de manera relevante exponemos la importancia de las entrevistas directas en las que incluimos no solo a los implicados, sino aun a personas que nos ofrecieran una visión por fuera de las comisiones y de las mismas barras, logrando así observar y analizar lo que se vive por fuera del círculo del actuar del plan decenal, pero en el entorno de la hinchada del fútbol.

En cuanto a nuestro método de medición, consistió en un sondeo de opinión a los integrantes de las barras, que nos permitió identificar, las edades promedio de los participantes, el género, etc. pero lo más importante, el conocimiento acerca del plan decenal de seguridad comodidad y convivencia en el fútbol 2014 – 2024.

FRV	115
BRS	141

Espacio de tiempo en años	Porcentaje de personas por espacio de tiempo en la barra
1 a 5 años	47%
6 a 10 años	29%
mas de 10 años	21%
No Responde	3%
Total general	100%

Edades entre	Porcentaje en edades
14 - 19 años	34%
20 - 24 años	27%
25 - 29 años	17%
30 - 34 años	3%
35 - 39 años	2%
40 - 44 años	1%
45 - 49 años	1%
55 - 59 años	0%
70 - 75 años	0%
No Responde	15%
Total general	100%

Trabajo entre ellos por la convivencia	Porcentaje de hinchas que realizan labores encaminadas a la convivencia entre ellos
No	72%
No Responde	0%
Si	27%
Total general	100%

Tribuna	Porcentaje de personas por tribuna
Norte	4%
Occidental	3%
Oriental	5%
Sur	88%
Total general	100%

Uso de redes sociales con mensajes de no violencia	Porcentaje de hinchas que hicieron uso de las redes sociales en pro de la convivencia.
No	37%
No Responde	1%
Si	63%
Total general	100%

Conocimiento sobre el plan	Porcentaje de hinchas que conocen el Plan Decenal.
No	68%
No Responde	1%
Si	31%
Total general	100%

Resultados

Dos hipótesis declaradas verdaderas, la primera de ellas, los jóvenes pertenecientes a las barras del Barón Rojo Sur y el Frente Radical Verdiblanco, no cumplen la convivencia, que se expone en el plan decenal; la razón; no conocían el plan. Es decir, no puede solicitarles a estas personas que cumplan con algo que no conocen. Esto nos aclaró que los pocos comportamientos positivos por parte de ellos y en favor de ellos mismos y de la comunidad que los rodea, se dan solo por el buen sentir y animo en los proyectos por parte de sus creadores.

En cuanto a nuestra segunda hipótesis, que indicó que las instituciones si trabajan en el plan para que este logre su objetivo, pero no logran el resultado debido a una situación que se sale de su ámbito de dominio, también fue declarada cierta; por cuanto el problema no se puede resolver solo con la coerción, ni con medios que modifican el momento de la crisis, ni siquiera con métodos de prevención, pues el problema no nace en la pasión por el fútbol, ya que tal y como lo identificamos, el problema nace en el descuido estatal de políticas públicas que integren a la niñez, adolescencia y juventud en su diario vivir; se vaya directamente a la construcción del ser y no solo a la transformación de este.

Y por si esto no fuera suficiente, tenemos que indicar que la situación de social, política y económica de nuestra nación es un perfecto campo reproductivo para más violencias, y el entorno del fútbol, como deporte, no es más que el espacio donde se desfogan los malos resultados de una sociedad conflictiva. Entonces, cuando observamos al individuo, que está limitado por las faltas de oportunidades; sufriendo violencias, además de sumarle el desconocimiento normativo que les daría el rumbo hacia una sociedad en paz, y lo vemos integrarse en grupos sociales que acogen más personas con problemas de este tipo; tenemos que darle validez a las teorías sobre el comportamiento de las masas de las que hicimos mención en nuestra investigación, por cuanto la suma de todos estos asuntos, no puede dar como resultado un espacio de convivencia.

Discusión

los resultados expuestos, indican que la situación de los jóvenes y adolescentes que participan en las barras populares es un alto desconocimiento del plan decenal. Por otro lado, los organismos de seguridad demuestran una cierta capacidad de control al interior de los estadios en los momentos de partidos, y no podemos indicar que sea total, por cuanto quedo el antecedente de lo sucedido en el mes de mayo de 2017, durante la prueba de unir a las dos barras en un clásico América vs Cali, cuando logró salirse de control al cuerpo de seguridad aquella noche. Situación que se evidencia permanentemente al exterior del estadio, donde el cuerpo de seguridad se ve con poca capacidad para controlar los problemas cuando la masa enardece.

De otro lado se encuentran las instituciones de la comisión local, quienes no cuentan con una agenda que les permita en conjunto evidenciar resultados, sino que trabajan fuertemente, pero cada uno por su lado. Es importante recalcar que tuvimos la oportunidad de ser parte en la formación normativa a algunos jóvenes de las barras del América de Cali en las instalaciones de la Universidad Cooperativa de Colombia, en un trabajo que se lleva a cabo desde la academia y la personería de la ciudad, con el profesor Edward, pero que estos no son de ninguna de las comisiones a cargo del plan decenal, situación que nos permitió evidenciar que, este trabajo, aun siendo tan importante, no logra llegar a un alto porcentaje de los integrantes de las barras populares.

Y es que tras haber hecho presencia, con nuestro equipo investigador en el debate público, llevado a cabo en las instalaciones de Comfenalco – Valle, realizado por la personería de Cali en el mes de Junio de 2017, notamos que las personas que se encontraban en aquel lugar, no son las mismas que hacían parte del grupo que recibía clases en la Universidad Cooperativa, aquel día, había varias decenas de

personas, pertenecientes a ambas barras, y fue así que tuvimos la oportunidad de ver el comportamiento de los jóvenes y de oír las ponencias de algunos de ellos, que fueron muy importantes en nuestra investigación. Ese día notamos que mientras ellos hablaban todo era convivencia, pero cuando empezó a participar el encargado de la seguridad del municipio, notamos como se iban descontrolando, y como resultaron unidos entre las dos barras de los dos equipos contrarios para increpar al señor que estaba exponiendo su posición, permitiéndonos observar; cómo se van val volviendo agresivos en pocos minutos, situación que consideramos peligrosa y por ende decidimos retirarnos del recinto.

A estos jóvenes, en esa cantidad y ojalá muchos más, hay que volverlos a reunir, pero para que participen del programa que la academia, les ofrece.

CONCLUSIONES

Galeano nos cuestionaría "¿Ha entrado usted, alguna vez, a un estadio vacío? Haga la prueba. Párese en medio de la cancha y escuche. No hay nada menos vacío que un estadio vacío. No hay nada menos mudo que las gradas sin nadie." Si hemos entrado a un estadio vacío y concordamos en la apreciación del autor uruguayo, pero posiblemente en nuestro caso la pregunta clave es cuándo se sanciona la plaza por incidentes, disturbios y enfrentamientos

Popplewell afirmaba que "tomar adecuadas medidas preventivas puede ser útil para frenar la violencia en los estadios" y en parte esto es lo que plantea la normatividad que se ha implementado en Colombia y en especial el plan decenal. En el trabajo realizado con los estudiantes se llegó también a las siguientes conclusiones

Sobre lo concerniente a la convivencia entorno al deporte del fútbol y a la búsqueda de su cumplimiento dentro del modelo creado por parte del Estado; en la que se tiene como objetivo lograr la reducción de la violencia en los estadios de Colombia; modelo que se evidenció al encontrar leyes; con varios enfoques y aun de carácter penal respecto de este deporte y, además, conociendo la implementación de una comisión especial que haría hincapié sobre este asunto. Es así como, al comparar el actuar Estatal con los resultados de nuestra investigación, nos llevó a concluir que:

Primero: el orden social en nuestro país no permite la configuración hacia el objetivo buscado por parte de las instituciones del Estado en cuanto a este tema. Y el mejor soporte con el que podemos explicar dicha situación, la dio el profesor Salomón Kalmanovitz Krauter, en su artículo «El orden social y la paz» publicado para la universidad Jorge Tadeo Lozano, en la que refiriéndose a un «orden social de acceso restringido» indicó lo siguiente: «El sistema político está montado sobre la triada del clientelismo, la compra de votos y la corrupción. Buena parte del gasto público termina en manos de los grupos ilegales en connivencia con los partidos y los varios niveles de gobierno. La justicia es raquítica, está clientelizada y sus órganos de control politizados, lo cual incentiva de nuevo el conflicto social.»(sic), (Krauter, 2016), definición que nos confirmó lo anteriormente citado, cuando hicimos mención sobre la política y su correspondencia en el deporte en lo propuesto por el señor Brohm, cuando hizo referencia a esto, dando a entender que la política no solo está parcializada, sino que también se encuentra limitadas a los intereses de poder y de grupo (Brohm, 1982).

Es así pues, que al tratar el tema de la convivencia que fue definida en la política pública del plan decenal frente a su cumplimiento por parte de los integrantes de las barras populares Frente Radical Verdiblanco y Barón Rojo Sur, y que fueron objeto de nuestra investigación; consideramos que es el gobierno colombiano, no solo el principal responsable de la violencia ejercida por los fanáticos futboleros, sino además el causante indirecto de este mal que aqueja al deporte del fútbol en nuestro país, afectando directamente la convivencia, y que como hemos demostrado; fue gracias a las falencias sobre las políticas públicas; ya que no son claras o están mal enfocadas o simplemente no existen. Su objetivo, que es la sociedad, y para este caso la comunidad futbolera, se perdió. Situación que se hizo evidente en entrevistas a las partes; ponencias de los involucrados y el sondeo de opinión a los hinchas integrantes de las barras; además de múltiples teorías que hemos tratado a lo largo de este estudio y que quedan claramente demostradas en el contexto actual de nuestro país.

Segundo: En el punto anterior definimos un responsable y causante del problema que nos aqueja, y si bien pudiéramos pensar que el fútbol es otro de los causantes teniendo en cuenta que la violencia se enfoca principalmente sobre él; debemos decir que estos hechos no se crean a razón del deporte rey; no es este el causante de la problemática, explicación que expondremos más adelante, así que debemos ir más a fondo, donde la cuestión verdaderamente inicia; situación está que da gran relevancia a lo dicho por el señor David Leonardo Quitian Roldán, durante el congreso nacional de sociología, llevado a cabo en diciembre de 2006, en su ponencia llamada «tensiones en juego para configurar un campo de estudios», cuando haciendo referencia al fútbol y su asociación a la violencia dijo, «quizá el menos entendido y asimilado por el estamento político» (Quitian, 2006, p. 2742), y es que el fútbol, a nivel profesional, no incluye solo goles durante noventa minutos; a veintidós personas corriendo tras un balón o un simple gusto por ganar. Sino que tiene un entramado social de gran relevancia, pues termina incluyendo al Estado mismo; a importantes poderes económicos y en su parte más frágil; a la sociedad, entre quienes se encuentran las personas que hacen parte de las barras populares y sobre quienes recayó una política pública que se quedó en el papel, de modo tal que el tratamiento del ser, se hace de manera coercitiva, y no enfocado a la superación de los verdaderos problemas que tiene esta fracción de la comunidad, es decir, no se busca corregir la falta de educación; la desocupación laboral; las violencias del entorno en que se crían, etc. Situación que hace de las violencias un círculo vicioso que difícilmente se verá resuelto mientras no se trabaje en reducir la problemática ya expuesta; que es la forma como la convivencia que es inherente al ser humano permanecería. Y no haciendo un cumulo de leyes o normas y prohibiciones como se mejorará la situación, ya que pasarían a ser letra muerta o como dicen en Colombia, «hecha la ley, hecha la trampa» situación que el ultimas terminará por agravar el problema.

Siguiendo con el individuo que hace parte de la barra, hemos considerado importante agregar el aporte del señor Hernando Giraldo, Profesor de la Universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Cali, quien, reflexionando sobre la situación de la política pública frente a la persona, entró a definir el influjo exterior de la pasión por el fútbol en confrontación con las necesidades del ser;

desde un punto de vista tanto histórico como del contexto actual, definiéndolo de la siguiente manera. «El ser humano desde los tiempos de los griegos, es una persona que esta asistido por influencias externas, lo determina la realidad social; las personas somos predominantemente existenciales y reaccionamos frente al hambre, la alegría, frente a situaciones de dolor y de gloria.

El fútbol es una pasión de los pueblos donde se practica, es un deporte de multitudes y suscita reacciones de todo tipo en el individuo», es así que, teniendo en cuenta tales reacciones, debemos rescatar que algunos integrantes, en oposición a la violencia, trabajan por crear un ambiente sano y propicio para que la convivencia permanezca en parte de su comunidad desde antes de la existencia del plan decenal, y que es una situación que podría llevarnos a pensar, que sí se trabaja por la convivencia, sin embargo, también tuvimos que oír, que cuando aparecen los violentos, «no son todos», es decir, solo una pequeña parte de los integrantes del grupo de barra es violento y dañino. Entonces si esto es así, si, por el hecho de que unos pocos que pertenecen a la barra, cometen hechos vandálicos, no quieren que se les culpe a todos, pues tampoco podríamos endilgarles a todos, las cosas buenas que hacen unos pocos.

Tercero: Ya hemos invocado algunas razones de peso, las cuales consideramos son las que alimentan el círculo de la violencia; no solo en el entorno del fútbol en nuestra ciudad, sino en la sociedad misma; pues la condición especial de los aquí involucrados no cambiará mientras el gobierno, cualquiera que este sea, tome decisiones de fondo para ayudar a los adolescentes y jóvenes que hacen parte de estos grupos sociales. Condición que mencionamos en la teoría del comportamiento de adolescente (Figueroa, 2008, p. 27); que muestra cómo estos buscan desfogar sus vivencias negativas de alguna manera, que si a esto le sumamos la situación en la que viven este grupo de personas en Colombia, tendríamos que pensar en que la razón de escogencia del fútbol para liberar sus energías negativas no es mera coincidencia, pues el Estado mismo, desde las instituciones, la familia y la problemática social del país, los lleva indirectamente a aquellos espacios que no están penalizados y donde se puede sacar todo eso que de otra manera no han podido extraer de sí mismos. Situación que pareciera no fue, ni es tenida en cuenta por el Estado, ni aun presentándoles más de dos décadas de estudios basados en las violencias de las barras de fanáticos del fútbol y en la que situación no ha cambiado de forma trascendental (Quitian, 2006, p. 2743), a lo que se suma, nuestra investigación sobre el cumplimiento de la convivencia por parte de las barras populares en la ciudad de Cali tras la entrada en vigor del plan decenal de fútbol, situación que termina por involucrar aún más a la administración pública, pues ha desoído lo que se le ha dado a conocer de varias maneras.

Cuarto: En lo concerniente a las barras y no al individuo como tal; el gobierno colombiano (este y todos los anteriores) asomaron y asoman de nuevo su responsabilidad, al no tratar el tema de las reuniones de las barras populares como un evento de masas, ni siquiera porque ellos mismos lo han dicho; puesto que lo encontramos taxativamente en el anexo técnico número 1° del decreto 1066 de 2015 que es el protocolo del plan decenal y dice de la siguiente manera: «considerando que el fútbol es un espectáculo de masas». Situación que no

entendemos, ya que no le dan el valor que este merece y que tiene grandes implicaciones cuando los fanáticos se agrupan. Las masas, tal y como fue indicado en nuestra investigación a través de la teoría de Le, bon; deben ser tratadas con sumo cuidado, pues no se trata de una conciencia individual. Entonces es claro, que la barra no trabaja por la permanencia de la convivencia, pues la masa no tiene conciencia sobre esto, ellos como grupo esperan sentirse victoriosos, y no ser un cuerpo glorioso capaz de resistir hasta la mayor debacle de su equipo, como, por ejemplo: descender de categoría o perder la Copa Libertadores de América por haber errado un penalti. En cambio, sí están en disposición para actuar de manera violenta cuando están en el grupo directamente; gracias a su pensamiento colectivo.

Y es entonces, que al presentarse los eventos que alteran el orden de la convivencia, deberíamos imaginar que por parte de los responsables de la seguridad se estaría previendo lo que ha de suceder, pero encontramos que las fallas son tantas, que el asunto es repetitivo en la ciudad de Cali, donde se ven afectados los bienes públicos y privados cuando la conciencia colectiva alterada pierde el control por algo que no les gusta o por simple gusto de hacer el mal. Ejemplo de esto, fue lo sucedido en el 24 de mayo de 2017 en la previa y durante el partido de fútbol entre el América de Cali y el deportivo Cali.

Aunque cabe resaltar que mientras llevábamos a cabo esta investigación, se dio inicio a un manejo que consideramos especial, por cuanto reducen de manera exponencial los riesgos de violencia al interior de los estadios; ejemplo de ello fue la carnetización de los hinchas del Deportivo Cali y del América de Cali. Aunque tengamos en cuenta que debió ser realizada con la implementación del plan decenal y a cargo de la federación colombiana de fútbol (Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol) es decir, se dio más de tres años después de lo indicado, pero al final se hizo. Y otro buen ejemplo, fue en que se previó el día 19 de agosto de 2017, por parte de la alcaldía del municipio de Cali, tener un pie de fuerza policial que permitiera el control de la multitud durante el partido del 20 de agosto entre América de Cali y el Millonarios, (Agencia EFE, 2017), haciendo que el partido se llevara a cabo en horas de la mañana, con el fin de brindar seguridad a otro espectáculo de gran relevancia que por esos días se llevaba a cabo en la ciudad en horas de la noche, situación que el 24 de mayo de 2017, aunque se previó, no se le dio el manejo indicado y resulto en desmanes; pues aquel día en la ciudad se encontraban nuestros hermanos indígenas realizando marchas desde sus territorios hacia la gobernación del Valle, y el pie de fuerza policial quedo en desventaja con respecto a los dos grupos de masas, tanto los que se encontraban en el estadio, como al del grupo de los indígenas.

Quinto: En cuanto a los equipos de fútbol, observándolos desde el enfoque empresarial, no podríamos endosarles la responsabilidad total, ni siquiera parcial de lo que sucede, pues es claro que como empresa solo buscan obtener ganancias económicas; para ellos, si van personas de escasos recursos o de estratos altos, no es relevante, lo importante es que se llene el estadio y que sus camisetas se vendan en los almacenes. El deporte del fútbol crea emociones y a casi todos nos gusta, pero para el empresario, por encima del gusto; se encuentra el bienestar de su inversión y en cuanto a la Nación, el pago de los impuestos que esta genera. Es

así, que consideramos que lo único en que se podría responsabilizar a las empresas de fútbol, es en las decisiones que descontrolan a las masas y las convierten en violentas, y, a decir verdad, solo se da cuando el equipo juega mal de manera constante.

Sexto: En cuanto a otro posible causante de violencia entorno al fútbol, que es el ejercicio del periodismo. Poco se halló sobre la probable responsabilidad acerca de esto, pues ellos hacen su negocio exponiendo lo que más se vende, y en Colombia, no hay pena por exponer noticias. Es decir, no es obligación de los medios de comunicación publicar noticias positivas si ellos consideran que no es productivo para su negocio; contrario sensu, si la noticia es negativa, ellos podrán publicar a razón de sus posibles ganancias económicas. Debemos tener en cuenta que la ley colombiana no prohíbe el amarillismo noticioso.

Tras lo expuesto, debemos decir que nuestro primer objetivo se alcanzó; al haber establecido si se cumplía el trabajo por parte de los integrantes de las barras populares del Frente Radical Verdiblanco y el Barón Rojo sur establecidas en la ciudad de Cali; ejerciendo ellos alguna labor en aras a la permanencia de la convivencia en alguno de los ámbitos en los que estos tienen su accionar, quedando demostrado que la primera hipótesis planteada por nuestro equipo investigador, fue declara cierta, al encontrar que ninguno de los dos grupos trabajan en comunión para lograr la paz al interior de su barra; dentro de los estadios; en las previas a los partidos de fútbol; ni mucho menos con la comunidad circundante. Aunque hay que aclarar que, si existen pequeños grupos de barra, que de manera personalizada han tratado de fomentar trabajos sociales con grupos de jóvenes de sus comunidades y del mismo grupo, pero no es factible atribuirles a las barras populares esto, como si fuera el trabajo de toda la comunidad de fanáticos de los equipos de la ciudad, tal como lo habíamos indicado previamente.

De allí que, presentamos nuestro resultado directo de investigación; y es que las barras populares de la ciudad de Cali, las cuales fueron objeto de nuestro estudio, por su importancia cuando de barras futboleras se trata, no trabajan por que la convivencia permanezca; no lo hacen porque el problema de fondo, no ha sido, ni se ve en el futuro cercano que haya posibilidades de que se resuelva, al contrario solo será cuestión de unos partidos más, para que vuelvan a aparecer en los titulares de prensa.

Recomendaciones al problema planteado en la investigación.

Al realizar esta investigación y encontrarnos con asuntos que nos eran desconocidos, al haber entendido como la unión de múltiples teorías sobre el comportamiento humano; el comportamiento del individuo al interior de grupos sociales; además de otras teorías que giran en torno a la vivencia de los menores de edad en nuestro país y sus necesidades insatisfechas; de otro lado la teoría concerniente al deporte como mercancía, como producto del capitalismo y aun de la política misma de los Estados; tras haber expuesto en debate frente a las teorías planteadas y exponer las conclusiones a las que hemos llegado, es importante recalcar que nuestra recomendaciones no se deben valorar frente a lo que hacen o dejan de hacer las barras futboleras en la ciudad de Cali, ya que la afectación de la convivencia no se da dentro del grupo como tal, sino que nace en el entorno social

en el que viven sus integrantes, del cual el Estado es responsable, por el abandono al que los tiene sometidos, y donde se ha dedicado a crear leyes y tener mucho personal policial en los estadios para la coerción en hechos de violencia y no le ha dado el valor real a la situación, que sobrepasa la sola producción de normas que restrinjan libertades.

Es por ello que nuestra recomendación está basada.

Primero: aunque parezca absurdo, estaría enfocado en un acto de fe por parte de la ciudadanía en general, en creer a las promesas de los políticos que procuran administración municipal, cuando dicen en sus lemas de campaña que trabajaran por la paz y la convivencia; y esperar que esto realmente suceda.

Segundo: Que desde la administración pública se haga un trabajo directo con la niñez en general, para evitar que se críen en entornos llenos de violencia, además que propendan por que los adolescentes y jóvenes tengan, no solo acceso a la educación, sino, que esta sea efectiva.

Tercero: que el Estado mismo, se encargue de mejorar el estado de ocupación de los jóvenes, no solo los pertenecientes a las barras populares, sino de los que no lo son, pues la desocupación los lleva a tomar caminos que pueden resultar en la afectación de la convivencia.

Cuarto: que las instituciones que hacen parte de la comisión local para la seguridad, la comodidad y convivencia en el fútbol, no solo creen una agenda, sino que se aseguren del cumplimiento de lo exigido, además, que permita evidenciar que el trabajo por ellos desempeñado, si se ha realizado, haciéndolo público por alguno de los medios de comunicación del país.

Quinto: que se haga un trabajo especial al interior de los grupos de barra, para que conozcan e implementen directamente que se desea con la agenda de la comisión y cuáles son los objetivos esperados.

RECOMENDACIONES FINALES DEL AUTOR

El futbol puede ser implementado desde lo social, como algo positivo.

Los seguidores de los equipos deben ser reconocidos e identificados como actores de ciudad

Los seguidores de los equipos deben ser parte de los grupos que impacten de manera positiva y con acciones en las cuadras, los barrios y en toda la ciudad en general

Los miembros y seguidores de equipos, que estén organizados y demuestren el interés del trabajo comunitario, deberían ser formados y capacitados

A las barras y los parches se les debe fomentar el deporte el arte y la cultura ciudadana

Los equipos, los gremios, las entidades públicas y privadas deben unirse y fomentar la inversión social, y el apoyo a estos colectivos y grupos que han demostrado estar organizados y legalmente constituidos.

Los gobiernos nacionales, departamentales y municipales, deben implementar las leyes y las políticas establecidas y vigentes para fortalecerlas y garantizar su cumplimiento.

En todo caso y para termina diría lo de Jáuregui "***La vida no es la misma sin futbol***" y agregaría que, la historia de la humanidad tampoco.

Bibliografía

- Agencia EFE. (19 de 08 de 2017). *m.elpais.com.co*. Recuperado el 19 de 08 de 2017, de <http://m.elpais.com.co/calí/destinan-1000-policías-para-garantizar-la-seguridad-en-el-partido-américa-millonarios.html>
- Amaya, A., Villanueva, A., & Quitian, D. (01 de 05 de 2016). <http://www.razonpublica.org>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://www.razonpublica.org/index.php/economía-y-sociedad/9410-violencia-de-las-barras-de-f%C3%BAtbol-%C2%BFc%C3%B3mo-tratar-el-problema.html#.WZbyVAH0K4Y.facebook>
- América de Cali. (s.f.). *americadecali.co*. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://americadecali.co/historia-américa/>
- Anónimo. (03 de 09 de 2013). *www.elpais.com.co*. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://www.elpais.com.co/opinion/molino-de-papel/barras-bravas-o-criminales.html>
- Asociación Pro-Derechos Humanos. (1999). *La violencia familiar: actitudes y representaciones sociales*. Madrid: Editorial Fundamentos.
- Barón Rojo Sur. (s.f.). *www.barrabrava.net*. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://barrabrava.net/américa-de-calí/baron-rojo-sur/historia/>
- barrabrava.net*. (s.f.). Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://barrabrava.net/américa-de-calí/baron-rojo-sur/historia/>
- Benítez, E. V. (2001). *Historia de Cali en el siglo 20, sociedad, economía, cultura y espacio*. Cali: Artes Graficas del Valle.
- Blanco, L. A. (2013). *Ética integral*. ECOE EDICIONES.
- Bon, G. L. (V Edición). *Psicología de las masas*. Madrid: EDICIONES MORATA.
- Brohm, J.-M. (1982). *Sociología política del deporte*. Mexico: Offset Marvi, S. A.
- Caracol Noticias. (25 de 05 de 2017). Heridos, daños, balacera e invasión de campo: triste balance de un Cali-América que no acabó en paz. *noticias.caracol.com*, pág. Hemeroteca.
- Carlos G. Redondo Figuero, G. G. (2008). *Atención al adolescente*. España: PUBliCAN.
- Castelo-Branco, I. C. (2017). Social Cognitive and Affective Neuroscience. *Oxford University Press*, 718-728.
- Castelo-Branco, I. C., Duarte, S., Afonso, H., Ricardo, J., Carlos, C., & Miguel, F. (23 de 02 de 2017). <https://academic.oup.com>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <https://academic.oup.com/scan/article/12/5/718/3051628/Tribal-love-the-neural-correlates-of-passionate?searchresult=1>
- Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. (2015). Protocolo para la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol. anexo 1. Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República . (05 de 01 de 2009). <http://www.secretariassenado.gov.co>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1270_2009.html
- Corte Constitucional; Consejo Superior de la Judicatura; Sala Administrativa - Cendoj. (2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20política%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- DANE. (13 de 08 de 2017). *www.dane.gov.co*. Recuperado el 13 de 08 de 2017, de <http://www.dane.gov.co/reloj/>
- Definición ABC. . (s.f.). *www.definicionabc.com*. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <https://www.definicionabc.com/social/equipo.php>
- Domingo Ruíz López, C. E. (s.f.). <http://www.unla.mx>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>
- El Espectador. (29 de 11 de 2013). Hinchas del América se tomaron la sede del equipo para reprochar a jugadores. <http://www.elespectador.com>, pág. Hemeroteca.
- El País, AFP. (12 de 04 de 2016). Por disturbios, Perú expulsará a 21 colombianos hinchas de Atlético Nacional. *elpais.com.co*, pág. Hemeroteca.
- Escudero, J. S. (Dirección). (2012). *Documental Barras Bravas Argentina* [Película].

- Federación de Fútbol de Colombia. (s.f.). *fcf.com.co*. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://fcf.com.co/index.php/tour-de-la-historia/1025-la-historia-de-nuestro-futbol1>
- Fernando, B., Mariano, B., Romano, L. C., & Menendez, L. W. (2013). *Políticas Públicas - guía didáctica*. Tamburini.REC.com.
- Figueroa, I. d. (2008). *Violencia escolar: Maltrato entre iguales en escuelas secundarias de la Zona Metropolitana de Guadalajara*. Guadalajara: Impresora Mar-Eva.
- Frente Radical Verdiblanco. (s.f.). <http://barrabrava.net>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://barrabrava.net/deportivo-cali/frente-radical-verdiblanco/freteradical.com>.
- (s.f.). Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://freteradical.com/FrenteRadical/historia/>
- (s.f.). Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://freteradical.com/FrenteRadical/historia/>
- Galeano, E. (s.f.). *El fútbol a sol y sombra*. Mexico: Siglo XXI, Editores .
- Grabia, G. (2011). *La doce*. Penguin Random House Grupo Editorial Argentina.
- Hume, D. (2004). *Investigación sobre el entendimiento humano*. Madrid: Ediciones Itsmo.
- Krauter, S. K. (11 de abril de 2016). <http://www.utadeo.edu.co>. Obtenido de <http://www.utadeo.edu.co/es/nuestra-produccion/salomon-kalmanovitz/111891/el-orden-social-y-la-paz>
- Los Del Sur. (s.f.). <http://barrabrava.net>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://barrabrava.net/atletico-nacional/los-del-sur/>
- Ministerio de Cultura, Colombia. (s.f.). <http://www.mincultura.gov.co>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/grupos-de-interes/Documents/Documento%20Poblacional%20sobre%20el%20Barrismo%20en%20Colombia.pdf>
- Ministerio del Interior, Colombia. (2012). *Estatuto del aficionado al Fútbol en Colombia*. Bogotá.
- Ministerio del Interior. (2014). *Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024*. Bogotá: Editorial Gente Nueva.
- Ministerio del Interior, Colombia. (2014). *Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014 - 2024*. Bogotá: Editorial Gente Nueva.
- Ministerio del Interior, Colombia. (2014). *Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024*. Bogotá: Editorial Gente Nueva.
- Piñol, A. (16 de 06 de 1998). *Los "hooligans" invadieron Marsella*, pág. Hemeroteca.
- Piñol, A. (16 de 06 de 1998). *elpais.com*. Recuperado el 20 de 06 de 2017, de https://elpais.com/diario/1998/06/16/deportes/897948006_850215.html
- Quintero Castro, K. L., & Delgado Ruiz, L. V. (2013). "Pasión en la popular: Carnaval y violencia en el Pascual.". Santiago de Cali, Colombia.
- Quitian, D. L. (2006). <https://www.icesi.edu.co>. Recuperado el 03 de 09 de 2017, de https://www.icesi.edu.co/congreso_sociologia/images/ponencias/22-Quitian-LOS%20ESTUDIOS%20SOCIALES%20DEL%20DEPORTE%20EN%20COLOMBIA%20Tensiones%20en%20juego%20para%20configurar%20un%20campo%20de%20estudios.pdf
- Real Academia Española . (s.f.). *dle.rae.es*. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://dle.rae.es/?id=Kdo7E3G>
- Real Academia Española. (2017). <http://dle.rae.es>. Recuperado el 20 de JULIO de 2017, de <http://dle.rae.es/?id=Kdo7E3G>
- Rebossio, A. (17 de 08 de 2015). Buenos Aires, la ciudad con más campos de fútbol del mundo. *elpais.com*, pág. Hemeroteca.
- Rebossio, A. (17 de 08 de 2015). *elpais.com*. Recuperado el 20 de 06 de 2017, de https://elpais.com/deportes/2015/08/17/actualidad/1439826746_040027.html
- Redacción El Tiempo. (27 de 09 de 2008). *Así acabaron con los 'hooligans' en Inglaterra*, pág. Hemeroteca.
- Rendón, A. (16 de 03 de 2017). Las 7 hinchadas más peligrosas de todo el mundo. *www.90min.com*, pág. Hemeroteca.
- Revista Digital Semana. (04 de 2017). Vergonzoso: barras del Cali agreden hinchas del Boca en Argentina. *semana.com*.

- Roth, A.-N. (2002). *Políticas Públicas - Formulación, implementación y evaluación*. . Ediciones Aurora .
- Sebrelli, J. J. (1998). *La era del fútbol*. Buenos Aires: Random House Mondadori.
- Senado. (05 de 01 de 2009). *www.secretariasenado.gov.co*. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1270_2009.html
- Sistiaga, J. (Dirección). (2012). *Con Barras Bravas* [Película].
- Tellería, J. L. (2010). *Dirigir personas: fondo y formas*. España: ESIC Editorial.
- Triangle Soccer Fanatics. (2014). <http://www.trisoccerfan.com>. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de <http://www.trisoccerfan.com/mission/>
- Viana, I. (19 de 10 de 2015). Heysel, la masacre que cambió el fútbol. pág. Hemeroteca. Obtenido de <http://www.abc.es/20100610/archivo-historia-abc/heysel-castastrofe-bruselas-liverpool-201006101230.html>
- Viana, I. (19 de 10 de 2015). Heysel, la masacre que cambió el fútbol. *ABC.es*, pág. hemeroteca.
- Villamarin, J., & Quintero, P. (30 de 06 de 2013). Barras bravas: ¿por qué nos matamos por una camiseta? *eltiempo.com*, pág. Hemeroteca.

OTRAS REFERENCIAS

¿Quién raya la cancha? visiones, tensiones y nuevas perspectivas en los estudios socioculturales del deporte en latinoamérica / Pablo Alabarces ... [et al.] ; compilado por Omar Fernández Vergara ; Rodrigo Soto Lagos ; prólogo de Simoni Lahud Guedes. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2017. Libro digital, PDF

Alabarces Pablo "Futbologías. Fútbol, identidad y violencia en América Latina" (Buenos Aires: CLACSO, abril de 2003)

Garriga Zucal José (comp.) Violencia en el fútbol. Investigaciones sociales y fracasos políticos. Impreso en Bonusprint, Luna 261, Capital Federal, República Argentina, en marzo de 2015

ARTICULO REVISTA

TESIS

EL FENOMENO DE LAS JOVENES HINCHADAS RADICALES EN EL FUTBOL: UN ANALISIS SOCIOLOGICO FIGURACIONAL SOBRE UNA FORMA DE CONFLICTO SOCIAL. SU SITUACION EN ESPAÑA. TESIS DOCTORAL. JAVIER DURAN GONZALEZ. Madrid 1995

WEB

DOCUMENTAL HISTORIA DEL FÚTBOL: CAPITULOS

BLOGS

David Goldblatt has written two highly acclaimed books about football. The Ball is Round: A Global History of Football and The Game of Our Lives, both published by Penguin. You can follow him on Twitter on @davidsgoldblatt Ver en: <https://www.theguardian.com/profile/david-goldblatt>

Segunda parte

Conflicto y paz

7. La intrusión de la violencia social en los procesos de formación en la escuela

Carlos Augusto Murillo García*

Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)

“No acepten lo habitual como cosa natural, pues en tiempos de desorden, de confusión organizada, de arbitrariedad consciente, de humanidad deshumanizada, nada debe parecer natural, nada debe parecer imposible de cambiar”.

Bertold Brecht.

Bleichmar, S., en: *La construcción de legalidades como principio educativo*, parte de afirmar que en su país no se tienen “parámetros claros sobre cuáles son las nuevas condiciones de producción de subjetividad” (Bleichmar, 2008:25). Por otro lado entiende que las expresiones de la violencia en el aula, en el contexto donde la autora efectúa el estudio, Argentina, aumentan en número y en diversidad; Bleichmar remite la causa del fenómeno a la pregunta sobre la índole de construcción de subjetividad que se da obligatoriamente desde los propios referentes socioculturales.

Con el mismo interés de estudiar el influjo de la ruptura de la época en los modos de constitución de la subjetividad en nuestro medio, se propuso en su momento, el proyecto de investigación: *Subjetividad y formación ciudadana a través de las construcciones narrativas de docentes y alumnos de colegios oficiales en Pereira – Manizales sobre la violencia en escenarios educativos*. Las narrativas sobre violencia de este estudio buscaron ser el pretexto para indagar, en un fragmento biográfico de los actores, las dos categorías principales propuestas, la de subjetividad y la de formación ciudadana.

Con respecto a la categoría de subjetividad, en tanto se entiende que la estructura de los sujetos depende del movimiento del orden significante y en la medida en que se presume que si las condiciones simbólicas de la cultura

* Psicólogo – Psicoanalista, Magister en Pedagogías activas y desarrollo humano Universidad de Manizales - CINDE

Docente Universidad Tecnológica de Pereira Facultad de Bellas Artes y Humanidades, pregrado en Filosofía y Maestría en Filosofía Moral y Política.

El presente artículo es derivado de la Investigación: Subjetividad y formación ciudadana en docentes y alumnos de colegios oficiales Pereira – Manizales componente del macroproyecto CINDE Colciencias: *SENTIDOS y PRÁCTICAS POLÍTICAS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD EN EL EJE CAFETERO, ANTIOQUIA y BOGOTÁ: UN CAMINO POSIBLE DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CIUDADANA*

cencarlos@hotmail.com

cambian se deberá encontrar una variación correlativa en esa estructura del sujeto o bien en lo que puede considerarse su organización psíquica; lo que lleva a pensar que sincrónicamente al cambio en los contextos socioculturales se da una variación sustantiva en las condiciones subjetivas de los individuos y por lo tanto en los estilos del lazo social. En esta investigación en particular la pretensión de indagar por el problema persistente y visible de la violencia en el aula, a partir del psicoanálisis, implicó indagar por la forma como se da la constitución de los sujetos en la época contemporánea, a partir de los discursos o bien de las condiciones simbólicas que aparecen hegemónicas en la cultura.

El sujeto, en la perspectiva de este estudio, es ante todo una entidad psíquica eminentemente inconsciente, habitada por la pulsión y atravesada por un orden significante que le preexiste, en esa medida, atrapado por el lenguaje, lo que implica la determinación a imperativos a manera de prescripciones, esto es, normas, valores, mandatos, prohibiciones, regulaciones, ideales, y en esa medida deriva en una entidad superyoica: consciencia moral e ideales del yo. Se entiende al sujeto como representado para sí mismo y para los otros por una instancia, el yo, el cual muchas veces expresa algo diferente a la intención consciente, revelando el verdadero deseo inconsciente. El sujeto se encuentra en un campo de objetos a los cuales se vincula a partir de su deseo, y por último, el sujeto como lo refiere N. Braunstein, (2011) se encuentra en vinculación moebiana con el otro semejante, con la sociedad, con la cultura.

En el estudio mencionado se justifica la introducción de la categoría de formación ciudadana, dada la evidencia de que el momento presente parece, de manera más sensible, desde todas las miradas posibles, requerir una intervención formativa sobre el campo de la ética y de la moral por varias razones:

En primer lugar, porque en la contemporaneidad parecen haberse cambiado, con respecto a épocas anteriores, el rigor regulatorio de las normas, la capacidad orientadora de los ideales, las convencionalidades que pautaban las prácticas sociales, la forma de organización psíquica de los sujetos, la relación de estos con el Otro de la ley, y los modos de relación intersubjetiva.

En segundo lugar, porque es claro que el conflicto violento en Colombia, las violencias que son de diversa naturaleza: familiar, de género, sexual, social, económica, subversiva, criminal etc., ha permeado todos los contextos de la sociocultura y sus consecuencias resuenan en todos los ámbitos. La escuela aparece hoy como un escenario en donde puede amplificarse la violencia social. Se encuentran casos en donde actores del sistema educativo aparecen, o coaptados por grupos al margen de la ley o bien afectados por la violencia del contexto inmediato, la cual episódicamente actualizan a su interior perturbando consecutivamente toda la atmosfera moral y los procesos de convivencia interinstitucionales y con ello los intercambios enseñanza – aprendizaje.

En tercer lugar, porque se entiende, desde los estudios del psicoanálisis sobre las nuevas formas de malestar en la cultura, la presencia de inéditas formas de entidades patológicas y de nuevas formas de presentación del síntoma; las patologías del acto, las cuales incluyen, entre otros, trastornos tales como: las toxicomanías, las psicopatías y las melancolicaciones. Al respecto

Loureiro refiere que es frecuente en la presente época, en los espacios escolares y de socialización, verificar la existencia de múltiples hechos que hablan de adolescentes que viven a punto de desprenderse de la mediatización simbólica en su encuentro con el otro semejante; se entiende desde el psicoanálisis que sin mediación simbólica no existe sujeto, ni otro semejante y se deniega del Otro de la ley. Igualmente, el autor denomina a tal situación "Adolescentes en el borde de lo real" y expresa que existe una tendencia a una "actuación transgresora que puede ser entendida como pasaje al acto, constituyéndose en la pretensión de eludir las demandas, regulaciones y las coacciones que el Otro de la cultura impone al sujeto"

En ese orden de ideas el estudio mencionado se propuso, comprender lo concerniente acerca de la subjetividad y de la eficacia de la formación ciudadana de la escuela, a partir de las construcciones narrativas, que sobre las propias experiencias de la violencia relacionada con los escenarios educativos de referencia, tienen docentes y alumnos de colegios oficiales de las ciudades de Manizales y Pereira

Se trabajó en la perspectiva de una hermenéutica narrativa como modo de construcción de relatos de vida, intentando configurar una aproximación desde categorías psicoanalíticas que permitieran la comprensión de las experiencias sobre la violencia en los contextos educativos de los docentes y alumnos de los mencionados colegios oficiales a partir de las cuales se facilitara a su vez conocer su subjetividad y las lógicas de formación en actitudes ciudadanas de la escuela.

Está investigación buscó dar cuenta de cómo la escuela actúa en tanto representante de la cultura, como subrogado del Otro, contribuyendo a la constitución de la subjetividad de quienes se educan, en este caso hombres y mujeres adolescentes y en esa medida, como hace el relevo no solo de la transmisión de normas, valores e ideales sino de la formación en cierta legalidad y en cierta posición de los adolescentes como sujetos frente al otro semejante y frente a otras instancias que actúan como semblantes del Otro: las figuras de autoridad.

Quizá el reto principal del estudio concernió a como captar la subjetividad derivada de los cortes narrativos de los actores con respecto a experiencias de violencia en escenarios educativos sin incurrir en una homogeneización de los mismos, lo cual podría haber sucedido si se hubiera tenido como finalidad efectuar una caracterización de los docentes y de los alumnos. Lo que arroja la investigación es una gran heterogeneidad en condiciones y posiciones subjetivas frente al problema de la violencia, esta heterogeneidad se delimitó y se encontraron puntos de convergencia que hablan de la acción educadora no solo de la institución educativa sino también, por supuesto, de la sociedad en sentido amplio, de la familia e igualmente de los medios de masas. Y es justamente en este punto de la obvia participación educadora de otras agencias en donde se encuentra no sólo posibles influencias formativas en el sentido constructivo sino también ampliamente distorsivas que dan cuenta de lo endémico del problema social de la violencia y del alcance deletéreo del mismo.

En el discurso de los sujetos participantes la influencia del contexto social se

expresa por ejemplo como:

Con respecto a cómo influye la violencia social en el contexto educativo creo que se tienen que mirar los entornos dentro de los que se mueven nuestros estudiantes, que son entornos fundamentalmente afectados por fenómenos de violencia, casos de estudiantes que provienen de zonas deprimidas en donde hay problemas de pandillismo, hay problemas de microtráfico, en donde todas esas violencias de alguna manera repercuten en la institución. Los estudiantes que tenemos nosotros acá se mueven en unos contextos socioculturales que están marcados por situaciones de violencia y yo creo que ellos desde que traspasan las puertas del colegio eso no lo van a dejar afuera y ellos llegan con esos insumos que de alguna manera tienen que reflejarse al interior de la institución educativa (Profesor 1, Colegio G.R.)

En el texto expuesto se muestra como los docentes perciben los contextos sociofamiliares de gran vulnerabilidad que alberga la población a la que le da cobertura educativa la institución y como de manera realista entienden que las problemáticas sociales y económicas del contexto barrial de referencia se reflejan necesariamente en el contexto educativo

La influencia del contexto social también se refiere como:

Hay una situación que a mí me llama la atención y que tiene que ver con la violencia. Yo estoy orientando en unos grados 10 y 11 los temas concernientes a economía y ciencias políticas y uno concuerda con que a ese nivel los estudiantes muestran una fascinación extraña pues con los temas de la violencia, es decir, yo me podría quedar... 2 horas, no utilizando ningún medio sino el tablero nada más... y la oralidad pues, para exponer un tema y los muchachos no parpadean, muestran una fascinación en torno a eso. Recuerdo una experiencia que se dio en un grado noveno con la compañera que orientaba el programa de *cultura de la legalidad*, el cual traía una unidad que tenía que ver con la delincuencia organizada y la compañera le preguntó a los estudiantes muy desprevenidamente sin temor a que fueran a ser reprimidos por las respuestas que dijeran, que quienes querían pertenecer a la delincuencia organizada y casi todo el mundo levantó la mano decididos, entonces son situaciones que uno percibe al interior de la institución. Si uno va a hablar de Pablo Escobar ahí los tiene, si uno va a hablar de la historia del narcotráfico en Colombia ahí los tiene y atentos sin que haya que haya que peliar con ninguno. Es una situación en la que uno dice: el fenómeno de violencia externa se evidencia internamente en la institución y son muchachos que de pronto están en unos ambientes en donde ha primado el enriquecimiento rápido y fácil entonces eso los lleva a estas situaciones. Es como una de esas situaciones pues que también la hemos vivenciado acá, yo lo digo desde la experiencia como docente en estas temáticas (Profesor 4, Colegio G.R.)

El docente expresa la atracción nociva que para los alumnos (y para una parte significativa de la población) llegan a tener ciertas figuras contraventoras de la ley que han terminado por convertirse en paradigmáticas y aun en modelos identificatorios con el auspicio de los medios de masas.

Y otra preocupante referencia a la influencia del contexto social que va en dirección opuesta a la intencionalidad de la escuela:

Yo pienso que no hemos tocado un problema de los más grandes que pienso que existe en el país y en este colegio es evidente y es la droga. Los grupos de delincuentes llamados *Cordillera*, *Los Rolos*, se están metiendo en todos los colegios, de hecho no nos damos ni cuenta. De aquí se tuvo que ir un Coordinador, de aquí se han tenido que ir estudiantes y nosotros no nos damos cuenta, simplemente cancelan matrícula, ¡ah se fue porque es un vago! y resulta que los otros los tienen intimidados. Se da el caso de irse un estudiante de noveno, que paso por la misma situación, se da el matoneo precisamente por eso, "o me compra o me compra", entonces son situaciones que uno no alcanza a visualizar o escasamente dice, este fuma, este consume, pero el que se lo entregó no nos estamos dando cuenta, muy poquito nos damos cuenta y muchas veces

cuando se entra a trabajar en ese sentido esos grupos están pendientes de quienes están haciendo eso, a que joven están denunciando y que se está haciendo contra eso, inclusive algunas veces lo hacemos de una forma muy gaseosa. En realidad es uno de los problemas grandes que tenemos en el país y si ubicamos algún colegio, por bueno que sea el colegio ahí está el problema, ellos están metiendo su gente a trabajar en los colegios y esos son los que hacen esos grupitos que matonean a los otros niños, les quitan la plata, un montón de cosas suceden que ni a veces nos damos cuenta. (Profesor 5, Colegio D.C.)

Es ante todo en este texto, e igual se hubiera podido escoger otros textos semejantes, en donde se pone en evidencia la intrusión de representantes de la delincuencia organizada en los procesos de formación en la escuela.

Además de las anteriores referencias se encuentran otras igualmente preocupantes que hablan de la valoración personal que hacen los adolescentes participantes en el estudio acerca de lo que consideran el poder real sobre la comunidad del dueño del microtráfico en los barrios y que está relacionada con la referencia a los substitutos ilegítimos de la autoridad en algunos sectores urbanos. Los adolescentes expresan por ejemplo:

(...) Todo el mundo sabe que en el barrio en donde haya *olla*²⁵ no lo dejan robar... Por donde yo vivo por allá está la clientela... Los que roben espantan la clientela... todo el mundo sabe que el *man*²⁶ que maneja allá la *olla*, el *man* mantiene mandando *manes* a hacer la ronda así por todo el barrio para ver que hay y uno cada ratico los ve pasar por ahí haciendo rondas. (Alumno 1, Colegio S.O.)

Los alumnos igualmente mencionan con respecto a esta influencia y privilegios de una figura transgresora de la ley:

(...) Si (alguno) está fuera del barrio ya por allá lo pueden robar, pero dentro del barrio no, porque ellos (los ladrones) pueden dañar el punto en donde están vendiendo la droga... En estos días unos *pelaos*²⁷ de por ahí vieron unos manes en las escaleras que iban a robar a una Señora del barrio y ahí mismo lo cogieron cuando iba a robar a la señora, ahí mismo lo cogieron a pata y lo sacaron del barrio y que por ahí no volviera y eso que el vive en el barrio también y no lo volvieron a dejar entrar por allá. (Alumna 2, Colegio G.R.)

En las anteriores observaciones podría entreverse lo que en un texto de la socióloga María Teresa Uribe se denomina la escisión entre el orden de lo público y el orden de lo privado. La autora considera que entre ambos sistemas "*existen más vínculos, relaciones y formas de cooperación e intermediación de los generalmente aceptados y ...la real estrechez de los canales formales entre ambas instancias ha dado pie para el seguimiento de muy complejas tramas circuitos vericuetos y laberintos*" (Uribe:166), los cuales revelan ser útiles en el mantenimiento de la vigencia del sistema político-legal en el país. La tesis de Uribe es que el estado de derecho es sustituido de facto, en ocasiones por subrogados espúreos de los representantes legítimos que este estado de derecho debería tener, ante la incapacidad de los mismos para ejercer su función.

(...) a la imagen hipotética de un universo institucional jurídico que girara en torno a un solo centro en donde se toman las decisiones que retornan a la sociedad en forma de políticas, programas o acciones vinculantes, se opone –desde lo social privado- la imagen

²⁵ Con el término *Olla* se designa un expendio de drogas situado comúnmente en espacios barriales marginales

²⁶ La persona

²⁷ Muchachos

de un universo descentrado o multicéntrico, donde muchas instancias, estamentos, grupos, organizaciones armadas o desarmadas, legales o criminales, ejercen poder, imponen obediencia, concitan consensos o rechazos (Ibíd.)

En los órdenes fácticos que estas sociabilidades suscitan, se hacen convenios, mediaciones, trámites, utilizando muchas veces la norma, la Ley, la autoridad y la juridicidad, es decir, utilizando al estado y también de manera optativa utilizando la coacción, la intimidación, la fuerza. Como lo manifiesta la autora, son órdenes "no convencionales, cruzados por transacciones y negociaciones muy complejas dominadas por la discrecionalidad y lo selectivo pero en ningún caso caóticas o anárquicas, sino regidas por reglas que se expresan en el saber hacer" (p, 172)

En ese orden fáctico se compite por la "*negociación del desorden*", con el objetivo de usufructuar el poder, ejercer el dominio, lograr el control del entorno territorial y del cuerpo social y por supuesto obtener ganancias económicas, de espaldas, de manera paralela o aún concertadamente con el orden institucional.

Es a partir de esa negociación del desorden, dice María Teresa Uribe, que se ha creado un modelo de intermediación desregulado desde lo institucional, que a veces funciona como clientelismo, como protección privada, como pago de favores, como protección de padrinos influyentes y se podría agregar, como dominio de algunos sujetos en franco conflicto con la ley sobre ciertos sectores y grupos poblacionales. Lo referido por Uribe le permite a algunos ciudadanos, "acceso formal a la participación electoral, a la formación de partidos, a la libre expresión de sus opiniones y a reclamar del estado y la Ley protección, seguridad y apoyo en sus demandas sociales" (p. 176) e igualmente le permite mantener cierto bienestar en la convivencia. Considera la autora que la verdadera política tiene lugar en estos órdenes de hecho y los actores en ella en ningún momento pueden considerarse como instancias con un poder infalible, omnímodo, se los acepta como intermediarios en tanto se muestran capaces de regular los umbrales del desorden y de cumplir, así sea de manera parcial, los objetivos y las demandas de los grupos sociales implicados en sugestión.

En el contexto de la investigación realizada, esta descripción que hacen los adolescentes acerca de algunos protosujetos, entendido el término en este caso como sujetos que llegan a acceder a un poder real y amplio sobre grupos poblacionales circunscritos en reemplazo de agentes legítimos del estado de derecho, implica la tentativa de naturalización de situaciones explícitas de ejercer la violencia, conlleva de ese modo una forma muy destructiva de mostrar que existen formas de regularizar y contener las contravenciones de ciertos sujetos a partir de otros sujetos contraventores y habla de fracturas de la legalidad, esto es del estado de derecho, forma como en últimas de representa al Otro de la cultura depositario del orden simbólico y garante de la eficacia de la función del padre y de la de sus semblantes: las figuras de autoridad encargados de la formación en la familia, la escuela, la sociedad.

Podría hablarse en este punto de las afirmaciones de Atsenchuk, R. (2006) la cual cita a Zizek y refiere que éste, categorizando la violencia, encuentra que puede hablarse de la existencia de una violencia del yo, de una violencia del superyó y de una violencia del ello. De acuerdo con la autora, el mal del yo se

caracteriza en tanto este se encuentra:

(...) basado en el cálculo egoísta, en la ambición desmedida y en el desconocimiento de los principios éticos universales, corresponde a una violencia que guarda algún orden de circulación simbólica porque está centrada en el cálculo racional del yo, en esa conjetura donde un sujeto derrota al Otro para encontrar su propio lugar

Esta sustitución del Otro de la ley implica la negación de la ley y de sus representantes, implica negar la castración y afirmar de manera perversa que no se representa la ley sino que se es la ley misma. Como lo afirma Eduardo Botero (...) "El gran descubrimiento que la perversidad ha realizado en nuestro país y que ha venido ejecutando sistemáticamente desde que lo hiciera, ha sido el de que *la manera más expedita de violar la ley es siendo la ley misma*".

Quien en contra de la ley, del gran Otro y de los intereses y por supuesto del respeto por el otro semejante pretenda disponer discrecionalmente del orden social se ubica en una posición de narcisismo patológico, una posición egocéntrica y fuera del lazo social y de lo simbólico como tal, fuera de las posibilidades conciliadoras del lenguaje. Aquel que está en el orden de lo simbólico y en esa medida en el orden del respeto por la posición del Otro de la ley y del otro semejante decimos que tiene también una condición de narcisismo, pero de narcisismo sublimado, prosocial y pro cultural. Es en este orden de ideas que lo refiere Manfredo Teicher (2006):

La cultura es el crisol donde se aquilatan los ideales que, creados y presentados como sublimaciones, disfrazan bajo un manto de orgullosa soberbia nuestros mezquinos intereses narcisistas. La cultura resulta entonces un producto elaborado por el narcisismo de los hombres (y de las mujeres) y no es otra cosa que la síntesis transaccional de un conflicto inevitable: un narcisismo recalcitrante, perverso, que intenta recuperar el poder omnipotente infantil para su grupo de pertenencia (o para sí mismo, si logra suficiente poder dentro del grupo) en conflicto dialéctico con un narcisismo socialmente adaptado, sublimado, que respeta el narcisismo ajeno tanto como el propio.

Junto con estas expresiones de violencia expuestas, derivadas de la violencia escenificada en el contexto social, se pusieron en un primer plano por parte de los docentes y de los alumnos con los que se trabajó en la investigación referida otra diversidad de experiencias de violencia vividas en los escenarios educativos, unas relacionadas con cierta tendencia pernicioso a encontrarse, colectivos de ciertas instituciones educativas con colectivos de otras instituciones, a las que por algún motivo, seguramente por lo que el psicoanálisis denomina *narcisismo de las pequeñas diferencias*²⁸, terminan por convertir en rivales y cuyos miembros se provocan recíprocamente y terminan por citarse a través de las redes sociales para concertar encuentros campales de agresión. En estos se diluye igualmente la mediación simbólica y ya solo predomina la percepción imaginaria de los otros convertidos en rivales. Al respecto los alumnos mencionan:

(...) Yo he presenciado peleas con cuchillos, con bates, en la Normal. Peleas contra otros colegios, peleas en las cuales se afectaron compañeros. Se citaron con otros en un colegio, en un sitio acordado y hubo una gran trifulca con heridos. Eso fue en el 2011,

²⁸ Este término fue acuñado por Freud en 1917 en el ensayo corto El Tabú de la Virginidad y fue referido a la hostilidad que consideraba inherente a las relaciones humanas. Dicho concepto lo amplía en otros textos como en "El Malestar en la Cultura". Es desde Lacan que se inscribe este narcisismo de las pequeñas diferencias en el orden de lo imaginario

2012, 2013 y 2014. Nadie interviene para controlar porque son cosas internas de los estudiantes, de los que entre comillas eran los que manejaban esos grupos allá. Se citan por Facebook, al comienzo eran discusiones normales o entre hinchas de equipos o entre alumnos nuevos que querían generar una gran discordia, entre los que ya estaban... estábamos, y nunca lo charlaban sino que ellos lo tomaban por las malas. Llegaron a usar *lata*²⁹ y hubieron (sic) varios heridos del INEM. (Alumno 3, Colegio D.C.)

Vinculadas a este predominio de lo imaginario se encuentran las practicas que algunos de los participantes del estudio relatan *fronteras invisibles* en los espacios barriales a partir de las cuales miembros de un sector urbano se ven impedidos, bajo riesgo de agresión física y aun de muerte, de pasar al barrio en donde habitan y al territorio que han marcado como suyos quienes los consideran rivales. Igualmente, acá es posible hablar de narcisismo de las pequeñas diferencias y de predominio de las articulaciones imaginarias del vínculo en detrimento de los nexos simbólicos que permiten la convivencia civilizada. Este tipo de enfrentamientos entre *combos* o *pandillas* rivales es igualmente llevado al contexto escolar y la institución y los docentes se ven exigidos de hacerle frente en el mejor de los casos a través de tentativas de procesos de conciliación. Al respecto se expone un corte narrativo de un docente:

(...) en la época del 2007 la institución educativa pues llevaba poco, llevaba cinco años de ser constituida, más o menos. ¿Sí? Entonces había un problema social muy grande en el sector, era un problema de pandillas y un problema de límites... Invisibles, de fronteras invisibles... entonces, en la parte de arriba se paraba una pandillita y acá se paraba otra pandillita, después de que salían de la institución educativa. Y dentro de la institución educativa, el ambiente era mucho más fuerte del que hay ahora. Entonces es más el proceso que se ha hecho con los muchachos, la normatización que han tenido los muchachos a través de todos estos años, y ha cambiado... (Profesor 1, Colegio B del N.)

Pero quizá las influencias del contexto sociocultural más nocivas y relacionadas con los casos expuestos a lo largo de este artículo son las que tienen que ver con la percepción de injusticia en la ley misma, en la forma de aplicarla y también las que se perciben proveniente del clima de corrupción en el país, una de las expresiones de ello lo constituyen para algunos las experiencias directas de violencia vividas en los espacios barriales de referencia, que conllevan la acción de grupos de *limpieza social* y que de alguna manera implican a conocidos, amigos y aun a familiares como víctimas de los mismos. Algunos ejemplos de los textos en los que se encuentra esto referido:

La ley no lo acoge a uno, a usted lo acusan más por robarse un pan, por robarle un impuesto al gobierno que por violar o matar a alguien – ocho años le dicen, que tan, por rebajas le quedan en dos, por buen comportamiento que uno, a los seis meses está afuera. Sea usted un pobre, róbase un pan y si usted no tiene abogado, no tiene quien lo defienda, no tiene nada, ya este man se va pa' la cárcel (Alumno 1 Colegio S.O.)

En este texto como en otros que hubieran podido seleccionarse, se pone en un primer plano la percepción de la injusticia en el orden de la sociocultura, la cual va ligada a un saber que se expone vox populi y también a través de los medios de masas. Por poner un ejemplo, un informe de la versión digital de la revista Dinero, afirmaba que,

De acuerdo con los resultados obtenidos del informe del Barómetro de las Américas 2014, Colombia sigue reinando en la región como uno de los países en donde abunda la

²⁹ Arma blanca

corrupción. Según los datos de la firma, las cifras en el país ascienden a 79.6 puntos, en una escala de 0 a 100, siendo el segundo país con mayor corrupción entre 25 países.

Se entiende que los adolescentes expuestos a las versiones sobre la realidad que circulan insistentemente por diferentes medios, necesariamente deben quedar afectados por ellos y en el caso particular de los adolescentes con los que se trabajó, queda comprometida su posición como sujetos frente a la ley y frente a la autoridad. En el mejor de los casos esta posición es de crítica fundamentada, en otros casos de escepticismo, pero en muchos casos va a ser de rebeldía y confrontación por las vías de la transgresión. Con respecto a los grupos de justicia privada los menores exponen diversas experiencias personales y directas, se toma solo una de ellas:

(...) Yo estuve hace 4 años también en *Las Brisas*, viviendo con una tía y entraron y también hicieron una limpieza...mataron, en toda la entrada también hubo muchos muertos mi hermano tenía 17 años y afortunadamente mi hermano no estaba con ellos, porque mi hermano también fuma marihuana y todo eso, unos quedaron heridos, otros muertos, hubo uno que quedo en una silla de ruedas... (Alumna 4, Colegio D.C.)

En este caso, como en otros los que se comentan al interior de este artículo los menores refieren la injusticia y la impotencia frente a lo que perciben como la inoperancia del estado de derecho, que es donde se sustenta la legalidad y en últimas la legitimidad de la posición de la sociocultura como gran Otro de la ley encargada de la regulación de los intercambios entre los sujetos y se pone de presente que una posición que se considere justificada de impugnación de este Otro abre las vías para justificar también cualquier opción transgresora.

Para finalizar, es conveniente establecer algunas precisiones.

La primera tiene que ver con que este artículo constituye una presentación parcial de una investigación que si bien llegó a la fase de informe final, entendemos que todavía permite múltiples elaboraciones lo que no le resta validez a las afirmaciones consignadas, pero si puede permitir comprender que no se tiene la pretensión de proveer de manera amplia una visión definitiva del problema planteado.

La segunda implica una aclaración necesaria. Por cuestiones de vínculos interinstitucionales la Universidad de Manizales a cuyo interior se formuló este proyecto expuesto, *Subjetividad y formación ciudadana*, y se articuló el mismo como proyecto componente, el octavo de diez proyectos, a un macroproyecto en desarrollo auspiciado por la entidad rectora de la investigación en Colombia, Colciencias. Dicho macroproyecto se denomina: *SENTIDOS Y PRÁCTICAS POLÍTICAS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD EN EL EJE CAFETERO, ANTIOQUIA Y BOGOTÁ: UN CAMINO POSIBLE DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CIUDADANA*. La aclaración no tiene que ver solo con informar acerca de la adscripción de un proyecto a un macroproyecto sino con que en este último se hace el énfasis, como su título y como sus demás proyectos componentes lo dicen, en los sentidos políticos, unidos a las prácticas políticas, que derivan en modos de construcción de procesos de paz y de formación ciudadana, y en la investigación expuesta, a pesar de que se encuentra un número significativo de posiciones políticas de los actores, casi no se encuentran prácticas política y menos aun agenciamientos

orientados a construir procesos de paz. Como coordinador del proyecto mencionado me sentí obligado a pedir disculpas por ello a los demás investigadores del macroproyecto que tienen un afán genuino de buscar ejemplos de constructores de paz que puedan ser estimulados hacia un escalamiento que permita pensar en cambiar las anomalías del orden social que se tiene en la actualidad en el país.

La tercera precisión tiene que ver con que a pesar de tener la convicción personal de que si es posible, y es necesario además, exaltar la labor de agrupaciones cívicas que vayan en la dirección de construir ciudadanía y agenciamientos orientados a la paz y a la formación ciudadana, estas no se pueden dar ignorando o excluyendo las acciones disruptivas y violentas que hacen parte del día a día y los actores de las mismas y previendo acciones sistemáticas y consistentes para intervenir sobre ellas. De hecho la percepción, subjetiva por supuesto, implicada en los diversos cortes narrativos presentados pone en evidencia el desencanto que estos tienen con respecto a la realidad social, la idea de una autoridad poco fiable, la impresión de que la ley en el contexto sociocultural no tiene equilibrio ni representa garantía, la seguridad de que los violentos ganan terreno y poder y la prueba de que hay mucho que ajustar en los procesos de formación ciudadana, desde la familia, la sociedad y la escuela.

Bibliografía

- Atsenchuk, Rosa (2006) *El malestar cultural en el cruce modernidad / postmodernidad*. Revista Observaciones Filosóficas - Nº 3 / 2006. Universidad de Buenos Aires. Disponible en <http://www.observacionesfilosoficas.net/elmalestarcultural.html>
- Bleichmar, Silvia (2011): *La construcción del sujeto ético*, Buenos Aires, Paidós
- (2008): *La construcción de legalidades como principio educativo*. Observatorio Argentino de violencia en las escuelas Cátedra abierta: Aportes para pensar la violencia en las escuelas págs. 25 – 54 Disponible en: http://www.me.gov.ar/construccion/pdf_observatorio/catedra.pdf. Recuperado en Marzo de 2015
- Botero, Eduardo y Solís, Rodrigo (2000). *Duelo, acontecimiento y vida*. Bogotá, ESAP publicaciones
- Braunstein, Néstor (2011) *Por el camino de Freud*. México, Siglo XXI
- Freud, Sigmund (1930) *El Malestar en la Cultura*. En: Obras Completas, Madrid, Biblioteca Nueva 1981
- (1917) *El Tabú de la virginidad*. En: Obras Completas, Madrid, Biblioteca Nueva 1981
- Loureiro, Manuel (2013) *Adolescentes en los bordes: bordes de la adolescencia*, disponible en: <http://www.grolon.com/3.0/>, Recuperado en Noviembre de 2013.
- Revista Dinero: *La Corrupción sigue reinando en Colombia*. Versión digital, disponible en: <http://www.dinero.com/pais/articulo/corrupcion-colombia-segun-barometro-americas/208665> Recuperado en Marzo del 2016
- Teicher, Manfredo (2006) *Algunas reflexiones en torno a la violencia*. En: Seminarios virtuales El Sigma. Introducción al Psicoanálisis. Disponible en: <http://www.elsigma.com/introduccion-al-psicoanalisis>. Recuperado en enero del 2010
- Uribe, María Teresa (1997) *La negociación de conflictos en el ámbito de las viejas y las nuevas sociabilidades*, en: Conflicto y Contexto. Santa Fe de Bogotá, TM Editores

8. Herramientas para una interpretación del problema de la paz en Tugendhat

Juan Manuel López*

Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)

Salvo que creamos en la conversión en estatuas de sal, se hace necesario mirar atrás. El problema de la paz hoy día es algo que nos interpela no sólo como momento histórico, sino como instante decisivo en la construcción de una nueva realidad en Colombia. Saber hacia dónde vamos y cómo vamos nos ayudaría a crecer como una comunidad política que ajusta su idea de bien común en orden a otro valor político que no sea la destrucción del otro, so pretexto de ganar en una partida. En lo que vienen de estas líneas me basaré en el texto de Ernst Tugendhat *Un juicio en Alemania* (2008)³⁰ en el cual se observa, a gran escala, el problema de la paz como un problema determinante para el mundo. A partir de los elementos encontrados en el ensayo de Tugendhat dejaremos sugerido cómo es posible con las herramientas proporcionadas, abordar el caso del conflicto colombiano y, de manera ulterior otorgar algunas vías de acción práctica que nos lleven a la construcción de una paz duradera y sobre todo estable. El texto culmina a propósito del tema con un ejemplo tomado del texto *Conocimiento y Libertad* de Noam Chomsky acerca de la guerra de Vietnam. Allí encontramos, pese a la distancia histórica entre uno y otro texto, al igual que en las formaciones respectivas de cada pensador, profundas similitudes con el caso colombiano al menos en una práctica de legitimación del conflicto. Sin duda esta tática puesta en común hace pensar en un esquema de incentivación del conflicto político que insiste en la reiteración de similares patrones de operación moral³¹ a escalas mayores.

Una mirada al autor y a la obra

Tugendhat es uno de los filósofos recientes que más debate ha suscitado. En medio de un ambiente filosófico que habla en términos de post- y reduce todo intento de aproximación a meras narrativas, en el mejor de los casos ficticiales, Tugendhat se propone la existencia de una fundamentación moral y podríamos señalar que, por consecuencia, política. Su filosofía se caracteriza por estar imbuida del método filosófico de la filosofía analítica, pero, a diferencia de este clásico procedimiento que reduce los problemas filosóficos a problemas del lenguaje, el escritor checo no se estanca en dicho procedimentalismo. A este

* Docente Universidad Tecnológica de Pereira

³⁰ *Ethik und Politik* (1992; 116-132)

³¹ Para este texto la habitual distinción ética y moral se distinguen. Con la primera hacemos énfasis en la reflexión sobre la forma en que los individuos se comportan de manera colectiva y, con la segunda hacemos referencia a los comportamientos individuales de las personas sean estos o no dependiente de algún patrón.

respecto se pueden mirar sus primeras reflexiones sobre el particular como lo son tres de sus trabajos en donde se aborda el asunto del lenguaje como lo son: *TI KATA TINOS* (2003), su primer trabajo ya reconocido como uno de los mejores libros sobre Aristóteles; brevemente vertido al español *Introducción a la Filosofía analítica* (2003)³² y finalmente *Propedeutica lógico semántica* (1997)³³. Estos primeros textos muestran más que la preocupación por diferentes ejercicio de trabajo sobre la lógica, la implacable decisión de llevar la filosofía analítica de su tiempo mucho más allá del mero plano semántico.

En cuanto a sus reflexiones posteriores encontraremos ya un fuerte compromiso con la posibilidad de fundamentación de la ética a partir de las diferentes estructuras de juicio. De esta suerte los trabajos venideros serán *Problemas de ética* (1988); *Lecciones de ética Autocoencia y autodeterminación* (1989) *Ser, verdad Acción* (1992) *Egocentricidad y mística* (2004) y *Antropología en lugar de metafísica* (2009) *Dialogos en Leticia* () y *El libro de Manuel y Camila* (2001) finalmente aparecerá al libro en el cual nos detendremos que lleva por nombre *Un judío en Alemania* (2008)³⁴

El texto mencionado se compone de 14 breves ensayos que tejen su relación con diferentes tópicos de la época. Así por ejemplo encontramos en su orden los siguientes: "mirada retrospectiva en el otoño de 1991" (pp. 13 - 22)³⁵, el cual se encuentra constituido como un ensayo autobiográfico, pero es, de igual manera, una buena presentación de los textos que siguen a continuación. "Contra la pedagogía autoritaria" (pp. 23 - 32)³⁶, En donde Tugendhat hace un ajuste de cuentas con el texto "Coraje para la Educación" formulado por Herman Lübbe, desvelando el rasgo totalitario y fascista de una visión de educación que persigue el adoctrinamiento "a costa de los niños y niñas y a costa de la democracia" (*Ibid*; p. 32); "Gitanos y Judios (1979)" (pp. 33 - 38)³⁷ en el cual se desvela una cara oculta del nacional socialismo: la opresión sobre los gitanos en tanto que conformantes de una colectividad que se encuentra, según los argumentos expuestos, distanciada racialmente de la vida en comunidad; una concepción que por fortuna, piensa el autor, pone en jaque el hecho de que las nuevas generaciones practiquen una nueva escala de valores.

El siguiente texto se denomina "Racionalidad e irracionalidad del movimiento pacifista. Tentativa de diálogo 1983" (pp. 39 - 66)³⁸ Este texto es el primero de las reflexiones presentadas que se encuentra subdividido. En la primera parte (pp. 39 - 45) Tugendhat explora allí la posibilidad de formular un diálogo, con un personaje imaginario, Rudolph, con el fin de esclarecer lo que es el movimiento pacifista. En la segunda división del texto (pp. 46 - 56) se explora la tesis del

³² Este texto corresponde, me atrevería a decir que sólo de nombre al texto *Vorlesungen zur Einführung in die sprachanalytische Philosophie* (1994) en él se recoge solo la primera parte de este texto, las siguientes 400 páginas permanecen sin traducción por el momento.

³³ *Logisch-semantische Propädeutik* (2010); ed. Reclam. Stuttgart

³⁴ *Ethik und Politik* (1992) Ed. Suhrkamp. Germany

³⁵ „Rückblick im Herbst“ 1991 (pp. 7- 16)

³⁶ „Gegen die autoritäre Pädagogik“ (pp. 17 - 26)

³⁷ „Zigeuner und Juden“ (pp. 27 - 31)

³⁸ „Rationalität und Irrationalität der Friedensbewegung und ihrer Gegner. Versuch eines Dialogs“ (pp. 32 - 61)

rearme de ambos bandos, Rusia y estados Unidos, en torno a la amenaza más fuerte de todas: el desastre nuclear. La tercera y última división (pp. 56 – 66) indica que se abordará “(...) la posición básica sobre el movimiento pacifista: su insistencia en el pacifismo nuclear” (*ibíd.* p. 56)³⁹. El texto culmina señalando la falta de claridad en la argumentación del movimiento pacifista, lo que a ojos de Tugendhat constituiría la «irracionalidad»⁴⁰ de dicho movimiento. El texto que sigue se denomina “La República Federal de Alemania se ha convertido en un país xenófobo (1984)” (pp. 67 - 70)⁴¹, el cual tiene casi como fin determinado el hecho de desvelar desde una posición jurídica una toma de posición moral de Alemania: el regreso al nacional socialismo a través del rechazo de inmigrantes. “Asilo: ¿Clemencia o derecho humano?” (1986) (pp. 71 - 80)⁴² es el texto que prosigue, en él, aunque breve, Tugendhat se encarga de mostrar la incompatibilidad existente en Alemania entre la consideración constitucional de la dignidad humana y el derecho de asilo. A su juicio ni siquiera el debate sobre el asilo debería darse no sólo en un mundo que procura la hermandad entre naciones, sino al interior de un pueblo que, como ningún otro, ha padecido el fenómeno de la inmigración. “Contra la repatriación al Líbano (1987)” (pp. 81 - 85)⁴³ es tal vez la más corta de sus reflexiones. En la misma línea que en el ensayo anterior el texto de Tugendhat aboga por el trato ofrecido a los libaneses señalando que es necesario que se acojan a este tipo de ciudadanos toda vez que hay una corresponsabilidad de Alemania con la migración libanesa. “Ser judío en la república Federal Alemana” (pp. 85 - 99)⁴⁴ es un texto que aborda un problema que se creía del todo superado pero que incluso hoy día se encuentra a la orden del día: la xenofobia. Pero esta no se expresa en la reflexión de Tugendhat, simplemente en el antisemitismo, sino que este sería una de las formas de esconder el problema. El problema radicaría a ojos de Tugendhat en la absorción o normalización de las costumbres y particularidades judías subsumidas a la generalización europea. Allí, en esa clara muestra de no reconocimiento del particular ante la sumisión generalizante, en este caso de las costumbres judías, es donde radica la xenofobia. “El problema de la eutanasia y la libertad de expresión (1990)” (99 - 102)⁴⁵ siendo un texto breve nos lleva a meditar el problema de la libertad de expresión y de la eutanasia a partir de un evento muy preciso: “la confrontación entre el Instituto de Filosofía de la Universidad Libre de Berlín y un grupo de discapacitados” (p. 99)⁴⁶. La intromisión irrespetuosa en algunas conferencias dictadas por los académicos de la mencionada universidad, acto que no duda Tugendhat de calificarla como una bofetada, pone en su sitio la indolencia de quienes filosofan sobre el problema de la eutanasia, en comparación con quienes soportan el dolor a través de sus

³⁹ „(...) der die grundsätzliche Position der Friedensbewegung betrifft, ihr Insistieren auf einem Nuklearpazifismus“ (p.50)

⁴⁰ Irrationalität (56)

⁴¹ „Die Bundesrepublik iste in fremdenfeindliches Land geworden“ (pp. 62 – 75)

⁴² „Asyl: Gnade oder Menschenrecht?“ (pp. 66 – 75)

⁴³ “Gegen die Aschiebung in den Libanon” (pp. 76 – 79)

⁴⁴ „Als Jude in der Bundesrepublik Deutschland“ (pp. 80 – 94)

⁴⁵ „Das Euthanasieproblem un die Redefreiheit“ (pp. 94 – 97)

⁴⁶ „(...) die Konfrontation zwischen Philosophischen Institut der FU und Gruppen von Behinderten

incapacidades; llama la atención este punto de vista usualmente excluido del debate filosófico. El siguiente artículo se denomina "La guerra del Golfo, Alemania e Israel (1991)" (pp. 103 - 120)⁴⁷. Este texto se encuentra también, a causa de su extensión, dividido en tres partes. La primera (pp. 103 - 105) plantea el problema de por qué nuevamente hay un alineamiento en torno a la guerra del Golfo y como nadie, ni los movimientos pacifistas, se han pronunciado sobre ello. De igual manera los últimos párrafos en esta primera parte son de orden programático. La segunda subdivisión (pp. 105 - 110) se pregunta por la legitimación de la guerra del Golfo bajo la consigna "(...) un país no debe invadir a otro. Cuando esto sucede debe ser obligado a retirarse de nuevo y en caso de necesidad habría que obligarlo mediante la guerra" (p. 103)⁴⁸. Una vez que dicha consigna parece tener un grado de flexibilidad al permitir que en el caso de las grandes potencias exista una excepción. La subdivisión termina con un abrebocas de lo que serán los principios siguientes a analizar en su fundamentación: "reparación y prevención" (p. 110)⁴⁹. La segunda parte de este ensayo (pp. 110 - 120) examinará, como ya lo indicábamos, el asunto de la fundamentación de la guerra a partir de las consignas de reparación y prevención. Ambas consignas, como sostiene el propio autor son difíciles de pensar por separado y como en el caso que nos hayamos estudiando, van ligadas entre sí. En este caso debe recurrirse al sentimiento de "culpa colectiva" (p. 111)⁵⁰, con el fin de encontrar los disímiles compromisos y la racionalización (es decir, la posibilidad de argumentación) entre el pueblo alemán y el israelí. El texto culmina con una frase contundente a pesar de su gran elaboración a través de ejemplos muy puntuales: "(...) El hecho principal es que la guerra de nuevo es algo concebible y admisible en Alemania" (*Ibíd* p. 120)⁵¹;

Los últimos cuatro artículos los conforman "El problema de la paz, hoy" (pp. 121 - 136)⁵², del cual nos encargaremos con detalle más adelante, "El «debate Singer»" (p. 137 - 142)⁵³; "Discurso de recepción del premio Mister Eckhart" (pp. 143 - 148); "La política de los irreconciliables" (pp. 149 - 152): Comencemos entonces por el texto relativo a Singer. En este breve artículo hay una toma de posición acerca del debate que inaugura la reflexión de Peter Singer en su texto *Ética Práctica*. El debate que ha suscitado el texto nos deja *ad portas* de la imposibilidad de que se dé un debate tal. La imposibilidad se gesta en tanto que las asociaciones de discapacitados han puesto sobre la mesa por el hecho de hablar de una "«vida que no merece ser vivida»"⁵⁴, olvidando el plano de quienes padecen diferentes dolencias las cuales los incapacitan físicamente y que, en consecuencia, un desarrollo tal de este tipo de argumentos conduciría a la aniquilación.

⁴⁷ „Der Golfkrieg, Deutschland und Israel" (pp. 98 - 115)

⁴⁸ „Ein Land darf nicht ein anderes überfallen. Wenn das geschieht, muss es gezwungen werden, sich wieder zurückzuziehen, notfalls mit Krieg" (p. 100)

⁴⁹ „Wiedergutmachung und Prävention" (p. 104)

⁵⁰ „Kollektivschuld" (p. 105)

⁵¹ „Hauptsache, dass der Krieg wieder hoffähig geworden ist in Deutschland" (p. 115)

⁵² „Das Friedensproblem heute" (pp. 116 - 132)

⁵³ „Die Singer-Debate" (pp. 133 - 138)

⁵⁴ lebensunwerten (p. 134)

“Discurso de recepción del premio Mister Eckhart” (pp. 143 – 148). El breve texto marca el derrotero de una postura política. Dicha postura se ilustra en la donación de 50.000 euros producto de la recepción del premio Mister Eckart con el objeto de ayudar a la causa palestina. Pero más que trabajar en la causa de manera política una vez que Tugendhat señala que “(...) parece muy poco imaginable que los israelíes reconozcan jamás que los que han sufrido primariamente la injusticia en este terrible conflicto sea la otra parte (...)” (p. 148) lo que lo lleva finalmente a dar su donación como un “gesto de reparación”⁵⁵

“La política de los irreconciliables (2006)” (pp. 149 - 152). Este último texto sobre el cual gira la reflexión de Tugendhat se realiza a modo de entrevista, entre el autor y Michael Hesse. El caso puntual del texto lo constituye la posición política de Tugendhat frente al conflicto entre Israel y Palestina en donde se examina el Sionismo como principal factor del conflicto, aspecto que si bien no es descartado por Tugendhat es mirado con reparo.

Después de esta caracterización general del texto, es de gran utilidad elaborar unas breves palabras del capítulo en el cual nos centraremos: *El problema de la paz hoy (1991)*⁵⁶. En sus primeras páginas más que tratar el problema de la paz en abstracto, o recurriendo a la tradición, a usanza en el ejercicio teórico de la filosofía, el texto parte de un problema en específico, tanto en su relación al tiempo (hoy, es decir 1991) como al espacio: Alemania. Entonces encontraremos que el problema es el de cómo abordar un evento en específico: la guerra del Golfo ocurrida en el año de 1991 (1992: 116;). El texto se encontrará dividido en dos partes. En la primera de ellas se trabajará el asunto de la guerra en general, como concepto, y se esgrimirán teóricamente algunos de los aspectos que conforman el tópico de la guerra desde la modernidad (pp. 116 – 124); en un segundo momento se abordará el tema en su propuesta específica (p. 124-132) es decir, la descripción y posible vía de solución al problema de la paz en ese hoy de 1991, la cual lejos de ser la formulación de un tratado o de un acuerdo comercial, que a todas luces como lo registra la historia parece ser lo mismo en el caso de la solución de una guerra, Tugendhat muestra con claridad, recordando a su maestro Heidegger, lo que se debate detrás de la palabra⁵⁷.

Pues bien, para comprender el asunto de una guerra, es decir la dialéctica contrapartida de la paz, en particular, con sus características específicas (ej, el despojo de tierras y con ello de sus riquezas, la guerra por la implementación de determinados mercados a despecho de otros) es necesario volver sobre el significado de la guerra en general. En este apartado Tugendhat conceptualiza la guerra desde dos referentes bastante significativos. La guerra como elemento constitutivo de una sociedad que se forma a partir de la socialización, tiene un

⁵⁵ Dicho gesto de reparación es la donación de dicho dinero para la construcción de una escuela en Palestina según reza en la entrevista realizada por

⁵⁶ Aunque previamente hemos citado las páginas de la versión en español, el texto desde este lugar en adelante se centrará en la edición alemana ya referida.

⁵⁷ El problema de que la guerra y su posibilidad de solución sea abordado como un asunto netamente comercial implica en palabras de Tugendhat que el problema de fondo seguirá latente: “Ningún Vietnam, ningún Auschwitz han cambiado las conciencias en este respecto, como mucho han servido para erigir monumentos conmemorativos”

elemento de satisfacción del deseo que es el regreso al hobessiano estado de naturaleza, allí la pulsión animal del asesinato, actúa como garante de toda satisfacción de las pulsiones de los individuos cuando estos son víctimas de alguna injusticia. Un segundo elemento es lo que Tugendhat denomina el "Factor futbolístico"⁵⁸ (177). Dicho factor hace que la competición y el hecho de ganar o perder en una guerra obnubile el hecho de que quienes se enfrentan en dicha contienda son vidas humanas, historias, existencias, decisiones de interpretación del mundo. El otro, el enemigo o el rival, adquiere valor por ser la diferencia a vencer, no la existencia a interpelar. Este factor, lo dice Tugendhat, puede sobrepasarse si consideramos al hombre no como un ser anclado a una comunidad determinada, específica, sino como parte de un entramado mucho más general. Esto sólo puede ocurrir cuando se suprime la injusticia, es decir, el menosprecio de unas minorías en favor de otras en la estructura de una sociedad.

Una tercera razón por la cual un Estado entra en guerra, la encuentra Tugendhat en un "sentido ético" (1992; 118). Este sentido ético de la guerra (que es en el que espero detenerme líneas más adelante, una vez que permitirá trazar su relación con el sentido de la palabra paz), se encuentra respaldado en una concepción de la diferencia, es decir "que los otros no serían participantes de un mismo credo, que han ejecutado o habrían hecho algo perverso" (*Ibid*)⁵⁹. En esa misma dirección, los otros, los que no comparten nuestras mismas creencias o, incluso, nuestro mismo código moral, estarían obligados a desaparecer a causa de su brutalidad o maldad. Este aspecto no deja de ser absurdo una vez que si consideramos a los otros, por utilizar una fórmula benévola, «peores» que nosotros, les estaríamos dando efectivamente la maldad en su más alto grado, es decir les estaríamos imputando a ellos por colocar un ejemplo, el grado más alto de maldad, de la que de un modo nosotros estaríamos tentados, confluyendo con estos «peores» en una misma intención: la privación de la vida. Es por esto que lejos de simplemente ser un detonante ético, podemos hablar, como lo señala Tugendhat de una "fundamento ideológico"⁶⁰. Podríamos resumir la propuesta de Tugendhat en orden a la identificación de los factores que hacen estallar una guerra de la siguiente manera: "Creo también que estos tres factores se deben dar con el fin de que estalle una guerra: primero, una predisposición humana, siempre presente; segundo, y como el verdadero y efectivo factor, los intereses de los poderosos en los asuntos del Estado y, para terminar, el motivo ideológico" (1992; 119)⁶¹.

Este motivo ideológico que parte de un detonante ético es la razón justificativa de una guerra al interior de la población. Y no coincidentalmente observaremos como dicho factor aparece como justificativo en el caso de confrontaciones recientes de nuestra historia y abiertamente faltos de toda ética. No sólo el ya conocido caso de

⁵⁸ „Fussballfaktor“ (p. 117)

⁵⁹ "die anderen Ungläubige seien, oder dass sie etwas Böses machten oder gemacht hätten"

⁶⁰ "ideologische Grund"

⁶¹ "Ich glaube also, dass diese drei Faktoren vorhanden sein müssen, damit es zum Kriegasubbruch kommt: erstens eine Veranlagung im Menschen, die immer vorhanden ist; zweitens als die eigentliche Wirkungsache die Interessen der Mächtigen im Staat, und schliesslich das ideologische Motiv."

Vietnam, o la guerra del Golfo sino también, a menor escala, si pudiéramos usar esa expresión, el caso colombiano. Sabido por todos es que para que un fundamento ético sea predominante con el fin de justificar una guerra, hay que mirar las condiciones en las cuales se ejerce ese predominio y a partir de qué discursos.

El caldo de cultivo para ello en nuestra situación se encuentra servido. No es un secreto que la formación ética del colombiano se da o bien en los hogares, pero que también aparece en las instituciones académicas y así como en su día a día. En cuanto al espacio de diálogo en los hogares, ya sabemos muy bien que a causa de las extensas jornadas laborales, precisamente por la bien programada precarización laboral, y por lo poco de remuneración ofrecido por ellas, ese espacio de diálogo es prácticamente inexistente. El estudiante queda de esta suerte "condenado" a que los profesores los eduquen en "valores"; por el otro lado en las instituciones académicas a esta asignatura es una de las que menos se les presta cuidado y a las que incluso en la universidad se las ve ya institucionalmente como "costuras" o cuando no, se las deja como un seminario para ver por medio de una prueba de suficiencia o de manera más cómoda, para este nuevo consumidor de títulos que las instituciones académicas han creado, se torna una asignatura que se oferta de manera virtual.

En ese sentido la formación ética y política del ciudadano, lo cual constituye una formación en las diferentes acepciones que los ciudadanos y futuros ciudadanos en potencia, poseen a nivel de definiciones de lo bueno⁶², lo justo, lo conveniente será una formación sumamente precaria. De allí que la propaganda que se ejecute por medio de cualquier vía ya sea de manera directa como los ideales que promueven las campañas políticas, el discurso del delegado religioso o incluso la que se transmite a diario por los canales de televisión, tomen por sorpresa al ciudadano, desprovisto este de los insumos para discernir acerca de las diferentes concepciones de bien, justicia, libertad etc. El cultivo de la discusión en pro del esclarecimiento de estos términos (o conceptos en un lenguaje aún más elaborado), ayudarían a formar un ambiente crítico, es decir, no dogmático, en el que los individuos garantizaría que las ideas de bien que ellos consideran sustanciales estuvieran ceñidas al ejercicio argumentativontadas. De esta suerte los términos morales antes descritos habría que verlos no como el culmen ético político al cual llegaríamos tras una verdad revelada o, por desgracia, obedeciendo las directrices del líder de turno, sino que se implementaran con el cuidado de ser siempre puestas en cuestión.

El hecho de contar con algunas ideas ético políticas finamente establecidas (es decir a través de la discusión de las mismas) y de pensar que la ética es simplemente una *techne* que, como cualquier disciplina, nos da las respuestas certeras a la forma en que debemos vivir y vivir bien, ha llevado a los diferentes gobiernos a legitimar la guerra entre sus votantes de una manera atroz. Quisiera para finalizar exponer dos de los tres casos arriba mencionados. El primero de ellos

⁶² Tugendhat se centra fundamentalmente en la disyunción «bueno» y «malo» como fundamento de la moral. Esta referencia se encuentra bien explicada en el texto de Pedro S. Limiña (2009; 77 – 85) y parte del análisis de Tugendhat en ...

nos lo comenta Chomsky en su texto *Conocimiento y libertad* acerca del conflicto de Vietnam, espero me excusen por lo extenso de la cita:

Otra técnica ha sido descrita por C. P. Fitzgerald: "La trampa mental consistente en describir a la víctima de un ataque en el papel del agresor cruel y peligroso es un mecanismo típico para disminuir el sentimiento de culpabilidad". Ningún occidental culto tendrá dificultades para aportar ejemplos corrientes.

Una variante eficaz consiste en condenar a las víctimas por la ferocidad del ataque. El subsecretario de la Fuerza Aérea escribe que los rebeldes de Indochina están "incitando al Occidente, que está en posesión de un poder militar inapelable, a llevar su lógica estratégica hacia la conclusión final, que es el genocidio". El contexto de la afirmación, tal como yo la interpreto, refuerza la impresión de que en cierto modo los rebeldes son condenables por suscitar este terror sobre sus cabezas: Algunos son más explícitos. Un destacado corresponsal de guerra, fuertemente opuesto a la guerra, resumía recientemente sus sentimientos tras una larga estancia en Vietnam. La guerra, escribe, es una horrible equivocación:

Los Estados Unidos nunca han aceptado la peculiaridad fundamental del Vietnam, es decir, aquellos aspectos de esta sociedad que permiten, por ejemplo, que los funcionarios públicos mientan a diario y con toda desvergüenza a sus aliados norteamericanos, o que mueven a los pordioseros a comprar o alquilar niños de pecho para ofrecer una imagen más patética en las esquinas de los mugrientos barrios bajos de Saigón . . . Es demasiado fácil olvidar o ignorar la sorprendente venalidad de la sociedad sudvietnamita, el egoísmo del vietnamita corriente, la carencia casi total de espíritu cívico en esa sociedad . . . El básico optimismo norteamericano sobre la naturaleza humana es puesto severamente a prueba en esa sociedad . . . el carácter vietnamita . . . puede . . . impedir el éxito de los esfuerzos que los Estados Unidos despliegan aquí.

Y así sucesivamente.

Primero destruimos y deshacemos la sociedad rural del Vietnam y concentramos a millones de campesinos en miserables suburbios. Luego los condenamos porque hay pordioseros que compran y roban bebés para ofrecer una imagen más patética de su miseria. Es su egoísmo lo que pone tan severamente a prueba nuestro básico optimismo sobre la naturaleza humana, la falta de espíritu cívico de un pueblo que ha estado luchando durante veinticinco años contra todos los horrores que la imaginación occidental puede imaginar (172 - 4).

Como vemos, los calificativos con los que se describe el actuar de las víctimas tiene connotaciones tales como: mentirosos, "los funcionarios públicos mientan a diario y con toda desvergüenza a sus aliados norteamericanos"; despiadados y calculadores de la miseria, "mueven a los pordioseros a comprar o alquilar niños de pecho para ofrecer una imagen más patética en las esquinas de los mugrientos barrios bajos de Saigón"; egoístas y faltos de valores como ciudadanos, "(...) el egoísmo del vietnamita corriente, la carencia casi total de espíritu cívico en esa sociedad". De esta forma encontramos que la trampa mental que es la victimización del victimario y la legitimación, por ende, del obrar del mismo. En ese campo la legitimación moral se ha cumplido.

En nuestro contexto no estamos exentos de ejemplos. Los recientes hechos muestran la nueva legitimación moral de una pretensión de legitimación moral en el caso venezolano. Así se registró en uno de los principales medios el fallido intento de hacer pasar una ayuda por humanitaria hace unas semanas de parte del gobierno de nuestro país, lo que pudo haber desembocado en un bien planeado y provocado incidente de proporciones mayúsculas:

El líder opositor Juan Guaidó, que se proclamó en enero presidente encargado de Venezuela, agradeció este sábado el "respaldo de la comunidad internacional" después de que fueran quemados dos camiones con ayuda humanitaria en la frontera con Colombia y recordó que

este es un "crimen de lesa humanidad". (Disponible en: <https://www.rcnradio.com/internacional/quema-de-ayuda-para-venezuela-es-crimen-de-lesa-humanidad-dice-guaido> (Consultado en Marzo 19 del 2018))

Como puede observarse el discurso que se teje desde los medios ayuda a legitimar al interior de la población una situación de confrontación al insinuar, tan sólo en un párrafo que hubo una quema de ayuda humanitaria; sugiriendo necesariamente que dicha ayuda habría sido quemada por miembros del gobierno venezolano, es decir los contrarios en esta partida de fútbol que simboliza la guerra, y que dicho acto debe ser rechazado por un organismo mucho mayor del lado de los buenos que es la comunidad internacional (la cual se ha especializado en guardar silencio en diferentes casos como el palestino, el armenio o el kurdo además de un largo etcétera). Así pues, la forma de provocación no cambia. De Vietnam a Colombia, el esquema moral sobre el que se legitiman las confrontaciones se encuentra de nuevo sobre la mesa y los ciudadanos sin mayor formación política que la que le ofrecen los bien pagados medios de comunicación, los dejan a merced del ejercicio económico en donde se disputan un territorio con sus respectivas fuentes de riqueza.

De esta manera, colocar nuestra atención sobre las diferentes acepciones del bien, lo correcto o lo justo, es un paso de legítima defensa. Partir de lo ya presupuesto por las ideologías de turno o de las interpretaciones doctrinarias puestas en los divulgadores, nos llevaría al mismo estado de cosas que tenemos al día de hoy y nos colocaría en una posición desarmada ante esos otros que tienen ya el resultado definido. La forma que nos propone Tugendhat de análisis del discurso ético y su compromiso con la acción política no sólo resulta útil al momento de discernir las disímiles concepciones de bien, sino de tomar las respectivas decisiones que garanticen, en medio de este universo de discursos en los que todos son válidos, la elección no sólo correcta, sino claramente informada de al menos uno que lo sea para nosotros como pueblo.

Bibliografía

- Tugendhat Ernst (1994) *Vorlesungen zur Einführung in die sprachanalytische Philosophie*. Ed. Suhrkamp. Frankfurt
- (2003) *TI KATA TINOS*. Ed. Symposiom. Müncehn.
- (2003) *Introducción a la filosofía analítica*. Eed. Gedisa Barcelona
- (2008) *un judío en Alemania*. Ed. Gedisa. Barcelona
- (2010) *Logisch-semantische Propädeutik*. Ed. Reclam Stuttgart
- (1997) *Problemas de Ética*. Ed. Gedisa, Barcelona.
- Lumiña, S. Pedro (2009) *La filosofía moral de Ernst Tugendhat*. Ed. Universidad de las palmas de Gran Canaria. España.

9. El Derecho a la paz desde la órbita constitucional

Yolanda Salgado Blanco*

Universidad Libre -Seccional Cali (Cali)

Presentación

Si a lo largo de la historia constitucional colombiana, no se registra el derecho a la paz ¿cuál fue el sentir del momento preconstitucional al año 1991? Recordemos ese antecedente cuando el Soberano exigió que se conformara una Asamblea Nacional Constituyente, mediante la votación de la "séptima papeleta", con el objetivo de diseñar una Carta Política acorde a las necesidades sociales y protección de derechos fundamentales. Luego, es allí que el apasionado momento preconstitucional, deviene en la esencia de concebir una paz integral como derecho hasta ese instante histórico inexistente. Entonces, es cierto afirmar que la Constitución fue un PACTO DE PAZ.

Empero, si la Carta Superior es progresista, garantista y fundada en el pluralismo y la democracia, ¿por qué tantas reformas (más de cincuenta), a una Constitución Antropocéntrica o basada en el *Principio Pro Homine*? La respuesta a este interrogante, es indiscutible. Obedece a aspectos políticos. Hablar de paz en Colombia implica abarcar los ejes temáticos enmarcados en el Estado Social de Derecho consagrado en la Norma Suprema, incluido los factores económicos, culturales, sociales, religiosos, ambientales, educativos, entre otros. No obstante, dichos ejes han sido estudiados y decididos conforme la trayectoria de las providencias de la Alta Corte Constitucional.

1. Los problemas del ejercicio de la paz en Colombia

Conforme al estudio adelantado de los acontecimientos a través de la historia colombiana, desde el nacimiento de la República, se puede establecer que el derecho a la paz en Colombia, quizás nunca se consagró ni se entendió como tal, ni mucho menos se contempló como una política de Estado.

En ese orden de ideas, se plantea indagar si "EN COLOMBIA ES AMBIGÜO EL VALOR ESENCIAL DE LA PAZ COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL", basándose en las posibles causas: Históricas -diferencias entre los partidos políticos-; Económicas -inequidad-; Constitucionales -falta de referencia constitucional- y

* Abogada de la Universidad de Cali. Especializada en Derecho Internacional y Paralegal de NAFA University, Miami-USA. Maestrante en Derecho Constitucional de la Universidad Libre de Cali. Esta investigación es un acápite del trabajo de grado "El Derecho a la paz desde la órbita constitucional", a entregar en la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Libre de Cali, Colombia. Estudiante investigadora del Semillero Café del Ángel de la Universidad Libre de Cali. Correo: yolandasalgado67@yahoo.com

Políticas -concentración del poder-, que pudieron originar este dilema. A renglón seguido, se determinan los respectivos efectos: de carácter Constitucional -falta Estado Social de Derecho-; Legal -consagra paz como principio-; Social -generación altos niveles de violencia- y Político -falta equilibrio de poderes-.

2. Análisis desarrollo Constitucional

A partir del nacimiento de la República, Colombia ha tenido varias Cartas Políticas⁶³, siendo la primera el Acta de la Revolución de 1810; seguida por las Constituciones, Monarquía de las Provincias de Cundinamarca 1811; República de Cundinamarca 1812; Reforma Acta Federal 1814; Estado de Antioquia 1815; Estado de Mariquita 1815; Congreso de Angostura (La Gran Colombia) 1819; Ley Fundamental República de Colombia 1819; Congreso de Cúcuta 1821; República de Colombia 1830; Nueva Granada 1832; República Nueva Granada 1843; Carta Fundamental 1853; Confederación Granadina 1858; Convención de Rionegro-Estados Unidos de Colombia 1863; Constitución República de Colombia 1886 y Constitución Política de Colombia 1991.

Sin embargo, en ninguna de las constituciones promulgadas se consagró el derecho a la paz. Sólo en la Constitución de 1886, en su Título III De los Derechos Civiles y Garantías Sociales, artículos 32 y 42 contienen una expresión alusiva "*... en tiempos de paz...*". Y, sólo hasta el año 1991 aparece la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, según el artículo 22 de la Carta Política.

Siendo así, es de vital importancia analizar la correspondiente línea jurisprudencial proveniente de la Corte Constitucional en materia de paz. Ahí podemos encontrar que desde el año 2003, dicha autoridad mantuvo una posición respetando el límite establecido por el Constituyente Originario plasmado en el artículo 374 de la Carta Política de 1991. Precisamente con el objetivo de evitar la sustitución del principio de Supremacía de la Constitución, al pretender conferir una norma transitoria con facultades para regular la conformación del gobierno judicial por parte de otro ente del Estado, que para el caso colombiano con los Acuerdos de Paz de 2016, se otorgaría estrictamente al Ejecutivo. Ver anexo 1.

Luego con la Sentencia C-699 de 2016⁶⁴, -decide si incurrió el Congreso en un vicio de competencia por sustitución parcial de la Constitución, al otorgarle directamente facultades extraordinarias al Presidente de la República, vulnerando el principio de rigidez constitucional y separación de poderes-, se presenta un salto abrupto y abismal en la postura de la Corte Constitucional, lo que deviene en un cambio jurisprudencial de línea. Pues define en un contexto de transición hacia la paz, "*la rigidez se adapta y adicionalmente se trata de una enmienda temporal que consagra un mecanismo especial para garantizar que no se ponga en riesgo lo acordado en un marco de negociaciones de paz*".

⁶³ ORTIZ MESA, Luis Javier. Doctor en Historia. Director y Profesor de la Escuela de Historia de Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín-. Revista virtual COLOMBIAMANIA.COM

⁶⁴ "Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-699 de 2016. Expediente D-11601, Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa. Acción Pública de Inconstitucionalidad presentada por Jesús Pérez González-Rubio, contra el Acto Legislativo 01 de 2016. Asunto: Vicio de competencia por sustitución de la Constitución".

A partir de allí, también se aprestó una polémica demanda por acción de inconstitucionalidad contra el Acto Legislativo 01 de 2016, resuelta a través de la sentencia C-332 de 2017⁶⁵. Algo similar ocurrió en el año 2016 respecto del Acto Legislativo 02 de 2015, cuando hubo suficiente inquietud por la supuesta vulneración del equilibrio de poderes, cuyas demandas coinciden en esbozar que la Corte Constitucional carece de competencia para resolver las demandas de inconstitucionalidad contra Actos Legislativos, cuando el cuestionamiento apunta a demostrar la sustitución, supresión o anulación de un eje esencial de la Carta Superior. Verbigracia, se pueden citar las sentencias C-285 de 2016⁶⁶, C-053 de 2016⁶⁷ y C-094 de 2017.

Empero⁶⁸, *"...el derecho a la paz no hizo mucho en la jurisprudencia constitucional hasta el 2004; sirvió apenas como una razón más para declarar la constitucionalidad de normas originadas en el derecho internacional. Pero en el 2004 el derecho a la paz comenzó a brillar con la T-025⁶⁹, la famosa tutela que dio inicio al gran litigio de los desplazados contra el Estado Colombiano. Allí la Corte reconoció que el núcleo esencial del derecho a la paz "abarca la garantía personal de no sufrir, en lo posible, los efectos de la guerra..." Y desde entonces ha salido a relucir en los momentos más álgidos de esta dolorosa y lenta transición del país hacia la reconstrucción: ayudó a permitir la negociación con las guerrillas, al declarar constitucional la ley que regulaba la facultad presidencial de negociar acuerdos de paz con grupos armados (C-048/01)⁷⁰; apareció de nuevo para abrirle el paso a una Ley de Justicia y Paz más cuidadosa con los derechos de las víctimas (C-370/06)⁷¹; y, más recientemente,*

⁶⁵ "Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-332 de 2017. Expediente D-11653, Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo. Acción Pública de Inconstitucionalidad presentada por Iván Duque Márquez y otros, contra el Acto Legislativo 01 de 2016. Asunto: Sustitución de Constitución por desconocer pilares de equilibrio y separación de poderes".

⁶⁶ "Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-285 de 2016. Expediente D-10990, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez. Acción de Inconstitucionalidad presentada por Carlos Santiago Pérez contra el Acto Legislativo 02 de 2015. Asunto: Competencia de la Corte y Reforma Equilibrio de Poderes".

⁶⁷ "Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-053 de 2016. Expediente D-10890 y D-10907, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo. Acción Pública de Inconstitucionalidad presentada por Jorge Eliécer Gaitán Peña y otros, contra el Acto Legislativo 02 de 2015. Asunto: Sustitución de la Constitución".

⁶⁸ LEMAITRE RIPOL, Julieta. En: Revista La silla vacía", Bogotá, 25 de mayo de 2017.

⁶⁹ "Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-025 de 2004. Expediente T-653010 y acumulados, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Acción de Tutela presentada por Agripina María Núñez y otros, contra varios Ministerios y otras entidades. Asunto: Vulneración derechos a la población desplazada".

⁷⁰ "Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-048 de 2001. Expediente D-3058. Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett. Demanda de Inconstitucionalidad presentada por Lincoln Castilla Báez, contra el artículo 8 parcial Ley 418 de 1997". Asunto: Libertad configuración legislativa en conflicto armado interno, zona de despeje territorial".

⁷¹ "Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-370 de 2006. Expediente D-6032. Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño y otros. Demanda de inconstitucionalidad presentada por Gustavo Gallón Giraldo y otros, contra varios artículos Ley 975 de 2005. Asunto: Vulneración derecho a la justicia para la reinserción vida civil a grupos armados al margen de la ley".

para permitir el plebiscito de octubre pasado (C-379/16.)⁷². Y en todos estos casos, la Corte ha hablado de cómo es esa la vida de los colombianos que no han podido evitar sufrir los efectos de la guerra”.

Ya en el campo y dando lectura al documento final de los Acuerdos de Paz FARC-Colombia 2016, da la superficial impresión de estar frente a un escrito absorto de galimatías jurídico-sociales. No obstante, al adentrarse en sus complejas letras, se entiende como el resultado minucioso y puntualmente progresista en cada uno de sus componentes. Indistinto de las aristas políticas y consecuenciales que puedan devenir, si no se maneja, aplica e implementa de manera responsable.

Meritorio recordar que tales Acuerdos, gozan de la debida valoración del bloque de constitucionalidad, sobre el esquema de la Convención Americana de Derechos Humanos y cuatro Convenios de Ginebra Protocolo adicional II, que blindan o sumerge dichos acuerdos en el derecho internacional. Además de enmarcarlo en las plausibles citas de su Santidad Juan Pablo II⁷³.

Teniendo en cuenta que dichos Acuerdos de Paz, están ceñidos a las políticas del Pacifismo Jurídico inherentes al Derecho Internacional Público, enmarcado en la consecución de la paz bajo el acondicionamiento de un escenario donde se solucionen los conflictos a través del Derecho, es decir con la garantía jurídica del Estado. Otra es la realidad que se evidencia en Colombia, cuando se vive una atmósfera nubosa que bien pudiera llamarse “paz imperfecta”⁷⁴ como lo define el Investigador Español Francisco Muñoz⁷⁵, que pretende reconocer la paz como una realidad dinámica procesual e inacabada afirmando que *“son aquellos espacios e instancias en las que se pueden detectar acciones que crean paz, a pesar de que estén en contextos de conflicto y violencia”.*

Conforme las ideas de Bobbio⁷⁶, la paz es viable si existe un profundo cambio social que genere justicia social con la consecuente eliminación de las desigualdades. Lo que denomina, paz positiva. Luego, si se observa el mapa histórico de la violencia en Colombia y el actual Acuerdo de Paz, es bastante relevante las diferencias sociales que generan injusticia y por consiguiente la iniciada transformación de la realidad violenta o paz imperfecta, puede tornarse en falsa paz, mientras no se concrete un desarrollo político y socioeconómico de este país subdesarrollado que busca la paz verdadera y estable.

⁷² “Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-379 de 2016. Expediente PE-045. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Revisión de Constitucionalidad del Plebiscito que regula referendación acuerdo final de paz”.

⁷³ Su cita: “El derecho a la paz en el respeto a los derechos humanos”. “Que nadie se haga ilusiones de que la simple ausencia de guerra, aun siendo tan deseada, sea sinónimo de una paz verdadera. No hay verdadera paz si no viene acompañada de equidad, verdad, justicia y solidaridad”.

⁷⁴ MORENO, Héctor Alonso. “La paz imperfecta en el marco del conflicto político armado en Colombia”. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Universidad Libre de Cali. P.213.

⁷⁵ MUÑOZ, Francisco A. “La paz imperfecta”. Enciclopedia de paz y conflictos L-Z. Granada. Editorial Universidad de Granada, 2004. Tomo II. Investigador del Instituto Universitario de Investigación de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.

⁷⁶ BOBBIO, Norberto “El problema de la guerra y las vías de la paz”. Barcelona: Editorial Gedisa, 1982

3. Perspectiva o alternativa de solución

Desde el Pacifismo Jurídico de Norbert Bobbio basado en el esquema de Thomas Hobbes⁷⁷, se entiende que la paz es la ausencia de guerra con la connotación que la paz está inmersa en una amplia estructuración de factores orientados a la consecución de justicia social que substraiga las desigualdades y fomente el desarrollo político-económico.

Adicionalmente de manera paralela al proceso de paz con los grupos insurgentes que pusiera solo un punto final al conflicto armado en Colombia y con la certeza que la paz es una fase libre de preocupaciones, problemas, necesidades insatisfechas, etc. Es menester, implementar y fomentar mecanismos que se orienten a superar las injusticias que obviamente son el mayor enemigo de la paz. Entre ellas, la pobreza, la desigualdad, la discriminación o exclusión, la explotación laboral, la persecución de las minorías o marginalidad, la vulneración de los derechos humanos, falta de amor y respeto hacia el prójimo y la violencia de género. Merece especial mención la incapacidad del Estado por vigilar y controlar con precisión el territorio colombiano, con el propósito de prevenir y/o corregir la anclada problemática de apropiación ilegal de tierras. Lo cual sin necesidad de mucho estudio, ha sido sino tema central, si un exacerbado origen de las diferencias y descontentos sociales.

Se podría aseverar que la paz más que imperfecta⁷⁸ es incierta en Colombia, mientras no haya un orden social justo que permita a todos y cada uno de los ciudadanos un bienestar óptimo capaz de ofrecer calidad de vida digna. Luego, la paz siendo un asunto de Estado, también es responsabilidad de cada sector de la sociedad colombiana. Para ello, es apremiante generar cultura con la templanza Aristoteliana⁷⁹, que enseña a tomar solo lo necesario para vivir cómodamente. En esa medida, como dijo Bobbio⁸⁰, *"asegura la supervivencia de manera equitativa con un mínimo civilizatorio. Es decir, con la garantía total de acceso a bienes y servicios para la comunidad y asegurar que todos sean por lo menos, iguales en algo"*. Eso, en absoluta consonancia con el Estado Social de Derecho⁸¹.

Así las cosas, cuando la nación comprenda que los principios de solidaridad, respeto y confianza basados en el afecto como especie humana, en conjunto con una educación de base ético-moral, social y culta, aunado a la firme decisión comprometida del Estado que le compete derrotar el flagelo de la corrupción y apoyarse en el diseño de una veraz política pública de paz, hasta ahora

⁷⁷ HOBBS, Thomas. Leviathan. Fondo Cultura Económica, México, 1983. Tomo I. Proceso que implica un cambio de Estado de guerra a Estado de Sociedad Civil o Pacto Individuos.

⁷⁸ DE ROUX, Francisco. "La audacia de la paz imperfecta". Bogotá. Editorial Ariel.

⁷⁹ Ética Nicomaquea; De los morales de Aristóteles, libro quinto. "El hombre moderado, apetece lo que debe, cómo y cuándo debe".

⁸⁰ Norberto Bobbio. "El futuro de la Democracia". Editorial Fondo cultura económica. México, 1986.

⁸¹ Así lo consagra textualmente el artículo 1 de la Constitución Política: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

inexistente, son los pilares fundamentales que deben converger al unísono para conquistar la paz. Sólo en ese momento, se podrá aseverar fielmente que los bienes y servicios sin desigualdades u obstáculos, quedarán al alcance de todos los colombianos sin distinción alguna. Y allí, se podrá decir con certeza que la guerra es cuestión del pasado. Ello en consonancia con las palabras del Papa Juan Pablo II, cuando afirmó *"No habrá paz en la tierra mientras perduren la opresión de los pueblos, las injusticias y los desequilibrios económicos que todavía existen"*.

Sin embargo, con la permisividad pasiva del Estado, hay otro preocupante flagelo creciente que debe exterminarse de la realidad colombiana, el cual se circunscribe a la ridícula división a tres bandos de muchos ciudadanos colombianos en capacidad electoral. Unos apuestan por la izquierda, otros por la derecha y otros resultan indiferentes o indecisos. Esto significa que convivimos en un estado de polarización irracional sin tregua, similar a una guerra social entre connacionales, porque arremeten entre sí contra quien piensa distinto con tal violencia verbal o de acción que pareciera una confrontación donde el más agresivo se cree ganador. Pero, el yerro radica en que no hay un enfrentamiento entre héroes y villanos. Todos son iguales en un nivel horizontal. Tendrá esto razón de ser fruto de una sociedad falta de conocimiento, sentido de pertenencia y amor Patrio. O, simplemente es falta de un orden constitucional ejecutado por los dirigentes de turno. Definitivamente, es una situación que merece atención y acción correctiva.

CONCLUSIONES

Es viable llegar a concretar esa anhelada paz, si el conglomerado nacional Gobierno-Ciudadanos, se unen conjuntamente desde cada una de las regiones (incluso las olvidadas o relegadas zonas) que conforman el territorio nacional. A fin de conformar un bloque fraterno que persiga el beneficio universal llamado paz. En el entendido que Colombia es un sistema articulado donde interactúan todos sus ciudadanos. Luego, éstos deben orientar la "rueda" en un solo sentido, sin importar la dirección desde la cual empujen. Ello implica el rompimiento de la acostumbrada violencia y el afán de despertar conciencias para construir paz, dentro del contexto de la igualdad.

Necesario es eliminar las injusticias sociales, cambiándonos a un estilo de vida cordial y de calidad, mediante un mecanismo o andamiaje halonado desde las Ramas del Poder Público, seguida por toda la maquinaria o estructura del Estado en conjunto con la sociedad comprometida en alcanzar la sana convivencia, en búsqueda de cohabitar como seres humanos civilizados y felices, no sólo en el presente, sino proyectarse en beneficio de las generaciones futuras, a través de la educación o cultura de paz. Todo ello a tono con una veraz política pública de paz, en consonancia con el Estado Social de Derecho que pregonaba la Carta Superior.

La unión o cohesión social hace la fuerza, es una frase vacía cuando la esgrimen como bandera en una causa perdida, no porque ésta carezca de salida o solución, sino porque algunos individuos la usan olvidando la filosofía de cada una de esas palabras. Por consiguiente, dando el alcance etimológico y esencia misma, Colombia sería un paraíso, si sus habitantes lograran comprender que la sociedad es un cúmulo de personas en búsqueda de la verdadera felicidad. Y para ello,

deben estar unidos en absoluta cofradía y compromiso leal dentro de un gran sistema dinámico que persiga el bien común.

No obstante, el deber ser y el ser distan lejanamente en Colombia, mientras se respire una atmósfera de soslayada o taimada paz, en razón a que persiste una dudosa facilidad alimentaria para algunas regiones y una estadística brutal de dos decenas de muertes violentas cada día⁸², nada comparable con el numeroso índice de homicidios que dejó la confrontación armada con la guerrilla colombiana.

Por último, desde la óptica del cine, la película "Arrival" del escritor Eric Hesserer⁸³, basada en la historia contada por Ted Chiang y ganadora de varios renombrados premios, muestra en parte la teoría de la Relatividad Lingüística, en una trama sobre la necesidad de comunicarse con unos alienígenas que ubicaron sus naves en doce diferentes lugares alrededor del globo terráqueo y se pretende establecer cuál es la causa de dicha visita.

El desenlace establece que la intención de los alienígenas es unir al Planeta Tierra o que la humanidad se esfuerce por entenderse, a través de un "arma" que para ellos es un regalo o herramienta y se trata de "La Comunicación". Se determina entonces que la relación o coincidencia es que la especie humana, muy particularmente, muestra afán o predisposición de guerra en mayor proporción que la insistencia o agotamiento de los recursos de todo tipo que permitan la resolución de problemas sin conflicto bélico.

Bibliografía

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. <http://www.secretariasenado.gov.co> Versión actualizada a diciembre 31 de 2018.

ORTIZ MESA, Luis Javier. *Doctor en Historia. Profesor y Director de la Escuela de Historia de Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín-*. Revista virtual COLOMBIAMANIA.COM

LEMAITRE, Julieta. En: Revista La silla vacía", Bogotá, 25 de mayo de 2017.

MORENO, Héctor Alonso. "La paz imperfecta en el marco del conflicto político armado en Colombia". Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Universidad Libre de Cali.

MUÑOZ, Francisco A. "La paz imperfecta". Enciclopedia de paz y conflictos L-Z. Granada. Editorial Universidad de Granada, 2004. Tomo II. Investigador del Instituto Universitario de Investigación de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.

BOBBIO, Norberto. "El problema de la guerra y las vías de la paz". Barcelona: Editorial Gedisa, 1982

HOBBS, Thomas. Leviathan. Fondo Cultura Económica, México, 1983. Tomo I. Proceso que implica un cambio de Estado de guerra a Estado de Sociedad Civil o Pacto Individuos.

DE ROUX, Francisco. "La audacia de la paz imperfecta". Bogotá. Editorial Ariel.

ARISTÓTELES. Ética Nicomaquea; De los morales de Aristóteles, libro quinto. "El hombre moderado, apetece lo que debe, cómo y cuándo debe".

BOBBIO, Norberto. "El futuro de la Democracia". Editorial Fondo cultura económica. México, 1986.

INSTITUTO MEDICINA LEGAL. Informe sobre la criminalidad en Colombia primer trimestre 2019.

Diario El País. Marzo 18 de 2019. pA8.

⁸² INSTITUTO MEDICINA LEGAL. Informe sobre la criminalidad en Colombia primer trimestre 2019. Diario El País. Marzo 18 de 2019. pA8.

⁸³ HESSERER, Eric Andrew. Nacido en 1970, guionista y escritor de cómics estadounidense. Su labor para la película *Arrival* le valió una nominación a Mejor guión adaptado en los 89, Premios de la Academia en 2016.

HESSERER, Eric Andrew. Nacido en 1970, guionista y escritor de cómics estadounidense. Su labor para la película *Arrival* le valió una nominación a Mejor guión adaptado en los 89, Premios de la Academia en 2016.

10. Colombia: ¿Qué democracia?, ¿qué paz?

Harold Valencia López*
Universidad de Cartagena (Cartagena)

Introducción

A partir de la noción de democracia que se gesta en la Grecia clásica y en la Europa moderna, nos proponemos, en primera instancia, criticar la simplificación que se hace de la democracia en nuestro medio, a elecciones o a procedimientos, mostrando como significaciones sustantivas de la democracia como: ciudadanía, participación, igualdad, educación, son escamoteadas en dichas visiones. En segunda instancia, tematizaremos la relación entre una concepción sustantiva de democracia y una concepción de paz que tampoco se reduzca a plantear la paz como cese de confrontación armada con la insurgencia, sin tratar otras formas de violencia que azotan nuestra sociedad: violencia estructural, violencia cultural y simbólica. Finalizaremos, exponiendo que el conflicto social y armado que vivimos desde hace seis décadas en Colombia, sólo podrá encontrar una salida democrática y pacífica cuando democracia y paz no se reduzcan a nominalismo en discursos políticos demagógicos, y sean superadas las distintas formas de violencia que nos continúan destrozando.

Democracia o capitalismo

¿Puede ser democrático un régimen en donde el poder económico y político se concentra en unos pocos y no se distribuye?, ¿quiénes toman las decisiones fundamentales que afectan las vidas de los ciudadanos?, ¿puede ser democrático un régimen en el que por décadas una oligarquía ejerce el poder?, ¿qué concepto de paz acepta tal oligarquía?, ¿qué violencia, ¿qué conflicto, ¿cuál paz?

Estamos de acuerdo con Cornelius Castoriadis, en la idea de que en Occidente la historia de estos últimos cinco siglos - que coinciden con el surgimiento del capitalismo - puede entenderse como la historia de la lucha entre dos *significaciones imaginarias sociales*⁸⁴.

*Filósofo, Magíster y Doctor en filosofía de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en arbitraje, conciliación y resolución de conflictos de la Universidad de Cartagena. Profesor Titular del Programa de filosofía de la Universidad de Cartagena. Ex decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Cartagena. Director del grupo de investigación en filosofía política y social "Civitas". Correos: hvalencial@unicartagena.edu.co-hadvalencia@hotmail.com

⁸⁴En una aproximación al concepto de significación imaginaria social podemos connotarlas como creaciones libres de la colectividad anónima (aunque existen sobre ellas constricciones internas, externas, históricas e intrínsecas), son sociales, porque las comparten los miembros de una colectividad, son también imaginarias, porque no se pueden reducir, ni se pueden deducir de referentes "reales" o "racionales" (la "realidad" y la "racionalidad" son sus productos, instituidos de

De una parte tenemos: la *significación imaginaria del proyecto de autonomía*. Esto es, aquella significación referida a la búsqueda de una sociedad de iguales, centrada en la interrogación de sus instituciones, y que se reconoce creadora de sus propias leyes.

Proyecto de autonomía que tiene su génesis en la democracia griega del siglo V AC. Democracia que se debe pensar como un germen pero no como un modelo, pues ahí están las semillas del proyecto de autonomía de Occidente, pero es la semilla porque la democracia griega es restringida, entre iguales, para quienes están incluidos en la categoría de ciudadanos.

Con el decaimiento de la democracia griega, con los hechos históricos que marcan la antigüedad romana y la edad media en Occidente, el proyecto de autonomía, de autoinstitución lúcida y explícita de la sociedad sufre un eclipse del siglo III AC al siglo XII.

En la modernidad con la génesis de las ciudades, el ascenso de la burguesía, las Revoluciones burguesas (americana, francesa), la Revolución Rusa, los movimientos emancipatorios latinoamericanos, vuelve a haber un nuevo impulso al proyecto de autonomía. Las teorías del contrato social (Hobbes, Locke, Rousseau) con el cuestionamiento de los principios tradicionales de legitimación del poder político, forman parte de dicho proyecto de autonomía. También forman parte de dicho proyecto emancipatorio, las luchas obreras, la lucha de las mujeres en el siglo XX, de los jóvenes, mayo del 68, la lucha de los negros, los movimientos de África y Latinoamérica contra el racismo, contra los neocolonialismos, los movimientos ecologistas, animalistas, los movimientos que luchan por el reconocimiento de la diversidad sexual, las alternativas sudamericanas al modelo neoliberal globalizado.

Ahora bien, en la modernidad, al tiempo del surgimiento del proyecto de autonomía, surge el otro proyecto, una significación imaginaria paralela: el proyecto de dominio total de la actividad humana y natural, de "racionalización" de todas las esferas: el capitalismo. Proyecto que propone un dominio que pretende ser "*racional*": ordenado, sistemático, eficiente, de la naturaleza y de la producción, promoviendo el crecimiento ilimitado de las fuerzas productivas, la

modo diferente en cada época), no son "racionales" (no son lógicas, no dependen de una deducción), ni son "reales" (no son sacadas, "abstraídas" del mundo físico), sino que son creaciones de la imaginación colectiva y anónima que mantienen cohesionada y unida la sociedad. Y son significaciones, esto es, no exactamente "ideas" o "representaciones" sino el cemento de la vida social que mantiene unidas las ideas, las representaciones, los actos, etc. Ejemplos de significaciones imaginarias sociales son: los dioses, los espíritus, los mitos, los tótems, los tabúes, la familia, la soberanía, la ley, el ciudadano, la justicia, el Estado, la mercancía, el capital, el interés, la realidad, etc. Las significaciones imaginarias sociales cumplen una triple función dentro de una sociedad: 1. Constituyen el conjunto de representaciones mediante las cuales un grupo constituye un mundo, se sitúa en él, se autorepresenta. 2. Definen las funciones de los miembros de un grupo, el qué hacer, adorar a dios, incrementar el desarrollo de las fuerzas productivas, buscar la fama, etc. 3. Determinan el tipo de afectos predominantes en una sociedad. Por ejemplo, la fe cristiana en la sociedad católica, el ansia de consumir, la novedad por lo nuevo en el capitalismo contemporáneo. Véase: CASTORIADIS, CORNELIUS. La institución imaginaria de la sociedad. Vol II. El imaginario social y la sociedad. Barcelona: Tusquets Editores, 1989, p. 283 y ss. Y, CASTORIADIS, CORNELIUS. Figuras de lo pensable (Las encrucijadas del laberinto VI). México: Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 187 y ss.

acumulación, el enriquecimiento, el consumo también ilimitado y en donde se impone un tipo de racionalidad: la racionalidad instrumental. Racionalidad que convierte todo en medio y pierde de vista el preguntarse por la finalidad de la acción. Se privilegia un tipo de lógica para el conocimiento y el tratamiento de lo real: la lógica-conjuntista-identitaria⁸⁵.

Pero, ¿cuáles son las significaciones imaginarias del capitalismo? El capitalismo es la idea del desarrollo irrefrenado, ininterrumpido, ilimitado de las fuerzas de producción, de la generación y acumulación ilimitada de riqueza, la idea de que existe un mercado que equilibra la distribución de la riqueza y fomenta, a través de la competencia, la iniciativa de los individuos.

El mundo de significaciones del capitalismo arrasó con el anterior, tal como el mundo feudal arrasó con la sociedad esclavista. Hay una ruptura con el mundo feudal, caen sus significaciones, entre otras cae su significación central, que es la religiosa, caen sus modelos identificatorios, dejan de tener sentido sus tipos antropológicos (el señor feudal, el siervo, el caballero, el noble, etc.). Se sitúa a la economía en el centro del funcionamiento de los colectivos sociales como algo natural. Economía sujeta a leyes que parecen naturales.

Crea la significación de que acumular-consumir-dominar, ir por lo nuevo, por lo nuevo mismo, es lo que hay que hacer. Es lo que *debe ser*. Es la significación que empuja a representar al *tiempo como dinero y el dinero es poder para todo o casi todo*.

El proyecto de dominio total, el proyecto de pseudo-“racionalización” (capitalismo) y sus significaciones imaginarias si no han llegado a un control total, hasta ahora, es porque se le opuso activamente el proyecto democrático que consiguió moderarlo a través de las conquistas de los obreros, las mujeres, los jóvenes, las minorías étnicas, los movimientos pacifistas, ecológicos, etc.

El proyecto capitalista no abre la sociedad, sino que la homogeniza, no distribuye poder, sino que concentra, no promueve autonomía sino conformismo. El proyecto de control total no promueve ciudadanos autónomos, reflexivos, deliberantes, sino individuos “sin brújula” y “sociedades a la deriva”.

Pensamos que la tendencia, en la sociedad capitalista, es a generar una corrupción no aislada y marginal sino sistémica y estructural.

Así pues, hoy la disyunción no es socialismo o barbarie, sino democracia o capitalismo. Pero, claro, pensamos en una democracia sustantiva no simplificada y desconceptuada al reducirla a procedimiento, porque reducirla a solo procedimiento es reducirla a un instrumento para lograr objetivos pre- establecidos por el “experto político” de los cuales y en los cuales los ciudadanos no tendrían injerencia. A nuestro juicio, la concepción instrumentalista de la democracia tiende

⁸⁵ Lógica desde la cual todos los fenómenos son pensados y explicados a partir de los principios de identidad, no-contradicción, tercero excluido y razón suficiente. A dicha lógica un autor como Cornelius Castoriadis le asigna un papel necesario, pero no suficiente en la determinación de la realidad, pues el Ser, lo histórico-social, la psique son un magma (flujo de representaciones, afectos, deseos, intenciones, significaciones) que no se agota en su reducción a las categorías de la lógica conjuntista-identitaria. Véase: CASTORIADIS, CORNELIUS. La institución histórico-social: el individuo y la cosa. En: La institución imaginaria de la sociedad. Buenos Aires: Editorial Tusquets, 1989. Vol. II, pp. 177-282.

a reducir el tratamiento de todo tipo de problemas (los problemas éticos y políticos, problemas que atañen al derecho, la justicia, las formas de Estado y sociedad que nos queremos dar los ciudadanos) a problemas técnicos, y en donde no es desde la deliberación entre los ciudadanos donde se obtendría la palabra para las decisiones, sino que es la palabra del experto, la del tecnócrata, la que termina imponiéndose. La concepción instrumentalista en política penetra sus raíces, a nuestro juicio, en varios aspectos que se han ido profundizando en las sociedades modernas: la atomización de la vida comunitaria, la ruptura de los vínculos tradicionales, la colonización creciente, por la racionalidad instrumental, de las distintas esferas del "mundo de la vida", y sobre todo la dominación integral del "imaginario capitalista".

La democracia en su sentido sustantivo significa: participación, distribución de poder, distribución económica, reconocimiento y respeto por la oposición. En síntesis, democracia como régimen en el cual "todas las preguntas pueden ser planteadas", donde hay una articulación equilibrada y dinámica entre lo privado, lo privado-público y lo público-público, democracia entendida como el régimen de autolimitación explícita y lucida que no tiene una garantía extrasocial.

Colombia: ¿qué democracia?

En Colombia la democracia se ha simplificado al procedimiento de elecciones periódicas en unas condiciones de competición generalmente determinadas por una marcada desigualdad, el clientelismo, la intimidación, y en donde en el imaginario político popular el ciudadano ha desarrollado una autocomprensión de sí en la que el propio sentido de su auto-valía está dado en la medida en que se percibe cerca de un poder que le hace "favores" en pago al voto o a apoyar a mover los electores o la clientela política, convirtiéndose esta práctica en la vía más expedita para acceder a bienes y derechos, enajenando su autonomía política en un gamonal, varón electoral, o jefe político.

Tal como lo ha mostrado la historia, las élites colombianas son las más reaccionarias del continente para abrir espacios de participación política a nuevos sectores sociales que reclaman inclusión. Desde el período denominado como la "Violencia", que generó más de 350.000 muertos del pueblo llano, en el cual la violencia bipartidista fue arreciada con el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitan, a finales de los años cuarenta del siglo XX. Azuzadas las masas por las élites conservadoras y liberales que se disputaban el poder, élites que cuando vieron que se los desbordaba y comenzaba a tocar dicha violencia, favorecieron el golpe militar de Gustavo Rojas Pinilla en 1954, pero una vez el dictador por medidas populistas ganaba el favor del pueblo, dichas élites promovieron su caída y como salida los dirigentes Laureano Gómez (partido conservador) y Alberto Lleras Camargo (partido liberal), realizaron el acuerdo denominado "Frente Nacional", que no era más que una repartija del poder, por 16 años, entre los dirigentes de ambos partidos. Cerrando, con dicho acuerdo, la posibilidad a otras fuerzas políticas y a otros sectores sociales. Naciendo en dicho período la mayoría de grupos guerrilleros (FARC; ELN; EPL; M-19, etc.), algunos de los cuales subsisten hasta hoy en día.

Como resultado de unos acuerdos de paz con el otrora grupo insurgente de las

FARC, en la presidencia del Conservador Belisario Betancourt Cuartas (1982-1986), surgió el partido de izquierda "Unión Patriótica", pero cuando este partido se convirtió en alternativa real de poder, sobre todo en lo regional, fue sistemáticamente exterminado, por fuerzas paraestatales en contubernio con sectores del poder económico, político y militar colombiano, llegándose al asesinato sistemático de más de 3000 de sus militantes incluyéndose a concejales, alcaldes y a dos candidato presidenciales. De ahí en adelante el proyecto paramilitar se afianzo hasta contar con el 35% de "representación" en el Congreso colombiano y colocando en gran parte de las alcaldías y gobernaciones del país, sobre todo en las elecciones de 2002 y 2006(que convergen con la llegada a la presidencia de Álvaro Uribe en el 2002 y su reelección en el 2006), a una gran cantidad de candidatos a apoyados por dichas fuerzas. Intensificándose en este período el conflicto armado y volviéndose casi imposible una salida política-negociada al mismo, por parafraseando a Carl Smith, la enemistad absoluta en que se planteó.

Resultaría muy extenso entrar a analizar los distintos factores del conflicto armado colombiano, entre ellos el papel que ha jugado el narcotráfico como combustible financiero para la guerra en los distintos actores armados, la degradación y crisis humanitaria que ha generado el conflicto(más de 4.000.000 millones de desplazados de sus tierras), no obstante lo que si podemos decir es que la violencia en Colombia no se reduce a la violencia política, sino que tiene varias caras y entre la más dramática es la producida por la exclusión de grandes sectores de la población social, en lo económico, la salud, la educación, lo político, entre otros, por un modelo económico como el neoliberal que lo que ha hecho es profundizar las desigualdades, abrir el abismo entre ricos y pobres y minar las posibilidades de una sociedad democrática y en paz.

Democracia y paz

Desde la creación democrática n Grecia, se suprime toda fuente trascendente de significación. El poder de significación lo tienen los ciudadanos, son los ciudadanos la fuente del poder, quienes instituyen los reguladores, las leyes, los límites, las normas de la *polis*. De ahí que la democracia se pueda pensar como el régimen político de autoinstitución y autolimitación resultante de la acción de los ciudadanos.

Pero, sin participación ciudadana en la constitución de lo público, no es posible la democracia, y sin democracia la posibilidad de resolver pacíficamente los conflictos que se presentan en la convivencia humana se ve seriamente comprometida. Pues, la democracia es la búsqueda por regular las relaciones sociales de forma comunicativa mediante la confrontación de opiniones, argumentos e intereses, constituyendo instituciones que sean el resultado de la libre y autónoma participación de los ciudadanos y no de poderes autoritarios amparados en la fuerza, la tradición, lo sobrenatural, la exclusión económica, educativa, de género o de cualquier otra índole.

Pero, ¿de qué paz se habla desde una perspectiva de democracia como forma no violenta de resolver los conflictos y no reducida a sus aspectos instrumentales, sino que pretende la realización de las significaciones, los aspectos sustantivos de la

democracia?

Para dilucidar el interrogante planteado, vamos a hacer un breve excursio por cómo entender la paz más allá del cese de confrontación armada o de finiquitar la violencia directa.

De la paz negativa a la paz imperfecta

Aunque la resolución pacífica de los conflictos tiene antecedentes históricos de larga data es el fuerte impacto, en diversos ámbitos, de las dos grandes guerras del siglo XX, el que genera que de forma específica y sistemática se empezara a plantear con toda su profundidad el problema epistemológico de la paz. Y aunque en sus comienzos, la *Investigación para la Paz se centró más en* el estudio de la guerra, de sus formas, causas y efectos que en estudios de la paz o para la paz, en gran medida porque el propio fenómeno de la guerra y sus conexos debían ser explicados de manera racional y científicamente para, también desde estas premisas, no sólo diagnosticar sino superar la guerra, es en este contexto que surge la Investigación para la Paz y comienzan a nacer centros, institutos universitarios, que van cambiando el énfasis de la investigación en la violentología o polemología, centrándose más en la paz misma. Es en relación con todo este proceso que en principio el concepto de paz se desarrolló como ausencia de guerra o como situación de no-guerra, o de manifestaciones de violencia directa, en cuanto el daño a la integridad física de las personas, y a la confrontación armada entre dos ejércitos. Esta concepción de paz se conoce como paz *negativa*. Este concepto interpretativo de paz, en el conflicto armado en Colombia, es el empleado por sectores que consideran que la Paz se reduce a cese de confrontación armada, a cese de violencia directa. El matiz que habría que hacer es que la violencia, y en el caso concreto de Colombia, evidentemente, la violencia no se puede reducir a la violencia política entre insurgencia y Estado, sino que, aplicando el marco categorial de Johan Galtung⁸⁶, se debe hablar de varias violencias: una *violencia directa* (verbal, psicológica y física), *estructural* (instituciones injustas, explotación, marginación, pobreza), *cultural* (normas, valores, tradiciones discriminatorias y excluyentes) y *violencia simbólica* (símbolos externos del grupo cultural impuesto: ritos, ropa, lengua, religión, etcétera)⁸⁷. Los rostros de la violencia en Colombia son múltiples. Pero entre los que más azotan la sociedad se encuentra el rostro de la violencia estructural causado por la exclusión, pobreza y privación de las libertades, en el sentido referido por Amartya Sen⁸⁸.

La paz positiva

Desde la distinción entre las diversas formas de violencia, ya desde finales de la década de los sesenta, como lo señala Francisco A Muñoz, se fue produciendo paulatinamente el despegue de la *Investigación para la Paz* como campo de

⁸⁶Galtung, Johan. *Paz por medios pacíficos. Paz y conflictos, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz/Gernika Gogoratuz. 2003.

⁸⁷ JIMÉNEZ BAUTISTA, FRANCISCO. "Conocer para comprender la violencia", *Convergencia*. Revista de Ciencias Sociales, vol. XIX, nº 58, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2012, pp. 13-52.

⁸⁸ SEN, AMARTYA. *Desarrollo y libertad*. Buenos Aires: Editorial Planeta. 2000.

estudio con identidad propia. Los conceptos claves pasaron a ser la *paz positiva* y la *violencia* estructural. El primero se refiere a una clara superación de los límites de la paz entendida como la ausencia de guerra. La *paz positiva* es:

“(…) una construcción consciente de una *paz* basada en la justicia, generadora de valores positivos y perdurables, capaz de integrar política y socialmente, de generar expectativas, y de contemplar la satisfacción de las necesidades humanas. Esta aspiración a colmar y satisfacer le confería a la propia *Investigación para la Paz* la posibilidad de trabajar en el campo inmenso de las ciencias humanas, indagando sobre las mejores soluciones para evitar los conflictos o resolverlos de la manera más positiva. En cuanto al segundo concepto, *la violencia estructural*, que podría ser entendida como un tipo de violencia presente en la injusticia social, y otras circunstancias que la apoyan, ha permitido hallar las formas ocultas y estáticas de la violencia, de la violencia de los sistemas (miseria, dependencia, hambre, desigualdades de género, etc.)”⁸⁹.

Como también lo anota Francisco A Muñoz, aunque, no lo pretendiese en su origen, la *paz positiva* ha sido entendida en muchas ocasiones como una «utopía», que deseaba y buscaba una transformación radical de la sociedad, al igual que lo hacían la teología de la liberación o el marxismo. De tal manera que la *paz positiva* podría ser identificada con una pretendida *paz* «total» o «perfecta» en donde no habría violencia, una sociedad transparente y libre de conflictos. Este horizonte un tanto utópico, también, podría ser por una parte una ilusión frustrante y, por otro, la legitimación de formas de violencia, la violencia revolucionaria, para alcanzar el altruista, pero difícil objetivo.

De ahí la propuesta de un tercer concepto de paz como Paz imperfecta.

La Paz imperfecta

Paz imperfecta es la concepción desarrollada por Francisco A Muñoz⁹⁰, investigador y profesor del Instituto de la Paz y los conflictos de la Universidad de Granada(España), que pretende reconocer la paz como una realidad dinámica, procesual e inacabada. El adjetivo imperfecta sirve para abrir en algún sentido los significados de la Paz. Puede ser entendido como «inacabada», y este es el significado central.

La paz imperfecta es una categoría de análisis que reconoce todas las experiencias y espacios en los que los conflictos se transforman pacíficamente, es decir, en los que las personas y/o grupos humanos optan por facilitar la satisfacción de las necesidades de los otros o desarrollar sus capacidades. Por tanto, formarán la paz imperfecta todas aquellas situaciones en las que se consigue el máximo de paz posible de acuerdo con las condiciones sociales y personales de partida.

Es, además, un presupuesto epistemológico, ontológico y práxico en el que se reconoce al ser humano como conflictivo, a veces violento, pero también cooperativo, altruista y solidario. La paz imperfecta sirve para reconocer las acciones de paz, ya sea positiva o negativa, e implementarlas en lo personal, lo público y lo político, promoviendo procesos de empoderamiento pacifista.

⁸⁹ Véase: MUÑOZ FRANCISCO A. La paz imperfecta en un universo en conflicto. En: La paz imperfecta. Granada. Editorial Universidad de Granada, 2001, p. 39.

⁹⁰ Véase: MUÑOZ, FRANCISCO A. *La paz imperfecta en un universo en conflicto*. En: La paz imperfecta. Granada. Editorial Universidad de Granada, 2001

La propuesta para la paz imperfecta, por tanto, no aboga por la desaparición de los conflictos, sino que impulsa a saber convivir con ellos, como fuentes de creatividad y de vida.

Efectivamente frente a lo perfecto. lo acabado, el objetivo alcanzado todo ello lejos de nuestra condición de humanos, comprendemos como procesos inacabados, inmersos en la incertidumbre de la complejidad del cosmos, nos «humaniza» y nos abre las posibilidades reales -en cuanto basadas en la realidad que vivimos- de pensamiento y acción. De tal manera que la Paz, como hemos mostrado, es un concepto mucho más amplio que la simple ausencia de violencia directa, de cese de conflicto armado (paz negativa).

A manera de conclusión

En Colombia la participación política real del “ciudadano de a pie”, su incidencia en las decisiones fundamentales y vinculantes, se ha limitado a depositar periódicamente un voto por candidatos que en la mayoría de los casos, tal ciudadano, no ha incidido en su escogencia y en donde por los crecientes costos económicos de una “campaña política” es el dinero el que determina las posibilidades de salir elegido, de participar, cumpliéndose en gran parte aquello de que “el dinero determina la política”. Y aunque las élites colombianas se precian de que tenemos la democracia más sólida de Latinoamérica, porque se han realizado elecciones ininterrumpidas desde la década de los sesenta, la verdad es que es un régimen oligárquico que ha respondido fielmente a las exigencias de los organismos financieros de la banca neoliberal y a un modelo de desarrollo no humano sino económico, centrado en el crecimiento económico, Crecimiento que se concentra en las élites financieras, empresariales y políticas, pero que ha profundizado las desigualdades y exclusión de las grandes mayorías.

Así como conflicto no es igual a violencia, la paz como hemos mostrado es un concepto mucho más amplio que cese de conflicto armado (paz negativa). Ella implica la superación de distintas formas de violencia (directa, estructural, cultural, simbólica)⁹¹, así también la superación del conflicto social sólo será posible, a nuestro juicio, si se dan cambios significativos en el modelo económico y de distribución de la riqueza, en una reforma agraria que entre otras cosas restituya las tierras despojadas en el conflicto a los campesinos y en una apertura política que incluya a nuevos sectores políticos y fuerzas sociales. Aspectos que en la pretensión de hacer “trizas los acuerdos de paz”, retornan a la negación de los mismos por parte de los sectores que no les interesa ir más allá de paz negativa.

Bibliografía

- CASTORIADIS, CORNELIUS: El ascenso de la insignificancia, Madrid, Editorial Cátedra, 1998.
 _____. La crisis del proceso de identificación. En: *El ascenso de la insignificancia*. Madrid, Ediciones Cátedra, 1998, pp. 124-138.
 _____. La democracia como procedimiento y como régimen. En: Revista “*Iniciativa socialista*”, febrero de 1996, pp. 479-500.

⁹¹Véase: GALTUNG, JOHAN. Paz por medios pacíficos. En: Paz y conflictos, desarrollo y civilización. Bilbao: akeaz/Gernika Gogoratuz. 2003.

____ Figuras de lo pensable (Las encrucijadas del laberinto VI). México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

____ La institución histórico-social: el individuo y la cosa. En: La institución imaginaria de la sociedad. Buenos Aires: Editorial Tusquets, 1989. Vol. II, pp. 177-282.

FRANCO, YAGO: Magma. Cornelius Castoriadis: psicoanálisis, filosofía, política. Buenos Aires, Editorial Biblos, 2003.

GALTUNG, JOHAN. Paz por medios pacíficos. En: Paz y conflictos, desarrollo y civilización. Bilbao: akeaz/Gernika Gogoratuz. 2003.

MUÑOZ A. FRANCISCO. La paz imperfecta: ante un universo en conflicto. En: La paz imperfecta. Granada. Editorial Universidad de Granada, 2001, Pp. 21-66.

JIMÉNEZ BAUTISTA, FRANCISCO. "Conocer para comprender la violencia". Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, vol. XIX, nº 58, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2012, pp. 13-52.

SEN, AMARTYA. Desarrollo y libertad. Buenos Aires: Editorial Planeta. 2000.

VALENCIA LÓPEZ, HAROLD. Filosofía de la cultura en Freud y Teoría crítica de la sociedad. Editorial: Universidad de Cartagena, Cartagena, 2004.

11. Antagonismo guerra-paz en la conformación del Estado y la política internacional en “La paz perpetua” de Kant

Oscar Eduardo Ocampo Ortiz⁹²
Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)

Presentación

¿Cuál es el papel de la guerra y la paz en el origen del Estado y las relaciones internacionales en el pensamiento político de Kant? ¿Cómo puede la tensión entre guerra y paz tener un papel importante en la constitución de la sociedad civil y las relaciones entre Estados? Las respuestas a dichos interrogantes, de entrada, presuponen un lineamiento teórico de Kant con Rousseau y un distanciamiento frente a las tesis del contrato de Thomas Hobbes, como normalmente se ha presupuesto.

Sin embargo, cuando se analiza la *insociable sociabilidad* podríamos encontrar elementos que asumen algunas tesis de Hobbes, sobre todo aquellas que están vinculadas al conflicto y las pasiones humanas que se resisten a poner límites a su propia libertad, dentro del *estado de naturaleza*. Dicha posición es una tesis que Kant parece tomar de Hobbes, y se distancia de la ingenuidad de Rousseau frente a la propia naturaleza humana del buen salvaje. ¿Cuál es la posición de Kant frente a estos dos autores y cómo influye esto en su pensamiento político-jurídico? ¿Qué papel desempeña el conflicto en la instauración de la sociedad civil y si dicho conflicto, está vinculado a un reconocimiento de la dificultad de instaurar un orden moral en la pasional, egoísta y ambiciosa naturaleza humana? ¿Cómo es posible que el conflicto no quede resuelto con la instauración del Estado y se extienda a un conflicto entre naciones? Para responder dichas inquietudes hay que indagar por la tendencia humana al conflicto constante. El conflicto y las posibilidades de la guerra latente parece ser una condición común en la vida individual y social del hombre. La guerra y la posibilidad de consolidar asociaciones fundadas en normas y leyes que garanticen la paz solo es posible por el pacto *originario*. Pero las tensiones entre posibilidad latente y constante de guerras entre individuos y luego entre Estados conformados

⁹² Magister en filosofía y Profesor catedrático de la Universidad Tecnológica de Pereira, dicta el seminario contexto III (Kant moral) en la Maestría de filosofía política y argumentación de esta misma universidad. Es miembro del grupo de investigación fenomenología y teoría crítica de la sociedad avalado por Colciencias y el Grupo Ethika- Filosofía Moral y Política perteneciente a la misma universidad. También, ha sido catedrático en la Universidad del Quindío, Armenia y en la Universidad Libre de Pereira.

legítimamente, y la necesidad de construir una paz estable entre ellos, mueven al hombre y sus relaciones humanas. Estas son las inquietudes que mueve a la realización de esta investigación.

El antagonismo de la insociable sociabilidad y el estado de naturaleza

Si el hombre se regulara por sí mismo bajo los principios de la moralidad, no habría necesidad de Estado y de derecho. Pero, las pasiones son en él tan naturales, como la propia libertad que quiere hacer respetar. A Kant, la suspicacia frente al hombre lo alcanza muchos años después de leer el *Contrato Social* y el *Emilio* de Rousseau. La muerte del rey Federico y la *revolución francesa*, mueven esa prudencia frente a las acciones humanas. La revolución francesa llena a Kant de un optimismo y a la vez de un profundo pesimismo frente al hombre, ¿cómo es posible que, para alcanzar la paz y un orden de bienes para todos, necesitemos de los medios más violentos? Esta tensión o antagonismo como el mismo Kant la llama, aparece en *Idea para la Historia Universal desde un punto de vista Cosmopolita* (1784)⁹³ "En este caso, entiendo por antagonismo la insociable sociabilidad de los hombres; es decir, la inclinación que los lleva a entrar en sociedad, ligada, al mismo tiempo, a una constante resistencia, que amenaza con romperla" (Kant, 2008, p. 33).

Kant muestra la necesidad de una coacción, que no es más que la limitación de la libertad individual por parte del arbitrio de otro. Si bien, esto se realiza con la necesidad imperiosa de salir del estado de naturaleza para constituir la sociedad civil, no implica que la libertad sea abolida. Más bien, Kant se está refiriendo a la posibilidad de la convivencia de hombres libres, coaccionados para garantizar lo mío y lo tuyo propio, igual que para mantener la propia libertad y la igualdad natural entre los hombres. Esto se hace necesario porque en el estado de naturaleza, los hombres al poseer libertad ilimitada sin que ninguna coacción externa más que la de otro, se presenta como un estado inseguro, violento que no puede propiciar una paz duradera. La dificultad surge en el uso y regulación de la libertad que tiene de sí mismo el hombre; en otras palabras, cuando el hombre en dicho estado natural extralimita su libertad dañando a otros.

Siguiendo a Hobbes, Kant reconocerá en el estado natural del hombre, la inseguridad, el conflicto, la guerra y la ausencia de paz. En el estado de naturaleza Kant ve la tensión de los más fuertes conflictos humanos, coacción de la libertad, e incluso el conflicto y la *guerra*, mueven el progreso, pues dicho conflicto obliga al igual que en Hobbes a salir de dicho estado para conformar un estado normativo y legal que garantice la tranquilidad y ahuyente las tensiones anteriores. La filiación

⁹³En adelante para hacer referencias de estas obras de Kant se utilizará las iniciales en mayúscula. Ejemplo:

Idea para la Historia Universal desde un punto de vista Cosmopolita (HU) Entorno al tópico: eso vale para la teoría, pero no sirve para nada en la práctica (TP), La Paz Perpetua(PP), Conjeturas sobre el comienzo de la historia humana(CH), Metafísica de las Costumbres(MC) y La religión dentro de los límites de la mera razón (RLR) Las tres críticas, y la Fundamentación de la metafísica de las costumbres (GMS), textos que se usarán en su versión bilingüe, se abreviarán en su versión en alemán. Crítica de la razón pura (KrV), Crítica de la razón práctica (KpV) Crítica del discernimiento (KU).

hobbesiana de Kant frente a esto es muy llamativa. Por ello, en *HU* sexta proposición, refiriéndose al hombre dice:

El hombre es un animal que, al vivir con otros de la misma especie, tiene necesidad de un señor. Pues, con seguridad, abusaría de la libertad con relación a sus semejantes; y aunque, como criatura racional, desea una ley que ponga límites a la libertad de todos, la inclinación egoísta y animal lo incitara, sin embargo, a exceptuarse cuando pueda así mismo (Kant, 2008 p. 37).

¿Cuál será la condición humana sin sociedad civil? El postulado de Hobbes es que la naturaleza ha hecho a todos los hombres iguales. Entorno a esto, lo primero que hay que reconocer es la diferencia que marca Hobbes en *El Leviatán* I, XIV, entre el *derecho natural* [*jus naturale*] y *ley natural* [*lex naturalis*]. La primera es la libertad que cada hombre tiene de usar su poder como quiera para conservar su vida, incluyendo todo lo que prescriba su naturaleza y razón para mantenerla. La segunda es una prescripción de la razón, no se debe hacer nada que vaya en contra de la destrucción de su vida. (Hobbes, 1992, p.106).

La conservación de la vida se muestra como un primado de la naturaleza y de la razón. La igualdad natural mueve a satisfacer sus pasiones, así sea subyugando a otro, esto porque para la subsistencia se necesitan casi siempre las mismas cosas. Aquí el placer es sensación del bien, y el mal superior es la muerte. El hecho que unos sean más fuertes que otros desde lo corporal, no implica superioridad para aventurarse a poseerlo todo sin temor a represalias o incluso su muerte, pues el más débil físicamente puede hacer uso de su inteligencia o astucia equilibrando las cargas (Ibid. p. 102). En esto consiste la igualdad de la naturaleza. La naturaleza equipara a todos con los medios de subsistencia, así estos medios difieran de un individuo a otro. Las cosas así planteadas mueven a la discordia, debido a lo que Hobbes muestra como tres condiciones inherentes a la naturaleza humana: la *competencia*, la *desconfianza* y la *gloria*. Estas tres condiciones mueven al conflicto por la vida, que emerge cuando alguien haciendo uso de su poder y libertad entra en conflicto con otro, con la intensión de poseer todos sus bienes y de dominarlo.

Mientras esta condición subsista, la *paz* nunca será posible. La violencia, el peligro y la posibilidad de muerte a manos de otro igual, es lo que prevalece constantemente. Mientras exista libertad con ausencia de limitaciones, el conflicto y la guerra será algo permanente y cotidiano, la paz será una ausente. “La desconfianza recíproca, avidez de gloria o de reputación, tienen por resultado la guerra perpetua de todos contra todos”, (Chevallier, 1955, p. 50). Esta es la condición del hombre pre-social.

La *insociable sociabilidad* en el estado de naturaleza de los hombres no es la guerra abierta de todos contra todos de Hobbes, pero sí implica un conflicto que hay que resolver. En la propia *KrV* dice frente al estado de naturaleza que, no hay nada seguro y lo único que se puede asegurar es mediante la guerra y solo se le pone fin por “[...] una *victoria* en la que ambas partes se jacten y a la que la más de las veces sigue una paz insegura, implantada por una autoridad que se interpone [...]” (A 752/ B 780). La paz no puede existir de manera permanente, y lo que define al *estado de naturaleza* son las tensiones de guerras constantes y futuras que hace que la tregua sea aún peor que la guerra misma. De modo que Kant reconoce la idea de Hobbes vinculada al conflicto en el estado de naturaleza.

Por otro lado, la crítica de Rousseau a Hobbes se dirige a dos aspectos. El primero al considerar la naturaleza intrépida, conflictiva y belicosa del hombre en estado de naturaleza. La segunda, con relación al pacto plenamente; pacto que Rousseau no reconoce sino como un pacto de *sujeción* por temor, no por respeto y deber a la norma. Para Rousseau, el hombre ha nacido libre, pero es encadenado por otros individuos o por las instituciones. En el *Contrato social*, libro I, capítulo I, dice: "El hombre ha nacido libre, y en todas partes está encadenado. Hay quien se cree señor de los demás y es más esclavo que ellos" (Rousseau, 1960, p. 50). En el *Emilio* nos dice algo similar:

Toda nuestra sabiduría consiste en prejuicios serviles, todos nuestros usos no son otra cosa que sujeción, molestia y contricción. El hombre civilizado nace, vive y muere en la esclavitud: al nacimiento se le cose en una envoltura; en su muerte se le mete a un ataúd; mientras conserva la figura humana, vive encadenado por nuestras instituciones. (Rousseau, 1973, p. 100).

El pensador ginebrino está realizando una fuerte crítica a la tradición, que venía desde los griegos, pasando por Aristóteles, el imperio romano y las monarquías medievales. Durante todo este tiempo, se consideró que había hombres que nacían libres y hombres que nacían para ser esclavos y vivir bajo los mandatos de su amo. Kant, sin duda, considera esta posición crítica de Rousseau frente a la esclavitud como positiva, pues incluso en el Estado se debe mantener la libertad humana como derecho natural. Pero, Kant también considera de una manera más mesurada la gran dificultad de una libertad extralimitada que puede dañar a otros, y esto es propiamente lo que sucede en el estado de naturaleza. Kant reconoce e intenta fundar su pensamiento moral en la libertad como autonomía de la voluntad, donde la propia voluntad movida por meros principios racionales puede alcanzar su más alto grado de dignidad como valor supremo de la humanidad. Pero, piensa a la vez que, el hombre libre, que se deja llevar por sus pasiones egoístas y de poder, pide la ley o un amo. No hay libertad sin ley para Kant.

Rousseau, citando a Cumberland y Pufendorf en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, critica la posición de Hobbes, que ve al hombre en estado de naturaleza como un *lobo para el hombre* [*Homo homini lupus*], que a cualquier descuido le puede quitar sus bienes y su propia vida, para enaltecer su dominio y gloria sobre él. Hobbes desde este punto de vista del ginebrino no tiene ninguna idea de la bondad y se expresa de manera crítica, afirmando que el hombre no es naturalmente malo, ni vicioso y prepotente como creyéndose propietario único del universo (Rousseau, 1987, p. 147).

Rousseau hace responsable a Hobbes de todos los vicios políticos del hombre moderno. Indicando que el *estado de naturaleza* es de todos, el menos perjudicial. El hombre es libre, nadie es amo de nadie, el niño débil está al cuidado de la ternura instintiva de las madres, fortaleciéndolo hasta que se puede defender por sí mismo. El hombre no es deudor de nadie. El hombre salvaje, así no tenga todos los refinamientos de la civilización racional, disfruta mucho más de su libertad y de los bienes que le provee la providencia, sin estar atado a las cadenas de un amo o de la propia civilización ilustrada. No hay razón -según Rousseau-, para presuponer como Hobbes que el hombre en estado de naturaleza es malo. Pues, "Existía en el solo instinto todo lo que necesitaba para vivir en el estado de naturaleza; no

existía en una razón cultivada más que lo necesario para vivir en sociedad” (Ibid. p. 146).

Kant como lector de Rousseau, comprende que el mal que se ejerce por la razón y de manera consciente, por medio de instrumentos de guerra, creación de la propia industria, puede ser peor que los que se realizan por el instinto natural. Pero si el hombre, en plena sociedad donde puede observar un bien común más allá del bien individual y no lo hace, es porque en el estado de naturaleza, la inocencia no es tal como pretende Rousseau. Kant responde, entonces al ginebrino, afirmando que en el estado de naturaleza el hombre salvaje tenía una propensión al mal y la violencia. Dicho mal parece ser *radical* e *innato*, hay cierta naturaleza corrupta en el hombre. Para ellos aduce algunos ejemplos de la experiencia referidos a los modos de vida de los pueblos más antiguos y primitivos. Kant hace referencia específica a aquellos filósofos, entre los que se puede encontrar a Rousseau, que hacían referencia a la bondad de la naturaleza humana de los hombres primitivos. Hipótesis que desmiente citando varias referencias a pueblos primitivos de nueva Zelanda y los desiertos Noroccidentales, donde el sacrificio, la violencia y la barbarie es palpable. (Kant, 2009, p. 51-52).

Rousseau critica a Hobbes por ver al hombre en el estado de naturaleza como un salvaje, propenso al mal, a la violencia y la guerra. Pero lo que parece no entender Rousseau es que Hobbes no está haciendo un juicio de valor sobre el hombre, está describiendo una hipótesis posible que podía ser contrastada por las guerras intestinas por tierra, poder y religión en todo Europa, especialmente en Inglaterra. Además de esto, Hobbes está partiendo de una descripción mecánica de las pasiones y las sensaciones humanas que implican fuerza y movimiento, En el mejor sentido de la causa eficiente, que para la época se entenderá como ley de la inercia. “En el comienzo de todo está el movimiento. El hombre es un mecanismo. Del movimiento nace la sensación” (Chevallier, 1955, p. 49). Kant parece entender este mecanismo de los deseos. El egoísmo propio del deseo humano de poseer lo que el otro tiene, genera conflicto y posiblemente guerras, como dice Pierre Hassner (2016), refiriéndose a Kant, es un detonante para el progreso próspero y pacificador (p. 566).

Así lo recalca Kant de nuevo en la *KrV*: “Como dice Hobbes, el estado de naturaleza es un estado de injusticia y de violencia, y es preciso abandonarlo para someterse al imperio de la ley, único que limita nuestra libertad de forma que pueda coexistir con la de todos los demás, y por ello mismo, con el bien común” (A 752/B 780). Asistimos a un Kant realista y crítico frente a la naturaleza humana aun desde su principal obra. Aquí, Kant sigue a Hobbes. Esto por una sencilla razón, aunque la moral debería ser condición *sine qua non* de lo político y lo jurídico, Kant comprende esa enorme y misteriosa propensión al mal por parte del hombre. Mal que explica y define en la *RLR*: “[...] el hombre se da cuenta de la ley moral y, sin embargo, ha admitido en su máxima desviación ocasional respeto por ella” (Kant, 2009, p. 50-51). Esto es lo que significa, la tesis el hombre es malo. Si aceptamos que el hombre conociendo la ley moral no la obedece, implica, que no se puede esperar a la buena voluntad, la autonomía y la moralidad humana como principio rector de lo político y lo jurídico.

Por el contrario, si lo anterior sucede, se debe construir un estado legal y jurídico que regule las tensiones de un mal uso de la libertad individual. Idea expresada en el *Segundo artículo PP*: “Del mismo modo que miramos con profundo desprecio el apego de los salvajes a la libertad sin ley, que prefiere la lucha continua a la sumisión a una fuerza legal determinada por ellos mismos [...]” (Kant, 2005. p, 21), consolidando la barbarie y el primitivismo de la violencia. Esta tendencia al conflicto mueve a la construcción de la paz y la constitución de un derecho regulador que contribuyan al bien público y la tranquilidad privada. Kant explica que la razón de la propensión del hombre hacia la guerra y la violencia de unos contra otros es un mal radical que puede ser direccionado por la naturaleza y por la divina providencia, donde un sabio creador mueve al hombre a desarrollar sus talentos y disposiciones a partir de la dureza, el conflicto y la dificultad, según se expone en *HU*.

¡Agradezcamos, pues, a la naturaleza por la incompatibilidad, la envidiosa vanagloria de su rivalidad, por el insaciable afán de posesión y de poder! Sin eso todas las excelentes disposiciones de la naturaleza humana estarían enteramente dormidas y carentes de desarrollo” (Kant, 2008, p. 34)

Este aspecto que conforma el estado de naturaleza como conflictivo, violento, movido por el egoísmo y deseo de poder concuerdan Hobbes y Kant. Incluso entre los dos se puede encontrar una uniformidad de juicio sobre esta condición natural del hombre, ya que es precisamente, esta condición conflictiva la que mueve a conformar la sociedad civil. Hay entonces, una especie de designio de la naturaleza y la providencia divina a que el hombre aprenda por medio del conflicto y la dificultad. Es interesante resaltar que la tranquilidad y la paz constante pueden llevar al hombre al estancamiento de su desarrollo moral y político. Una tranquilidad que no dejará de ser muy improductiva, el cuidado, la conservación y la imperiosa necesidad obligan al hombre a hacer mejor. “[...] el deseo de abandonar esa miserable condición de guerra que, tal como se ha manifestado, es consecuencia necesaria de las pasiones naturales de los hombres, cuando no existe poder visible que los tenga a raya [...]” (Hobbes, 1992, p. 137). Dicha tensión, incertidumbre constante de inseguridad, violencia y muerte de unos frente a otros, obligan a constituir un pacto que de origen al Estado que garantice la seguridad, la paz y que funde derecho. La paz no es un *factum*, es más bien, una construcción humana que se consolida a partir de las tensiones y dificultades de las violencias más primigenias. “A diferencia de Rousseau, y en consonancia con Hobbes, Kant considera que la lucha tiene sus raíces en la naturaleza humana. La paz no es natural entre los hombres, sino una conquista de la voluntad consciente” (Truyol, 1979, p. 56). La paz debe ser una conquista, una formación y transformación de nuestra propia naturaleza violenta e individual, en una pacífica y social. Lo anterior solo se puede lograr a partir del *pacto originario*, *pacto social*.

Crítica del contrato social y origen del Estado

La teoría del contrato no fue inventada por Thomas Hobbes, surge con pensadores que pretenden limitar el poder absoluto de los monarcas intentando fundar ciertos derechos de los súbditos de forma racional. Los teólogos de la edad media distinguían dos tipos de contratos: el primero llamado *pactum unionis* o *societas*, donde los hombres aislados en estado de naturaleza se constituían en

sociedad; el segundo, es un *pactum subiunctiones* que no es más que un pacto de sumisión, donde los hombres transferían poderes al amo. (Chevallier, 1955, p. 53). Por otro lado, tanto Bodin como Grotius instauran ideas del contrato social, el primero *corporativa* y el segundo *individualista*. Pero es Thomas Hobbes quien por primera vez intenta explicar dicho pacto por razones que podríamos llamar científicas, es decir, por razones matemáticas y geométricas que pueden implicar demostración, y no por una simple apelación al azar o la providencia divina, "La conducta humana, según Hobbes, debe interpretarse básicamente en función de una psicología mecanicista de las pasiones, esas fuerzas del hombre que, por decirlo así, lo empujan desde atrás [...]" (Berns, L, 2016, p. 378). Hobbes tomando estas pasiones como impulsos originarios del hombre introduce una innovación en la tradición política del contractualismo al unir en su solo pacto (*pactum unionis*) el elemento asociativo y el de sumisión, en el cual, todos los hombres ceden su libertad a un tercero, "Su contrato social si implica la renuncia total a los derechos y al uso de la fuerza individual, pero a favor de la colectividad de la que cada hombre hace parte, lo cual significa que el hombre no se somete a ninguno de sus semejantes" (Fernández, J. 1996, p. 70).

Al igual que el filósofo de Ginebra, Kant rechaza el *pactum subiunctionis*. Para estos dos filósofos, el contrato social de Hobbes no implica *legalidad* y *legitimidad*, sino *sujeción*. Esto debido a que, los hombres si no están en completa vigilancia sacarán provecho de los demás incluso haciéndoles daño para obtener lo que quieren, pues no los mueve el bien de la sociedad sino el temor al castigo. Lo anterior se puede aplicar tanto al *estado de naturaleza* que los obliga a constituir el pacto como a la sociedad civil, como se verá posteriormente. Hobbes lo que hace es trasladar gran parte de la tensión del estado de naturaleza a la sociedad civil, pero ahora con un poco de vigilancia y temor al castigo frente a las acciones que deben ser limitadas por la ley y el soberano. En *TP* el contrato⁹⁴ es una *idea de la razón* que tiene una realidad práctica: "[...] al obligar a todo legislador a que dicte sus leyes como si éstas *pudieran* haber emanado de la voluntad unidad de

⁹⁴ Cuando Kant se refiere al contrato, llamado *contractus originarius* o *pactum sociale* lo vincula a la posibilidad de pensar una decisión de muchas voluntades reunidas para salir del estado de guerra propio del estado de naturaleza y establecer la sociedad civil y la paz. Es importante resaltar que, no se puede decir que dicho pacto sea un hecho. Lo mismo sucede con el estado de naturaleza no se puede decir que sea un hecho constatable o *factum* que indique una realidad histórica y empírica determinable. Así lo expresa Kant en *TP* "[...] en modo alguno es preciso suponer que se trata de un hecho (incluso no es posible suponer tal cosa); poco más o menos como si, para considerarnos ligados a una constitución civil ya existente, ante todo hubiera que probar primero, partiendo de la historia, que un pueblo, en cuyos derechos y obligaciones hemos ingresado como descendientes, tuvo que verificar realmente alguna vez un acto semejante y legarnos de él, sea de palabra o por escrito, una información segura o cualquier documento. Por el contrario, se trata de una mera idea de la razón que tiene, sin embargo, su indudable realidad (práctica), a saber, la de obligar a todo legislador a que dicte sus leyes como si éstas pudieran haber emanado de la voluntad unida de todo un pueblo, ya que considere a cada súbdito, en la medida en que éste quiera ser ciudadano, como si hubiera expresado su acuerdo con una voluntad tal" (Ak, VIII, 297) Mas bien, lo que piensa Kant, es que es una idea o hipótesis de trabajo que como idea de la razón tiene una realidad práctica. Para afirmar que el estado de naturaleza como el pacto originario sean hechos constables había que remitirlos a los hechos históricos cosa que es imposible de confirmar.

todo un pueblo [...]” (Ak. VIII, 292). Kant va más allá de Rousseau, toma en cuenta esta posición hobbesiana referida al conflicto originario, antes del contrato. Esto lo expresa también a partir del principio universal del derecho en *MC § C*: “Una acción es conforme a derecho (*rechtf*) cuando permite, o cuya máxima permite a la libertad del arbitrio de cada uno coexistir con la libertad de todos según una ley universal” (Kant, 1989, p. 39). Dicha regulación se da a partir de un tercero que se llama soberano que ahora dirige el Estado conforme a leyes, sin que los individuos pierdan la totalidad de su libertad.

Lo que subyace en el contrato de Hobbes, no es tanto así, como un pacto social que funda la sociedad civil, sino más bien un pacto de sujeción [*pactum subiectionis*] inducido por el temor que genera el estado de naturaleza. No deja de ser importante resaltar este punto, pues sobre él se centrará la crítica de Rousseau y Kant. El contrato no garantiza la paz ni la estabilidad legal que prometía, porque a los hombres los sigue moviendo el temor y no el respeto a ninguna norma, y estarán siempre prestos mientras no estén vigilados, a romper el pacto, según lo expresa el *Contrato Social I*, capítulo III: “El más fuerte no es nunca lo bastante fuerte para ser siempre el amo, sino transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber” (Rousseau, 1960, p. 54). De lo anterior, Rousseau no ve ninguna moral ni ningún derecho, pues es una unión por la fuerza física.

En Hobbes, la observancia de las normas y leyes que devienen a existencia con el pacto social, no se pueden mantener más que por sujeción o amedrentamiento, esto parece ser confirmado en el *Leviatán, parte II, capítulo XVII*: “Los pactos que no descansan en la espada, no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre, en modo alguno” (Hobbes, 1992, p. 137). De este modo, el temor permanece, no hay respeto y deber a la Ley para constituir la paz en el Estado. Es en el Estado -según Hobbes-, que deben surgir los derechos y deberes que hagan mejor y más responsable al hombre. “En esta institución de un Estado derivan todos los *derechos* y facultades de aquel o de aquellos a quienes se confiere el poder soberano por el consentimiento del pueblo reunido” (Ibid. p, 142). Pero este poder cedido por el pueblo reunido fue entregado por cierto temor de perder la vida y todos los bienes a manos de otros, lo que implica que en cualquier momento la rebelión y el desorden regresa, y se vuelve al estado de naturaleza, ya que el hombre ha perdido sus derechos naturales. En Hobbes los derechos naturales del hombre se pierden, con Rousseau y Kant se conservan, es decir, la función del Estado es protegerlos, manteniendo el orden social por medio del respeto a normas y no coaccionados por el temor.

Para Kant, las condiciones de la paz se deben desarrollar en el Estado. En este orden, el estado de paz no es el estado de naturaleza, sino que es un producto de la sociedad, de la relación entre los hombres y de su comunicación mutua. En la *Sección segunda* de la *PP*, menciona que: “El estado de paz entre hombres que viven juntos no es un estado de naturaleza (*estatus naturalis*), que es más bien un estado de guerra, es decir, un estado en el que, si bien las hostilidades no se han declarado, si existe una amenaza” (Kant, 2005, p. 14). Más que la guerra de todos contra todos de manera permanente, lo que se puede encontrar aquí, es una amenaza permanente de hostilidades. Sin embargo, en esta prevención de unos contra otros, la desconfianza y amenaza latente, es mucho

más dañina que una confrontación directa. Kant, presupone que dicha condición moviliza a los hombres a que piensen en la paz, como un deber moral, pues dice, “[...] el estado de paz *debe ser instaurado* [...] (Ibid.), resáltese este *debe* como un mandato no solo a la conservación de la *libertad* natural, sino también de la *igualdad* y la *independencia* derechos naturales al hombre que se debe mantener en la sociedad civil.

La *libertad* y la *igualdad* características propias de dicho estado de naturaleza, son la condición de posibilidad del *Estado de derecho*, es decir, estos principios *a priori de la razón* mueven a la conformación del estado civil como estado jurídico. Por eso nos dice en el *Tópico TP*, refiriendo a los principios de *libertad, igualdad e independencia*: “Estos principios no son leyes que dicta el Estado ya constituido, sino más bien las únicas leyes con arreglo a las cuales es posible el establecimiento de un Estado en conformidad con los principios racionales puros del derecho externo” (Ak. VIII, 290). Este derecho externo está vinculado al derecho público que debe regular el arbitrio de cada hombre individual (derecho privado), con una libertad más amplia que garantice el bien general (ver, Fernández, J. 1996, p. 60).

El Estado es considerado como un Estado de derecho que se funda en tres principios: *libertad, igualdad e independencia*. El Estado no crea estos principios, más bien, los debe conservar. En otras palabras, la libertad, la igualdad y la autonomía de cada miembro de una comunidad, en cuanto ciudadano [*citoyen*]⁹⁵ es la condición de posibilidad del Estado mismo. Pero dicha protección no debe radicar en la fuerza del más fuerte, la violencia o la lucha -como sucedía en el estado de naturaleza- sino por medio de la legitimidad de las leyes que fundan el derecho, y que su función es velar por el bien general de todos los que ahora se pueden llamar ciudadanos. La libertad es fundamental para que cada uno autónomamente busque su propio bien y felicidad, así lo expresa Kant en *TP*, “[...] es lícito buscar la felicidad por el camino que mejor le parezca, siempre y cuando no cause perjuicio a la libertad de los demás [...]” (Ak, VIII, 290), coexistiendo así su libertad con la de los otros. Dicha libertad le asiste al individuo como miembro de la comunidad, en cuanto hombre que es capaz de moral y a la vez de tener derechos y reconocerlos en los demás. Con la igualdad sucede lo mismo, cada uno es igual en cuanto está regido y regulado por las mismas leyes que le prescribe derechos y deberes para contribuir al bien de la comunidad, a excepción -dice

⁹⁵ En este lugar, el ciudadano no es el ciudadano burgués, es más bien, aquel hombre que expresa su voluntad junto con la voluntad de otros para constituir una sociedad civil, a partir de la cual, el haber participado tiene derechos y deberes derivados de esa decisión colectiva. Es propiamente lo que se podría llamar un ciudadano del Estado que tiene voz y voto, es decir, participación en las decisiones de éste. Así nos lo dice el propio Kant en *TP* “Ahora bien: aquel que tiene derecho a voto en esta legislación se llama ciudadano (*citoyen*, esto es, ciudadano del Estado, no ciudadano de la ciudad, *bourgeois*). La única cualidad exigida para ello, aparte de la cualidad natural (no ser niño ni mujer), es ésta: que uno sea su propio señor (*sui iuris*) y, por tanto, que tenga alguna propiedad (incluyendo en este concepto toda habilidad, oficio, arte o ciencia) que le mantenga; es decir, que en los casos en que haya de ganarse la vida gracias a otros lo haga sólo por venta de lo que es suyo, no por consentir que otros utilicen sus fuerzas; en consecuencia, se exige que no esté al servicio —en el sentido estricto de la palabra— de nadie más que de la comunidad”. (Ak, VIII, 295)

Kant- del jefe del Estado a través del cual es ejercida la coacción normativa y jurídica, (ver, Ak, VIII, 291).

De esta manera, esto solo se puede dar según *TP a partir de un contrato*: "Mas he ahí un *contrato originario*, el único sobre el que se puede fundar entre los hombres una constitución civil, legítima para todos sin excepción, el único sobre el que se puede erigir una comunidad." (Ak, VIII, 297). A dicho pacto, Kant lo llama *contractus originarius* o *pactum sociale*. Kant siguiendo a Rousseau, dice que debe haber una ley pública que determine lo justo. Esta, ciertamente, tendría que depender de la voluntad de todo un pueblo. Los conceptos de *libertad externa*, *igualdad* y *unidad de la voluntad* de todos, genera una ley fundamental, que solo puede emanar de la voluntad general y es lo que Kant llama *contrato originario*, según lo expresa en *TP*: "Pero una ley pública, que determina para todos lo que les debe estar jurídicamente permitido o prohibido, es el acto de una voluntad pública, de la cual procede todo derecho, y por tanto, no ha de cometer injusticia contra nadie" (Ak, VIII, 293).

El Estado que garantice la *libertad*, la *igualdad* y la *autonomía* de sus integrantes es el mejor de las formas de gobierno, por ende, el mejor Estado. Esto es así, porque garantiza un orden jurídico de convivencia, a la vez, que se opone al despotismo y al paternalismo que al impedir la libertad y el desarrollo de la libertad en la toma de decisiones de los ciudadanos se convierten en las peores formas de despotismo. Por ello nos dice en *TP*, Un gobierno fundado en el principio de la beneficencia con relación al pueblo no es mas que despótico, pues se comporta como un padre sobreprotector que no le da posibilidad a su hijo de aprender por la experiencia del error, y en ese mismo orden, no le permite desarrollar su libertad. En un Estado de beneficencia, el ciudadano que lo recibe todo del estado se ve condicionado por la gratitud, para tomar una decisión seria y fuerte frente a quien lo gobierna, si este hace mal su trabajo, o por el miedo y el temor a expresar lo que piensa.

Esto constituye el republicanismo kantiano y la constitución republicana que están constituidas a partir de los principios de *libertad*, *igualdad* e *independencia* [*sibisufficiencia*]. La importancia de tal república se funda en que estando cimentada no en la violencia, sino en el derecho racional que moviliza a sus integrantes a la convivencia pacífica, resolviendo el conflicto del estado de naturaleza. Por ello nos dirá el mismo Kant en *el PP*: "La constitución república, además de tener la pureza de origen, de haber nacido en la pura fuente del concepto de derecho, tiene la vista puesta en el resultado, es decir, en la paz perpetua" (Kant, 2005, p. 16-17). Por ello, dirá Kant en *TP* que, de los tres regímenes de gobierno, el despótico, el democrático y el republicano, éste último es el mejor:

El *republicanismo* es el principio político de la separación del poder ejecutivo (gobierno) del legislativo; el despotismo es el principio de la ejecución arbitraria por el Estado de leyes que él mismo se ha dado, con lo que la voluntad pública es manejada por el gobernante como si se tratara de su voluntad particular. De las tres formas de Estado, la democracia es, en el sentido genuino de la palabra, necesariamente un *despotismo*, porque funda un poder ejecutivo donde todos deciden sobre y, en todo caso, también contra *uno* (quien, por tanto, no da su consentimiento), con lo que todos,

sin ser todos, deciden; esto es una contradicción de la voluntad general consigo misma y con la libertad. (Ak, VIII, 352)

Estas son las razones de por qué Kant prefiere el republicanismo, y lo que este implica para la estabilidad de la sociedad que vive y convive por normas del derecho, única sociedad y gobierno que puede garantizar la paz.

Política internacional y derecho

Las mismas razones que llevaron a los hombres a constituir la sociedad civil, es decir, la desconfianza, el egoísmo, conflicto, violencia y la guerra o tensiones de guerra, emergen ahora entre los Estados. El mismo apego de los hombres a una libertad sin ley en estado de naturaleza, pronto los llevará al conflicto y la barbarie. Es la misma tendencia que ahora aparece entre los Estados o pueblos y sus tensiones mutuas por mantener su autonomía o soberanía (*Majestät*). La guerra pervive, ya que, así como los hombres tienen derecho de hacer lo que sea para conservar su libertad y vida, los Estados conformados legal y legítimamente los asiste el derecho de realizar lo que puedan para mantener su soberanía. Emerge una nueva paradoja entre las relaciones humanas: una segunda *insociable sociabilidad*, pero ahora en el campo de las relaciones entre Estados. Esta segunda tensión se puede ver en la *TP*:

Así como la general violencia, y la necesidad resultante de ella, terminaron haciendo que un pueblo decidiese someterse a la coacción que la razón misma le prescribe como medio, esto es, someterse a leyes públicas e ingresar en una constitución *civil*, también la necesidad resultante de las continuas guerras con que los Estados tratan una y otra vez de menguarse o sojuzgarse entre sí ha de llevarlos finalmente, incluso contra su voluntad, a ingresar en una constitución *cosmopolita*; o bien, por otra parte, si cierta situación de paz universal (como ha ocurrido múltiples veces en el caso de Estados demasiado grandes) resulta todavía más peligrosa para la libertad, por producir el más terrible despotismo, esta necesidad les llevará entonces a una situación que no es, ciertamente, la de una comunidad cosmopolita sometida a un jefe, pero sí es una situación jurídica de *federación* con arreglo a un *derecho internacional* comunitariamente pactado. (Ak, VIII, 311)

En las relaciones internacionales entre Estados, se debe mantener la autonomía de los pueblos, es decir, ningún Estado debe inmiscuirse en los asuntos legales de otro por la fuerza, incluso en condiciones de violencia y desordenes internos. Esto constituirá según lo expresa Kant en la *PP*: “[...] una violación de los derechos de un pueblo [...] sería, incluso, un escándalo y pondría en peligro la autonomía de todos los Estados” (Kant, 2005, p. 9). Dicha intervención por la fuerza sería ilegal e ilegítima, daría al pueblo afectado, incluso bajo el derecho de guerra, formar ejércitos permanentes (*miles perpetuos*) para defender su soberanía. Las deudas públicas de un Estado frente a otro, tratados de paz por amedrentamiento, o constituida con intenciones ocultas bajo cierto tipo de negociaciones sin sinceridad y transparencia,⁹⁶ no harán más que propiciar un detrimento de la soberanía de los pueblos y su desconfianza mutua entre Estados que, proporcionaría guerras futuras.

⁹⁶ Estas condiciones se pueden ver en los artículos preliminares para la paz perpetua de los Estados. Ver Paz perpetua, pp. 3-13.

Mientras no se establezca un derecho mundial cosmopolita, el derecho de los pueblos [*Völkerrecht*], que no es más que el derecho de los Estados, según Kant *Staatenrecht ius publicum civitatum*, no habrá paz. Por el contrario, parece que puede incendiar más las tensiones; pues todo pueblo, lo asiste un derecho de guerra para proteger su libertad y autodeterminación. Pues como dice Kant refiriéndose al derecho de los pueblos [*Recht der Völker*], la forma de procurarse lo propio y su autodeterminación es solo por la guerra. Pero el derecho no puede ser decidido por la guerra, lo único que emerge así es la victoria aplastante de unos sobre otros, y más específicamente por "La ventaja que la naturaleza ha dado al fuerte sobre el débil es que este debe obedecer a aquél" (Kant, 2005, p. 23). Se está en las mismas condiciones de lucha en el estado de naturaleza planteado por Hobbes, pero con la diferencia que aquí la lucha es por el sometimiento de unos Estados a otros. La salida para constituir la paz, y abolir la guerra, son las relaciones entre Estados para establecer una vía jurídica de regulaciones de las libertades y respeto a la autonomía de cada uno, constituyendo tratados de *política internacional*.

Las relaciones entre muchos pueblos que ya ve Kant en *el PP*, segundo artículo, lo motiva a proponer ciertas relaciones internacionales pacíficas manteniendo la *autonomía de los pueblos*, a partir de lo que denomina federación de la paz entre estados [*foedus pacificum*] (Kant, 2005, p. 24). Esta federación de paz es diferente al pacto de paz (*pactum pacis*) en que este, solo busca acabar con una guerra, mientras la *federación* busca terminar con todas las guerras para siempre (Ibid.). La paz entonces, solo se hace posible mediante este pacto entre todos los Estados que unidos por la fuerza del derecho entablen relaciones de no agresión. Esto es lo que Kant denomina el derecho cosmopolita [*Welbürgerrecht ius cosmopoliticum*] que Kant define como "[...] un sistema de todos los Estados que corren el riesgo de perjudicarse mutuamente" (KU, Ak. V 433/ B 394). Este estado de derecho mundial, visto como una federación libre de Estados, ahora es cambiado por una acepción más positiva, *república mundial* [*Weltrepublik*]⁹⁷, que

⁹⁷ Kant considera que el cosmopolitismo es una forma de encontrar la paz mundial entre naciones, al unir a todos los pueblos. Pero pronto complementa dicha idea, al afirmar que el cosmopolitismo solo puede garantizar condiciones de hospitalidad [*Wirthbarkeit*] universal que según la PP implica "[...] el derecho de un extranjero a no ser tratado hostilmente por el hecho de haber llegado al territorio del otro" (Kant, 2005, p. 27) Sobre los derechos de un huésped es muy difícil constituir unas normas de paz entre las naciones que obliguen normativamente. Incluso se puede ver -dice Kant- que el comportamiento inhospitalidad de los países cultos [*gesittet*], es decir, aquellos fuertes y poderosos tienden a transformar sus visitas en conquistas. Aquí menciona casos concretos como: América, los países negros y las islas especiales de Cabo; estos pueblos a no ser tan fuertes poderosos tienden a ser conquistados de acuerdo con las leyes propias de la naturaleza, donde el más débil obedece al más fuerte. Sin embargo, Kant no está aceptando este estado natural como algo que se pueda aceptar legítimamente, -es para Kant un caso de injusticia plenamente constatado- más bien, es una idea que hay que superar a partir de los lazos legítimos por vía del derecho y pone un caso específico: "En las Indias orientales (indonesia) introdujeron tropas extranjeras, bajo el pretexto de establecimientos comerciales, y con las tropas introdujeron la opresión de los nativos, la incitación de sus distintos Estados a grandes guerras, hambre rebelión, perfidia de todos los males que afligen al género humano" (Ibid. p. 28) Kant considera el avance de la humanidad no solo por sus producciones técnicas y del honor y refinamiento que solo llenan de orgullos y vanidad a los hombres y pueblos, también debe de haber una plena cultura ética y

implica una asociación de hombres libres movidos por el respeto del derecho de cada uno de los Estados integrantes, y las posibilidades de relaciones políticas y comerciales de orden internacional que permitan el progreso y la paz, nacional e internacional (Kant, 2005, p. 26). Esta sería la única posibilidad de poner límites a la ambición desmedida, codicia y afán de dominio de los que tienen el poder, y esto los obliga a buscar el dominio incluso bajo amenaza de guerra.

La amenaza constante de guerra obliga a los pueblos o Estados -dice Kant- a tender lazos de paz. Si bien hay una idea racional de *comunidad pacífica*, es el derecho de guerra que tienen todos los Estados a defender sus soberanías, lo que los hace salir de la tensión, inseguridad -similar a la tensión y posibilidades de guerra que había en el estado de naturaleza- en la búsqueda de la paz. Por ello, el *derecho de gente* no es más que una idea limitada para mantener la paz. Igual sucede, con la asociación federativa, en cuanto solo persigue: “[...] consentir leyes públicas coactivas, de la misma manera que los individuos entregan la libertad salvaje (sin leyes) y forman un Estado de pueblos (*civitas gentium*) [...]” (Kant, 2005, p. 26).

No hay entonces, ninguna posibilidad absoluta de una paz perpetua. La idea racional de una comunidad pacífica es lo mejor que se puede hacer en el campo político, dicha comunidad de Estados no limitados al poder unilateral, sino a la regulación de leyes públicas que pueden establecer una paz duradera. Así se afirma en la *MC*: “la ley práctica-moral expresa en nosotros un veto irrevocable: *no debe haber guerra*: ni guerra entre tú y yo en el estado de naturaleza, ni guerra entre nosotros como Estados [...]” (§ 62, p, 195). Los hombres, pueden y deberían constituir orden constitucional interno a partir de las *leyes del derecho* que regula los arbitrios entre los individuos y permite constituir un orden social, legítimo y autónomo de un pueblo o Estado; a la vez que, debían unirse a un orden internacional, legítimo e igualmente por medio de derecho sin perder su soberanía. Entonces, el antagonismo guerra-paz, mueve a los individuos a salir de sus respectivos estados de guerra, egoísmo y unirse a un orden legítimo y de derecho que permita establecer la paz como un deber de la razón práctica-moral. El derecho es, entonces un mandato de la razón para erradicar la fuerza y la violencia y se constituye en una finalidad histórica de la humanidad y de la humanidad en la construcción de una historia normativa hacia la paz. Así lo vuelve a expresar Kant en *MC*: “Puede decirse, que este establecimiento universal y duradero de la paz no

moral que mueva sus intenciones. En HU nos dice frente a esto: “Con respecto a las buenas maneras y al decoro social, estamos civilizados hasta la saturación. Pero nos falta mucho para podernos considerar moralizados. La idea de moralidad pertenece también a la cultura (Kultur); pero el uso de esta idea constituye la civilización (Zivilisierung) cuando solo desemboca en la apariencia de ética de un amor al honor y a la decencia exterior” (Kant, 2008, p. 42) Es muy interesante que Kant vea el derecho no solo como lo único que puede establecer la paz y la moral de manera legítima entre los hombres, Estados o pueblos, sino también, y esto es fundamental, el derecho debe garantizar la integridad física-territorial, comercial y soberana de los pueblos menos fuertes. Por ello, la idea de un cosmopolitismo mundial es muy importante, pero es una idea insuficiente, debe ser complementada por una República mundial [Weltrepublik] fundada en derecho que garantice la independencia, el bien moral y la paz de todos los Estados. El cosmopolitismo complementa el derecho político y el derecho de gentes en un derecho público de la humanidad. (Cfr. PP, p. 30)

constituye solo una parte, sino la totalidad del fin final de la doctrina del derecho, dentro de los límites de la mera razón; porque el estado de paz es el único en el que está garantizados mediante *leyes* lo mío y lo tuyo [...]” (Ibid. p.195-196).

El mayor problema de la especie humana es lograr una unión pacífica de hombres reunidos (sociedad civil), por medio de un derecho universal. A la construcción humana de las relaciones pacíficas, primero entre individuos, y luego, entre Estados, contribuye también, la *naturaleza* que somete al hombre a las dificultades y conflictos más enormes. Pues cuando todos los problemas están resueltos, la abulia y la apatía pueden llevar al hombre a considerar insignificante su propia vida, pero en tiempo violentos los hombres luchan por existir. Kant en *HU* lo expresa claramente: “Por consiguiente, una sociedad en que la libertad bajo leyes externas se encuentre unida, en el mayor grado posible, con una potencia irresistible, es decir, que impere una constitución civil perfectamente justa, constituirá la suprema tarea de la naturaleza con relación a la especie humana [...]” (Kant, 2008, p, 36). Esta misma idea aparece como garante de la paz según lo expone en la *PP*. La gran artista que es la naturaleza [*natura daedalarerum*], lleva a través del antagonismo de los hombres a que surja la armonía, dice Kant, incluso contra su voluntad (Kant, 2005, p, 31). Y obliga a través de un largo proceso de conflictos, dificultades y antagonismos a que el hombre se vea enfrentado, a que se levante por encima de sus necesidades y de su primitiva naturaleza instintiva y animal. Lleva al hombre, a partir de la insociabilidad, la rudeza y la resistencia a que salga de la inercia, la inactividad para que se entregue a los duros trabajos y esfuerzos de construir cultura y sociedad, “[...], del mismo modo la cultura y el arte que adornan la humanidad, tanto como el más bello orden social, son frutos de la *insociable sociabilidad* que está obligada a disciplinarse a sí misma y, también, a desarrollar completamente, por ese forzado arte, los gérmenes de la naturaleza” (Kant, ob. cit. p. 36-37).

La sociabilidad humana y las condiciones ocultas que la misma naturaleza⁹⁸ ofrece para que el hombre desarrolle sus disposiciones naturales hay que verlas desde la facultad del *juicio teleológico* [*teleologischen Urteilskraft*]. Este juicio es el que permite la entrada a los textos de *filosofía de la historia*, en el orden de la libertad de creación de conceptos que permite pensar, no conocer empíricamente, cierta condición humana compleja y contradictoria -insociable-sociabilidad-, en las relaciones humanas. La obligación natural no implica que ella obligue a un orden moral, un deber moral (esto solo lo puede hacer la razón pura práctica) sino que ella lo hace, dice Kant en *el PP*, queramos o no (Kant, 2005, p, 37). Es decir, la absoluta necesidad de resolver el conflicto obliga al hombre. Así vista, la naturaleza puede ser considerada como una condición formal planteada para alcanzar el propósito final [*Zweck*] de las relaciones humanas que constituyen la sociedad civil (KU, Ak, V, 432/ B 393); que al no ser conocidas dice Kant, están

⁹⁸Estas ideas adquieren gran importancia en la KU, los textos de filosofía de la historia y las propias reflexiones sobre la religión. Sin embargo, su definición conceptual ya viene dada en sus rasgos generales desde la KrV Doctrina Trascendental del método “De esta forma, la idea no es en realidad más que un concepto heurístico, no ostensivo; no indica qué es objeto, sino cómo hay que buscar, bajo la dirección de este concepto, qué son y cómo están enlazados los objetos de la experiencia en general” (A 671/ B 699).

dentro del orden de la *providencia*, o el *destino*. La naturaleza y su germen de lucha, contradicción movilizan por medios desconocidos para nosotros, el desarrollo de nuestras potencialidades y facultades, según lo expresa en la *KU* como una: “[...] una tentativa intencional y hondamente recóndita por parte de la sabiduría suprema, en orden, a preparar, cuando no instaurar, la unidad de la conciliación de la legalidad con la libertad de los Estados a través de esa unidad en un sistema de Estados fundado moralmente” (Ak, V 433/ B 34).

Conclusiones

La guerra es el tema más complejo en las relaciones internacionales. Kant en la *Paz perpetua*, según Habermas, habla solo de guerras limitadas políticamente. Es decir, Kant no pudo pensar por su limitación histórica, en guerras mundiales de orden del exterminio masivo, solo eran conflictos limitados a naciones, “Pensaba en guerras limitadas técnicamente, que permitían la diferencia entre tropas combatientes y población civil, todavía no en lucha de partisanos y en el terror de las bombas”⁹⁹ (Habermas, 1997, p. 63). Este mismo análisis se puede aplicar a la *filosofía de la historia* y la *religión*, e igualmente sus textos de *derecho*. Pero lo importante en Kant, y lo que nos ilumina de su análisis, es reconocer la guerra como un elemento fundamental y dinamizador en la construcción de política internacional y la paz mundial.

Kant ya percibía en la formación de Estados plenamente soberanos y con necesidad de expansión por cuestiones comerciales, traería cierta confrontación, debido al inherente deseo de poder y egoísmo humano. Sin duda, la tensión entre individuos por la supervivencia en los orígenes de la historia humana, ahora se trasladarían a la confrontación de Estados. Por la cual, Kant muestra la necesidad de un Estado de Derecho interno y externo que regule, por un lado, la relación entre los individuos, mientras por el otro la regulación entre nacientes Estados soberanos. Asistimos a un Kant realista, movido por Hobbes, saliéndose de una ingenuidad frente al hombre primitivo de Rousseau. Kant retoma de uno y otro autor elementos importantes que suman a sus reflexiones, pero a la vez, toma una posición clara y propia frente a los dos. Dicha posición puede ser considerada como un *realismo político*, en el sentido que, no niega la naturaleza conflictiva del hombre (Hobbes), pero tampoco es un exagerado ingenuo de considerar al hombre como un ser social y pacífico por naturaleza (Rousseau). El hombre es lo que es, y tiene estos dos elementos en su propia constitucional, esto es lo que significa la *insociable sociabilidad* de Kant. Esta naturaleza conflictiva mueve al hombre a que piensa en la necesidad e importancia esencial de constituir sociedad y relaciones nacionales e internacionales por vía del derecho. Si bien Kant, está influenciado por algunos pensamientos precedentes, se diferencia de ellos en un elemento fundamental de gran vigencia. La guerra, la fuerza y la violencia no constituyen derecho y legitimidad.

El derecho, por el contrario, se dirige a establecer la paz entre los hombres y pueblos. El aporte fundamental de Kant, en proponer un proyecto de paz

⁹⁹ Frente a dicho problema ver el trabajo de Norberto Bobbio, *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Madrid, Gedisa, 1982.

internacional a partir de un orden interno de los Estados soberanos y un orden internacional de relaciones políticas y jurídicas de orden global. La paz solo sería posible en el establecimiento de un orden entre política interna y relaciones internacionales a partir de la legitimidad del derecho (Hermosa, D. 1989, p. 4), que mueve a salir de los conflictos y la guerra para establecer la paz. La sociedad, la paz y el derecho no son un *factum*, algo dado y determinado empíricamente, es una construcción social del ser humano. Es si se quiere, una idea normativa, una construcción humano-social a partir del disenso y el consenso que adquiere gran vigencia con la obra de John Rawls y Jürgen Habermas, pero que ya estaban en germen en Kant.

Por otro lado, todo el liberalismo se opone a la guerra y la violencia e intenta ampliar las libertades morales, políticas, sociales comerciales, y Kant no es una excepción de ello. Dice Hans J. Morgenthau (2001) citando a L. T. Hobhouse: "Oponerse al uso de la fuerza, base de todas las tiranías, constituye la esencia del liberalismo" (p, 19). Esto se puede ver claramente, según lo dicho durante este texto en la idea de Kant de la *insociable sociabilidad* y la *construcción* de una sociedad civil regida por el derecho. Pero, esto sin desconocer la guerra y la violencia de los hombres, por ello, propone salir de ella y construir un Estado y relaciones entre Estados a partir de la legalidad del derecho para alcanzar la paz. Solo la paz puede garantizar la propiedad privada, el derecho sobre nuestro propio cuerpo y autodeterminación moral, pues respeta nuestra libertad. Lo anterior porque la guerra no permite el progreso y el desarrollo humano, y hace incluso palidecer las relaciones comerciales, pues el mismo espíritu del comercio no puede desarrollarse con guerra (Ibid. p, 20-21).

De esta manera, vemos que la paz como una condición éticamente necesaria, va vinculada a una organización a través de Estados autónomos, una unión de Estados federales. Idea que ejerció gran influencia y en el siglo XIX y XX, específicamente después de las dos guerras mundiales. Estas ideas influenciaron a Woodrow Wilson para crear la *Sociedad de Naciones*, (*League of Nations*) quien en 1918 expusiera catorce puntos para asegurar la paz en Europa y el mundo, lo más similar a la idea pensada por Kant como *Völkerbund*. Los Tratados de Roma, firmados en 1925 por varias naciones europeas dieron origen a la *Unión Europea*, y luego la constitución de las *Naciones Unidas* que siguen estos mismos lineamientos del filósofo de Königsberg.

Bibliografía

- Berns, L. (2016) *Immanuel Kant, la filosofía y la política*. En Historia de la filosofía política. (Comp., Strauss, Leo & Cropsey, Joseph) México: F.E.C. pp. 377-399.
- Bobbio, Norberto (1982) *El problema de la guerra y la paz*. (Trad., de Jorge Binahi.) Barcelona, Gedisa.
- Chevallier, J.J. (1955) *Los grandes textos políticos, desde Maquiavelo hasta nuestros días*. Madrid: Aguilar.
- Fernandez, J.F. (1996) *Locke y Kant. Ensayos de filosofía política* (Presentación de Michelangelo Bovero) México: F.C.E.
- Habermas, J. (1997) *La idea kantiana de la paz perpetua. Desde la distancia histórica de 2000 años*. Barcelona. Isegoría. Revista de filosofía moral y política. N° 16. Pp. 61-90.

- Hassner, P. (2016) *Immanuel Kant, la filosofía y la política. En Historia de la filosofía política.* (Comp., Strauss, Leo & Cropsey, Joseph) México: F.E.C. pp. 549-584.
- Herrero, F.J. (1975) *Religión e historia en Kant.* Madrid: Gredos.
- Hermosa, A.A. (1989) *La concepción kantiana de las relaciones internacionales.* Revista de estudios políticos, Madrid, (Nueva Época), Numero 64, abril-junio, pp. 163-189.
- Kant, Immanuel (2013) *Crítica de la razón pura.* (intr., notas e índices de Pedro Ribas) Madrid: Taurus. Para La versión alemana ver la edición de Theodor Valentiner, Der Philosophischenbibliothek Band 37, Leipzig 1919/ Verlag Von Felix Meiner.
- _____ (2003) *Crítica del discernimiento.* (edición de Roberto Rodríguez Aramayo y Salvador Mas.) Madrid, Machado libros.
- _____ (1995) *Metafísica de las costumbres.* (Estudio preliminar de Adela Cortina Orts & trad., y notas de Adela Cortina Orts y Jesús Cornill Sancho) Madrid: Tecnos.
- _____ (1873) *Principios metafísicos de la doctrina del derecho.* (Trad., de G. Lizárraga) Sevilla, biblioteca de la Facultad de Derecho. (jabyn@us.es)
- _____ (2005) *La paz perpetua* (Presentación de Antonio Truyol y Sierra, Trad., Joaquín Abellán) Madrid: Tecnos.
- _____ (2008) *Historia universal desde un punto de vista cosmopolita.* (Trad., y estudio preliminar Eduardo García Belsunce) Buenos Aires/ Argentina: Prometeo.
- _____ (2004) *Filosofía de la Historia, Qué es la ilustración.* (Trad., de Emilio Estiú y Lorenzo Novacassa) La Plata/Argentina: Caronte.
- _____ (1998) *En torno al tópico: eso vale para la teoría, pero no sirve de nada en la práctica,* Obras escogidas. (Traducción de Roberto R. Aramayo) Madrid, Gredos.
- _____ (2009) *La religión dentro de los límites de la propia razón.* (Trad., y notas Felipe Martínez Marzoa) Madrid: Alianza.
- Mortgenthau, H.J. (2001) *Escritos sobre política internacional.* (presentación de Antonio Truyol y Sierra, estudio preliminar y notas de Esther, Barbé) Madrid, Tecnos.
- Rousseau, J.J. (1960) *El contrato social.* (Traducción del francés por Consuelo Berges & prólogo de Antonio Rodríguez Huescar) Madrid: Aguilar.
- _____ (1973) *El Emilio o de la educación.* (Intr., por Henry Willson & estudio y notas de J.L. Lecercle. Barcelona: Fontanella.
- _____ (1995) *Discurso sobre el origen y el fundamento de la desigualdad entre los hombres y otros escritos.* (Estudio preliminar y notas Antonio Pintor Ramos) Madrid: Tecnos.
- Requejo, F. y Valls, R. (2007) *Somos conflicto, pero... Actualidad de la tesis de Kant sobre la insociable sociabilidad de los humanos y su prolongación por parte de Hegel.* Barcelona, Isegoría. Revista de filosofía moral y política. N° 37 julio-diciembre, pp. 127-163.
- Hobbes, T. (2005) *Leviatán o la materia, forma y poder una república, eclesiástica y civil.* México: F.C.E.
- _____ (2005) *Elementos de derecho Natural.* (Trad., prólogo y notas de Dalmasio Negro Pavón) Madrid: Alianza.
- Truyol, A.S. (1979) *La guerra y la paz en Rousseau y Kant.* Revista de estudios políticos, Madrid, 8 (Nueva Época), marzo-abril, pp. 47-62.

12. ¿Es aún posible el acuerdo?

Carlos Alberto Carvajal Correa*
Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira)

La connotación comunicativa de la intersubjetividad manifiesta en el uso efectivo del habla, parece aportar elementos y exigir condiciones para la posibilidad de acuerdos entre los hablantes. Estas condiciones se evidencian con especial claridad en el carácter cognitivo de las proposiciones normativas, al cual le es inherente la idea de desarrollo como adquisición de capacidades o competencias. Dichas competencias se hacen visibles en las estructuras de juicio cada vez más complejas empleadas por los sujetos, desde las cuales resuelven sus conflictos interpersonales y sociales. La constatación de un desarrollo cognitivo práctico implica la cualificación de los juicios de justicia no sólo de los sujetos tomados individualmente sino en su contexto social, lo que significa la posibilidad de resolución de conflictos por vías menos onerosas que la violencia. Con este aporte se explicitan igualmente elementos subyacentes a las teorías de vocación universalista concernientes a su idea de sujeto moral y político.

Tras el desprestigio de la tesis aristotélica sobre la naturaleza social del hombre, vinieron las propuestas que marcaron el inicio de la moderna ciencia política. Este comienzo se caracteriza por la construcción de hipótesis que explican tanto las sociedades existentes como su posibilidad normativa, a partir de presupuestos de la ciencia y de la metafísica. Las conocidas teorías jusnaturalistas principalmente a partir de Hobbes, partieron del constructo de un estado de naturaleza que acompañado de una concepción de sujeto humano, dotado de unas características explicables desde los adelantos de la mecánica de la época, terminara dando razón de su permanencia en sociedad. Proponer una hipótesis y una idea de sujeto son las dos características de las clásicas teorías de la filosofía política moderna, no obstante, sus profundas divergencias como las que encontramos entre Hobbes, Rousseau, Locke y el mismo Kant. Este rasgo ha permanecido en la actualidad en aquellas teorías contemporáneas que han adoptado el instrumento contractual, aunque para fines diferentes como es el caso de Una Teoría de la Justicia de John Rawls. Si bien la elección de una perspectiva a partir de la idea de contrato podría considerarse sólo pertinente para la escogencia de unos principios de justicia, la presencia de una consideración sobre el sujeto se hace imprescindible y tiene que ser explicitada.

Es claro que los rasgos que se atribuyen a ese sujeto no pueden arrastrar la tradición metafísica que le proporcionaba características de bueno o malo o simplemente egoísta racional sin atributos morales propios, pues las exigencias y los avances de la filosofía y la sicología moral aportan nuevos elementos para una concepción pos metafísica de éste y de la filosofía política en general. La diferencia

* Profesor de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Escuela de Filosofía.

se hace patente en el abandono de la atribución de derechos tenidos por naturales que supuestamente le pertenecen al sujeto por motivos de índole teológica o sólo por su carácter de ser racional. La filosofía política contemporánea debe abandonar estas hipotecas metafísicas pertenecientes al contenido de las teorías clásicas y centrarse en rescatar los aspectos formales que puedan ser compatibles tanto con los avances como con las condiciones de las sociedades actuales, entre ellas principalmente la del pluralismo de concepciones de toda índole.

Aunque no toda la filosofía política se enmarca en la tradición contractual, es imprescindible desde cualquier otra postura tomar una decisión frente a lo que se considera sea el sujeto. Si bien es cierto que una conceptualización sobre éste es mucho más explícita en las teorías contractuales, es un hecho que dicha conceptualización debe hacer parte, aún de aquellas teorías que adoptan el legado de la filosofía antigua con su primado de la eticidad, o de concepciones pos metafísicas que privilegian los rasgos universales de la interacción. En las primeras deberá acomodarse el sujeto a las condiciones contemporáneas sustrayéndolo de su estricta contextualidad en una polis compleja y plural sin clara identidad de sus parámetros de virtud, en las segundas restringiendo la definición a los rasgos no sustantivos de la racionalidad práctica identificables por encima de la multiplicidad de visiones de mundo. En cualquier caso, deberá hacerse claridad sobre el asunto central que hace posible la existencia del singular fenómeno de lo moral y lo político.

A grandes líneas puede decirse que las diferentes concepciones se encuentran alineadas en torno a los aspectos que definen la auto comprensión del hombre antiguo y del hombre moderno, determinantes de los diversos abordajes metafísicos desde la idea platónica aristotélica de ciudadano virtuoso que encuentra su felicidad gracias a su pertenencia a la polis, hasta la del individuo moderno que desde su proclamada condición racional, busca reconocimiento como miembro dentro de cualquier acepción de estado moderno. En cualquier caso, de las interpretaciones resultantes se siguen consecuencias teóricas y prácticas que se traducen en ocasiones en políticas o en justificaciones del funcionamiento económico y social.

Así, por ejemplo, la hipótesis hobbesiana que dispone de conocidos elementos como el estado de naturaleza y una idea de pacto social que termina convertido en pacto de sumisión, está diseñada a la medida de una clase de individuo al que su ingreso en sociedad le implica la pérdida total de la supuesta libertad que lo caracterizaba en su anterior estado. El estado absolutista requiere esta forma de sujeto cuya sicología se acomoda a las leyes naturales que lo hacen predecible en su comportamiento individual y social. Tal resultado no deja de sorprender cuando se había partido de las notas con las que toda la filosofía política ha identificado al hombre moderno: libertad e igualdad. Sin embargo, el resultado de la asociación es lo contrario gracias a que los protagonistas del acuerdo no poseen otra condición que la de su egoísmo para relacionarse entre sí. La preservación del derecho natural a la vida cobró de esta manera el precio de la más grande pérdida que aún tratan de recuperar las sociedades y el hombre contemporáneo.

Aunque esta hipótesis explicativa prescinde de una supuesta condición social natural, emplea la idea de naturaleza referida al concepto de derecho natural como

aquel que todo hombre tiene a todo por el hecho de serlo. Tal derecho es la expresión de una igual libertad para usar su poder en aras de la preservación de la vida, que no es otra cosa que la versión deontológica del instinto de conservación. Aunque el derecho de todos a todo en el estado de naturaleza no es más que el momento inicial que debe ser inmediatamente superado, es constitutivo de la definición del individuo como poseedor de iguales libertades. Por supuesto el ejercicio de estas libertades lo llevan a cabo seres que poseen otras condiciones humanas como las pasiones, entre la cuales se destaca el deseo inextinguible de poder. Este deseo, así como la vanagloria, la desconfianza, el miedo, etc., forman parte de la naturaleza humana y por lo tanto definen al hombre que conformará la sociedad civil. Al mismo tiempo, en particular en el caso del miedo a la muerte que aparece en la situación de inseguridad generada en la guerra de todos contra todos, será éste el que obligue a la firma del pacto. Bien se sabe que esta situación generalizada surge como consecuencia de la desconfianza, que a su vez aparece con el ejercicio del derecho de todos a todo y con ello la posibilidad de coincidencia en los mismos objetos de deseo.

Aunque se tenga presente que las anteriores características pertenecen sólo al individuo hipotético del estado de naturaleza, no deja de ser difícil aceptar que están presentes en la sociedad constituida después del pacto regida por leyes naturales. La primera de estas leyes, buscar la paz y mantenerla, sin prescindir del recurso a la guerra cuando aquella no fuese posible, devela ya el carácter racional estratégico del hombre en sociedad. Poco contribuye a su propósito de la paz el deseo que debe tener, enunciado en una segunda ley, de no hacer uso del derecho a todo y por lo tanto no expandir su libertad más allá de la que mutuamente se pueda permitir. No parece tan evidente cómo lo natural de estas leyes se deriva de la situación también natural en que se encuentra el hombre en estado de naturaleza, ni de dónde obtienen ellas la coerción que caracteriza toda ley, más allá del pobre reconocimiento que hace la razón, cuya acepción forma parte igualmente del sujeto implícito en la teoría.

Pero este sujeto que una vez pertenece a la sociedad es capaz al mismo tiempo de formular con su razón aquellas leyes naturales y estar en condición de hacer la guerra para lograr la paz, está proyectando su condición real al estado de naturaleza como lo denuncia Rousseau para quien la sociedad civil es necesariamente corrupta. Sin embargo, esta condición no le es inherente sino adquirida posteriormente a la salida del estado de naturaleza concebido de manera opuesta al de Hobbes. En él la libertad se erige como el más preciado derecho natural que debe ser conservado después del contrato social conducente a la conformación de la república, convirtiéndose en algo constitutivo y definitorio de la naturaleza del sujeto.

El descubrimiento de este sujeto práctico en general dotado de libertad e igualdad y plasmado en la declaración de la modernidad política, debe ocupar su lugar en el sistema de los diferentes usos de la razón diseñado por Kant. Allí hace parte de una redefinición ampliada de la racionalidad, tomando como punto de partida su acepción moral de la que dependerá su incursión en el derecho y la política. De allí que la figura del contrato que aparece como idea regulativa de la razón en su doctrina del derecho, ya no cumple el fuerte papel que desempeña en las

anteriores teorías como explicativa de la existencia y obediencia al poder del estado. El lugar preponderante lo ocupa su concepción del sujeto moral que desde sí mismo enuncia la ley que puede ser aceptada por todo ser poseedor de razón. Esta apertura de la razón le proporciona un lugar privilegiado a la razón práctica dada la primacía de la libertad que le permite a Kant pensar al hombre como un ser eminentemente moral. El hecho de considerar la moral como asunto propio de la razón, o como parte de las facultades cognoscitivas, la dota entonces de carácter cognitivo. No podrá asimilarse por supuesto al ejercicio de la razón teórica que tiene su punto de partida en la experiencia, sino que deberá establecer su punto de partida desde sí misma con el factum de la libertad. Ahora bien, el carácter cognitivo se ubicará principalmente en el concepto central del deber que como dice Kant contiene el de buena voluntad y hace posible enunciar una ley de la libertad o ley moral. A la luz de esta formulación encontrada por la razón desde su posición exenta de todo lo empírico, podrá examinar las máximas de las acciones y las acciones mismas para evaluar su contenido moral. Este parámetro examinador de normas es el punto de vista moral resultante del proceso de separar lo puro de lo empírico proveniente de la inclinación, sin desconocer la fuerte determinación que ésta ejerce sobre la facultad de desear. Este reconocimiento de la renuencia de la voluntad humana a obedecer lo que la razón le ordena, expresa la condición que también hace parte del sujeto que intenta ser moral pero que se debate entre las determinaciones de la razón pura y de la inclinación.

La capacidad de reconocer la ley que la razón establece y de sopesar a la luz de ella la moralidad de las máximas no es por lo visto exclusiva del hombre ilustrado, sino de todo aquel que esté en posesión de una buena voluntad y sea capaz de reconocerla en sí mismo y en los demás. Lograr este reconocimiento implicará por supuesto un ejercicio auto reflexivo de examen sobre la base del parámetro que se supone está al alcance de todo sujeto moral. No es por tanto en conceptos que el hombre corriente reconoce cuándo la buena voluntad acompaña las acciones, sino que de manera intuitiva y aún sin posibilidad de corroboración empírica o teórica obtiene el saber propio sobre lo que debe o no hacerse. Este saber logrado en el aprendizaje que proporciona la reflexión moral, aunque no obstante parezca tener un contenido bajo la forma de intuición, consiste más en la adquisición de una capacidad de juicio aplicable a cualquier acción susceptible de implicación moral que pueda ser catalogada como correcta o incorrecta, y por lo tanto tiene un carácter formal.

El carácter formal que se asocia al sentido cognitivo de los juicios no representa entonces una mera forma sin contenido de la moralidad, pues, aunque su principio tenga que ser expresado como mera fórmula, es siempre el sujeto concreto el poseedor de la facultad moral, el que lleva a cabo los juicios como actos de su conciencia particular. La afirmación kantiana de que el hombre es un ser eminentemente moral no se refiere al hombre abstracto sino concreto que posee la intuición y juzga. De allí puede inferirse una concepción de sujeto práctico que, aunque todavía se encuentra encerrado en los límites de su conciencia, puede concordar con lo que todos, representados por la facultad compartida de la razón, pueden reconocer como deber. Estos límites deberán traspasarse para comprender

con claridad la posibilidad de la concordancia o acuerdo sin anular el contenido aún no tematizado y cuya naturaleza intuitiva debe estar dado como multiplicidad. Para ello deberá transformarse la razón como conciencia examinadora de normas en discurso que enfrenta las diferencias.

En efecto, después de las objeciones a los aspectos formalista, universalista y a la debilidad del concepto mismo de deber como motivador de la voluntad, aspectos propiciadores de la desconexión del sujeto frente a los contextos históricos y culturales, presenta Hegel la propuesta mediadora que subsume la eticidad concreta y la moralidad abstracta en una nueva forma realizable en el estado. Sin embargo, al parecer esta fórmula que albergaba un macro sujeto de la historia no pudo tampoco realizarse en ninguna versión posterior de la idea. Puede decirse que frente al fracaso de esta mediación, el utilitarismo estuvo siempre presente como alternativa de rescate moral del sujeto, con la debilidad inaceptable de la discriminación del menor número en la suma algebraica y la repartición de las satisfacciones, entendidas a la medida de la felicidad del hombre moderno. Pero después de la base establecida de un sujeto como fin en sí mismo portador de una dignidad inviolable, sobre la cual se puede llevar a concepto la intuición de la justicia que tienen los ciudadanos de las sociedades democráticas modernas, el mantenimiento de esta discriminación sólo ha podido sostenerse en la práctica, pues teóricamente no encuentra fundamentación moral.

Sólo el recurso a elementos que vendrían con los esfuerzos por planteamientos pos metafísicos, bien sea desde una perspectiva sobre el lenguaje u otros medios, así como con las realidades sociales y políticas, se vuelve a la preocupación por el sujeto que es cada uno como poseedor de derechos inviolables. Para ello se retoman atribuciones establecidas por Kant como la mencionada de ser fin en sí mismo, la condición de dignidad protegida por derechos fundamentales, la búsqueda de la autonomía moral y política, y por supuesto el hecho de que los asuntos morales se deciden en el terreno de la razón, esta vez como razón argumentativa, con lo cual se recobra el carácter cognitivo. Esta razón se manifiesta en procedimientos que deberán dar cuenta de la validez normativa a través de la exposición intersubjetiva de razones por parte de sujetos capaces de lenguaje y acción y del desarrollo de competencias. Una dirección en tal sentido tiene que apoyarse en la relación aún no explorada entre el signo lingüístico y sus usuarios, esto es, la dimensión pragmática. Gracias a esta indagación puede comprenderse la potencialidad implícita en la comunicación para el establecimiento del nexo social, sin recurrir al artificio de un hipotético contrato que haya dado origen a la sociedad, y por ende a premisas metafísicas sobre la naturaleza de los actores sociales. La intención explícita de los actos de habla ilocucionarios ilustra la condición de posibilidad real en la que puede sustentarse una actitud orientada al entendimiento, sin desconocer que en mayor medida la interacción humana se mueve en el plano estratégico. Pero este hecho no conduce a ningún juicio valorativo sino, cuando más, denota la dificultad en que se encuentran en todo momento inmersos los individuos para adoptar una actitud orientada a entenderse y no al éxito sobre el oponente en el discurso. Los condicionamientos de esta actitud provienen tanto de la naturaleza de los diferentes ámbitos de acción, como en particular sucede con el discurso político donde priman los intereses y el poder,

así como también con el desarrollo de la capacidad de reconocimiento de los otros sujetos de la interacción en calidad de poseedores de los mismos derechos, es decir, en tanto iguales, lo que sí apunta al terreno propio del desarrollo cognitivo práctico.

Pero esta vía de acceso al sujeto moral y político a través del lenguaje no ha sido la única que se ha enfrentado a las condiciones adversas de la modernidad instrumental. Por vías alternas se ha llegado a conclusiones cercanas para la comprensión del sujeto práctico en la época de las sociedades que siguen aspirando a las formas de democracia más acordes con la condición del sujeto de la modernidad que continúa redefiniéndose. Sobre los rasgos que aún le pertenecen señalados por la filosofía y la gran transformación política del siglo XVIII, expresados en las ideas de libertad e igualdad, se elevan propuestas normativas que logran enunciar el principio que informa estas sociedades, cual es el principio de justicia. Este principio ya perfilado en la filosofía de Kant, es propuesto como el objetivo a construir a través de un procedimiento diseñado de tal manera que su resultado refleje las intuiciones subyacentes en la cultura pública política de la sociedad. Para ello se requiere, entre otros elementos, recurrir a una concepción de dicho sujeto adecuada a las características de la sociedad a la que pertenece, en especial la de la pluralidad de concepciones de todo tipo. Se espera, por ejemplo, que las personas alcancen la capacidad de comprender la circunstancia del pluralismo, propia de la sociedad de la que ellos mismos hacen parte y consideren que todos deben ser tratados en pie de igualdad. Alcanzar esta capacidad diseñada como concepción modelo en la teoría de la justicia que John Rawls ha propuesto, hace necesario adicionar los rasgos de una sicología moral para esos ciudadanos. Esto significa que ellos deberán desarrollar su sentido de la justicia a través de procesos con efectos cognitivos, dado que no se trata de la adquisición teórica del concepto, sino de una cualificación de su facultad o poder moral que se expresará en las condiciones reales de la asociación política.

Los tres tipos de estructuras morales que Rawls ha diferenciado no representan simples modelos estáticos para la clasificación de los ciudadanos, sino momentos de un proceso que no siempre alcanza los mismos niveles debido a múltiples razones y circunstancias. Estas estructuras denominadas como moral de la autoridad, moral de la asociación y moral de principios se definen con referencia a sentimientos morales que cumplen un papel definitivo en la adquisición del sentido de justicia. Este sentido de justicia es constitutivo de la personalidad moral conjuntamente con la facultad para una concepción del bien, con las que se define la idea de ciudadano como sujeto moral y político con el adecuado desarrollo cognitivo para actuar conforme a lo que implica poseer estas facultades. De este modo se recogen también en una concepción compleja de sujeto las dos grandes tradiciones de la filosofía práctica que definen la antigüedad y la modernidad.

El sentido de la justicia es la idea que se corresponde entonces con la de una sociedad regida por unos principios razonables que pueden ser aceptados por los ciudadanos una vez los han sopesado a la luz de sus intuiciones morales. Por lo tanto, es de suponerse una capacidad para dicha razonabilidad lograda por la superación de las formas de la moral de la autoridad y de la asociación, que se

corresponden con los niveles pre convencional y convencional de juicio moral establecidos por la psicología cognitivo evolutiva. Esto implicaría desde el punto de vista teórico que el desarrollo pleno del sentido de la justicia en ciudadanos de una sociedad regida por los principios de la justicia como imparcialidad de Rawls, requeriría una moralidad de principios o nivel posconvencional. Estos niveles han sido definidos como estructuras de juicio y son producto de condiciones especiales de la interacción, a la vez que verificables desde parámetros de evaluación de dichas estructuras presentes en las razones que los sujetos aportan para la resolución de problemas con implicaciones morales. La investigación empírica muestra cómo es posible incentivar el paso de una forma de juicio a otra de mayor complejidad mediante la problematización y desestabilización de la forma anteriormente utilizada por el sujeto, que lo obliga a aportar nuevas razones.

Un sentido de la justicia implica entonces el desarrollo cognitivo requerido para adoptar una actitud no estratégica, que debe superar las estructuras heterónomas pre convencionales y aún la simple capacidad para adoptar la perspectiva de una tercera persona en el marco de contextos de eticidad concretos donde la idea de lo justo se subordina a una idea de bien. Es necesaria todavía la adquisición de una mayor abstracción y generalización de los demás como sujetos anónimos pertenecientes a un espacio social, sobre la base de ordenamientos jurídico normativos y procedimientos que se aplican imparcialmente. La comprensión de sí mismo y de los demás como miembros del todo social cobijado por dichos ordenamientos, por medio de los cuales los conflictos son resueltos a través de procesos argumentativos, así como posturas y decisiones imparciales, significa la posesión de una estructura de juicio que abre la posibilidad para el logro de acuerdos que los benefician a todos. Esta sería la base cognitiva para la posterior consideración del otro como sujeto de derechos fundamentales cuyo respeto materializa la protección de su dignidad. Esta etapa de carácter pos convencional, donde el sentido de la justicia permite reconocer la multiplicidad de concepciones de bien, posibilita por lo tanto el reconocimiento de los derechos de las minorías y en general concibe la existencia del sistema social como el resultado de un contrato libre y autónomamente alcanzado, que debe ser mantenido en tanto goza de la validez que le otorgan los procesos discursivos de formación de la voluntad política.

El logro del acuerdo impone pues fuertes exigencias concernientes al desarrollo de la capacidad de juicio práctico, como una de las principales dificultades que se agregan al abanico de sus condicionamientos. Este ingrediente no significa por lo tanto una subordinación de la política a la moral, sino un elemento que ayuda a comprender la posibilidad o imposibilidad del entendimiento político, en el cual el juego de los intereses entra tan fuertemente en juego, pues no se trata de una moral sustantiva y heterónoma, sino autónoma y de principios, adquiridos a través del desarrollo de la competencia cognitiva.

Bibliografía

ARANGO, Iván Darío. Críticos y lectores de Rousseau. Editorial Universidad de Antioquia. Medellín. 2006.

- BOSS, Gilbert. La mort du Leviatan. Hobbes, Rawls et notre Situation politique. Editions du grand midi. Zurich, 1984.
- CARVAJAL CORREA, Carlos Alberto. El "Overlapping Consensus" de John Rawls. En: Revista de Ciencias Humanas. Nº 13 de 1997. Universidad Tecnológica de Pereira.
- CORTINA, Adela. Alianza y Contrato. Política Ética y Religión. Ed. Trota. Madrid, 2001.
- CORTÉS RODAS, Francisco. De la política de la libertad a la política de la igualdad. Siglo del Hombre editores. U. de A. Medellín, 1999.
- DWORQUIN, Ronald. Ética privada e igualitarismo político. Paidós. I.C.E./U.A.B. Barcelona, 1993.
- DWORQUIN, Ronald. La Comunidad Liberal. Universidad de los Andes. Siglo del Hombre Ed. Santafé de Bogotá, 1996.
- FERNÁNDEZ Santillán, José F. Locke y Kant. F.C.E. México, 1996.
- FERNÁNDEZ Santillán, José F. Hobbes y Rousseau. F.C.E. México, 1988.
- HABERMAS Jürgen. Aclaraciones sobre la ética discursiva. Traducción de: Manuel Jiménez Redondo. [J. Habermas/ Erläuterungen1991/Art. 1.].
- HABERMAS, Jürgen. La inclusión del Otro. Trad. Juan Carlos Velasco Arroyo y Gerard Vilar Roca. Ed. Paidós. Barcelona 1999.
- HABERMAS, Jürgen. Conciencia Moral y Acción Comunicativa. Ediciones Península, Trad. Ramón García Cotarelo. Barcelona, 1996.
- HABERMAS, Jürgen. Teoría y Praxis. Trad. Salvador Más Torres y Carlos Moya Espí. Barcelona 1995.
- HOBBS, Thomas. Leviatan. F.C.E. Mexico, 1982.
- HOYOS, Guillermo y URIBE, Ángela (compiladores). Convergencia entre ética y política. Siglo del Hombre Editores. Santafé de Bogotá. 1998.
- KANT, Immanuel Fundamentación de la Metafísica de las costumbres. Ed. Ariel Filosofía, Barcelona, 1996.
- LOCKE, John. Segundo tratado sobre el gobierno. Edición de Pablo López Alvear. Ed. Biblioteca Nueva. Madrid, 1999.
- MEJÍA QUINTANA, Oscar. Justicia y Democracia Consensual. Siglo del Hombre Editores, Ediciones Uniandes. Santafé de Bogotá. 1997.
- RAWLS, John. Liberalismo Político. Fondo de Cultura Económica, Santa Fe de Bogotá, 1996.
- RAWLS, John. A Theory of Justice. Harvard University Press. Massachusetts, 1994.
- RAWLS, John. Lecciones sobre la historia de la filosofía política. Ed. Paidós. Madrid, 2009.
- RAWLS, John. Justicia como equidad. Ed. Tecnos. Trad. Miguel Angel Rodilla. Madrid, 1986.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques. Du contrat social ou principes du droit politique. Le livre de Poche. Paris, 1996.
- STRAUSS, Leo. La filosofía política de Hobbes. Su fundamento y su génesis. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2006.

Tercera parte

Constitucionalismo democrático

13. Neoconstitucionalismo: un concepto emancipador

Héctor Alonso Moreno Parra*
Universidad del Valle (Cali)

INTRODUCCION

La presente ponencia tiene como propósito precisar los aportes del nuevo concepto de neo constitucionalismo en función de la ampliación y el reconocimiento de derechos humanos como nuevo paradigma de grupos sociales diversos, de minorías, y de pueblos, hacia la inclusión, reconciliación, transformación dialogada de los conflictos, y la búsqueda de la paz social en el marco de sociedades multiétnicas y multiculturales diversas como es el caso de Colombia.

En esta perspectiva se hace una referencia expresa a lo que ha venido significando en el carácter del llamado Estado constitucional la constante jurisprudencia positiva de la Corte Constitucional Colombiana en materia de Derechos Humanos y Derechos Colectivos de los pueblos étnicos, de minorías sociales y políticas, de excluidos, y de la diversidad sexual, a partir de 1991; en el entendido, de que el neo constitucionalismo como nueva doctrina jurídica expresa la idea política de los derechos humanos en favor de esos sectores poblacionales en el marco de la prevalencia de los derechos humanos como principios y, por supuesto, en la también prevalencia de la aplicación del concepto moderno impositivo del control de convencionalidad establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a partir de la exigencia del cumplimiento y estricta aplicación de los tratados y convenios internacionales que se han firmado y ratificado por parte de los estados en los ordenamientos jurídicos nacionales, y que garantizan la vigencia y aplicación de esos derechos humanos en el continente de los cuales Colombia es Estado contratante.

LA IDEA POLITICA DE CONSTITUCIONALIDAD

En América Latina a partir de la década del 70 se observa una serie de cambios y transformaciones en las estructuras sociales producto de las tensiones y conflictos por los que estaban atravesando algunos países del centro y sur, entre los que se destacan Guatemala, Nicaragua, Honduras, Perú y Colombia. Conflictos que en mayor medida encuentran lugar de "resolución" a través del reconocimiento e inclusión de los nuevos y antiguos actores, y en algunos casos, de diálogos interculturales concertados entre los

* Profesor de Derechos Humanos y Ciencia Política de la Facultad de Derecho de la Universidad libre-seccional Cali. Profesor Titular del Programa de Estudios Políticos y Resolución de Conflictos de la Universidad del Valle. Doctor, PhD en Ciencia Política de la Universidad de Granada (España). Magister en Estudios Políticos de la Universidad Javeriana, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre, e Historiador de la Universidad de Caldas.

distintos actores involucrados como ocurrió a partir de la nueva constitución de 1991 en Colombia; lo que ha suscitado todo un proceso de reconocimiento y visibilidad que se expresa mediante la inclusión de leyes y enmiendas a las constituciones nacionales; lo anterior, pese a la oposición de grandes sectores de las sociedades mono culturales. En el caso de las minorías étnicas, "los movimientos indígenas de América Latina están conscientes de las dificultades pues saben que la refundación del Estado no ocurrirá mientras permanezca con vigor en la región los dos grandes sistemas de dominación y explotación: el capitalismo y el colonialismo. (De Sousa Santos, 2010: 84).

Así, en el contexto latinoamericano observamos cómo mediante el triunfo de sectores políticos demócratas, de centro, y de izquierda democrática, se ha logrado un proceso de transformaciones democráticas del ordenamiento constitucional en los últimos años; en ocasiones debido a la presión del movimiento social y democrático mediante el constituyente primario, de manera particular, a partir de la década de los 90.

Estos triunfos políticos han permitido reivindicar en algunos países un nuevo paradigma en el campo de la política sobre la base del reconocimiento de los derechos de las minorías, de la interculturalidad y los derechos diferenciados, y en la perspectiva de establecer, que la ley tiene sentido democrático si permite el goce y el disfrute a plenitud de los derechos humanos. En ese marco se ha venido consolidando una idea política del llamado neoconstitucionalismo latinoamericano.

Lo anterior, ha conllevado a la inclusión, por vía de lo jurídico constitucional, a sectores históricamente marginalizados que van configurando la idea de los estados pluralistas, dando paso a la concreción de lo que posteriormente se denominará "los Estados multiculturales", previo reconocimiento de los diversos mundos étnico – culturales que exhiben estos países; y de los estados constitucionales que otorgan nuevos derechos a sectores marginados y excluidos de la sociedad mono cultural. Son estos, en algunos casos, procesos políticos productos del triunfo de constituyentes democráticos y no de la voluntad constituyente de las elites como era la costumbre cotidiana del ejercicio constitucional latinoamericano.

En un mundo atravesado por intercambios culturales intensos, no hay democracia sin reconocimiento de la diversidad entre las culturas y las relaciones de dominación que existen entre ellas. Estos dos elementos son igualmente importantes: hay que reconocer la diversidad de las culturas, pero también la existencia de una dominación cultural. (Touraine, 1997:203)

Con base en lo anterior, encontramos, en unos Estados latinoamericanos, nuevos enfoques constitucionales y leyes de reconocimiento de los derechos humanos con base en la multiculturalidad y la pluriétnicidad que desde el legislativo y el ejecutivo han promovido este "nuevo constitucionalismo transformador", como en Bolivia y Ecuador, y en alguna medida, Perú, Guatemala y Colombia; país éste, como se señaló anteriormente, en el cual la Constitución de 1991 hace un claro y normativo reconocimiento del multiculturalismo como esencia de nuestro Estado.

El neoconstitucionalismo ha sido definido como una "forma política inédita en el continente" europeo y una nueva cultura jurídica distinta a la idea del positivismo que define conceptualmente al Estado de derecho ochocentista o decimonónico. Según Prieto Sanchís¹⁰⁰, (Bernal Pulido, 2008:11, 12,13) el neoconstitucionalismo contiene algunos

¹⁰⁰ El profesor Carlos Bernal Pulido en su texto El neoconstitucionalismo al debate del instituto de estudios constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita de la Universidad Externado de Colombia, hace relación al

elementos que caracterizan hoy día las constituciones y que permiten su nuevo marco de interpretación. Afirma Prieto Sanchís, (2008) que la constitución es material, que es garantizada en tanto su protección se encomienda a jueces, que es omnipresente porque los derechos fundamentales irradian todo el sistema jurídico; que la constitución establece una regulación principalista, y que la constitución en materia de Derechos Humanos se aplica mediante el método de la ponderación entre otros aspectos.

En el caso latinoamericano, la idea política del neoconstitucionalismo significa que estamos frente a un constitucionalismo transformador que parte de la base de entender que la sociedad no es un simple sistema integrado por personas que comparten una misma visión del mundo; que establece que en determinado contexto cultural pueden interactuar diversos sectores o grupos sociales que pueden tener relaciones conflictivas y no siempre se encuentran en igualdad de oportunidades frente a los recursos disponibles, de ahí la importancia del estudio de la diversidad cultural.

En el lenguaje de los Derechos Humanos, la plurinacionalidad implica el reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos o grupos sociales en situaciones en que los derechos individuales de las personas que los integran resultan ineficaces para garantizar el reconocimiento y la persistencia de su identidad cultural o el fin de la discriminación social de que son víctimas. (De Sousa Santos, 2010: 97)

De tal manera, que esto implica hacer una consideración positiva en toda reflexión científico-social de las diferencias culturales, estilos de vida, preferencias e ideologías de las personas que componen las sociedades, a la hora de formular una correcta política en materia de derechos humanos como el material simbólico de un nuevo constitucionalismo.

Para entender un poco más el concepto de neoconstitucionalismo hay que partir de la base de considerar que la idea política de constitucionalismo como material simbólico parte de la idea de los derechos humanos, se habla de constitucionalismo de los derechos humanos cuando estos hacen tránsito de una idea de derecho natural, de simples proclamaciones, y se positivizan mediante su constitucionalización. Tal y como lo determino y proclamo en su momento histórico el constituyente francés; cuando afirmo, en el artículo 16 de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, que una sociedad en la cual no estuviera claramente definido y garantizado sus derechos humanos y la separación de poderes carecerían de constitución.¹⁰¹

Ese proceso de transición del derecho natural, en los mejores términos hobbesianos¹⁰², al derecho positivo, ha tenido a lo largo de la historia como protagonistas unos sujetos políticos que han promovido con su lucha emancipadora esos cambios y transformaciones políticas, económicas y culturales que han generado Derechos Humanos.

Proceso de positivación que se puede periodizar desde las viejas épocas de la Carta Magna del Rey Juan Sin Tierra, en el siglo XIII, en el cual los nobles y los barones protagonizaron ese movimiento emancipador de derechos a favor de la vida, la libertad y el patrimonio; y en contra de la ostentación de los derechos y poderes exclusivos de la

debate en torno al neoconstitucionalismo que desarrollan Prieto Sanchís y García Amado. Primera reimpresión febrero de 2008

¹⁰¹ Declaración francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano. Artículo 16.

¹⁰² Se hace alusión a la Obra "Leviatán" de Tomas Hobbes, en la cual nos plantea el proceso de construcción del contrato social como producto de un acto de renunciación de los derechos de naturaleza, no por simple renunciación sino por transferencia en favor del Estado civil y político propiamente dicho.

monarquía inglesa en cabeza del monarca, hasta las heroicas jornadas de los más olvidados y diversos, que hoy día, aun reclaman pan, trabajo, reconocimiento y dignidad a lo largo y ancho de la geografía latinoamericana a fin de lograr ampliar la llamada democracia como forma ideal de gobierno¹⁰³.

En la perspectiva de esa lucha histórica emancipadora, el sujeto político que encarno de manera particular la idea política de constitucionalidad para constituir el Estado de Derecho fue, de manera exclusiva, la burguesía como clase de vanguardia frente al yugo del absolutismo monárquico, a ellos; a los burgueses decimonónicos se deben los Derechos Humanos de primera generación.

La burguesía como clase emergente requería la conquista de los derechos civiles y políticos como parte de su patrimonio ideológico y político a fin de hacer viable la implementación de las relaciones pre capitalistas de producción. Sin el concepto de que, todos los hombres somos libres e iguales ante la ley, plasmado como un derecho humano esencial, no sería posible consolidar el capitalismo como modo de producción y la democracia como forma ideal del gobierno liberal.

Ellos, los burgueses, fueron la vanguardia política en Inglaterra y en Francia que permitieron hacer posible por primera vez mediante las llamadas revoluciones burguesas del siglo XVII y XVIII y la decapitación del rey francés Luis XVI la idea política de constitucionalidad; Idea que también esbozaron en su tiempo (1215) con la decapitación del Rey Juan sin tierra los primeros promotores ingleses de la libertad.

Los burgueses como clase social de vanguardia también buscaban, en últimas, consolidar la idea política de república que hace referencia a la idea de democracia como forma de gobierno; en tanto, se afirma que la república es una comunidad de ciudadanos, que se inspira en los derechos humanos y la separación de poderes.

Esta idea política de constitucionalidad ligada a los derechos humanos tiene una nueva re significación en la marco de las jornadas de reivindicación de las tres ocho¹⁰⁴ (ocho horas de trabajo, ocho de descanso, y ocho de recreo) por parte de los trabajadores y jornaleros, que permiten la caracterización a finales del siglo XVIII, y hasta buena parte del siglo XX, del nuevo sujeto que reclamara la vigencia de la idea política de constitucionalidad alrededor de los Derechos Humanos de carácter económico, social, y cultural. Es esa clase obrera, ausente en buena parte del goce de los derechos civiles y políticos durante el siglo XIX y principios del siglo XX, y por los cuales se vio obligado a desarrollar grandes jornadas de exigencia de los mismos, será el gran protagonista de las revoluciones proletarias que permitan la conquista de los derechos humanos de prestación que le corresponden al Estado, y que configuran la esencia del Estado Social de derecho.

La revolución industrial, la revolución rusa, y la lucha sindical reivindicatoria del movimiento obrero internacional, hacen que la idea política de constitucionalidad en materia prestacional encarnada en los trabajadores, hombres y mujeres, se exprese en la

¹⁰³ En la Democracia como forma de gobierno se establece que los Derechos Humanos son un factor de indicador de la satisfacción de los ciudadanos en consideración al goce, respeto y vigencia de los derechos humanos.

¹⁰⁴ La jornada de ocho horas hace referencia a la reivindicación del movimiento obrero por la reducción de la jornada laboral y el establecimiento de las ocho horas de trabajo diarias o 48 horas a la semana, también conocido como el movimiento por la jornada reducida, que tuvo su origen en las penosas condiciones de trabajo de la revolución industrial en Gran Bretaña a mediados del siglo XVIII.

ampliación de los derechos a la satisfacción de bienes de carácter material. Los derechos humanos se convierten así, producto de la lucha reivindicativa de los trabajadores y los olvidados, en obligaciones para el Estado; y toda obligación del estado se expresa necesariamente en términos de asignación presupuestal para satisfacer esas demandas en la mayor medida de lo posible.

Ahora bien, cuando hablamos, hoy día, de Estado Constitucional, nos referimos con ello, a una nueva perspectiva filosófica de la dignidad humana y de la vida digna que incorpora como sujeto de derechos a nuevos actores de la diversidad social y étnica. Es el Estado en donde un nuevo sujeto político que encarna la idea política de la constitucionalidad como material simbólico está determinado por los excluidos, por los grupos sociales marginados, por los grupos étnico y diversos que están en el olvido; por lo que llamaría Boaventura De Sousa Santos, como representantes de un "constitucionalismo de los de abajo"¹⁰⁵. Constitucionalismo como un nuevo campo de aplicación de los Derechos Humanos de los pueblos, de los "otros", y ya no solo de los Estados y los individuos reconocidos y aceptados social, normativa y culturalmente.

Buena parte de las acciones de reconocimiento de esta pluralidad de derechos que se desprende de esta concepción, es lo que se constituye como nuevos derechos alrededor de la idea política de los derechos humanos en el marco de un estado constitucional producto del nuevo constitucionalismo latinoamericano que recorre a América Latina, debido, en parte, a que "En general, las constituciones del viejo constitucionalismo no cumplieron más que los objetivos que habían determinado las elites: la organización del poder del Estado y el mantenimiento, en algunos casos, de los elementos básicos de un sistema democrático formal"¹⁰⁶

De tal manera, que el Estado constitucional es la forma normativa del neo constitucionalismo; es el proceso en el que se constituyen otros sujetos políticos de derechos en el marco de nuevas reivindicaciones que se expresan como normas constitucionales, y en el entendido, de que los derechos humanos no son solo normas constitucionales sino principios que permiten ubicar el campo filosófico de los derechos humanos en una función creativa en la perspectiva del mundo del Ius naturalismo.

LOS DERECHOS HUMANOS COMO ESENCIA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL

En Colombia con la constitución de 1991 se dio partida a este proceso del neo constitucionalismo; este se inició como producto de un pacto constituyente de los sectores más diversos de la vida política, social, económica y cultural de la nación alrededor del concepto de Estado Social de Derecho; que hoy día, por vía jurisprudencial de la Corte Constitucional y la aplicación de la prevalencia de los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos en el país, ha abarcado el contexto de un Estado constitucional, que como se anotó anteriormente, es la forma en que se articula normativamente la esencia del neo constitucionalismo.

Este Estado, no es otra cosa, que la implementación de los principios constitucionales del Estado Social de Derecho por la vía jurisprudencial, en unos casos, de acuerdo a las condiciones objetivas producto de la ausencia de las garantías en el ejercicio de los

¹⁰⁵ BOAVENTURA, de Sousa Santos, *Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del Sur*, Siglo del Hombre editores, 2010.

¹⁰⁶ R. Viciano Pastor & R. Martínez Dalmau, *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: fundamentos para la construcción doctrinal*, 9 *Revista General de Derecho Público* 1-24 (2011).

derechos ciudadanos en el marco de una progresividad, que es una de las características fundamentales del derecho constitucional contemporáneo.

El neo constitucionalismo nace en Colombia de un proceso constituyente democrático y participativo; fue la Asamblea Nacional Constituyente un producto del esfuerzo de todos los sectores democráticos de país que se esforzaron por consolidar un proceso de paz durante este periodo, que implicara, entre otros propósitos, la inserción de terceras fuerzas políticas en la vida política, a fin de oxigenar la práctica pluralista del multipartidismo y la relación política: consenso-disenso. Un proceso de paz, que fuera exitoso sobre la base de generar controles sobre los actores a fin de evitar que se continuara criminalizando a la oposición armada en vía de desmovilización, a la par que se estimulaba a las guerrillas con ánimo de insertarse a la vida civil para que fueran construyendo posibilidades reales para la formación y consolidación de terceras fuerzas políticas alternativas.

De tal manera, que en este periodo el país comenzó a llenarse de procesos de convergencia y de lucha, tanto de la oposición ilegal como de la oposición legal y del movimiento popular y democrático en busca de la paz social entendida como la paz que reconoce y otorga un mayor número de derechos humanos a sus ciudadanos.

Este proceso de paz se concretó entre el gobierno del presidente Virgilio Barco y la guerrilla del M-19 en los años 90 y culminó exitosamente con la firma de un acuerdo político que contemplaba la necesidad de establecer un mecanismo institucional y legal que permitiera sacar adelante reformas urgentes que no solamente consolidaran el proceso de paz social, sino que ampliaran los espacios democráticos. El mecanismo que finalmente se adoptó a fin de cumplir estos propósitos fue la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente. En dicho acuerdo de paz se expresaba que:

“Coincidimos en la necesidad de que a través de los mecanismos ordinarios de Reforma Constitucional o mediante la convocatoria del Constituyente Primario, Plebiscito, Referéndum o Asamblea Constituyente, se fortalezca la legitimidad institucional y la aprobación de materias de vital importancia para la consecución de la paz. Nos comprometemos a promover los acuerdos políticos necesarios para alcanzar este cometido de ampliación de los espacios democráticos. De todas maneras, la decisión que se tome en este sentido deberá estar precedida de un amplio acuerdo que incluya el asentimiento de quienes ejerzan la Presidencia de la República.”¹⁰⁷

Este acuerdo político de mayorías para la convocatoria de la ANC, jugó un gran papel en la creación de una cultura de paz y de transformación dialogada de los conflictos que se reflejaría no solo en su convocatoria, sino también, en las deliberaciones de la misma y en el contenido del articulado del texto constitucional de 1991.

La Convocatoria de la constituyente (ANC) fue un acuerdo político incluyente, en tanto permitió que se expresaran en ella otros sectores de la sociedad civil que

¹⁰⁷ El Acuerdo político entre el gobierno nacional, los partidos políticos, el M-19, y la iglesia católica en calidad de tutora moral y espiritual del proceso, fue firmado el 9 de marzo de 1990, por VIRGILIO BARCO, Presidente de la República RAFAEL PARDO RUEDA, Consejero Presidencial JULIO CÉSAR TURBAY AYALA, Expresidente de la República y, Director Nacional del Partido Liberal Colombiano. CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ Comandante General del M-19 ANTONIO NAVARRO WOLF, Comandante del M-19 Monseñor ALVARO FANDIÑO, En representación de la Iglesia Católica como Tutora Moral y Espiritual del Proceso Doctor LUIS AYALA, En representación de la Internacional Socialista como testigo.

antes no habían tenido presencia electoral.¹⁰⁸ Estas fuerzas políticas, permitieron junto a los partidos de oposición y los cuatro representantes de los movimientos guerrilleros desmovilizados, que la Constitución de 1991 en gran medida haya sido el producto del diálogo y de acuerdos entre grandes sectores de la sociedad colombiana en la búsqueda de la paz; propósito muy diferente que animo a los constituyentes de la centenaria constitución de 1886, quienes expidieron una Constitución que expreso el resultado de la relación entre vencedores y vencidos. La Constituyente fue la culminación de una serie de negociaciones de un proceso de paz; que fue impulsada inicialmente por grupos de estudiantes universitarios, que, mediante deliberaciones en foros y marchas, respaldaron la necesidad de adelantar reformas políticas a fin de consolidar un nuevo pacto social por la democracia y la paz.¹⁰⁹

El resultado político de la Asamblea Nacional Constituyente es propiamente el texto constitucional. Sin duda alguna, es una constitución que amplio significativamente el campo para el ejercicio democrático. Temas como la caracterización del Estado social de derecho, la democracia participativa, y el tema de los Derechos humanos y sus mecanismos de defensa y protección evidencian en parte su contenido renovador y democrático.

Estos avances democráticos reflejan también la composición heterogénea de la constituyente. Aproximadamente el 50% de los integrantes de la constituyente no representaban el viejo Estado concebido por las elites políticas. Contrariamente, representaban un constitucionalismo de nuevo tipo, transformador, un *constitucionalismo desde abajo*, como quiera que estos constituyentes provenían de las entrañas del conflicto político social y armado de los últimos años en el país. Se vivía entonces al interior de la constituyente un gran torrente transformador a fin de imponer la voluntad constituyente de los sectores populares, que logro finalmente conquistas trascendentales que contribuyeron a hacer de la constitución de 1991 una bitácora de paz.

..La voluntad constituyente de las clases populares en las últimas décadas en el subcontinente se manifiesta en un vasta movilización social y política que configura un constitucionalismo desde abajo, protagonizado por los excluidos y sus aliados, con el objetivo de expandir el campo de lo político más allá del horizonte liberal, mediante una institucionalidad nueva (plurinacional), una territorialidad nueva (autonomías asimétricas), una legalidad nueva (pluralismo jurídico), un régimen político nuevo (democracia intercultural) y nuevas subjetividades individuales y colectivas (individuos, comunidades, naciones, pueblos, nacionalidades).

¹⁰⁸ El espectro social de la Constituyente abarca grupos étnicos, mujeres, sectores religiosos, el movimiento obrero y campesino, estudiantil, comunal y comunitario, deportivo, así como intelectuales y sectores del empresariado.

¹⁰⁹ En 1990, los estudiantes de varias universidades de Colombia impulsaron la inclusión de una "séptima papeleta" en los comicios del 11 de marzo de 1990 para apoyar la convocatoria a una asamblea constituyente. Este tipo de reforma constitucional no estaba autorizado en la Constitución de 1886, estipulado en el Artículo 13 del plebiscito de 1957. La consulta arrojó cerca de 2 millones de votos y provocó una situación de facto que el gobierno implementó por decreto 927 de 1990 y se facultó a la Organización Electoral para contabilizar los votos que se depositaran en las elecciones presidenciales del 27 de mayo de 1990.

Estos cambios, en su conjunto, podrán garantizar la realización de políticas anticapitalistas y anticoloniales. (Boaventura de Sousa Santos, 2010:85).

Como parte de esa bitácora es importante destacar no solo el otorgamiento de una amplia carta de derechos¹¹⁰, y el reconocimiento del multiculturalismo, sino también, el avance que en el marco conceptual de la interpretación de los derechos humanos ha venido haciendo la Corte Constitucional, ya no, como simples normas o reglas constitucionales, sino como principios; es decir; como mandatos de optimización.

“El punto decisivo para la distinción entre reglas y principios es que los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización, que se caracterizan porque pueden cumplirse en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no solo depende de las posibilidades reales sino también de las jurídicas. El ámbito de las posibilidades jurídicas se determina por los principios y reglas opuestos.

En cambio, las reglas son normas que solo pueden ser cumplidas o no. Si una regla es válida, entonces debe hacerse exactamente lo que ella exige, ni más ni menos. Por lo tanto, las reglas contienen determinaciones en el ámbito de lo fáctica y jurídicamente posible. Esto significa que la diferencia entre reglas y principios es cualitativa y no de grado. Toda norma es o bien una regla o un principio” (Alexy, 2008:67,68)

Los Derechos Humanos representan entonces, como filosofía y como acción política, el reconocimiento de las reivindicaciones a lo largo de la historia y de las culturas de la dignidad humana y el imperativo de la defensa, la justicia y la paz (Muñoz y Molina Rueda, 2009: 35).

En tal sentido, la constitución de 1991, según las consideraciones de la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, permite definir que los Derechos Humanos se deben interpretar en el Ordenamiento Constitucional Colombiano como elementos fundantes precontractuales y, como tal, propios del iusnaturalismo, es decir, de un derecho anterior al Estado de derecho, tal como lo señala el artículo primero de la Constitución “fundada en el respeto de la dignidad humana”, quiere decir esto; que los Derechos Humanos son del orden del iusnaturalismo. De la misma manera, el artículo 5 reafirma “la primacía de los derechos inalienables de la persona”. Es decir, que esa condición de primacía de los Derechos Humanos se constituye en un elemento fundante de nuestro contrato social.

De tal manera que el concepto de Estado Constitucional se erige sobre la base de considerar la supremacía de los Derechos Humanos en el ordenamiento constitucional colombiano. Lo anterior implica que los precedentes de la Corte Constitucional en esa materia obligan a su aplicación por parte de los jueces, en particular cuando se trata de dirimir una colisión entre Derechos Humanos y/o principios constitucionales.

¹¹⁰ La Constitución Colombiana contiene casi su tercera parte del articulado dedicado al tema de los Derechos Humanos, son cerca de 84 artículos que se refieren al tema, además de haber incorporado 26 tratados internacionales en referencia. Frente a la vieja constitución de 1886, la de 1991 reconoció 42 nuevos derechos; superando el déficit democrático que existía en la sociedad de finales del siglo pasado en materia de derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales, colectivos y del medio ambiente.

Ahora bien, es preciso advertir, que la llamada constitucionalización de los Derechos Humanos en nuestra república tuvo una primera etapa de desarrollo en la época del constitucionalismo de la independencia (1811-1815) como derechos civiles y políticos de manera censitaria¹¹¹, pasando luego por la etapa de la liberación de los esclavos (1851), hasta la constitución de la regeneración (1886). Continuó luego una segunda etapa de extensión de los derechos como producto de la *revolución en marcha* y la lucha por mayores derechos sociales durante los primeros años de las repúblicas liberales¹¹² en los gobiernos de Olaya Herrera y Alfonso López Pumarejo. (1930-1944), hasta culminar en una tercera etapa hoy día, en la nueva concepción que de los Derechos Humanos como disposiciones programáticas contiene la Constitución de 1991.

De otro lado, es preciso afirmar que la profundización en la concepción de los Derechos de prestación como disposiciones programáticas es un elemento central de la teoría de la democracia moderna en América Latina en dirección a consolidar espacios para la construcción de paz social. La paz es una práctica y una realidad social a lo largo de toda la historia de la humanidad, que se ha convertido en un instrumento para evaluar y promocionar el bienestar, el equilibrio y la armonía, de las sociedades. Igualmente es útil para identificar y promover situaciones más justas, más ecuanímes y menos violentas (Muñoz y Molina Rueda, 2009: 15).

La doctrina de los derechos del hombre como parte esencial del logro de la paz política y social ha recorrido un largo camino en busca de la consolidación de sociedades con mayor democracia, si bien entre oposiciones, refutaciones y limitaciones. Aunque no se ha alcanzado la meta final, una sociedad de libres e iguales, se han recorrido diferentes etapas, a las que no se podrá regresar fácilmente (Bobbio, 2009: 517). De allí que el Estado Constitucional se debe sustentar en la mayor capacidad que tengan los Estados por hacer real el mayor número de derechos sociales, económicos y culturales a un mayor número de personas y ciudadanos.

¹¹¹ No todas las personas mayores tenían reconocida su condición de sujeto político. Solo podían votar mayores de edad que tuvieran renta y patrimonio y que supieran leer y escribir. De igual manera, el derecho al sufragio era esencialmente masculino.

¹¹² Es bueno recordar algunos aspectos importantes de la profunda reforma que implicó el acto legislativo n. 1 de 1936, cuyos principales puntos se pueden resumir en lo siguiente: se asimiló a colombianos de nacimiento a los hijos de padre o madre colombianos que hubieran nacido en el exterior y luego se domiciliaren en la República. Dispuso que los extranjeros disfrutaran de los mismos derechos que los colombianos, salvo los derechos políticos. Garantizó la propiedad privada como una función social que implica obligaciones. Dispuso que el Estado pudiera intervenir por medio de leyes en la explotación de las industrias y empresas públicas, con el fin de racionalizar la producción, distribución y consumo de las riquezas, o de dar al trabajador la justa protección a que tiene derecho. En materia de libertad de conciencia garantizó la libertad de culto y derogó todas las disposiciones de la Constitución de 1886 referentes a las relaciones entre Iglesia y Estado para remitir esta materia a los convenios que se celebraban con la Santa Sede. Se garantizó la libertad de enseñanza, aunque bajo la inspección del Estado, y se hizo la instrucción primaria obligatoria en el grado que determinara la ley. Se dispuso que la asistencia pública fuera función del Estado para prestarla a quienes estén físicamente incapacitados para trabajar; que el trabajo era una obligación social y que gozaría de especial protección del Estado; se garantizaba el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos, y se decretaron leyes para establecer el patrimonio familiar como inalienable e inembargable.

El problema que da lugar a las diferentes concepciones sobre los derechos sociales consiste en establecer si a partir de las disposiciones constitucionales sobre los derechos sociales pueden derivasen verdaderos deberes legislativos y administrativos que se concreten en posiciones subjetivas exigibles judicialmente; o si, por el contrario, en ningún caso pueden determinarse estos deberes y entonces debe concluirse que los derechos sociales únicamente tienen un sentido político no vinculante para el legislador y la administración (Bernal Pulido, 2008: 303).

En este sentido, en Colombia actualmente bajo el pretexto de la sostenibilidad fiscal que contempla el artículo 334 de la Constitución Política, se atenta gravemente contra este tipo de derechos sociales y, por supuesto, contra la posibilidad de consolidar la paz democrática. Es decir, se ultraja la democracia social, económica y cultural; y ello se convierte en un obstáculo que en nada contribuye a despejar el camino de la paz negociada; todo lo contrario, conspira contra toda posibilidad de consolidar paz democrática. Y en la perspectiva histórica de la consolidación de un acuerdo definitivo que supere el conflicto político armado que aún subsiste con otras formaciones armadas que no han hecho el proceso de pacificación.

UNA NUEVA CULTURA JURIDICA

Ahora bien, en Colombia la caracterización de los Derechos humanos y derechos diferenciados como principios constitucionales le imprime al Estado un carácter mucho más allá del simple Estado Social de Derecho, y lo proyecta hacia un Estado Constitucional y Multicultural de Derecho en el marco de lo que se ha venido denominado neoconstitucionalismo; entendido este, como la representación de una nueva cultura jurídica que ha venido contribuyendo de manera decisiva en la consolidación de la paz social por vía del otorgamiento de derechos fundamentales, económicos y sociales a un número cada vez mayor de personas; lo que constituye, indudablemente, un proceso democrático en la expansión de la ciudadanía.

En efecto, en el Estado constitucional se busca la extensión del concepto de ciudadanía otorgando vía jurisprudencial, como se ha venido produciendo por parte del Tribunal Constitucional Colombiano, un mayor número de derechos posibles bajo la concepción doctrinaria de los derechos humanos como principios. Lo anterior conlleva a un debate en relación con la legislación, en el sentido de que en materia de derechos humanos y derechos diferenciados se establece la discusión concerniente alrededor, de sí el ejercicio de los derechos fundamentales es posible en la medida en que los permita la ley, o la ley vale en la medida en que respete los derechos humanos. Este debate nos permite señalar que en la concepción del neo constitucionalismo hay una superación del "estado legislativo" que se rige por las leyes, y que determina que una norma jurídica es válida por haber sido proferida por autoridad competente y no porque ella sea necesariamente justa.

El llamado neo constitucionalismo como nueva cultura jurídica es entonces doctrinariamente regida por otros postulados, en los cuales se destaca, el precisar que los derechos humanos son principios constitucionales del orden del ius naturalismo, y como tal, son principios fundantes del Estado Social de Derecho; e

igualmente, se destaca la prevalencia en el orden interno de los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y el papel omnipresente de la Constitución, hecho que permite establecer que los derechos fundamentales tienen una fuerza expansiva que irradia todo el sistema jurídico. Como consecuencia de ello, la constitución regula plenamente la legislación. (Bernal, 2006:12).

Esta teoría de los Derechos Humanos como principios, cuyo máximo exponente es el filósofo jurídico alemán Robert Alexy¹¹³, ha sido asumida en reiteradas ocasiones por decisiones de la Corte Constitucional Colombiana, creada por la Constitución de 1991. Polémicas Sentencias como la C-154/1996, T-574/1996, T-205/1997, C-598/1997, C-1114/2001, C-314/2004, T-654/2004 y C-355/2006, han contribuido a dimensionar el Estado Constitucional y Multicultural de derecho que subyace en el nuevo texto constitucional colombiano, y que, sin duda alguna, profundiza el carácter democrático de la Carta de 1991, dándole una supremacía importante a los Derechos Humanos que constituyen cerca del 30% del articulado. De otro lado, el reconocimiento del multiculturalismo que hizo la constitución de 1991 implica una dimensión incluyente en la cual se plasma la diversidad de intereses e identificaciones morales emanadas de la heterogeneidad cultural. El multiculturalismo afirma que las gentes con distintas raíces pueden coexistir y aprender a leer repertorios e imágenes de otros, así como mirar más allá de las fronteras de la raza, lengua, sexo y edad, sin prejuicios ni engaños y pensar contra el trasfondo de una sociedad híbrida (Colom, 1999).

Hoy, cuando gracias a la globalización coexisten los nacionalismos, la pregunta por la identidad cultural no es tanto defensiva como constructiva. El multiculturalismo abre el horizonte social e histórico en que interactúen las diversas culturas a partir de su propia identidad y reconoce la diversidad en procura de mínimos de identidad constitucional. Esto significa que no es una utopía pensar en Estados multinacionales que incluyan las naciones aborígenes y las comunidades negras con pleno reconocimiento y como riqueza de la diversidad cultural, y que permitan desarrollar el concepto de ciudadanía multicultural.

El carácter del Estado multicultural plasmado en la Constitución de 1991, implica en primer lugar, el principio del reconocimiento y de la protección a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (art.7), en segundo lugar, el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (art. 70) y por último, está el principio de la autonomía normativa y judicial consagrada en el artículo 246 de la constitución en los siguientes términos: "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la constitución y leyes de la república". Lo anterior implica entonces, que la aplicación de políticas de integración a determinados grupos que han sido excluidos o marginados de la estructura social y política del país, y a diferencia de las políticas de asimilación,

¹¹³ En el libro "Teoría de los Derechos Fundamentales", Robert Alexy nos demuestra la eficacia práctica de los derechos humanos. Afirma el filósofo jurídico alemán, que los derechos humanos deben entenderse como parte de un conjunto de normas inherentes a Derecho fundamental oponibles frente al Estado y los particulares. Es lo que el autor denomina la teoría de los principios.

exige una voluntad de reconocimiento mayor en materia de Derechos Humanos por parte del Estado y la sociedad mestiza mayoritaria.

“En el lenguaje de los derechos humanos, la plurinacionalidad implica el reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos o grupos sociales en situaciones en que los derechos individuales de las personas que los integran resultan ineficaces para garantizar el reconocimiento y la persistencia de su identidad cultural o el fin de la discriminación social de que son víctimas.”(Boaventura de Sousa, 2010:97)

La Constitución de 1991 en todo lo que hace referencia al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, desarrolla también el concepto de principios de los derechos humanos colectivos. Las minorías étnicas y sus integrantes tienen derechos colectivos que buscan garantizar su existencia como cultura diferente a la del resto de los ciudadanos. Este paso de reconocer la titularidad colectiva, no ya meramente individual de derechos humanos se registra como un logro decisivo dentro de la historia de la resistencia de los pueblos indígenas y afros de América.

UN DERECHO EMANCIPADOR

Ahora bien, las sentencias de la Corte Constitucional emitidas desde sus inicios en el marco de la implementación de la doctrina del neo constitucionalismo han contribuido a la ampliación de la lucha emancipadora de los pueblos y las minorías a través de la protección de sus derechos mediante la revisión de tutelas. Son centenares de sentencias emitidas por la Corte Constitucional amparando los derechos de los de abajo, en las cuales se han logrado hitos de carácter emancipador a través del derecho constitucional.

Caso como los definidos recientemente en la sentencia T-680/16 que protegen derechos diferenciados del Movimiento Indígena y afrodescendiente.

“La señora Rosmery Terranova Romero promovió acción de tutela actuando como agente oficiosa de su hijo, el menor de edad Andrés Eduardo Guevara Terranova, en contra de la Universidad Industrial de Santander, en adelante UIS, por estimar vulnerados sus derechos a la igualdad y educación, debido a que la demandada negó la admisión especial solicitada por el menor y su madre con base en el Acuerdo 134 del 2011 que ofrece beneficios a la población afrocolombiana. 1. Afirma que la UIS expidió el Acuerdo 134 de 2011 en uso de las facultades propias de la autonomía universitaria y en reconocimiento al desarrollo constitucional y legal en materia de diversidad étnica y cultural de la Nación”

La Corte con sus decisiones ha cambiado en ocasiones la cultura política de los Sindicatos de la movilización y la huelga través de la acción de Tutela. (T-436 de 2000) (T-586/99. Concepto OIT) Concepto caso Empresas Varias de Medellín.

Y qué no decir de la protección de los derechos de la comunidad LGTB como lo estableció en la sentencia C-683/15, a partir de una demanda de inconstitucionalidad en materia de adopción por parejas del mismo sexo.

De la misma manera, en la sentencia T-478/15 se expresó la corte sobre la prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas; caso de acción de tutela presentada por Alba Lucia Reyes Arenas, a nombre propio y en representación de su difunto hijo Sergio David Urrego Reyes, contra el Gimnasio Castillo Campestre, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía General de la Nación y la Comisaría Décima de Familia de Engativá, por considerar, en primer lugar, que las directivas de la institución educativa

promovieron conductas sistemáticas de discriminación en contra de su hijo, motivadas por su orientación sexual.

En materia de medio ambiente la Sentencia T-606/15, en la cual El ciudadano Jonatán Pacheco Yánez interpuso acción de tutela en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Uaesppn), por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital y móvil, a la vida, al derecho de petición, al debido proceso y al trabajo. Sentencia en la cual el actor refiere que el 12 de junio de 2011, en la playa Bahía Gayraca, Jurisdicción del Parque Nacional Tayrona, el director de la Unidad Especial de Parques Nacionales de Santa Marta le advirtió a él y a un grupo de pescadores que desde ese momento quedaba prohibida la pesca artesanal en la zona. Dicha advertencia fue reiterada el 1 de julio de 2011 por parte de otro funcionario que les informó que de infringir la prohibición se procedería al decomiso de los elementos utilizados para tal actividad. El demandante afirma que su trabajo es artesanal a pequeña escala, y ha contribuido al sostenimiento equilibrado del ecosistema, a diferencia de otro tipo de actividades que actualmente se desarrollan en el parque, las cuales han generado daños a los ecosistemas y a la fauna marina. Debido a lo anterior se **revoca** la sentencia de tutela proferida el 26 de marzo de 2015 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que a su vez revocó la emitida el 16 de octubre de 2014 por Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas y, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, la vida, a la seguridad alimentaria, a la participación, al trabajo y a la dignidad humana del señor Jonatán Pacheco Yánez, los miembros de la Cooperativa de pescadores de Barlovento y demás pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

En el caso de desplazados con la Sentencia T-083/17, en la cual el ciudadano Jesús Esneider Gaviria Gómez instaura una acción de tutela contra la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición e igualdad, ante la negativa de esa entidad de contestar la petición interpuesta en el que solicitó el reconocimiento de la indemnización administrativa. El señor Jesús perteneciente a la comunidad indígena Nasa fue desplazado forzosamente de los municipios de Argelia y Corinto, Cauca, debido a las amenazas que él y su familia recibían por parte de grupos al margen de la ley. Solicita que sean amparados sus derechos fundamentales y que, como consecuencia, se ordene a la entidad accionada contestar de fondo la petición interpuesta y reconocer el monto de la indemnización administrativa.

La protección del derecho al aborto con la sentencia T-301/16, en la cual se estableció que la accionante se encontraba embarazada y atendiendo controles prenatales a través de la EPS SaludCoop. En el control que tuvo lugar el 28 de mayo de 2015, cuando la accionante llevaba 20.6 semanas de gestación, se practicó una ecografía en la que se diagnosticó al *nasciturus* con hidrocefalia; Se programó una cita de control en la Unidad de Alto Riesgo Materno para el 11 de junio de 2015. El control programado se llevó a cabo el 11 de junio de 2015. El médico tratante ordenó realizar una ecografía en detalle, que fue programada para el 7 de julio de 2015. El 7 de julio de 2015, ya con 27 semanas de embarazo, se

realizó una ecografía en la que diagnosticaron "*hidrocefalia bilateral no comunicante*" al *nasciturus*. Debido a dicha circunstancia, la accionante fue remitida a la Unidad de Alto Riesgo Gineco Obstétrico de la Clínica Materno Infantil de SaludCoop, con la finalidad de realizarle una valoración anatómica. Además, se informó a la paciente que el caso sería enviado a la junta médica para valoración y manejo que tendría lugar el 23 de julio de 2015. Durante su atención en la Unidad de Alto Riesgo Gineco Obstétrico de la Clínica Materno Infantil de SaludCoop una ginecóloga de la Unidad le explicó los hallazgos ecográficos del *nasciturus* y se le informó sobre la posibilidad de interrumpir voluntariamente el embarazo. Además, se ordenó la realización de una nueva ecografía en detalle, una resonancia magnética fetal y exámenes de sangre.

UN DERECHO PREVALENTE DEL SIDH

Los procesos de constitucionalización e internacionalización del derecho constitucional están profundamente ligados a la idea política de constitucionalidad y al concepto de neo constitucionalidad, en tanto estos, se desarrollan en el marco de la creación y consolidación en América Latina del Sistema Interamericano de Derechos Humanos producto de la implementación de un ius comunitario en materia de estos derechos.

En tal sentido, el llamado proceso de Constitucionalización del derecho internacional es un proceso en virtud del cual, se acepta que los tratados y convenios internacionales sobre Derechos Humanos tienen una dimensión constitucional jerárquica de prevalencia, es decir, que son constituciones del orden internacional, que implican supremacía y respeto de los derechos humanos, así se desprende su interpretación de la esencia del art 2 de CADH; y la cual es reafirmada por el artículo 93 superior en el caso de nuestro ordenamiento constitucional.

De igual manera, el concepto de Internacionalización del derecho constitucional también incorpora la idea política de constitucionalidad, en tanto, la internacionalización consiste en el proceso de inclusión del Derecho Internacional de los Derechos Humanos dentro del Derecho Constitucional interno de un país, de modo tal, que las normas internacionales ocupen un lugar definido dentro del sistema de fuentes del respectivo Estado. Proceso que en nuestro ordenamiento constitucional se establece a partir de remisiones expresas en los artículos, 9, 53, 93, 94 de los derechos innominados, y en el art, 101, y 214. Ambos procesos determinan la esencia del llamado bloque de constitucionalidad.

Colombia reconoció la dimensión contenciosa administrativa de la Corte IDH a partir del 21 de junio de 1985, y solo en el año 2012 empezó la sección tercera del Consejo de Estado a considerar en sus sentencias la incorporación del control de convencionalidad de oficio en lo referente al concepto de reparación integral.

Ahora bien, dos momentos se podrían distinguir claramente en términos del impacto que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha tenido en la consolidación del neo constitucionalismo como derecho emancipador en América Latina; y particularmente en Colombia.

Uno, el periodo inicial de expedición de normas y tibio ejercicio coactivo en su implementación. Es el transcurrido desde la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1959 y su propio inicio de labores en 1960, hasta la creación de la Corte IDH en 1979. La comisión a partir de 1965 tiene solo facultades para tramitar peticiones individuales; y no pasa de ser un órgano principal de la OEA (1967) cuya labor

es la promoción y defensa de los DDHH. Su actividad es muy limitada, pues se desarrolla en el marco del predominio de regímenes autoritarios en América Latina.

El otro periodo, que si podríamos afirmar es de incidencia decisoria y que moldea el nuevo concepto de Estado como Estado Constitucional a partir de sus sentencias, es el que se desarrolla a partir de la creación de la Corte IDH. Los primeros intentos para establecerla datan de 1948 y 1959 y finalmente se crea por la CADH o Pacto de San José de Costa Rica en 1969, iniciando sus funciones en 1979.

La Corte IDH, es una institución judicial autónoma cuyo objeto es la aplicación e interpretación de la CADH, y se desarrolló en el marco político de un predominio de apertura democrática en el continente desde 1990 hasta ahora. A partir de 1979 emitió algunas opiniones consultivas y su primera sentencia en un caso contencioso fue 1988, en el caso Velázquez - Rodríguez vs Honduras.

Es muy importante resaltar que el marco de las sanciones por la violación de los derechos humanos la Corte IDH ha desarrollado el concepto de reparación integral por los daños sufridos por las víctimas, Privilegiando este derecho a la reparación frente a una dimensión punitiva y sancionatoria. Así se estableció a partir de la resolución A/RES/60/147 de 2006 de la Asamblea General de la ONU.

La reparación integral implica un derecho al reconocimiento de un derecho individual y otro colectivo, significa lo anterior, que en la dimensión colectiva se incorpora la reparación simbólica y de reconocimiento público de las fallas del servicio. Esta reparación integral asume como componentes, la restitución, la compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición; y en tal medida, podría resumirse como un derecho de reparación integral que abarca en esencia el derecho a conocer la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación.

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos ha tenido una gran importancia en el continente en el afianzamiento del neo constitucionalismo a partir del desarrollo de la doctrina del llamado control de convencionalidad; mandato que obliga a la aplicación de oficio en todos los Estados, de las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) por parte de todos los jueces independiente de su jerarquía; y también, a todos los funcionarios de carácter administrativo que tengan mando y autoridad. De tal manera que, independientemente de su jerarquía, todos los funcionarios públicos tienen el deber funcional de acatar y poner en práctica el Tratado Internacional del Pacto de San José de Costa Rica, la jurisprudencia y las sentencias de la Corte IDH.

Este control del derecho convencional ha sido progresivo y surge en el año 2003 con el caso Myrna Mack Chang vs Guatemala en el voto de Sergio García Ramírez. Se consolida posteriormente en el año 2006 con las sentencias de los casos Almonacid Arellano y otros vs Chile; y la sentencia del Caso la Cantuta vs Perú

Es con la puesta en marcha de la Corte IDH y la implementación de sus primeras jurisprudencias convencionales cuando nace el Control de convencionalidad, que es producto de la propia convención, como quiera que surgió de la propia interpretación que la Corte IDH hace del artículo segundo del Pacto de San José de Costa Rica.

El Control de Convencionalidad, es por lo tanto de origen Jurisprudencial y se encuentra en el propio ordenamiento normativo de la CADH en su artículo segundo que establece que:

“Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”

Es claro entonces, que este artículo segundo, señala la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos humanos; y si ello no fuere posible, los conmina al compromiso de adoptar estos derechos en sus ordenamientos constitucionales o legales. Es decir, precisa que por control de convencionalidad se debe entender el hecho de que todas las constituciones de los países miembros y sus ordenamientos jurídicos deberán estar acordes a los mandatos normativos de los convenios y tratados internacionales, en particular de los preceptos señalados en la Convención Americana de los Derechos Humanos.

El ejercicio del control de convencionalidad también abarca el control de las normas internas, actos administrativos y diseño e implementación de políticas públicas que se expidan por los funcionarios competentes en los Estados partes.

El control de convencionalidad se expresa en el marco del Sistema interamericano de protección por la competencia contenciosa no solo en lo establecido en el Pacto de San José de Costa Rica; también, y de manera especial, se encuentra consignado en otros tratados, como la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura, adoptada por la OEA, en Cartagena de Indias en 1985, en su inciso final del art 8, e igualmente, en el artículo 13 de la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, Brasil 1994.

Ahora bien, el ejercicio de control de convencionalidad que hace la Corte IDH implica dos tipos de medidas para los Estados partes.

1. La supresión de normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen la violación de garantías previstas en la convención. (Control abstracto)
2. La expedición de normas y desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de esas garantías. (Control concreto)

Hay que decir, que estas sentencias de la Corte IDH tienen la importancia en cuanto declaran la responsabilidad de los Estados, establecen condiciones interpretativas. (Amnistías, normas contrarias a la convención, etc.), e imponen órdenes a los Estados.

En Colombia, a partir del año 2012, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha estado incorporando en sus sentencias la preeminencia del derecho convencional en lo que tiene que ver con la aplicación de la reparación integral, y por supuesto, de la aplicación de oficio en esa misma dirección del control de convencionalidad. Tal y como lo contempla el artículo 63 de la Convención Americana.

Artículo 63

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.

En consecuencia con base en el artículo mencionado se han proferido sentencias como la 24070 (2012), 24734 (2013), 45092 (2013), 45679 (2013), 29764 (2013), 40802 (2014), 28642 (2014), 26251 (2014) que demuestran que esta práctica de aplicación del control de convencionalidad de oficio de manera prevalente de los Pactos y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, es ya una conducta positiva del operador jurídico en Colombia en el máximo tribunal de lo contenciosos administrativo.

La más reciente sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado es la 41705 del Magistrado Ponente Ramiro Pazos Guerrero del 24 de enero de 2019. La entidad demandada es la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional; en dicha sentencia, se ordena la reparación integral por la muerte de la estudiante de la Universidad del Valle, Katherine Soto Ospina, quien fuera asesinada por efectivos de las fuerzas armadas con armas de dotación oficial en actos propios del servicio.

En esta ocasión determinó el Consejo de Estado declarar responsable administrativa y extra contractualmente a la Nación, Ministerio de defensa-Ejército Nacional, y se le condena a pagar, no solamente, los perjuicios morales, sino también, como medidas de reparación integral con sujeción a los mandatos constitucionales y convencionales al cumplimiento de las siguientes medidas no pecuniarias:

1. A título de garantía y satisfacción. La Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional deberá realizar, un acto público de reconocimiento de responsabilidad.
2. El ministro de defensa nacional deberá exponer ante el Consejo directivo de la Unidad Nacional de Protección el caso de la situación de seguridad de sus familiares a fin de adoptar medidas de protección.
3. La Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional deberá instalar una placa en un lugar visible de la ciudad Santiago de Cali.

Como garantía de no repetición se condena a que el Ministerio de Defensa dé a conocer la presente sentencia a todas la brigadas, cuarteles y divisiones del Ejército y divulgar este fallo por medios magnéticos a todas las divisiones del Ejército Nacional.

CONCLUSIONES

El carácter del Estado constitucional en el marco del neoconstitucionalismo plasmado en la Constitución de 1991 busca contribuir a la construcción de paz social a favor de unas minorías sociales y culturales que no habían tenido posibilidades institucionales y constitucionales de potenciar sus capacidades como entidades humanas diversas a partir de establecer la supremacía de los Derechos Humanos que implica:

1. Establecer el reconocimiento de un nuevo concepto de igualdad basado en las posibilidades de la discriminación positiva en favor de los más olvidados y excluidos, tal y como lo consagra el artículo 13 de la constitución.
2. Este estado constitucional implica el principio del reconocimiento y de la protección a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (artículo 7); de la misma manera, el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (artículo 70).
3. Implica la prevalencia en el orden interno de la aplicación de los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por Colombia en materia de derechos humanos.

Lo anterior sugiere entonces que la aplicación de políticas de integración a determinados grupos que han sido excluidos o marginados de la estructura social y política del país, y a diferencia de las políticas de asimilación, exigen una voluntad de reconocimiento mayor en materia de Derechos Humanos por parte del Estado y la sociedad mestiza mayoritaria.

La Carta Constitucional de 1991 en todo lo que hace referencia al reconocimiento de los derechos humanos como parte de un derecho natural fundante desarrolla también el concepto de *principios* de los Derechos Humanos. En el caso de las minorías étnicas y sus integrantes se establece que tienen derechos colectivos, que como *principios*, buscan garantizar su existencia como cultura diferente a la del resto de los ciudadanos¹¹⁴.

Este paso de reconocer la titularidad colectiva, no ya meramente individual, de los Derechos Humanos se registra como un logro decisivo dentro de la historia de la resistencia de los pueblos indígenas y afro de América. Este logro en la Constitución de 1991 no fue el producto de las buenas intenciones de la clase política colombiana, por el contrario, fue todo un proceso de lucha por parte de los grupos que constituyen las diversas minorías, no solo las étnicas, por conseguir el respeto y el reconocimiento de sus derechos, y por la histórica resistencia al sometimiento monocultural en el que se les ha tenido.

El neoconstitucionalismo en Colombia se reconoce como el producto de la re significación que de los Derechos Humanos hace la nueva constitución como expresión de la pluralidad de interés que representaba la Asamblea Nacional Constituyente. No significa como muchos afirman que, "La ANC y la adopción que ésta hace de un nuevo texto Constitucional se sucede casi como un fenómeno espontáneo, como una explosión natural de la sociedad colombiana en la búsqueda apremiante de una alternativa de convivencia ciudadana que asegure y aclimate la paz..."(Sánchez,1993).

La Asamblea Nacional Constituyente ocurre en un momento en el cual el país se encontraba sumido en una grave crisis de violencia y gobernabilidad. Cuando se pensaba que romper con los esquemas de exclusión y arbitrariedad impuestos por la Carta de 1886 sería la puerta de entrada hacia una nueva nación, y la posibilidad de volver a empezar bajo unas nuevas condiciones; lo que permitió dar cabida en la constituyente como expresión *del constitucionalismo desde abajo*, a los líderes de los diferentes grupos culturales, políticos y sociales excluidos; y fue el momento para que aquellos que habían luchado tanto tiempo por ser escuchados realmente lo fueran en el marco de una nueva forma de gobierno de los jueces constitucionales amparando y ampliando de manera preferente los

¹¹⁴ La nueva filosofía política que inspira estas normas corrige y amplía la filosofía liberal con la que fue fundada la República. Los miembros de las distintas comunidades indígenas de Colombia ya no son solo vistos como ciudadanos colombianos cuyas vidas merecen protección, sino que además son reconocidos como ciudadanos y pueblos diferentes culturalmente al resto de colombianos. Sus culturas ya no son valoradas como "obsoletas" o como "no civilizadas", sino como de igual dignidad y valor que las del resto de colombianos. Las implicaciones de este cambio en la filosofía política para los Derechos Humanos de los pueblos indígenas son de trascendental importancia y son el resultado de una larga lucha política y, en ocasiones, armada.

derechos fundamentales por vía jurisprudencial que es la esencia del neoconstitucionalismo.

El neoconstitucionalismo actualmente ha venido siendo aplicado en Colombia por parte del Máximo Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, pero no ha logrado permear el conjunto de los operadores judiciales en todas las instancias; lo que implica, que es urgente hacer una gran tarea de formación y capacitación a los jueces y de todos los jefes de la administración pública, sobre la importancia de aplicar de manera prevalente los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las sentencias de convencionalidad de la Corte IDH.

Bibliografía

- ALEXY, Robert, Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios políticos y constitucionales, Madrid 2008.
- BERNAL, Pulido Carlos, El neoconstitucionalismo a Debate. Instituto de Estudios constitucionales, "Carlos Restrepo Piedrahita", Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2008.
- BOAVENTURA, de Sousa Santos, Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del Sur, Siglo del Hombre editores, 2010.
- BOBBIO, Norberto, El futuro de la democracia, Fondo de cultura económica, 1992.
- DÁVILA Ladrón de Guevara, Andrés 2000 *Democracia pactada. El Frente Nacional y el proceso constituyente del 91* (Bogotá: Universidad de los Andes/CESO/Alfaomega Colombiana).
- DUGAS, John 1993 *La Constitución de 1991: ¿un pacto político viable?* (Bogotá: Universidad de los Andes).
- FERRAJOLI, Luigi, Los fundamentos de los derechos fundamentales. Editorial Trotta, Edición de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, Madrid 2009.
- VALENCIA Villa, Hernando 1997 *Cartas de batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano* (Bogotá: CEREC).
- VICIANO Pastor & R. Martínez Dalmau, El nuevo constitucionalismo latinoamericano: fundamentos para la construcción doctrinal, 9 Revista General de Derecho Público 1-24 (2011).
- PARDO RUEDA, Rafael, La Historia de las Guerras, Javier Vergara Editor, Bogotá, 2004.
- COLOM. Francisco (1999). Ponencia Sobre Estado Multicultural. Seminario Sobre Multiculturalismo. Santiago De Cali: Univalle.
- SÁNCHEZ, ENRIQUE- Sánchez, María Fernanda- Roldan, Roque (1993). Derechos e Identidad, Los pueblos indígenas y negros en la Constitución de Colombia de 1991, Santa fe de Bogotá.

14. Teoría absoluta del contenido esencial de los derechos constitucionales en Colombia desde una perspectiva axiológica

Víctor Hugo López Zemanate*
Universidad del Cauca (Popayán)

INTRODUCCIÓN

El tema de interés que centra la atención, es el de los contenidos en los derechos constitucionales. Para estudiar este tópico se formulan una serie de preguntas que se convierten en el derrotero del trabajo y la pregunta central es: ¿Cuáles son los componentes axiológicos de la Constitución Política de 1991 que integran el contenido de los derechos constitucionales?, para poder habitar en la pregunta y aproximarse a una potencial respuesta se plantean otras preguntas que orientan la ruta a seguir y que permiten finalizar con el corolario de este escrito. Esas preguntas orientadoras son: ¿Cuáles son las categorías axiológicas del Estado de Derecho y del Estado Social de Derecho?, ¿Cuáles son los elementos axiológicos en la Constitución de 1886 de Colombia? y, ¿Qué es un Derecho Constitucional? La respuesta que se plantea, a la pregunta principal, expone que los componentes axiológicos determinan los contenidos de los derechos, y los componentes axiológicos están ligados al modelo de estado y al concepto de derecho constitucional, los componentes y el concepto son el marco en que se interpreta la constitución y en consecuencia los derechos constitucionales.

La importancia de abordar estas preguntas radica en la relevancia que tiene el estudio de los derechos, especialmente el contenido de ellos; el enfoque que se pretende tener es axiológico, democrático y constitucional. El marco teórico de referencia es de Tulio Elí Chincilla Herrera, Carlos López, Bernardo Vela y Magdalena Correa en los textos: "¿QUÉ SON Y CUÁLES SON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?", "Mutación de los derechos fundamentales por la interpretación de la Corte Constitucional Colombiana", "Contribución al debate

* Abogado – Universidad del Cauca. Especialista en Derecho constitucional y Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Santiago de Cali. Magister en teoría del Derecho con énfasis en teoría del derecho – Universidad Externado de Colombia. Estudiante de doctorado en Derecho de la Universidad Libre – Bogotá. Docente ocasional tiempo completo de la Universidad del Cauca – Departamento de Derecho Público. Autor del libro Producto de Investigación "La antinomia constitucional". Ex Decano de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Par evaluador sobre las condiciones de calidad de programas con el Ministerio de Educación. Miembro del grupo de Investigación: Ética, Filosofía política y jurídica. Correos: victorh88@unicauca.edu.co, victorh88@hotmail.com

sobre LA FORMACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO EN EL SIGLO XIX” y “La limitación de los derechos fundamentales”, respectivamente.

La metodología empleada para la realización de este texto es analítica. Los insumos mencionados como marco teórico, la revisión de *papers* y las obras clásicas de consulta, comprenden la lista de referencias y la bibliografía empleada para la elaboración de esta reflexión.

La reflexión se divide en dos partes, el motivo para realizar la división radica en exponer lógicamente el tratamiento al problema. En el primer segmento, se trata los derechos respecto a su contenido, y en la segunda parte, se expone la relación del contenido axiológico, en relación a los valores, con los Derechos Constitucionales. El recorrido lógico parte de una premisa inicial que defina que es el derecho y cuál es su contenido, luego, se establece la existencia de una dimensión axiológica de los derechos, en especial, el caso de los derechos constitucionales.

1. PRIMERA PARTE: Sobre los Derechos y su contenido.

Son múltiples las acepciones de la palabra DERECHO, algunas partiendo de una conceptualización como la realizada en los diccionarios, por ejemplo, en el VOCABULARIO JURÍDICO (1995) aparece “Derecho sustancial” que a su vez es, según la obra, “Sinónimo de derecho material” y del que: “También se dice del derecho subjetivo judicialmente, por oposición al derecho de obrar o accionar judicialmente.” (Subraya fuera de texto). Otro ejemplo, cuando se realiza la búsqueda en *google* de la palabra ‘derecho’ se encuentran 120.000.000 de resultados y 16 definiciones donde se incorporan los usos o significados gramaticales del vocablo. Otras propuestas teóricas científicas o con enfoque crítico desarrollan un concepto más profundo y disciplinar de lo que es ‘derecho’. La concepción de ‘derecho’ es producto del enfoque lógico-racional que construye la estructura teórica, en consecuencia, cada escuela de Derecho tiene una propia definición. A continuación, se intenta plantear un concepto de derecho y establecer la relación con el contenido, para esto se recurre a la idea de derecho subjetivo planteada por el jurista Alf Ross.

2.1. Conceptualización y contenidos de los derechos.

Para la presente reflexión la acepción de ‘derecho’ es la de ‘derecho subjetivo’. Para Ross (SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA, 2011, pág. 214) “La función del concepto de derecho subjetivo, [...], puede ser clarificada en tres contextos.” El primero, en el que se postula, que toda norma jurídica puede concebirse como una regla, es decir, como proposiciones que tienen estructura de presupuestos de hechos y con consecuencias jurídicas. El segundo tiene una función en la argumentación de los abogados, en correspondencia con ese primer contexto de usar el derecho subjetivo como una regla, esta le favorece al abogado para construir un discurso que expone el presupuesto de hecho y la consecuencia jurídica que le beneficia, el juez no tiene otra opción sino la de acceder a las pretensiones del abogado. Por último, el tercer contexto no tiene a los derechos subjetivos como regla, los concibe como descripción de hechos. Para concluir, la

concepción de la función del derecho subjetivo como puramente descriptivo, "No designa fenómeno alguno de ningún tipo que esté insertado entre los hechos condicionantes y consecuencias condicionadas; únicamente es un medio que hace posible –en forma más o menos precisa– representar el contenido de un conjunto de normas jurídicas" (Subraya fuera de texto). En este documento se entiende al derecho subjetivo, en ese tercer contexto descrito por Alf Ross, como puramente descriptivo.

Por otra parte, existe un elemento determinador del contenido de los derechos, por lo tanto, respecto al significado de 'determinador', se entiende a partir del concepto referenciado, a continuación, se inicia con la definición de "determinismo", este "Concepto tomado con frecuencia como una tesis general sobre el mundo que dice que todos los eventos sin excepción son efectos: eventos provocados por anteriores eventos." (Subraya fuera de texto) por esa razón, y partiendo de esa primera idea se explica, "De aquí que todo evento o suceso de cualquier tipo sea el efecto de una serie anterior de efectos, una cadena causal sólidamente trabada con todo. La tesis es fundamentalmente simple." (OXFORD, 2008, pág. 289). Para el asunto en cuestión, el contenido de los derechos está determinado por un evento provocado que a su vez fue provocado, los derechos y los contenidos de los mismos contemplados en la Constitución Política de 1991 del Estado Social de Derecho fueron provocados por la Constitución de 1886 del Estado de Derecho.

1.2. Clasificación de los derechos.

En la Constitución Política de 1991 se clasifican los derechos "(...) en tres grupos o categorías, al parecer según su contenido y procedencia generacional, a través de tres capítulos" (Subraya fuera de texto) (Chinchilla, 1999, pág. 89). El autor menciona que esa ruta "...siguió muy de cerca la concepción española de los derechos fundamentales." En el "capítulo 1. "De los derechos fundamentales"; capítulo 2, "De los derechos sociales, económicos y culturales", y capítulo 3, "De los derechos colectivos y del ambiente"." (Chinchilla, 1999), se explica de la relación jerárquica de los derechos de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la de España, es para "...dotar a algunos de ellos de especiales garantías reforzadas [...] en cuatro ámbitos institucionales de vital importancia", así las cosas: "a) para proteger algunos de ellos – únicamente a los "constitucionales fundamentales"- [...] mecanismo altamente eficaz de la acción de tutela.", el segundo "b) para atar la regulación de algunos derechos constitucionales - únicamente los fundamentales – a un trámite legislativo especialmente complejo y mucho más exigente que la expedición de una ley ordinaria o incluso de una ley orgánica, [...] la ley estatutaria", el "c) para defender ese núcleo central de derechos señalados como fundamentales, y que se hallan en el capítulo I del título II, contra posibles desmejoras por parte del poder constituyente delegatario representado en el Congreso de la República" y el "d) para impedir que durante los estados de excepción se suspenda la vigencia de ciertos derechos", a su vez incluidos en "...el artículo 214, numeral 2" que " nombra con la expresión "derechos humanos y libertades fundamentales", a los que el artículo 93 otorga un *status* de prevalencia en el orden interno." (Chinchilla, 1999, pág. 90).

Respecto a la protección del núcleo central también se ha tratado en la literatura especializada española, es el caso de Goig citando a DE OTTO, indicando que "el legislador se halla ante un poder jurídico definido que no se puede alterar en su contenido, al menos en su contenido esencial" (Goig, DE LA PRIMERIDAD A LA PRIMARIEDAD EN LA TUTELA DE LOS DERECHOS. LA TUTELA A TRAVÉS DE LA TUTELA , 2012) (Subraya fuera de texto). El tema del núcleo esencial, así como el de la clasificación de los derechos, también se ha trasladado a la discusión en Colombia.

1.3. Derechos constitucionales, definición y contenido.

Luego de exponer el concepto de derecho subjetivo de Alf Ross y de mencionar una de las posibles clasificaciones correcta de los derechos en la Constitución Política de Colombia de 1991 del Doctor Chinchilla, se pretende realizar una propuesta sobre que es un 'derecho constitucional' dentro del presente escrito. Esa propuesta convoca la concepción de un derecho subjetivo como descripción, y para el presente estudio, una descripción situada textualmente en la constitución. Es decir, toda norma constitucional es a sí misma un derecho subjetivo constitucional, y esto por vocación lógica racional que parte de la lógica aristotélica con el principio de identidad, donde "a" es idéntica "a" y no puede ser "no a", al respecto, "Según el principio de identidad ($A=A$), algo no puede ser y no ser *a/ mismo tiempo y en la misma relación*" (Bustamante, 2008), Este principio no es ajeno a los razonamientos jurídicos, para Máynez (2007, pág. 137) "La lógica tradicional habla de cuatro principios supremos: el de identidad, el de contradicción, el de tercero excluido y el de razón suficiente" y añade, "...la exposición del de identidad es en nuestro concepto más difícil que la de los otros de la lógica jurídica"(Subraya fuera de texto).

Una norma dentro de la Constitución es una norma constitucional, entonces, la posible definición de un derecho ubicado dentro de la constitución es un 'derecho constitucional'. Y todo bajo el mismo orden expuesto por la clasificación del Doctor Chinchilla, pues la explicación de los ámbitos tiene por objeto la complementación con otras instituciones jurídicas, a saber, con la protección, con la creación de normas legales que incorporen desarrollos a estos derechos, con la protección de un núcleo central por posibles desmejoras del legislativo y de su especial protección cuando se trate de un estado de excepción, pues no se pueden suspender. Nada de eso es contrario a la conceptualización presentada, porque la reflexión ronda en la determinación de su contenido y no sobre la creación o protección o amenaza de uno de esos derechos. Se comprende plenamente cual es el interés de categorizar jerárquicamente las normas y la utilidad que representa, pero este ejercicio es para incorporar a todas las normas en clave de un solo conjunto universal que las contenga, el conjunto universal de los derechos constitucionales. En ese sentido la Doctora Correa (2003) citando al Doctor Néstor Osuna, expone que "los derechos fundamentales son, por lo menos, derechos constitucionales, derechos cuya fuente jurídica común es la Constitución". En consecuencia, "consiste en concebir a los derechos como normas supremas, efectivas y directamente vinculantes" (Nahabetián, 2016), lo que puede tornar en algo problemático al momento de interpretar. Es por esa razón que se debe

“...encontrar un fundamento hermenéutico que provea de certeza a los diferentes ordenamientos legales...” (López, 2017) y dar alternativas al sistema del Derecho. La Constitución Política de Colombia (1991) en el artículo 241 en el numeral 9 señala: “Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.” (Subraya fuera de texto), es relevante la norma constitucional citada, pues ahí no se distingue categorías jerárquicas.

Respecto al contenido de los derechos constitucionales se pretende continuar con el orden lógico trazado, a continuación se describe el asunto de los contenidos dentro de los derechos constitucionales. Primero, conforme a la organización hasta aquí expuesta; luego, con un comentario fundamentado a lo contenido en un continente con un enfoque desde la Filosofía de Giordano Bruno.

1.4. Del contenido de los derechos.

Se parte de lo expuesto por el Doctor Carlos López (2015) cuando cita a Aláez Corral, “La eficacia sobre los derechos fundamentales, como la de cualquier otra norma constitucional, solo puede ser medida en términos jurídicos a partir de la aptitud de su contenido normativo para la consecución de su objetivo.”, de esa manera se corresponde con la idea del contenido de los derechos descrita en este estudio.

Sobre el contenido de los derechos se manifiesta que éste se da por lo que dentro de él regula. En el caso de los derechos constitucionales se da en esos tres grupos expuestos por el Doctor Chinchilla, a recordar, en el “capítulo 1. “De los derechos fundamentales”; capítulo 2, “De los derechos sociales, económicos y culturales”, y capítulo 3, “De los derechos colectivos y del ambiente”.” (Chinchilla, 1999). Esa configuración es lo que se contiene en el continente ‘derecho constitucional’, a razón que el continente, según el texto “Sobre el infinito Universo y sus mundos” señala que, “como primer continente no está en ningún otro continente, porque el lugar no es sino la superficie y extremo del cuerpo continente; de ahí se sigue que lo que no tiene cuerpo continente no tiene lugar” (Bruno, 1997), para la presente reflexión ese cuerpo y ese lugar es la abstracción de lo denominado constitucional y que deriva en ‘derecho constitucional’.

Respecto a los desarrollos doctrinales y jurisprudenciales sobre el contenido esencial de los derechos fundamentales, es de capital importancia y requieren una investigación más amplia y complementaria al presente discurso. Esa investigación debe tener como fin la identificación del núcleo esencial de los derechos fundamentales, pues existe literatura respecto a la limitación de los derechos fundamentales, pero se debe esclarecer, de manera más precisa, cual es la delimitación del llamado núcleo duro o núcleo esencial. Sobre el particular existe Jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia y existe producción académica que contempla las teorías sobre los contenidos esenciales de los derechos.

2. SEGUNDA PARTE: Sobre el contenido axiológico y la relación con los Derechos Constitucionales.

La pretensión argumentativa propuesta incluye una dimensión axiológica de los contenidos dentro de los derechos constitucionales. Esos valores están incluidos dentro de los mismos vocablos de la Constitución Política de 1991 en general, por ejemplo, cuando en el artículo 1º. se define al Estado como Social, democrático, participativo y pluralista, hasta se puede incluir como principio su categoría de derecho, existen muchos más, y quizá, de manera intuitiva, se puede decir que pueden existir valores constitucionales en tanto existe constitución, es decir, si la constitución llegase a concebir que no solo están consagrados directamente en los 380 artículos, sino también en el título o en el preámbulo o en cualquier lugar del continente constitucional sería un valor constitucional, que como lo dice la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la sentencia SU – 747/98, “La Constitución [...] representa un cuerpo armónico de valores - acerca de cómo debe configurarse la comunidad social y política -, que debe encontrar su aplicación práctica, y ello produce tanto deberes para el Estado como para los asociados” (Subraya fuera de texto), los valores constitucionales están contenidos en ella misma, la jurisprudencia y la doctrina lo establecen y definen.

Desde la teoría constitucional se ha construido un discurso que ligue el concepto de derechos fundamentales. En tanto, las escuelas jurídicas son las responsables argumentativamente de los discursos racionales, para el caso en cuestión, en el positivismo jurídico, existe una necesidad de fundamentar y defender frente al “...reproche que con frecuencia se hace el positivismo jurídico” (Serrano, 2012), los posibles recursos hermenéuticos quizá se encuentren en las teorías ajenas del positivismo, las teorías iusnaturalistas, que no se deben relacionar como enemigas sino como aliadas propositivas, en la búsqueda por la verdad del conocimiento jurídico.

3.1. Concepto de Estado Constitucional de Derecho y su determinación en el contenido de los derechos constitucionales.

Sobre el Estado Constitucional de Derecho se parte de una premisa original, la premisa que da identidad a la concepción de Estado moderno y de Estado de Derecho. Autores lo han entendido de esa manera: “Ahora bien, en lo concerniente a la relación entre la libertad individual y el poder ejecutivo, el Estado constitucional promueve la necesidad de imponer unos límites a este último,” (Carvajal, 2008) y agrega el autor, que es “con el fin de evitar abusos en el ejercicio del poder y de obstaculizar la aparición de regímenes totalitarios.”, y aquí se adiciona que “Para lograr este propósito, se estableció un sistema de garantías y de procedimientos incorporados en las cartas constitucionales. Este sistema busca robustecer el nuevo modelo de Estado constitucional contemporáneo y proteger a los individuos de eventuales abusos.” (Carvajal, 2008) (Subraya fuera de texto), de esta idea se escinde el modelo de Estado de Derecho o Estado Liberal como la llama la Corte Constitucional en la sentencia SU- 747-98, “ESTADO DE DERECHO LIBERAL Y ESTADO SOCIAL DE DERECHO-Distinciones” el tribunal constitucional “*ha señalado[...], el Estado de derecho liberal y el Estado social de derecho se diferencian en la relación que construyen entre el Estado y los asociados*”, esa distinción muestra que, “*mientras que el primero busca ante todo limitar el poder*” para el social se “*... acoge esa limitación del poder, pero también*

precisa que el Estado debe cumplir con unos fines en la sociedad, lo cual implica que intervenga en ella." y finaliza: "La Constitución dentro de este último modelo de Estado representa un cuerpo armónico de valores - acerca de cómo debe configurarse la comunidad social y política -" es innegable el vínculo integral del concepto constitucional en todo el ordenamiento jurídico, y para el caso particular, en el contenido de los derechos.

Durante el siglo XX se materializó la idea del Estado Social de Derecho, pero "Los antecedentes del garantismo, que tiene un valor supremo en el Estado constitucional, se remontan al siglo XIX." (Carvajal, 2008). El recorrido traza que, "En un primer momento, en el período decimonónico, se consagró en el interior del Estado de derecho un sistema de garantías diseñado para tutelar los derechos individuales de libertad [...] en el marco del Estado social de derecho" (Carvajal, 2008) y en éste "se construyó un nuevo sentido del derecho y del papel del Estado con el cual se complementaban los principios de legalidad y habeas corpus con otros instrumentos que hicieran posible el cumplimiento de los derechos sociales." (Carvajal, 2008), es bajo esta descripción que se evidencia que el determinante de los contenidos en los derechos es el modelo de Estado y a su vez irradia en todas las normas constitucionales. Los contenidos son provocados por hechos anteriores que definen su continente.

La razón por la cual este tema, como lo dice Villar (2007), "la Constitución no define el Estado social de derecho ni menos aún el Estado de derecho, que nunca se expresó taxativamente en ella, quedando así su aclaración a las exposiciones doctrinales.", dejando un espacio a la reflexión académica que aquí se expone.

2.2. El contenido de los Derechos bajo la Constitución de 1886 de Colombia.

Se comentan algunos títulos de la Constitución Política de Colombia de 1886 compilada por Carlos Restrepo Piedrahita (1995) inicia: "En nombre de Dios..." dando una idea inicial de la concepción del modelo de Estado reglado. Esta Constitución tiene XXI títulos. El "TITULO I DE LA NACION Y EL TERRITORIO: Sumario. - I. La Nación. II. Soberanía. III. Límites. IV. División Territorial General. V. Modo de Variarla. VI. Otras Divisiones." se trata de la organización territorial del Estado, puede llamarse derechos constitucionales de la Nación y el territorio, esto con relación a ese deseo de encontrar unidad nacional. Como lo cita Vela (2010) de Gerardo Molina, en lo que se llamó, "La *regeneración*, [...], en busca de la consolidación del Estado".

En el "TITULO IV DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO: Sumario. - *Derechos generales de la Iglesia. Incompatibilidad de funciones eclesiásticas y civiles. Exenciones. Autorización al Gobierno para celebrar convenios con la Santa Sede.*"

Desde el título V hasta el X se regula el poder legislativo, del que se puede decir, están contenidas las normas constitucionales de este poder, desde un enfoque constitucional, pueden llamarse derechos constitucionales del poder legislativo, los cuales son: TITULO V DE LOS PODERES NACIONALES Y DEL SERVICIO PUBLICO, TITULO VI DE LA REUNION Y ATRIBUCIONES DEL CONGRESO, TITULO VII DE LA

FORMACION DE LAS LEYES, TITULO VIII DEL SENADO, TITULO IX DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, TITULO X DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS CAMARAS Y A LOS MIEMBROS DE ELLAS.

El título XI y XII entorno al poder ejecutivo, respecto a las normas que reglan el ejercicio del poder público, todos los poderes públicos se afirma que son normas constitucionales que a su vez contienen derechos constitucionales, y la interpretación que sobre éstos se realice deben corresponder al ejercicio interpretativo mencionado por la jurisprudencia del tribunal constitucional colombiano, con un enfoque holístico axiológico o como se citó, como un "cuerpo armónico de valores." TITULO XI DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y TITULO XII DE LOS MINISTROS DEL DESPACHO.

2.3. Sobre el contenido y sobre el contenido esencial de los derechos constitucionales en la Constitución Política de 1991.

Como se ha expuesto hasta aquí, todas las normas en la Constitución son derechos constitucionales. Ya se expuso la clasificación tradicional de las normas dentro de la Constitución. Es importante señalar el título de los derechos fundamentales y el artículo 44 de la constitución, que declara fundamentales los derechos de los niños y realiza una enumeración de ellos. Como se citó en su momento y lugar textual, la jurisprudencia de la Corte Constitucional expone, que toda la constitución debe interpretarse en clave armónica de valores.

La doctrina conoce sobre el contenido esencial de los derechos, el discurso ha sido tratado por el doctor Carlos Bernal, la Doctora Magdalena Correa y Aharon Barak, entre otros. El doctor Bernal (2003) declara sobre el asunto, que son tres las teorías del contenido esencial de los derechos fundamentales: La teoría espacial – absoluta del contenido esencial, la teoría mixta del contenido esencial y la teoría temporal – absoluta del contenido esencial, marcos teóricos de referencia para el desarrollo de la investigación del núcleo esencial de los derechos.

Realizando la búsqueda en la Relatoría de la Corte Constitucional de los vocablos 'núcleo esencial' los resultados son de 36 sentencias, 33 tipo C y 3 tipo T.

Se destaca, a manera de preludeo, el concepto de la sentencia C-511/13 del 31 de julio de 2013, como magistrado sustanciador Nilson Pinilla Pinilla: "(...) *se ha definido como el mínimo de contenido que el legislador debe respetar, es esa parte del derecho que lo identifica, que permite diferenciarlo de otros y que otorga un necesario grado de inmunidad respecto de la intervención de las autoridades públicas.*" y en sentido negativo "(...) *el núcleo esencial de un derecho fundamental como aquel sin el cual un derecho deja de ser lo que es o lo convierte en otro derecho diferente o lo que caracteriza o tipifica al derecho fundamental (...)*" agregando que sin ella se le quita su esencia fundamental."

Simplemente, como una nota añadida, se le suma a la reflexión teórica y jurisprudencial el conocimiento del concepto de núcleo esencial. Un ejemplo es el caso de Younes Moreno (2017) "El núcleo esencial de un derecho fundamental puede definirse como el ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares. Todo en un marco de interpretación constitucional".

La interpretación constitucional se ha construido un propio discurso, este tema se separa de la interpretación o hermenéutica filosófica y de la mera interpretación jurídica. Así las cosas, es de interés común dentro de las publicaciones encontrar múltiples documentos con este tópico. En la interpretación sobre derechos fundamentales se realiza "La distinción entre reglas y principios [...] como presupuesto para la concreción de los límites racionales de los derechos fundamentales." (Molinares & Bechara, 2017) asunto que es mencionado en su momento y de la cual se separa esta reflexión, en tanto no se concibe a los derechos constitucionales como una regla sino como una descripción, en términos de Ross. Debido a que una de las características "...de la interpretación constitucional es que por todo fundamento tiene al mismo objeto materia de interpretación: la constitución." (Andaluz, 2015), mientras los otros escenarios pueden llevarnos a distinciones jerárquicas. Papel vital el que desempeña el tribunal constitucional, pues "Una característica [...] es el carácter definitivo de la interpretación que haga de ella su guardián" (Silva, 2012), aunque no se desconoce la facultad que tiene cualquier autoridad o cualquier particular de poder interpretar el texto constitucional. Por ejemplo: "La interpretación de los derechos fundamentales realizada por el TEDH es, en esencia, una *interpretación constitucional*." (García, 2012), TEDH es el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En la actualidad "La interpretación constitucional, especialmente adelantada por tribunales de última instancia, constituye una problemática y uno de los más reiterados tópicos de la teoría jurídica de las últimas décadas." Mora (2014), citando a Gargarella. Y añade: "La principal, que no única, causa de su problematización, reside en la cercanía de la interpretación constitucional con los asuntos políticos.", estableciendo una nítida relación entre la interpretación constitucional y la dimensión política del contenido en el texto constitucional. Cabe aclarar, como lo afirma Goig en LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. DE LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA A LA MUTACIÓN CONSTITUCIONAL (2012), que "La interpretación por sí misma no puede cambiar la Constitución. La interpretación jurídica, en cualquiera de sus formas, es un modo de comprensión, que es una modalidad de conocimiento.". En ese sentido el interpretar es conocer, para el caso en estudio, interpretar un derecho constitucional es aproximarse a su conocimiento.

La interpretación doctrinal puede llevar a "...el vaciamiento o desmontaje de normas, principios o valores de la constitución, puede afectar a uno o varios segmentos de ella y realizarse, de modo expreso o tácito, por distintos operadores constitucionales que actúen individualmente o asociados en esa empresa." (Sagüés, 2007), interesante ejercicio, pues cualquier persona está habilitada para hacerlo.

Por otra parte, y en ejercicio interpretativo de la Constitución, una de las formas para solucionar la posible tensión entre colisión de derechos fundamentales es la herramienta argumentativa de la Constitución. Al respecto: "Estos casos han de ser resueltos a través de una ponderación, con lo cual el factor decisivo lo constituye el principio al que le corresponde un peso relativamente mayor en el caso concreto", y concluye, "los conflictos de reglas se llevan a cabo en la dimensión de

la validez; la colisión de principios –como sólo pueden entrar en colisión principios válidos– tiene lugar más allá de la dimensión de validez, en la dimensión del peso”. (Ruiz, 2013), una fórmula que en Colombia ha tenido eco doctrinal y jurisprudencial. También en otras regiones de América Latina, es el caso de Covarrubias (2015) exponiendo sobre la tesis de Robert Alexy, donde se “...afirma que el nuevo procedimiento” en el Código del Trabajo de ese país en su inciso tercero del artículo 485 “contempla, expresamente [...] el principio de proporcionalidad como mecanismo interpretativo para dilucidar si un derecho fundamental del trabajador es o no lesionado por el ejercicio de las facultades empresariales”, se encuentra una incorporación positiva del principio de proporcionalidad en la legislación.

3. CONCLUSIONES

Para concluir este documento de reflexión se sigue la misma lógica del contenido formulado en todo el texto. La conclusión de la primera parte dice que los derechos tienen contenidos y contenidos esenciales, además, que todas las normas dentro de la constitución son materia constitucional y por lo tanto son derechos constitucionales, entendiendo de la manera que Ross señala el uso del concepto ‘derecho subjetivo’, también se concluye que existe una clasificación de los derechos en la Constitución política de 1991 y que es correspondiente con la española pero que esa organización es con un fin jurídico institucional y no riñe con el planteamiento hipotético formulado.

De la segunda parte se concluye la existencia un determinador de los contenidos de los derechos, y este determinador es el modelo de Estado y la Constitución, un modelo de Estado de Derecho y uno Social de Derecho convergen en la promoción de libertades y control de las autoridades y se escinden en la concepción asistencial que enriquece la interpretación constitucional y legal.

Para el caso colombiano, los contenidos dentro de los derechos constitucionales son diferentes en la Constitución Política de 1991 con respecto a la Constitución de 1886, poseen una caracterización de primacía y superioridad en el ordenamiento jurídico que están en clave en el Estado Constitucional de Derecho y que para nuestra disciplina o conocimiento da herramientas para la interpretación constitucional.

Bibliografía

- Andaluz, H. (2015). CONSTITUCIÓN Y ARBITRAJE DE INVERSIONES. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 245-260.
- Bernal, C. (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Bruno, G. (1997). *Diálogo I de Sobre el infinito Universo y los Mundos*. (I. Gómez de Liaño, Ed.) Madrid: Biblioteca Nueva.
- Bustamante, G. (2008). *Los tres principios de la lógica aristotélica: ¿son del mundo o del hablar?* FOLIOS: revista de la Facultad de Humanidades.
- Carvajal, J. (2008). *LA SEGURIDAD DENTRO DEL ESTADO DE GARANTÍAS*. Bogotá D.C.: ILSA.
- Cornu, G. (1995). *VOCABULARIO JURÍDICO*. Santa Fe de Bogotá: TEMIS S.A.

- Correa, M. (2003). *La limitación de los derechos fundamentales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Covarrubias, I. (2015). EL TEST DE PROPORCIONALIDAD QUE SE PROMUEVE EN LA TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS PREMISAS A LAS QUE SE ADHIERE. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 261-287.
- Chinchilla, T. (1999). "¿QUÉ SON Y CUALES SON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?" Santa Fe de Bogotá: TEMIS S.A.
- Goig, J. (2012). LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. DE LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA A LA MUTACIÓN CONSTITUCIONAL. *Revista de Derecho UNED* (12), 257-292.
- López, C. (2015). *Mutación de los derechos fundamentales por la interpretación de la Corte Constitucional colombiana*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- López, R. (junio de 2017). LA DIMENSIÓN OBJETIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DEL CONTENIDO ESENCIAL EN MÉXICO. *Argumenta Journal Law*(26), 165-195.
- Máynez, E. G. (2007). *INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA JURÍDICA*. México: Fontamara.
- Molinares, V., & Bechara, A. (2017). Entre la interpretación y la norma: la tasa razonable de justificación constitucional. *REVISTA DE DERECHO* (48), 163-188.
- Mora, G. (2014). El drama y la gloria de la interpretación constitucional. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 44(121), 527-550.
- Nahabetián, L. (2016). Normas de derechos humanos: Colisión y complementariedad. *Revista de Derecho* (14), 65-110.
- OXFORD. (2008). *Enciclopedia OXFORD de Filosofía*. Madrid: Tecnos.
- Restrepo, C. (1995). *Constituciones Políticas Nacionales de Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ross, A. (2011). *SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA*. Buenos Aires: Eudeba.
- Ruiz, R. (2013). La ponderación en la resolución de colisiones de derechos fundamentales. Especial referencia a la jurisprudencia constitucional española. *Derecho y Realidad* (22), 331-356.
- Saa, E. (1996). *TEORÍA CONSTITUCIONAL GENERAL*. Santafé de Bogotá: Ediciones Jurídicas GUSTAVO IBAÑEZ.
- Sagüés, N. (2007). El concepto de desconstitucionalización. *Revista de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay*, 181-195.
- Serrano, E. (2012). Teoría de la Constitución, positivismo y derechos fundamentales. *Andamios*, 9(18), 59-87.
- Silva, L. (2012). ¿Es el Tribunal Constitucional el supremo intérprete de la Constitución? *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 573-616.
- Vela, B. (2010). *Contribución al debate sobre LA FORMACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO EN EL SIGLO XIX*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Villar, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, 73-96.
- Villota, M. (2012). El control de constitucionalidad a las omisiones legislativas en el contexto del estado social de derecho. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 42(117), 455-479.
- Younes, D. (2017). *Derecho constitucional colombiano*. Bogotá D.C.: LEGIS.

Normas jurídicas

Constitución política de 1886.

Constitución Política de 1991.

Corte Constitucional SU – 747/98 (Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz) diciembre 2 de 1998

Corte Constitucional C-511/13 (Magistrado sustanciador Dr. Nilson Pinilla Pinilla) julio 31 de 2013

15. Poderes y límites del juez constitucional en la construcción de un Estado social de derecho. Estudio comparado entre Colombia y España

José Arvey Camargo Rojas*
Universidad del Cauca (Popayán)

1. Concepción jurisprudencial en España y Colombia del Estado social y democrático de derecho.

Intentaremos, en este punto, plasmar las nociones generales sobre el Estado social y democrático de derecho que en su jurisprudencia han desarrollado el Tribunal Constitucional español y la Corte Constitucional colombiana. Sin entrar a desarrollar un análisis dinámico de los fallos, ni hacer una exposición sobre la forma de protección de los derechos fundamentales. Nos limitaremos pues, a un estudio estático de las sentencias fundantes de línea¹¹⁵. Ya que, a través de estas, los guardianes constitucionales de Colombia y España comenzaron a construir su nuevo concepto de Estado.

El Tribunal Constitucional español, empieza abordando el concepto de Estado social bajo la óptica de la igualdad y hace una deferencia al legislador para el desarrollo de la discriminación positiva como base y esencia para cumplir los nuevos fines de la constitución. Es así como en la sentencia STC 34 de 1981 en su fundamento número 3B, se dijo que: "la apreciación de en qué medida la ley ha de contemplar situaciones distintas que sea procedente diferenciar y tratar desigualmente o, desde otra perspectiva, que no deben ser tratadas igualmente, queda, con carácter general, confiada al legislador"¹¹⁶. El planteamiento anterior es matizado por el Tribunal Constitucional¹¹⁷, en tanto que, si bien se espera un desarrollo legal de las disposiciones constitucionales, esto no implica que la Carta no sea de eficacia directa e inmediato cumplimiento.

A su vez, la Corte Constitucional colombiana ha iniciado el trabajo de llenar de contenido el Estado social que se estipuló en la Carta de 1991, a través del uso de

* Abogado Universidad del Cauca, Especialista en contratación estatal y Magister en derecho público de la Universidad Externado de Colombia, Maestro en derecho constitucional y gobierno del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid. Actualmente cursa un doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global en la Universidad de Salamanca y se desempeña como docente en el departamento de derecho de público de la Universidad del Cauca.

¹¹⁵ MEDINA LÓPEZ, Diego. (2009). *El derecho de los jueces*. Bogotá D.C. Editorial Legis. Pág. 164. En esta obra se define a las sentencias fundantes de línea como: "los fallos proferidos en el período inicial de actividad de la Corte, que se caracterizan por ser muy ambiciosas en materia doctrinal".

¹¹⁶ Tribunal Constitucional (Pleno). Sentencia núm. 34/1981 de 10 de noviembre.

¹¹⁷ Tribunal Constitucional (Sala segunda). Sentencia núm. 16/1982 de 28 de abril.

los principios constitucionales, con el fin de trazar derroteros de acción al Estado. Es por ello que en la sentencia C- 449 de 1992 se pone de presente lo siguiente: "La concepción clásica del Estado de derecho no desaparece, sino que viene a armonizarse con la condición social del mismo, al encontrar en la dignidad de la persona el punto de fusión. En este sentido el concepto de Estado social de derecho se desarrolla en tres principios orgánicos: legalidad; independencia y colaboración de las ramas del poder público"¹¹⁸.

Si bien, tanto Colombia como España son constitucionalmente Estados sociales de derecho, este concepto es concebido de formas diferentes, por parte de sus jueces constitucionales desde los albores mismos en el inicio de sus labores. A continuación, analizaremos si esta diversidad marcará diferencia al momento de establecer los poderes y límites que éstos tendrán para cumplir su función.

2. LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

2.1 Aproximación histórica de los orígenes de la justicia constitucional en España.

El modelo de justicia constitucional español encuentra su origen en el periodo de entre guerras, con la entrada en vigor de la constitución de 1931, esta, en su artículo 121 del Título IX, denominado de garantías y reforma de la Constitución, estipuló la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales, que tendría entre otras de sus competencias, el estudio y resolución de los recursos de inconstitucionalidad de las leyes, así como también de los recursos de amparo de garantías individuales, cuando hubiere sido ineficaz la reclamación ante otras autoridades.

En lo que respecta al recurso de inconstitucionalidad de las leyes, éste se concibió bajo una fuerte influencia del modelo austríaco-kelseniano de control de la constitucionalidad, compartiendo por ello muchas de las características de este modelo europeo continental de control, afirmación que también sostiene el profesor Cruz Villalón¹¹⁹.

Si bien, el recurso de amparo es una institución de creación mexicana, ésta también encuentra algunos antecedentes en el derecho hispano medieval, es por ello, que al momento de implantarse en España ésta no fue ajena a la tradición jurídica del país.¹²⁰

Es claro que la figura jurídica de justicia constitucional que abordaremos en este trabajo encuentra como primer precedente sólido la Constitución republicana de

¹¹⁸ Corte Constitucional. (Sala Constitucional). Sentencia núm. C-449/1992 de 9 de julio.

¹¹⁹ CRUZ VILLALÓN, Pedro. (1987): *La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad*, Madrid, Centro de estudios constitucionales. Págs. 335- 336. El cual nos dice que el modelo español es una variante del sistema europeo. Todos los elementos del sistema europeo están en el modelo español: la concentración del control, el órgano *ad hoc*, el proceso autónomo de constitucionalidad, la acción directa y los efectos erga omnes.

¹²⁰ FERRER MAC-GREGOR. Eduardo. (2000): *La acción constitucional de amparo en México y España*. México D.F., Editorial Porrúa, Pág. 19. Aquí se menciona que "desde la desaparición de los procesos forales aragoneses no encontramos vestigios de una auténtica acción, en poder del gobernado, con la finalidad de frenar los abusos y arbitrariedades del poder, hasta la constitución republicana de 9 de diciembre de 1931."

1931. Lastimosamente ante el estallido de la Guerra Civil de 1936, y la instauración del régimen fascista, se desecha la idea tanto del control de constitucionalidad, así como, el de la tutela y protección jurídica de derechos fundamentales, lo que vino a limitar la evolución de éstas, las cuales, tan solo se retomarán con el resurgimiento de la democracia en 1978.

Pues bien, el 27 de diciembre de 1978, con la proclamación y sanción de la nueva Constitución española, se crea de nuevo un tribunal constitucional, manteniéndose éste aún bajo el influjo kelseniano¹²¹, al concebirse como un tribunal ad-hoc, ajeno a las ramas del poder público, con el fin de que pueda desempeñar sin contradicciones su función. De esta forma, se pasa de la época de la arbitrariedad y el abuso, al inicio de la era del Estado social y democrático de derecho español.

2.2 Aproximación histórica de los orígenes de la justicia constitucional en Colombia.

La historia de la justicia constitucional colombiana y sus antecedentes son frecuentemente desconocidos o, aun peor, negados y subvalorados, tal y como ocurre con muchas figuras jurídicas del sur global¹²². es por ello, no es de extrañar que el paradigma de control constitucional colombiano pase inadvertido por algunos teóricos del derecho constitucional, pues incluso se cree de forma desprevenida que el modelo de control abstracto de constitucionalidad del país deviene del modelo austriaco- Kelseniano, pasando por alto que el sistema colombiano de control nació casi una década antes que el modelo europeo continental. respecto de este modelo de defensa colombiano y latinoamericano de la constitución, la profesora Elena Highton resalta que no se puede enmarcar dentro de los dos modelos tradicionales de la doctrina en razón de lo siguiente: "aparece, en América un tercer modelo, que instala dentro del Poder Judicial a jueces especializados que, actuando como sala dentro del Tribunal Supremo o como corte independiente, se les atribuye la función de controlar la constitucionalidad, y decidir como único organismo sobre la interpretación constitucional."¹²³

Pues bien, la defensa judicial de la constitución inicia en Colombia con la expedición del Acto Legislativo número 03 de 1910, el cual modifica la Constitución colombiana de 1886, introduciéndose en el artículo 40 el principio de supremacía constitucional (En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley se aplicarán preferencia las disposiciones constitucionales), y otorgando a la

¹²¹ PÉREZ TREMP, Pablo. (2016): *Sistema de Justicia Constitucional*, Pamplona – España, Editorial Civitas, Pág. 21. Nos dice el exmagistrado que "la Constitución de 1978, en su Título IX, siguió muy de cerca los modelos italianos y, sobre todo, alemán, instaurados tras la Segunda Guerra Mundial, basados, a su vez, en el diseño llevado a cabo por Hans Kelsen, aunque en su versión «actualizada» de los años cuarenta del siglo XX."

¹²² BONILLA MALDONADO, Daniel. (2015): *Constitucionalismo del sur global*, Bogotá D.C., Siglo del Hombre editores.

¹²³ HIGHTON DE NOSLACO, Elena (2010) "Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad", en VON BOGDANDY, A. y otros (coord.) *LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y SU INTERNACIONALIZACIÓN ¿hacia un ius constitutionale commune en américa latina? Tomo I*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de investigaciones jurídicas, págs. 107 -174.

Corte Suprema de Justicia la labor de hacer materializar dicha supremacía, mediante el ejercicio de las nuevas facultades transferidas a ella en el artículo 41 según esta disposición: "a la Corte Suprema de Justicia se le confía la guarda de la integridad de la Constitución. En consecuencia, además de las facultades que le confieren ésta y las leyes, tendrá la siguiente: Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los actos legislativos que hayan sido objetados como inconstitucionales por el gobierno, o sobre todas las leyes o decretos acusados ante ella por cualquier ciudadano como inconstitucionales, previa audiencia del Procurador General de la Nación.". Se erigió de esta manera el primer modelo judicial de defensa concentrado, pues tuvo su consagración normativa constitucional 9 años antes que el registrado en la Constitución de Checoslovaquia y 10 años antes que el establecido en la Constitución austriaca.

Respecto de las características del modelo de control instituido 1910, se dice por doctrinantes colombianos que "la asamblea no solo estableció la acción pública de inconstitucionalidad, sino que modificó el diseño institucional de la Corte Suprema.", destacándose que "según la reforma, la corporación ya no sería únicamente un tribunal de casación encargado de unificar el derecho nacional, como lo había querido el proyecto regenerador en la Constitución de 1886" sino que "ahora la Corte tendría la responsabilidad de defender los derechos de los ciudadanos que ante ella acudieran para hacer valer la supremacía de la Carta Política frente a los abusos del poder legislativo o de la administración, de arbitrar las controversias políticas entre el Legislativo y el Ejecutivo, y en suma, hacer valer el pacto político sellado con la reforma republicana de 1910."¹²⁴

De acuerdo a lo anterior, lo ideado en el texto constitucional de la época tuvo como propósito investir a la Corte Suprema de Justicia de poderes para desempeñarse como el guardián judicial único de la Constitución, que como se puede deducir de los extractos normativos citados, asignaba a esta entidad la función de expulsar las normas que estuvieran en contra vía de la Constitución, con el fin de salvaguardar de manera general y abstracta la concordancia del ordenamiento con el texto constitucional. Adicionalmente, también se estableció aquí la acción pública de inconstitucionalidad, habilitándose de esta manera a cualquier ciudadano, que sin tener que probar legitimación en la causa o interés particular alguno, podía acudir ante el juez constitucional para que éste estudiara la constitucionalidad de las normas llevadas a juicio por el cargo de ir en contra del contenido de la Constitución.

Con la expedición de la Constitución colombiana de 1991, la ubicación del juez constitucional dentro de la estructura organizacional de la rama judicial, así como la acción pública de constitucionalidad para todos los ciudadanos, se mantuvieron, salvo que en esta oportunidad se reemplazó la sala constitucional de la Corte Suprema por un tribunal *ad-hoc* denominado Corte Constitucional, que como señalé, también hace parte integral del poder judicial colombiano; en lo que respecta a los antecedentes de la acción de amparo en Colombia, esta figura tan sólo se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano con la adopción de la

¹²⁴ CAJAS SARRIA, Mario. (2013): "La Corte Suprema de Justicia de Colombia, 1886-1910: de juez de la regeneración a juez constitucional.", *Historia constitucional N° 14*, Págs. 425-465.

nueva Constitución en mención, consagrándose en ésta, como acción de tutela de conformidad con el artículo 86 de la Carta.

3. EL RECURSO DE AMPARO EN ESPAÑA Y LA ACCIÓN DE TUTELA EN COLOMBIA.

3.1 El recurso de amparo en el Tribunal Constitucional español.

La génesis del recurso de amparo constitucional en el ordenamiento español deviene, entre otros, del precedente del recurso de amparo que la Constitución de 1931 atribuyó al Tribunal de Garantías Constitucionales de la Segunda República. Ahora bien, con la Constitución de 1978 se pretendió edificar una justicia constitucional concentrada, a tal punto que el recurso de amparo se escindió en dos, reservándose así la protección de ciertos derechos fundamentales a un procedimiento especial que se surtiría exclusivamente ante el Tribunal Constitucional, lo cual, erigió a éste órgano como el único interprete autorizado de la Constitución en todas sus partes, pues con el monopolio de este recurso se permitió extender el poder hermenéutico de la corporación al desarrollo por vía jurisprudencial de la dogmática constitucional. Tal y como se ha estipulado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el objeto del recurso de amparo tiene una doble función, por un lado, tutelar la defensa de los derechos y libertades fundamentales, y por el otro, realizar la defensa objetiva de la Constitución¹²⁵.

Anotado lo anterior, debemos señalar que el sustento normativo del recurso en mención se encuentra principalmente en el artículo 161.1.B CE que atribuye al Tribunal Constitucional la competencia de conocer los recursos de amparo. Así mismo, esta acción se encuentra regulada en el título III de la LOTC y sus modificaciones, y en los acuerdos del pleno del Tribunal Constitucional.

Dentro de las principales características de este recurso, destacaremos aspectos procesales relevantes como la legitimidad, los requisitos para su ejercicio, los derechos sobre los cuales recae y los alcances de las sentencias que se pueden emitir. Esto nos permitirá determinar el marco general de acción que tiene el Tribunal Constitucional al momento de proferir sus decisiones.

Lo primero que debemos mencionar es que los artículos 53.2 CE y 42.1 LOTC, limitan el ámbito de protección del recurso de amparo a los derechos fundamentales contemplados en el artículo 14 a 30 C.E., siendo éstos en su gran mayoría derechos de primera generación, de restricción o de no hacer por parte del Estado.

Así mismo, el artículo 42.2 LOTC establece que el recurso de amparo constitucional procede frente a las violaciones de los derechos y libertades, originadas por las disposiciones, actos jurídicos, omisiones o simple vía de hecho de los poderes públicos del Estado, las Comunidades Autónomas y demás entes públicos de carácter territorial, corporativo o institucional, así como, de sus funcionarios o agentes. De esta forma, se restringe el amparo al control de violaciones de

¹²⁵ Tribunal Constitucional (Sala Primera). Sentencia núm. STC 83/1982 del 22 de diciembre, fundamento número 2.

derechos realizadas por los poderes públicos, lo cual, va en contra vía de la naturaleza del recurso que busca revindicar la transgresión de los derechos fundamentales indistintamente del origen del atropello.

Como matiz a la violación de derechos por parte de los particulares el Tribunal Constitucional en la STC 177/1988¹²⁶ ha sostenido que los actos privados pueden lesionar los derechos fundamentales y en estos supuestos los interesados pueden acceder a la vía de amparo si no obtienen la debida protección de los jueces y tribunales a los que el ordenamiento encomienda la tutela general de los mismos. Si bien, ésta se presenta como una ingeniosa solución para permitir que se lleve ante el juez constitucional las violaciones de origen privado, en sí, no es más que la reiteración de la posición del ordenamiento, pues aquí se instituye como requisito la mediación de los órganos del Estado para poder ejercitar el recurso de amparo, recayendo este último en contra de la institución judicial que actuó indebidamente como elemento de responsabilidad subjetiva y no frente al privado que genera la violación inicial. En referencia a la legitimación activa el artículo 162.B CE estipula una cláusula amplia, hablando de personas naturales o jurídicas, posibilitándose de esta manera el ejercicio de la acción por parte de los extranjeros.

Se establecen en la LOTC, varios tipos de recursos de amparo¹²⁷ de acuerdo con el origen de la lesión, pero esta distinción acarrea solamente diferencias procesales al momento de darle trámite al recurso. Al respecto, el amparo que recae contra actos parlamentarios tiene un tiempo para su ejercicio de 3 meses, el amparo que se incoa contra actos administrativos debe impetrarse en 20 días y los que recaigan contra actos jurisdiccionales deben elevarse en 30 días.

El amparo en España se concibe como un procedimiento subsidiario, lo cual, hace que se deban acreditar ciertos requisitos para llevarse a cabo. Estos son: el haber sido parte en la vía judicial previa, la invocación del derecho vulnerado y el agotamiento de la vía judicial. Se busca con estos, que las personas legitimadas para impetrar el procedimiento efectivamente hayan ejercitado todos los medios a su alcance para hacer cesar la violación de sus derechos. Adicionalmente la reforma a la LOTC introducida por la ley orgánica 6/2007 implanta un nuevo requisito para la admisión del recurso de amparo, el cual, consiste en acreditar que dicha demanda posea una especial transcendencia constitucional, tópico que ha sido vertido de contenido por la jurisprudencia del mismo Tribunal Constitucional, en donde se establecen siete supuestos, mediante los cuales se puede acreditar la nueva exigencia¹²⁸. Esta nueva obligación procesal constituye más un requerimiento de orden político que judicial, pues, se le imputa al accionante la carga de convencer al juez constitucional con motivos de conveniencia para el estudio de su caso y no bastando como argumento la obligación de revindicar la violación a un derecho fundamentales que padece una persona¹²⁹.

¹²⁶ Tribunal Constitucional (Sala Segunda), Sentencia núm. STC 177/1988 del 5 de noviembre.

¹²⁷ Existe también un recurso de amparo electoral en la normatividad española, al cual, no nos referiremos pues este no encuentra un símil en el ordenamiento colombiano.

¹²⁸ Tribunal Constitucional (Pleno), Sentencia núm. STC 155/2009 del 25 de junio.

¹²⁹ Al respecto puede verse PÉREZ TREMP, Pablo. (2016), Pág. 135.

Finalmente, respecto del tipo de sentencias que se pueden dictar en virtud del proceso de amparo, se establece en el artículo 55 LOTC que las mismas pueden ser desestimatorias o estimatorias, donde éstas últimas pueden conllevar, a determinación del tribunal, la declaración de nulidad de lo recurrido, el reconocimiento del derecho o libertad pública y el restablecimiento del recurrente en su situación antes de la vulneración del derecho.

3.2 La acción de tutela en la Corte Constitucional colombiana.

Como se mencionó en apartados anteriores, la acción de tutela en Colombia no tiene una tradición anterior a la Constitución de 1991. Pese a esto, la institución se desarrolló y masificó en su uso, a tal punto que hoy se destaca como una de las figuras jurídicas procesales más impetradas en el país llegándose a resolver en estos 26 años por la Corte Constitucional más de 18.000 de estos procedimientos, de acuerdo a las estadísticas de dicha corporación.¹³⁰

Pues bien, la acción de tutela se contempló en el artículo 86 CC, estipulándose ésta como un proceso sumario, preferente y subsidiario frente a las acciones ordinarias, ejercitable ante cualquier juez, de cualquier naturaleza de la rama judicial colombiana. Este procedimiento especial está regulado mas específicamente en los decretos 2591 de 1991, y los decretos 1382/2000, 1069/2015 y 1983/2017, estos tres últimos en referencia a las reglas de reparto ante los despachos judiciales. El objeto de la acción de tutela consiste en la protección inmediata de los derechos fundamentales, ante las acciones u omisiones de las autoridades o de los particulares que vulneren o incluso solamente amenacen dichos derechos. En los casos previstos en las normas precitadas, es resaltante la posibilidad de que un trabajador ejercite una tutela en contra de su empleador o de cualquier otro particular cuando se encuentre en situación de subordinación. Así mismo, se faculta también el ejercicio de este mecanismo jurídico si el particular del cual se predica la violación del derecho fundamental es prestador de un servicio público.

En contraste con el recurso de amparo español, la acción de tutela colombiana no es un proceso que se surte exclusivamente ante la Corte Constitucional, pues este organismo conoce los asuntos solo después de que han sido resueltos por el juez de primera o segunda instancia que, a su vez, son los mismos jueces ordinarios o administrativos que resuelven el resto de las controversias judiciales propias de las especialidades del derecho. Es decir, en Colombia, todos los jueces son jueces constitucionales de amparo cuando resuelven las tutelas, y, a la vez, son jueces de especialidad cuando actúan dentro de sus distintas ramas y en ejercicio de sus respectivos procedimientos.

Existe así una jurisdicción constitucional que se compone por la Corte Constitucional que tiene el monopolio exclusivo del control abstracto de constitucionalidad, pero, que comparte con el resto de los despachos judiciales del país la reivindicación de las violaciones a los derechos fundamentales en casos concretos. Esta situación, ha dado lugar a que se sostenga por algunos sectores de

¹³⁰ Al respecto puede consultarse la página:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/estadisticas.php>

la academia¹³¹ que en el país existe un control mixto de constitucionalidad, planteamiento que se torna más robusto en virtud del contenido del artículo 4 CC que faculta a los jueces a desconocer la aplicación de normas que ellos adviertan están en contra vía de las disposiciones constitucionales.

El postulado del artículo 4 precitado, parece de esta forma un claro sustento para el ejercicio del control difuso de constitucionalidad de los jueces que sobre todo en materia de tutela, por la naturaleza de la acción, podrían hacer uso frecuentemente de la figura. Sin embargo, esta dualidad de controles fue limitada por la jurisprudencia¹³² de la Corte Constitucional, quien sostuvo, mediante la creación de la doctrina de la contradicción manifiesta que de la lectura del artículo 4 CC, se debe entender que solamente ante la flagrante violación de la Constitución es viable aplicar la excepción de inconstitucionalidad. Se esboza en esta idea que dicha excepción es una figura limitada a las aberrantes violaciones a los postulados de la carta, evidenciándose de esta forma que la Corte desconfía en la labor hermenéutica que podrían llegar a realizar los jueces ordinarios y por eso intenta avocarse a golpe de sentencia la interpretación exclusiva de la Carta en el marco del control concreto.

Se ha entendido así que la Corte, por disposición de la Carta e interpretación jurisprudencial, concentra la salvaguarda de la Constitución y es el único interprete autorizado de la norma fundamental. Se erige de esta manera dicha institución como la máxima instancia para la protección de los derechos fundamentales, motivo por el cual se le encarga el estudio de todas las sentencias de tutela por vía de revisión.

En efecto, el artículo 241.8 CC, dispone que a la Corte le compete revisar de forma eventual las decisiones judiciales de todas las sentencias ejecutoriadas emitidas como producto de los fallos que resuelven las acciones de tutela: por lo tanto, a raíz de esta competencia, la Corte esta investida del poder para modificar y dejar sin efectos las decisiones que los jueces de la república tomaron en sede de tutela¹³³.

Debemos aclarar que la revisión de las sentencias de tutela que hace la Corte Constitucional fue concebida como una facultad extraordinaria a favor de la corporación: es por ello, que no se prevé una instancia formal u oportunidad procesal para que la parte eleve una petición de estudio a la Corte. Adicionalmente, tenemos que agregar que esta institución judicial no tiene la obligación de someter a estudio todos los fallos emitidos por los jueces colombianos¹³⁴. Luego, podríamos decir que con este instrumento judicial se busca lograr una finalidad similar a la que se persigue con los recursos extraordinarios

¹³¹MAGALDI SERNA, Jalil Alejandro. (2011): La legitimidad jurídica del control difuso y concreto en el sistema colombiano de justicia constitucional. Bogotá D.C., Universidad Externado de Colombia.

¹³² En lo atinente a esto puede consultarse las sentencias T-388 de 2009 y SU-132 de 2013 de la Corte Constitucional.

¹³³ Véase CIFUENTES MUÑOZ Eduardo (1997): "La acción de tutela en Colombia", *ius et Praxis, Vol. 3, Núm. 1, págs. 165-174*.

¹³⁴ La Corte Constitucional (Pleno) en sentencia C-037 de 1996 del 5 de febrero, se pronunció frente a la revisión de tutela, definiéndose esta facultad como una atribución libre y discrecional de la Corporación, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre la materia y de sentar bases sólidas para los demás administradores de justicia.

del procedimiento civil, como el recurso extraordinario de casación, lo cual va muy de la mano con la naturaleza de la corporación, que, como ya se ha mencionado, está inscrita formalmente dentro del poder judicial. Sobre el término para fallar las sentencias unilateralmente seleccionadas, el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 33 establece que el fallo de revisión debe dictarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que se realizó la selección.

En referencia a la legitimidad activa del recurso, este se contempla a favor de personas tanto naturales como jurídicas. Y, al usarse la expresión personas por el artículo 86 CC, se posibilita el ejercicio de este recurso por parte de los extranjeros. Frente a este tema las decisiones de la Corte han ido más allá y han permitido que ríos, selvas y animales sean considerados como sujetos de derecho los cuales pueden acudir a la acción de tutela mediando eso si de la representación de una persona durante el procedimiento¹³⁵.

En lo atinente al alcance de las sentencias que se dictan en medio de esta acción, el único límite que se le ha establecido a la Corte es el dispuesto en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, que estipula que las sentencias de tutela y las de revisión sólo tienen efectos en relación con las partes que intervienen en el proceso, lo cual, ha sido modulado por los fallos de la Corte, que, sustentada en su labor de unificación jurisprudencial y aduciendo también el carácter eventual de la revisión, ha precisado que sus decisiones se pueden aplicar por parte de los jueces para resolver casos análogos en donde se discutan situaciones similares¹³⁶.

Cuestión semejante ha sucedido respecto de los derechos que pueden invocarse en sede de tutela, pues el tenor literal del artículo 86 CC circunscribe esta vía judicial a los derechos fundamentales constitucionales, los cuales, de acuerdo a la Carta están topográficamente consagrados en el capítulo 1 del título 2, esto es, del artículo 11 al 41. Pese a esto, la labor hermenéutica de la Corte Constitucional consideró acertado ampliar el abanico de derechos objeto de protección, de conformidad con lo que pasaré a exponer en el siguiente tópico.

3.3 El desarrollo jurisprudencial en sede de amparo de la protección de los derechos humanos que no son reconocidos como fundamentales en el ordenamiento constitucional.

Vamos ahora a realizar un paralelo en la forma cómo han abordado los tribunales constitucionales de los dos países objeto estudio el problema que surge al enfrentarse a casos de violaciones de derechos en sede de tutela o amparo, cuando los derechos objeto de protección no se enmarcan en el catálogo de derechos fundamentales previsto por las Cartas para el ejercicio de estas acciones. Consideramos que tal problema constitucional es indicado para nuestro estudio de derecho comparado, toda vez que, este cuestionamiento de amparar derechos humanos no reconocidos como fundamentales por las constituciones, solo se torna

¹³⁵ Corte Constitucional (Sala sexta) en sentencia T-622/2016 del 10 de noviembre. La Corte consideró que debía ampliar la noción de legitimidad activa, en virtud de la importancia que el texto constitucional le otorgó al medio ambiente, pues este fue consagrado a tal punto, que es uno de los fines esenciales de la Carta la protección y preservación de la biodiversidad del país.

¹³⁶ Corte Constitucional (Sala sexta) sentencia T-569/2001 del 31 de mayo.

relevante en el marco de Estados sociales y democráticos de derecho, en donde se busca que el aparato estatal proteja y sirva a sus ciudadanos para el mejoramiento de sus condiciones de existencia. Así mismo, el desarrollo jurisprudencial de este problema jurídico nos permitirá determinar hasta dónde los jueces constitucionales llevan sus interpretaciones y qué límites y poderes se imponen o avocan con el objetivo de cumplir su fin de protección de las personas y reivindicación de los derechos dentro de su Estado.

Iniciaremos, de acuerdo con la metodología que hemos seguido a lo largo del escrito, por exponer en primer lugar, la forma en cómo se ha resuelto esta situación en España. En dicho ordenamiento se ha sentado una línea clara y estática frente a este cuestionamiento, erigiéndose aquí la teoría de los contenidos constitucionales conexos¹³⁷ como la única solución desarrollada por el Tribunal Constitucional, la cual se ha moldeado mediante tres supuestos a saber.

El primer supuesto frente a la configuración de la teoría de los contenidos constitucionales conexos se estableció por el Tribunal Constitucional en la sentencia STC 85/1986 en donde se acepta la protección de un derecho que no hace parte de los contemplados en los artículos 14 al 30 de la C.E., en tanto que, éste derecho concreta contenidos de un derecho que sí hace parte del catálogo de los clasificados como fundamentales. Tal fue el caso de la creación de partidos políticos contemplada artículo 6 CE, que en la decisión precitada se amparó al considerarse por el alto tribunal que éste era una concreción de la libertad de asociación estipulada en el artículo 22 CE.

El segundo supuesto que se aceptó es el de la extensión del objeto, en virtud del cual, se añade un contenido adicional a lo estipulado en el derecho fundamental, se diferencia este escenario del primer supuesto, en tanto que aquí no ocurre que la norma a tutelar se enmarque y sea un desarrollo de lo previsto en el derecho inmerso en los artículos 14 al 30 de la CE, sino que aquí se amplía el marco de protección contemplado en el derecho fundamental para amparar el que no es considerado como tal, por su relación directa con el contenido del primero, pese a encontrarse desarrollando un supuesto diferente. El escenario anterior, se desarrolló por el Tribunal Constitucional en su sentencia 107/2000, mediante la cual, se admite la protección del artículo 37 CE que habla sobre los derechos de la negociación colectiva, debido al enlace directo que tiene con el artículo 28 CE atinente a la libertad sindical.

El tercer y último supuesto admitido por la jurisprudencia constitucional española, se diferencia en tanto que la conexión que se consiente es entre una disposición legal y un derecho fundamental de la Carta. Esto sucede, porque la disposición constitucional es de eficacia diferida, es decir, requiere de un desarrollo legal para ser aplicable, se intenta de esta forma articular los contenidos del derecho fundamental con lo estipulado en derechos de ámbito legal. Este último desarrollo de la conexidad es trazado en pronunciamientos como la STC 107/2003.

Pues bien, en esta materia la jurisprudencia española no contempla más posibilidades de solución, remarcándose de ésta manera la posición del Tribunal Constitucional hacia una postura conservadora que no da lugar a la configuración

¹³⁷ Al respecto puede observarse PEREZ TREMP. Pablo (2016), Págs. 74-80

de mutaciones constitucionales, tal y como también se evidenció, cuando se expuso cómo abordó dicha entidad lo atinente a la inconstitucionalidad por omisiones legislativas, toda vez que si bien, el alto órgano con sus decisiones ha dado lugar a interpretaciones que en su contenido adicionan postulados que van más allá de lo dispuesto en la Carta, éstas adiciones se estipulan hasta lo que permite el límite gramatical del texto constitucional, que se erige en España a la luz de los fallos de su guardián, como el límite absoluto para el ejercicio hermenéutico del juez que encuentra y respeta la literalidad como parámetro o canon de legitimidad de su labor, tal y como lo señala el profesor Müller, "El texto determina los límites extremos de posibles variantes en el significado. Más allá de dichos límites no es lícito que los elementos del ámbito normativo, a menudo sólo insinuados en los preceptos constitucionales mediante palabras clave se conviertan en el factor decisivo de la aplicación jurídica."¹³⁸

Debemos sumar a lo anterior, que esta cauta pero coherente posición del Tribunal Español, va de la mano también con su rol predominante como juez contramayoritario ubicado ajeno al poder judicial, en donde si bien, cumple cabalmente con su función de protección de los derechos fundamentales dentro de su Estado, mantiene como eje central de su acción la defensa de la Constitución.

3.4 El desarrollo jurisprudencial en sede de tutela de la protección de los derechos humanos que no son reconocidos como fundamentales en el ordenamiento constitucional.

En referencia a cómo se ha abordado en Colombia el problema jurídico planteado, debemos empezar señalando que ahí la posición de la Corte al dar respuesta a este interrogante sí ha variado. En virtud de lo anterior, expondremos la línea jurisprudencial trazada, mediante las sentencias más relevantes en cuanto al cambio de postura.

La Corte Constitucional, desde sus primeras decisiones en 1992 ha extendido la acción de tutela a derechos que no aparecen bajo el epígrafe de la Constitución como fundamentales. Como herramienta para realizar esto, se valió del instrumento de la conexidad española, con la diferencia que en Colombia este concepto no fue matizado bajo unos supuestos limitados, como si vimos que hizo el Tribunal Constitucional español. Es así como, en la sentencia T-491/1992 la Corte colombiana plantea que se puede proteger en sede de tutela derechos que no son considerados como fundamentales por la Carta, en tanto que tengan una conexidad objetiva e íntima con un derecho que sí es catalogado como fundamental.

Respecto al interrogante de cómo se establece la conexidad objetiva de un derecho con otro, tenemos que la Corte en la precitada sentencia indicó que los derechos fundamentales por conexidad, son aquellos que no siendo denominados

¹³⁸ Tomado de MULLER, Friedrich. (1989): "Tesis acerca de la estructura de las normas jurídicas", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 27, págs. 111 a 126. También se puede revisar: GÖRAN ROLLNERT Liern (2014): "La mutación constitucional, entre la interpretación y la jurisdicción constitucional", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 101, Págs.125-155.

como tales en el texto constitucional, se les otorga esta calificación, en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que si no fueran protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. Para el caso en concreto, tomo como ejemplo la salud, la cual no es en principio un derecho fundamental, pero pasa a gozar de esta categoría cuando la desatención al enfermo amenaza con poner en peligro la vida.

Fue así como la teoría de la conexidad se convirtió en la doctrina que hizo carrera al interior de la justicia constitucional colombiana. El criterio se reiteró en varias oportunidades, como ejemplo tenemos, la sentencia de Tutela SU -111/1997, en donde la Corte en su fundamento número 16 dispuso, que debido a que la Constitución restringió el alcance procesal de la acción de tutela a la protección de los derechos fundamentales, se ha considerado que los derechos económicos, sociales y culturales de acuerdo a cada caso tienen conexidad con pretensiones amparables a través de la acción de tutela, siempre y cuando se compruebe un atentado grave contra la dignidad humana de personas pertenecientes a sectores vulnerables de la población.

Vemos a través de estas providencias cómo en Colombia la teoría de la conexidad se apartó de la teoría del contenido conexo español, dado que el trasfondo que sustenta la concepción peninsular parte de un ejercicio interpretativo que tiene como eje el componente lingüístico, limitando de esta forma los supuestos de conexión a lo que permita la vaguedad y ambigüedad de las palabras.

En cambio, la teoría colombiana no se justifica en un algún criterio interpretativo, contrariándose el mandato constitucional con base en la simple manifestación que la violación de un derecho conlleva la afrenta de otro, dándose paso así, a que cualquier derecho sea tutelable, en principio, por la vía de la conexidad. Se observa luego, cómo la Corte Constitucional realizó mediante sus providencias una mutación constitucional que va más allá de la intención que se le puede imputar al contenido del artículo constitucional. Este tipo de ejercicios hermenéuticos desbordados, son a juicio de teóricos del derecho como Göran Rollnert, denominados mutaciones materiales¹³⁹ que generan una ruptura entre la carta y su aplicación dando lugar a una inestabilidad institucional del Estado.

Posteriormente, la teoría de la conexidad fue sustituida en Colombia, gracias a la nueva posición que adoptó de la Corte Constitucional, la cual se comenzó a expresar en providencias tales como en la sentencia T-016/2007, donde se consideró que todos los derechos son fundamentales por la relación directa que tienen con los valores y principios constitucionales. Este planteamiento es, además, sustentado en la interpretación que realiza la Corte del artículo 93 CC, que estableció que las normas sobre derechos humanos prevalecerán en el orden interno, y el artículo 94 CC que aclaró que la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes

¹³⁹ GÖRAN ROLLNERT Liern (2014), Pág. 130. "Estas mutaciones materiales, en las que se comprueba la contradicción entre la situación real del Derecho Constitucional y la intención manifestada por la Constitución, no tienen, sin embargo, más límite efectivo que la revolución cuya naturaleza violenta sobrepasa la capacidad de transformación dinámica y elástica de la Constitución."

no deben entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

Esta nueva posición jurídica de amparar derechos humanos que no están contemplados en la Carta, se fundamentó en el deber de cumplimiento de los propios mandatos constitucionales anteriormente citados, los cuales, se interpretaron como postulados que dictaron que en materia de derechos la enunciación de un catálogo no implica la negación de otros, generando que varios derechos sociales asumieran el tratamiento de fundamentales y autónomos, y evitándose de esta manera volver a alegar la denominada conexidad. En consonancia con lo anterior, mediante la sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional elevó el derecho a la salud a derecho fundamental y autónomo.

Bajo este mismo influjo la Corte Constitucional comenzó a explorar el contenido del derecho al agua con la sentencia T-270 de 2007, que se fundamentó en la Observación General No. 15 sobre el derecho al agua como criterio válido de interpretación de derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad, como es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Fue así, como a partir de esta teoría, la jurisprudencia constitucional colombiana elevó de manera recurrente un gran número de derechos como el medio ambiente¹⁴⁰ o el mínimo vital¹⁴¹ al status de fundamentales.

Debemos agregar que el planteamiento expuesto se mantiene a hoy en la jurisprudencia colombiana y, aunque este podría dar pie para tachar a la Corte de realizar un excesivo activismo en el reconocimiento de derechos¹⁴², se debe tener en cuenta que la interpretación que se viene haciendo es más sólida que la de la conexidad inicialmente acogida, pues esta nueva postura sí está justificada en un mandato literal de la Carta que permite de esta manera armonizar la extensión de la protección frente a otros derechos. Adicionalmente, se sumo como una razón más para justificar la línea jurisprudencial trazada por la Corte, la situación de abandono y violación masiva de derechos que padecen los colombianos. En virtud del uso y acogida del argumento anterior por parte del alto tribunal, se puede sostener que a hoy en Colombia se configuran mutaciones constitucionales por causa del derecho consuetudinario, tal y como lo sostiene el magistrado González Trevijano "se presentarían mutaciones a causa no sólo por la ausencia de una transformación formal del texto, sino porque en la práctica, los órganos del Estado despliegan su actividad modificadora, sobre la situación legal vigente."¹⁴³

De acuerdo a la realidad constitucional colombiana, las posiciones garantistas del tribunal en su afán de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del país se tornan en una práctica que se comienza a considerar como un elemento que hace parte del contenido normativo del derecho. En este sentido, el profesor Carlos

¹⁴⁰ Corte Constitucional (Sala sexta) sentencia T-154/2013 del 21 de marzo.

¹⁴¹ Corte Constitucional (Sala primera) sentencia T-678/2017 del 16 de noviembre.

¹⁴² Puede consultarse sobre la materia: CASTAÑO PEÑA, Jairo. (2013): "análisis económico del activismo judicial: el caso de la Corte Constitucional colombiana", *Revista Derecho del Estado*, N° 31, Págs. 119-160.

¹⁴³ GONZÁLEZ TREVIJANO, Pedro. (1989): *La costumbre en Derecho Constitucional*, Madrid, Congreso de los Diputados, Pág. 500.

Lopez, observa que "la realidad constitucional se configura como un elemento constitutivo de los derechos, no es una fuente externa, sino que está contenida en el sistema de los derechos, no es una fuente normativa extrajurídica que viene de afuera sino jurídica interna. Por tanto, la realidad constitucional se presenta como una vía indispensable y principal en la producción de mutaciones en los derechos fundamentales."¹⁴⁴

Al aceptarse las costumbres como derecho constitucional no escrito, se puede sostener que una de las posibilidades para que dichas costumbres constitucionales formen parte del ordenamiento, es mediante el trabajo hermenéutico que realicen los jueces: estos, reconocen la costumbre en virtud de la interpretación normativa, que, a su vez, puede ser el sustento de una mutación constitucional, como la adoptada por la Corte Constitucional colombiana en el caso objeto de estudio.

Evidenciamos como en este punto, la posición hermenéutica de la Corte colombiana choca con las nociones españolas, entre otras, con la del doctrinante Pedro De Vega que sostiene que las mutaciones constitucionales no se pueden tomar como sustento las normas consuetudinarias, pues estas son tan solo reglas de conducta que carecen de significado y alcance en el Derecho constitucional¹⁴⁵. Sin embargo, autores como Pierandrei, sostienen que la Constitución si puede ser tácitamente modificada por la costumbre constitucional, cuando los órganos fundamentales del Estado determinen, en un cierto sentido, el significado de sus preceptos (costumbre interpretativa), o cuando pongan en vida una nueva norma en el ámbito no contemplado, o no debidamente contemplado por tales preceptos (costumbre integrativa)¹⁴⁶.

Finalmente, consideramos que al estar ubicada la Corte Constitucional dentro de la Rama judicial, la legitimidad de la corporación depende en mayor medida de que sus fallos sean eficaces para resolver los casos de violaciones de los derechos fundamentales que los ciudadanos denuncian. Toda vez que, de un juez lo que se espera es la solución de un problema concreto, y no tanto la estipulación de reglas abstractas y genéricas aplicables para todo el conglomerado.

CONCLUSIONES.

más allá de aventurarnos a propender por el activismo o el conservadurismo en materia judicial constitucional, lo que hicimos fue exponer de manera general las bases de legitimidad con las que cuentan, en cada uno de los dos Estados, los jueces constitucionales para justificar sus decisiones. A raíz de ello, pudimos observar cómo la fuente histórica de legitimidad es el primer punto que separa la actividad de las corporaciones de los dos países, toda vez que, en España el antecedente de ser un tribunal kelseniano, desde la Segunda República y que se ubica al margen de las tres ramas tradicionales del poder público, hace que el

¹⁴⁴ LÓPEZ CADENA, Carlos. (2015): *Mutación de los derechos fundamentales por la interpretación de la Corte Constitucional colombiana. Concepto, justificación y límites*, Bogotá D.C., Universidad Externado de Colombia, Pág. 309.

¹⁴⁵ DE VEGA, Pedro. (1985): *La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente*, Madrid, Editorial Tecnos. Pág. 199.

¹⁴⁶ Tomado de: LÓPEZ CADENA, Carlos. (2015), pág. 311.

Tribunal Constitucional tenga una predisposición y una idea de mayor aceptación en sus decisiones cuando ejerce su papel de guardián constitucional sobre otras funciones; mientras en Colombia, el peso histórico de haberse siempre ubicado dentro de la estructura del poder judicial ha hecho que la Corte Constitucional ejerza un papel más enfocado a la resolución de problemas jurídicos de los ciudadanos, reforzando así su aceptación.

Otro elemento que moldea el sentido y alcance de las decisiones judiciales, son las disposiciones constitucionales sobre reconocimiento de derechos que se establecen en cada ordenamiento, dando lugar a que el cumplimiento de éstas por parte de los jueces al emitir sus fallos, los cobije de un manto de legitimidad de origen legal. Es por esto, que al presentar las particularidades normativas de cada país, se plantean los límites y poderes que tienen los juzgadores al momento de actuar dentro de cada procedimiento específico tal y como se evidenció a lo largo de este trabajo las dos altas corporaciones judiciales, habida cuenta de la naturaleza incompleta, esquemática, equívoca y ambigua de las disposiciones constitucionales, realizan por obligación interpretaciones constitucionales elásticas que conllevan a mutaciones constitucionales con el fin de mantener la autoconservación del Estado y la vigencia de las respectivas Cartas.

Nos queda claro que el control constitucional no se entiende en ninguno de los dos países como una operación lógica de compatibilidad entre dos normas y por lo tanto, se debe exponer por parte de los jueces una serie de argumentos que justifiquen las decisiones adoptadas. En virtud de lo anterior, los tribunales constitucionales recurren constantemente a operaciones hermenéuticas las cuales solo se tornan legítimas, en tanto no rompan con el sentido natural del lenguaje de las disposiciones que interpretan, tal y como lo sostiene Luis Jimena Quesada "en cualquier circunstancia, el máximo intérprete de nuestra Ley Suprema, por el hecho de serlo, tampoco puede situarse por encima de ella en su labor exegética".¹⁴⁷

Como otro punto de legitimidad, encontramos la de tipo racional que se sustenta en los fines que persiguen las Cortes, al momento de emitir sus sentencias. Aquí evidenciamos a lo largo del trabajo cómo el hecho de que el juez constitucional se encuentre en el marco del Estado social y democrático de derecho le avala como una razón que otorga fuerza a sus providencias; es por ello por lo que, de la presentación del concepto y particularidades de la figura de Estado en cada uno de los dos países, se puede desprender límites y facultades en la labor de los tribunales constitucionales.

En torno a lo anterior, vimos cómo en Colombia muchas de las construcciones dogmáticas y teóricas que se presentan en extensos se valen de la noción de tipo de Estado y de la situación de vulnerabilidad de las personas para amparar de legitimidad sus decisiones. Así mismo, en España la justicia constitucional pese a operar de forma más práctica y sin tener que impregnar tanto de construcciones argumentativas sus fallos, sí se busca en todo momento, como concepción y

¹⁴⁷ JIMENA QUESADA, Luis. (1999): "¿Sentencias constitucionales inconstitucionales? Una fractura en el sistema de fuentes.", *Revista general de derecho*, Nums. 652-653, págs. 111-136.

finalidad de Estado, que no se presente una ruptura y un desequilibrio entre las instituciones públicas, lo cual lo lleva a ser más cauto en su accionar.

Todas las cuestiones expuestas tienen relevancia constitucional, porque, a través de un estudio de las fuentes de legitimidad de cada tribunal constitucional como el que hemos hecho, se puede sentar las bases para estructurar una teoría sólida de autocontrol y entender hasta donde llegan los límites y poderes que cobijan a éstos para realizar su función: ya que, a través de esta delimitación de las facultades del juez constitucional puede lograrse que se mejore la aceptación y estabilidad institucional de estas corporaciones, sin importar que sean catalogadas como activistas o conservadores en sus decisiones, siempre y cuando emitan sus fallos conforme a los sustentos históricos, legales o racionales del Estado en el que operan.

Bibliografía

1. BONILLA MALDONADO, Daniel. (2015): *Constitucionalismo del sur global*, Bogotá D.C., Siglo del Hombre editores.
2. CAJAS SARRIA, Mario. (2013): "La Corte Suprema de Justicia de Colombia, 1886-1910: de juez de la regeneración a juez constitucional.", *Historia constitucional N° 14*, Págs. 425-465.
3. CASTAÑO PEÑA, Jairo. (2013): "análisis económico del activismo judicial: el caso de la Corte Constitucional colombiana", *Revista Derecho del Estado*, N° 31, Págs. 119-160.
4. CIFUENTES MUÑOZ Eduardo (1997): "La acción de tutela en Colombia", *ius et Praxis*, Vol. 3, Núm. 1, págs. 165-174.
5. CRUZ VILLALÓN, Pedro. (1987): *La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad*, Madrid, Centro de estudios constitucionales.
6. DE VEGA, Pedro. (1985): *La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente*, Madrid, Editorial Tecnos.
7. FERRER MAC-GREGOR. Eduardo. (2000): *La acción constitucional de amparo en México y España*. México D.F., Editorial Porrúa.
8. GONZÁLEZ TREVIJANO, Pedro. (1989): *La costumbre en Derecho Constitucional*, Madrid, Congreso de los Diputados.
9. GÖRAN ROLLNERT Liern (2014): "La mutación constitucional, entre la interpretación y la jurisdicción constitucional", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 101, Págs.125-155.
10. HIGHTON DE NOSLACO, Elena (2010) "Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad", en VON BOGDANDY, A. y otros (coord.) *LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y SU INTERNACIONALIZACIÓN ¿hacia un ius constitutionale commune en américa latina? Tomo I*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de investigaciones jurídicas, págs. 107 -174.
11. JIMENA QUESADA, Luis. (1999): "¿Sentencias constitucionales inconstitucionales? Una fractura en el sistema de fuentes.", *Revista general de derecho*, Nums. 652-653, págs. 111-136.
12. LÓPEZ CADENA, Carlos. (2015): *Mutación de los derechos fundamentales por la interpretación de la Corte Constitucional colombiana. Concepto, justificación y límites*. Bogotá D.C., Universidad Externado de Colombia.
13. MAGALDI SERNA, Jalil Alejandro. (2011): *La legitimidad jurídica del control difuso y concreto en el sistema colombiano de justicia constitucional*. Bogotá D.C., Universidad Externado de Colombia.
14. MEDINA LÓPEZ, Diego. (2009). *El derecho de los jueces*. Bogotá D.C. Editorial Legis.
15. MULLER, Friedrich. (1989): "Tesis acerca de la estructura de las normas jurídicas", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 27, págs. 111 a 126.

16. PÉREZ TREMP, Pablo. (2016): *Sistema de Justicia Constitucional*, Pamplona – España, Editorial Civitas.

16. La imagen contramayoritaria de un tribunal constitucional

Carlos Alberto Agudelo Agudelo*
Universidad de Caldas (Manizales)

INTRODUCCIÓN

Este trabajo describirá, en primer lugar, el uso de la "dificultad contramayoritaria" que han hecho algunos "escépticos del control judicial", al sostener que los jueces son un "poder contramayoritario" cuando declaran normas inconstitucionales. En segundo lugar, este texto expondrá algunos autores que muestran la recepción de este tópico en Iberoamérica para explicar que los argumentos en contra de la "objección democrática" ofrecen ideas para que los jueces colaboren con la democracia.

1. La mirada contramayoritaria de un Tribunal Constitucional

1.1. El neolegalismo y el fortalecimiento de las instituciones democráticas

Después del legalismo clásico del siglo XIX y principios del XX (que no se expondrá en este momento), y en medio del constitucionalismo de los años 80 y 90, se da un renacimiento del legalismo (neolegalismo) que está inspirado mayormente en la democracia popular y que busca poner límites a las facultades de los jueces. En esta corriente se puede encontrar a Jeremy Waldron, quien es el crítico más audaz del control judicial, al plantear que en una sociedad democrática la intervención de los jueces conlleva a ejercer un poder contramayoritario que debe ser limitado debido a su falta de legitimidad democrática; para Waldron (2006): "las instituciones democráticas están razonablemente en un buen orden. Puede que no sean perfectas y probablemente hay debates en curso, en cuanto a la forma en que podría mejorarse" (p. 1363).

Con base en esta posición, Waldron cree que los jueces no pueden hacer control judicial cuando se trata del establecimiento de derechos y de políticas; ya que la "primera y la última palabra" la debe tener el parlamento o quien haga sus veces. Por lo tanto, el

* Carlos Alberto Agudelo Agudelo, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Caldas, Licenciado en Filosofía y Letras, Abogado y Magíster en Filosofía con énfasis en Teoría de la Argumentación de la Universidad de Caldas, Profesor Titular de la misma Universidad; Doctor en Derecho de la Universidad de los Andes, Bogotá; Pasantía de investigación en Columbia University, New York, Estados Unidos. Profesor de Introducción al Derecho, Teoría de la Argumentación, Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho de la Universidad de Caldas. Profesor y conferencista en diferentes universidades del país. Ha escrito diferentes artículos, capítulos de libros, investigaciones y libros en temas sobre derecho constitucional, en especial, en teoría judicial y tribunales constitucionales. Ha recibido diferentes distinciones y premios, entre los que se destacan, su obra, *La democracia de los Jueces, la "rama menos peligrosa" como poder prodemocrático en la práctica constitucional*, Bogotá, Editorial Leyer, 2015, ganadora del Primer concurso de obras jurídicas convocado por la Editorial Leyer. Su última obra es *El Amor por el Derecho, dialéctica, retórica y dogmática jurídica* sobre la enseñanza del derecho, Bogotá, Editorial Ibáñez, 2018, entre otras publicaciones.

argumento según el cual los jueces están en un “lugar estratégico”, mejor que el “foro legislativo”, para decidir asuntos constitucionales no es defendible por Waldron. Por lo que, para este autor, el control judicial es solo un mito.

Ahora bien, insiste Waldron, es mejor decidir los derechos y los desacuerdos en las asambleas legislativas debido a que esta institución posee un origen democrático; mientras que los jueces no son elegidos por voto popular. Entonces, para él, aunque los jueces tengan la última palabra, en algunas ocasiones no deciden por unanimidad; lo anterior conduce a que deben fallar a través de una votación. En este caso es mejor que las decisiones las tomen las instituciones democráticas, que son representativas y mayoritarias, a que las decida una institución no representativa y minoritaria como los jueces. Es más, para este autor los jueces están más interesados por seguir los precedentes judiciales que por defender a la democracia.

Incluso, dice Waldron, si se acepta que las cuestiones espinosas de los derechos deben ser decididas por nueve hombres (por ejemplo, la Corte Constitucional): ¿por qué deberían ser decididas por mayoría simple en una votación entre jueces? En este caso, la situación empeora para los defensores del control judicial quienes respaldan a un organismo no elegido democráticamente. Por esto, Waldron siempre ha estado intrigado por el hecho de que las decisiones de los tribunales muchas veces se hagan a través de votación al aplicar el principio de la mayoría a sus números exiguos. En el extremo de todo esto —como en la democracia popular— todo se reduce a un conteo de votos, así que dejar en manos de los jueces decisiones que afectan a las instituciones democráticas es caer en el argumento contramayoritario.

En suma, y como diría Roberto Gargarella y José Luis Martí (2005)¹⁴⁸ en el estudio preliminar a la traducción de la obra de Waldron, “la crítica de Waldron del control judicial de constitucionalidad de las leyes es, posiblemente, la más importante que ha recibido dicha práctica desde la aparición del fundamental trabajo de Alexander Bickel (aunque los escritos de este último estuvieran destinados, finalmente, a mostrar una *mejor forma* de defender la labor de los jueces).” (p. xxvii)

Por tanto, se puede inferir a partir de Gargarella y Martí (2005), que la propuesta de Bickel ha sido utilizada para atacar al control judicial. Sin embargo, también dejan entrever —sin dar explicaciones— que la tesis de Bickel es utilizada para justificar dicho mecanismo judicial. No obstante, y como se verá más adelante, la tesis gruesa de la democracia deliberativa es que los jueces al no ser elegidos democráticamente se ven sometidos a una objeción democrática cuando intervienen como correctores legales. Hasta aquí las ideas de Waldron. Otro autor inscrito en la corriente neolegalista es Francisco Laporta, quien es quizás desde finales del siglo pasado —en el habla hispana— el autor más agudo y preocupado por los alcances de las funciones de los jueces.

Para Laporta, es Waldron quien más ha promovido la “objeción contramayoritaria” hecha a los jueces. Por esta razón, afirma, los filósofos del derecho no deberían dedicarse tanto a plantear teorías sobre el control judicial sino que deberían interesarse también por plantear una teoría de la “autoridad de la legislación”; máxime, cuando es común los desacuerdos entre personas razonables dentro de la naturaleza de una democracia auténtica (Laporta, 2001). De modo que, en términos de Laporta, es preferible preocuparse más por una teoría de la legislación que seguir obsesionados con el poder judicial puesto que existe un inconformismo con las tendencias del constitucionalismo que han presentado a la rama judicial y a su jurisprudencia por encima de la ley¹⁴⁹. De hecho,

¹⁴⁸ WALDRON, Jeremy, *Derecho y desacuerdos*, Madrid, Ediciones Marcial Pons, 2005.

¹⁴⁹ Aunque esto es parcialmente cierto, lo que se quiere mostrar en este texto es que en las democracias imperfectas como las latinoamericanas en donde no hay seguridad en los parlamentos

en un artículo de 1999, aunque esto ya lo había expuesto en la década de los 80, Laporta crítica el “nuevo constitucionalismo” basado en principios y reglas generales abstractas: “el resultado en cualquier caso es que el bloque constitucional adquiere una gran presencia e intensidad y una enorme cantidad de problemas que hasta ahora se planteaban y resolvían en el nivel de la legalidad, se proyectan ahora hacia la Constitución y apelan a ella. Este es un fenómeno que cuando supera una cierta medida produce lo que podemos llamar “sobreconstitucionalización” (*over constitutionalization*). Aunque la sobreconstitucionalización no es algo de lo que vaya a ocuparme aquí, no quiero dejar de mencionar que puede tener el efecto perverso de deteriorar a la Constitución misma y a los órganos de control constitucional. Pero el resultado que nos interesa ahora es que la ley está en permanente interinidad y en una posición subalterna, porque es interpretada y contemplada no por sí misma sino como una suerte de sospechosa permanente que hay que vigilar a la luz de la Constitución. Con ello, apenas es preciso decirlo, ha perdido el prestigio que acostumbró a tener en tiempos.” (1999, p. 322)

A partir de este desconcierto que siente por la “constitucionalización del derecho”, Laporta (2007) presenta la tesis de que el “imperio de la ley” comienza a desplazarse por el surgimiento de otros mecanismos judiciales. “Pero ahora se afirma que esa situación está tocando a su fin o está seriamente amenazada debido a un conjunto muy complejo de factores de todo tipo que luego recordaremos, y entre los que suelen mencionarse fenómenos como el surgimiento de entidades políticas supranacionales [...] la presencia del poder ejecutivo en la vida nacional y el creciente protagonismo de las decisiones judiciales sobre todo en materias de control de constitucionalidad.” (p. 151)

De ahí que, y citando a Kelsen y Bickel, termine explicando cómo estos debates constitucionales tienen que ver con la “objeción contramayoritaria”: “en la discusión sobre los fundamentos del control de constitucionalidad ya lo anunció Kelsen, y es lo que se llama al menos desde Bickel, “objeción contramayoritaria”, que está lejos de haber sido respondida satisfactoriamente. Porque desde luego lo que no es una respuesta satisfactoria es volver a apelar aquí a la Constitución como depósito de la legitimidad mayoritaria.” (Laporta, 2007, p. 328). Por esta razón, y con base en las exaltaciones y el respeto que se debe tener con la ley, Laporta (2007) concluye con una sentencia que nos deja a todos perplejos: “el mensaje para la reflexión sería, es pues este: menos neoconstitucionalismo y más neocodificación” (p. 167). Es justamente en este punto donde Laporta se apoya en Bickel, aunque sea a través de una “nota a pie”, para decir que los jueces al no ser elegidos democráticamente son una fuerza antidemocrática. De ahí que lo mejor sea que el “imperio de la ley” mantenga el privilegio que ha tenido como rey de las fuentes del derecho por encima de la jurisprudencia. Argumenta Laporta (2007):

“pero lo que nos demanda esta segunda pregunta o esta segunda forma de la objeción democrática son las razones que abonan que sea un grupo de jueces no elegidos democráticamente, un grupo de sabios, el que imponga sobre el órgano legislativo una decisión o una limitación. Es, creo, lo que tradicionalmente se ha entendido como “objeción contramayoritaria”.” (p. 222) La importancia de la posición de Laporta, es la de poder ilustrar la lectura parcializada que han tenido los “escépticos del control judicial” (en este caso, los neolegalistas); ya que en sus escritos han hecho alusión al problema planteado por Bickel, pero sin tratar de resolverlo a través del concepto de “virtudes

y la participación del pueblo está basada por muchos intereses, se hace útil un Tribunal Constitucional con algunos requerimientos; en las democracias perfectas, como diría Waldron, puede que los jueces constitucionales no sean necesarios.

pasivas¹⁵⁰ —ofrecido por él— para evitar que los jueces ejerzan un “poder contramayoritario”. En esta situación, también terminaron cayendo los promotores de las democracias deliberativas en general. Hasta aquí esta mirada neolegalista.

1.2. Del constitucionalismo popular a la democracia deliberativa: los jueces como vigilantes de los “canales de participación”

Así como el neolegalismo reclamaba el “imperio de la ley” y el protagonismo de las asambleas legislativas para poner límites al control judicial, para los constitucionalistas populares el aumento del poder del juez constitucional fue en detrimento de la democracia participativa y de la “última palabra” que estaba en el pueblo (González, 2011)¹⁵¹. De la misma manera dicha preocupación se encuentra en el corazón de la tesis de Mark Tushnet, quien afirma que la tensión entre jueces y democracia es la que no deja ver si lo que hace el legislativo sin la intervención judicial está bien o si lo que hacen los jueces al intervenir está mal: “[n]osotros no podemos saber realmente como se comportaría el Congreso si los tribunales se hicieran a un lado” (Tushnet, como se citó en Kramer, 2011, p. 292)¹⁵².

De acuerdo con Larry Kramer, por otro lado, la solución a la anterior tensión no se encuentra en los tribunales, ni en el legislativo, ni en la Constitución, sino en el pueblo mismo porque la Constitución está hecha por ellos. Además, porque nosotros podemos decidir si rechazamos el control judicial, si modificamos las leyes, e inclusive si hacemos una nueva Constitución dado que también decidimos cómo hacer nuestras vidas, quiénes nos deben gobernar y demás. Sobre todo, piensa, los tribunales son nuestros sirvientes: un sirviente que requiere de mucha deferencia por parte nuestra, pero que en última instancia debe someterse a nuestros juicios debido a que no son la “última palabra” pues la última palabra somos nosotros (Kramer, 2011).

Lo que debe quedar claro con este “constitucionalismo popular” es que los jueces no son portadores de la verdad en materia de derechos y que a lo sumo tan solo están para aplicar la ley que el pueblo a través de la Constitución y sus representantes han pedido que se cumpla. No obstante, como dice Chemerinsky (2011), el “constitucionalismo popular” no debe ser tomado a la ligera dado que este genera un gran temor: “mi temor es que el constitucionalismo populista haga que los jueces progresistas futuros se abstengan de intervenir ante decisiones de otros poderes del Estado y no hagan cumplir la Constitución con el fin de hacer progresar la libertad y la igualdad [...] Volverse en contra de los tribunales no es la manera de conseguir eso.” (p. 95)

¹⁵⁰ Las virtudes pasivas son facultades que tienen los jueces para decidir de manera objetiva y prudente, cuándo una norma puede salir del ordenamiento jurídico. Es decir, lo que debe hacer el juez en primer lugar no es decidir *a priori* si la norma es inconstitucional, sino más bien esperar a que la sociedad misma decida si la norma debe salir del ordenamiento jurídico. El juez, en este caso, debe darse un tiempo de espera para que la norma se asiente en la realidad social; de esta manera, si después de este tiempo de espera la norma es demandada o los movimientos sociales lo reclaman, el juez puede tomar medidas a través de decisiones basadas en principios constitucionales.

¹⁵¹ Chemerinsky, E. (2011). Defensa del control de constitucionalidad: los peligros del constitucionalismo popular. En González, J. et al. *Constitucionalismo popular*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores.

¹⁵² Para este debate ver las principales críticas que Mark Tushnet hace al control judicial en una reciente obra publicada en su homenaje. Roberto Gargarella y Roberto Niembro Ortega, *Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas, un homenaje a Mark Tushnet*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie Estudios Jurídicos, núm. 295, 2016. También ver a TUSHNET, Mark. *¿Por qué la Constitución importa?* Traducción de Alberto Supelano, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Serie de teoría jurídica y filosofía del derecho, No. 63, 2012, p. 119.

Ahora bien, así como el “constitucionalismo popular” del siglo XX fue una respuesta a la herencia del fascismo, la anarquía, la monarquía, las tiranías originadas en el siglo XVII, XVIII, XIX y la primera mitad del siglo XX, las “democracias deliberativas” son también una respuesta a todas estas teorías a finales del siglo XX. Es decir que las dictaduras y las democracias populares cada vez más se vieron superadas por las “democracias deliberativas” surgidas en los años 80, pues no suena obvio como la última palabra la pueda tener el pueblo sin ningún tipo de rigor argumentativo o deliberativo, y de esto carecen muchas de nuestras sociedades en América Latina.

En estos años, básicamente con Joseph Bessette, nace la idea de la “democracia deliberativa”¹⁵³, idea que se presentaba como un “paradigma elitista” y que los norteamericanos, principalmente con Madison, Jefferson y Hamilton, llevaron a cabo en la independencia de los Estados Unidos. Sin embargo, en Latinoamérica, este paradigma tan solo llegó en los años 90 influenciado por las tesis de J. Ely y J. Habermas. Posteriormente aparecieron los postulados de C. Nino, R. Gargarella y Félix Ovejero; estos autores consolidaron el “paradigma deliberativo latinoamericano”. A continuación, se observará esta línea argumentativa para seguir ilustrando otra forma de la DCM.

John Hart Ely, en *Democracia y desconfianza*¹⁵⁴, propone el debate entre la democracia y los jueces sin estar circunscrito como otros autores en la línea de las democracias deliberativas; este autor dejará una huella para los deliberativistas en la década de los 80 y 90. En este sentido, el proyecto académico de Ely, se propuso en un momento en el que se debatía con altura la relación entre la democracia y los jueces; discusión que empezaba a tomarse en serio en la academia jurídica.

Ely, al igual que Hamilton en *El Federalista* y Bickel en *The Least Dangerous Branch*, concluyó que el poder judicial ya no sería más la “rama menos peligrosa” debido a que estaba influyendo en los cambios sociales y políticos; por ejemplo, la Corte Suprema —en el caso norteamericano— ha ganado respeto e influencia en la sociedad —incluso a nivel mundial— con sus decisiones. Al decir de Ely (1997): “es posible que la Corte no tenga ni la espada ni la bolsa, pero su capacidad de influir de manera importante en la forma cómo funciona la nación ha demostrado ser enorme, y parece aumentar con el tiempo. Puede ser cierto que la Corte no sea capaz de desviar permanentemente la voluntad de una sólida mayoría, pero ciertamente puede retrasar su aplicación durante décadas enteras.” (p. 66)

¿Qué es lo que hace que la Corte vaya ganando terreno dentro de la política y la sociedad? Según Ely (1997), con base en Bickel, la Corte a través del método del razonamiento judicial va descubriendo ciertos valores y principios que le permiten legitimar sus decisiones: “la bibliografía constitucional prevaleciente durante los últimos treinta años ha insistido a menudo en que los jueces, al buscar los juicios de valor constitucionales, deberían utilizar, en palabras de Alexander Bickel, “el método de razonamiento propio del discurso de la filosofía moral.” (p. 77). A lo que continúa, “los jueces tienen, o deberían tener, el ocio, el entrenamiento y el aislamiento que les permita seguir el camino del erudito al buscar los fines del gobierno” (Ely, 1997, p. 77). A su vez,

¹⁵³ Por “democracia deliberativa” se puede entender de entrada, según la afirmación sostenida por José Martí (2006), “un modelo político *normativo* cuya propuesta básica es que las decisiones políticas sean tomadas mediante un procedimiento de deliberación democrática. Por lo tanto consiste, por encima de todo, en un modelo de toma de decisiones” (p. 22). Es también, según Elster (1998), “una toma de decisiones colectiva con la participación de todos aquellos que resultarán afectados por la decisión, o de sus representantes: éste es el aspecto democrático” (p. 8).

¹⁵⁴ ELY, John, *Democracia y desconfianza. Una teoría del control constitucional*. Traducción de Magdalena Holguín. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 1997.

recordando a Bickel y criticando su planteamiento según el cual los jueces descubren valores en sus fallos, Ely (1997) agrega: "no sería correcto, dice Bickel, que los magistrados impongan sin más sus propios valores: admitía, a diferencia de muchos que han fingido no hacerlo, que dada la enorme influencia de la rama judicial, tal curso de acción sería fundamentalmente inconsistente con los primeros principios de nuestra democracia." (p. 94)

Este punto fue el que lo apartó de Bickel, ya que los jueces no estaban para descubrir valores sino para vigilar que los procedimientos democráticos estuvieran abiertos. Al decir de Ely (1997): "prácticamente todo el mundo coincide en afirmar que los tribunales deberían estar fuertemente involucrados en controlar los impedimentos a la libertad de expresión, de prensa y de asociación política" (p. 133)¹⁵⁵.

Ely insiste, a partir de una exposición de motivos de lo que es una Constitución, que la Carta de los Estados Unidos es una Constitución de procedimientos y no de valores. Asimismo, argumenta que los padres fundadores no estaban pensando en una Constitución como fuente de valores sino en establecer con claridad los procedimientos legales y administrativos para una nueva sociedad. Con base en ello, expresa que los jueces solo tendrán una labor de desbloqueo de los "canales de participación" para que la sociedad pueda deliberar, votar y exigir sus derechos. Así, de esta manera, será más fácil fortalecer los valores que son propios de la comunidad y no aquellos que descubran y prescriban los jueces para la democracia. En este orden de ideas, argumenta Ely (1997), los jueces solo deben desbloquear "las obstrucciones al proceso democrático" (p. 146). Por ello, los jueces, desde la mirada de Ely (1997), cumplen con la función de reforzar la representación popular en lugar de debilitarla: "la elaboración de una teoría del control constitucional que refuerce la representación podría desarrollarse en diversas direcciones" (p. 215)¹⁵⁶.

Por lo tanto Ely, en 1980, aunque tiene otra forma para exponer la DCM, está apoyando a la vez lo que Bickel había propuesto años atrás con el control judicial; es decir, que los jueces pueden contribuir a contrarrestar las falencias de la sociedad en materia de principios y valores. Recordando a Bickel, los jueces contribuyen con la democracia porque poseen facultades y "espacios de ocio" que les permiten descubrir valores inmersos en la sociedad y que son deseables para la estabilidad democrática. En fin, con base en este descubrimiento y el uso debido del control judicial por medio de las "virtudes pasivas", los jueces ganarán el poder que han perdido por los ataques de los demás poderes.

Aun así, para Ely (1997), Bickel venía aceptando que su propuesta para resolver la DCM al interior de la Corte Suprema cada vez se tornaba más difícil: "la tradición estaba

¹⁵⁵ Para Mark Rush (2010), por ejemplo, independientemente de la potencia con la que los tribunales son considerados, los críticos sostienen que el activismo judicial debilita la capacidad deliberativa de los poderes electos por erigir obstáculos a la libre deliberación legislativa. Además, la amenaza de la revisión judicial hace que los legisladores reconsideren sus preferencias políticas con el fin de evitar la posibilidad de este mecanismo de los jueces. Por ello, el activismo judicial en la medida en que es un obstáculo para la deliberación legislativa sin restricciones y sin control, socava la integridad del procedimiento electoral y legislativo y pone en peligro la capacidad de las personas para gobernarse a sí mismas a través de sus representantes electos.

¹⁵⁶ Michael C. Dorf y Robert S. Stevens (2010), sostienen que en momentos de crisis democrática son más necesarios los tribunales constitucionales. Según estos autores, para Ely, la teoría del refuerzo democrático es una justificación especial para el refuerzo de representación. Cuando los mecanismos de la democracia se han roto, los tribunales pueden encontrar un mecanismo en la Constitución para intervenir. Sin embargo, también argumentan, recordando a Waldron, que robustecer la rama judicial es empobrecer el trabajo de los funcionarios electos. Es decir, una de las quejas de los críticos del control judicial es que este desalienta a los funcionarios electos a tomar en serio su obligación de defender los derechos constitucionales.

excesivamente orientada al pasado, al menos para un liberal seguidor de Robert Kennedy como lo fue Bickel incluso hasta 1968. El consenso, ahora prometedor, podría solucionar la dificultad contramayoritaria. Pero lentamente llegó a darse cuenta, si bien no renunció por completo a esta idea, de que probablemente no existía un consenso respecto al tipo de problemas que se presentaban ante la Corte, y que, de haber existido, la Corte sería una de las últimas corporaciones en la que podríamos confiar para descubrirlo." (p. 94)

Llegados a este punto a partir de la lectura de Ely, en la década de los 90 en Latinoamérica comienza a transmutarse el concepto deliberativo de democracia. Carlos Santiago Nino, en su obra *La constitución de la democracia deliberativa*¹⁵⁷, presenta las principales objeciones que las democracias deliberativas hacen al control judicial. Para hacer esto, Nino se introduce en la tensión que generan los jueces cuando intentan intervenir en la elaboración de la ley sin estar facultados para ello. En esta tensión democrática, Nino revisará cuál será la mejor propuesta para luchar con esta dificultad constitucional y colocará a la democracia deliberativa como una alternativa para responder a las intervenciones judiciales de la mano de los postulados de Ely, aunque advirtiendo de las objeciones propuestas por Bickel.

Afirma Nino (2003), "tanto en el sistema norteamericano como en el europeo de control judicial de constitucionalidad, surgen dudas acerca de por qué el poder judicial, siendo un órgano aristocrático, debería tener la última palabra en determinar el alcance de los derechos individuales, dirimir los conflictos que se generen entre los poderes del gobierno e interpretar las reglas referidas al procedimiento democrático. [...] Un rol de tan significativa importancia en cabeza de los jueces desafía la visión tradicional de la división de poderes según la cual aquéllos simplemente aplican las decisiones de los órganos democráticos, sin analizar los méritos de tales decisiones. Alexander Bickel llamó a este problema "la dificultad contramayoritaria". (p. 259)

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que Nino (2003) es un defensor de la democracia deliberativa en la que la opinión pública es privilegiada en un Estado democrático por encima del control judicial, suena sorprendente la siguiente afirmación del autor: "sin embargo, la impresión de que el proceso democrático no puede satisfacer todos los requerimientos de la "Constitución ideal" es tan fuerte que el control judicial de constitucionalidad no puede descartarse solo como consecuencia de invocar los méritos de la democracia deliberativa." (p. 260)

Esta es una idea que debe tenerse en cuenta para responder a las críticas de los deliberativistas al control judicial, pues no todos ellos aceptan el argumento según el cual los jueces deben hacerse a un lado en la construcción de la democracia y los derechos. Una muestra de ello son los postulados de Nino. En este orden de ideas, para Nino (2005)¹⁵⁸, y citando a Ely, la DCM puede resolverse tan solo cuando los jueces actúan como vigilantes del proceso democrático: "esta visión del control judicial de constitucionalidad coincide con la posición del constitucionalista norteamericano Ely, quien, aceptando la dificultad contramayoritaria, precisamente centra la posibilidad de la revisión judicial en la supervisión del proceso de representación, actuando la Corte Suprema como una especie de *referee* del proceso democrático." (p. 694)

¹⁵⁷ Carlos Santiago Nino dejó este texto en manuscrito y su amigo Owen Fiss lo corrigió y adaptó con uno de los estudiantes del autor argentino para su publicación en 1996. Owen Fiss, es un reconocido profesor de Yale University en donde Nino también mantuvo una relación muy directa como docente. Cfr. NINO, Carlos, S., *La constitución de la democracia deliberativa*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2003.

¹⁵⁸ NINO, Carlos, S., *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y político de la práctica constitucional*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea, 2005.

Con todo esto, aunque suene extraño para un deliberativista, para Nino la función judicial es más poderosa que la propia tarea que Dworkin le estableció al juez Hércules. “De acuerdo con esta teoría del control judicial de constitucionalidad los jueces tienen una triple función de custodia: deben resguardar el proceso democrático, deben resguardar la autonomía personal y deben resguardar la continuidad de la práctica constitucional. Por cierto que ello implica responsabilidades muy graves —sobre todo a cargo de la Corte Suprema—, que no pueden ser satisfechas de una forma meramente mecánica y formalista. [...] por cierto, que toda esta tarea requiere de los jueces todavía cualidades más “hercúleas” de las que imagina Dworkin para sus jueces, que van meramente en busca de una consistencia articulada entre principios y decisiones pasadas.” (Nino, 2005, p. 794)

A pesar de estas funciones ‘hercúleas’, Nino pretende evitar que los jueces caigan en el “argumento negativo” de la dificultad contramayoritaria. Al decir de Nino (2005): “éste es el argumento basado en el hecho de que los jueces no tienen legitimidad democrática como para encarar las gravísimas cuestiones valorativas que, según el argumento anterior, ellos deben encarar para justificar sus decisiones. Los jueces no están elegidos directamente por el pueblo ni responden de sus decisiones ante él, a través del debate colectivo.” (p. 682)

Sin embargo, aunque Nino sea un deliberativista, vale aclarar que para esta corriente el “argumento negativo” acerca de la dificultad contramayoritaria busca reducir las facultades de los jueces. Después de todo, Nino hace una defensa de que los jueces pueden intervenir judicialmente al exponer que el argumento bickeliano se puede neutralizar diciendo que es posible una legitimidad de la Constitución por parte de los jueces. Explica Nino (2005): “como se insinúa en la referencia a la opinión de Marshall que hace Bickel, se podría tratar de contrarrestar la fuerza del argumento anterior diciendo simplemente que cuando los jueces descalifican una ley o un decreto aplicando la Constitución, lejos de oponerse a la voluntad mayoritaria, dan efecto a la voluntad mayoritaria de nivel superior que expresa la Constitución.” (p. 688)

En suma, se puede sostener que Nino defendió un control judicial moderado afirmando que los jueces tan solo son vigilantes de los canales de participación, la autonomía individual y la continuidad de la práctica constitucional. Es decir, para un defensor de la razón pública como Nino, es absurdo pensar que los jueces lleguen a decisiones razonables en un espacio de regocijo y sin un diálogo con la sociedad tal como lo planteó Bickel; no obstante, ello es una muestra más de la lectura parcial de Bickel puesto que en este autor también podemos encontrar las preocupaciones de Nino hacia los jueces como poder contramayoritario¹⁵⁹.

Posteriormente a Nino, Roberto Gargarella a mediados de los años 90 comenzaría a promover un discurso constitucional y democrático donde los jueces constitucionales no van a tener ningún tipo de protagonismo dentro de la democracia deliberativa. Así, para Gargarella, la principal objeción al control judicial es que los jueces no pueden ser la “última palabra” en temas de derechos; máxime, cuando estos no son elegidos democráticamente. Dice Gargarella (1996)¹⁶⁰, “a partir de este tipo de criterios, el jurista Alexander Bickel contribuyó a hacer renacer la crítica a (lo que él denominó) el “carácter contramayoritario” del poder judicial. Desde las primeras páginas de su famoso libro *The*

¹⁵⁹ Afirma Nino (2013): “los jueces son, como dice Alexander Bickel (1962), órganos “contramayoritarios” y no están, en general, en mejores condiciones que los órganos de representación y control popular para llegar a soluciones correctas, o sea, imparciales” (p. 244).

¹⁶⁰ GARGARELLA, Roberto, *La justicia frente al gobierno, sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*, Barcelona, Editorial Ariel, 1996.

Least Dangerous Branch, Bickel negó la validez de los argumentos de Hamilton y Marshall. (p. 57-58)

En este sentido, Gargarella afirma que, y apoyado en la tesis de Bickel, los jueces serían una fuerza antidemocrática haciendo uso del control judicial para defender la voluntad del pueblo. En este orden de ideas, Gargarella realiza una lectura parcial de los postulados bickelianos debido a que a través de estos es posible defender la idea de que los jueces por medio de sus actuaciones fortalecen a la democracia. Por el contrario, Gargarella en su obra ha buscado poner en discusión que los jueces intervienen al momento de solucionar los problemas sociales; ya que para él la solución de estos, y de los derechos en general, solo puede darse a través de la deliberación pública. Por esta razón, sostiene: “nuestros oponentes nos tendrán que convencer, por ejemplo, de que es deseable que jueces no electos por la ciudadanía [...] sigan decidiendo cuestiones sustantivas [...] deberán darnos razones para otorgar al poder judicial la “última palabra” en materia constitucional, cuando sabemos lo permeable que es la magistratura a la presión de los grupos de poder. [...] Nuestros oponentes deberán persuadirnos de que la reflexión individual y aislada de los jueces nos garantiza la imparcialidad de un modo más certero que la propia reflexión colectiva.” (Gargarella, 1996, p. 265)

No obstante, en su texto sobre, *¿Los partidarios de la democracia deliberativa deben defender la protección judicial de los derechos sociales?* de 2007¹⁶¹, ha argumentado —y contrario a lo que sostuviera años atrás apoyado en Bickel, Nino y Ely— que dentro de una “democracia deliberativa” los jueces están en una situación excepcional para fomentar la deliberación debido a que estos también pueden defender los principios de la democracia cuando se encuentran con situaciones en las que se vulneran los derechos de las minorías. Lo anterior, es una muestra de que Gargarella plantea una línea argumentativa diferente a la “posición radical y escéptica” que sostenía en los años 90 frente al control judicial; alineándose en las tesis de Ely y Nino, en las cuales los jueces ejercen un control judicial como vigilantes de los procedimientos democráticos. En todo caso, para Gargarella, los jueces no pueden intervenir como última razón en los derechos sustanciales; máxime, si los jueces están aislados tanto del “diálogo interinstitucional” como de la deliberación colectiva.

Para ir terminando con las posturas deliberativistas, se observará finalmente la posición de Jürgen Habermas frente al control judicial en el marco de la dificultad contramayoritaria. En su obra *Facticidad y validez*¹⁶², Habermas recurre a Frank Isaac Michelman para poner en aprietos tanto al control judicial como al juez Hércules de Dworkin; estos no parecen coherentes con la esencia de una democracia constitucional y, mucho menos, deliberativa. Afirma, con base en Michelman, respecto a Hércules, lo siguiente: “lo que falta es diálogo. Hércules... es un solitario. Es demasiado heroico. Sus construcciones narrativas son monológicas. No conversa con nadie, si no es a través de libros. No se entrevista con otros. No se tropieza con la otroidad. Nada le conmociona.” (Habermas, 1998, p. 295)

En este sentido, el problema del juez Hércules es que no se identifica con los jueces reales y se proclama como un faro al que todos deben seguir violando la más elemental definición de democracia. Agrega Habermas (1998): “como los jueces, en tanto que seres de carne y hueso, están muy por debajo de la figura ideal de Hércules, la recomendación de registrarse en el trabajo diario por esa figura no viene en realidad a satisfacer a otra cosa

¹⁶¹ GARGARELLA, Roberto, *¿Los partidarios de la democracia deliberativa deben defender la protección judicial de los derechos sociales?* En Arango, R. (Ed.). *Filosofía de la democracia: fundamentos conceptuales*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2007.

¹⁶² HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y validez*. Madrid, España: Editorial Trotta, 1998.

que a un deseo de ver confirmada una toma de decisiones que viene determinada por intereses, actitud política, preocupaciones ideológicas, u otros factores externos.” (p. 284) Así las cosas, Habermas pretende imponer límites a un juez que se vanagloria de saber qué valor y principio escoger en cada caso concreto; sin embargo insiste en que los jueces nunca deben estar para ejercer un papel autoritario sobre la sociedad, ya que un tribunal que funcione de este modo ejercerá un poder contramayoritario. ““El judicial review es deliberadamente una institución contramayoritaria”. El Tribunal constitucional se transforma así en una instancia autoritaria, al haber de dejarse guiar por la idea de realización de unos valores materiales que vendrían previamente dados en términos de derecho constitucional.” (Habermas, 1998, p. 332)

En consecuencia, Habermas acompaña en esta hipótesis a Ely al argumentar que un control judicial de las leyes limitaría los ideales de la política deliberativa; control, que debe ser combatido para no caer en el paternalismo judicial. “El tribunal aparece en fin, no como representante de la voluntad declarada del pueblo, sino como representación y *trace* de ese autogobierno del pueblo que ahora no existe [...] El Tribunal Constitucional parece caer exactamente en ese papel paternalista que Ely pretendía combatir con su comprensión procedimentalista de la Constitución.” (Habermas, 1998, p. 352)

En definitiva, para Habermas, el papel de un tribunal constitucional debe reducirse a permitir el desarrollo del autogobierno, la autonomía y la deliberación. Por ello, sostiene lo siguiente: “el tribunal Constitucional no puede adoptar el papel de un regente que ocupa el lugar del sucesor en el trono ante la minoría de edad de éste. Bajo el ojo crítico de un espacio público-jurídico politizado —el de una ciudadanía ya adulta y convertida “en comunidad de intérpretes de la Constitución”—, el tribunal constitucional puede adoptar a lo sumo el papel de un tutor.” (Habermas, 1998, p. 354)

Hasta aquí, se puede observar de manera general cómo se han mapeado las formas de la dificultad contramayoritaria por algunos académicos influyentes en el derecho constitucional; sin haber planteado la solución que otros autores construyeron para salvar el control judicial en convivencia con la democracia. Por consiguiente, la anterior línea argumentativa se ha quedado en una lectura parcial y descontextualizada de Bickel. A continuación se presentará una posición sobre cómo este tópico ha llegado a Iberoamérica.

2. Un acercamiento iberoamericano a la dificultad contramayoritaria

Según Owen Fiss, la “dificultad contramayoritaria” se entiende como un ‘dilema’ contramayoritario en donde están en tensión la Corte Suprema y los deseos de las mayorías: “el dilema contramayoritario —tal como fue formulado y propuesto por Bickel— se centra en las tensiones entre la Corte Suprema y las preferencias o los deseos de la mayoría actual (reflejada en las prácticas de los representantes electos)” (Fiss, 2007, p. 233)¹⁶³. En este sentido, no sobra decir que los dilemas genuinos en términos filosóficos no tienen respuesta. Por ende, habría que decir que la respuesta bickeliana al problema fue simplemente una falacia como muy bien pudieron pensar los “escépticos del control judicial” (en especial, los neolegalistas y deliberativistas).

Sin embargo, si somos más caritativos con Fiss, el ‘dilema’ solo es apenas una tensión como él mismo lo menciona; y para ser más precisos, fue una ‘dificultad’ que el propio Bickel descubrió y resolvió a partir de la lectura no solo de *El Federalista*, sino de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos (*Marbury v. Madison* y luego *Brown v. Board of Education*); bajo esta lectura, el autor encontró que los jueces estaban sometidos a una tensión con la democracia pero que podían salir bien librados sin

¹⁶³ FISS, O. *El derecho como razón práctica*. Madrid, España: Marcial Pons, 2007.

afectar el principio democrático. Así pues, se puede intentar una respuesta a la DCM desde diferentes líneas argumentativas.

Hacia los años 70 y 80, y debido a la ola del constitucionalismo, fue más claro cómo funcionaría la separación de poderes fundado en el control constitucional en un Estado social de derecho. El doctrinante español García Pelayo (1996)¹⁶⁴ dice que, por ejemplo, “tendríamos que añadir que el control de la constitucionalidad de las leyes limita los poderes del Parlamento y concede a los jueces una función que rebasa con mucho la que le asignaba Montesquieu” (p. 58). Y, más adelante expresa: “la politización del gobierno y del parlamento [...] ha tratado de ser neutralizada [...] —ante todo mediante el control de la constitucionalidad— [...] hasta tal punto que algunos tratadistas transforman la trinidad clásica en la dualidad Gobierno-parlamento, de un lado, y judicatura, de otro.” (p. 61)

Así, creemos que fueron los españoles los primeros que empezaron a introducirnos en este nuevo constitucionalismo que se veía venir. Por esta razón, y sin dar más rodeos, fue Eduardo García de Enterría —otro español en los años 80— el primero en introducir el debate bickeliano al lenguaje hispano. Habría que revisar con más cuidado, pero creemos que en Iberoamérica fue García de Enterría quien primero hizo alusión a la obra de Bickel —aunque fuera en una nota muy marginal— en 1981 en su obra *La constitución como norma y el tribunal constitucional*¹⁶⁵ —20 años después de la publicación de *The Least Dangerous Branch*—. Esta es una recepción tardía y parcial, pero paralela a la publicación de *Democracy and distrust: A theory of judicial review*¹⁶⁶ de Ely.

Lo importante de hacer alusión a García de Enterría, es que este jurista más que referirse a la dificultad contramayoritaria señaló a partir de Bickel la importancia que tenía la Corte Suprema de los Estados Unidos para ejercer cierta injerencia en la sociedad; un hecho que no puede minimizarse debido a que el “poder contramayoritario” de una Corte puede aumentar o disminuir frente a otras instituciones del Estado, dependiendo de qué tanto estén los jueces en sintonía con la sociedad. Para explicar lo anterior, según García de Enterría, la Constitución americana parece un texto inspirado por Dios pues hay una concepción religiosa de la ley fundamental que concebía a los “padres fundadores” como santos o sumos sacerdotes. Citando a Bickel, en una nota muy al margen del texto, afirma: “a su vez, Bickel ha hablado de una función mística o simbólica del tribunal [...] estos símbolos son necesarios en toda unidad política; en Inglaterra lo personifica la corona; en Estados Unidos, no el presidente, sino justamente el tribunal supremo” (García de Enterría, 2006, p. 136).

Se puede sostener que esta apreciación no puede restar importancia a la tesis mayoritaria de Bickel (a saber, la dificultad contramayoritaria) porque la “imagen de ascendencia” que tenga una Corte puede coadyuvar a que dicha dificultad sea más fácilmente resuelta. Ya que, dependiendo de la buena o mala imagen que tenga, el control judicial puede también ser sencillamente aceptado o rechazado. De ahí que para García de Enterría no podría pasar inadvertida la concepción que se tenga o no de los tribunales, pues era la “clave de la bóveda” de la formidable construcción histórica que han sido y siguen siendo los Estados Unidos.

Esta imagen de las cortes implicaba también que los jueces cumplieran con una “función educadora” que era necesaria para ir ganando la legitimidad formal que los jueces no poseían al no ser elegidos democráticamente. Dice el jurista español: “Bickel notó también, siguiendo a Black, que el Tribunal realiza no solo una función de control, sino

¹⁶⁴ GARCÍA PELAYO, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Madrid, España: Alianza Editorial, 1996.

¹⁶⁵ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La constitución como norma y el tribunal constitucional*, Navarra, Editorial Thomson Civitas, 2006.

¹⁶⁶ ELY, John, *Democracy and distrust. A theory of judicial review*, Harvard University Press, 1981.

también una función legitimadora, a la que Bickel llama "la función mística" (García de Enterría, 2006, p. 204). Así, era claro que la tesis de Bickel —al menos, en lo poco que enunció del autor— le serviría para morigerar —o quizás aumentar— un poco las críticas legalistas que vendrían por la defensa que realizaba del tribunal constitucional como guardián de la supremacía constitucional; aunque fuera promoviendo la tesis de la "Constitución como norma".

Siguiendo este hilo conductor, en los años 80 y 90, el nuevo constitucionalismo promovió la caída de la ley como fuente principal del derecho. Hoy en día, inclusive, ya no es extraño decir que llegó el fin del "imperio de la ley" y que ni siquiera la jurisprudencia ha tomado su lugar porque todo es tan flexible, tan falible, que el derecho se mueve en una inestabilidad constante entre la costumbre, la ley, la jurisprudencia, los principios, la equidad, a partir de un material jurídico —inclusive transnacional— que acecha y que obliga al juez a buscar una nueva identidad judicial.

Por ello, y como se dijo anteriormente con Nino, a finales de los 80 y principios de los 90, la preocupación consistía en cómo establecer algunos límites al control judicial; una inquietud que también estaba en su coterráneo Genaro Carrió (1991)¹⁶⁷ cuando sostenía: "Cómo es posible que una ley sancionada tras amplio debate por los representantes del pueblo democráticamente elegidos, quede sometida o supeditada, en cuanto su validez constitucional, al criterio de los integrantes de un cuerpo aislado, no elegidos por procedimientos suficientemente democráticos, no controlados en su actuación por los representantes del pueblo y, en la práctica institucional efectiva, no responsables ante ellos." (p. 148)

Con todo esto, Carrió defendió también un control judicial condicionado y concreto con algunas modificaciones que sugería para la Argentina de aquel entonces. De ahí que, y según esta literatura constitucional que venía emergiendo, según José Juan Moreso (2009)¹⁶⁸, la discusión sobre la democracia y los jueces se dio en el lenguaje español en los años 90. No obstante, hay que recordar que hacia 1920 se dio la primera discusión en Europa entre Kelsen y Schmitt sobre quién debía ser el guardián de la Constitución; discusión, donde se empezaba a tomar en serio la supremacía de la Constitución y el control constitucional; este episodio, fue claramente una manifestación —de una "dificultad contramayoritaria implícita"— del conflicto entre el poder judicial y la democracia representada en el ejecutivo.

Volviendo al constitucionalismo contemporáneo, el español Víctor Ferreres Comella hacia finales de los 90 insistió en que este problema que estaba inmerso en las preocupaciones de Carrió implicaba la "dificultad contramayoritaria" formulada por Bickel; a lo que Ferreres (1997)¹⁶⁹ afirma: "¿bajo qué condiciones es legítimo, desde un punto de vista democrático, el ejercicio del control judicial de la constitucionalidad de la ley? Este problema más fundamental es el que se suele plantear en los Estados Unidos bajo la expresión "la dificultad contra-mayoritaria", que fue acuñada por Alexander Bickel en una de las grandes obras del pensamiento constitucional contemporáneo. La institución del control judicial de la ley es, o al menos parece ser, una institución diseñada para limitar las decisiones tomadas por los órganos políticos que representan la voluntad popular mayoritaria." (p. 42)

¹⁶⁷ CARRIÓ, Genaro, *Una defensa condicionada de la judicial review*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.

¹⁶⁸ MORESO, José, J., *La constitución modelo para armar*, Barcelona, Editorial Marcial Pons, 2009.

¹⁶⁹ FERRERES, Víctor. *Justicia constitucional y democracia*. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.

Luego, en el 2010¹⁷⁰ (más de una década después), Ferreres vuelve y retoma el problema haciendo de nuevo referencia a Bickel: “¿por qué las opiniones de los jueces deben prevalecer sobre las opiniones de las mayorías legislativas, en esta materia? ¿Cómo justificar los efectos “contramayoritarios” —por utilizar la expresión popularizada por el jurista estadounidense Alexander Bickel— que la justicia constitucional comporta en el campo de los derechos?” (p. 480). Esta es una razón más para darse cuenta de cómo los académicos que rechazan la DCM también entendieron —al igual que los críticos del control judicial— que Bickel fue el fundador del tópico de que los jueces podían ser una “fuerza prodemocrática”; pero no dieron respuesta en favor de la justicia prodemocrática a partir de Bickel dada su lectura parcial, sino por medio de sus propios presupuestos teóricos.

Llegados a este punto, una década después de que Nino sentara las bases de esta discusión en los años 90, a principios del siglo XXI se construyó una literatura en torno al debate entre la democracia y los jueces. Otro argentino, Rodolfo Vázquez, retoma de nuevo a Bickel, Ely, Nino, Gargarella y Carrió, para ilustrar este problema constitucional. Así pues, se fue consolidando el discurso contramayoritario y prodemocrático en el pensamiento latinoamericano. Sostiene Rodolfo Vázquez (2001)¹⁷¹ que: “el principal argumento aducido en contra del control judicial de constitucionalidad es el que se conoce como “la dificultad contramayoritaria”. El constitucionalista estadounidense Alexander Bickel advirtió esta dificultad [...] La dificultad radical es que el control judicial de constitucionalidad es una fuerza contramayoritaria en nuestro sistema.” (p. 95-96)

Lo que llama la atención en esta referencia es que aquí el sustento bibliográfico de Vázquez para citar a Bickel fue Nino, infiriéndose con esto la posible lectura que tendría del mencionado autor. Sin embargo, en un artículo denominado “Justicia constitucional y democracia: la independencia judicial y el argumento contramayoritario”, Vázquez ya es más claro frente al problema bickeliano; tanto, que el mismo título del artículo ya es insinuante. En este, Vázquez cambia el subtítulo (“Control de constitucionalidad y principio de independencia judicial”) de su anterior obra por el de “La dificultad “contra-mayoritaria” y el control judicial de constitucionalidad”¹⁷². Así, intenta hacer un mapeo del problema con los principales constitucionalistas latinoamericanos¹⁷³.

Con posterioridad, en el 2012, Vázquez publicó el libro *Consenso socialdemócrata y constitucionalismo*¹⁷⁴ en el que cambia el subtítulo citado; en este explica el tópico bickeliano, llamándolo literalmente “La dificultad contramayoritaria”. En este texto vuelve a insistir en el problema rotulado por Bickel, pero de forma distinta a como lo hiciera en su primer artículo; citándolo literalmente y explicándolo a través de una literatura que en esta época es de sobra conocida como la de Ely, Carrió, Ferreres, Dworkin, Valdés, Ferrajoli, Ackerman, Laporta, Sunstein, Waldron, Alexy, Bayón, Moreso.

¹⁷⁰ FERRERES, Víctor, El control judicial de la constitucionalidad de la ley: el problema de su legitimidad democrática. En Carbonell, M. y García, L. (Ed.). *El canon neoconstitucional*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia, 2010.

¹⁷¹ VÁZQUEZ, Rodolfo, *Liberalismo, Estado, de derecho y minorías*. Barcelona, España: Paidós, 2001.

¹⁷² VÁZQUEZ, Rodolfo, *Justicia constitucional y democracia: la independencia y el argumento contramayoritario*, en: CARBONELL, Miguel y GARCÍA, Leonardo, *El canon neoconstitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.

¹⁷³ Para este tema ver también, BONILLA MALDONADO, Daniel, *Constitucionalismo del Sur Global*, Bogotá, Editorial: Siglo del Hombre Editores, 2015.

¹⁷⁴ VÁZQUEZ, Rodolfo, *Consenso socialdemócrata y constitucionalismo*. Ciudad de México, México: Distribuciones Fontamara, 2012.

Lo anterior, explica la "obsesión académica"¹⁷⁵ que existe en la actualidad por la tensión entre la democracia y los jueces; pero, sobre todo, la falta de contextualización de los alcances de la filosofía política de Alexander Bickel en torno a la DCM.

Bibliografía

- WALDRON, Jeremy, *Derecho y desacuerdos*, Madrid, Ediciones Marcial Pons, 2005.
- Chemerinsky, E. (2011). *Defensa del control de constitucionalidad: los peligros del constitucionalismo popular*. En González, J. et al. *Constitucionalismo popular*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores.
- Roberto Gargarella y Roberto Niembro Ortega, *Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas, un homenaje a Mark Tushnet*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie Estudios Jurídicos, núm. 295, 2016.
- TUSHNET, Mark. ¿Por qué la Constitución importa? Traducción de Alberto Supelano, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Serie de teoría jurídica y filosofía del derecho, No. 63, 2012, p. 119.
- ELY, John, *Democracia y desconfianza. Una teoría del control constitucional*. Traducción de Magdalena Holguín. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 1997.
- NINO, Carlos, S., *La constitución de la democracia deliberativa*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2003.
- NINO, Carlos, S., *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea, 2005.
- GARGARELA, Roberto, *La justicia frente al gobierno, sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*, Barcelona, Editorial Ariel, 1996.
- GARGARELLA, Roberto, ¿Los partidarios de la democracia deliberativa deben defender la protección judicial de los derechos sociales? En Arango, R. (Ed.). *Filosofía de la democracia: fundamentos conceptuales*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2007.
- HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y validez*. Madrid, España: Editorial Trotta, 1998.
- FISS, O. *El derecho como razón práctica*. Madrid, España: Marcial Pons, 2007.
- GARCÍA PELAYO, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Madrid, España: Alianza Editorial, 1996.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La constitución como norma y el tribunal constitucional*, Navarra, Editorial Thomson Civitas, 2006.
- ELY, John, *Democracy and distrust. A theory of judicial review*, Harvard University Press, 1981.
- CARRIÓ, Genaro, *Una defensa condicionada de la judicial review*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- MORESO, José, J., *La constitución modelo para armar*, Barcelona, Editorial Marcial Pons, 2009.
- FERRERES, Víctor. *Justicia constitucional y democracia*. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.
- FERRERES, Víctor, *El control judicial de la constitucionalidad de la ley: el problema de su legitimidad democrática*. En Carbonell, M. y García, L. (Ed.). *El canon neoconstitucional*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia, 2010.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, *Liberalismo, Estado, de derecho y minorías*. Barcelona, España: Paidós, 2001.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, *Justicia constitucional y democracia: la independencia y el argumento contramayoritario*, en: CARBONELL, Miguel y GARCÍA, Leonardo, *El canon neoconstitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.
- BONILLA MALDONADO, Daniel, *Constitucionalismo del Sur Global*, Bogotá, Editorial: Siglo del Hombre Editores, 2015.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, *Consenso socialdemócrata y constitucionalismo*. Ciudad de México, México: Distribuciones Fontamara, 2012.
- FRIEDMAN, B., "The History of the Countermajoritarian Difficulty, Part Four: Law's Politics", *University of Pennsylvania Law Review* 148, 2000.

¹⁷⁵ Cfr. FRIEDMAN, B., "The History of the Countermajoritarian Difficulty, Part Four: Law's Politics", *University of Pennsylvania Law Review* 148, 2000.

17. El derecho a la intimidad en relación al delito de Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual

Frank Lenny Diaz Vega*

Universidad Señor de Sipan (Chiclayo – Perú)

Introducción

El presente trabajo de investigación, consiste en el análisis comparativo de la Legislación Colombiana y Peruana sobre la vulneración del derecho a la intimidad en relación al delito de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual – pack o sexting, en la Legislación Colombia, esta figura ilícita está regulada en normas especiales como Ley 1518 de 2012 de protección de datos personales y mientras tanto, en el Perú se encuentra previsto en su Código Penal en el Art. 154-B, con una finalidad de proteger el derecho a la intimidad, dicho derecho constitucional está amparado en ambas Constituciones Políticas, además que existe una protección a nivel internacional que se encuentra normalizado en la Declaración Universal de los derechos humanos, siendo un derecho universal.

Actualmente se evidencia que muchas personas son propensas a que se vulnere su derecho constitucional a la intimidad mediante el uso indebido de la tecnología, para la configuración de este delito es necesario que haya la divulgación de archivos con carácter sexual de la víctima, que tan solo dio su anuencia limitada, que, por fuera de éste ámbito esta acción atenta contra la intimidad y la buena reputación de la vida privada.

1. Desarrollo

1.1. Regulación a nivel internacional sobre el derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad es un derecho inherente al ser humano ya que busca proteger la vida privada de la persona ante cualquier especulación o difusión desacreditando su imagen personal.

El avance tecnológico acarrea un riesgo inminente a la sociedad, por eso la Proclamación de Teherán que fue promulgada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán en 1968, en su artículo 18 de su cuerpo normativo señala lo siguiente:

“Si bien los recientes descubrimientos científicos y adelantos tecnológicos han abierto amplias perspectivas para el progreso económico, social y cultural, esta evolución puede,

Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipan- Chiclayo – Perú, en el programa de intercambio estudiantil en la Universidad Libre- Cali – Colombia
Correo: diazvegafranklenny@gmail.com

sin embargo, comprometer los derechos y las libertades de los individuos y por ello requerirá una atención permanente.¹⁷⁶

Por es necesario que los países debidamente organizados regulen conductas ilícitas que intenten no solo contra el derecho a la intimidad de las personas, sino buscar salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, es así que en el artículo 12 de la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948 establece lo siguiente: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación"¹⁷⁷.

Además, se puede encontrar que el derecho a la intimidad está regulado en el artículo 11 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el cual regula toda acción que atente contra la vida privada de las personas y protege que los medios de comunicación respeten el derecho a la vida privada.

El derecho a la intimidad se ve vulnerado con el avance de la tecnología que es mal usada, actualmente hasta ha llegado a cambiar o influir en muchas conductas del ser humano, una de ella es las relaciones entre las personas lo cual conlleva analizar cómo se encuentran hoy las relaciones sociales las cuales incentivan nuevos comportamientos del ser humano¹⁷⁸.

Como se ha señalado que la tecnología está presente en las relaciones sociales siendo un problema latente y la información privada que navega en la red esta propensa a ser divulgada, pero también se debe de tener en cuenta algo muy importante que es que las Tecnologías de la información y comunicación TIC, ofrecen una socialización, aprendizaje y comunicación constante en la red, un claro ejemplo se puede citar a una investigación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o en sus siglas en inglés (Unicef), donde se obtuvo como resultado lo siguiente:

"Los niños y niñas cuentan como ciudadanos con plenos derechos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño para participar en la sociedad de su tiempo y por extensión, en este espacio de comunicación y socialización que es Internet"¹⁷⁹.

De lo que se puede inferir que las TIC, son un medio necesario para el desarrollo continuo del ser humano o son una herramienta de ahorro de tiempo y de mantener conectados a un mundo en cuestión de segundos y brinda los mecanismos necesarios a la sociedad para poder acceder en la internet, pero además, se debe de tener en consideración o advertir que el ser humano le está dando un inadecuado uso a ese derecho de navegar libremente en la internet.

1.2. Legislación Colombiana

¹⁷⁶ Proclamación de Teherán (1968). Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Recuperado de:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1290.pdf>

¹⁷⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

¹⁷⁸ MERINO MALILLOS, Lucía, Nativos digitales: una aproximación a la socialización tecnológica de los jóvenes, Madrid: Instituto de la Juventud, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de España, 2010, pg. 67.

¹⁷⁹ Unicef. (2014). Derechos de la infancia en la era digital, en Desafíos. Boletín de la infancia y la adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del milenio, n.º 18, Santiago de Chile. Recuperado de <<https://uni.cf/2IL6w8f>>.

Para ello en la Constitución Política Colombiana en su cuerpo normativo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Es menester o necesario advertir que en la presente investigación el campo de trabajo, esta solo centrado en el derecho a la intimidad e interpretando este artículo hace referencia que el derecho a la intimidad está regulado por la máxima Norma de la legislación colombiana y por lo tanto, exige a las personas a respetar los derechos de los demás a vivir en un ambiente de paz y armonía y sobre todo que el Estado garantice el libre desarrollo del ser humano dentro de la sociedad.

Dado el dinamismo y la complejidad de la vida moderna y particularmente el sorprendente desarrollo de la informática y de los medios de comunicación, el derecho a la intimidad puede interferirse con otros derechos como la libertad de prensa, la libertad de información, la igualdad ante la ley y el interés general¹⁸⁰. Por lo que se demuestra la universalidad de los derechos fundamentales teniendo un control y respeto por cada Estado.

Según el pronunciamiento de la Corte Constitucional Colombiana¹⁸¹, menciona que el derecho a la intimidad está centrado en lo siguiente:

“El derecho fundamental a la intimidad se proyecta en dos dimensiones: a). como secreto que impide la divulgación ilegítima de hechos o documentos privados, o b). Como libertad, que se realiza en el derecho de toda persona a tomar las decisiones que conciernen a la esfera de su vida privada y que El núcleo esencial del derecho a la intimidad supone la existencia y goce de una órbita reservada para cada persona, exenta del poder de intervención del Estado o de las intromisiones arbitrarias de la sociedad, que le permita a dicho individuo el pleno desarrollo de su vida personal, espiritual y cultural”.

Si bien el Tribunal Constitucional toma una visión sobre dos dimensiones del derecho a la intimidad que se enmarcan o centran en que dicho derecho busca proteger la buena reputación de la persona ante la sociedad, es así, que en la actualidad el derecho a la intimidad instituye un criterio de deliberación debido al inmenso circuito de la información privada, por ejemplo en las redes sociales, por lo que el Estado mediante la administración de justicia busca tutelar este derecho fundamental, mediante instrumentos idóneos como es la Constitución Política y normas especiales, además es menester señalar, lo que menciona Espinoza (2012) :

“Que el derecho a la intimidad se concibió en el common law, a raíz del ensayo publicado en 1890 en la Harvard Law Review, por Samuel D. Warren y Louis D. Brandeis, intitulado The right to privacy, en donde se resaltó que todo individuo tiene el derecho to be let alone, de ser dejado en paz y, en consecuencia, que se tutele su vida privada”¹⁸²

¹⁸⁰ DERMIZAKY PEREDO, Pablo. El derecho a la intimidad, Santiago de Chile. Ed. Red Ius et Praxis. 2000, pg. 177.

¹⁸¹ COLOMBIA. Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-881/14, Expediente: D-10273, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, Acción de Inconstitucionalidad presentada por Cindy Liliana Páez Montero contra el artículo 54 de la Ley 1453 de 2011.

¹⁸² ESPINOZA ESPINOZA, Juan, Derechos de las personas. Concebido y personas naturales, 6.a ed., Lima: Grijley, 2012, pg. 543.

El derecho a la intimidad siendo irrenunciable como antes ya fue mencionado logra tener un valor esencial en el ser humano ya que según el Autor Herrán (2002), "ningún bien de la persona puede ser vulnerado, en su consideración a favor de otros, son de atributo fundamental para el crecimiento individual de la persona"¹⁸³.

Así, mismo la jurisprudencia de Colombiana, la Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-117/18, Expediente: T-6.155.024, Magistrado Ponente: Cristina Pardo Schlesinger, Acción de Inconstitucionalidad presentada por Gloria Patricia Mayorga Ariza contra Aldemar Solano Peña y Nasly Johana Huertas sobre acción de tutela, establece como fundamento los siguiente: "que el derecho a la intimidad en la fuente principal de la persona, el cual identifica a la persona ante la sociedad, por lo tanto, debe ser salvaguardad ya que es un derecho propio del ser humano".

En este sentido el origen del derecho a la intimidad se explica que está dentro de un contexto subjetivo y objetivo que tiene como único beneficiario al ser humano al determinar que el derecho a la intimidad es el núcleo, del libre desarrollo del ser humano¹⁸⁴. El derecho a la intimidad es un bien de carácter personalísimo e irrenunciable que protege en secreto la vida privada.

En Colombia, la Corte Constitucional, la Sala Plena, mediante Sentencia T-117/18, bajo el Expediente: T-6.155.024, menciona lo siguiente: "Los derechos fundamentales a la intimidad, la honra, al buen nombre y la imagen gozan de amplia protección constitucional"¹⁸⁵. Así como se establece el criterio de la Corte Constitucional ello con lleva a que el derecho a la intimidad en breves palabras está regulado por la Carta Magna y lo que se debe respetar a cabalidad.

1.2.1. Regulación como delito el sistema jurídico colombiano

El delito de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual – pack o sexting, actualmente se encuentra en boga de la actualidad ya que cualquier persona puede son propensos de sufrir daño a su derecho a la intimidad, pues bien, dentro de la legislación colombiana no está regulado expresamente aquel delito, en el código penal, más bien se encuentra normado en normas especiales tales como la ley 1518 de 2012 de protección de datos personales.

Así, mismo la Alejandro (2018)¹⁸⁶, menciona que en Colombia esta conducta está regulada y protegida por las siguientes normas

"Leyes que amparan y protegen estas conductas son la Ley 1581 de 2012: Régimen General de Protección de Datos Personales; la Ley 1273 de 2009: Protección de la Información y de los Datos; la Ley 1336 de 2009: Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes; y la Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia".

El mismo autor señala

¹⁸³ HERRÁN ORTIZ, Ana Isabel. El derecho a la intimidad en la nueva ley organica de roteccion de datos ersonales. Bolivia. Ed Dikinzon. 2002. pg 19.

¹⁸⁴ CARLOS RUIZ, Miguel. Configuración constitucional del derecho a la intimidad. Madrid. Ed. Universidad complutense.1992. pg.144.

¹⁸⁵ Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-117/18, Expediente: T-6.155.024, Magistrado Ponente: Cristina Pardo Schlesinger, Acción de Inconstitucionalidad presentada por Gloria Patricia Mayorga Ariza contra Aldemar Solano Peña y Nasly Johana Huertas sobre acción de tutela.

¹⁸⁶ VALENCIA, Alejandro. Situaciones en las que el uso abusivo del sexting es castigado por la ley colombiana. Ed. Asuntos Legales, Bogotá, 2018, pag. 1

“Existen casos en los que implica peligros legales por el uso abusivo de la práctica. Esto sucede cuando el material sexual fotográfico, sonoro o en video que una persona envió, en principio bajo consentimiento a un solo individuo, es publicado vía redes sociales, portales web, reenviado a un tercero o comercializado sin autorización previa del autor, por quien recibió la primera vez el contenido.”

En la legislación colombiana se busca proteger el derecho a la intimidad, regulándolo en el artículo 15 de la constitución política, además se ha creado diversos cuerpos normativos especiales para controlar y sancionar todo acto que atente a la vida privada del ser humano.

Pero cabe resaltar que la legislación no adopta esta conducta ilícita como tal (sexting), si no trata de ubicar esta conducta ilícita en los delitos previstos en el Código Penal, como por ejemplo el delito de Pornografía infantil, el cual está establecido en el Art. 218 del Código Penal Colombiano que expresa lo siguiente:

“El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, (...)”

En este sentido para el autor Tocora (2009)¹⁸⁷, aporta que “la explotación de cuerpos con fines sexuales, genera un lucro, y que actualmente los medios tecnológicos están en diferentes contextos y que no está siendo utilizado de la manera más idónea, el artículo 218 establece una protección al menor.

Pues bien a lo que menciona el autor citado y con lo que señala la norma es que el delito de pornografía infantil es sancionado, pero se puede advertir que dentro de esta figura penal no se encuentra regulado la pornografía de personas adultas y se está dejando un vacío legal en no proteger los derechos como de la libertad, intimidad y dignidad de las personas, prácticamente la pornografía en personas adultas tácitamente está permitida y lo que se aplicaría es el clásico adagio jurídico, lo que no está regulado por la ley está permitido.

Pero para ello además, el Código Penal regula la conducta ilícita del envío de mensajes extorsivos o extorción con fines económicos o sexuales, en la cual se encuentra regulado en el artículo 244 del Código penal en donde establece:

El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Según (Mezger, 1969). Menciona que “consiste en constreñir a otro sujeto a hacer, tolerar u omitir alguna acción o cosa, con la finalidad de obtener un beneficio ilícito para sí o para un tercero” (pg.289)¹⁸⁸. Conducta activa u omisiva que ha de procurarle un provecho económico ilícito, (pg. 151)¹⁸⁹.

¹⁸⁷ TOCORA, Luis Fernando. Derecho Penal Especial, delitos centra la vida la integridad personal el patrimonio económico y delitos sexuales. Bogotá. Ed Decima primea Librería Ediciones del profesional Ltda., 2009.

¹⁸⁸ Mezger Emund. Derecho Penal, parte especial, Buenos Aires. Ed. Argentina, 1969

¹⁸⁹ TOCORA, Luis Fernando. Derecho Penal Especial, delitos centra la vida la integridad personal el patrimonio económico y delitos sexuales. Bogotá. Ed Decima primea Librería Ediciones del profesional Ltda., 2009.

En estos lineamientos la conducta ilícita del sexting, se puede presentar como una acción extorsiva por el agente activo cuando amedrenta a su víctima con publicar en las redes sociales fotos, videos, etc., con contenido sexual de la misma y por la cual busca obtener un provecho ilícito ya sea de carácter económico o sexual.

Por lo tanto, se puede verificar que la legislación colombiana puede proteger el derecho a la intimidad mediante esta figura, siempre y cuando se de los presupuestos mencionados para que se configure el delito de extorsión.

1.3. Legislación peruana

En el artículo 2º de la constitución política del Perú prevé el siguiente: Toda persona tiene derecho:

Inciso 7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias.

Según la regulación de la Constitución Política del Perú busca proteger a la persona con fin supremo de la sociedad en este punto en específico es proteger su derecho a la intimidad y cubre a la persona respecto a su vida privada, con el derecho a la intimidad, además, se busca reservar y tener un control de los aspectos personales en un ambiente de privacidad.

Para el Tribunal Constitucional del Perú, Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Beaumont Callirgos, Álvarez Miranda y Urviola Hani, bajo la Sentencia del cuatro de noviembre del 2010, bajo el expediente N° 00249-2010-PA/TC, Lima, Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Víctor Humberto Lazo Lainez Lozada contra la sentencia expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, señala como fundamento de la sentencia lo siguiente:

“El artículo 2.7 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona al honor y a la buena reputación. Si bien la Norma Fundamental prefiere adscribirse a una postura fáctica del honor (reconocimiento de honor interno y de honor externo, entendido este último como buena reputación), lo que en el fondo está admitiendo es la existencia de un derecho único al honor, tal como lo ha hecho también el artículo 37º, inciso 8), del Código Procesal Constitucional”.

El derecho a la intimidad, además de estar estipulado en la Constitución política del Perú y Código Procesal Constitucional es apreciado como un derecho imposible de ser vencido o quebrantado, ya que este derecho protege que la vida privada no sea de carácter público, la información en relación a la intimidad de la persona y busca conservar el honor y la buena reputación de del ser humano.

Tribunal Constitucional del Perú, Sala Primera del Tribunal Constitucional, con asistencia de los señores magistrados Beaumont Callirgos, Calle Hayen y Álvarez Miranda, en la sentencia de fecha 30 de mayo 2011, bajo el expediente N° 1970-2008-PA/TC, Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Arnaldo Ramón Moulet Guerra contra la resolución emitida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, señala en su fundamento N°7 lo siguiente:

“Este Tribunal ya ha tenido ocasión de pronunciarse al respecto en la STC N° 04099-2005-AA (FJ.8), construyendo un concepto del honor objetivo y razonable, que permita, al mismo tiempo, un grado de tutela compatible con los demás valores y principios del Estado democrático”.

La intimidad protege toda acción de la persona que realiza en un ámbito privado y que está lejos del conocimiento general o público evitando, así que se vulnere el

derecho a la intimidad, ante ello, el respeto a la vida privada de las personas, se encuentra investida gracias a que la Constitución Política que lo regula explícitamente y al ser un documento dispositivo, es de obligatorio cumplimiento. La vida particular del ser humano son puntos que no pueden ser eludidos, pues constituyen la base fundamental del libre desarrollo en una sociedad de paz, con ello amerita citar a (Díaz, 1967)¹⁹⁰, que menciona lo siguiente:

“En el derecho norteamericano, algunos aspectos que conviene destacar la fase del derecho que tiene toda persona sobre su seguridad personal, luego como el derecho a ser dejado solo y tranquilo o ser dejado en paz.”

El en derecho a la intimidad es necesario advertir que algunos puntos de vista, ya que dicho derecho no es absoluto, por lo que existe un equilibrio entre los justos intereses individuales e interés generales regulados por el derecho con lo que existe limitaciones, por lo que este derecho declina cuando existe un interés colectivo, como por ejemplo de seguridad nacional o emergencia pública, etc.

1.3.1. Regulación como delito el sistema jurídico peruano

Dentro de la legislación peruana se encuentra regulado la conducta ilícita de difusión no autorizada de imágenes contenido sexual, en el Art. 154 –B del Código Penal, en la cual se describe que está prohibido la difusión no autorizada de material audiovisual con contenido sexual¹⁹¹

Se encuentra previsto en el nuevo art. 154-B del CP de la siguiente manera:

El que, sin autorización, difunde, revela, publica, cede o comercializa imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, que obtuvo con su anuencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con treinta a ciento veinte días-multa.

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando la víctima mantenga o haya mantenido una relación de pareja con el agente, son o han sido convivientes o cónyuges.
- Cuando para materializar el hecho utilice redes sociales o cualquier otro medio que genere una difusión masiva.

En la legislación peruana el sexting o difusión del pack se encuentra regulado como el delito de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, siendo una conducta reprochable el cual fue creado el 12 de setiembre del 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1410 el cual tiene como objetivo principal de castigar todo acto que atente contra el honor y la buena reputación de la persona, ligado con su derecho a la intimidad, esto es con un propósito colectivo de erradicar todo acto de violencia en las personas y tener una sociedad equilibrada en paz y respeto de las buenas costumbres¹⁹².

¹⁹⁰ DÍAZ MOLINA, Iván. El derecho a la vida privada. En: "La Ley", Tomo 126, abril-junio, Buenos Aires, 1967, pg. 984.

¹⁹¹ Actualidad Penal. ¿La conducta denominada como "pasar el pack" configura el delito de difusión no autorizada de imágenes con contenido sexual?: un análisis del nuevo artículo 154-B del Código Penal. En Actualidad Jurídica N° 53, Lima, 2018, pg. 2.

¹⁹² PODER LEGISLATIVO. Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. En El Diario Oficial El Peruano, Lima, 2018, pg. 15.

En relación a lo que establece el artículo 154-B del Código penal peruano, es necesario desglosar cada termino que describe para la configuración del ilícito penal:

- Difunde: De la acción difundir, que es hacer que una cosa se difunda materialmente, o sea, se esparza o se disperse. María Moliner (2006)¹⁹³
- Revela: Decir o hacer saber cosas que se mantienen secretas, descubrir o manifestar lo ignorado u oculto¹⁹⁴. como lo define la RAE la revelación va ser en mostrar algo que estuvo fuera de conocimiento de una colectividad o que estuvo secreto y que mantuvo en un ambiente reservado, en relación a la conducta que se está que se investiga esto sería quien muestra o saca a la luz contenido íntimo de la vida privada de una persona.
- Publica: Hacer notorio o patente, por televisión, radio, periódicos u otros medios, algo que puede hacer llegar la noticia a todos.¹⁹⁵ esta acción dirime cuando el sujeto activo de una conducta ilícita publica a cierto número de la población, archivos o material íntimo que puedes ser desde imágenes hasta videos, que en algún momento la víctima le cedió una confianza limitada, ya que puede ser que tengan alguna relación sentimental y que sujeto activo abusando de esa confianza lo publica en medios de difusión como es actualmente las redes sociales, como por ejemplo wapsathp, Facebook, instragrant, etc.
- Cede: Dar o dejar voluntariamente a otro el disfrute de cierta cosa, privándose de ella.¹⁹⁶ Dar, transferir, traspasar a otro mediando precio o sin él, una cosa o una acción, el sexting o pasar el pack tiene fuerza de implicación cuando se pasa o ramifica material sexual, reservado de la vida privada, mediante medios idóneos.
- Comercializa: Acción de comercialización un producto, hacer de un producto objeto apto para la venta, o dar a un producto condiciones y vías de distribución.¹⁹⁷ en este punto ya estamos cuando el agente busca un beneficio económico con los archivos sexuales de la víctima que pueda tener.

Cabe recalcar que el delito materia de investigación vulnera el derecho a la intimidad, se ejerce o persigue mediante la acción privada del agraviado mas no será perseguido de oficio por el Ministerio Publico, lo cual con lleva que este delito se procesado o investigado en un proceso especial, en donde el denunciante formulara una querrella, para que el querrellado, responda por la acción o conducta ilícita que realizo en perjuicio del derecho a la intimidad del querellante, lo cual está regulado en el artículo 459 del Nuevo código procesal penal Peruano.

Analizando de manera minuciosa esta figura penal, se observa que todo se ejecuta gracias a la TIC, ya que desde el punto de vista acertado y del desarrollo para la sociedad se observa que atraído mucho beneficios positivos para que el ser humano pueda realizar sus actividades de la mejor manera, pero también esta tecnología está siendo utilizada y manipulada con propósitos que atentan con los derechos de los demás, lo cual se evidencia cuando el sujeto activo hace uso de la confianza de la víctima para fines económicos de lucro indebido, satisfacciones

¹⁹³ MOLINER, María. Diccionario de uso del español. España. Ed. Gredos- seg edición, 2006, pg.997

¹⁹⁴ Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. España. Ed- Espasa- vigésimo segunda edición, novena, 2006, pg 1336

¹⁹⁵ Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. España. Ed- Espasa- vigésimo segunda edición, 2003, pg 1258

¹⁹⁶ MOLINER, María. Diccionario de uso del español. España. Ed. Gredos- seg edición, 2006, pg.572

¹⁹⁷ Real Academia Española (2019). Diccionario de la lengua española. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=9vUPuBm>

sexuales o como medio de alegar ante la sociedad que está logrando cosas sobre el derecho de otras personas.

Dentro de estas conductas negativas, está el pasar el pack o sexting, vulneran o pone en riesgo a la vida privada del ser humano, actualmente se ve con frecuencia que se está practicando con frecuencia estas actividades ilícitas, pero lo más crucial y polémico es que hay puntos encontrados para el legislador, ya que unos pueden decir que el sexting o pasar el pack no es una conducta reprochable porque existe el consentimiento de la víctima, pero hay que tener en cuenta algo muy importante que además de proteger la intimidad de la persona, se busca tener un control limitado de la confianza.

2. Conclusiones

El derecho a la intimidad es un derecho de carácter subjetivo, que se centra en el núcleo de la vida íntima del ser humano siendo un derecho que no puede ser vencido o atravesado por terceros el cual está configurado por todo el secreto de la vida privada de la persona y que está regulado a nivel internacional y en las Constituciones Políticas de ambos países.

El delito de difusión no autorizada de imágenes o archivos con contenido sexual tiene como principal objetivo proteger la vida privada y sobre su regulación normativa de sancionar esta conducta ilícita que atenta contra el derecho a la intimidad, que se configura cuando el sujeto activo comete el acto delictivo de publicar archivos o material con contenido sexual, que alcanzo tener en su poder o dominio gracias a confianza o anuencia de la víctima, la cual se manejó dentro de ambiente privado.

En la legislación Colombia el delito materia de investigación no se encuentra regulado expresamente como tal, pero hay normas especiales que regulan estas conductas ilícitas como es Ley 1518 de 2012 de protección de datos personales, además que también podemos ubicar al delito de sexting o pasar el pack, como el delito de Pornografía infantil, esto es siempre y cuando la víctima sea menor de edad y cumpla con los presupuestos legales.

Mientras que en la legislación peruana se encuentra regulado esta conducta ilícita, en el artículo 154-B del Código penal teniendo una regulación autónoma con la finalidad de proteger la vida privada, cuando se divulgue archivos con contenido sexual y hay que resaltar que es muy importante tener en cuenta que el Perú regula esta conducta y que será aplicable para cualquier tipo de persona, por lo tanto, no puede subsumirse dentro de lo que es el delito de pornografía infantil cuando la víctima sea menor de edad, pero hay que tener en cuenta que en el delito regulado en el artículo 154-B existe un previo consentimiento limitado, o se ejerce control sobre las acciones que se realice.

El sexting o pasar el pack se está viendo con mucha frecuencia en nuestra sociedad y las principales víctimas son los menores de edad, por lo cual amerita tener un adecuado control de lo que se comparte o consiente, utilizando la tecnología, (redes sociales).

Bibliografía

Actualidad Penal. ¿La conducta denominada como "pasar el pack" configura el delito de difusión no autorizada de imágenes con contenido sexual?: un análisis del nuevo artículo 154-B del Código Penal. En Actualidad Jurídica N° 53, Lima, 2018, pg. 2.

CARLOS RUIZ, Miguel. Configuración constitucional del derecho a la intimidad. Madrid. Ed. Universidad Complutense. 1992. pg.144.

DERMIZAKY PEREDO, Pablo. El derecho a la intimidad, Santiago de Chile. Ed. Red Ius et Praxis. 2000, pg. 177.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

DÍAZ MOLINA, Iván. El derecho a la vida privada. En: "La Ley", Tomo 126, abril-junio, Buenos Aires, 1967, pg. 984.

ESPINOZA ESPINOZA, Juan, Derechos de las personas. Concebido y personas naturales, 6.a ed., Lima: Grijley, 2012, pg. 543.

HERRÁN ORTIZ, Ana Isabel. El derecho a la intimidad en la nueva ley organica de proteccion de datos ersonales. Bolivia. Ed Dikinzon. 2002. Pg 19.

MERINO MALILLOS, Lucía, Nativos digitales: una aproximación a la socialización tecnológica de los jóvenes, Madrid: Instituto de la Juventud, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de España, 23 -01-2010, pg. 67.

Mezger Emund. Derecho Penal, parte especial, Buenos Aires. Ed. Argentina, 1969

MOLINER, María. Diccionario de uso del español. España. Ed. Gredos- seg edición, 2006, pg.997

PODER LEGISLATIVO. Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. En El Diario Oficial El Peruano, Lima, 2018, pg. 15.

Proclamación de Teherán (1968). Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1290.pdf>

TOCORA, Luis Fernando. Derecho Penal Especial, delitos centra la vida la integridad personal el patrimonio económico y delitos sexuales. Bogotá. Ed Decima primea Librería Ediciones del profesional Ltda., 2009.

Unicef. (2014). Derechos de la infancia en la era digital, en Desafíos. Boletín de la infancia y la adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del milenio, n.º 18, Santiago de Chile, 28-09-2014, pg 4. Recuperado de: <https://uni.cf/2IL6w8f>.

VALENCIA, Alejandro. Situaciones en las que el uso abusivo del sexting es castigado por la ley colombiana. Ed. Asuntos Legales, Bogotá, 2018, pg. 1.

Jurisprudencia colombiana

COLOMBIA, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-117/18, Expediente: T-6.155.024, Magistrado Ponente: Cristina Pardo Schlesinger, Acción de Inconstitucionalidad presentada por Gloria Patricia Mayorga Ariza contra Aldemar Solano Peña y Nasly Johana Huertas sobre acción de tutela.

COLOMBIA, Corte suprema de justicia, de la sala de casación penal. Auto interlocutorio N° 38840, Magistrado Ponente: José Luis Barceló Camacho, Recurso de Casación presentado por: E.Y.P.Z. Asunto resolver demanda de admisibilidad, contra sentencia dictada por el Tribunal Superior de Cartagena.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-881/14, Expediente: D-10273, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, Acción de Inconstitucionalidad presentada por Cindy Liliana Páez Montero contra el artículo 54 de la Ley 1453 de 2011.

Jurisprudencia peruana

Tribunal Constitucional del Perú, Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Beaumont Callirgos, Álvarez Miranda y Urviola Hani, bajo la Sentencia del cuatro de nobiembre del 2010, en el Expediente N° 00249-2010-PA/TC, Lima, Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Víctor Humberto Lazo Lainez Lozada contra la sentencia expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tribunal Constitucional del Perú, Sala Primera del Tribunal Constitucional, con asistencia de los señores magistrados Beaumont Callirgos, Calle Hayen y Álvarez Miranda, bajo la sentencia de fecha 30 de mayo 2011, en el Expediente N° 1970-2008-PA/TC, Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Arnaldo Ramón Moulet Guerra contra la resolución emitida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

Cuarta parte

Política y estética

18. Antígona: ¿Una alegoría de reconciliación o de diferendo?

Roland Anrup*

Mid Sweden University (Suecia)

Y respecto del cadáver de Polínicos, que miserablemente ha muerto, dicen que ha publicado un bando para que ningún ciudadano lo entierre ni lo llore, sino que insepulto y sin los honores del llanto, lo dejen para sabrosa presa de las aves que se abalancen a devorarlo.

Con este epígrafe abre Gabriel García Márquez su primera novela *La hojarasca*, que versa sobre lo que unas líneas más adelante llama “una guerra civil”, ese periodo en la historia colombiana que ha recibido el nombre de la *Violencia*, sin que la violencia haya cesado desde entonces. El epígrafe proviene de *Antígona*, la tragedia de la Antigüedad griega. Mi propósito en el presente texto es mostrar que este drama es susceptible de ser releída en el contexto moderno, en este caso en el contexto colombiano contemporáneo. Tal propósito y reflexión equivale a endilgarse automáticamente el pecado de anacronismo. No obstante, propongo que dejemos de preguntarnos “¿Cómo evitar el anacronismo?” y más bien, en este contexto, preguntarnos ¿cómo es posible que el drama de Antígona todavía nos preocupe? ¿Cómo es posible resucitar un drama tan antiguo? ¿Cómo podemos dar cuenta de nomadismo temporal de sus figuras del pasado?

En la primera escena de esta tragedia de Sófocles, tal vez la más famosa e inmortal de la dramaturgia universal, Antígona, la heroína homónima con el drama, habla de su hermano Polínicos, muerto en el campo de batalla, a quien ella pretende dar sepultura a pesar del edicto del nuevo soberano, Creonte, que prohíbe enterrar a quien este considere un insurrecto. Al defender su bando, ante los ancianos ilustres de la ciudad, Creonte dice:

... he mandado que anuncien que en esta ciudad no se le honra, ni con tumba ni con lágrimas: dejarle insepulto, presa expuesta al azar de las aves y los perros, miserable despojo para los que le vean. Tal es mi decisión: lo que es por mí, nunca tendrán los criminales el honor que corresponde a los ciudadanos justos (Sófocles 2004, p. 20-21).

Para los gobernantes tiránicos, sean de la antigüedad o de los tiempos actuales, la ley no puede ser aplicada de igual forma para quienes defienden el Estado y para quienes lo combaten. Sin embargo, el registro de aquél que pudo ser ubicado mediante un nombre debe ser preservado por el acto de los funerales y de la inhumación en su tierra natal. Esta práctica, natural para nuestra cultura, fue igual de importante para los antiguos griegos. (Carrol y Rempel, 2010; Ruin, 2014).

* Profesor Titular de Historia de Mid Sweden University, en Suecia

Resuelta a seguir la costumbre ancestral de enterrar a los muertos Antígona, ya en la primera escena del drama, se refiere a Creonte como el enemigo, *echthros*, e invita a su hermana Ismene para que den sepultura a su hermano. Ismene se niega, por acato a las leyes de la ciudad, e intenta impedir que Antígona contradiga la ley dictada por Creonte. El conflicto entre Antígona e Ismene es una relación de oposición entre la rebelión y la sumisión ante la ley del Estado.

La decisión de Creonte de dejar a Polinices insepulto tiene el significado de convertirlo en un desterrado aún en su muerte. Para Antígona ese cuerpo que, como el suyo propio, ha salido del vientre de su madre Yocasta, no puede desaparecer en el orden ciego de la naturaleza, y así borrarse de la memoria. Antígona baja al campo de batalla y, entre los muertos nivelados por la descomposición que empieza, reconoce a Polinices. Oponiéndose a la ley dictada por Creonte, y amparada por la oscuridad de la noche, Antígona entierra simbólicamente el cadáver de su hermano bajo una fina capa de polvo, suficiente como para que quede oculto a la mirada. No puede permitir que se despliegue ante el mundo esa podredumbre. Cuando más tarde, un mensajero comunica a Creonte lo ocurrido le asegura que no se encontró ninguna huella de quien lo hizo, ante lo cual Creonte ordena que se disperse nuevamente el polvo. Antígona regresa al sitio y repite el rito, pero esta vez es sorprendida en el acto. Creonte es informado que los guardias, después de haber retirado el polvo que cubría el cadáver de Polinices, se habían ubicado en sentido contrario al viento para evitar el olor de la putrefacción; pero el viento soplaba tan fuerte que llenaba de polvo la atmósfera. En ese momento, se había manifestado Antígona, lamentándose con aguda voz, junto al cadáver. Al ser capturada bruscamente no había mostrado señal de pánico, al ser interrogada sobre los hechos no había negado ninguna de sus acciones.

Cuando da sepultura a su hermano, en contra del decreto o del *bando* del tirano, Antígona se convierte en rebelde contra el gobernante. Ya que la acción de Antígona ha provocado la simpatía popular, Creonte la condena a morir encerrada viva en una rocosa caverna: "Y, pues que yo la hallé, sola a ella, de entre toda la ciudad, desobedeciendo, no voy a permitir que mis órdenes parezcan falsas a los ciudadanos; no, he de matarla" (Sófocles 2004, p. 48). Va a ser enmudecida para siempre, aislada, separada y amurallada. Al ver Antígona marchar hacia su muerte canta con hondura el coro de ciudadanos el sentido político de su gesto: "Es clara la victoria del deseo que emana de los ojos de la joven desposada, el deseo que tiene su puesto en los fundamentos de las grandes instituciones" (Sófocles 1995). La impulsa lo que Sófocles llama *astunómous orgás*, esto es las pasiones que fomentan la constitución de las ciudades, de las comunidades políticas. *Astunómous* proviene de *ástu* que significa ciudad en el sentido de una ley que funda la ciudad y la rige en tanto unidad política; *orgás* proviene del término *orgé*, de donde derivan también *orgáo* y *orgasmós*, palabras que denotan pasión y pulsión, empuje espontáneo e incoercible (Castoriadis 1986, p. 261). El coro de *Antígona* invoca a Dionisos, "organizador de los coros de los astros que exhalan fuego" y canta: "Baila toda la noche en honor de Dionisos conmoviendo la tierra!" Dionisos es el dios de la danza y del goce, y tal como Eros olvidado por Creonte (Nussbaum 2003, p. 127). El coro de los ciudadanos nos recuerda que:

En el combate, oh Eros, eres invicto. Eros tú eres el que avasallas almas y cuerpos. Estas en vigilante mirada – viendo las mejillas de las doncellas que el pudor enrojece. Vences el mar, entras en los tugurios, y nadie puede evitar la fuerza de tu brío (Sófocles 1998, p. 267).

Antígona es, canta el coro, “capaz de caminar por cualquier lugar, de atravesar todo, de encontrar respuestas a todo”. Ella realiza, exiliada, un viaje sin retorno que la lleva más allá de sí misma, al éx-tasis. Ella es inspirada por una profunda pasión que la coloca más allá del miedo, donde ninguna amenaza, ni sanción tiene poder sobre ella y que la hace rebelarse contra el orden tiránico. Como lo expresa Marguerite Yourcenar “su pasión por el hermano putrefacto calienta fuera del tiempo a miríadas de muertos. Nadie puede matar a la luz; solo pueden sofocarla [...] El tiempo reanuda su curso al compás del reloj de Dios. El péndulo del mundo es el corazón de Antígona” (Yourcenar, 1995, p. 55). Antígona da su vida por defender la justicia más allá de lo contingente y arbitrario. Lo que Antígona sacrifica, en toda su enormidad, indica los perfiles trascendentes de la causa a la que mantiene su lealtad incondicional (Zizek 2002, 115). Hannah Arendt (1997, 73-74) ha afirmado la valentía es la primera de todas las virtudes políticas.

Antígona, al oponerse a Creonte, transgrede el destino de la mujer en la cultura patriarcal griega. Rebelde, joven insurrecta y desafiante, invoca la fuerza del amor y escoge desposarse con la muerte antes de doblegarse frente al poder:

Sabía que debo morir un día, ¿cómo no saberlo?, aun sin tu voluntad, y si muero antes del tiempo eso será para mí un bien, según pienso. Cualquiera que vive como yo en medio de innumerables miserias, ¿no obtiene provecho al morir? Ciertamente, el destino que me espera en nada me aflige. Si hubiese dejado insepulto al cadáver del hijo de mi madre, eso me hubiera afligido; pero lo que he hecho no me aflige. Y si te parece que he procedido locamente, quizá soy acusada de locura por un insensato (Sófocles 1997, 48).

Creonte, quien considera que la trasgresión de Antígona amenaza al Estado con la anarquía, demuestra desde su primera aparición en la obra su carácter autoritario: “tales son las normas con que yo acrecentaré la prosperidad de esta ciudad” (Sófocles 2009, p. 41). No es sólo el gobernante de Tebas, sino también su estrategia (*strategós*) y jefe militar, tiene en sus manos todos los poderes civiles y militares. Decide enterrar a Etéocles con todos los honores militares de un jefe de Estado. La anarquía que al morir el soberano amenaza la ciudad se controla ritualizando el estado de excepción en luto público (Agamben 2003, pp. 123-136; 2004). Dice Creonte:

... no existe mal mayor que la anarquía. Es ella la que destruye las ciudades, es ella la que arruina los hogares y la que hace prorrumpir en fuga a la lanza aliada. Por el contrario, la vida de los que triunfan la salva las más de las veces la disciplina. En consecuencia, he de prestar apoyo a las disposiciones dadas y no he de quedar vencido bajo ningún concepto por una mujer. Mejor es, si es preciso, sucumbir ante un varón así no se nos llamaría inferior a una hembra (Sófocles 2009, p. 69).

Representante paradigmática de una empresa liberadora Antígona desenmascara, de mi manera de ver, la ilusión de una natural equivalencia entre feminidad y pasividad. En cambio, Hegel (1975, 213) afirma en su *Principios de Filosofía del Derecho*:

La diferencia entre el hombre y la mujer es la que hay entre el animal y la planta; el animal corresponde más al carácter del hombre, la planta más al de la mujer, que está más cercana al tranquilo desarrollo que tiene como principio la unidad indeterminada de la sensación. El Estado correría peligro si hubiera mujeres a la cabeza del gobierno, porque no actúan según exigencias de la universalidad, sino siguiendo opiniones e inclinaciones contingentes

La aparición "indebida" de una mujer en el escenario en el cual el orden dominante supone que no forma parte, transforma en modo de exposición la relación desigual soberano-súbdito que caracteriza al régimen creontino. Una *subjetivización* política es la capacidad de producir escenarios polémicos, esos escenarios paradójicos que hacen ver la contradicción de dos lógicas al postular existencias que son al mismo tiempo inexistencias o inexistencias que son a la vez existencias. La política consiste en una esfera de actividad que siempre es litigiosa. Este argumento de Jacques Rancière está basado en su distinción entre *política* y *policía*. Comúnmente se denomina política al conjunto de procesos mediante los cuales se efectúan la agregación y el consentimiento de las colectividades, la organización de los poderes, la distribución de los lugares y funciones, y los sistemas de legitimación de esta distribución. Rancière propone dar a este conjunto el nombre de *policía*. Mientras la *policía* ordena los cuerpos, define los modos de hacer, de ser, de decir, configura ocupaciones y propiedades de los espacios y la forma de su distribución, la *política* manifiesta la igualdad de los unos frente a los otros, actúa desplazando un cuerpo del lugar que le estaba asignado, cambia el destino de un lugar, deshace las divisiones sensibles del orden *policial*. La lógica *policial* se confronta con la *subjetivización política* en la medida en que ésta se encarga de producir una multiplicidad que no estaba dada en el orden *policial*. La *política* se trata de modos de *subjetivización* que constituyen sujetos mediante una serie de actos que son capaces de crear una nueva representación de un campo de experiencia (Rancière 1995, 43-67).

Así hace Antígona cuando se presenta frente a Creonte como una igual frente a un igual, no como una súbdita sino como una ciudadana donde no las hay. Es decir, que demuestra la contradicción de la institución de la ciudadanía de la polis que excluye su género. Ella muestra a "las mujeres", como necesariamente incluidas en la igualdad del *demos* y al mismo tiempo como radicalmente excluidas. No se puede pasar por alto el hecho de que en la *polis* se hacía irrealizable la justicia. Esta resultaba un ideal imposible de cumplir toda vez que se definía la *polis* a partir de una ciudadanía excluyente, que dejaba de lado a la mayor parte de la población (Riesenberg 1992, pp. 3-55; García 1990, pp. 53-166).

Antígona sabe lo que ha hecho, obra con conciencia de su derecho en contra de las leyes del soberano y está convencida de que su acción goza del favor de los ciudadanos (García 1990, pp. 59-60). Creonte dice dirigiéndose al coro: "Tocante a mis órdenes, gente hay en la ciudad que mal las lleva y que en secreto desde hace

ya tiempo contra mí murmuran y agitan su cabeza, incapaces de mantener su cuello bajo el yugo, como es justo, porque no soportan mis órdenes” (Sófocles 2004, p. 26). La grieta que en *Antígona* se abre entre la ley del Estado y quien se opone a ésta genera el espacio en el cual se inscribe el conflicto. Antígona afirma que existen leyes (*nomoi*) no escritas (*ágrapha nómina*) que son superiores al derecho del Estado y resuelve dar sepultura a su hermano, su *autádelphos*. En una de las escenas más famosas e inmortales de la dramaturgia universal, Creonte dice a Antígona “has tenido la osadía de transgredir las leyes” y ella responde: “Es que no las ha hecho Zeus, ni Díke que está sentada al lado de los Dioses subterráneos” (Sófocles 1997, p. 48).

Según la genealogía mítica *Díke* es hija de Zeus y de Thémis, hermana de Eirene y Eunomía. Al explicitar el parentesco de Díke con el Orden (*Thémis*), La Paz (*Eirene*) y la Legalidad recta (*Eunomía*) el poeta Hesíodo (finales del VIII a.C.) expresa su fe en que el derecho y la paz confirman y armonizan la divina Justicia que es un bien para toda la ciudad, bajo la tutela del padre Zeus (Richir 1995, 96-104). Para Hesíodo, *Diké* es una divinidad independiente, hija de Zeus a quien da cuenta de las injusticias de los hombres:

Hay una doncella, Díke, hija de Zeus, que es famosa y venerable para los dioses que habitan el Olimpo, y siempre que alguno la ultraja injuriándola torvamente, sentándose junto a su padre, Zeus Crónida, denuncia a voces el designio de los hombres injustos, para que el pueblo (*demos*) castigue las locuras de los reyes (*atasthalías basiléon*) que, tramando ruindades, desvían sus sentencias (*dikas*) con retorcidos parlamentos (García 1990, 55-56)

Basiléon o *basileus*, a veces traducido como “rey”, designa para Morgan el comandante militar y para Jaeger, el propietario, tal vez el terrateniente (Morgan 1972, 229; Jaeger 1994, 104). En Hesíodo encontramos que la palabra *diké* se convierte en lema de una lucha social: las partes de un litigio dan y toman *diké*. Para Werner Jaeger (1994, 107) *diké* es el dar a cada cual lo debido:

Significa que a cada cual es debido y que cada cual puede exigir y, por lo tanto, el principio mismo que garantiza esta exigencia, en el cual es posible apoyarse cuando *hybris* – cuya significación originaria corresponde a la acción contraria al derecho - perjudica a alguien. Así como *themis* se refiere más bien a la autoridad del derecho, a su legalidad y validez, *diké* significa el cumplimiento de la justicia.

La diosa *Diké* no administra derecho desde el Olimpo, como su madre Thémis; ella se mueve entre los hombres, su contacto con ellos es mucho mayor que el de los “dioses superiores” y su carácter se manifiesta en la defensa de lo justo. Opuesto a la idea o principio de *diké* - que Antígona defiende – es el vocablo *hybris* – propio de Creonte - que designa lo injusto, lo repudiable. Los tempranos poetas griegos no distinguían entre dioses y principios activos, sus manuscritos estaban escritos en mayúsculas, no diferenciaban entre *díke*, el principio de justicia, y Dike, la hija divina de Zeus. Antígona da su vida por defender a *díke*, la justicia más allá de lo contingente y arbitrario. Ella muere, pero sobrevive en la memoria colectiva como el caso ejemplar de una vida enaltecida que se ofrece por enterrar a su hermano, y por *díke*, la justicia.

Antígona afirma, en contra Creonte, que: "Con todo, Hades requiere leyes igualitarias" (Sófocles 2004, p. 39). Hay política verdadera, *política* opuesto a *policía* en el sentido arriba expuesto, cuando la contingencia igualitaria interrumpe el orden de dominación. La política deshace divisiones, cambia el destino de un orden, sólo existe cuando la ley cambia de estatuto por la adición de la igualdad. La *isonomía* ateniese significa que el sentido de la ley consiste en representar la igualdad, es decir, la idea de que la ley específica de la política es una ley fundada sobre la igualdad que se opone a toda ley de dominación. La democracia es un acontecimiento singular que produce una ruptura con el orden consensual e instituye y crea un litigio a través de una reconfiguración que reivindica la igualdad (Rancière 1995, 34-97). Antígona defiende frente a Creonte las "leyes igualitarias", e invoca a la *polis* y a los ciudadanos como testigos: "Todos éstos te dirán que mi acción les agrada, si el miedo no les tuviera cerrada la boca; pero la tiranía tiene, entre otras muchas ventajas, la de poder hacer y decir lo que le venga en gana" (Sófocles 2004, p. 38). Creonte no representa en modo alguno a los ciudadanos de la *polis*, la voz de esta polis, el coro, unánime, está de parte de Antígona. En efecto, el corifeo concluye por el coro y los ciudadanos: "y ahora hasta yo me siento arrastrado a rebelarme contra leyes" (Sófocles, 2004, p. 57). Tal como nos dice Aristóteles: el coro es un verdadero miembro del drama que colabora con los actores.

La letra de la ley es desafiada por el espíritu primigenio y el naciente futuro de la ley. En *Antígona*, la palabra *nómos* –la norma o la ley– es invocada con valores contrarios por las partes. Hay una lucha de un *díke* contra otra *díke*, un derecho aún no fijo (Vernant y Vidal-Naquet, 1987, p. 18). Para Antígona existen principios y leyes no escritas que son superiores a las del Estado. La resistencia se sitúa aquí de forma extraordinariamente firme, en un espacio ajeno a lo estatal. Antígona encarna la creación de autonomía frente al Estado y la rebelión contra el orden constituido. Lo que Antígona defiende contra Creonte no es solamente el uso antiguo y el principio de la tradición familiar, sino el hecho de que la existencia de la *polis* está limitada por el poder trascendente de *Díke* como la fuente de la cual emana el auténtico derecho. Hegel (1991, 43) se equivoca cuando opina: "El *pathos* de Antígona, la mujer, es el interés de la familia; y el de Creonte, el hombre, es el bienestar de la comunidad... Los dioses que ella venera son los dioses inferiores del Hades (Sófocles, *Antígona*, v. 451; *he xýnoikos tôn káto theôn Díke*), los interiores del sentimiento, del amor, de la sangre, no los dioses diurnos del pueblo libre, consciente de sí, y de la vida del Estado", No se trata sencillamente de que Antígona defienda los derechos sagrados de la muerte y de la familia, como lo afirmaba Hegel (1991, p. 43):

De manera plástica se presenta la colisión de los dos más elevados deberes morales entre sí en *Antígona*, ejemplo absoluto de la tragedia; de un lado el amor a la familia, la santidad, la intimidad, el sentimiento de pertenencia, por lo cual se llaman también las leyes de los dioses, en colisión con el derecho del Estado. Creonte no es un tirano, sino más bien un poder moral. Creonte no deja de tener razón; él afirma que la ley del Estado, la autoridad del Gobierno deberá ser respetadas y que la pena sigue a la violación.

Desde que Hegel quiso encontrar en la tragedia de Sófocles el conflicto entre el Estado y la familia se han defendido, continuamente, interpretaciones análogas. Pero la tenacidad con que tanto el coro, como su propio hijo Hemón y el viejo vidente Tiresias, hacen reproches a Creonte, deja tales interpretaciones sin fundamento (Álvarez, 2012, 23-25). Escuchamos una parte breve del fuerte litigio entre Creonte y su hijo Hemón (Sófocles 2009, 72-73). Empieza el primero diciendo:

- ¿Es una buena acción, acaso, tener clemencia con los sediciosos?
- ¿Nos va a decir la ciudad lo que debemos ordenar? ¿Para quién, sino para mi mismo, debo gobernar esta tierra?
- No hay ciudad que sea de un solo hombre.
- ¿No se estima que la ciudad es de quien tiene el poder?
- Solo, podrías mandar bien en una ciudad desierta.

Creonte se nos revela como un precursor, tanto de los teóricos del Estado patriarcal como de los actuales mandatarios autoritarios, cuando exige la obediencia como la norma fundamental de gobierno. Personificando el orden autoritario y patriarcal, Creonte afirma frente a su hijo Hemón: "Y así, hijo mío, has de guardar esto en el pecho: en todo estar tras la opinión paterna; por eso es que los hombres piden engendrar hijos y tenerlos sumisos en su hogar" (Sófocles 2004, 47). Creonte no quiere escuchar el discurso que se le opone. El coro le canta: "Y servirte de todo tipo de leyes te es sin duda posible tanto por lo que se refiere a los muertos cómo a los que aún vivimos". Para Creonte, el discurso verdadero era aquél que inspiraba respeto y terror, aquél al que uno hacía bien al someterse por ser el reinante, era el discurso de la ley, el discurso que señalaba el destino de cada uno, era el discurso que asignaba a cada uno su lugar.

Platón asigna a cada uno su lugar donde debe ocuparse de sus asuntos, en hacer lo que le toca, lo que le corresponde, lo que le es propio, lo que corresponde a su lugar, y advierte que no trate de tener otro. En Platón encontramos un intento de fundar en el derecho y en la razón la jerarquía de la ciudad entre libres y esclavos, entre ricos y pobres (Castoriadis, 2003, 19-20). El teatro y la asamblea democrática son dos espacios que Platón tiene que negar conjuntamente para así poder constituir su idea de Estado como una vida orgánica comunitaria sin contradicciones, en realidad sin política, sin lucha, sin antagonismo (Rancière, 2000, 14-23). Es por eso que el Estado intentó establecer su control como ya Platón nos informa en *Las Leyes*: "la masa del público era mantenida en orden por medio de la vara de la policía" (1972, 1328). Platón denuncia la escena de la tragedia como portadora de un síndrome democrático y opina que la democracia en realidad debería llamarse "teatrocracia". El tribunal ciudadano del público juzgaba la tragedia que se estaba representando, comparándola con otras que participaban en la misma competencia. El régimen estético de la institución teatral griega es el del *demos*, instaura la posibilidad de una comunidad democrática.

Las tragedias clásicas representan una dinámica de conflictos y contradicciones entre fuerzas que se combaten. Los atenienses plantearon, a través de sus tragedias, las cuestiones políticas y jurídicas que los preocupaban en aquella época. La escena se convierte en el lugar en el que la *polis* reflexiona acerca de ella misma. Como ha dicho Jean-Pierre Vernant (1972, 278 y 288):

La tragedia es contemporánea de la ciudad y de su sistema legal. [...] La tragedia habla de si misma y de los problemas legales que afronta. Lo que habla - y de lo que se habla - es el público en las graderías, pero ante todo es la ciudad ... que a si misma se pone en escena y si misma se representa. [...] La tragedia no solamente se representa a si misma [...] también representa sus propias problemáticas. Pone en cuestión sus contradicciones internas, y revela [...] que el verdadero tema central de la tragedia es el pensamiento social [...] en proceso mismo de elaboración.

En la tragedia "la *polis* se hace teatro" (Vernant y Vidal-Naquet, 1987, 26). Aquélla escenifica una representación histórico-jurídica del poder y del derecho público. El drama recurre a "la prueba despiadada de la escena" y opera a la manera de un "tribunal" (Terray, 1990; Euben, 1987). Walter Benjamin (1998, 116-117) señala, en su libro *Ursprung des deutschen Trauerspiels*, la relación de asimilación entre el proceso político-judicial y la tragedia clásica griega. La segunda ofrece una alegoría de la primera. Las obras de Sófocles son una suerte de dramatización de la historia del proceso a través del cual el pueblo se apoderó del derecho de juzgar, de decir la verdad, de oponer su verdad a los señores, de juzgar a quienes lo gobernaban. Como miembros del Coro que juzgaban las acciones de los protagonistas, los atenienses se incluyeron en sus dramas trágicos. Michel Foucault (2003, 66) observa que muchas obras de Sófocles, como por ejemplo *Antígona* y *Electra*, son una suerte de ritualizaciones teatrales de la historia del derecho.

El espacio de antagonismo que constituye la tragedia *Antígona*, perturba la distribución de las posiciones, disloca la partición de las actividades, trastorna las identidades, y puede destruir así la legitimación de las relaciones que determinan las posiciones de los cuerpos en el espacio común. Para Creonte es evidente la naturaleza divina, directa e inmediata de la soberanía, y para él, tal que como para Hobbes, el ser soberano y el ser absoluto son *unum et idem* – uno y el mismo -. El soberano presupone una identidad entre el bien común y su propia voluntad; doblegarse equivale a una derrota que es a la vez suya y del Estado. Es la aspiración de Creonte de ser encarnación de la "ley viviente" (*nomos empsychos*). El Coro del pueblo le reprochará a Creonte el haber despreciado a *Dike*, la justicia, y así anuncia el inicio de su caída del poder. La tragedia *Antígona* descubre una verdad que cuestiona la soberanía y finalmente destruye al soberano.

La lectura del poeta alemán Friedrich Hölderlin de la *Antígona* es mucho más acertada que la hegeliana ya que recoge el sentido de rebeldía en la acción de esta (Clément 1994, 66-68). En

las Notas sobre su traducción de *Antígona* del griego al alemán afirma Hölderlin (1997, 165): "El modo de proceso en *Antígona* es el de una insurrección" ("*Die Art des Hergangs in der "Antigonä" ist die bei einem Aufruhr*" Hölderlin s.f., 119). Walter Benjamin (2001, 87) escribe, en su texto *La tarea del traductor*, que en las traducciones de Hölderlin de las tragedias de Sófocles, entre ellas *Antígona*:

La armonía del lenguaje es tan completa en ellas que el sentido sólo es rozado por el idioma como un arpa eólica por el viento. Las traducciones de Hölderlin son las imágenes primigenias de su forma; hasta comparadas con las versiones más perfectas de sus textos, siguen siendo la imagen original en relación con el modelo.

De su parte, George Steiner (1980, 545) comenta la traducción de Hölderlin así: "Antígona no se limita a esbozar anticipaciones de sangre y muerte: oscurece, volviéndolas más sanguinarias, palabras que ya de por sí son actos de suicidio y rebelión". En 1978 la película *Alemania en el otoño*, realizada por nueve directores del nuevo cine alemán, enfocaba la cuestión del derecho de los ciudadanos de rebelarse contra el gobierno, y asociaba libremente las acciones de Baader-Meinhof de la Facción del Ejército Rojo contra el Estado alemán con la rebelión de Antígona y Polinices contra Creonte y el Estado de Tebas. Y en 1992 el estreno de una versión fílmica de la adaptación de Bertolt Brecht de la traducción de Hölderlin de la *Antígona* de Sofócles, realizada por Jean-Marie Straub y Danièle Huillet, ha demostrado que el legado de la recuperación de Antígona por el idealismo alemán sigue vivo.

En contraste con la interpretación de Hölderlin, para Hegel (1991, 869) "el verdadero desarrollo [del conflicto trágico] no consiste más que en la superación de las oposiciones en cuanto oposiciones, en la reconciliación de las potencias de la acción que tratan de negarse mutuamente en su conflicto". Hablando de *Antígona*, Hegel (1987, 487) considera que "la conclusión de la tragedia es la reconciliación". Retoma así un sueño de una reconciliación entre Apolo y Dionisos. Es Apolo quien quiere superar la oposición, quien suscita la reconciliación de lo claro y lo distinto. Pero hay algo en Dionisos que siempre se retira y rechaza, algo que quiere mantener oscuro lo distinto (Deleuze, 2005, 149)

Para Hegel la reconciliación se realiza en el Estado que engloba en una unidad orgánica, en una cohesión suprema, los resultados de las luchas y las guerras, las contradicciones históricas dialécticas (Adorno 1975). La idea hegeliana es, no solo la tramoya del combate, sino, también, el lugar de reconciliación de las fuerzas antagónicas. Hegel se comprometió en un pensamiento que pone en el centro de sus preocupaciones este tema central en la tradición religiosa judeo-cristiana (Martínez Díez, 2013, 12). Hegel no renuncia jamás a la búsqueda de los medios para una reconciliación entre los hombres y con el estado existente. (Grégoire 1958, 5). En su *Filosofía del derecho* Hegel utiliza precisamente el concepto *Versöhnung*, (reconciliación) en el curso de su argumentación referida a que la verdadera libertad no se da más que en el Estado, por medio de sus estructuras políticas, económicas y demás. Para Hegel este proceso de integración en el Estado constituye una reconciliación.

Tal como Jacques Derrida (2001, 102-103) nos recuerda: "Existe toda una tradición filosófica que hace concordar el proceso de perdón con el proceso de la historia. Hegel convierte el perdón y la reconciliación en el motor mismo de la historicidad". En su *iPalabra! Instantáneas filosóficas* Derrida (2001, 99) también afirma que:

El sentido común es el que nos recuerda que el perdón no es el olvido, pero en todas partes en donde el olvido, en una u otra forma, por ejemplo, en forma de transformación, de reconciliación, de trabajo de duelo, puede infiltrarse, el perdón ya no es puro.

Contra la concepción hegeliana que interpreta la esencia de *dike* como armonía y reconciliación, Derrida (2002, 16-25) reivindica que hay que pensar, bajo el nombre de justicia, algo diferente a la ley. La justicia no es cuestión de

reconciliación, unificación, totalidad y armonía. El imperio de la *díke* nunca es algo definitivamente logrado, sino un constante intento de superación de la *adikia*, la injusticia, la disyunción, lo trastornado o desquiciado (Derrida 1995, 38-39; 1998, 384). La *díke* toma cuerpo en un conjunto de demandas del *demos* en su diferencia y su *diferendo* con el orden dominante. Como señala acertadamente Jean-François Lyotard (1983, 9), "Un caso de *diferendo* entre las dos partes tiene lugar cuando el 'reglamento' del conflicto que las opone se hace en el idioma de una de ellas, en tanto que el perjuicio de la otra no tiene significado en ese idioma". Se trata de un conflicto entre posiciones en el cual todo consenso traiciona las reivindicaciones originales de al menos una de las partes. La proyección del *diferendo* en reconciliación, en acuerdo y armonía siempre será engañosa. La diferencia nunca se reduce, no hay, no hay nunca, no hay en ninguna parte, ninguna instancia, ninguna dialéctica hegeliana, que en forma de una reconciliación reduzca el *diferendo*.

Bibliografía

- Adorno, Theodor. (1975) *Negative Dialektik*. Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- Agamben, Giorgio. (2003). *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.
- _____. (2004). *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Álvarez Gómez, Mariano. (2012). Antígona o el sentido de la *phronesis*. En Eugenio Fernández García (ed.), *Nietzsche y lo trágico* (11-29). Madrid: Trotta.
- Arendt, Hannah. (1997). *¿Qué es la política?*, Barcelona: Paidós.
- Benjamin, Walter. (1998). *The Origin of German Tragic Drama*. London: Verso.
- _____. (2001). *Ensayos escogidos*. México: Ediciones Coyoacán.
- Carrol, M. y Rempel, J. (2010). *Living through the Dead. Commemoration in the Classical World*. Oxford: Oxbow Books.
- Castoriadis, Cornelius. (1986). *Le Carrefour du labyrinthe, II*. Paris: Le Seuil.
- _____. (2003). *Sobre El Político de Platón*. Buenos Aires: FCE.
- Clément, Catherine. (1994). *Syncope: The Philosophy of Rapture*. University of Minnesota Press, Minneapolis.
- Deleuze, Giles. (2005). *La isla desierta y otros textos: Textos y entrevistas (1953-1974)*. Valencia: Pre-textos.
- Derrida, Jacques. (1995). *Espectros de Marx: El estado de la deuda, el trabajo de duelo y la nueva Internacional*. Madrid: Editorial Trotta.
- _____. (1998). *Políticas de la amistad seguido de El oído de Heidegger*. Madrid: Editorial Trotta.
- _____. (2001). *¡Palabra! Instantáneas filosóficas*. Madrid: Editorial Trotta.
- _____. (2002). *Fuerza de ley: El fundamento místico de la autoridad*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Euben, J. P. (1987). *Greek Tragedy and Political Theory*, (ed.). Berkeley: University of California Press.
- Foucault, Michel. (2003). *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich.
- _____. 1972. *La razón en la historia*. Madrid: Seminarios y Ediciones.
- _____. (1975). *Principios de Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Sudamericana.
- _____. 1987. *Lecciones sobre filosofía de la religión*, vol. 2. Madrid: Alianza.
- _____. 1991. *Estética*, t. 2. Barcelona: Ediciones Península.
- _____. 1999. *Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal*. Madrid: Alianza.
- Hölderlin, Friedrich. (s.f.). Anmerkungen zur Antigonä. En Hölderlins Werke. Erster Teil. Herausgegeben von Marie Joachimi-Dege. Berlin: Deutsches Verlagshaus Bong&Co.
- _____. (1997). Notas sobre Antígona. En Ensayos. Madrid: Hiperion,
- García Gual, Carlos. (1990). La Grecia Antigua. En F. Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política*, vol. 1. Madrid: Alianza Editorial.

- Grégoire, Franz. (1958). *Études hégéliennes. Les points capitaux du système*, Louvain-Paris: Vrin.
- Jaeger, Werner. (1994). *Paideia*, Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Lyotard, Jean-François. (1983). *Le Différend*. Paris: Les Éditions de Minuit.
- Martínez Díez, F. (2013). El perdón y la reconciliación desde la perspectiva cristiana. En G. Bilbao, F. Martínez, R. Mate, et. al. *Posterrorismo: De la culpa a la reconciliación*. Barcelona: Antrophos.
- Morgan, Lewis. (1972). *La sociedad primitiva*, Bogotá: Universidad Nacional.
- Nussbaum, Martha. (2003). *La fragilidad del bien: Fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega*, Madrid : Machado Libros.
- Platón. (1972). *Las Leyes*, 701 A. En *Obras Completas*. Madrid: Aguilar.
- Rancière, Jacques. (1995). *La Mésentente: Politique et philosophie*. Paris: Galilée.
- _____. (2000). *Le partage du sensible: esthétique et politique*, Paris: La Fabrique
- Richir, Marc. (1995). *La naissance des dieux*. Paris:Hachette.
- Riesenberg, Peter. (1992). *Citizenship in the Western Tradition: Plato to Rousseau*, Chapel Hill: The University of North Carolina Press.
- Ruin, Hans. (2014). On the Grave as an original Mnemotechnic. En *Art of Memory* (eds. S. Arrhenius, M. Bergh, T. Ringborg). Stockholm: Bonniers.
- Sófocles. (1995). *Antígona*, trad. Assela Alamillo, Barcelona: Gredos, 1995.
- _____. (1997). *Antígona* (Juan Manuel Rodríguez, trad.). Madrid: Editorial Alba.
- _____. (1998). "Antígona" en *Las siete tragedias*, versión de Angel Ma. Garibay K., México: Editorial Porrúa.
- _____. (2004). *Antígona*, traducción Carlos Miralles Solá, Biblioteca libro al viento número uno, Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, Instituto Distrital de Cultura.
- _____. (2009). *Antígona*, traducción de Luis Gil, Bogotá: Random House Mondadori.
- Steiner, George. (1980). *Después de Babel*. México: Fondo de Cultura Económica.
- _____. (2009) *Antígonas: La travesía de un mito universal por la historia de Occidente*, Barcelona: Gedisa.
- Terray, Emanuel. (1990). *La politique dans la caverne*. Paris: Seuil.
- Vernant, Jean-Pierre. (1972) "Greek Tragedy: Problems of Interpretation" en Richard Macksey and Eugenio Donato (comps.), *The Structuralist Controversy*. Baltimore y London: John Hopkins University Press.
- Vernant, Jean-Pierre y Vidal-Naquet, Pierre. (1987). *Mito y tragedia en la Grecia antigua*. Madrid: Taurus.
- Yourcenar, Marguerite. (1995). "Antígona o la elección" en *Fuegos*, Madrid: Alfaguara.
- Zizek, Slavoj. (2002). *¿Quién dijo totalitarismo?: Cinco intervenciones sobre el (mal)uso de una noción*, Valencia: Pre-Textos.

19. Poéticas del desolvido

Germán Ortegón Pérez*

Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá)

Introducción

En este capítulo se reflexiona sobre la práctica de fotografiar los objetos que se han convertido en los nuevos narradores de historias, de relatos no contados, testimonios olvidados por los periodistas, por los conflictólogos o por los científicos sociales que prometieron desempolvar los hechos y las huellas que la guerra interna dejó en Colombia o en el norte de África. En cada obra fotográfica de las series realizadas en Colombia o en la excolonia española de Sáhara Occidental: "Lo que fuimos", "Después de la guerra", "Memorias de Arena" e "Hijos de la nube" la propuesta es hablar de un intercambio de miradas que permita la visibilización de lo invisible.

En cada fotografía viven piezas que fueron fundamentales en la vida cotidiana de sus dueños y muchas de ellas quedaron abandonadas por motivos de fuerza mayor o con el deseo de volver para recuperarlas. Desde una estética bizarra que pone la mirada en la vida cotidiana y hasta en lo trivial, pero que busca la mejor composición, apoyado en la luz natural de los lugares donde los he encontrado, busco devolver los objetos a la vida para que nos narren aquello que sus dueños no pudieron contarnos con sus palabras o con algún testimonio escrito.

I

Desde el primer momento en que William Henry Fox Talbot fijó de forma estable en un negativo directo la ventana de su casa en 1835, es un objeto el que determina la historia de la fotografía, como lo evoca Llorenç Raich en su obra "Poética Fotográfica" (2017).

Son esos objetos y sus imágenes las que siempre he perseguido tanto desde lo físico como desde el texto escrito en prensa, cuando luchaba por ser exacto al describirlos con todas sus formas y cualidades, invitado por la objetividad periodística que me obsesionaba. Así lo intentaba con la fotografía cuando desde los 13 años empecé a disparar de manera inconsciente una Olympus duplicadora que había traído mi madre a casa.

La pregunta sobre lo que dicen las imágenes siempre la he tenido presente desde el mundo audiovisual, donde tomo consciencia y analizo la responsabilidad de lo relatado en los programas de crónicas y reportajes que emitimos en Agenda CMI

* Germán Ortegón Pérez es profesor de la Pontificia Universidad Javeriana en la Facultad de comunicación y lenguaje.

* Las fotografías impresas en este texto se presentan en blanco y negro por necesidades editoriales. Aquellos que deseen verlas en color pueden consultar en la página: www.germanortegon.com

durante 15 años. Aquí pretendíamos a través de una cámara subjetiva, que narraba lo no evidente, devolverle la esperanza a una población desprotegida que vivía los estragos de la guerra y que veía en los medios de comunicación una alternativa para ser escuchados y de pronto defendidos de los actores de violencia del país. Algunas veces se logró romper el silencio, otras no.

Siempre quise hacer fotografías que dijeran algo, que superaran la inmediatez de la *selfi* y la trivialidad, que estuvieran por encima de lo chévere y lo bonito. Siempre he querido dejar el alma en cada obturación y rescatar de cada uno de mis objetos-fotografía los gestos de humanidad que sobreviven en ellos.

II

Muchos creen que las imágenes - fotografía o vídeo - están finalizadas y no consideran en ningún momento que son organismos que tienen vida propia, que narran cosas no evidentes y que en algunos casos poseen deseos. Esta observación ha estado presente en mi vida desde cuando los objetos me llamaban la atención y buscaba de todas las maneras posibles llevarlos a casa para que ocuparan un lugar en ella y desde allí empezar un nuevo diálogo, no sólo conmigo, sino con los visitantes. ¿De quién son? ¿Por qué fueron abandonados? ¿qué papel ocupaban en el hogar? ¿por qué las trajiste? Esas preguntas sobre los objetos-imágenes nunca tuvieron respuestas únicas y animaban la imaginación de los presentes en casa. Las conversaciones con los objetos-fotografía nunca se detenían y se entablaban diálogos desde la filosofía, la historia, la violencia, la política, entre otros.

La analogía que W.J.T Mitchell establece entre las imágenes y un organismo vivo va más allá de la relación figurada. Al terminar el peregrinaje para ver las imágenes de la caverna de Altamira, la imagen que se dice es la más antigua creada por el hombre, hace que recreemos en nuestra mente todos los sucesos que allí se narran. Asimismo, las caserías de lobos pintadas en piedra en Sáhara Occidental, los indígenas deambulando en las paredes del valle de fuego en Nevada – EEUU, o las imágenes esculpidas en piedra en Yucatán – México y las esculturas de San Agustín en Colombia, hacen que en nuestra interacción con esas figuras todos los relatos tomen vida a partir de lo leído, nuestro imaginario y de nuestra historia personal.

Las imágenes pintadas de color rojo que encontré en las cavernas de Sáhara Occidental, donde ya no era la casería lo más importante, sino la representación de la danza de una mujer en el centro de un círculo de niños (imagen 1. Danzante) transformó mi imaginario sobre una comunidad 16 mil años atrás. Esas primeras líneas pueden ser el origen de la pintura saharauí. Creo haber logrado desde mi obra fotografía que la bailarina salga de la cueva para moverse en el papel y contarnos que eran esos movimientos y para qué servían. Plasticidad, sincronización, música, estéticas, eros y armonía en una sola imagen. Eso veo yo ¿qué verán ustedes?



Pie de foto: Danzante – serie fotográfica Hijos de la Nube – (Sahara Occidental- África) – Germán Ortegón Pérez

Ya desde la semiología se nos había dicho que las imágenes eran símbolos que establecen una relación de identidad con la realidad y que se rozan con los sentidos. Y desde allí es que establezco esa relación, no sólo desde el vídeo sino desde la fotografía, cuando pretendo narrar a modo de historiador en las crónicas y de foto arqueología de la memoria con la instantánea de los objetos.

Cada día quiero indagar más sobre lo que narran los objetos-imágenes que me llaman como fetiches, (imagen 2-De los cielos) porque en algunos casos tuve conversaciones con ellos, ya que sentía su llamado y desde aquí les daba una personalidad casi siempre subjetiva y en otros momentos algunas de ellas tomaron vida propia. Esas imágenes congeladas en el retrato ya tienen la huella de su dueño y cargan con el abandono del cual fueron víctimas. Siempre respeté el lugar donde encontré el objeto y me propuse darle belleza desde el encuadre y la luz natural de cada espacio, para resaltar esa estética no convencional enalteciendo su presencia y confrontando a los espectadores cuando los indagan desde la memoria individual o colectiva y logra afectar, en algunos casos, sus emociones y su comportamiento.

Y lo hago a manera de series porque como lo plantea el investigador Llorenç Raich "Narrar secuencialmente permite recorrer la diversidad de emociones y argumentos, con la finalidad de ver en una relativa integridad lo que acontece entre el principio y el fin de un relato visual. No hay un instante sino una continuidad de ellos". (Llorenç Raich, (2017 – p132).

Carlos Arturo Gallego curador de la Serie "Memorias de Arena" (2017 página 2) (imagen 3. Cuscús): "En cada fotografía hay una historia narrada a la manera del ojo que la mira, a partir de sí mismo y sus grados de inmersión en contextos de

dolor. Puede verse un dolor no sanado, una angustia más allá de las lágrimas y también un homenaje a los objetos que fueron algo y ahora intentan migrar como testimonios: Candido Portri o el Guernica”.

En “Memorias de Arena” quise rendirle un homenaje a los hombres, mujeres y niños que luchan por recobrar la tierra que les fue arrebatada. Y fue a partir de los objetos encontrados, que como lobos del desierto brotan de las arenas, que busqué narrar a hurtadillas el horror de la guerra.

Por otro lado, el curador de la Serie “Lo que fuimos”, (imagen 4) Emilio Tarazona, expresa: “Construir con palabras, sin desdeñar los datos, el vínculo necesario entre aquellos objetos que quedaron al margen de la historia, es también hacer énfasis en el diálogo: la articulación entre los objetos y las personas, ausentes o presentes, que se suponen disgregadas o autónomas. Es convertir la dicha y la catástrofe, aparentemente ajenas, en un relato propio e interpersonal”. (Tarazona, 2016, página 4).

En este mismo sentido Llorenç Raich plantea que “Cada interiorización de un motivo comporta una nueva visión, un nuevo relato, una experiencia que, al partir de una concepción individual, es irrepetible y sobre este sentido se ha de valorar” ...Agrega más adelante. “Pero anotemos que la lectura de una obra fotográfica es un acto reflexivo capaz de expresar su propia teoría visual sin necesidad de la palabra. Esta es una viabilidad, como otra posible, de un compromiso personal entre la fotografía y el pensamiento, sin olvidarse otro compromiso que es estar al lado de la realidad, al lado de las cosas. (Llorenç Raich, (2017 - p 151)



Pie de foto: De los cielos – Serie fotográfica Lo que fuimos – Colombia – Germán Ortega Pérez

III

En "Lo que fuimos", quise ver la belleza detrás de la tragedia para sensibilizar a una sociedad apática frente a la hecatombe que vive Colombia. Pero esa estética bizarra también causa dolor en los jóvenes que viven lejanos de estas realidades y lágrimas en aquellos que en algún momento dejaron sus cosas en el campo o la ciudad. La belleza detrás del dolor. Lo que fuimos, Después de la guerra, Memorias de arena e Hijos de la nube relatan múltiples temporalidades y son reflejo histórico de algo no narrado.

Como lo expresé al inicio, los objetos viejos y abandonados siempre me han acompañado y busco con cada uno de ellos dejar memoria a modo de arqueólogo, ya no restaurándolos, sino rescatándolos desde la imagen para que puedan ser vividos por los espectadores y que les den una nueva vida a los objetos a partir de su historia personal o que den respuestas a preguntas clave: ¿cómo fueron? ¿cómo vivieron? o ¿a quién pertenecieron?

Y yo creo que mi búsqueda está por el sendero de encontrar en los objetos la conciencia, el amor y el deseo, no sólo el mío y sino el del anterior dueño. Y esto lo planteo ya que la obra fotográfica pretende cambiar de lugar con el espectador, traspasarlo, tocarlo, incomodarlo y a la vez convertirlo en una imagen paralizada al detectar el objeto, jugar entre el observador y lo observado.

Para W.J.T Michell el objeto ha estado presente en las representaciones artísticas y nos ha hablado de costumbres y culturas, evocando imágenes, sugiriendo ideas y estableciendo relaciones entre conceptos. El investigador menciona la importancia del objeto-documento, aquel que ayuda a reconstruir un pasado más o menos lejano, pero la contemplación de los objetos es crucial, pues nos abre otras puertas. Y agrega que una de ellas es la del valor simbólico que otorgamos a las

cosas y que nos permite realizar múltiples lecturas sobre un mismo elemento, desde la poética a la creativa. (Michell, 2017)



Pie de foto: Cuscús – serie fotográfica Memorias de arena – Campo de refugiados (Argel – África) - Germán Ortigón Pérez

Cada objeto-imagen-fotografía retorna a la vida desde el momento en que me seduce para ser suspendida en la obra, para iniciar un diálogo entre sujeto y objeto desde el abandono del objeto a la sonoridad visual cuando logro desvelar su silencio interior. Esa vida renace desde el lenguaje fotográfico impreso en el papel donde se reinicia otro diálogo con los espectadores, esta vez desde la estética.

Para tratar de explicar el anterior concepto tomo las ideas del profesor Michell cuando plantea que:

“Todo el mundo sabe que la fotografía de su madre no está viva, pero aun así van a ser reacios a desfigurarla o destruirla”. Y agrega que “No hay persona moderna, racional o secular que piense que las imágenes deban ser tratadas como personas, aunque siempre parece que estamos dispuestos a hacer excepciones en casos especiales. Y esta actitud no se limita a valiosas obras de arte o imágenes que tienen significado personal. Cada publicista sabe que algunas imágenes, por utilizar la jerga comercial, “tienen piernas”; es decir, que parecen tener una capacidad sorprendente para generar nuevas direcciones y giros en una campaña publicitaria, como si tuvieran en sí mismas inteligencia e intencionalidad” (Michell, (2017, p 57).

Esta premisa puede verse cada vez que el espectador se enfrenta a los objetos-imágenes-fotografía de manera física o digital, ya que cada objeto inicia una travesía por la historia personal del visitante y se convierte en parte de la leyenda y de los sentimientos de su nuevo dueño momentáneo. En algunos casos estos sujetos son apresados por los objetos siendo paralizados y conmovidos, a tal

punto, que algunos encuentran hogar para reiniciar la vida y desde allí reescribir una nueva historia. Estos espectadores han abrazado las imágenes con los ojos, la boca y el corazón.

Sobre la experiencia de la interacción J.W.T. Michell expresa que: "En este desplazamiento estratégico es crucial no confundir el deseo de la imagen con los deseos del artista, el espectador, o incluso el de las figuras en la imagen. Lo que quieren las imágenes no es lo mismo que el mensaje que comunican o el efecto que producen; ni siquiera es lo mismo que dicen querer. Como las personas, las imágenes no saben lo que quieren; tienen que ser ayudadas a recordarlo a través del diálogo con otros" (Michell, 2017, p 73.).

Agrega el investigador que el deseo de las imágenes es no ser interpretadas, decodificadas, adoradas, aplastadas, expuestas, desmitificadas o bien fascinar a sus espectadores. Ellas ni siquiera pueden desear que se les conceda subjetividad o personalidad por sus bienintencionados comentaristas, quienes piensan que la humanidad es el mayor cumplido con el que podrían pagar a las imágenes. Los deseos de las imágenes, sostiene W.J.T. Michell, pueden ser inhumanos o no humanos, modelados por figuras de animales, máquinas o por incluso imágenes más básicas.

Para mí, los objetos siempre están hablando, pero como dicen los sabios de la Sierra Nevada de Santa Marta, nosotros olvidamos el lenguaje de las cosas o muchas veces hacemos oídos sordos. Los objetos han narrado el contexto desde la prehistoria, el ser humano se ha abrazado a todo tipo de objetos sólo por el hecho de haberlos creado.



Pie de foto: Sabores – serie fotográfica Lo que fuimos – Colombia – Germán Ortega Pérez

Todos los objetos abandonados que encuentro están marcados por el deseo, los estigmas y la estética de su dueño, y al ser enaltecidos desde la fotografía lo que pretendo es que interactúen con el observador atraído, quien indaga en su ser por aquello desde donde le habla y le conmueve la imagen artística.

Michell nos recuerda que a lo largo de los tiempos estos objetos se han ido perfeccionando y su presencia ayuda a definir y explicar la evolución técnica, social y cultural de cada periodo. Agrega que la pintura no deja de ser un reflejo de cada momento, nos ha dejado constancia de los objetos que han creado las generaciones pasadas, convirtiéndose así en un documento imprescindible para su interpretación. El mundo objetual representado acompaña todas las temáticas pictórica, religiosa, mitológica o histórica, pero es a finales del siglo XVI cuando el objeto se convierte en el único protagonista de la pintura gracias al nacimiento del género de la naturaleza muerta. (Michell, 2017)

Y creo que es a través del alma de las cosas, cuando me conecta con la cámara, que estoy buscando devolver a la vida todo aquello que creemos muerto. Cada vez que estos objetos están expuestos en una sala casera o de museo reviven con un nuevo traje, un nuevo sueño y algunos hasta descubren de nuevo su belleza.

David Duchemin en el Alma de la cámara (2018) nos plantea que: "... la cámara por si sola es una maravilla, pero en manos del poeta, el narrador, el buscador del cambio o el artista frustrado, puede crear algo vivo que toque nuestra sensibilidad... "las mejores fotografías son aquellas en las que el fotógrafo vio algo que el resto de nosotros pasamos por alto a simple vista, y que para hacer este tipo de fotografías hay que estar presente, con una mente abierta y ver el mundo de una manera única". (Duchemin, 2017, p. 09).

Recurso a la fotografía como una herramienta de memoria, porque es a través de ella que puedo plantear indicios, informar, crear metáforas, revelar acciones, testimoniar y narrar todo aquello que habita detrás de los objetos. Esos objetos que he encontrado durante los últimos 25 años viven en mis obras fotográficas. Algunos de ellos son importantes por razones que van más allá de su funcionalidad, de sus características físicas o de su valor histórico. Se dice que un objeto tiene valor simbólico cuando guarda diversas lecturas. Lo bello de una foto no es lo que se ve sino lo que inspira.

Y como dice Georges Didi-Huberman en su texto *Arde la Imagen* (2012) "No es posible seguir hablando de imágenes sin hablar de cenizas. Las imágenes forman parte de eso que los simples mortales se inventan para registrar sus estremecimientos (de deseo o de temor) y la manera como ellos también se consumen. Es entonces absurdo, desde un punto de vista antropológico, oponer las imágenes a las palabras, los libros de imágenes a los libros a secas. (Didi-Huberman, 2012, p. 17).

Con cada imagen fotográfica busco generar un poema que lo contenga todo, la belleza del objeto en su hábitat, la sonoridad que lo rodea, sus huellas arquitectónicas, los colores que sobreviven al paso del tiempo, el aroma que evoca la vida de sus dueños, el estremecimiento por el desarraigo y el olvido. En cada interpretación fotográfica hago revivir los objetos y sus imágenes desde mi concepto estético y cada vez que las expongo las libero para muten a nuevas existencias en los sentimientos y gustos de sus nuevos compañeros de viaje. Esas obras fotográficas ya no me pertenecen, desde el momento que el espectador es atraído por la imagen ya están construyendo juntos otra historia. Ahora son un nuevo relato que sólo es conocido por los nuevos cómplices.

El fin último de esta escritura con luz es develar el número infinito de lecturas que cada imagen carga con sigilo y el interminable tejido de diálogos, entre objeto imagen y sujeto, que empiezan y que aún no sabemos dónde finalizan. Porque ya ni siquiera es la misma imagen que capturé, no es la misma que imprimí y dejo de ser el objeto-obra fotográfica para tomar otra forma de la que todos perdimos el control. Creo que estos objetos se comportan como un ser humano que a pesar de estar en sus últimos momentos no quiere dejar de existir, es una resistencia a desaparecer porque tienen claro que no lo han dicho todo.

Mi pretensión es entablar todo tipo de conversaciones, algunas ritualistas, entre los visitantes, los observadores y las obras fotográficas para que descubramos entre todos los gestos más profundos de humanidad que sobreviven en los objetos- obras fotográficas.

Y para terminar quiero compartir apartes de un poema de José Asunción Silva como otra manifestación del arte donde se refleja lo simbólico de los objetos:

"Las cosas viejas, tristes, desteñidas,
sin voz y sin color, saben secretos
de las épocas muertas, de las vidas
que ya nadie conserva en la memoria,
y a veces a los hombres, cuando inquietos
las miran y las palpan, con extrañas
voces de agonizante dicen, paso,
casi al oído, alguna rara historia

que tiene oscuridad de telarañas,
son de laúd, y suavidad de raso” (Silva, “Ronda” 1889).

Bibliografía

- Duchemin, David, 2017. El alma de la cámara – El rol del fotógrafo en la creación de imágenes. Ediciones Anaya multimedia, 9, Madrid.
- Llorenç Raich Muñoz, 2017. Poética fotográfica. Casimiro libros. Tercera edición. Madrid-España.
- Georges Didi-Huberman, 2012. Arde la imagen. Ediciones Ve S.A de C.V. Oaxaca- México
- Gallego, Carlos Arturo. 2017. Memorias de arena. Mimeo.
- Michell, W, J, 2017. ¿Qué quieren las imágenes?, Sans Solei Ediciones, Bilbao.
- Tarazona, Emilio. 2016. Lo que fuimos. Razón Publica.
- Silva, José Asunción, 1889. Ronda. Santafé de Bogotá.

20. Fernando Soto Aparicio: una literaria que educa y propicia una reflexión sobre la paz en Colombia*

Wilmar Aníbal Peña Collazos*
Universidad Militar (Bogotá)

Introducción

Abordar el panorama literario de Soto Aparicio es un asunto complejo, porque se entretajan diferentes lógicas de composición y diversos matices de segmentación estructural en su obra como conjunto holográfico. Son necesarias varias miradas de análisis sobre la obra del Maestro, por eso nuestro propósito es presentar un análisis complejo teórico-crítico, que contempla la mirada estética, ética y política transversal en la obra de Soto Aparicio. En este último emplazamiento será necesario un análisis sociopolítico, filosóficopolítico, teológicopolítico y biopolítico, al considerar las novelas directamente relacionadas con el conflicto armado en Colombia. Una de las aplicaciones de índole social es el reconocimiento al literato más prolífico y comprometido con la paz en Colombia, que afincó su experiencia laboral, profesional, consuetudinaria en nuestra Facultad de Educación y Humanidades en la UMNG. Nos interesa articular la estructura sociocrítica, su mirada e indagación vital sobre el fenómeno de la violencia en Colombia y la perspectiva epistemológica que de ahí mismo emana, una propuesta de paz para el escenario de transformación social en el posconflicto. En último término, se trata de mostrar los argumentos y categorías propias del autor al establecer una reflexión educativa para la paz en Colombia. Desde tal punto, indagaremos en este discurso, la mano del Maestro Soto su propuesta educativa por la paz desde "*un viaje a la claridad*".

Contexto de un escritor autodidacta que se forjó a golpes de dolor de patria y con palabras de fuego

Fernando Soto Aparicio nació en el municipio de Socha (Boyacá), un 11 de octubre de 1933, y con él emergió un nuevo estilo de lenguaje literario, una manera nueva de nombrar la realidad con un rico tejido de palabras impropias para la nobleza de Estado, en tanto que configuran una razón práctica literaria que exaltó y dio nueva vida al pueblo anónimo, a los campesinos, a los desconocidos, a los marginados, a los pobres y desventurados. En fin de cuentas, es toda una sinfonía literaria sin precedentes en la historia de nuestro país y de nuestro continente, una amplia

* Producto de Investigación INV-HUM 2607: "Conflicto armado y dolor humano: Una mirada sociopolítica desde la obra del Maestro Fernando Soto Aparicio".

* Docente UMNG, wilmar.pena@unimilitar.edu.co

producción de alta calidad que habría de otorgarnos una nueva visión sobre la emocionalidad, las pasiones del alma y el sentido corporal que se extiende y trasciende como comprensión humana de la realidad y, así mismo, sobre el enriquecimiento de la narrativa hispanoamericana en general; más aún, se trata de un nuevo estilo literario en Colombia, que aún la crítica literaria mundial desconoce¹⁹⁸.

Desde muy temprano, cuando contaba con tan sólo dos meses de edad, hasta cuando cumplió los veintisiete años, Fernando Soto Aparicio vivió en Santa Rosa de Viterbo. Fue allí donde inició su hábito por la buena lectura con la ayuda de su padre y de su abuelo y casi simultáneamente se fue acrisolando su vocación literaria como escritor¹⁹⁹, entonces escribió sus primeros versos y los intercambiaba por caramelos con los amigos en la escuela, cuando apenas aprendía a escribir con los dos índices de sus manos en la vieja máquina que le regaló su abuelo. Después de darse cuenta del valor y la pasión que despertaban las letras en su vida y en la gente, jamás sucumbió a esta misión irrenunciable de escritor que se le impuso en sus primeros años como una necesidad indescriptible. Mantuvo siempre hasta el final de su vida un espíritu incansable escritural en el trabajo literario, era todo un batallador, un lector sistemático, un escritor consuetudinario, mantuvo el oficio como parte de su esencia, escribir es como respirar para poder vivir, me decía; fue crítico agudo, autodidacta, visionario de los fenómenos sociales de su pueblo y conocedor de la realidad de América Latina. Fue un literato que no renunció jamás a su ejercicio de leer y escribir, era su estilo de vida, su esencia única; todos los días a la misma hora, como si fuera un ritual del cual no podía escapar, como si leer y escribir representaran para su vida a cada instante, sístole y diástole, los latidos de su corazón o la necesaria expresión más profunda de su aliento del alma.

Más aún, en algún momento nos dijo que después de leer y sentir el padecimiento humano de la gente sencilla que habitaba en su pueblo y al considerar desde muy niño el profundo drama descrito en las páginas de "*Los miserables*" de Victor Hugo²⁰⁰, decidió ser escritor, como si fuera un emprendimiento irrenunciable que no abandonó nunca, pues hasta el fin de sus días siempre lo dirigió la pasión interior casi mágica por escribir y narrar lo que le contaron las mujeres y aquellos miserables, silenciados, anónimos y nunca bien ponderados desventurados, irónicamente los bienaventurados héroes del silencio, merecedores de la trama y la urdimbre de sus cuentos, poemas, guiones y novelas.

¹⁹⁸ Consideramos que el Maestro ha encontrado en editoriales endógenas, de poca trayectoria y escasa difusión global, el mayor eco para llegar a sectores populares pero con escasa visibilidad en ambientes críticos de amplia trayectoria como el anglosajón, el mandarín o el germánico. Además fue un escritor que polemizó con los altos jerarcas de la iglesia, con los distintos gobiernos y con las encumbradas élites del poder que vieron en él a un enemigo de las nobles instituciones y del poder oficial.

¹⁹⁹ A los siete años leyó "*Los Miserables*" de Victor Hugo y desde entonces empezó su pasión por la literatura.

²⁰⁰ Por aquella época escribió "*Los Bienaventurados*" y en 1960 ganó su primer premio literario, el "*Nova Navis*", otorgado por el reino de España; premio que recibió cuando apenas contaba con 20 años de edad.

Desde muy temprano Fernando Soto Aparicio forjó una habilidad única para trabajar sin desfallecer, conservó una disciplina, una agudeza crítica y una constancia en el trabajo con su máquina de escribir inigualables. Sin duda alguna debió aprovechar el aburrimiento y el cansancio como incentivo para seguir fabricando o tejiendo discursos desde las entrañas de los acontecimientos tal como devenían a sus sentidos, a su piel, a sus sentidos y a su mente. O como lo expresa Nietzsche: "para el pensador y para el espíritu inventivo el aburrimiento es la calma chicha del alma que precede a los alegres vientos y a la feliz carrera; hay que soportarlo y esperar su efecto, y esto es lo que las inteligencias inferiores no pueden conseguir de sí mismas. Disipar el aburrimiento de cualquier manera es lo vulgar, tan vulgar como el trabajo sin gusto". (Nietzsche: 1982, pág. 44)

Soto Aparicio fue de esos escritores que descubrió su vocación a temprana edad. Como resaltamos antes, leyó "Los miserables" de Victor Hugo²⁰¹ cuando apenas contaba con siete años de edad, luego leyó a Robinson Crusoe de Daniel Defoe y escribió tres novelas entre su niñez y pubertad²⁰², novelas que por sentido de autocritica destruyó cuando aún era adolescente. Sus primeros poemas fueron publicados cuando tenía 17 años. Escribió "Los bienaventurados" por esa misma época, novela con la que ganó el premio Nova Navis, otorgado por el reino de España. Y una década más tarde, con su novela "viaje a la claridad", mereció el premio "ciudad de Murcia", conferido por el ayuntamiento de Murcia en España y con "viva el ejército", recibió el premio Casa de las Américas en la Habana. Además, con "Jazmín desnuda" recibió el primer premio nacional de novela colombiana. Recibió, además, ocho títulos de doctorado honoris causa concedidos por diferentes universidades reconocidas por diferentes latitudes del planeta. No en vano ha sido valorado como un hombre de letras con una gran comprensión del mundo, de los conflictos sociales, del drama del alma de la mujer y del hombre latinoamericano.

El Maestro Soto fue un lobo estepario, productor de un discurso encendido, él un maestro silencioso, aguerrido y solitario, un autor *sui generis*, que no se puede matricular fácilmente en ningún grupo, partido político o movimiento alguno bajo los cánones oficiales de la crítica literaria; él supo romper con los más influyentes dominios del habla hispana para fundar un nuevo orden del discurso que diera preeminencia a la lógica narrativa de los miserables y desvalidos, personajes anónimos de la plebe, campesinos y obreros del común. Así era el Maestro, como un lobo estepario, como un águila de vuelo alto y agudo instinto. Fue un hombre valiente, intrépido y seguro que asumió desde su literatura la tarea de tejer un

²⁰¹ Texto de difícil lectura y comprensión para un niño, pues es una novela de 1862. Esta obra es comprendida como *novela total*: una novela de una trama apasionante, con profundas reflexiones sobre el padecimiento humano del miserable, el NN, el personaje sin nombre. Todo fluye en torno a los tormentos de la Revolución Francesa, Waterloo, el idilio, la epopeya, la prisión, las barricadas de 1832, el crimen furtivo, las cloacas de París... todo confluye en esta monumental novela, cuya tesis gira en torno a "esa doble degradación material y moral que caracteriza en sus dos acepciones la palabra *miserable*".

²⁰² Cuenta que en un día de arrebatos decidió prenderle fuego a sus novelas por considerar que hacían parte de un proceso propedéutico que los críticos no lograrían comprender desde los intereses y la mente de un niño que soñaba con las aventuras de nobles caballeros, nativos furtivos y sonidos de sirenas.

nuevo amanecer de conciencia y nueva vida para el continente. El enfrentó los miedos, desafió los abismos y superó las calamidades de la guerra y el hastío social. Digámoslo tal como lo expresara Nietzsche en el *Zaratustra*: “¿Tenéis valor, hermanos?, ¿sois intrépidos? ¿No el valor de vivir ante testigos, sino el valor de un lobo solitario y águila al que un dios mira ya? Sólo puede ser intrépido quien conoce el miedo, pero lo supera; quien ve el abismo, pero con orgullo. Quien ve el abismo, pero con ojos de águila; quien con garras de águila agarra el abismo – ése tiene valor”. (Nietzsche: 1990, pág. 305)

El eterno femenino poder recreador de la vida, principio y fundamento de su obra

Es toda una contradicción que al Maestro lo hayan tildado de ateo, cuando ha sido todo un escritor que ha acrisolado buena parte de su teoría literaria en los fundamentos espirituales de elevado contenido teológico, propuso una interpretación fundamentalista de la espiritualidad y del sentido de las prácticas del dolor, el abandono y el odio, como factores determinantes de una cultura sumida en los hábitos del resentimiento, en la violencia, el hedor a muerte y el tedio de tanto miedo. La dicotomía al dudar que se puede ser ateo y al mismo tiempo desarrollar una profunda reflexión sobre la espiritualidad, deja en el ambiente el sentido práctico de la verdad que alienta para hacer avanzar. Dios y la espiritualidad más profunda ha estado presente en todo su trabajo literario desde sus primeras obras hasta el final de sus días. Tanto es así que cuando apenas cumplía 17 años, ganó un concurso de guiones para radio con “*las palabras eternas*”, donde reconstruía en verso poético la pasión de Cristo y su camino a la crucifixión. Además, la “*oración personal a Jesucristo*” es clara muestra de su sentido, respeto y orientación de profunda espiritualidad. Lo que sí ha condenado el Maestro es el mal manejo del nombre de Dios, son las falsedades y las malas interpretaciones de la divinidad; es decir, que en su nombre se desencadenen las peores guerras, se intensifique y sistematice el mayor lucro para quienes ostentan un poder injusto sobre el dominio espiritual, que se refugie entre túnicas y sotanas el mayor odio contra gente humilde, que se señale y condene al otro por pensar distinto o por tener otra creencia, o se reproduzca la peor abominación, el desconocimiento y el mayor desencuentro, el olvido que seremos y que hemos sido, la unidad que nos identifica como pueblo latinoamericano o nación creole, con un mismo derecho de pertenencia y una misma razón de vivir en paz.

Soto Aparicio supo señalar y condenar sin mayores adornos literarios a obispos y prelados que profanando el santo nombre de Dios utilizaron su poder e investidura sagrada como dispositivos de control estamental para unirse convenientemente al tirano que despojó y masacró al pueblo latinoamericano.

De otro lado, Soto Aparicio ha mantenido siempre latente una preocupación por describir los intereses más íntimos de la mujer y las inquietudes intrépidas del hombre sencillo del pueblo, del campesino, del minero, del tendero de la esquina, de un simple jornalero, de la puta marginada del barrio, del policía miserable, del hampón y del indigente más amargado; es recurrente su preocupación por escrutar las grietas del alma del hombre y la mujer humilde latinoamericanos, descritos así sin asco, sin adornos ni tapujos en su cotidianidad y por reconocer

como ninguno otro los problemas de la gente común, aquella que en las circunstancias de su vida enfrenta las más hondas preocupaciones, las más insólitas pasiones.

Aquella gente que sufre indescriptibles dolores, padecimientos y luchas internas o incluso externas en sangrientas batallas, que deben soportar el miedo y la angustia de vivir en medio de un conflicto de violencia amarga como la hiel, sufrida como el más duro cansancio del alma, descrita así en su narrativa en la podredumbre de peces muertos, nauseabundos, en medio de un pantano nublado, frío y gris. Es todo un panorama difícil de narrar, pero que encuentra eco en la pluma de un escritor cálido y esperanzador como Don Fernando Soto Aparicio.

Colombia es un país sumido en toda suerte de enredos que se desdobra en injusticias y horrores, un país donde algunas familias prestantes han usurpado el honor de millares de personas sencillas, se han adueñado de ricos y espléndidos territorios, han explotado y saqueado sin cuartel, desplegando un panorama de horror y barbarie. Fernando Soto Aparicio ha sido el adalid y vocero de una sociedad muda, de un pueblo noble y silenciado, un campesinado que encuentra reconocimiento e identidad nueva bajo su fina pluma.

El Maestro ve en el ser humano, por humilde, pobre o incluso indigente que sea, al héroe, a la heroína protagonista de una novela, lo convierte en el personaje central de sus novelas con un nuevo sentido y una estética de la subsumición de la inmanencia, como si reclamara un compromiso nuevo o una valiosa aventura vital que aún no ha sido explorada o desentrañada, acaso emprender el recorrido silencioso de los bienaventurados o, mejor aún para quitarle el sarcasmo al vocablo, de los desventurados de la historia. Los textos del Maestro revelan el interior del dolor y el sufrimiento humano, muestran la piel del alma del ciudadano anónimo, gente del común, del campesino, de la humilde mujer a quien pocos voltean a mirar y refiere siempre la suave permanencia del calor humano de un escritor que supo comprender desde un profundo silencio largas meditaciones sobre las luchas internas de una sociedad doblegada por el poder de una pequeña oligarquía unida para masacrar la inocencia de los más débiles, desplegando sin tregua alguna el miedo, el cansancio y el mayor sufrimiento, el del alma en su abandono.

En las obras del Maestro Fernando Soto Aparicio se presiente la honda preocupación por resaltar lo que no ha sido dicho, pronunciado o atestado por la crítica literaria o por el régimen oficial que ostentan, con júbilo altisonante en los recursos de una prosa rimbombante, esclarecida y mágica, los vencedores de la historia de un Colombia o de un pueblo o sociedad conjunta como Latinoamérica. Es todo un relato sensible que pone en cuestión el poder de una élite oligarca sobre los marginados, vencidos y humillados; dolor y amargura que no encuentra cómo endulzar el paladar de la muerte y, al mismo tiempo, reclama la esperanza prístina de la vida y la esperanza que florece en el vientre de una mujer fecunda, aún no madura pero cristalina como la palidez de la alborada. Su narrativa es un permanente espacio donde resuenan las preguntas más ingenuas, como por ejemplo los reclamos de una madre adolorida que llora la partida de sus hijos a la guerra, o los de una señorita que ha perdido su sentido y razón de existir porque perdió su propósito en la vida o de un niño indefenso que tiritaba de pavor o miedo

en un rincón de su habitación y, pese a la certidumbre de aquel refugio, jamás encontrará respuesta alguna más acá de las fronteras del miedo que le producen los sonidos de fusiles, los galopes de caballos a lo lejos, los golpes de la bota militar o los sonidos de las minas “*quiebrapatas*” en el patio de recreo de su escuela.

De su enorme producción de más de setenta obras literarias publicadas en distintas editoriales, cabe destacar entre otras: “*la rebelión de las ratas*”, libro editado en 1961. En esta novela relató los desencantos y faenas consuetudinarias de humildes obreros sumergidos en la mina, en lo profundo de sombríos socavones, que simbolizan los laberintos y vericuetos de vida misma, senderos indefinidos en la penumbra, en un terreno quebradizo, en medio de un ambiente de indescifrable oscuridad y abandono, donde la esperanza de los mineros parece haberse escondido en la amargura del sometimiento y en la miseria de una vida indigna. A estas primeras novelas siguieron “*Mientras Llueve*”, la historia de Celina Franco Valdivia, que reúne en su imagen las horas grises de una mujer que se encierra entre cuatro paredes y que cuenta su historia en las hojas que se van desprendiendo lentamente de un diario escrito en la prisión, donde el personaje describe al Maestro después de ver su fotografía en El Espectador el 3 de mayo de 1964: “*Fernando está un poco más hombre, no tiene la cara ingenua y alegre de San Juan de Alba. Se ha dejado bigotes y una rizada barba que le cae muy bien. Pero es el mismo. La nariz aguileña, los ojos soñadores, bien dibujadas las cejas y abundantes y crespas las pestañas.... Ha logrado su objetivo, ha salido de la masa anónima. Su nombre y su figura descuellan sobre el trigo uniforme...*”²⁰³

Después podríamos contemplar novelas como “*sólo el silencio grita*”, “*y el hombre creó a Dios*”, “*quinto mandamiento*”, “*la última guerra*”, “*los hijos del viento*”, “*el espejo sombrío*”, “*mundo roto*”, “*viaje al pasado*”, “*después empezará la madrugada*”, “*la siembra de Camilo*”, “*viaje a la claridad*”²⁰⁴, “*puerto silencio*”, “*proceso a un ángel*”, “*los funerales de América*”, “*viva el ejército*”²⁰⁵; “*camino que anda*”, “*hermano hombre*”, “*la cuerda loca*”, “*la demonia*”, “*palabra de fuego*”, “*Jazmín desnuda*”²⁰⁶, “*los últimos sueños*”, “*los juegos de Merlina*”...

Conflicto armado, dolor y sufrimiento humano a destajo

El Maestro Soto Aparicio, además, comprendió los problemas del conflicto armado en Colombia y supo representar muy bien todos los recodos, los últimos intersticios, los más retorcidos intereses de todos aquellos grupos hegemónicos que se hicieron con el poder a la fuerza de imágenes sagradas, fusiles o querellas de tierras. El interés suscitado por las gestas emancipatorias, el perfil biográfico de héroes y próceres de la independencia, la configuración y constitución política de las naciones, lo conduce a tejer con palabras una apuesta literaria para

²⁰³ Cfr <http://hernanolano.blogspot.com.co/2015/04/de-vuelta-sobre-fernando-soto-aparicio.html>
 Consulta en línea: 20 de febrero de 2017

²⁰⁴ Ganadora del premio “Ciudad de Murcia”, conferida por el ayuntamiento de Murcia-España, en 1971.

²⁰⁵ Premio otorgado Casa de las Américas de La Habana – Cuba en 1971.

²⁰⁶ Primer Premio Nacional de la Novela Colombiana en 1989.

involucrarse en la historia, la sociología, la filosofía y en la antropología cultural de nuestras razas ancestrales. Por ejemplo, en la serie y guiones para televisión que escribió sobre “*los comuneros*” hay toda una finalidad de crear conciencia histórica a través de la palabra estética evocada en la memoria de un pueblo criollo, amerindio; de ahí que la historia que recrea sea un eco que pregona la conciencia de la mujer y el hombre marginado por la propia miseria de las razas oprimidas hace siglos.

En la novela histórica del Maestro aparecen las raíces étnicas, las causas endógenas y exógenas de su sentimiento y sentido político, y la reacción desde factores socioestructurales, determinantes del pensamiento y la cultura mestiza. En su esfuerzo narrativo arqueológico de la violencia a todo nivel nos obliga a comprender los orígenes de los conflictos, nos invita a leer con una nueva mirada la historia de nuestro país y a meditar profundamente en el pasado, en el origen de las luchas revolucionarias, en la conformación de los partidos políticos, en la constitución de odios intestinos que nos han llevado al fracaso por generaciones, que impulsa el destino de los pueblos más allá de sus propios límites al choque de sus ilusiones y esperanzas.

Con su obra completa, de más de setenta publicaciones, el Maestro Soto Aparicio nos sitúa con una mirada nueva para contemplar la historia de Colombia, desde la piel de la fragilidad, desde el sentimiento femenino y el pensamiento mestizo, y con ello prácticamente plantea la pregunta sobre el hombre y sobre el sentido radical de su existencia en el mundo. Ante situaciones límites como el dolor, la muerte, la persecución, la violación, la permanente amenaza psicológica, el yugo del odio y el desprecio, se yergue altiva la esperanza y un nuevo amanecer con nombre de mujer.

El Maestro conserva una permanente tensión en sus obras y novelas, entre Dios y el hombre, entre el niño y el adulto, entre la mujer y el hombre, entre el mundo y Dios. Así mismo, se generan polaridades como la luz y la oscuridad, la sed y el agua, el tener y el Ser, *tánatos* y *eros*, estructura dialéctica de la misma realidad²⁰⁷. Estado e Iglesia permanecen en la tensión social del personaje y su sombra, el hombre y la mujer del común, del pueblo, así de incognito. No existe ningún realismo mágico²⁰⁸ ahí; a través del signo lingüístico pasa de la realidad simbólica a la recreación de la realidad total del hombre de pueblo y la mujer común y silvestre, natural, histórica, como si reclamara con ello la atestación y el desarrollo de una conciencia histórica propia, colombiana, sólidamente latinoamericana. Porque la historia no es sólo de los protagonistas y héroes

²⁰⁷ Estos conceptos del primigenio sentimiento humano fueron enunciados por Empédocles (siglo V a.C.), como el AMOR o la UNIÓN - VIDA y la RUPTURA o la SEPARACIÓN - MUERTE, es decir simplificados en griego como *EROS* y *TANATOS*, que luego Freud los tomaría como dos categorías que darían fundamento a lo que en el psicoanálisis determinaría la naturaleza de la psiquis.

²⁰⁸ En la narrativa de Soto Aparicio se sugiere, a diferencia de un “realismo mágico”, una concentración deliberada en lograr un “realismo real”, en ir a los hechos, a los sujetos anodinos y desconocidos que sufren o padecen los más fuertes procesos de coyuntura de las “múltiples violencias” que corresponden tanto a subcategorías como a una teoría fundamental que logre clasificar cada una de sus piezas dentro de un análisis de la realidad del ser latinoamericano.

connotados, sino de quienes han hecho posible desde la base, desde abajo, la construcción de los cimientos de esta gran patria.

El problema de la guerra de guerrillas en Colombia no es nada nuevo, la historia cotidiana nos recuerda relatos de hechos del pasado remoto como si estuvieran sucediendo ahora. La violencia política y social se entrecruza con los relatos de los terratenientes que someten a los indios indefensos y, así mismo, se mezcla con la del campesino que se ve sometido al fracaso y al refugio, ante la indiferencia del Estado, el desconocimiento de las leyes y la cómoda postura de una Iglesia que se enriquece y predica, desde la opulencia, la ley de tierras y la conservación de una moral inefable, el evangelio de los pobres y el merecido despojo de los campesinos sin nombre.

Fernando Soto Aparicio hoy se nos muestra como una figura literaria que da sentido e identidad a nuestra cultura, nadie como él ha sabido interpretar la angustia y el dolor humano o los duros procesos de los horrores de la guerra y la violencia en Colombia. "Un país donde demasiados protagonistas buscan la paz sin dejar, por ello, de disparar como es costumbre, y acusar a los otros de entorpecer sus laudables propósitos" (Cobo, 2005:34).

Pero tal violencia no es nada nuevo, ha sido producto de muchos hitos dentro de los diferentes tejidos sociales y políticos de nuestra historia y, al mismo tiempo, uno de tantos elementos que han moldeado la compleja filigrana de nuestra cultura conflictiva ancestral. De hecho, Fernando Soto pone especial cuidado en vislumbrar desde el mismo proceso libertador, en el inicio del siglo XIX, cómo se gestó la violencia como un factor de discordia bipartidista que se incorporó en las venas de los criollos y cómo se alentó la proclama de una soberanía indescifrable en la violencia.

Para nosotros en el ambiente de la Universidad este problema nodal en la obra del maestro Soto es un asunto de la vida, el poder y la sociedad; también enraizado en la biopolítica, en la filosofía política; es un asunto de la historia social, también compete a la psicología social, a la ciencia política y, por supuesto, es tarea de la literatura reflexionar sobre el sentido de la violencia y contenido que encierra hacer la paz en nuestro país, lo cual es menester interpretar desde el sentir interno de una población sin nombre ni reconocimiento alguno que ha venido aprendiendo a vivir con una visión distinta el sentimiento de la vida o los padecimientos del odio atorado en los intestinos o en lo más profundo de los huesos, como si se escondiera entre el alma y la epidermis del miedo.

La violencia en el contexto colombiano ha tenido no sólo repercusiones políticas, sino sociales y económicas. De esta forma, podría destacarse que: "*La violencia tiene sus beneficios, y no solamente para sus protagonistas. Beneficios macroeconómicos: el dinero del tráfico de la droga ha ayudado a que Colombia escape a la trampa del sobreendeudamiento externo y ha sostenido la demanda interna. Beneficios sectoriales: este mismo dinero ha permitido el dinamismo de la construcción de las instituciones financieras e incluso de la agricultura comercial*" (Pécaut, 1997:37).

El período más aciago que es reconocido como la violencia política en Colombia, producto del bipartidismo, tuvo su mayor recrudecimiento entre 1947 y 1965. Esta clase propició el clima de conflicto y desencadenó esa

especie de guerra civil que se prolongó sin cuartel por casi veinte años y produjo más de doscientas mil muertes, y un poco más de dos millones de exilados o comúnmente conocidos en Colombia como "*desplazados*", cerca de cuatrocientas mil parcelas afectadas y miles de millones de pesos en pérdidas (Lemoine citado por Oquist, 84).

Por todo lo que significa para la nación colombiana, la Violencia ha sido el hecho cultural, sociopolítico e histórico más impactante del siglo XX y, quizá, también el más difícil de superar, de esclarecer y de sanar en todas sus connotaciones, en razón de los múltiples factores que intervinieron en su gestación y desarrollo, como guerra sucia, como disposición a la barbarie y estructura del miedo en el poder impuesto por tantos años de desolación.

Se podrían citar muchas descripciones, explicaciones, hipótesis o tesis que la explican, van desde las psicológicas, las económicas, sociales, históricas, hasta las morales o étnicas, sólo nos resta contemplar que se trata de un asunto complejo que requiere la transdisciplinariedad y el más agudo de los propósitos.

El Maestro Soto con su acento visionario y su mirada serena pareciera recurrir, desde el plano humano, a todas ellas. Con gran maestría Soto Aparicio nos ausculta toda la estructura de los poderes y nos representa en su fina pluma las argucias de los poderosos para conservar por la fuerza el mayor poder posible, él con su narrativa literaria, sus figuras y dispositivos apropiados de lenguaje representa el fenómeno de la Violencia como un conjunto complejo de lo que supusieron, en su explicación, cada uno de los estudios considerados.

Durante más de veinte años de cruda violencia se instaura el imperio del terror en los campos y poblados apartados, se despoja al campesino de su tierra, se deshonra a sus mujeres o se le amenaza para que los campesinos abandonen sus predios. Se asesina selectivamente a propios y extraños, con lista en mano vienen a cumplir la sentencia, a ejecutar la orden fatal como si se tratara de mutilar o ultimar ganado; la sevicia y la cruel tortura no tienen límite alguno. Los desplazados definen en su piel y en su memoria otro relato aún inédito. Se produce un éxodo masivo de gente humilde hacia las grandes ciudades y aún no cesa esta caravana plañidera, aún sigue la persecución y el hastío de la guerra.

El horror de la guerra y el desplazamiento ha sido borrado por la desmemoria. Con el olvido, el país se ha quedado sin historia verdadera o con una colcha de retazos hecha con la piel del alma cortada a machetazos; historia desvirtuada o ignorada por la historia oficial en la narrativa de versiones oficiales. Pero el pueblo no olvida, el pueblo sí tiene memoria, pero no tiene voz y tampoco ha construido su discurso ni ha tenido cómo pronunciar lo ocurrido, ya que el tiempo de la muerte no ha dejado avanzar el tiempo de la vida. En la narrativa de Soto Aparicio el campesino, el olvidado, el bienaventurado, encuentra un eco o un laberinto aún por explorar.

La literatura del Maestro trae al acontecer social un movimiento sísmico que se impone como un arroyuelo y, poco a poco, va formando un torrente que sumerge en la trama y arrebatada toda la atención de los lectores. Como en un

primer momento, no necesariamente lineal, Soto desde su literatura sigue los hechos históricos y describe el rumbo de la violencia, pero su discurso no se pierde ni se agota en el sendero de los muertos, en el misterio del abandono, en la sed del olvido y en las escenas de horror. Su contenido se nutre y pende absolutamente de la vida y siempre se recobra el sentido de la memoria como recomposición del ser interno, del espíritu combativo de un pueblo que reclama humanidad.

Uno de los conceptos centrales y recurrentes en la obra del maestro Soto Aparicio es el cuerpo adolorido, sufrido, arrasado por la desgracia colectiva y enfrentado a las situaciones límite del odio, la muerte, el dolor y el tedio. El cuerpo es ese lugar de inmanencia por excelencia donde se inscribe y tejen las huellas de la violencia que atraviesa la situación política y social latinoamericana²⁰⁹. Una violencia caracterizada, en el contexto colombiano, por fomentar en distintos actores de la guerra las múltiples formas de tortura y escarmiento, formas sádicas, impúdicas, sangrientas e inhumanas que destruyen tanto la materialidad del cuerpo como sus representaciones simbólicas y las posibilidades de agenciamiento político.

Otro proceso es el pánico que consume a las víctimas (Bedoya y Escobar, pp. 34-52) en el contexto del narcotráfico, horrores de otra violencia desde las versiones de la modernidad cuando la legitimidad de las instituciones y el poder descansaba en las falacias de un Frente Nacional y un gobierno que no supo recomponer a tiempo el rumbo de un país. En todos esos años de vida nacional, desde las instancias del ejecutivo, ha sido el estado de sitio el único y contundente factor de gobierno. Un estado de sitio que significó un atropello no sólo sobre la conciencia del país, sino sobre la libertad de expresión, sobre la libre determinación, sobre el ser y la palabra.

En la obra del Maestro también se reconocen todas las estrategias de los oligarcas por mantenerse en el poder, como el proselitismo político, la demagogia y la manipulación de votantes en las elecciones o el nombramiento sistemático de funcionarios de "buenas familias" en todo el país. Un elemento común en la narrativa es la referencia a las constantes huidas de la violencia. El desplazamiento forzado, el llegar a un lugar a establecerse con sus familias y tratar de comenzar una vez más sus vidas era siempre interrumpido por la persecución de grupos fuertemente armados.

Todos los protagonistas, narradores, han sido testigos directos de la muerte de familiares o amigos, los que su enfrentamiento a la calamidad, a múltiples y trágicos asesinatos. Las descripciones de masacres se repiten en la piel del más débil o quedan suspendidas en las grietas del alma de un pueblo sin nombre.

Dos acontecimientos de larga duración signan la historia colombiana durante la segunda mitad del siglo XX en dos procesos que han marcado las estructuras de la cultura colombiana: el período de la Violencia y el actual del narcotráfico.

²⁰⁹ Autores como Michel Foucault, Gilles Deleuze, Hannah Arendt y Giorgio Agamben, por nombrar sólo unos pocos, y el mismo Jean-Luc Nancy, buscan desde la filosofía una nueva comprensión del cuerpo humano como materialidad, sentido y ser-sí-mismo, y no necesariamente como correlato inmaterial, inmutable y trascendente.

"Proquinesis talaiporía": narrativa de una dinámica en permanente tensión

La propuesta literaria del Maestro Soto Aparicio conjuga una narrativa que procura hacer avanzar desde una narrativa dinámica que guía como un faro hacia la claridad desde las entrañas del oscuro sufrimiento y desde el más profundo padecimiento corporal o dolor humano desnudo, desencarnado, moribundo. Sería lo que en griego se podría considerar como una "proquinesis talaiporía"²¹⁰, una narrativa dinámica que procura *hacer avanzar siendo consciente del sufrimiento humano* más profundo en la inmanencia, donde pueden confluír distintas miradas tanto de la literatura, la filosofía, la historia, la psicología social, la antropología y la sociología de los conflictos humanos desde el contexto coyuntural de la vida misma tal como acontece en su devenir, aquí y ahora, *hic et nunc*; lo cual encaja con la intención de Walter Benjamin al ponderar el vacío que somos en su ensayo *El Narrador*²¹¹, cuando menciona que en Occidente estamos perdiendo la identidad y la capacidad de narrar o de "intercambiar experiencias" porque nos hemos dejado atrapar por el vacío, la nada, el odio, el miedo y el olvido, todo ello a la vez para confundirnos en la noria.

En América Latina nos hemos perdido en el tiempo, perdemos la memoria y el retorno a nosotros mismos, hemos abandonado el propio ser *del "olvido que seremos"*. La pérdida de la narración es una desvinculación de la experiencia humana, con mayor razón cuando de violencia y dolor humano, se trata de auscultar la realidad y enredarse en el miedo, el dolor, el rencor prominente y la muerte que nos espera a la vuelta de la esquina.

La narración, desde tal perspectiva, en la pluma del Maestro es comunicación profunda al desenvolvimiento o desentrañamiento de la propia experiencia, desde el sentimiento. Un sentimiento genuino que es pura emocionalidad, la más prístina, y en tal sentido habrá de buscarse el hilo de Ariadna hasta las profundidades del ser, en lo femenino, del único ser que engendra y propicia vida. Por eso son ellas, las mujeres, las principales protagonistas de la narrativa Sotoapariciana.

La vida es mujer y las representaciones estéticas siguen su cauce. El mayor encanto de la vida se envuelve en perfume de mujer, en un tejido de oro y guiraldas, un manto de hermosas posibilidades prometedoras, en el más sagrado poder. Ellas son esquivas, burlonas, coquetas y seductoras. El encanto de la mujer halla en los versos y en la prosa de Soto Aparicio un lugar donde la trama y la urdimbre tienen nombre de mujer, porque el tejido que se origina como una trenza desde el ombligo originario proviene de la madre que engendra la vida para toda la Abya Yala que vive, ama y acepta en el presente la esperanza de un nuevo amanecer continental.

A través de la literatura de Soto Aparicio se descubre un realismo trágico, que asume el dolor y lo trasciende, que asume la tragedia para superarla; se podría decir que se trata de un suprarrealismo que interroga a los múltiples signos de

²¹⁰ "Proquinesis kai talaiporía" - Proquinesis, del griego: hacer avanzar, hacer mover, dinamizar y Talaiporía: Sufrimiento humano.

²¹¹ Cfr. (Benjamin: 1991)

interrogación que plantea el sufrimiento con sus múltiples aristas. En otras palabras, se trata de una búsqueda del sentido de la existencia humana desde el dolor y el sufrimiento humano como queja que se anuda, como una epigénesis de la violencia en el cuerpo que muta constantemente para sentir las transformaciones desde cada centro hacia su epidermis, como en una impostación de identidades de los vencidos, los desventurados o "bienaventurados" que no desfallecen, que ven cómo se desplazan las representaciones de su propia verdad para descubrir los emplazamientos del poder, los hilos invisibles que mueven todas las estructuras sociales para describir las alianzas y tensiones de los diferentes actores en esta batalla por la vida.

En palabras de Soto Aparicio, su literatura "*es una filosofía pensada en, desde y para América Latina la que actúa en nosotros como una autoconciencia que nos impulsa a encontrar el contenido concreto de nuestra historia, y por lo tanto, al sujeto de la misma; sujeto que no es otro que el espíritu de nuestro pueblo. La realización de este objetivo constituye la razón histórica de la Filosofía*". (Soto Aparicio: 1989, p.12). Es indudable que en Soto Aparicio confluyen distintas disciplinas necesariamente: "*es evidente que literatura, filosofía e historia, tienen una labor epistemológica conjunta: situar histórica y prácticamente la pregunta sobre el hombre y sobre el sentido radical de la existencia*". (ídem)

Nuestra cultura latinoamericana se ha formado en el olvido, en el rechazo de las razas subalternas, en el olvido de la narración y la memoria interna de experiencias profundas de mujeres, niños y campesinos que reclaman el palpar de la tierra. Fernando Soto reivindica tal sentido trágico con el tejido de palabras, de una literatura nueva aún no reconocida por la crítica oficial, que poco a poco incorpora el sentido de un nuevo amanecer para la vida en sociedad. La posibilidad de la narración comienza en la mente femenina como una ontogénesis, en la medida en que se conceptualiza la experiencia desde la emocionalidad; se representa la descripción de la experiencia vivida en múltiples relatos de la cotidianidad más cruda, con el sentido más humano posible, sin transportarnos a un "*realismo mágico*", sin transfigurar la experiencia, ni tapar con velos vaporosos ni colores brillantes con destellos o con máscaras febriles la *vida nuda*. La vida es así, cruel y despiadada, realista, trágica y corpórea.

El sufrimiento y el abandono no se maquillan. Se externaliza la experiencia con anécdotas y relatos tomados de la historia concreta tal como sucede en el mundo interior y se expresa en los miedos o, incluso, se sugieren acontecimientos biográficos que tienen su soporte práctico en los nudos indescifrables aún que han marcado hito en nuestra historia común. También es una característica del estilo del Maestro Soto la posibilidad de usar la imaginación para crear o recrear historias de ficción a partir de datos concretos de sus personajes favoritos, los NN, los que no tienen voz, los eternos "invisibles", los desventurados a quienes pocos les importa su vida.

El relato de personas "invisibles" no sólo recoge información de un modo lógico o lineal de los eventos; antes bien, pretende subrayar ciertos elementos en los personajes, las tramas, el drama, las emociones abiertas, las motivaciones y acciones directas. Su objetivo es más bien creativo, recreativo en el sentido esencial del término y propositivo. Todo está profundamente enlazado, conectado

por hilos invisibles y con un despliegue literario muy rico en imágenes y formas desde niveles internos, subterráneos, de un pueblo que se expande desde abajo. La narrativa del Maestro es una actividad que supone historias y entrecruza contenidos de la esencia del Ser histórico con las estructuras y superestructuras de los ofendidos, del pueblo sin nombre y sin pasado.

No pretendemos, ni es nuestro objetivo último, desarrollar con esta investigación una profusa teoría literaria sobre la obra del Maestro Fernando Soto Aparicio. En lo narrativo tiene cabida toda expresión de las características humanas de tener que "*vivir contando*" las experiencias de la violencia armada, el dolor, el sufrimiento, el miedo y el odio que no dejan dar el salto para salir de una crisis que siempre muta en nuevas espirales de violencia. Por eso, con el Maestro habremos de comprender que la violencia armada no es la única violencia, que la corrupción, el narcotráfico y la pobreza encierran en sí mismas espirales de múltiples formas y representaciones de violencias que aún no hemos superado porque se han sumergido sus raíces en lo más profundo de la identidad que padece muy dentro y desdibuja en el alma el olvido que seremos.

Pretendemos ofrecer algunas claves con las cuales podremos comprender mejor el sentido y el hilo conductor de los textos, narraciones y relatos, que se muestran especialmente fructíferos para la construcción de una propuesta ética, política, bioética y estética que nos aliente a los académicos a comprender mejor nuestro contexto y a disponer de una propuesta literaria que alienta diferentes miradas disciplinares para trabajar todos juntos la paz, como un principio único esperanzador que nos despierte de este sueño profundo en el que nos hemos sumergido por tantos años y del cual no logramos despertar aún. Máxime cuando aún nos seguimos acusando mutuamente si tras la firma de un acuerdo de paz con la guerrilla de mayor fuerza y tradición en Colombia vamos a determinar y a dejar ejercer ciertos controles de poder social. La paz se fractura en múltiples conceptos y modos de ser, es como un espejo trizado, aún no nos ponemos de acuerdo en conseguir una unidad, una apropiación cultural conjunta de la verdad y la esencia que nos constituye y restituye como pueblo con una identidad y con unos principios que nos enlacen desde el origen hasta la madurez humana.

Creemos que desde el sentido de esa unidad de cuerpo que pretende Soto Aparicio en su literatura nos sirve una lectura de las categorías y claves de Jean-Luc Nancy²¹², quien plantea cómo la comunidad se puede estatuir en tanto cuerpo; éste siente y padece lo que nos ocurre desde siempre, lo que nos sucede y deja las huellas de la violencia en todos los surcos de la piel, es el hecho de ser-con-otros en el mundo lo que nos restituye y configura como Nación o como latinoamericanos en el mundo de la vida. El destino de la comunidad será reconfigurarse y realizarse como causa y producto de su propia obra, es decir, producir y reproducir por sí misma, desde la aceptación real, verdadera y consciente, su propia esencia (Nancy, 2001)

²¹² Tomemos como referencia textos de Jean-Luc Nancy: "*la comunidad enfrentada*", "*la comunidad desobrada*", "*ser singular-plural*" y "*el sentido del mundo*". Nancy plantea que tanto el pensamiento del cuerpo como el pensamiento de la comunidad se inscriben en la preocupación política de la experiencia los abusos del poder y los totalitarismos en el siglo XX.

Efectivamente, para Nancy estamos en el otro y somos con los otros; por esa razón nuestro cuerpo habla de los referentes de la comunidad, siempre estamos expuestos desde nuestra exterioridad a la comprensión multiforme. Desde tal concepción de la exterioridad en la interioridad, se reproduce la vida social; es decir, desde la comunidad y los cuerpos en permanente contacto, exterioridad que se interioriza, es lo propio y característico de la filosofía del cuerpo en Nancy, se trata de una ontología de los cuerpos que se exponen al contacto permanente y a los cambios. Tal ontología está presente en la literatura del Maestro Soto Aparicio. Esta ontología se constituye en una reflexión sobre las condiciones de existencia del cuerpo, es una contemplación del dolor como lugar de exposición, aquello que hace ser cuerpo de sufrimiento en una relación de odio, olvido y dominio de poder de unos sobre otros.

Las narraciones, poesía y relatos literarios de Soto Aparicio se muestran especialmente fructíferos en formas diversas de la vida tropical, forman parte de un acervo de conocimientos y experiencias que sirven como transmisores de la *hexis* del ser criollo, de sus conocimientos y problemas cotidianos que se desarrollan desde un supuesto inadvertido cultural que mantiene siempre en tensión la conjunción vida-muerte, deseo-odio, luz-sombra, prosperidad-derrotismo, felicidad-desventura, etc. Eso mismo sucede específicamente a la participación democrática, se pone en tela de juicio a partir de qué límites o umbral un dispositivo político merece ser llamado democrático, o cuándo en un grupo que se autoproclama oligárquico se fusionan dinámicas sutiles de exclusión unidas a otras de integración y de segregación que impiden definir con claridad la naturaleza de los dispositivos de poder y los deferentes referentes y juegos de reconocimiento social.

La narrativa literaria tiene una peculiar fecundidad, muy diferente a los textos sistemáticos y teóricos propios de la argumentación filosófica, sociológica, ética, estética o política. De ninguna manera se trata de prescindir de éstos, sino de complementarlos. La apreciación conceptual de un punto de vista ético sobre alguna de las novelas, como "*el camino que anda*", puede hacerse más palpable y visible a través de un relato que nos trae las imágenes históricas y la cotidianidad del acontecer nuestro a través de un contexto histórico que nos acerque a los eventos que se desprenden de la raíz de los eventos internos, aquellos que nadie ha descrito aún. Al proponer una historia que sucede de un cierto modo, que origina una serie de situaciones y propone una trama de efectos o consecuencias, que incluso llega a un final feliz o trágico, muestra al lector el interés y la tensión para emprender por sí mismo, desde el referente profundo de responsabilidad y subjetividad, un camino de salida que sólo se completa en la medida de su propio recorrido.

En ese sentido, la narrativa del Maestro deja siempre abierto el final al recorrido, en la medida en que el lector puede o no seguir el mismo camino o emprender otro nuevo, al identificarse con el personaje, ya sea para imitarlo o para distanciarse de su propuesta cuando quiera tomar su propio rumbo. Pero no es tan abierto como para no tener la capacidad de persuadir o moldear al lector a su antojo, siempre queda el espacio de libertad para educar al ser humano y siempre elegir la mejor opción de reconstruir el discurso. Y con ello queremos mostrar

cómo nos envuelve la trama con los hilos de nuestra propia existencia, es algo así como lo expresa Martha Nussbaum al referirse a la novela: "al mostrar el misterio y la indeterminación de nuestra aventura real, las novelas caracterizan la vida de un modo más rico y verdadero (de hecho, más preciso), de una manera de que nunca sería capaz un ejemplo carente de estos rasgos; y generan en el lector un tipo de trabajo ético más adecuado para la vida" (Nussbaum; 2005, pág. 101).

La narrativa Sotoapariciana es necesaria para permitirnos un examen de la vida que nos acontece en toda su complejidad, en cuanto colectivo cultural de paisanos y país que somos, entre otras cosas porque nunca hemos vivido lo suficiente o no hemos sido conscientes, no tenemos un acontecer infinito para vivir o soportar todas las experiencias y por eso mismo el sumergirnos en los relatos y en esa manigua, en esos tejidos con palabras que expresa el Maestro amplía nuestras perspectivas de comprensión y nos invita a una reflexión transdisciplinar, aquella que proponemos con esta investigación. Porque la riqueza literaria del Maestro nos muestra nuestro mundo interior de este único cuerpo doliente que somos de un cierto modo, con una cierta perspectiva creole, con la que somos conducidos a través de una ficción literaria, a imaginar una posibilidad que puede agudizar nuestras conciencias y nos sumerge en una aventura para construir una paz que aún nos es ajena.

Consideramos que Soto Aparicio no dispone un método único o propone un modelo a seguir para conseguir la paz. Se trata más bien de un derivar en estado de alerta, aprender desde la vida misma y con las propias herramientas, desde las vivencias de la propia experiencia que cada uno siente, con el emocionar interno y externo que nos invade y nos proporciona nuestras propias razones prácticas para darnos cuenta que ahí está la cuestión de todo, que solo basta dejar el vacío y saltar. Soto Aparicio diría, como Nietzsche: "Sé hombre y no me sigas! ¡A quien has de seguir es a ti mismo, a ti mismo! También nuestra vida debe saber conservar la razón delante de nosotros mismos. Nosotros también debemos crecer y desarrollarnos libremente, sin miedo, con amor inocente a nosotros mismos, a nuestra personalidad propia" (Nietzsche: 1982, pág. 78).

Los intercambios de luz en medio de las tinieblas: una visión ontológica en *Viaje a la claridad*

Además En el año 1971 Soto Aparicio obtuvo el premio "Ciudad de Murcia" con su novela "*viaje a la claridad*", en esa ocasión compitió con 160 novelas españolas y 25 latinoamericanas. Fue un momento coyuntural de dura crisis, pues había publicado en la editorial Marte de Barcelona su novela "*después empezará la madrugada*", que despertó animadversión y duras críticas de parte del gobierno del generalísimo Franco y justamente por esa misma época en Colombia había publicado su novela "*la siembra de Camilo*", novela sobre la vida y luchas internas del cura guerrillero Camilo Torres, sociólogo que promulgó la incipiente ideología del movimiento ELN en el ambiente académico de la Universidad Nacional de Colombia., por esa misma época, su novela "viva el ejército" había recibido altas críticas en La Habana, producto de lo cual se le negó el premio "Casa de las Américas", sólo alcanzó el segundo lugar.

El viaje a la claridad es todo un proceso de sufrimiento y dolor interno que padece la protagonista de esta novela, desde el inicio hasta el final cuando debe dar a luz un bebé, producto de una violación. En este proceso queremos hacer una lectura pedagógica de la concepción que nos da el Maestro sobre la violencia, el dolor, el odio, el abandono, la desesperación, la duda y, finalmente, el perdón y el olvido, con ello, para emprender un viaje a la claridad, para abrir las ventanas de la luz y la esperanza en medio de tanta oscura desesperación. Es un viaje a la claridad para encontrar un nuevo amanecer, para descubrir el amor en medio de las ruinas y para abrazar la reconciliación que tanto necesita un país sumido en la profunda crisis que ha causado siglos de dolor y odio sin nombre.

Soto Aparicio utiliza un estilo literario de vanguardia, complejo, no lineal, como diría Crespo, de mudas temporales, espaciales y de realidades mudas que se intercambian cuando no se espera, donde incluso los protagonistas no tienen ni adquieren nombre propio²¹³; cualquier fulano de tal del anonimato simple y vulgar podría representar a Madreamor, a Doña Doña, a Ella, a Equis, a Patricia, a Lucía, a Carlota, a Fanny, a Virginia y a mil mujeres más y a una sola mujer sintetizada en Ella, y mil amores y ningún amor, porque todo vale, pues el sentido y la luz se recobra cuando todo parece perdido (Soto Aparicio: 2014, Pág 61). Las voces se impostan, también aparece un narrador externo y a veces habla el eco, Ella o quizás lo que quiso decir y no pudo en su momento de dolor y abandono, pero queda el interrogante solo o el silencio como único epitafio de la palabra aún no dicha. Las representaciones tampoco tienen temporalidad, aparece el pasado y se entrecruza con el presente, el futuro y de nuevo el presente se diluye como si fuera un efímero instante. Estos juegos del lenguaje narrativo enriquecen una manera de comprender la trama en Soto Aparicio, con un estilo único, auténtico.

El dolor aparece desde la inconsciencia de las víctimas que se sumergen en su propia desgracia y se tragan sus lágrimas y lamentos, así como olvidan la desventura y crueldad del verdugo que encarna toda la maldad en una historia de violación y oprobios sobre la inocencia de una niña que apenas aprendía a descubrir la oscuridad teñida de claridad. Se trata de desentrañar la epigénesis del dolor y el sufrimiento humano para dar el paso a la impostación de la identidad del desventurado que encuentra en la tragedia de la realidad su propio odio para reconocerlo y arrojarlo lejos, porque descubre que es el veneno mortal que fulmina en el acto. Por eso en la novela se produce una impostación de la identidad, como un *farmakon* que es veneno y remedio a la vez, que es reconocimiento de la claridad, la luz y el abrazo humano en medio de la más profunda oscuridad y abandono físico, mental, espiritual.

"Si, tenía doce años cuando bajé a la tumba. Cuando él bajó a las profundidades de mi cuerpo..." (Soto Aparicio: 2014, pág. 15). *"El dolor me empieza en las uñas de los pies; como si en el espacio que queda entre la uña y la carne me estuvieran clavando alfileres. Sube después, casi podría decir que lo veo. Es igual a un agua turbia y salada, un agua corrosiva que me destruye la piel, me anquilosa los músculos, se mete hasta mis huesos y los roe. Viene por mis tobillos, los disloca, los despedaza. Me abre las tibias, las vacía de tuétanos, las muele. Me carcome las*

²¹³ Cfr. (Crespo: 2009, pág. 317)

rodillas y me agarra los muslos a mordiscos. Se clava en mi sexo como una lanza que me penetra y me traspasa, me chamusca la carne, me aniquila. Después gira dentro de mi vientre en un balón de fuego, me agrieta la epidermis, la abre en surcos donde creo que alguien está regando sal y vinagre. Me quiebra la cintura, me sube por la espalda, anega los pulmones y me ahoga. Me llega hasta los senos que me duelen, que no soportan el peso de la sábana, que se ensanchan y crecen como si fueran a estallar de pronto. Y por fin, después de clavarse en la garganta, asoma a mis labios y allí se vuelve queja, o grito, o estertor de agonía". (Soto Aparicio: 2014, pág. 28)

Se trata de la traumática situación de la violación a una niña inocente, vulnerable al acecho infame. Desde una hermenéutica de la violencia en Latinoamérica podría ser la violación a cualquier cuerpo y presencia de mujer o a cualquier población de esta vasta progenie. En la mirada literaria que convoca Soto Aparicio habría que considerar una arqueología del dolor humano descrito en el cuerpo, tal como lo narra en el texto anteriormente citado. En ese mismo sentido de cuerpo como inclusión del otro representado en la ausencia y el dolor, Jean-Luc Nancy plantea la categoría ser-en-común en el artículo "*la comunidad desobrada*", frente a la propuesta de Maurice Blanchot: "*la comunidad inconfesable*". Para reconocer el dolor del cuerpo, que es a la vez comunidad desobrada e inconfesable, en uno o en otro sentido, como se quiera nombrar o reconocer, podrían participar en esta interlocución de saberes, voces y miradas diferenciadas de filósofos como Jacques Derrida, Jacques Rancière, Alain Badiou, Roberto Esposito y, por medio de ellos, Georges Bataille, o incluso se podría ir más a la esencia del asunto desde las consideraciones límite del sufrimiento y la libertad en Friedrich Nietzsche, Martin Heidegger, Emmanuel Lévinas y Hannah Arendt.

Otro espectro político que debería considerarse sería "*homo sacer*", donde Giorgio Agamben revisa las categorías políticas occidentales desde fundamentos biopolíticos; es decir, sería necesario hacer un análisis sociopolítico a partir del reconocimiento de los inicios, teniendo como fundamento el cuerpo, la *vida nuda*, en despojo de las apariencias y encantamientos fútiles. Soto Aparicio invita a elaborar un arduo recorrido que, para el tema de la violencia, el lector deberá sumergirse en los motivos del sufrimiento social y el dolor corporal de quienes han sido silenciados por los siglos de los siglos. De acuerdo con Agamben lo propio de la política ha sido la inclusión dentro de sí de la mera vida no cualificada (*zoé ignota*), lo que le es preciso nombrar como *nuda vida*. De eso se trata, de nombrar lo innombrable y reconocer lo aún ignorado por la historia. La biopolítica en Agamben está estrechamente relacionada con esta inclusión de la ley originaria que establece las prácticas de gobernanza en el Estado y su consecuente dominación por medio de la lógica de la soberanía. Tal lógica incluye la *nuda vida* a través de su exclusión, así como la libertad al mismo tiempo que se proclama limita su aplicación a perpetuidad en la sociedad (Agamben, 2003: 31).

Agamben explora la posibilidad de pensar la comunidad desde una singularidad que escape a la lógica de la soberanía. Es decir, una singularidad que no quede atrapada en la relación de la *exceptio*, es decir, que no pueda ser incluida a través de su exclusión porque sería una singularidad perdida en el abandono de sí, entendida como subjetividad privada de toda identidad. Desde tal singularidad,

dicho en términos ontológicos, se abre camino a la reflexión sobre el ser-en-común que pone en cuestión las relaciones de poder y, así mismo, la estructura y soporte de la soberanía y legitimidad de quienes gobiernan.

“Y el maldito dolor! Es increíble que pueda soportarlo. Cuando me empieza creo que voy a morir” (Soto Aparicio: 2014, pág. 28). El dolor es así, tal como lo asume Nietzsche en esta expresión del Zaratustra: *“el hombre es el animal más valiente; así ha vencido a todos los animales. A tambor batiente ha vencido todo dolor; y el dolor humano es el dolor más profundo. Conforme el hombre se adentra en la vida, se adentra también en el sufrimiento”* (Nietzsche: 1990, pág. 166). El dolor es físico pero también es interno, psíquico y espiritual, es inenarrable y no se sabe qué nombre tiene ni qué representación va a adoptar. En un pasaje de Soto Aparicio se describe de esta manera: *“Yo sé, al mirarme por las noches, que me está creciendo y que dentro de poco todos tendrán que enterarse. Al pensarlo siento un terror enorme y me entran deseos de estrellarme de cabeza contra los muros. Se me está cuarteando la piel, como después de una quemadura, como cuando se forma un grano y crece y trata de reventar. Así estoy pero ella no lo sabe todavía porque me fajo, me aprieto el estómago. Deseo hundírmelo sin pensar en las consecuencias. Me niego a admitir que tengo a otra persona por dentro, algo, un bultico pequeño con ojos y con manos y con todo. Va conmigo, soy una cereza con su almendra en formación, un caracol, una casa, en su interior el inquilino que crece, que empezará a darme golpes y a intentar salir al mundo para agarrar su pedazo de felicidad, su pedazo de sufrimiento y su muerte”* (Soto Aparicio: 2014, pág. 79).

Todo el sufrimiento humano se expresa en esa totalidad que es el cuerpo, un cuerpo expuesto y desnudo, como “una política sustraída a las aporías de la soberanía”, en palabras de Agamben (Agamben, 2003: 62). Los indígenas en América permanecieron en un cuerpo legal de excepción en los resguardos, al igual que pueblos enteros de excluidos han permanecido en el despojo, la violación y el abandono: casos como San Basilio de Palenque, Manaure o Ismina. La relación de excepción produce un ser habitable y dinámico en constante cambio que, aunque pareciera estar excluido de la ley, permanece bajo el mandato del poder soberano. A este ser Agamben le da el nombre o categoría de *nuda vida*. Esta vida desnuda es la pura *zoé* despojada de toda cualidad, expuesta a ser utilizada y asesinada impunemente por aquellos que navegan en el océano oscuro de la bruma tenebrosa y la inconciencia. Agamben es muy hábil al acudir a un concepto del derecho romano arcaico para redefinir la *nuda vida* como *homo sacer*. Desde tal principio, Agamben manifiesta que la vida humana se puede clausurar, encerrar, domeñar en una relación de poder, donde cualquiera puede dar muerte sin que se proclame que se ha cometido homicidio alguno porque la impunidad hace parte de los mismos dispositivos de un sistema clausurado a la benevolencia (Agamben: 2003, pp. 108, 109).

Las formas de vida no son más que identidades jurídico-sociales que se establecen como representaciones del Estado y la soberanía vendría a manifestarse en esa escisión o quiebre que le permite clasificar las formas de vida humana en diferentes identidades nombradas como Soto Aparicio expone la palabra viva del “minero boyacense”, “el ciudadano habitante de calle”, “el elector”, “el policía”, “la

trabajadora”, “el periodista”, “la estudiante”, etc. Para Agamben, es tal aparato identitario lo que permite los atributos del ser y que permite incluir la vida del ciudadano en la estructura de la soberanía (Agamben, 2001: 16).

En el Estado se pueden reconocer las reivindicaciones de identidad arrojadas por la violencia y el terrorismo a lo largo de toda la historia, una identidad que se reproduce en los cuerpos y en el Estado en su propio interior. Que las singularidades se sustraigan y hagan comunidad sin reivindicar la identidad en abstracto como pureza idealista, así mismo que los hombres y mujeres se co-pertenezcan sin una condición representable de pertenencia en el reconocimiento de la ausencia, eso es lo que el Estado no podría tolerar en ningún caso porque sería preciso claudicar para poder volar en libertad (Agamben, 2006: 70).

“Satanael escupe sobre la cara de Ella. Madreamor se interpone y la baba espesa y azufrada le cae en el pecho. Va formándole una llaga, carcomiéndole la piel, los tejidos, los nervios, le destruye los huesos y agarra, como si tuviera tentáculos, la víscera palpitante que tan pronto se empurpura como se vacía de sangre y queda apenas sonrosada y exhausta. La baba destroza la capa protectora del corazón, se mete en sus aurículas y saca de allí un retrato en donde aparece Madreamor con un traje sastre, un sombrero oscuro cuyo velo le cae por la frente, y una sonrisa de felicidad al lado de Satanael, no el mismo de ahora, sino otro, ceremonioso y gentil...” (Soto Aparicio: 2014, pp. 119-120).

En el anterior pasaje Soto Aparicio emplea ricos juegos semánticos y estéticos de la identidad para nombrar la posesión y el poder arrollador del hombre que domina hasta las fibras más íntimas de una mujer que se ve compelida a participar de un ritual que, de alguna forma, configura el anuncio de una sepultura, la sentencia fatídica de una niña condenada al olvido por sus propios acudientes.

Soto Aparicio define el dolor en la mujer, en el cuerpo de mujer despojada de toda seguridad y se enluta todo, se inunda en un dolor abrazador que penetra hasta los huesos y se agazapa ahí en la médula secreta, en la misma alma. *“El dolor forma parte de mi organismo y no me importa sentirlo. Desde mi cintura hasta mis tobillos mi cuerpo está anestesiado. Un peso enorme ha caído encima de mis miembros, destrozándolos. No me pertenecen: le pertenecen al dolor.”* (Soto Aparicio: 2014, pág. 161).

La experiencia de dolor interroga, suspende o interrumpe el sentido de una realidad contundente, en la insignificante condición donde está y en su acaecer, y en su devenir otro sin jugar el juego de la significación: “porque la realidad de este tiempo está toda en la cesura que inscribe por todas partes la falla abierta de la significación: en la guerra mundial, en el exterminio, en la explotación, en el hambre, en la técnica, en el arte, en la literatura, en la filosofía” (Nancy: 2003, pág. 49). El sufrimiento humano y el dolor del cuerpo de mujer en este mundo, en su carácter “injustificable” ya no solamente no puede operar “descuento” alguno, sino que más aún, éste pierde todo sentido y se pierde también todo rumbo en la vida nuda. La exposición al dolor pone en suspenso cualquier “lógica económica” en relación con el sentido del mundo: el cálculo de la pena y el sufrimiento, y de sus umbrales de tolerancia / rendimiento, que en Occidente se corresponden con una lógica de la “redención” que otorga la posibilidad del rescate. Para Nancy, “la desgracia es desgracia, sin rodeos, como se dice habitualmente [y] tal vez,

deberíamos limitarnos a decir sólo eso [...] y a pensar que sólo eso queda por decirse; ser capaces de decir sólo eso para no salvar nada. Sin rodeos, no en razón de ser indecible, sino en razón de estar fuera de la significación [...]. En el punto del dolor sólo hay un 'sujeto' abierto, cortado, anatomizado, reconstruido, desensamblado, desconcentrado [...] en tanto que eso a lo que nosotros estamos expuestos, y que nos expone en tanto que nosotros –en tanto que nosotros-mundo" (Nancy: 2003, 64).

Este banquete en torno al dolor es presidido por el mismo maestro que seduce y otorga un sinsentido al dolor: Satán. En *Viaje a la claridad*, la figura de *Satanael* es central por varias razones. En *Satanael* se funden tanto Dios como el mismísimo diablo o el demonio de mil nombres. Si profundizamos en los orígenes del nombre o sujeto EL, constatamos que se refiere a una palabra semita tradicionalmente referida a la denominación de la máxima deidad del panteón. Puntualicemos que en la mitología cananea El o IL se refería al "padre de todos los dioses", omnipotente y único Dios, padre de todos los seres humanos, de todos los seres vivos, de todas las creaturas del universo. El no tiene una traducción unívoca, en el sentido religioso más profundo es el innombrable. Tal denominación EL vino al hebreo antiguo como *Elohim*, forma mayestática o superlativa de la tercera persona singular, para diferenciarla de toda creatura común, EL no se nombra porque pertenece a otra dimensión, la mayor o superior del Ser. Por otra parte, la palabra Satán proviene del griego *Σατανᾶς* que, en hebreo antiguo es *שָׂטָן*, y significa "el adversario", el ego reproducido en la sombra que penetra y corroe al mismo tiempo, la que abandona todo, drama del miedo, la soledad en aislamiento desvinculante del todo y la oscuridad que va por dentro. Aparece en los textos religiosos abrahámicos como padre de la tentación que atrae el mal, es el ángel caído en desgracia que seduce a todas las creaturas a pecar y perderse bajo el manto de lo totalmente ajeno, lo que nos separa a los unos de los otros (Cfr. Blázquez: 2001, pág. 30).

Esta misma conjugación de las dos supremas fuerzas de bien y mal, luz y oscuridad, vida y muerte, la encontramos también en Nietzsche. Lo que le permitió al filósofo marcar una ruptura con la modernidad y establecer una nueva comprensión de la ética, más allá del bien y del mal:

"Y he aquí lo que yo entiendo por bendición: estar por encima de todas las cosas como su propio cielo, como su bóveda, su campana azul y seguridad eterna; ¡y bienaventurado el que bendice así! Pues todas las cosas están bautizadas en la fuente de la eternidad y más allá del bien y del mal; por su parte, el bien y el mal no son sino sombras intermedias y húmedas, turbación y nubes que pasan" (Nietzsche: 1990, pág. 176)

Son muy ricas las imágenes que Soto Aparicio recrea en Satanael, como aquel ser dionisiaco que conjura los más secretos e infames deseos de quien ha perdido la forma humana y se pierde en el espejismo o la bruma de la muerte a pesar de saborear las delicias de una vida que le arrebató la inocencia a la mujer que dio por él la vida.

"Está vestido con un traje de azufre, yodo y sal. Las tres sustancias forman una capa escamosa, como la piel de una culebra. Se notan sus piernas arqueadas. Más afilada la cara azulosa. El pelo caído a los lados del rostro, y en la frente dos

cuernos de obsidiana. Se acusan bajo las escamas su abdomen prominente y su sexo de sátiro' (Soto Aparicio: 2014, pág. 40)

Cuando Soto Aparicio se dispone a hablar del mal y del pecado lo desmitifica, lo saca de los cánones hieráticos de la interpretación apologética, eclesiástica, lejos de determinismos seculares. "Usted siente pánico por el pecado porque desde pequeña le inculcaron la idea de que Dios anda por el mundo con un látigo en la mano derecha y una balanza en la izquierda" (Soto Aparicio: 2014, pág. 85)

El pecado, tal como hoy se considera, donde quiera que domina o ha dominado el cristianismo, es un sentimiento diseminado por los judíos desde el origen. Con relación a ese fondo de la moralidad cristiana, podría decirse que el cristianismo ha procurado judaizar al mundo entero. "*Se aprecia hasta qué punto lo ha conseguido en Europa, observando la extrañeza que ofrece para nuestra sensibilidad la antigüedad griega –un mundo sin sentimiento de pecado- a pesar del esfuerzo de buena voluntad que generaciones enteras y algunos individuos excelentes han puesto en conseguir una aproximación y una simulación de aquélla'*". (Nietzsche: 1982, pág. 100)

Bibliografía

Adoum, Jorge E. "Ideología y novela". *Latinoamérica. Anuario de estudios Latinoamericanos*. México: UNAM, 1991, 280 p.

Agamben, G. (2015). Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. En *Homo sacer III*. Valencia: Pre-Textos.

Agamben, G. (2014). Estado de excepción. En: *Homo sacer II*, 1. Valencia: Pre-Textos.

Agamben, G. (2007). La potencia del pensamiento. Ensayos y conferencias. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.

Agamben, Giorgio (2006), *La comunidad que viene*, Valencia: Pre-Textos.

Agamben, Giorgio (2004a). "Le commun: comment en faire usage", en: *Multitudes*. Consulta on line abril de 2017:

<http://multitudes.samizdat.net/Le-commun-comment-en-faire-usage.html>.

Agamben, Giorgio (2003), *Homo Sacer I. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia: Pre-Textos.

Agamben, Giorgio (2001), *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia: Pre-Texto.

Agamben, Giorgio (1999), *Potentialities. Collected Essays in Philosophy*, Stanford: Stanford University Press.

Agamben, Giorgio (2008), *El reino y la gloria. Una genealogía teológica de la economía y del gobierno*, Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.

Alvarez, Miguel; AGUIRRE, Julián (2012). *Guerreros sin sombra: Niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación, ICBF, Arfo Editores.

AMNISTIA IINTERNACIONAL (2014). *Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados*. Madrid: EDAI.

AMNISTIA IINTERNACIONAL. *Los efectos de las armas en la vida de las mujeres*. Madrid: EDAI, 2015.

AMNISTIA IINTERNACIONAL (2015). *Mujeres, violencia y salud*. Madrid: EDAI.

ANGARITA et al. (2013). *Dinámicas de Guerra y Construcción de Paz: estudio interdisciplinario del conflicto armado en la comuna 13 de Medellín*. Universidad de Antioquia, Corporación Región, Universidad de Medellín. IPC. Medellín.

Arteaga, B. N. (2007). "Repensar la violencia. Tres propuestas para el siglo XXI". En: *Revista Trayectorias* (Vol. IX, núm. 23, enero-abril). México: Universidad Autónoma de Nuevo León, p. 44.

Arnoletto, E. J. (2007). *Glosario de Conceptos Políticos Usuales*. Málaga: EUMEDNET.

Badiou, Alain. "Intervention dans le cadre du Collège international de philosophie sur le livre de Giorgio Agamben: la Communauté qui vient, théorie de la singularité quelconque", Consulta on line abril de 2016:

<http://www.entretiens.asso.fr/Badiou/Agamben.htm>.

Base de Datos de Acciones Colectivas por la Paz (Datapaz) (2015). Bogotá: CINEP

Base de Datos sobre Movimientos y Luchas Sociales (2015). Bogotá: CINEP

Bauman, Z. (2015). *Vidas desperdiciadas: La modernidad y sus parias*. Barcelona: Paidós.

Bedoya, Luis Iván y Escobar Mesa, Augusto. "Viento seco de Daniel Caicedo: lectura crítica", *La novela de la Violencia en Colombia*. Medellín: Hombre Nuevo, 1980, 34-52.

Benjamin, Walter (1971). *Angelus Novus*. Barcelona: Edhasa.

Benjamin, Walter (2010). *Para una crítica de la violencia*. Madrid: Taurus.

Benjamin, W (1994). *La enseñanza de la moral En: La metafísica de la juventud*. Buenos Aires: Editorial Altaya.

Benjamin, Walter (1991). *El narrador*. Trad. Roberto Blatt. Madrid: Taurus.

Bertalanffy, V.L. (1952). *Problems of life*. New York: Wiley H. & Sons, Inc.

Blázquez, José María (2001). *Dioses, mitos y rituales de los semitas occidentales en la antigüedad*. Madrid: Cristiandad, 2001.

Bolívar J. I. & Vásquez, T. (2003). *Violencia política en Colombia: de la nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá: CINEP

Bushnell, D. (1996). *Colombia: Una nación a pesar de sí misma*. Bogotá: Planeta.

Butler, J. (2016). *Marcos de guerra. Vidas lloradas*. Barcelona: Paidós, 2010.

Caballero Calderón, Eduardo. *El Cristo de espaldas*. Buenos Aires: Losada, 1952.

Camargo, L. M. y Zambrano, L. (2016). *Sujetos violentos, sobre su constitución biopolítica*. Cali, Colombia: Universidad del Valle.

Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Prometeo-Universidad Nacional de Quilmes.

Castro-Gómez, Santiago (2000): *La reconstrucción de las ciencias sociales en América Latina*. Bogotá: CEJA.

Centro de Memoria Histórica. (2014). Bogotá: CMH.

Cobo, J. G. (2005). *Colombia: Cultura y violencia*. Bucaramanga: (Sic) Editorial.

Cocco, G y Negri, A. (2006). *Global: biopoder y luchas en una América latina globalizada*. Buenos Aires: Paidós.

Colaizzi, G. (2016). *Género y representación: posestructuralismo y crisis de la modernidad*. Madrid: Biblioteca nueva.

De Sousa S. B. (2010). *Para descolonizar Occidente: más allá del pensamiento abismal*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. CLACSO.

Deleuze, G. (1986). *Foucault*. París: Minuit.

Deleuze, G y Guattari, F. (2004). *Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. Valencia: Pretextos

Crespo, María L. et al, (2009) *Teoría y análisis de los discursos literarios*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

Dávila, L. & Rudas, C. (1998). "Colombia 1998: Elecciones y paz en medio de la turbulencia". En: *Anuario Social y Político de América Latina y el Caribe* (No. 2). Caracas: FLACSO-Nueva Sociedad, pp. 11-18.

Derrida, Jacques. *La retirada de la metáfora*. Barcelona: Paidós, 1993.

Downs, A. (1993). *Teoría económica de la democracia*. Madrid: Aguilar.

Esposito, Roberto (2003), *Communitas: Origen y destino de la comunidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Fajardo, D. (2012). *Para sembrar la paz, hay que aflojar la tierra: comunidades, tierras y territorios en la construcción de un país*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Foucault, M. (1976). "Derecho de muerte y poder sobre la vida". En: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI.

Foucault, M. (1991). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. México: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2001). *Defender la sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michael. (1972) *Arqueología del saber*. 2 ed. México. 1972.

- Foucault, Michael. (1999) Estrategias de poder. España: Piados.
- Foucault, Michael. (1981) Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones. España: Librería de bolsillo
- Foucault, Michael. (1991) El sujeto y el poder. Colombia: Carpe Díem.
- Foucault, Michel. (1991a) La voluntad de Saber. Méjico: Siglo XXI editores
- García Durán, M. (2006). Movimiento por la paz en Colombia. 1978-2003. Colombia: UNDP.
- García, Raúl (2000): Micropolíticas del cuerpo. De la conquista de América a la última dictadura militar. Buenos Aires: Biblos/Latitud Sur.
- Goetz, André. (1999) Miserias del presente, riqueza de lo posible. Buenos Aires: Piados.
- Genette, Gérard (1972). "Temps du récit". *Figures III*. París: Du Seuil.
- González, C. E. (2002). La violencia en la política. Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Haensch, Günther y Reinhold Werner. *Nuevo diccionario de americanismos. Tomo I. Nuevo diccionario de colombianismos*. Santafé de Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1993.
- Henoa Gaviria, H.F. (2011). Participación en la construcción de la Paz. Protección de los derechos de las víctimas en Colombia. Madrid: Cáritas Española.
- Hardt, M. y Negri, A. (2004). Multitud. Guerra y democracia en la era del imperio. Barcelona: Debate.
- Hardt, M. y Negri, A. (2000). Imperio. Cambridge, Massachussets: Edición de Harvard University Press.
- Jonas, H. (1995). El principio de responsabilidad. Barcelona : Hérder.
- Levi, P. (2005). Trilogía de Auschwitz. México: Océano.
- Levinas, E. (1993). Entre nosotros. Ensayos para pensar en otro. Valencia: Pre-textos.
- Levinas, Emmanuel (1997). "Los derechos del hombre y los derechos del otro", En: Fuera del sujeto, Madrid: Caparrós.
- Levinas, Emmanuel (2001). "Derechos humanos y buena voluntad", En: Entre nosotros. Ensayos para pensar el otro, Valencia: Pre-Textos.
- Levinas, Emmanuel (2006). Los imprevistos de la historia, Salamanca, Sígueme.
- López M.M. (2004). Enciclopedia de paz y conflictos. Madrid: Servicio de Publicaciones.
- Lozano Guillén, C. (2001). FARC, el país que proponemos construir. Bogotá: Oveja Negra.
- Nancy, Jean-Luc (2001), La comunidad desobrada, Madrid: Arena Libro.
- Nancy, Jean – Luc (2003). Corpus. Madrid: Arena Libros.
- Nancy, Jean-Luc (2003) El olvido de la filosofía, Madrid: Arena Libros, 2003.
- Nietzsche, F. (1990). Así hablaba Zaratustra. Bogotá: Panamericana.
- Nietzsche, F. (1982). La gaya ciencia. Medellín: Bolsilibros Bedout.
- Nussbaum, M (2005). El conocimiento del amor. Madrid: Machado Libros.
- Oquist, Paul (1978). *Violencia, conflicto y política en Colombia*. Bogotá: IEC-Banco Popular.
- Ortiz, J. W. & Bustamante, F. A. (2010). Polis y Polemos. Estudios sobre política y guerra. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Pecaut, Daniel. (2008) Las FARC, una guerrilla sin fin o sin fines. Editorial Norma. Bogotá.
- Pérez, Bernardo (2007). El paramilitarismo en Cundinamarca y Bogotá. En: Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos. Corporación Nuevo Arco Iris – Intermedio: Bogotá.
- Rincón, Carlos. *La no simultaneidad de lo simultáneo*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional, 1995.
- Rivera, José Eustasio. *La vorágine*. Nueva York: Andes, 1929.
- Sánchez, Gonzalo (1986). Los estudios sobre la violencia: balance y perspectivas: *Pasado y presente de la violencia en Colombia*. Bogotá: CEREC.
- Soto Aparicio, Fernando (2014). Viaje a la claridad. Bogotá: Panamericana.
- Soto Aparicio, Fernando (1989). La estrecha relación entre literatura, filosofía e historia: ¿Cómo se investiga para una novela histórica?. Tunja: Editorial UPTC.
- Van Dijk, T. A. (1995) Texto y contexto: Semántica y pragmática del discurso.
- Van Dijk, T. A. Estructuras y funciones del discurso. Una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso. Siglo veintiuno editores. México DF. 1998.
- Touraine, Alain (2000). ¿Podremos vivir juntos? México: FCE.

Villegas Arango, Jorge. *Sucesos colombianos*. Bogotá: Universidad de Antioquia, 1977.
Williams, Raymond. *Novela y poder en Colombia 1844-1987*. Traducción de Álvaro Pineda Botero. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1991.
Víctor Hugo (1971) *Los miserables*. Barcelona: Círculo de lectores.

21. Género y dolor, proyección en la violencia en Colombia: Una visión crítica desde “Viaje a la Claridad”*

Sara María Guzmán Ortiz* y Wilmar Aníbal Peña Collazos*
Universidad Militar (Bogotá)

Introducción

Desde la novela del Maestro Soto Aparicio, *Viaje a la Claridad*, se interpreta un referente histórico “testimonial” de la constitución del género en Colombia, a través de la narración de la violación de una mujer, menor de edad, y de su experiencia trágica de la maternidad. Toda esta trama hace parte de la misma eclosión de dolor, sufrimiento y odio acendrado en los ciclos de violencia que ha padecido todo un pueblo por el mismo abandono y desconocimiento del sentido humano. En este análisis se aúna el intercambio de poderes, la significación de la lealtad, la entereza y el amor frente al odio, la violación y la muerte lenta. Toda la lectura en clave de mujer, de útero y con sentido final de claridad, como presintiendo el derecho a un cambio de horizonte, a un cambio de visión y experiencia humana.

Principio de las violencias: ataque al útero y a la luz del amanecer

Con el propósito de explorar tanto las categorías de violencia, dolor y las múltiples relaciones de dominación en el género, a través de las identidades narrativas tal como se expresa en la producción y reproducción del poder en sentido amplio frente al género, a la luz de los ejes problemáticos que presenta el Maestro Soto Aparicio como trama literaria de modo particular en la novela *Viaje a la Claridad*, nos adentramos en el origen y en el principio y fundamento de la violencia o sistemas de violencias que se reproducen en un efecto espiral en todos los ámbitos de la vida privada y pública, y que hace nido tanto en la mente de los individuos como subjetividades inanes así como en el socius con todas las interacciones de poder en ambientes de confusión de un falso sentido político, alimentando su propio odio y separación esencial, en la raíz de todos los miedos.

Advertimos que con la tesis central de *Viaje a la Claridad* propiciamos una reflexión en torno al referente “testimonial” de la violencia anclada en el género

* Este artículo hace parte de los Productos de Investigación del proyecto INV-HUM 2607: “Conflicto armado y dolor humano: Una mirada sociopolítica desde la obra del Maestro Fernando Soto Aparicio”.

* Doctora en sociología de la Universidad de Grenoble, Francia. Socióloga, Universidad Nacional de Colombia. Correo electrónico: saraita81@gmail.com

* Magister en Filosofía, Universidad Santo Tomás. Candidato a doctorado en Filosofía, Universidad Javeriana. Correo electrónico: wilmar.pena@unimilitar.edu.co

desde la configuración de Colombia como Estado-Nación. Toda la trama se teje a partir de las vivencias de la violación de una niña y de su trágica experiencia de la maternidad, su abandono, su sufrimiento y el desenvolvimiento de su propia senda; representada en la obra como eclosión de dolor, sufrimiento y odio acendrado en las raíces del miedo no sólo de una niña indefensa sino de todo un pueblo que se aúna en este intercambio de violación y muerte lenta, para continuar en el camino y emprender un viaje a la claridad.

Entendemos que se trata del símil de la violación de un pueblo reprimido y vituperado frente a los dramáticos o trágicos engaños estamentales de un poder patriarcal que ha desatado toda su ira en una histórica violación de la inocencia, personificada en una incauta niña del campo, quien supo sobreponerse al dolor y a la muerte para emprender el verdadero recorrido de su propia liberación de sus miedos y del verdugo más implacable.

“El poder no se localiza en una esfera o institución social concreta, sino que está repartido en todo el ámbito de la acción humana. Sin embargo, hay manifestaciones concentradas de relaciones de poder en ciertas formas sociales que condicionan y enmarcan la práctica del poder en la sociedad en general imponiendo la dominación. El poder es relacional, la dominación es institucional”(Castell, 2009, p. 39)

El drama de violencia en Soto Aparicio hace parte de una visión holográfica de realidad única e ineludible de país y también de continente. Soto Aparicio intenta desentrañar las raíces del miedo al realizar un viaje desde la oscuridad y el caos que engendra el odio, el miedo y la violación, más allá de la superficial epidermis, de esa piel que siente con total sensibilidad todas las culpas hasta los más significativos y ocultos rizomas del origen de todos los padecimientos, hasta la misma muerte. Es algo así como un viaje performativo constituyente de lo femenino, una conquista, o mejor una invasión o una violación que ha configurado la identidad de una patria con rostro humano de mujer. Es un viaje por el sentimiento único que se encarna en el género y que es característica de los procesos y períodos de la violencia en Colombia durante el siglo XX y XXI²¹⁴. Es un viaje de la oscuridad a la claridad, cuando por fin se vislumbra la esperanza de una paz que ilumine, con el sentido que da el amor incondicional, una nueva patria que renazca al amanecer.

“Aunque el aprendizaje escolar verse casi exclusivamente sobre las obras literarias, tiende a crear una disposición trasponible a admirar obras escolarmente consagradas y el deber de admirar y de amar ciertas obras o, mejor, ciertas clases de obras, deber que poco a poco aparece vinculado a cierto estatus escolar y social; por otra parte, ese aprendizaje crea una aptitud igualmente generalizada y trasponible a la categorización por autores, por géneros, por escuelas, por épocas, de modo que el manejo de las categorías escolares del análisis literario y el dominio del código que regula el uso de los diferentes códigos predispone por lo menos a adquirir las categorías equivalentes en otros dominios y a atesorar los conocimientos típicos que, aunque extrínsecos y anecdóticos, hacen posible al menos una forma elemental de aprehensión, por inadecuada que sea” (Bourdieu, 1980, p. 83).

²¹⁴ “Es claro que Colombia se encuentra sumergido dentro de un sistema patriarcal, si tenemos en cuenta no sólo las estadísticas de violencia contra la mujer y el número de víctimas dentro del conflicto armado, sino que también se percibe a través de hechos sociales tan palpables como la participación femenina y la representatividad de puntos relevantes para las mismas en los temas de discusión de la arena política prioritarios para el colectivo al que representa.” Giovanntti, 2013, p. 170)

En Soto Aparicio la violencia sobre la mujer se resiente desde los vejámenes sobre el cuerpo infantil y la infamia se sobrecoge para destilar la pena y la vergüenza, al mismo tiempo que trae el discurso a un ejercicio dialéctico para elevar por fin la situación a la claridad de la conciencia, estructura única de *Soto Aparicio* que indica una clave de lectura esencial en sus obras que develan los múltiples intercambios y relaciones a partir de la violencia. La esperanza de paz se eleva como la promesa de un nuevo Amanecer, como la sonrisa cristalina de aquella mujer ungida por los rayos del sol y se renueva en la alborada con una sonrisa limpia y una mirada serena.

“En el marco de los conflictos, la mujer siempre ha sido observada como un actor pasivo, reprimido e ignorado, pues se tiene la percepción de que el hombre hace la guerra y la mujer termina soportándola y convirtiéndose en botín o sufriendo por un conflicto que las obliga a entregar la vida de sus hijos” (López, 2007, p.85).

Los mecanismos recursivos literarios de Soto Aparicio parecerían abandonar la cronología de los hechos de la violencia tal como ocurrieron para sumergirse en una ficción inane, en la fantasía onírica de un realismo mágico. Nada de eso, es todo lo contrario. Su búsqueda es un viaje a la claridad de la conciencia que enfrenta la verdad y asume sin mayores adornos o sensuales colores el tratamiento de los múltiples resentimientos que engendra el odio, miedos y vacíos que son también raciales y sexuales, lo cual implica un cambio de mirada y de óptica para observar cómo la iluminación procura desde la intimidad interna nuevos mecanismos de comprensión ética en una lucha que aparentemente se muestra como violencia externa, cuando para la mirada del Maestro Soto los rigores del odio, el abandono, la soledad y la muerte demuestran una violencia mucho más elaborada, interna y que se reproduce en múltiples aristas en distintos niveles de la realidad, en diferentes ámbitos y dimensiones humanas. La violencia es como una caverna interna que requiere una nueva luz para comprender todos sus laberintos. Lo que, en palabras de Saer, se explica así:

“Pero que nadie se confunda: no se escriben ficciones para eludir, por inmadurez o irresponsabilidad, los rigores que exige el tratamiento de la “verdad”, sino justamente para poner en evidencia el carácter complejo de la situación, carácter complejo del que el tratamiento limitado a lo verificable implica una reducción abusiva y un empobrecimiento. Al dar un salto hacia lo inverificable, la ficción multiplica al infinito las posibilidades de tratamiento. No vuelve la espalda a una supuesta realidad objetiva: muy por el contrario, se sumerge en su turbulencia, desdeñando la actitud ingenua que consiste en pretender saber de antemano cómo esa realidad está hecha. No es una claudicación ante tal o cual ética de la verdad, sino la búsqueda de una un poco menos rudimentaria”. (Saer, 2010, p. 11)

El sexo/género en la construcción de identidades

La construcción social del cuerpo, del sexo y del género, se desarrolla desde el ámbito de las identidades personales de la vida privada, a través de diferentes mecanismos de participación parental, hacia la articulación narrativa de una identidad pública de la vida en sociedad.

En estos sentidos, y mediante estas fuentes de información, analizamos la novela *Viaje a la Claridad*, como un testimonio de vivencias y a la vez como una re-constitución de las relaciones de género, violencia y dolor, así como de de-construcción del propio sexo/sexualidad/género, materializados en los personajes

creados por el autor, con el análisis del lenguaje y la constitución de las relaciones sociales y su institucionalización como hilo conductor de la trama de la novela.

Al tomar en consideración el método de elaboración propuesto en esta novela, a partir de la base testimonial, ésta constituye desde nuestra perspectiva un referente socio-histórico que nos habita, nos conmueve y promueve una nueva visión que implica no sólo considerarnos como espectadores sino como interventores y protagonistas de la historia que nos implica en tanto hemos sido afectados por la herencia de conflictos que avienen desde los estamentos de un Estado Nación que oculta su sentido de dignificación y derechos societales. Para el caso de la novela *Viaje a la Claridad* el contexto y referente se sitúa en la denominada *época de la violencia en Colombia* (Bushnell, D. 1996; Guzmán, G., Fals Borda, O., y Umaña, E. 2005), lo que nos permite ubicar nuestra reflexión en dos niveles: por una parte en un examen subjetivo e individual de la violencia, desde lo cual se reconstruye un discurso que da cuenta de la situación abominable de la violación de una niña, y en otro nivel, se consideran las relaciones sociales y su institucionalización para entretejer un escenario nuevo para las relaciones de género, de poder y de violencia que van a cobrar el advenimiento de diferentes crisis que alentaron los cambios del país.

Desde este contexto el dolor se puede constituir en una noción o categoría fundamental para comprender los actos y construcciones narrativas sociales, institucionalizadas o individuales, mediante las cuales se construyen los roles de hijo(a), madre, padrastro, hijastro(a), entre otros. Y que son utilizados por *Soto Aparicio* para establecer las diferentes formas de reproducción de la violencia, sometimientos, desvinculaciones y, así mismo, la configuración de identidades narrativas, anodinas, de sus personajes en la obra.

Identidades narrativas y relaciones de poder en la construcción del género

El análisis del proceso de *identificación* y el de construcción de la identidad narrativa, es central en este trabajo pues consideramos que allí se ubica el centro de la relación con la composición que Soto Aparicio elabora en su novela, como un relato de la época en donde aborda la violación y la violencia de género a través de la historia narrada por el personaje principal siempre en primera persona. En esa construcción de la identidad personal, encarnada por el personaje femenino central a través de su historia, se genera un proceso de confrontación dialéctica con el lector en una reflexividad fuerte que se produce desde la emocionalidad literaria desde la construcción narrativa de los personajes como Madreamor con su hija, así como entre los personajes y el lector, en implicaciones fuertes de confrontación con la realidad vivida y la realidad imaginada, como lo plantea Paul Ricoeur, como especulación y espéculo a la vez, como vinculación de los significantes y el significado puesto en escena.

A través de esta reflexividad se da el paso a la determinación ética del sí mismo mediante la transición narrativa: todo se ha puesto en el supuesto de la vida y todo se da en el momento que se vive. La ubicación del yo en su historia y la construcción de la identidad de ese yo, en y por esa historia, se encuentra en íntima relación con la configuración social de las identidades personales, a través de las cuales se definen los roles y las relaciones de género, como una relación de

fuerzas y contrafuerzas en un combate que no termina por más que se desgasten las fuerzas en el proceso histórico. Es precisamente en este punto en el que podemos situar una reflexión sobre el lugar del relato y su poder performativo, y las transformaciones actanciales del yo que lo sitúan como actante al elaborar el propio discurso, al construir la propia historia, una historia hecha de retazos y de vientres húmedos con olor a sudor y dolor de sangre en la piel viva, con heridas abiertas e irrumpiendo los tiempos del dolor.

Esta ubicación del yo como un actante y del proceso de identificación como un resultado, nos permite dar el paso a la revisión de la noción de género como construcción de subjetividad. Retomaremos entonces, la reflexión de Butler, J (2011) sobre la construcción de los cuerpos y su materialidad a través de las nociones de género y sexo y la exploración de los límites discursivos de estas nociones.

Consideramos que las narrativas que se elaboran a través de las relaciones sociales, constituyen el género y los roles femenino/masculino que operan y se normalizan en el cuerpo social establecen nuevos predominios que se enfocan desde la capacidad de producir y reproducir un poder permanente sobre el otro. Al comprenderse desde la constitución de identidades narrativas que se construyen por y durante la historia del yo, consideramos que la historia narrada por Soto Aparicio en *Viaje a la Claridad*, devela una parte primordial del proceso de identificación que surge de las relaciones de poder institucionalizadas (normalizadas) y que se representan en la violencia parental del acto de violación, o del abandono, o de la exclusión de los "hijos naturales", bastardos o ilegítimos.

Entonces analizamos que los personajes de *Viaje a la Claridad*, como Madreamor, la hija, las mujeres del pueblo, nos presentan la construcción narrativa del otro, la configuración de otro anodino (Soto, F. 2014. p. 40) y en especial de la constitución de lo femenino a través de relaciones de violencia que se constituyen en actos de exclusión y marginalización como la violación sufrida por la protagonista por parte de su padrastro, o la imposibilidad de su ingreso a la educación básica por ser una hija "natural", o las limitadas opciones laborales de la madre por tener una hija sin padre y abandonarse al destino de la incertidumbre.

A través de este proceso de identificación en los sujetos de la obra se representan no sólo los personajes de un contexto rural colombiano de los años cincuenta, se construyen las identidades de esos personajes y se muestran los diversos actos constitutivos de dichas identidades, ancladas en procesos de institucionalización de la violencia y en confrontación con la marginalización del otro, en este caso de las mujeres y los niños.

Lenguaje, género y dolor

La identidad de género resulta entonces de la construcción que surge de las relaciones sociales. En la narrativa sotoapariciana esta construcción pasa ineludiblemente por el dolor y advierte un proceso de transformación que sólo encuentra respuesta en el último evento. Lo que nos puede llevar a considerar que ese viaje a la claridad es una narración de una reconstrucción del género a través de personajes que se constituyen mutuamente, en contextos de interacción que representan mucho más que las identidades personales/narrativas que están desarrollando.

“Sujeto al género, pero subjetivado por el género, el “yo” no está ni antes ni después del proceso de esta generización, sino que sólo emerge dentro (y como la matriz de) las relaciones de género mismas” (Butler, J. 2002.p.25)

Los mecanismos del poder reproducen los emplazamientos en la sociedad. La construcción de las identidades a través de los personajes nos refleja la constitución de una sociedad patriarcal, representada y ritualizada en las instituciones sociales tradicionales como la escuela, la iglesia, las empresas, las instituciones, y se reproduce en los discursos oficiales magnificados en la academia o en los medios de comunicación. Sin embargo en la narrativa sotoapariciana esta construcción nos aparece normalizada e interiorizada (construida) por los personajes principales de *Viaje a la Claridad*, la madre, la hija, Satanael, representan una versión apropiada, normal, tipificada de esa sociedad patriarcal que condena tanto a la madre soltera como a los hijos de estas relaciones.

“El dolor siempre está presente en el goce, de manera tangencial o asintótica. La intensidad extrema se vuelve insoportable y tal vez gozamos, precisamente, de estar al límite, ahí donde se sobrepasa el punto culminante de la excitación y, al mismo tiempo, se rechaza, para finalmente desvanecerse. » (Nancy, 2015, p. 37)

Encontramos entonces que en estas producciones narrativas el género se constituye como una construcción social comunitaria que se institucionaliza y se establece finalmente en una materialidad institucionalizada mediante prácticas performativas, que en el caso de *Viaje a la Claridad* muestran y demuestran la configuración de la experiencia de la maternidad derivada de un acto de violación a una mujer inocente, menor de edad.

La ficción “histórica” de Soto Aparicio refleja entonces la manera en que la violencia se encarna en el género, se institucionaliza en el cuerpo social y como tal se reproduce a través de diferentes elementos institucionales básicos del grupo social como la escuela, la iglesia y el hogar, de forma muy ingenua e incluso consuetudinaria, como llega la vida en cada respiración y como queda la muerte en cada vacío y exhalación que se pierde en la noria.

Es en el lenguaje, en las prácticas ancladas en el cuerpo social donde se configura entonces esta visión del género, de la violencia como una práctica que define la identidad de los personajes, pero que a su vez es un reflejo de la realidad socio-histórica de un país en donde la violencia se normaliza, se vuelve cotidiana y se instaura en la vida de todos los ciudadanos.

“A qué se debe el que en una sociedad como la nuestra, la sexualidad no sea simplemente el factor que permite la reproducción de la especie, la familia, los individuos? O algo que procura placer y gozo? A qué se debe el que se haya considerado como el lugar privilegiado donde se lee, se dice nuestra “verdad” profunda? Porque ahí estriba precisamente lo esencial: desde el cristianismo, occidente no ha dejado de decir: “para saber quién eres, busca siempre el núcleo donde se anula, a la vez que el devenir de nuestra especie, nuestra “verdad” de sujetos humanos”. (Foucault, 2000, p. 147)

Sin embargo la narrativa de *Viaje a la Claridad*, da un giro a esta violencia y a las consecuencias derivadas del acto de violación como lo es la maternidad forzada de una niña, que luego se enfrenta al dilema delirante de provocar un aborto clandestino o darle continuidad insustituible a un embarazo no deseado. Debate que se refleja en el personaje construido por el autor, a través de diversas conversaciones “morales” interiores, mezcladas con diálogos de personajes imaginarios reproducidos por el mismo personaje principal, desde donde se define

la tensión entre dar continuidad al embarazo y una posterior reconversión, o reconfiguración o aceptación de las prácticas y roles, de la relación entre la madre y el hijo no deseado.

La experiencia misma de la maternidad a través de esta construcción narrativa se reconstruye y se instituye en una forma de liberación y de autoderterminación posterior a la victimización de la niña, que se confronta desde la toma de decisiones propias de un adulto y asume con autonomía la toma de decisión propia de una persona que sabe lo que hace por sí misma y por el otro, en términos de decidir sobre la vida del hijo que está a punto de nacer y que representa en un primer momento el recuerdo y el dolor de esa victimización de la que fue sujeto y que, así mismo, absorbió todo el efecto de esa experiencia trágica. Pero el giro que nos ofrece Soto Aparicio en su narración es la de reconstruir y darle curso a una perspectiva diferente a la experiencia de violencia, en un acontecimiento de redención completamente distinto: una maternidad liberadora o por lo menos resignificadora del acto mismo de la creación a una expectativa de esperanza de vida renovada y que marca un corte profundo con esa violencia institucionalizada y aceptada por el cuerpo social.

La experiencia mostrada por el personaje es a su vez una demostración a través de la literatura y de la narración, de las maneras en que unas prácticas aceptadas e instituidas como la maternidad, pueden ser reconfiguradas y adaptadas por los sujetos que hacen parte de dicha experiencia, y de las múltiples formas en que las prácticas pueden resignificarse a través de las diferentes experiencias, decisiones, y vínculos sociales que establecen los individuos a través de sus experiencias vitales como es el proceso casi mágico de un embarazo y el punto culminante del parto de la madre-niña que trasciende y transforma la violencia vivida en un evento de paz y justicia, como una forma de desafiar la institucionalidad de la violencia instaurada y de deslegitimizar la violencia vinculada a su condición de mujer, menor e hija ilegítima.

Mujer rural , la madre tierra

En la obra de Soto Aparicio mencionada, otro de los elementos de reflexión que se evidencian es la vivencia de la configuración del género como precariedad, a través de la noción de un poder social que se estructura en un elemento determinante de la experiencia de la maternidad sancionada por prácticas institucionalizadas que legitiman dinámicas de exclusión como la identificación y sanción sobre los hijos fuera de un matrimonio oficialmente válido, es decir la represión por los hijos naturales, bastardos o ilegítimos o incluso la limitación de las posibilidades laborales a una madre soltera que se ve forzada a intercambios de favores sexuales para mantener a sus hijos con un bocado diario en el injusto drama de la vida que le tocó asumir.

La construcción de la identidad de género y de las representaciones de género se ven marcadas por esta relación del sí mismo y del otro. La violencia ejercida desde una posición de poder, en el caso ilustrado en la novela, desde la posición del padrastro sobre la hijastra ilegítima, va estableciendo un tipo específico de relación de género del rol femenino y del rol masculino, de la maternidad, de la sexualidad femenina.

“– ¿Usted quiere que nazca?

- Si, Doctor.
- ¿Y que viva?
- ¡No sé, no sé!

¿Por qué me lo preguntan? ¿Cómo puedo contestarles si yo misma ignoro lo que deseo? Ahora es necesario salir de esto, lanzarlo fuera, despedirlo. Pienso que después experimentaré una profunda sensación de alivio, y que mi cuerpo será de nuevo grácil, como antes de que él me sembrara la semilla del hijo. [...] Es preciso que de la rama de mi cuerpo caiga la nueva poma. La transformación necesaria, la rotación de la vida. Sólo, que en mi caso, no habrá flores, ni risas, ni campanas. Apenas un poco de vergüenza. Un hijo natural. Lo que soy. Esa condición me mantuvo alejada de las niñas de Robledales. [...] Cuando mi madre fue a matricularme en el colegio, para que tuviera siquiera un año de estudio organizado, le pidieron mi partida de nacimiento y la palabra "ilegítima" me saltó encima como un gato. Claro, no me recibieron." (Soto Aparicio, F. 2014, p.120-121).

En este proceso, la constitución de las representaciones de género pueden ser leídas desde las descripciones que Soto Aparicio hace en la novela sobre la situación de las mujeres, por ejemplo, la situación de la protagonista y de su madre.

Corpus: un cuerpo es una colección de piezas, de pedazos, de miembros, de zonas, de estados, de funciones. Cabezas, manos y cartílagos, quemaduras suavidades, chorros, sueño, digestión, horripilación, excitación, respirar, digerir, reproducirse, recuperarse, saliva, sinovía, torsiones, calambres y lunares. Es una colección de colecciones, corpus corporum, cuya unidad sigue siendo una pregunta para ella misma (Nancy, 2007a: 23).

Lo que interesa en *Corpus* no es el todo orgánico, sino las partes desprendidas y sus posibles, en cuanto múltiples, relaciones. *Fragmentación, suspensión e interrupción*, acaecen en significativas características de dicho texto, porque cada parte tiene el mismo valor, y es un lugar de venida a la presencia del cuerpo, y por consecuencia del ser. *El proceso, el recorrido, la relación*, más que la consecuencia final, son situados en primer plano: la estructura hipertextual de *Corpus*, compendio de ontología corpórea, emerge con la conciencia de que no existe una verdad soberana, infinita y eterna, para comunicar, sino una verdad como evidencia accidental en cada aquí y cada ahora, así como con la voluntad de facilitar al propio lector la puntual libertad de adoptar una personal ruta de sentido. "El cuerpo, la piel: todo el resto es literatura anatómica, fisiológica y médica. Músculos, tendones, nervios y huesos, humores, glándulas y órganos son ficciones cognitivas. Son formalismos funcionalistas. Mas la verdad es la piel" (Nancy, 2007: 32).

"El cuerpo expone la fractura del sentido que la existencia constituye. El cuerpo es el límite del sentido, su borde, que se expone y da lugar al sentido y las interpretaciones. ¿Quién más en el mundo conoce algo como el cuerpo? Es el producto más tardío, el más largamente decantado, refinado, desmontado y vuelto a montar de nuestra vieja cultura. [...] El cuerpo es la gravedad, y lo es con su espesor de muro o de prisión, o con su masa de tierra amontonada en la tumba"37. (Nancy, 2017a, p. 37)

La relación que existe entonces entre las constitución de las identidades personales encuentra un mayor alcance comprensivo, si interpretamos la noción de la construcción de género a través de la noción de reproducción cultural. En tal sentido, la mujer campesina simboliza la madre tierra que procrea la vida y a su vez es el referente de todas las madres, de toda la vida. Estas dos vertientes teóricas nos permiten entender de forma más amplia el tema de la violencia que es el eje central en la narración de *Viaje a la Claridad*, para dimensionar esta presentación a una escala más amplia, como un ejemplo, o tal vez un caso, de la

violencia ejercida hacia la mujer en un contexto de ruralidad y de violencia política y social generalizada.

En esta construcción del rol femenino el personaje de Soto Aparicio, primero Madreamor y luego la hija, portadoras de una identidad construida socialmente, sobre la debilidad y la exclusión de lo femenino se enfrentan con la violencia ejercida por Satanael, el personaje que encarna la violencia patriarcal dibujada a lo largo del relato, mediante diversas situaciones de represión sexual, discriminación política y religiosa, y hasta la exclusión del sistema escolar (marginalización) de esta Niña-madre, que termina representando a los personajes excluidos y violentados que retrata el autor en diversas de sus obras.

“La identidad vacía de un “yo” ya no puede reposar en su simple adecuación (en su “yo = yo”) cuando se enuncia: “yo sufro” implica dos yoes extraños uno al otro (pero que sin embargo se tocan). Lo mismo ocurre con “yo gozo” (podríamos mostrar que esto se indica en la pragmática de uno y otro enunciado): pero en el “yo sufro”, un yo rechaza al otro, mientras que en el “yo gozo”, uno excede al otro. Esto se asemeja, sin duda, como dos gotas de agua, ni más ni menos.” (Nancy, 2007b, p. 40)

Uno de los resultados de esta situación, es la fragmentación, la disociación de la identidad femenina, de la identidad del personaje, en la ficción narrada en *Viaje a la Claridad*. En esta disociación, que se teje con el paso de la niñez a la adolescencia y acá el tema de la sexualidad y la relación con el otro es un eje central, tanto de la narración como de la construcción de los personajes, determina el proceso por el que el rol femenino se concretiza en unas condiciones de aceptación de lo vulnerable y lo marginal en los personajes femeninos.

Acá Soto Aparicio los determina como vulnerables y vulnerados, sin posibilidad alguna de ejercer poder sobre su propia vida o sobre la de sus hijos, sin embargo en esa misma marginalidad y en esos lazos de poder que se tejen alrededor de los personajes masculinos, especialmente el de Satanael, Soto Aparicio, incluye un giro en el que hay una posibilidad de reivindicación de lo femenino, en una esfera privada, que sólo se concreta con la muerte de este personaje.

En este punto, el dolor deja de ser una condena y se convierte en el eje de inflexión que permite la reivindicación, por lo menos con el lector, de los personajes femeninos, la madre que se convierte en propietaria y por lo tanto en sujeto del poder económico en ese micro contexto de la región rural en el que se desarrolla la trama principal del relato (Soto, F. 2014. p.188), la hija que va cambiar esa historia vivida a través del hijo(a), ahora soportada por una condición de vida muy diferente a la vivida antes de la muerte de Satanael. En este punto el dolor, como elemento central de la construcción de las identidades de los personajes femeninos cambia, y deja de convertirse en el símbolo de la sumisión y de la marginalización propia de un sistema patriarcalista, sino en la fuerza, el motor que impulsa a estos personajes a salir de esa misma condición.

“Expuesta en su desnudez, la descolonización permite adivinar a través de todos sus poros, balas sangrientas, cuchillos sangrientos. Porque si los últimos deben ser los primeros, no puede ser sino tras un afrontamiento decisivo y a muerte de los dos protagonistas. Esa voluntad afirmada de hacer pasar a los últimos a la cabeza de la fila, de hacerlos subir a un ritmo (demasiado rápido, dicen algunos) los famosos escalones que definen a una sociedad organizada, no puede triunfar sino cuando se colocan en la balanza todos los medios incluida, por supuesto, la violencia”. (FANON, LOS CONDENADOS PP.31-32)

Esta idea nos lleva a la concepción de Butler de la construcción y re-construcción del género como un constructo discursivo, "todo lo que hace al género se hace en un espacio, tiempo y colectividad determinados" (Butler, J. 2002. p. 14) y la capacidad performativa del lenguaje (Austin, J;1971). Que podría vinculase con la capacidad también performativa de nombrar el dolor, o los actos dolorosos, como un paso para la re-configuración del rol femenino, por lo menos en los personajes de Sotoaparicio, y por qué no, en la vida real. "*La repetición constante de actos performativos consolida lo que la ley heteronormativa construye como género*" (Butler, J. 2002. p.33)

De manera que el mecanismo de consolidación del rol es la misma salida de la heteronomatividad, ya que antes de naturalizarse, mediante el acto performativo estos actos pueden resignificarse. Algo así ocurre con el acto de violación y el embarazo que se deriva de éste, hacia el poder y la resignificación elaborada por la protagonista y su madre.

"La reivindicación de una cultura nacional pasada no rehabilita sólo, no justifica únicamente una cultura nacional futura. En el plano del equilibrio psicoafectivo provoca en el colonizado una mutación de una importancia fundamental. No se ha demostrado suficientemente quizá que el colonialismo no se contenta con imponer su ley al presente y al futuro del país dominado. El colonialismo no se contenta con apretar al pueblo entre sus redes, con vaciar el cerebro colonizado de toda forma y de todo contenido. Por una especie de perversión de la lógica, se orienta hacia el pasado del pueblo oprimido, lo distorsiona, lo desfigura, lo aniquila. Esa empresa de desvalorización de la historia anterior a la colonización adquiere ahora su significación dialéctica". (Fanon, 1961, p. 192)

La ampliación de la significación a través de las prácticas, es lo que hace Soto Aparicio, hacia el final de la novela, cuando rompe con la herencia del dolor, y de la marginalización, al "empoderar" a Madreamor en el momento en que esta hereda la propiedad del esposo luego de enviudar, reivindica a través de nuevas prácticas desvinculadas del rol establecido "socialmente" a una nueva posición de poder, de un estatus social, que modifica la situación de los personajes en relación con sus propia situación, desvinculadas o resignificadas sobre las prácticas heredadas sobre su género.

Bibliografía

- Austin, J. (1971). *Cómo hacer cosas con palabras*. Buenos Aires: Paidós.
- Bourdieu, Pierre (1980). *Campo de poder: campo intelectual*. Buenos Aires: Ed Montresor.
- Bushnell, D. (1996). *Colombia. Una nación a pesar de sí misma*. Bogotá: Planeta.
- Butler, J. (1988). Performance Acts and Gender Constitution. *Theatre Journal*, 40(4). pp. 519-531.
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J ; David-Ménard, M; et al. (2015) Judith Butler et Monique David-Ménard : d'une autre à l'autre. *L'Évolution Psychiatrique*, Elsevier, Genres, 80(2), Tomado de : <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0014385515000298>.<https://www.journals.elsevier.com/levolution-psychiatrique>>. <10.1016/j.evopsy.2015.02.002>. <halshs-01491907>
- Castell, Manuel (2009), *poder y comunicación*. Madrid: Alianza Editorial.
- Fanon, Frantz. *Los condenados de la tierra* (1961). Trad. Julieta Campos. México. D. F.: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Foucault, M. (2000) *Un diálogo sobre el poder*. Madrid: Alianza Editorial, p. 147

Giovannetti, Cecilia et al. La mujer y su doble condición: Víctima de los conflictos internos y protagonista en los procesos de justicia transicional En: Doce miradas del conflicto colombiano. Instituto de estudios internacionales y europeos Francisco de Vitoria (2013), Madrid: Imprenta Universidad Carlos III.

Guzmán, G.; Fals Borda, O., y Umaña, E. (2005) *La violencia en Colombia*. Bogotá: Taurus.

LÓPEZ, M. Problemas políticos y jurídicos de la Reconciliación. En: HOYOS, G. (2007) *Las víctimas frente a la búsqueda de la verdad y la reparación en Colombia*. Bogotá: Editorial PUJ.

Nancy, J. L. (2007). *Ego sum*. Barcelona, Anthropos.

Nancy, J. L. (2007a). 58 indicios sobre el cuerpo. *Extensión del alma*. Buenos Aires: La Cebra.

Nancy, J.L. (2007b) La mirada del retrato, Buenos Aires: Amorrortu.

Nancy, J.L. (2015). El goce. Trad. Mercedes Noriega. Madrid: Pasos perdidos.

Saer, Juan José (2010). El concepto de ficción. Buenos Aires: Seix Barral.

Soto Aparicio, F. (2014). *Viaje a la Claridad*. Bogotá: Panamericana Editorial.